

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco .....

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales 3x1 para Migrantes, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán .....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales .....

Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa .....

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Protección Institucional .....

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional .....

|                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| Guía para la elaboración de manuales de organización específicos ..... |  |
| Guía para la elaboración de Lineamientos .....                         |  |
| Guía para la elaboración de manuales de procedimientos .....           |  |

---

### **BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....                                |  |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....                                                                                                 |  |
| Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....        |  |
| Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....            |  |
| Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) ..... |  |

### **AVISOS**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Judiciales y generales ..... |  |
|------------------------------|--|

## **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .....                                                                                                                          |  |
| Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....                                                                                                                                |  |
| Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado Tienda Sedemar, con superficie de 65.874 metros cuadrados, ubicado en Calle 28 Manzana 1, número 4, Colonia el Guanal, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, forma parte del patrimonio de la Federación ..... |  |

### **SECRETARIA DE SALUD**

|                                                                                                                                                                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California ..... |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la infraestructura de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche .....

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Distrito Federal .....

#### **SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México .....

#### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.010611/154.P.DAED, dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio del presente año, por el que se aprueba el Informe de los Servicios Personales en el IMSS, enero-diciembre 2010.....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

#### **MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE BIENES MUEBLES**

##### **INDICE**

INTRODUCCION

OBJETIVO

MARCO JURIDICO

INTEGRACION DEL COMITE

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

FUNCIONES DEL COMITE

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

SESIONES DEL COMITE

FORMATO DE LISTADO DE CASOS

##### **INTRODUCCION**

Entre las acciones emprendidas por la Administración Pública Federal, se encuentran las de optimizar y racionalizar el uso y aprovechamiento de los recursos, todo en un marco de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es por eso que en cumplimiento con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 tercer párrafo, 140 y 141, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales se emite el presente **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con el propósito de reforzar las medidas tendientes al control de los bienes muebles, lo mismo que la disposición final y baja de los activos no funcionales o que han dejado de ser útiles al servicio para el cual fueron adquiridos.

De acuerdo a lo anterior, se pretende conformar un órgano colegiado de participación, con capacidad de análisis y resolución para que técnica y administrativamente tome las decisiones que permitan una mejor administración de los bienes muebles y de la disposición final de los bienes del dominio público de esta Secretaría

##### **OBJETIVO**

Instrumentar mecanismos que tiendan a mejorar la administración de los bienes del dominio público de la Administración Pública Federal, así como garantizar que la disposición final y baja de aquéllos que ya no resulten útiles o funcionales al servicio, se lleve a cabo conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y a los ordenamientos que de ella deriven.

##### **MARCO JURIDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Capítulo XIII DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUBLES. Disposición 232 del Acuerdo por el que se establece la disposición en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**1. INTEGRACION DEL COMITE DE BIENES MUEBLES**

La integración del Comité de Bienes Muebles se realiza en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como la Cuadragésima Novena del Capítulo V, denominado "Comité de Bienes Muebles", de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

**El Comité queda integrado de la siguiente forma:**

**Con derecho a voz y voto:****Presidente**

Oficial Mayor

**Suplente**

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Secretario Ejecutivo**

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Suplente**

Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios

**Vocal**

Director General de Recursos Financieros

**Suplente**

Director de Información Financiera y Cuenta Pública

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

**Suplente**

Director de Recursos Materiales y Servicios

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Egresos

**Suplente**

Director de Programación y Presupuesto

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP

**Suplente**

Director de Recursos Financieros

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Tesorería de la Federación

**Suplente**

Director de Recursos Financieros y Materiales

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Procuraduría Fiscal de la Federación

**Suplente**

Director de Recursos Financieros

**Vocal**

Coordinador Administrativo de la Oficialía Mayor

**Suplente**

Director de Recursos Materiales

**Con voz pero sin voto:****Asesor**

Representante del Organismo Interno de Control en la SHCP

**Suplente**

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**Asesor**

Representante de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública

**Suplente**

Subdirector de Bienes Muebles "A" de la Secretaría de la Función Pública

**Asesor**

Representante de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación

**Suplente**

Director de Área de la Procuraduría Fiscal de la Federación

**Secretario Técnico**

Director General Adjunto de Planeación, Operación y Servicios

**Suplente**

Director de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes

## 2. FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Secretario de Hacienda y Crédito Público establece el Comité de Bienes Muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, según corresponda.

El Comité de Bienes Muebles se integra por el Oficial Mayor, quien lo presidirá; el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Coordinador Administrativo de cada Subsecretaría, de la Tesorería de la Federación y de la Procuraduría Fiscal de la Federación; el responsable directo del área de recursos financieros y de las demás áreas que se considere necesario formen parte del Comité, quienes fungirán como vocales; un representante del Órgano Interno de Control; uno que, en su caso, designe la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, y un representante de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, quienes tendrán el carácter de asesores.

Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener un nivel inmediato inferior al del titular y sólo podrán participar en su ausencia.

Los asesores y los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## 3. FUNCIONES DEL COMITE

Las funciones del Comité de Bienes Muebles se apegarán a lo que establece el artículo 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, y demás disposiciones derivadas de dicho ordenamiento:

- I.- Elaborar y autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento.
- II.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- III.- Llevar a cabo el seguimiento del programa anual de disposición final de bienes muebles;
- IV.- Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y proponerlos para su autorización a la Secretaría de la Función Pública.
- V.- Autorizar la constitución de subcomités en órganos desconcentrados, delegaciones o representaciones, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán informar al Comité de Bienes Muebles de esta Secretaría, sobre su actuación.
- VI.- Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos, con vigencia mayor a un año.
- VII.- Autorizar la donación de bienes cuyo valor no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- VIII.- Analizar la conveniencia de celebrar operaciones de donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes muebles, cuando le sea solicitado por el Oficial Mayor de la SHCP.
- IX.- Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de aperturas de oferta y de fallo.
- X.- Analizar los informes trimestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité de Bienes Muebles, así como de todas las enajenaciones efectuadas en el periodo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de, en su caso, disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias, y
- XI.- Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior, así como someterlo a la consideración del Secretario de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido.

El Comité de Bienes Muebles no emitirá las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este artículo, sino se cuenta con alguno de los documentos esenciales referidos en el párrafo siguiente:

Los documentos esenciales a que se refiere el párrafo anterior son:

- Dictamen de no utilidad para los casos de enajenación (venta, donación, permuta y dación en pago) y transferencia.
- Solicitud o conformidad para donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes suscrita por él o los interesados;

- Constancias que acrediten debidamente la contribución del comodato con los programas del gobierno Federal, así como la estrategia de control y seguimiento correspondiente;
- Constancias que acrediten la procedencia e idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios en los términos de los diversos supuestos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales, y
- Relación de los bienes objeto de la operación y sus valores (de adquisición, de inventario; valor mínimo o de avalúo, según resulte aplicable).

#### 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Los integrantes del Comité de Bienes Muebles tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**Presidente:** Proponer al Comité de Bienes Muebles el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las reuniones de dicho Comité y convocar sólo en casos plenamente justificados a sesiones extraordinarias;

**Secretario Ejecutivo:** Elaborar la convocatoria, orden del día y el listado de los asuntos que serán tratados en cada sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la sesión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión.

También se encargará de registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, de resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y de aquellas otras que le encomienden el Presidente o el Comité.

Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse de un Secretario Técnico, quien asistirá a las reuniones del Comité con derecho a voz y no a voto;

**Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité; analizar la documentación de la reunión a celebrarse; aprobar, en su caso, el orden del día; votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva y realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité, y

**Asesores:** Presentar oportuna y adecuada asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

#### 5. SESIONES DEL COMITE DE BIENES MUEBLES.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

Las ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;

Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;

Se considerará como asistencia, la participación de los miembros del Comité, a través de videoconferencias en tiempo real, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva y recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes;

El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes de Comité cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para sesiones ordinarias y de un día hábil completo para las extraordinarias. Dicha información podrá ser remitida utilizando medios magnéticos o a través de correo electrónico, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité de Bienes Muebles se presentarán mediante el formato que se adjunta conteniendo la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmarán, en su caso, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido.

No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

México, D.F., a 12 de mayo de 2011.- El Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Bienes Muebles en la SHCP, **Edgar Rosas Chávez**.- Rúbrica.

(R.- 327807)

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.**

---

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL MTRO. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y ASISTIDO POR LA L.C.P. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".



5.- Con fecha 24 de febrero de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que las obligaciones que se contraen por medio del presente Acuerdo, se apegan a todas y cada una de las disposiciones que se establecen en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011.
- V. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Tabasco, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. Que el 1o. de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3o., 4o., 5o., 12 fracción IX, 21, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1o., 2o., 5o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- III. Que el veinticinco de junio de dos mil nueve, la L.C.P. Lilia Eugenia Sevilla Suárez fue nombrada por el Gobernador del Estado, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad

con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 22, 26 fracción XIV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 6, 23 fracciones VIII, X, y 33 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- IV. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1.
- VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en el número 435 de la avenida Paseo de la Sierra, colonia Reforma, código postal 86080, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### **DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.**

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno, respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

#### **MARCO JURIDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o., 9o., 42, 51 fracción XI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2o., 3o., 4o., 5o., 12 fracción IX, 21, 22, 26 fracciones III y XIV, 29 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1o., 2o., 3o., 4o. y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, y 1o., 2o., 5o., 10 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Tabasco "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI".** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.
- 2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.
- 3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
- 4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
- 5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO “EL PEC”. “EL INEGI” con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” elaborará “EL PEC”, el cual será presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”. Una vez aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** APORTACIONES. En caso de ser aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de “EL PEC”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de “EL PEC” y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de “EL PEC”, para lo cual establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

“LA SEDESOL” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con “BANOBRAS”, para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

“LA SEDESOL” podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”, situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

**QUINTA.-** FACILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará a “EL INEGI” y “LA SEDESOL” todas las facilidades e información necesarias para que “EL INEGI”, lleve a cabo “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará apoyo necesario para que “EL RAN” y “LA SEDESOL”, lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a “LA SEDESOL” y “EL INEGI” el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de “EL DIAGNOSTICO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará a “EL INEGI” y a “LA SEDESOL”, cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

- 1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
- 2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- 3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la realización de los trámites.
- 4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.
- 5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
- 6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- 7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- 8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
- 9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

**10.-** Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

**11.-** Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, permitirá a “LA SEDESOL” y a “EL INEGI” observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

**1.-** Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

**2.-** Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

**3.-** Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

**4.-** Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

**5.-** Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

**6.-** Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

**7.-** Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES.** Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

**1.-** Participar coordinadamente con personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

**2.-** Apoyo a personal de “LA SEDESOL” y/o de “EL INEGI” en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

**3.-** Permitir que personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

**4.-** Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE “EL PEC”.** Una vez que “EL INEGI” concluya “EL DIAGNOSTICO” entregará los resultados y elaborará “EL PEC”, con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifestará por escrito a “LA SEDESOL” su intención de continuar con la ejecución de “EL PEC”.

**DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION.** Una vez concluidos “EL DIAGNOSTICO” y el “PEC”, y aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de “EL PEC”, y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de

acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado por la COORDINACION GENERAL PARA LA MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y CATASTROS, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al funcionario designado de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal o a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

**DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

**DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.** Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado el día uno del mes de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Jefe de Unidad, **Carlos Marcelino Borrueal Baquera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, **Lilia Eugenia Sevilla Suárez**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

Responsable de la SEDESOL, **Marco Antonio Sotelo Mesta**.- Rúbrica.- Responsable del Gobierno del Estado, **Carlos Mario Villanueva Celorio**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales 3x1 para Migrantes, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES 3x1 PARA MIGRANTES, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL, PROFESOR MARCO ALONSO VELA REYES, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, "COPLADE", DOCTOR ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA "INDEMAYA", LICENCIADA ABIGAIL UC CANCHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de

la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Federales: 3x1 para Migrantes, Empleo Temporal y Opciones Productivas, aplicables en el Ejercicio Fiscal 2011, previsto por los artículos 57, 87 fracciones I, III, IV, V, IX, X y XI, 88, 95 Bis fracciones I, II, III, IV y VI y 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13, 22 fracciones V y VIII, 23, 24, 27 fracciones IV, VII, XI y XVIII, 34 fracciones II, IV, V, VII, XI, XII, y XXIII y 37 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán; y, 4, 5, 6, 11 Apartado A fracción XII, Apartado B fracciones III, V, VI, VIII, XI, XIV y XVII, 100, 104 y 145 fracciones I, II y IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales: 3x1 para Migrantes, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

#### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

#### APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En los Programas Sociales: 3X1 para Migrantes, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales Empleo Temporal y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la

instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS METAS.**

**SEPTIMA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación vigentes.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados por la “SEDESOL” a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DECIMA.** El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado “COPLADE”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.



**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Política Comunitaria y Social, **Marco Alonso Vela Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya (INDEMAYA), **Abigail Uc Canche**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: 31 YUCATAN

ANEXO 1

| REGIONALIZACION                                                                           |                      |          |                 |        |        |                      |          |         | TOTAL         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------|--------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                           | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | EMPLEO TEMPORAL |        |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                           | INVERSION            | METAS    | INVERSION       | METAS  |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                           |                      | PROYECTO |                 | JORNAL | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/ | 5,000,000.00         | 22       | 1,800,000.00    | 25,714 | 857    | 2,550,000.00         | 79       | 227     | 9,350,000.00  |
| OTROS MUNICIPIOS 3_/                                                                      | 2,000,000.00         | 9        | 200,000.00      | 2,857  | 95     | 450,000.00           | 14       | 40      | 2,650,000.00  |
| TOTAL                                                                                     | 7,000,000.00         | 31       | 2,000,000.00    | 28,571 | 952    | 3,000,000.00         | 93       | 267     | 12,000,000.00 |

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

Las Metas e Inversiones Federales complementan a las Metas e inversiones Estatales.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

**DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS**  
 SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR  
 GENERAL DEL COPLADE  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: 31 YUCATAN

ANEXO 2

| REGIONALIZACION                                                                              |                      |          |                 |        |        |                      |          |         | TOTAL         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------|--------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                              | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | EMPLEO TEMPORAL |        |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                              | INVERSION            | METAS    | INVERSION       | METAS  |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                              |                      | PROYECTO |                 | JORNAL | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_ / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_ / | 5,000,000.00         | 22       | 1,800,000.00    | 25,714 | 857    | 2,550,000.00         | 79       | 227     | 9,350,000.00  |
| OTROS MUNICIPIOS 3_ /                                                                        | 2,000,000.00         | 9        | 200,000.00      | 2,857  | 95     | 450,000.00           | 14       | 40      | 2,650,000.00  |
| TOTAL                                                                                        | 7,000,000.00         | 31       | 2,000,000.00    | 28,571 | 952    | 3,000,000.00         | 93       | 267     | 12,000,000.00 |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.<br>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.<br>3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.<br>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL. |

Las Metas e Inversiones Federales complementan a las Metas e inversiones Estatales.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR  
GENERAL DEL COPLADE  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: 31 YUCATAN

ANEXO 3

| REGIONALIZACION                                                                            |                      |          |                 |        |        |                      |          |         | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|-----------------|--------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                            | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | EMPLEO TEMPORAL |        |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                            | INVERSION            | METAS    | INVERSION       | METAS  |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                            |                      | PROYECTO |                 | JORNAL | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/ | 10,000,000.00        | 22       | 3,600,000.00    | 51,428 | 1,714  | 5,100,000.00         | 79       | 227     | 18,700,000.00 |
| OTROS MUNICIPIOS 3_/                                                                       | 4,000,000.00         | 9        | 400,000.00      | 5,714  | 190    | 900,000.00           | 14       | 40      | 5,300,000.00  |
| TOTAL                                                                                      | 14,000,000.00        | 31       | 4,000,000.00    | 57,142 | 1,904  | 6,000,000.00         | 93       | 267     | 24,000,000.00 |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.</p> <p>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.</p> <p>3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.</p> <p>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.</p> |

Las Metas e Inversiones Federales complementan a las Metas e inversiones Estatales.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

**LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: 31 YUCATAN

ANEXO 4

|                         | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL               | MAYO                | JUNIO               | JULIO               | AGOSTO              | SEPTIEMBRE        | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL                |
|-------------------------|-------|---------|-------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------|-----------|-----------|----------------------|
| APORTACION FEDERAL      | -     | -       | -     | 3,100,000.00        | 2,400,000.00        | 2,250,000.00        | 2,200,000.00        | 1,750,000.00        | 300,000.00        | -       | -         | -         | 12,000,000.00        |
| APORTACION ESTATAL      | -     | -       | -     | 3,100,000.00        | 2,400,000.00        | 2,250,000.00        | 2,200,000.00        | 1,750,000.00        | 300,000.00        | -       | -         | -         | 12,000,000.00        |
| <b>RECURSOS TOTALES</b> | -     | -       | -     | <b>6,200,000.00</b> | <b>4,800,000.00</b> | <b>4,500,000.00</b> | <b>4,400,000.00</b> | <b>3,500,000.00</b> | <b>600,000.00</b> | -       | -         | -         | <b>24,000,000.00</b> |

| 3x1 PARA MIGRANTES       |   |   |   |                     |                     |                     |                     |                     |   |   |   |   |                      |
|--------------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---|---|---|---|----------------------|
| APORTACION FEDERAL       | - | - | - | 2,150,000.00        | 1,250,000.00        | 1,350,000.00        | 1,300,000.00        | 950,000.00          | - | - | - | - | 7,000,000.00         |
| APORTACION ESTATAL       | - | - | - | 2,150,000.00        | 1,250,000.00        | 1,350,000.00        | 1,300,000.00        | 950,000.00          |   |   |   |   | 7,000,000.00         |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | - | <b>4,300,000.00</b> | <b>2,500,000.00</b> | <b>2,700,000.00</b> | <b>2,600,000.00</b> | <b>1,900,000.00</b> | - | - | - | - | <b>14,000,000.00</b> |

| EMPLEO TEMPORAL          |   |   |   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |   |   |   |                     |
|--------------------------|---|---|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---|---|---|---------------------|
| APORTACION FEDERAL       | - | - | - | 200,000.00        | 400,000.00        | 400,000.00        | 400,000.00        | 300,000.00        | 300,000.00        |   | - | - | 2,000,000.00        |
| APORTACION ESTATAL       | - | - | - | 200,000.00        | 400,000.00        | 400,000.00        | 400,000.00        | 300,000.00        | 300,000.00        |   | - | - | 2,000,000.00        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | - | <b>400,000.00</b> | <b>800,000.00</b> | <b>800,000.00</b> | <b>800,000.00</b> | <b>600,000.00</b> | <b>600,000.00</b> | - | - | - | <b>4,000,000.00</b> |

| OPCIONES PRODUCTIVAS     |   |   |   |                     |                     |                     |                     |                     |   |   |   |   |                     |
|--------------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---|---|---|---|---------------------|
| APORTACION FEDERAL       | - | - | - | 750,000.00          | 750,000.00          | 500,000.00          | 500,000.00          | 500,000.00          | - | - | - | - | 3,000,000.00        |
| APORTACION ESTATAL       | - | - | - | 750,000.00          | 750,000.00          | 500,000.00          | 500,000.00          | 500,000.00          | - | - | - | - | 3,000,000.00        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | - | <b>1,500,000.00</b> | <b>1,500,000.00</b> | <b>1,000,000.00</b> | <b>1,000,000.00</b> | <b>1,000,000.00</b> | - | - | - | - | <b>6,000,000.00</b> |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

---

**LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

---

**DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS**

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL

DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**Anexo 5****Estado: Yucatán****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Región                                             |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1   | 31073               | Tahdziú*             | 3891            | 123                                     | Maya y del PUT (Punto de intersección territorial) |
| 2   | 31049               | Mayapán*             | 2972            | 208                                     | Península de Yucatán                               |
| 3   | 31019               | Chemax*              | 30023           | 228                                     | Península de Yucatán                               |
| 4   | 31010               | Cantamayec*          | 2283            | 258                                     | Península de Yucatán                               |
| 5   | 31104               | Yaxcabá*             | 13909           | 279                                     | Península de Yucatán                               |
| 6   | 31017               | Chankom*             | 4340            | 323                                     | Península de Yucatán                               |

**Municipios de Alta Marginación**

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Región                                             |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 7   | 31021               | Chichimilá*          | 7439            | 378                                     | Península de Yucatán                               |
| 8   | 31092               | Tixcacalcupul*       | 6173            | 430                                     | Península de Yucatán                               |
| 9   | 31043               | Kaua*                | 2556            | 435                                     |                                                    |
| 10  | 31090               | Timucuy*             | 6351            | 452                                     |                                                    |
| 11  | 31087               | Tetiz*               | 4468            | 508                                     |                                                    |
| 12  | 31085               | Temozón*             | 14008           | 525                                     |                                                    |
| 13  | 31016               | Chacsinkín*          | 2577            | 565                                     | Maya y del PUT (Punto de intersección territorial) |
| 14  | 31081               | Tekom*               | 2933            | 578                                     |                                                    |
| 15  | 31022               | Chikindzonot*        | 4045            | 596                                     | Península de Yucatán                               |
| 16  | 31094               | Tixmehuac*           | 4329            | 626                                     | Maya y del PUT (Punto de intersección territorial) |
| 17  | 31086               | Tepakán*             | 2091            | 628                                     |                                                    |
| 18  | 31099               | Uayma*               | 2997            | 638                                     |                                                    |
| 19  | 31014               | Cuncunul*            | 1503            | 652                                     |                                                    |
| 20  | 31047               | Maní*                | 4867            | 676                                     |                                                    |
| 21  | 31055               | Opichén*             | 5619            | 693                                     |                                                    |
| 22  | 31103               | Xocchel*             | 2935            | 702                                     |                                                    |
| 23  | 31024               | Chumayel*            | 2937            | 705                                     |                                                    |
| 24  | 31008               | Calotmul*            | 3839            | 710                                     |                                                    |
| 25  | 31018               | Chapab*              | 2922            | 723                                     |                                                    |

|    |       |                   |       |      |                                                    |
|----|-------|-------------------|-------|------|----------------------------------------------------|
| 26 | 31015 | Cuzamá*           | 4800  | 751  |                                                    |
| 27 | 31066 | Santa Elena*      | 3617  | 760  |                                                    |
| 28 | 31033 | Halachó*          | 18125 | 763  |                                                    |
| 29 | 31032 | Espita*           | 14432 | 764  |                                                    |
| 30 | 31042 | Kantunil*         | 5362  | 786  |                                                    |
| 31 | 31031 | Dzoncauch*        | 2782  | 795  |                                                    |
| 32 | 31030 | Dzítás*           | 3443  | 797  |                                                    |
| 33 | 31064 | Sanahcat*         | 1526  | 801  |                                                    |
| 34 | 31077 | Tekal de Venegas* | 2464  | 809  |                                                    |
| 35 | 31046 | Mama*             | 2697  | 816  |                                                    |
| 36 | 31035 | Hoctún*           | 5586  | 818  |                                                    |
| 37 | 31001 | Abalá*            | 5976  | 838  |                                                    |
| 38 | 31076 | Tecoh*            | 15438 | 860  |                                                    |
| 39 | 31075 | Teabo*            | 5602  | 868  |                                                    |
| 40 | 31037 | Huhí*             | 4497  | 873  |                                                    |
| 41 | 31034 | Hocabá*           | 5824  | 883  |                                                    |
| 42 | 31071 | Sudzal*           | 1560  | 899  |                                                    |
| 43 | 31097 | Tunkás*           | 3421  | 906  |                                                    |
| 44 | 31045 | Kopomá*           | 2217  | 912  |                                                    |
| 45 | 31088 | Teya*             | 1968  | 918  |                                                    |
| 46 | 31100 | Ucú               | 3057  | 925  |                                                    |
| 47 | 31091 | Tinum*            | 9960  | 935  |                                                    |
| 48 | 31048 | Maxcanú*          | 20830 | 944  |                                                    |
| 49 | 31060 | Quintana Roo*     | 965   | 956  |                                                    |
| 50 | 31080 | Tekit*            | 9163  | 965  |                                                    |
| 51 | 31098 | Tzucacab*         | 13564 | 967  | Maya y del PUT (Punto de intersección territorial) |
| 52 | 31025 | Dzán*             | 4587  | 981  |                                                    |
| 53 | 31054 | Muxupip*          | 2627  | 1001 |                                                    |
| 54 | 31063 | Samahil*          | 4764  | 1003 |                                                    |
| 55 | 31005 | Bokobá            | 1958  | 1022 |                                                    |
| 56 | 31012 | Cenotillo*        | 3540  | 1023 |                                                    |
| 57 | 31039 | Ixil              | 3598  | 1039 |                                                    |
| 58 | 31069 | Sotuta*           | 8081  | 1073 |                                                    |
| 59 | 31058 | Peto*             | 22386 | 1090 | Península de Yucatán                               |
| 60 | 31044 | Kinchil           | 5964  | 1102 |                                                    |
| 61 | 31036 | Homún*            | 6951  | 1105 |                                                    |
| 62 | 31006 | Buctzotz          | 8379  | 1117 |                                                    |
| 63 | 31056 | Oxkutzcab*        | 27084 | 1140 |                                                    |



|    |       |           |       |      |                                                    |
|----|-------|-----------|-------|------|----------------------------------------------------|
| 64 | 31070 | Sucilá*   | 3714  | 1162 |                                                    |
| 65 | 31026 | Dzemul    | 3263  | 1182 |                                                    |
| 66 | 31084 | Temax     | 6764  | 1216 |                                                    |
| 67 | 31079 | Tekax*    | 37454 | 1217 | Maya y del PUT (Punto de intersección territorial) |
| 68 | 31072 | Suma      | 1768  | 1218 |                                                    |
| 69 | 31003 | Akil*     | 9765  | 1220 |                                                    |
| 70 | 31009 | Cansahcab | 4738  | 1222 |                                                    |
| 71 | 31038 | Hunucmá   | 28100 | 1223 |                                                    |
| 72 | 31096 | Tizimín*  | 69553 | 1234 |                                                    |
| 73 | 31062 | Sacalum*  | 4272  | 1236 |                                                    |
| 74 | 31068 | Sinanché  | 2972  | 1243 |                                                    |
| 75 | 31074 | Tahmek*   | 3501  | 1245 |                                                    |

**Municipios de Media Marginación**

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|
| 76  | 31067               | Seyé                 | 8997            | 1256                                    |
| 77  | 31023               | Chocholá*            | 4339            | 1259                                    |
| 78  | 31004               | Baca                 | 5357            | 1263                                    |
| 79  | 31057               | Panabá               | 7543            | 1281                                    |
| 80  | 31078               | Tekantó*             | 3780            | 1305                                    |
| 81  | 31051               | Mocochá              | 2915            | 1308                                    |
| 82  | 31102               | Valladolid*          | 68863           | 1328                                    |
| 83  | 31002               | Acanceh*             | 14312           | 1347                                    |
| 84  | 31106               | Yobaín               | 2056            | 1361                                    |
| 85  | 31020               | Chicxulub Pueblo     | 3848            | 1362                                    |
| 86  | 31040               | Izamal*              | 24334           | 1425                                    |
| 87  | 31105               | Yaxkukul             | 2656            | 1469                                    |
| 88  | 31052               | Motul                | 31547           | 1478                                    |
| 89  | 31083               | Telchac Puerto       | 1626            | 1486                                    |
| 90  | 31029               | Dzilam González      | 5841            | 1493                                    |
| 91  | 31061               | Río Lagartos         | 3272            | 1497                                    |
| 92  | 31011               | Celestún             | 6269            | 1500                                    |
| 93  | 31082               | Telchac Pueblo       | 3404            | 1506                                    |
| 94  | 31007               | Cacalchén            | 6399            | 1516                                    |
| 95  | 31028               | Dzilam de Bravo      | 2248            | 1554                                    |
| 96  | 31065               | San Felipe           | 1838            | 1577                                    |
| 97  | 31053               | Muna*                | 11763           | 1584                                    |

|     |       |           |       |      |
|-----|-------|-----------|-------|------|
| 98  | 31095 | Tixpéhual | 5001  | 1596 |
| 99  | 31089 | Ticul*    | 35621 | 1646 |
| 100 | 31093 | Tixkokob  | 16151 | 1683 |
| 101 | 31013 | Conkal    | 8495  | 1709 |

#### Municipios de Baja Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|
| 102 | 31101               | Umán                 | 53268           | 1765                                    |
| 103 | 31041               | Kanasín              | 51774           | 1781                                    |
| 104 | 31027               | Dzidzantún           | 8165            | 1876                                    |
| 105 | 31059               | Progreso             | 49454           | 2152                                    |

#### Municipios de Muy Baja Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------------------|
| 106 | 31050               | Mérida               | 781146          | 2319                                    |

#### Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE LA YESCA, ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL DOCTOR PABLO PIMIENTA MARQUEZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. XXVIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT; REPRESENTADO POR EL C. MARCOS FLORES MEDINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el cinco de febrero de 1918, en su artículo número 134 fracción I señala que:

La Planeación Estatal del Desarrollo se sujetará a las bases siguientes:

Concurrirán con responsabilidad los sectores públicos, sociales y privados; la Federación lo hará en forma coordinada con el Estado, en los términos que señalen los convenios correspondientes de conformidad a los objetivos nacionales, regionales y estatales.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con “LOS LINEAMIENTOS”, se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Compra de tierras para cultivo (incluyendo los costos de titulación).
2. Compra de equipos de arte de pesca (lanchas, chinchorros, etc.)

### **DECLARACIONES**

#### **I. De “LA COMISION”:**

**I.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que el DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, en su calidad de Delegado de “LA COMISION” en el Estado de Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública número 86834 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Santies Laborde.

**I.4.** Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio CGAF/002-1/10 de fecha 5 de enero de 2010, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto y calendarios de las asignaciones presupuestales que les fueron autorizadas a cada una de las direcciones que conforman la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados); en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**I.5.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en Calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, código postal 63135, de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

#### **II. De “LA EJECUTORA”:**

**II.1** Que el municipio de La Yesca es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Nayarit de conformidad a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

**II.2** Que el C. MARCOS FLORES MEDINA, con cargo de Presidente Municipal, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.3** Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, dependencia encargada de coordinar las políticas de su materia, de conformidad con lo establecido en los \_\_\_\_\_ de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.4** Que como instancia del gobierno municipal el H. XXVIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado.

**II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 15, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, código postal 63037, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

#### **III. Declaración de “LAS PARTES”:**

**UNICA.-** “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículos 106, 108 y 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

**SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.-** Con fecha 29 veintinueve de julio de 2010, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de la propuesta integral de atención, o cédulas para el diagnóstico de población indígena desplazada la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número total de desplazados, nombres, nombre del representante del grupo, tipo de apoyo, monto solicitado, antecedentes, situación actual de la problemática.

**TERCERA: OFICIO DE VIABILIDAD, ANEXO TECNICO DE AUTORIZACION Y PRESUPUESTO DE LA ACCION APOYADA.-** Con fecha 8 de septiembre de 2010 y mediante oficio número CGFDI/DOPE/103/2010 la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" dictamina la viabilidad y pertinencia de propuesta para su atención. A través del Anexo Técnico de Autorización se identifica tipo de apoyo, cobertura geográfica (región, municipio, localidad), metas de los apoyos, estructura financiera, nombre del grupo, número Total de familias y beneficiarios. El oficio de viabilidad se acompañará del presupuesto de la acción apoyada identificándose la capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos (plazos) y recursos humanos, y materiales.

**CUARTA: BENEFICIARIOS.-** "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias del grupo de desplazados en El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención o cédulas para el diagnóstico de población indígena desplazada.

**QUINTA: APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en El Carrizal, Municipio de La Yesca, en el Estado de Nayarit, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" Aportará los recursos humanos y materiales que sean necesarios, para llevar a cabo los trabajos preliminares de levantamientos y trámites notariales de la extensión de terreno que se pretende adquirir en beneficio del grupo de la población de "El Carrizal", municipio de La Yesca, Estado de Nayarit consistentes en: Identificación, Delimitación y Lotificación de la zona de cultivo como parte de la propuesta integral de apoyo a dicho grupo, así como la cotización y compra de todo lo equivalente a equipamiento pesquero; de acuerdo a la Solicitud de Apoyo y Propuesta Integral de Atención presentada por la Ejecutora, comprendida en los anexos número 1 y 2; Bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), para financiar 1 proyecto, así como el seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2010.

Las aportaciones de “LA COMISION” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. El documento de apertura de cuenta bancaria se agrega al cuerpo del presente como “ANEXO NUMERO 3”.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por “LA EJECUTORA” a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como “ANEXO NUMERO 4”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que “LA EJECUTORA” haya informado a “LA COMISION” acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así “LA COMISION” suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a “LA EJECUTORA” de acuerdo con las propuestas integrales de atención o cédulas para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos o tipos de apoyo, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por “LA COMISION”.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “LA EJECUTORA” de concluir las acciones o metas en los términos pactados. En el caso de economías tal y como dice la cláusula décima primera, éstas deberán reintegrarse a “LA COMISION” o, en su caso, si existiera una propuesta de apoyo adicional a la originalmente establecida, ésta deberá hacerse del conocimiento de “la comisión” para obtener el dictamen de viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, así como la definición de la autorización correspondiente para su ejecución, en el entendido de que esto incrementaría los apoyos originalmente establecidos.

Esta modificación deberá formalizarse por escrito de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo novena del presente Acuerdo.

**SEXTA: MINISTRACION DE RECURSOS.-** Los recursos financieros aportados por “LAS PARTES” serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria “BBVA BANCOMER, S.A.” a nombre de la “LA EJECUTORA”. Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

“LA COMISION” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención o cédulas para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada.

**SEPTIMA: TIPOS DE APOYO.-** “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de tierras de cultivo, y compra de artes de pesca, destinadas a la atención de la población indígena desplazada en El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

**OCTAVA: OBLIGACIONES.-** “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Nayarit destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de tierras de cultivo y equipos de arte de pesca.
- 3.- Destinar recursos humanos, y materiales para la asesoría y seguimiento al grupo de desplazados en la adquisición de hectáreas de tierras de cultivo y equipos de artes de pesca, que se requieran en la localidad de El Carrizal, Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- en el caso de que la obra no sea entregada por la ejecutora en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parciales, mismas que a su vez deberán remitirse a “LA COMISION” cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien se levantará el acta de entrega-recepción definitiva “ANEXO NUMERO 5”, en la que deberán participar las instancias involucradas y el o los representantes del grupo beneficiario.

- 6.- Integrar el expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados, compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, los anexos que forman parte del presente Acuerdo y todos aquellos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso. Para el caso de la documentación que soporte la asignación y comprobación de las aportaciones de "LA COMISION", ésta deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2010. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de "LA EJECUTORA", misma que a su vez deberá remitir a "LA COMISION" copia simple de dichos documentos.
- 7.- Presentar trimestralmente a "LA COMISION", los informes de avances físicos y financieros a que se refiere el punto 3.5 de "LOS LINEAMIENTOS", conforme a los formatos establecidos. De manera adicional se deberán realizar actas de entrega-recepción parciales de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a "LA COMISION". Dependiendo de la fecha de celebración del presente Acuerdo, los informes deberán remitirse de manera impresa y en medios electrónicos durante los primeros diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
- 8.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente:

**NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

**DECIMA: SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

**DECIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010 para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DECIMA SEGUNDA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por el DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, Delegado en el Estado de Nayarit de "LA COMISION" o por su suplente LIC. LUCINDA ARIAS VAZQUEZ, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al L.A. ELIU FLORES RENTERIA, como responsable de control y seguimiento.

**DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** "LA COMISION" como instancia normativa sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis y dictamen de las propuestas de atención, así como el seguimiento, supervisión y evaluación del grupo de indígenas desplazados apoyado por ésta atendiendo a los criterios de interés o muestra estratégica que para ello defina "LA COMISION", así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por "LA EJECUTORA".

**DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA QUINTA: LEYENDAS.-** “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA SEPTIMA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010. En el caso de las aportaciones efectuadas por “LA COMISION” se estará lo dispuesto por la cláusula décimo primera. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo “LA EJECUTORA” agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

**DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptará las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

**VIGESIMA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Tepic, Nayarit.- Por la Comisión: el Delegado, **Pablo Pimienta Márquez.-** Rúbrica.- por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Marcos Flores Medina.-** Rúbrica.- Responsables del Proyecto: Por la Comisión: Resp. del Proyecto, **Lucinda Arias Vázquez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: Resp. del Proyecto, **Eliud Flores Rentería.-** Rúbrica.- Testigos: por la Delegación CDI, **José Aarón Rivera Cabezud.-** Rúbrica.- El Secretario Particular, **Israel Salvador González.-** Rúbrica.

(R.- 326273)



**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.**

---

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTA FLOR, CUICATLAN, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ARROYO TRUJEQUE, HERMELO BUSTAMANTE GUERRERO Y ANTONIA CANCINO GARMENDIA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL INTERINO Y TESORERA MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasado ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

##### **II. De "LA EJECUTORA":**

- A) Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los CC. Juan Arroyo Trujeque, Hermelo Bustamante Guerrero y Antonia Cancino Garmendia, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino y Tesorera Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca de Juárez, Oaxaca dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 29 de noviembre de 2007, así como con el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca de fecha 20 de junio de 2008 en la que se nombra a la C. Antonia Cancino Garmendia, como Tesorera Municipal, documentos que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1 y 2.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio bien conocido en San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, C.P. 68624.

##### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1. Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- a) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
  - b) Solicitud del grupo beneficiario
  - c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
  - d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
  - e) Proyecto de Inversión.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Establecimiento de plantaciones de aguacate Hass", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$364,286.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$109,286.00 (ciento nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Hermelo Bustamante Guerrero, Síndico Municipal Interino de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oax.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA a nombre de la organización indígena con personalidad jurídica y en caso de grupos de trabajo, ésta deberá ser mancomunada a nombre del presidente, secretario y tesorero como representantes. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- g) Proporcionar mensualmente “LA COMISION”, el informe de recuperaciones de los apoyos recibidos, depositados en la cuenta de ahorro aperturada en la entidad financiera autorizada y registrada para operar el ECA. (sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- h) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- i) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- j) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- k) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- l) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”.

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RESCISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a 19 de julio de 2010, en San Miguel Santa Flor, Distrito de Cuicatlán en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.- Rúbrica.-** Por la Ejecutora: el H. Ayuntamiento de San Miguel Santa Flor: el Presidente Municipal, **Juan Arroyo Trujeque.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal Interino, **Hermelo Bustamante Guerrero.- Rúbrica.-** La Tesorera Municipal, **Antonia Cancino Garmendia.- Rúbrica.-** La Jefa de Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández.- Rúbrica.**

(R.- 327432)

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO LIBRE DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAE. JORGE ARTURO ZARDONI HERRERA, NOE RAMOS JUAREZ, IRMA MORALES VARGAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo,

apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. El artículo 5, fracción sexta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Sara María López Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de Septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

**II. De “LA EJECUTORA”:****II. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAZONES DE HERRERA:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Veracruz, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. LAE. Jorge Arturo Zardoni Herrera, en su carácter de Presidente Municipal de Cazones de Herrera, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el acuerdo de fecha 23 de Enero de 2009 publicado en la gaceta oficial y aprobada por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- C)** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 62, Zona Centro, código postal 92720; de la ciudad de Cazones de Herrera, Municipio de Cazones de Herrera, Estado de Veracruz.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentó en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- b)** Presentó, junto con la solicitud la siguiente documentación:

√ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.

Documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).

√ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

√ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

- c)** Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.



Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado “Siembra, Acopio, Beneficio y Comercialización de Chile Piquín en la Región del Totonacapan”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$3'997,500.00 (tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturó “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1'997,500.00 (un millón novecientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$2'000.000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Irma Morales Vargas, Tesorero Municipal de Cazones de Herrera, Veracruz.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION".

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RESCISION.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez, en la ciudad de Cazones de Herrera, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jorge Arturo Zardoni Herrera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Noé Ramos Juárez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Irma Morales Vargas.-** Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MANUAL de Organización Específico de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Presidencia.- Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.

**MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO**

**ACUERDO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010**

**INDICE**

**PRESENTACION**

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL
- III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION
- IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales

Jefatura de Unidad de Asuntos Internacionales

Dirección de Eventos e Intercambio

Subdirección de Logística y Eventos

Subdirección de Intercambio y Proyectos Especiales

Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales

Dirección de Vinculación

Departamento de Promoción y Operación

Subdirección de Enlace Académico y Normatividad

**PRESENTACION**

El presente documento tiene como objeto proporcionar una guía sobre las funciones y actividades que la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales tiene encomendadas, además de incluir la estructura orgánica de la misma y presentar el fundamento legal que la rige.

Estos datos permitirán conocer de forma precisa las actividades que realiza la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, como instancia responsable del establecimiento y promoción de las relaciones institucionales con los organismos electorales nacionales e internacionales, a fin de mantener el posicionamiento y prestigio de este Organismo Jurisdiccional.

Con el propósito de consolidar las relaciones de cooperación del Tribunal Electoral, la Coordinación mantiene una constante interlocución e intercambio de información con autoridades electorales, instituciones académicas y expertos en la materia, por medio de la participación y celebración de talleres y eventos, nacionales e internacionales; promueve y participa en la concertación de acuerdos y convenios de cooperación y asistencia técnica electoral; recibe y atiende visitantes y delegaciones procedentes de otros países y de las diversas entidades de la República Mexicana, en eventos y reuniones de trabajo, organizados por el Tribunal.

Prepara y apoya informativa y logísticamente, la presencia de los Magistrados de la Sala Superior de este Organismo Jurisdiccional en procesos electorales, así como en actividades institucionales y académicas que tienen lugar en otros países. Asimismo, desarrolla actividades de promoción y difusión de la educación cívica para fortalecer una cultura democrática en México.

El Manual es también un instrumento que permite delimitar funciones entre las propias áreas administrativas que integran la Coordinación, lo que se traduce en contar con una distribución equitativa de las cargas de trabajo y mejores esquemas de organización y comunicación dentro de la misma.

El dinamismo y la transformación de las instituciones, implican la necesidad de actualizar sus documentos administrativos, más aún cuando existen aportaciones que los enriquezcan, por ello, de contar con sugerencias para su mejora, se recomienda canalizarlas al titular de la Coordinación, a fin de incorporarlas de considerarlas procedentes.

## **I. ANTECEDENTES**

Dentro de las reformas político-electorales de 1996, destaca la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, y con ello el redimensionamiento de su estructura orgánica para cumplir con las atribuciones conferidas por dicha reforma.

Por tal motivo, fue necesario fortalecer e incrementar las relaciones institucionales con los Tribunales y organismos electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del mundo, por lo que en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 1997, se creó la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, otorgándole la atribución de coadyuvar en el establecimiento y promoción de vínculos entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los organismos electorales nacionales y extranjeros.

En octubre de 2004, se reestructuró la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales con el objeto de que el trabajo de las áreas nacional e internacional, se armonizaran y estuvieran bajo una sola estructura.

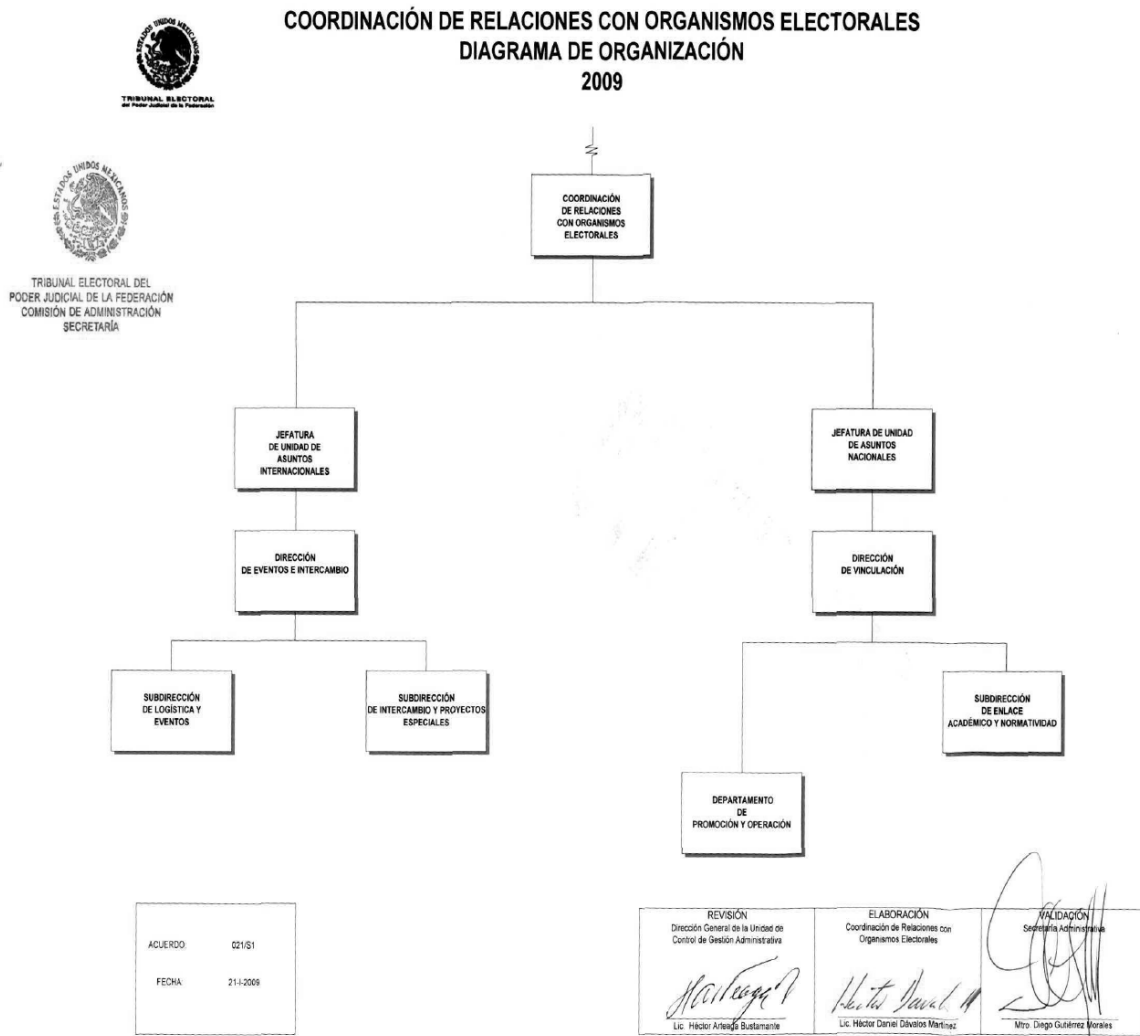
Posteriormente, en enero de 2008, se decidió dar equilibrio a la estructura de la Coordinación, para lo cual la plaza de Director General de Asuntos Nacionales se convirtió en una plaza de Jefe de Unidad, de manera tal que ahora tanto asuntos nacionales como asuntos internacionales son encabezados cada uno por una Jefatura de Unidad.

La Comisión de Administración, en su primera sesión del 21 de enero de 2009, aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, ratificando la estructura aprobada en 2008.

## **II. MARCO LEGAL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. D. O. F. 22-X-2008.
7. Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 192/S7(13-VI-2007).
8. Guía para la elaboración de Manuales de Organización Específicos, aprobada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 104/S4(6-V-2009).

### III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION



### IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### 1.0.0.2.0.0.0.0 COORDINACIÓN DE RELACIONES CON ORGANISMOS ELECTORALES

##### OBJETIVO

Planear y proponer políticas de vinculación de relaciones institucionales del Tribunal Electoral, con organismos electorales de la República Mexicana e Instituciones interesadas en la materia electoral, tanto de México como del extranjero.

##### FUNCIONES

1. Establecer los mecanismos y procedimientos para la vinculación con organismos electorales nacionales e internacionales, que permitan captar propuestas que fortalezcan el ámbito electoral nacional, así como para el desarrollo de proyectos en la materia.
2. Asegurar el establecimiento y promoción de relaciones con instancias y autoridades electorales nacionales e internacionales, como embajadas, universidades e instituciones educativas, sociedad civil organizada, y todas aquellas instituciones u organizaciones interesadas en la materia.
3. Coordinar la celebración de convenios, acuerdos, bases y cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza análoga, con autoridades electorales de las entidades federativas; dependencias e instituciones, para el desarrollo de programas, proyectos, y ejecución de las acciones que competen al Tribunal Electoral.

4. Coordinar las acciones relacionadas con los arreglos logísticos y gestiones financieras, para la realización de eventos o actividades académicas institucionales, dentro o fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral; así como la integración de los expedientes de los eventos, en materia del ejercicio del gasto.
5. Promover la difusión de investigaciones y análisis sobre temas electorales nacionales o extranjeros, de relevancia en el ámbito de la justicia electoral.
6. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y demás documentos administrativos que le correspondan en el ámbito de su competencia.
7. Dirigir la integración del anteproyecto de Presupuesto Anual, el Programa Anual de Ejecución, y demás necesarios en el ámbito de su competencia.
8. Asegurar que se proporcione la información para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
9. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

#### **1.0.0.2.0.1.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

##### **OBJETIVO**

Contribuir a difundir y ampliar el marco de las relaciones del Tribunal Electoral en el extranjero, mediante la proyección de estrategias que favorezcan el acercamiento institucional y la imagen de este Organismo Jurisdiccional y del sistema mexicano de justicia electoral en el extranjero.

##### **FUNCIONES**

1. Establecer contactos y relaciones internacionales en el ámbito institucional electoral.
2. Organizar las agendas de contactos y reuniones de primer acercamiento con embajadas, universidades y organismos e instituciones electorales internacionales, para fortalecer los lazos de vinculación, así como comunicarles los programas a desarrollar por el Tribunal Electoral.
3. Coordinar y propiciar difusión e intercambio documental, así como la selección del material y textos institucionales a difundir entre los organismos e instituciones contactadas.
4. Establecer la coordinación necesaria con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, para la implementación y evaluación de eventos académicos institucionales de carácter internacional.
5. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Atención, Enlace y Logística, para brindar el apoyo técnico en la elaboración de discursos, textos y demás documentos y reportes institucionales.
6. Establecer los parámetros necesarios, afín de dar seguimiento a los procesos electorales de otros países.
7. Suplir en el ámbito de su competencia las ausencias temporales del Coordinador.
8. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
9. Integrar expedientes que incluyan entre otros, los documentos con que se acredite la contratación u organización de eventos, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se da cumplimiento.
10. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera el Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales.

**1.0.0.2.0.1.1.0 DIRECCION DE EVENTOS E INTERCAMBIO****OBJETIVO**

Planear, organizar y controlar los eventos que favorezcan la capacitación e intercambio de experiencias electorales internacionales, así como concertar reuniones informativas, de trabajo o de suscripción de acuerdos con organismos e instituciones electorales internacionales.

**FUNCIONES**

1. Organizar el desarrollo de eventos concertados con organismos e instituciones electorales internacionales.
2. Supervisar la implementación de la logística antes, durante y después del evento, así como recibir, asistir y atender al grupo de invitados especiales o conferenciantes internacionales.
3. Integrar las carpetas requeridas por los Magistrados y funcionarios de primer nivel, con información protocolaria, agendas de trabajo, generalidades del país, información periodística político-electoral, así como investigaciones o informes jurídico-electorales.
4. Supervisar el monitoreo de información jurisdiccional, noticias, cursos y eventos académicos relevantes en materia electoral, que aparezcan en la página electrónica de los organismos Internacionales e instituciones académicas especializadas en materia electoral.
5. Formular el programa de Actividades Socio-Culturales, como parte del Programa de Asistencia a los visitantes extranjeros en México y apoyar en su recepción y traslado.
6. Supervisar la integración y actualización de los directorios de organismos electorales extranjeros.
7. Actualizar los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
8. Suplir en el ámbito de su competencia las ausencias temporales del Jefe de la Unidad de su adscripción.
9. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
10. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales

**1.0.0.2.0.1.1.1 SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS****OBJETIVO**

Participar en la organización logística para la realización de las actividades académicas (seminarios, talleres de análisis electoral, cursos de capacitación, entre otros), así como de otros eventos orientados a fortalecer la experiencia jurídica del personal del Tribunal Electoral y su relación con instituciones y organismos internacionales.

**FUNCIONES**

1. Proponer líneas de información y coordinación con los homólogos de las instituciones organizadoras para la ejecución de actividades interinstitucionales.
2. Recabar y enviar los oficios, documentos y materiales dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral.
3. Coadyuvar con la Dirección General de Atención, Enlace y Logística en:
  - a) El apoyo necesario en las investigaciones relativas a los calendarios electorales, lugares sede, locales, nacionales o internacionales de misiones, foros, seminarios u otros análogos, a los que asistirán los Magistrados de Sala Superior, para la formulación de las carpetas informativas de apoyo logístico para éstos.



- b) La recepción en el aeropuerto de los Magistrados de las Salas y/o servidores públicos de mando superior del primer nivel de este Tribunal, así como para la recepción protocolaria y traslados de los invitados nacionales e internacionales.
  - c) El apoyo que requieran los interesados, en la tramitación de documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como visas, pasaportes, permisos, etcétera.
4. Recabar, seleccionar y clasificar información electoral internacional a través de Internet.
  5. Participar en la formulación y actualización de los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
  6. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
  7. Las demás funciones en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Eventos e Intercambio.

#### **1.0.0.2.0.1.1.2 SUBDIRECCION DE INTERCAMBIO Y PROYECTOS ESPECIALES**

##### **OBJETIVO**

Fortalecer el programa de vinculación interinstitucional y optimizar los mecanismos que favorezcan el acercamiento y establecimiento para el intercambio de información con instituciones y organismos electorales, así como a la difusión de actividades del Tribunal Electoral a nivel nacional e internacional.

##### **FUNCIONES**

1. Participar en la difusión de publicaciones, eventos y actividades del Tribunal Electoral, en el ámbito nacional e internacional.
2. Atender, las solicitudes expresas de los organismos e instituciones electorales internacionales, sobre publicaciones, memorias o documentos oficiales.
3. Recabar con oportunidad el material que se debe preparar durante el desarrollo del evento como: recopilación de ponencias, elaboración de cartas de felicitación y solicitudes de boletos, entre otros.
4. Participar en la ejecución del programa editorial.
5. Integrar y actualizar los directorios de organismos electorales internacionales.
6. Participar en la formulación y actualización de los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
7. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información, en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
8. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Eventos e Intercambio.

#### **1.0.0.2.0.2.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS NACIONALES**

##### **OBJETIVO**

Proponer las políticas de vinculación institucional con organismos electorales de la República Mexicana e instituciones interesadas en la materia electoral, y coordinar su instrumentación y aplicación.

##### **FUNCIONES**

1. Planear y organizar reuniones de trabajo y eventos con organismos electorales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y público interesado.
2. Promover la suscripción de convenios, acuerdos y bases de colaboración y coordinación, que permitan la adecuada interrelación del Tribunal Electoral con instituciones electorales nacionales, a efecto de alcanzar objetivos comunes en temas como capacitación electoral, actualización jurisprudencial y proyectos editoriales.

3. Evaluar y dictaminar las invitaciones, a fin de determinar su procedencia y que los Magistrados autoricen las comisiones oficiales a realizar por los funcionarios de la institución.
4. Apoyar en la conducción de las relaciones de la institución con los otros poderes de la Unión, así como con los organismos nacionales vinculados con el ámbito electoral.
5. Organizar reuniones con autoridades electorales de las Entidades Federativas, Congresos locales y otras instituciones interesadas en la materia para fortalecer los lazos de vinculación e instrumentar su realización.
6. Establecer los mecanismos pertinentes para la difusión e intercambio documental institucional.
7. Instrumentar la suscripción de convenios, acuerdos y bases de coordinación con las autoridades electorales de las Entidades Federativas, así como con las dependencias e instituciones.
8. Suplir en el ámbito de su competencia las ausencias temporales del Coordinador.
9. Participar en la formulación y actualización de los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
10. Proporcionar la información y documentación para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información, en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
11. Integrar expedientes que incluyan entre otros, los documentos con que se acredite la contratación u organización de eventos, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se da cumplimiento.
12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Coordinador.

#### **1.0.0.2.0.2.1.0 DIRECCION DE VINCULACION**

##### **OBJETIVO**

Instrumentar y aplicar los mecanismos y políticas de vinculación entre el Tribunal Electoral y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Congreso de la Unión, organismos electorales estatales, poderes legislativos locales, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas nacionales y público en general interesado en la materia electoral.

##### **FUNCIONES**

1. Establecer y mantener estrecha vinculación institucional en el ámbito electoral nacional con diversos sectores de la población e instituciones.
2. Formular e instrumentar la suscripción de convenios generales de colaboración con aquellas instituciones estratégicas para el Tribunal Electoral.
3. Supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de los Convenios de Colaboración suscritos por el Tribunal Electoral en el ámbito nacional.
4. Organizar reuniones de trabajo con autoridades electorales de las entidades federativas, congresos locales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones interesadas en la materia.
5. Supervisar la revisión y dictaminación de las invitaciones recibidas de organismos nacionales e internacionales, para someterlas a consideración de los magistrados de la Sala Superior.
6. Proponer, diseñar e implementar programas de trabajo en conjunto con instituciones estratégicas para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito nacional.
7. Participar en la conducción de las relaciones de la institución con los otros poderes de la Unión, así como con los organismos nacionales vinculados al ámbito electoral.
8. Participar en la elaboración y actualización de los directorios de los organismos electorales locales, instancias académicas y, en general de las instituciones nacionales con las que se tenga relación.
9. Evaluar las propuestas de estudios, análisis y trabajos de investigación en el ámbito de su competencia.

10. Elaborar y dar seguimiento al programa de “visitas guiadas” a las instalaciones de la Sala Superior.
11. Revisar el contenido de los materiales de apoyo para los programas de capacitación, difusión y educación cívica, así como evaluar los resultados.
12. Participar en la actualización de los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
13. Suplir en el ámbito de su competencia las ausencias temporales del Jefe de la Unidad.
14. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información, en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
15. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Jefe de la Unidad de Asuntos Nacionales.

#### **1.0.0.2.0.2.1.0.1 DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y OPERACION**

##### **OBJETIVO**

Ejecutar planes y programas de difusión y promoción de las actividades del Tribunal Electoral, a fin de establecer, mantener y fortalecer las relaciones con los organismos electorales de la República Mexicana.

##### **FUNCIONES**

1. Proponer “proyectos virtuales”, como herramientas de apoyo a la difusión y programas de la Jefatura de Unidad de Asuntos Nacionales.
2. Operar el programa de “visitas guiadas” a las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral.
3. Dar cumplimiento a la operación de los programas interinstitucionales en el ámbito nacional que se le asignen.
4. Participar en la atención, organización y difusión de los programas, cursos y talleres de capacitación y educación cívica en materia electoral.
5. Registrar en bitácora las visitas a Entidades Federativas, llevadas a cabo por la Coordinación y darles seguimiento.
6. Presentar las carpetas informativas de las entidades federativas que realizarán elecciones durante el año calendario de la República Mexicana.
7. Elaborar y actualizar la publicación mensual de los directorios de organismos electorales.
8. Proporcionar el apoyo logístico que se requiera en los eventos nacionales que organice el Tribunal Electoral.
9. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
10. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Vinculación.

#### **1.0.0.2.0.2.1.1 SUBDIRECCION DE ENLACE ACADEMICO Y NORMATIVIDAD**

##### **OBJETIVO**

Organizar y llevar a cabo las actividades que permitan la vinculación con organismos electorales nacionales e instancias académicas del país, a través de la instrumentación de convenios generales de colaboración con las Entidades Federativas de la República Mexicana.

##### **FUNCIONES**

1. Proponer contenidos para los programas de capacitación y educación cívica en materia electoral, autorizados para su implementación por parte del Coordinador.
2. Organizar e instrumentar los programas autorizados, para la vinculación con las instituciones interesadas en su realización, así como llevar a cabo su control, seguimiento y evaluación.

3. Analizar y dar seguimiento a las reformas de la normatividad electoral local, así como de las resoluciones relevantes a las autoridades electorales de las Entidades Federativas.
4. Revisar la información materia de los convenios generales de colaboración que el Tribunal Electoral pretenda celebrar con las autoridades electorales estatales, con instituciones educativas y con autoridades, instituciones públicas o privadas nacionales que tengan vínculo con el Tribunal.
5. Supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios de colaboración suscritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito nacional.
6. Proponer la respuesta a las diversas peticiones de los Organismos Electorales de la República Mexicana y darles seguimiento.
7. Analizar los directorios de los organismos electorales locales, instancias académicas y, en general.
8. Elaborar o apoyar, en su caso, en la formulación de documentos, reportes, estudios, análisis y trabajos de investigación requeridos en el ámbito de su competencia.
9. Analizar y dictaminar las invitaciones que se presenta a consideración de los magistrados de la Sala Superior, para las comisiones oficiales que realizan los funcionarios de la institución.
10. Participar en la formulación y actualización de los manuales administrativos y demás documentos administrativos necesarios en el ámbito de su competencia.
11. Proporcionar la información y documentación, para el desahogo de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, así como rendir los informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Vinculación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Proceda la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a certificar el texto del presente Manual, así como el inicio de su vigencia.

**SEGUNDO.** El presente Manual de Organización Específico de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los dos días del mes de junio de dos mil diez.- La Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

#### CERTIFICACION

EL SUSCRITO, LICENCIADO **MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION,

#### CERTIFICA

Que el presente documento original, en veinticuatro folios, debidamente cotejados y sellados, corresponde al acuerdo de dos de junio de dos mil diez, emitido por la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa, mediante el cual aprobó el MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE RELACIONES CON ORGANISMOS ELECTORALES, en vigor a partir de su publicación en la página de Intranet de este Tribunal y cuyo original obra en el archivo de la Presidencia.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 12, fracciones II y XXVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en cumplimiento del precitado acuerdo.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil diez.- Rúbrica.

**MANUAL de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

**MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA****INDICE****PRESENTACION**

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL
- III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION
- IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

Coordinación Técnica Administrativa

Dirección de Equidad de Género

**PRESENTACION**

El Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene como objetivo describir las funciones que desarrolla esta área administrativa creada mediante acuerdo número 40/S67(7-V-2003) emitido por la Comisión de Administración en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, cuya autorización obedeció a la necesidad de contar con una instancia de apoyo técnico-jurídico, para la preparación, integración, revisión y seguimiento de los asuntos que se presenten a su consideración.

El propósito de este Manual, es dar a conocer el funcionamiento de la Coordinación Técnica Administrativa a las áreas que participan en la elaboración y análisis de los asuntos que periódicamente presentan a la consideración de los integrantes de la Comisión de Administración.

En el presente documento se detallan los antecedentes que describen de manera general el origen y razón de ser de la Coordinación Técnica Administrativa; el marco legal, que contiene las disposiciones bajo las cuales se rige; el organigrama, objetivo y funciones.

Asimismo, debe considerarse que este manual es susceptible de ser actualizado a propuesta del titular de la Coordinación Técnica Administrativa con motivo de las instrucciones que emita la Comisión de Administración que deriven en modificaciones a la normativa aplicable o en atención a nuevas necesidades que requiera el Tribunal Electoral.

**I. ANTECEDENTES**

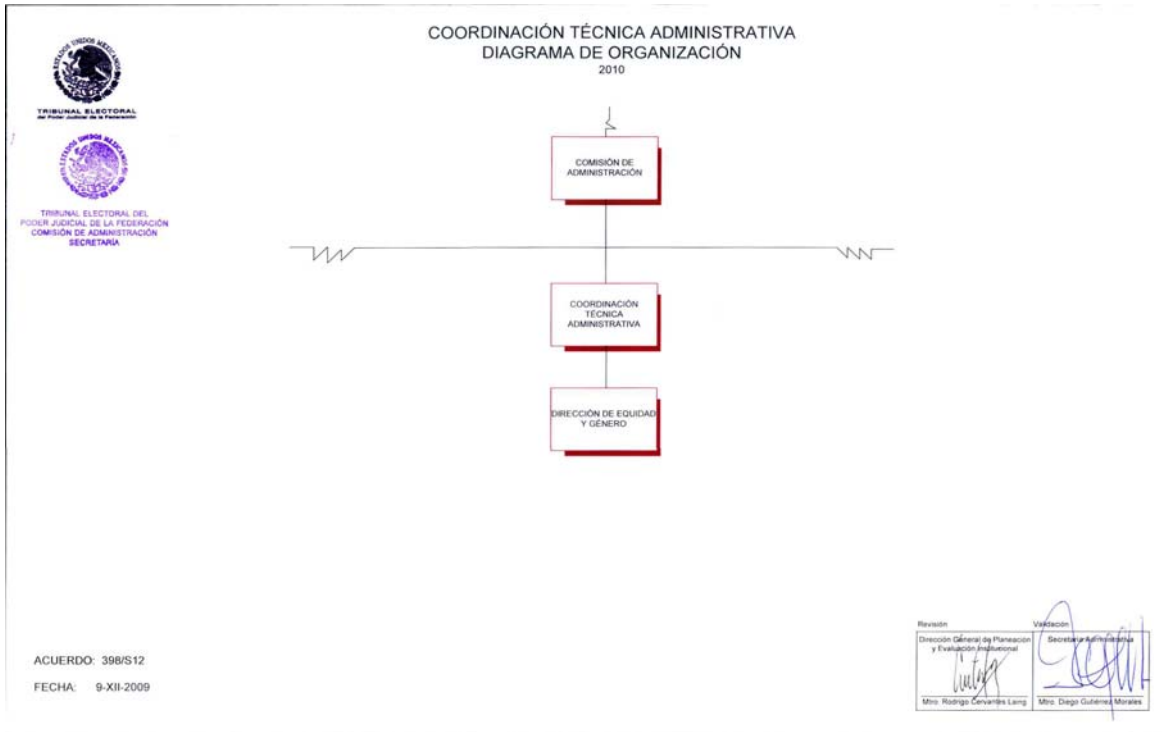
1. Desde la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación en el año de 1996, la Secretaría Administrativa contaba en su estructura orgánica con un área jurídica para atender los asuntos relacionados con la Comisión de Administración denominada "Asesoría Jurídica y de Asuntos de la Comisión de Administración".
2. Posteriormente fue denominada Prosecretaría Técnica de la Comisión de Administración y Asesoría Jurídica, y tenía como finalidad la de coadyuvar a la Secretaría Administrativa en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dicha instancia.
3. Mediante acuerdo 40/S67/(7-V-2003), la Comisión de Administración, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, aprobó la integración del Secretariado Técnico de este Organismo Colegiado.
4. Por acuerdo 75/S68(21-V-2003), la Comisión de Administración, aprobó el Manual Específico de Organización de la Secretaría Administrativa, en el cual se incluyó el área del Secretariado Técnico aún referida como "Prosecretaría Técnica de la Comisión de Administración y Asesoría Jurídica".

5. En la celebración de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria por acuerdo 80/S68(21-V-2003), se informó el nombre de los asesores que integrarían el Secretariado Técnico y se dispuso que a partir de esa fecha, las carpetas y los asuntos competencia de la Comisión de Administración, estuvieran a cargo del Secretariado Técnico; instancia encargada de preparar y elaborar los antecedentes relativos a cada caso que se sometían a la consideración de ese Órgano Colegiado, proyectando los puntos de acuerdo respectivos, así como la concentración, clasificación y custodia de la documentación relacionada con sus sesiones.
6. En el acuerdo 069/S94(14-III-2005), emitido en la celebración de Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Administración se dio por informada de la designación del Coordinador Técnico Administrativo y el cambio de nomenclatura de la misma, denominándose, "Coordinación Técnica Administrativa", con las funciones que había venido desempeñando desde su creación.
7. En la celebración de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 018/S104(18-I-2006), la Comisión de Administración aprobó el Manual Específico de Organización de la Coordinación Técnica Administrativa.
8. Por acuerdo 338/S10(21-X-2009), la Comisión de Administración determinó que la Dirección de Equidad y Género pasara a formar parte de la Coordinación Técnica Administrativa, dejando de tener su adscripción en la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
9. En la celebración de la Décima Sesión Ordinaria de 21 de octubre de 2009, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo General 315/S10(21-X-2009), por el que se crea el órgano auxiliar denominado Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Durante la Primera Sesión Ordinaria de 27 de enero de 2010, la Comisión de Administración emitió el acuerdo 32/S1(27-I-2010), mediante el cual autorizó la incorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al "Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad".

## II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
5. Ley General de las Personas con Discapacidad.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. Acuerdo 398/S12(09-XII-2009), por el que la Comisión de Administración aprueba la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal y el Tabulador General de Sueldos, mediante los cuales se modifican y transforman plazas que son las idóneas y necesarias para el buen funcionamiento de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
10. Acuerdo General de la Comisión de Administración por el que se crea el órgano auxiliar denominado Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo 315/S10(21-X-2009)
11. Guía para la elaboración de Manuales de Organización Específicos, autorizada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 104/S4 (6-V-2009).
12. Acuerdo 32/S1(27-I-2010) mediante el cual la Comisión de Administración aprobó la incorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al "Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad".

### III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION



### IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

#### COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

##### A. OBJETIVO

Brindar el apoyo técnico-jurídico a las diversas áreas del Tribunal Electoral que lo soliciten, para la preparación, integración, análisis y revisión de los asuntos que se requieran presentar a consideración de la Comisión de Administración, así como realizar el seguimiento de los acuerdos emitidos por este Organo Colegiado.

##### B. FUNCIONES

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación Técnica Administrativa, así como los informes periódicos requeridos por las áreas competentes, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.
2. Sistematizar los acuerdos emitidos por la Comisión de Administración y mantener actualizada la información para su consulta y seguimiento.
3. Apoyar a los titulares de las áreas, en la elaboración y preparación de los puntos de acuerdo relativos a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Comisión de Administración, previa validación del Secretario de la Comisión de Administración.
4. Presentar a la consideración del Secretario de la Comisión de Administración los proyectos de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Administración, así como el orden del día y demás documentación relacionada con ésta, para el acuerdo respectivo con el Presidente de la Comisión de Administración.
5. Proponer y someter a consideración del Secretario de la Comisión de Administración, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de la Comisión de Administración para la aprobación de dicho Organo Colegiado.

6. Revisar y realizar la corrección final a los puntos de acuerdo que las diversas áreas del Tribunal Electoral, requieran presentar a la consideración de la Comisión de Administración y, en su caso, solicitarles las adecuaciones a que haya lugar y/o los soportes documentales que brinden la mayor información posible sobre los asuntos que serán presentados para su discusión, conocimiento y/o aprobación.
7. Integrar la carpeta con los asuntos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Administración, incluidos los documentos que permitan a los integrantes contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones y hacer la entrega a los integrantes de la Comisión de Administración, en el plazo previsto.
8. Coadyuvar con el Secretario de la Comisión de Administración en la formulación de la cuenta que éste requiere para conducir las sesiones que celebra la Comisión de Administración.
9. Coordinar con apoyo de las áreas competentes, los aspectos logísticos necesarios para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Administración.
10. Solicitar a los integrantes de la Comisión de Administración, la suscripción de las actas de las sesiones en las que intervinieron y remitirlas al Secretario de la Comisión de Administración para su control, registro y custodia.
11. Elaborar los proyectos de oficios de instrucción que deba emitir el Secretario de la Comisión de Administración dirigidos a las diversas áreas del Tribunal Electoral, en cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Órgano Colegiado y dar su seguimiento.
12. Organizar, clasificar, resguardar los documentos que genere la Coordinación Técnica Administrativa y los archivos electrónicos que contienen la información de los asuntos que se presentan a consideración de la Comisión de Administración.
13. Preparar y atender las consultas formuladas por las diversas áreas sobre acuerdos, lineamientos, manuales, criterios y procedimientos aprobados por la Comisión de Administración.
14. Emitir opinión técnica-jurídica cuando así se le instruya, sobre los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión de Administración.
15. Integrar para validación del Secretario de la Comisión de Administración, el informe anual de labores de la Comisión de Administración, precisando el número de sesiones celebradas, acuerdos emitidos y su clasificación por materia.
16. Apoyar al Secretario de la Comisión de Administración en la realización de los trabajos preparatorios para la certificación de los diversos manuales y documentos normativo-administrativos aprobados por la Comisión de Administración y turnarlos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su difusión.
17. Elaborar y/o actualizar sus manuales administrativos, así como supervisar su aplicación y cumplimiento.
18. Coordinar la participación de las áreas del Tribunal Electoral en la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el quehacer institucional.
19. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Equidad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los informes periódicos requeridos por las áreas competentes, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.
20. Supervisar la instrumentación del Programa Anual de Equidad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
21. Fungir como Secretario Técnico de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



22. Elaborar el Programa anual de visitas y someterlo a la aprobación de la Visitaduría.
23. Convocar y dirigir a los integrantes de la Visitaduría a las reuniones de trabajo que se determinen.
24. Coordinar la logística de las visitas de inspección.
25. Una vez aprobado el calendario, dar a conocer al Presidente de la Sala Regional correspondiente, la fecha de las visitas programadas.
26. Informar al Presidente de la Sala Regional sobre la reprogramación de la fecha de inicio o conclusión de cualquier visita, cuando así lo requiera el Visitador y exista causa fundada para ello.
27. Proponer a la Visitaduría la fecha de las visitas extraordinarias que la Comisión ordene.
28. Implementar un registro en el que se guarden en forma sistematizada los resultados de las visitas que la Visitaduría realice, con los propósitos de control, consulta e información.
29. Coadyuvar en la aplicación del "Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad", en el Tribunal Electoral.
30. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
31. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Comisión de Administración, su Presidente o su Secretario.

## **DIRECCION DE EQUITAD Y GENERO**

### **A. OBJETIVO**

Proponer, desarrollar y coordinar los proyectos y acciones tendentes a institucionalizar la perspectiva de género en sus funciones y en los procesos de selección, contratación, capacitación, promoción y ascenso del personal, así como para difundir y sensibilizar sobre la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres hacia su interior y exterior, a través de vínculos con aliados y actores de la sociedad.

### **B. FUNCIONES**

1. Elaborar el Programa Anual de equidad de género, así como los informes periódicos requeridos por las autoridades competentes, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y las acciones estratégicas en términos presupuestarios; así como en lo relativo al Programa Anual de Ejecución.
2. Elaborar los indicadores para el seguimiento y evaluación de las acciones que instrumente en materia de género.
3. Promover la realización de cursos y talleres de capacitación en materia de género, derechos humanos, y temas vinculados con el desarrollo de sus atribuciones y funciones.
4. Promover el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones socioeconómicas y culturales del ejercicio de los derechos político electorales de mujeres y hombres.
5. Coadyuvar con las áreas competentes en el diseño y ejecución de políticas laborales dirigidas a institucionalizar la perspectiva de género.
6. Proponer un código de conducta para impulsar un ambiente laboral sano, así como sus actualizaciones.
7. Elaborar trípticos, dípticos, carteles y otros materiales para difundir al interior del Tribunal Electoral, ideas, conceptos y acciones en materia de equidad de género.

8. Promover la celebración de convenios generales o específicos con instituciones públicas, privadas y sociales, para el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas con la institucionalización de la perspectiva de género y la no discriminación.
9. Participar con las áreas de las Salas Regionales en la promoción y difusión de actividades de equidad de género, así como para apoyarlas en proyectos específicos en la materia.
10. Colaborar en la generación y difusión de estadística judicial electoral con enfoque de género.
11. Remitir al área correspondiente la información especializada en género, para ser incorporada en la página Web del Tribunal Electoral y en la Intranet.
12. Participar con las áreas responsables de la equidad de género en el Poder Judicial, en actividades y proyectos que difundan y sensibilicen sobre la igualdad de oportunidades.
13. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
14. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el Coordinador.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Manual de Organización Específico de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

#### ACTA DE CERTIFICACION

#### COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

**SESIONES:** 4ª SESION ORDINARIA DE 2010

**ACUERDOS No.:** 126/S4(21-IV-2010)

**FECHA DE ACUERDO:** 21-IV-2010

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

#### CERTIFICA

Que el presente documento en 13 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 126/S4(21-IV-2010) emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 29 de abril de 2010.- Rúbrica.

**MANUAL de Organización Específico de la Coordinación de Protección Institucional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Protección Institucional.

**MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE PROTECCION INSTITUCIONAL****INDICE**

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL
- III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION
- IV. OBJETIVO Y FUNCIONES
  - COORDINACION DE PROTECCION INSTITUCIONAL
  - DIRECCION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
  - DEPARTAMENTO DE CENTRO DE MANDO OPERATIVO
  - SUBDIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
  - SUBDIRECCION DE EJECUCION Y REACCION INMEDIATA
  - DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
  - SUBDIRECCION DE PLANEACION Y PREVENCION DE SINIESTROS

**I. ANTECEDENTES**

Desde el inicio de su funcionamiento este órgano jurisdiccional, contó con servicios de seguridad intra y extramuros, previa celebración de contratos con empresas privadas, así como con la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Durante su operación se han presentado contingencias, sucesos y eventualidades en detrimento de la seguridad de este Órgano Jurisdiccional Electoral.

Al respecto, se observó que en el desarrollo de las actividades de la entonces Coordinación de Seguridad y Protección Civil, para la toma de decisiones, era necesaria la directa y estrecha vinculación a la esfera de acción y adopción de criterios de la Secretaría Administrativa, por lo que, mediante Acuerdo de fecha 23 de enero de 2008, la Presidencia del Tribunal Electoral, autorizó reintegrar las funciones, recursos y responsabilidades de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, mediante Acuerdo número 021/S1(21-I-2009) la Comisión de Administración autorizó, entre otros, la estructura organizacional del Tribunal Electoral, los diagramas de organización y de puestos de todas las áreas que conformaban al órgano jurisdiccional electoral, entre ellos el correspondiente a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, con adscripción a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

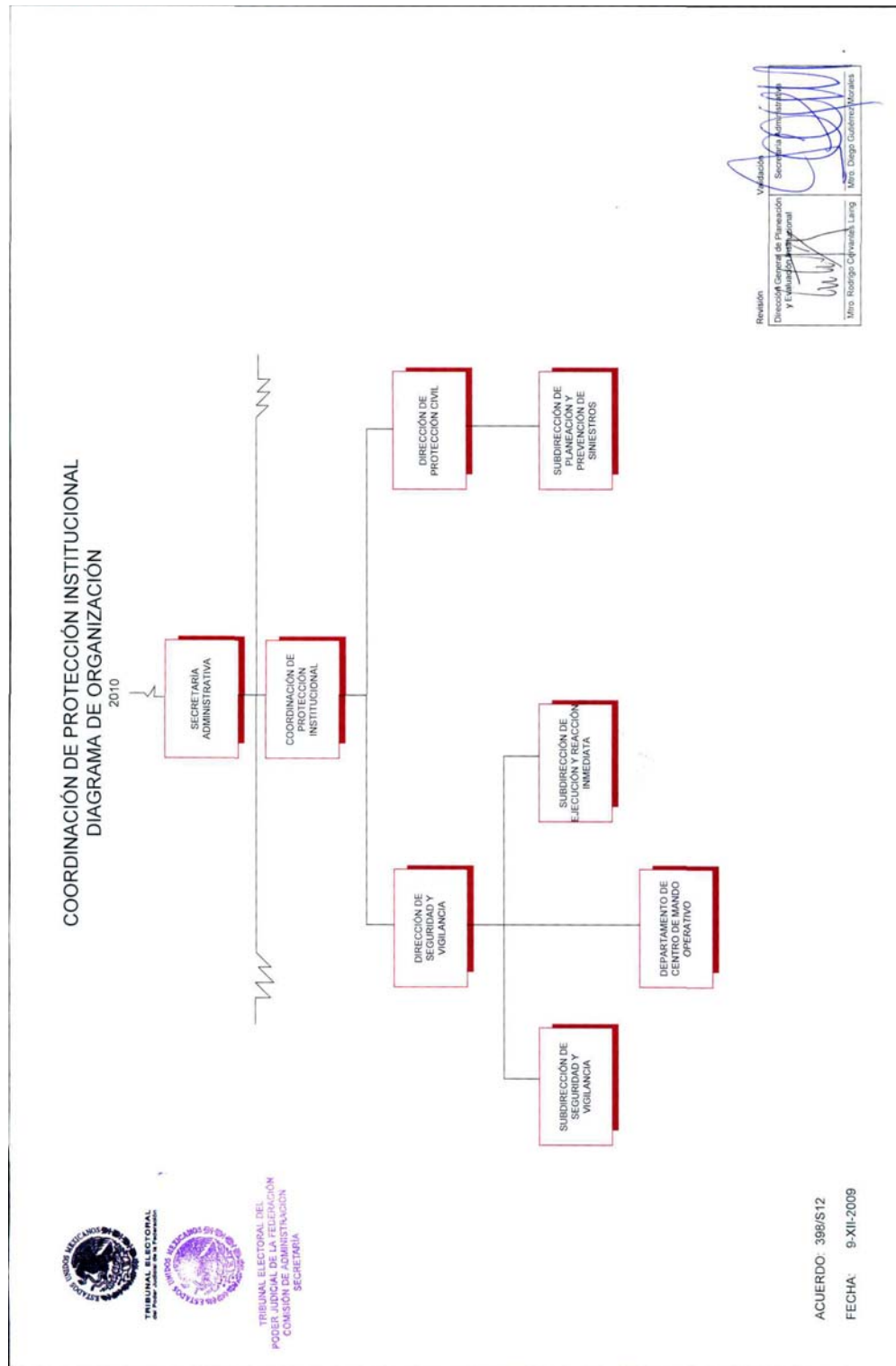
Atendiendo a requerimientos puntuales, la Comisión de Administración mediante Acuerdo 229/S8(19-VIII-2009) autorizó la readscripción de la entonces Dirección General de Seguridad y Protección Civil, al mando directo de la Secretaría Administrativa, ahora con la denominación de Coordinación de Protección Institucional. Asimismo, se hace referencia al Acuerdo 021/S1(21-I-2009) por el que se emite el diagrama de organización respectivo.

**II. MARCO LEGAL**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 4. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 5. Ley de la Policía Federal.
- 6. Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- 7. Ley General de Protección Civil.
- 8. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 9. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 10. Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.
- 11. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 12. Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

13. Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14. Acuerdo 229/S8(19-VIII-2009). mediante el cual la Coordinación de Administración autoriza, a partir del primero de septiembre de dos mil nueve, la readscripción de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil. Adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, al mando directo de la Secretaría Administrativa, con la Denominación de Coordinación de Protección Institucional.

### III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION



**IV. OBJETIVO Y FUNCIONES****COORDINACION DE PROTECCION INSTITUCIONAL****A. OBJETIVO:**

Garantizar y supervisar la protección de integridad física del personal que labora en las instalaciones del Tribunal Electoral, salas regionales y oficinas alternas, así como preservar la información y los bienes institucionales de algún daño o amenaza, sea ésta proveniente de la acción humana o fuerzas de la naturaleza, a través de conjugar la prevención mediante labores de análisis y procesamiento de información así como el desarrollo de procedimientos y políticas claras.

**B. FUNCIONES:**

1. Asegurar y difundir el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección Institucional, así como promover el desarrollo de programas y acciones que la garanticen la protección.
2. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de Protección de la integridad física de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral, así como para la preservación de los bienes institucionales en situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.
3. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las acciones preventivas en materia de protección civil en el Tribunal Electoral y coordinarse con las autoridades locales y federales responsables en la materia, a efecto de obtener el apoyo en situaciones de desastre o riesgo inminentes.
4. Conformar la agenda de riesgos de la institución, basados en la recopilación y análisis de la información generada por las diversas áreas que conforman el Tribunal Electoral, así como por las autoridades e instancias externas relacionadas con la protección y seguridad.
5. Dirigir y asegurar que se apliquen las estrategias y medidas operativas que garanticen el normal funcionamiento de las actividades del Tribunal Electoral, a través de los operativos implementados encaminados a preservar la tranquilidad y seguridad de los servidores públicos del Tribunal Electoral.
6. Establecer las políticas y estrategias que sirvan para prevenir y combatir la comisión de delitos en las instalaciones del Tribunal Electoral, previa autorización de la Comisión de Administración.
7. Establecer y asegurar que los elementos responsables de la seguridad y protección civil reciban la formación, capacitación y desarrollo técnico operativo adecuado para el fortalecimiento de las habilidades y capacidades requeridas para el desempeño de sus funciones.
8. Establecer la infraestructura de telecomunicaciones básica que permita el intercambio de voz, datos e imágenes con y entre los elementos de la Coordinación de Protección Institucional, en el Tribunal Electoral, para la coordinación y articulación de sus acciones en sus respectivas materias.
9. Definir criterios para resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación oficial e institucional.
10. Determinar metodologías para la identificación de activos que necesitan ser protegidos, para la clasificación de tipo de riesgos o peligros; para la determinación de probabilidad de ocurrencia del riesgo; para la investigación del impacto o efecto en términos de daños o dinero a perder si un riesgo se materializara.
11. Establecer vinculación estrecha con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a efecto de conocer y evaluar el adecuado funcionamiento del sistema de circuito cerrado, así como de los sistemas electromagnéticos de acceso a la institución.
12. Atender las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del Acuerdo General que establece los Organos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral.
13. Validar la integración y contenido del informe mensual de actividades realizadas por las áreas que conforman la Coordinación de Protección Institucional para su envío a la Presidencia del Tribunal Electoral, así como elaborar los reportes adicionales que le sean requeridos, en el ámbito de su competencia.

14. Presentar mensualmente al Magistrado Presidente, un informe sobre las actividades realizadas en el mes, así como los avances del programa en materia de Protección institucional.
15. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables, y las que le confiera el Secretario Administrativo o el Presidente del Tribunal Electoral.

#### **DIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

##### **A. OBJETIVO:**

Supervisar el adecuado funcionamiento de las medidas, sistemas y operativos de seguridad institucional, con el objeto de proporcionar protección a las personas, bienes muebles e inmuebles, así como elaborar los programas, planes y dispositivos de seguridad institucional para su aplicación y ejecución tanto en las actividades ordinarias como extraordinarias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Proponer al Coordinador las políticas, estrategias y acciones necesarias para prevenir y combatir los actos o delitos que pongan en riesgo el orden laboral o la integridad física del personal, información, bienes e inmuebles de la Institución.
2. Formular el Anteproyecto de Presupuesto Anual, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución, respecto de las medidas y acciones a desarrollar para llevar a cabo los servicios de seguridad institucional en el Tribunal Electoral.
3. Elaborar, difundir, aplicar, supervisar y evaluar la observancia de las disposiciones y normas en materia de seguridad institucional.
4. Instrumentar los planes y programas en materia de seguridad institucional, que beneficien al personal, instalaciones, bienes y valores del Tribunal Electoral.
5. Analizar y evaluar la información generada en el contexto político y social, que pudieran repercutir en la seguridad de las instalaciones, bienes y personal del Tribunal Electoral, emitiendo en su caso las recomendaciones u opiniones correspondientes.
6. Identificar y analizar los riesgos internos y externos de las instalaciones del Tribunal Electoral.
7. Elaborar los diagnósticos que permitan la incorporación de tecnología de punta, en materia de inteligencia, protección y seguridad en el Tribunal Electoral.
8. Planear y dirigir los planes de acción a ejecutar en caso de presencia de fenómenos socio-organizativos, que incidan en la seguridad del personal, la información y los bienes del Tribunal Electoral.
9. Planear, controlar y dirigir la ejecución de las acciones o medidas necesarias para los traslados especiales de documentos, valores, entre otros; así como para la debida supervisión de la seguridad y vigilancia en las actividades ordinarias y extraordinarias en las que participen los servidores públicos del Tribunal Electoral.
10. Establecer las medidas para guardar el orden al interior, e inmediaciones del Tribunal Electoral, minimizando la presencia de actos que pongan en peligro la integridad de las personas e instalaciones, a través de la aplicación de los dispositivos necesarios.
11. Atender los requerimientos que en materia de seguridad institucional formulen las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral.
12. Coordinar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos tecnológicos, Circuito Cerrado de Televisión (monitoreo) y radiocomunicación, instalados en el Tribunal Electoral.
13. Diseñar y ejecutar, a través de la Subdirección de Ejecución y Reacción Inmediata, los planes de acción que se deben adoptar en caso de detectar artefactos sospechosos o explosivos dentro de las instalaciones e inmediaciones del Tribunal Electoral, así como en eventos extraordinarios de alto riesgo.
14. Auxiliar al Coordinador en el establecimiento de los vínculos de comunicación y coordinación con las diversas instituciones federales y locales de seguridad pública para el flujo de información que permita determinar e identificar oportunamente cualquier alteración del orden en las inmediaciones del Tribunal Electoral por fenómenos socio-organizativos, así como instrumentar acciones tácticas que permitan prevenir contingencias que afecten la seguridad institucional, entre otros.

15. Coadyuvar con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, en el Programa Anual de Capacitación en materia de seguridad institucional para el personal adscrito al Área.
16. Formular los informes y evaluaciones de los sistemas y servicios de seguridad institucional, para efectos de contratación, cancelación o renovación de contratos.
17. Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de seguridad y servicios de mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad institucional.
18. Coordinar los servicios de los prestadores de seguridad pública y privada contratada por el Tribunal Electoral.
19. Formular los requerimientos de equipo, vestuario, material, así como las de capacitación.
20. Supervisar que el Departamento de Centro de Mando Operativo mantenga actualizado el archivo de grabaciones del circuito cerrado de televisión.
21. Cubrir las ausencias del Coordinador de Protección Institucional, en el despacho de los asuntos de su competencia.
22. Formular los proyectos de manuales administrativos en materia de seguridad institucional.
23. Coordinar el proceso de gestión de la calidad del servicio de seguridad institucional y promover la cultura de servicio y de mutua cooperación intrainstitucional e interinstitucional.
24. Participar en la selección del personal que labore en servicios de seguridad institucional, a fin de garantizar el correcto y eficiente desempeño de las actividades a desarrollar.
25. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Coordinador de Protección Institucional.

#### **DEPARTAMENTO DE CENTRO DE MANDO OPERATIVO**

##### **A. OBJETIVO:**

Coadyuvar en las acciones de seguridad, vigilancia y salvaguarda de la integridad física de las personas, acervo documental, bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral mediante la observación, a través del sistema de Circuito Cerrado de Televisión.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Participar con la Dirección de Seguridad Institucional en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual, así como del Programa Anual de Trabajo en el ámbito de su competencia.
2. Elaborar y proponer el Programa Anual de Ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión.
3. Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Control de las Diferentes Salas de Este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
4. Vigilar 24 horas del día, a través del circuito cerrado de televisión, el ingreso o permanencia del personal en las instalaciones y periferia del Tribunal Electoral, a efecto de detectar conductas sospechosas.
5. Informar a sus superiores cuando se detecte algún incidente interno o externo que afecte o ponga en riesgo la seguridad institucional del Tribunal Electoral.
6. Controlar y resguardar las grabaciones diarias de conformidad con los lineamientos establecidos.
7. Preparar y proporcionar, cuando así se le instruya, las grabaciones de aquellos eventos sujetos a investigación por parte de la Dirección de Seguridad Institucional.
8. Realizar periódicamente la revisión del funcionamiento de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, a efecto de detectar las necesidades de mantenimiento correctivo a los mismos.
9. Proporcionar, el servicio de mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, cuando así lo ameriten los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, de acuerdo al Programa Anual de Ejecución.
10. Presentar el proyecto de actualización de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión.

11. Proponer las especificaciones técnicas para la infraestructura de telecomunicaciones básicas, que permita el intercambio seguro de voz, datos e imágenes entre esta Sala Superior y las Salas Regionales, así como entre el personal de la Coordinación de Protección Institucional.
12. Operar como medio de comunicación y enlace entre el personal de la Coordinación de Protección Institucional.
13. En el desarrollo de cualquier incidente grave o contingencia fungir como órgano rector de las Radiocomunicaciones entre los diferentes Centros de Control y el personal de esta Coordinación.
14. Elaborar y proponer el Programa Anual de Ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Telecomunicaciones dentro del ámbito de competencia de la Coordinación y presentarlo para su consideración al Director de Seguridad Institucional y posterior autorización del Coordinador.
15. Proponer y desarrollar el proyecto de actualización del sistema de Telecomunicaciones.
16. Resguardar los tableros generales de las llaves de las diferentes áreas del Tribunal Electoral y utilizarlas en casos de fuerza mayor.
17. Mantener actualizados los directorios telefónicos de los servicios de emergencia y los de los superiores inmediatos.
18. Elaborar los diversos informes periódicos de actividades, así como el parte informativo sobre las eventualidades o irregularidades observadas y presentarlos para su consideración al Director de Seguridad Institucional.
19. Formular y presentar al Director de Seguridad Institucional, los proyectos de manuales administrativos del área a su cargo.
20. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Seguridad Institucional.

#### **SUBDIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

##### **A. OBJETIVO:**

Supervisar la operación y funcionamiento de los programas y dispositivos de seguridad autorizados en el Tribunal Electoral, a efecto de proporcionar protección a los servidores públicos, acervo documental, bienes muebles e inmuebles, tanto en actividades normales como extraordinarias.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Participar con la Dirección de Seguridad Institucional en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución, relacionados con la seguridad y vigilancia.
2. Proporcionar el apoyo de seguridad y vigilancia, en beneficio de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal Electoral, operando las acciones y estrategias preestablecidas por la Dirección de Seguridad, a efecto de impedir que se ponga en riesgo su integridad física, así como resguardar las instalaciones, información y los bienes muebles e inmuebles del mismo.
3. Ejecutar las acciones y medidas necesarias para resguardar a los servidores públicos, traslados especiales de documentación, valores, entre otros; así como la debida supervisión de seguridad y vigilancia en los eventos extraordinarios del Tribunal Electoral.
4. Supervisar el cuerpo especializado de seguridad personal que se destinará para la seguridad y vigilancia de traslados, eventos especiales y actividades extraordinarias en los que participen los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral.
5. Realizar los recorridos de supervisión en la Sala Superior del Tribunal Electoral y en las demás instalaciones del Órgano Jurisdiccional para proporcionar la seguridad y vigilancia en las mismas.
6. Cumplir con los lineamientos establecidos en materia de seguridad y control de accesos tanto peatonales como vehiculares en el Tribunal Electoral, además de revisar los dispositivos tecnológicos de seguridad implementados para tal fin.
7. Elaborar y proponer el Programa Anual de Ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control de accesos peatonal y vehicular de todas y cada una de las instalaciones que comprenden este Tribunal Electoral.



8. Mantener el orden, evacuar al personal y controlar los accesos cuando se presenten disturbios sociales, que puedan poner en riesgo la integridad física del personal del Tribunal Electoral.
9. Apoyar y colaborar con la Subdirección de Ejecución y Reacción inmediata, en lo relativo a la evacuación de personal y confinamiento del inmueble, en caso de presencia de riesgo por artefacto explosivo, en coordinación con la Dirección de Protección Civil.
10. Apoyar y colaborar con la Dirección de Protección Civil en la ejecución de los Planes de Emergencia y programas de protección civil en caso de presentarse situaciones de emergencia o desastres.
11. Apoyar a los servidores públicos del Tribunal Electoral, cuando se presente algún accidente automovilístico, robo o extravío de algún bien o cualquier situación que pueda alterar el orden dentro de las instalaciones.
12. Solicitar al Departamento de Centro de Mando Operativo las grabaciones que autorice el Director, para realizar el monitoreo de las situaciones sujetas a investigación, así como lo relativo a las entradas y salidas del personal, visitantes y parque vehicular al inmueble del Tribunal Electoral.
13. Verificar la asistencia del personal de seguridad y vigilancia y el cumplimiento adecuado de las consignas, de conformidad con los horarios, reglamento, plantilla convenida y ubicaciones asignadas.
14. Elaborar las requisiciones de equipo, vestuario y material, necesarios para la capacitación y el desarrollo de las funciones de seguridad y vigilancia.
15. Elaborar el informe diario de los recorridos de supervisión realizados en las diferentes instalaciones del Tribunal Electoral.
16. Formular y presentar al Director de Seguridad Institucional, los proyectos de manuales administrativos competencia de la subdirección.
17. Cubrir las ausencias del Director de Seguridad Institucional, en el despacho de los asuntos de su competencia.
18. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Seguridad Institucional.

#### **SUBDIRECCION DE EJECUCION Y REACCION INMEDIATA**

##### **A. OBJETIVO:**

Cumplir de manera eficiente con los procedimientos de respuesta inmediata para la atención de emergencias súbitas que representen un riesgo para el personal, bienes muebles, acervo documental e instalaciones del Tribunal Electoral.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Participar con la Dirección de Seguridad Institucional en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual y el Programa Anual de Ejecución, así como en el Programa Anual de Trabajo, en lo relacionado a los requerimientos para los programas de prealerta, alerta y alarma, para la detección de artefactos explosivos.
2. Supervisar la aplicación de los operativos para la búsqueda de artefactos explosivos en las instalaciones, tanto en actividades ordinarias y extraordinarias, implementando acciones para su detección y neutralización.
3. Planear y operar los programas de acciones preventivas y reactivas que deberá observar el personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional, en caso de presentarse una situación de riesgo por la presencia de un artefacto explosivo.
4. Elaborar el programa anual de capacitación para la detección y manejo de situaciones de riesgo por eventos socio-organizativos o la presencia de artefactos explosivos a efecto de disponer de personal especializado y actualizado.
5. Elaborar el programa anual para la realización de simulacros de evacuación con la finalidad de contrarrestar los efectos que pudiera causar la presencia de artefactos explosivos en las instalaciones o eventos similares.

6. Solicitar al Departamento de Centro de Mando Operativo las grabaciones que autorice el Director de Seguridad Institucional, para realizar el monitoreo en caso de detectar artefactos explosivos en las instalaciones.
7. Integrar y supervisar la Unidad Canófila para la detección de artefactos explosivos, conformada por binomios de personas y cánidos.
8. Elaborar y desarrollar el programa anual de capacitación y adiestramiento de binomios integrados para la detección de artefactos explosivos, así como la ejecución de simulacros para la Unidad Canófila en las instalaciones.
9. Verificar que exista la adecuada disponibilidad de equipo, insumos y material, necesarios para la debida atención de los semovientes a cargo de la Unidad Canófila.
10. Formular los proyectos de manuales administrativos de la subdirección.
11. Elaborar informes periódicos de las actividades de la subdirección, remitiéndolos a la Dirección de Seguridad Institucional.
12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Seguridad Institucional.

#### **DIRECCION DE PROTECCION CIVIL**

##### **A. OBJETIVO:**

Diseñar, organizar y supervisar la ejecución de planes y programas de acciones preventivas y correctivas de Protección Civil, para garantizar la prevención, el auxilio y la recuperación, que contrarresten los efectos de las situaciones de desastre natural o inducido en el Tribunal Electoral, promoviendo una cultura de protección civil entre los servidores públicos.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Formular y presentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual, el Programa Anual de Trabajo y el Programa Anual de Ejecución en materia de Protección Civil de la Sala Superior y oficinas alternas del Tribunal Electoral.
2. Crear y operar los vínculos de comunicación y coordinación con las instancias del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal y Gobierno Local en materia de Protección Civil, a fin de contrarrestar los efectos que se puedan presentar en caso de situaciones de desastres natural o inducido.
3. Participar con las instancias competentes del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal y Gobierno Local, en la formulación de los planes y programas específicos de protección civil para el Tribunal Electoral, entre los cuales estará la realización de simulacros y evaluar los resultados obtenidos para, en su caso, instrumentar nuevas estrategias.
4. Aprobar y supervisar la difusión de campañas de prevención y sensibilización que fomenten la cultura de protección civil.
5. Integrar y desarrollar el Programa Interno de Protección Civil, supervisando la vigencia de los Planes de Emergencia, directorios e inventarios, integración de las brigadas, señalización y rutas de evacuación, entre otros aspectos.
6. Promover entre los servidores públicos del Tribunal Electoral, la integración y organización de la Unidad Interna de Protección Civil, coordinando la capacitación permanente de sus integrantes.
7. Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de los Análisis de Riesgos tanto internos como externos que incidan en la seguridad física del personal, información, bienes e instalaciones del Tribunal Electoral.
8. Supervisar, coordinar y ejecutar los Planes de Emergencia necesarios para afrontar los diversos tipos de riesgos que se pueden presentar en el Tribunal Electoral y afectar al personal, la información, bienes e instalaciones del mismo.
9. Dirigir el Programa Anual de Capacitación de la Dirección de Protección Civil, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial Electoral, para el personal adscrito a la Coordinación y para la Unidad Interna de Protección Civil a fin de desarrollar sus habilidades y conocimientos en funciones de prevención y protección civil.

10. Proponer la renovación o solicitud de contratación de los servicios de mantenimiento para los equipos de Protección Civil.
11. Proponer la solicitud de equipo, vestuario, material de protección y alertamiento, así como las necesidades de capacitación, en lo relacionado a la prevención de siniestros.
12. Supervisar y coordinar la actualización de la información de Protección Civil, publicada en el portal de la página Web de la Coordinación de Protección Institucional.
13. Gestionar ante las áreas competentes, la obtención de la información necesaria para integrar el Censo de Recursos Humanos por inmueble como una acción preventiva en caso de desastres naturales o siniestros.
14. Solicitar, ante las áreas competentes copia de los planos arquitectónicos, hidráulicos, eléctricos, entre otros, del inmueble de la Sala Superior, Salas Regionales y oficinas alternas, a fin de integrarlos y mantenerlos actualizados, con el propósito de disponer de herramientas que apoyen en las funciones de protección de la integridad física del personal del Tribunal Electoral, en casos de siniestros o desastres.
15. Desarrollar y coordinar mecanismos adecuados con las áreas de la Dirección de Seguridad Institucional y de la Unidad de Control de Obras y Conservación, a efecto de instrumentar acciones que contrarresten los efectos generados por situaciones de desastre.
16. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Institucional, en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, derivadas de siniestros o desastres
17. Vigilar el cumplimiento por parte del personal del Tribunal Electoral, de las disposiciones legales y administrativas establecidas en el ámbito de la protección civil.
18. Elaborar los diversos informes periódicos de actividades del área a su cargo, remitiéndolo a la Coordinación de Protección Institucional para su integración al informe de la misma.
19. Formular y presentar al Coordinado, proyectos de manuales administrativos del área a su cargo.
20. Cubrir las ausencias del Coordinador, en el despacho de los asuntos de su competencia.
21. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Coordinador de protección Institucional.

#### **SUBDIRECCION DE PLANEACION Y PREVENCION DE SINIESTROS**

##### **A. OBJETIVO:**

Prever, analizar y ejecutar programas y acciones preventivas y correctivas de protección civil que contrarresten los efectos de las situaciones de desastre, a través de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, promoviendo una cultura de protección civil entre los servidores públicos del Tribunal Electoral.

##### **B. FUNCIONES:**

1. Participar en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual, el Programa Anual de Trabajo, y el Programa Anual de Ejecución, referente a la prevención de siniestros y difusión de la cultura de Protección Civil en el Tribunal Electoral.
2. Participar en la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, una vez aprobado éste, supervisar la actualización y el cumplimiento del mismo.
3. Elaborar, actualizar y ejecutar en forma permanente los diversos programas relacionados con la protección civil en el Tribunal Electoral.
4. Integrar y organizar la Unidad Interna de Protección Civil en el Tribunal Electoral, elaborar el Acta Constitutiva, y vigilar que esta se mantenga actualizada.
5. Participar en la elaboración de los análisis de riesgos internos y externos ante la presencia de desastres naturales, que incidan en la seguridad física del personal, información, bienes e inhalaciones del Tribunal Electoral.

6. Integrar y actualizar los directorios del personal que integra la Unidad Interna de Protección Civil, de organizaciones y cuerpos de apoyo y seguridad, de recursos humanos del Tribunal Electoral, así como asegurar la obtención de los inventarios de los recursos materiales, inmuebles e instalaciones con que cuenta el Tribunal Electoral; así como de los equipos de emergencia disponibles en cada instalación.
7. Participar en la supervisión de la señalización colocada en los inmuebles e instalaciones que ocupa la Sala Superior, Salas Regionales y oficinas alternas del Tribunal Electoral.
8. Revisar y supervisar las acciones del programa de mantenimiento preventivo, así como el correctivo, de los equipos de Protección Civil, tales como el sistema contra incendios y los sistemas de alertamiento.
9. Revisar las normas de seguridad que se apliquen en las instalaciones que ocupa la Sala Superior, Salas Regionales y oficinas alternas, en lo referente a los controles de acceso y lineamientos y dispositivos de seguridad que permitan garantizar ésta.
10. Elaborar las requisiciones de equipo, vestuario, material y equipo de protección necesario de acuerdo con la actividad del inmueble, valor económico y cultural del material resguardado, requiriendo los equipos para uso de los brigadistas en la cantidad y calidad adecuada para su utilización en caso de emergencia.
11. Elaborar, proponer y ejecutar el programa anual de capacitación permanente para el personal que integra la Unidad Interna de Protección Civil en el Tribunal Electoral.
12. Diseñar, operar y difundir campañas de prevención y sensibilización que fomenten la cultura de protección civil en el Tribunal Electoral.
13. Planear, gestionar y ejecutar, previa autorización de la Dirección de Protección Civil, la impartición de pláticas, conferencias, talleres y demás actividades relacionadas para fomentar la cultura de protección civil.
14. Elaborar y ejecutar previa autorización de la autoridad competente, el programa anual de simulacros y ejercicios de gabinete en el Tribunal Electoral y evaluar los resultados obtenidos para en su caso, instrumentar nuevas estrategias.
15. Coordinar la participación conjunta de las brigadas de emergencia, en la planeación y ejecución de los diferentes ejercicios de gabinete y simulacros autorizados, calificando y haciendo observaciones sobre sus actividades en la prevención el auxilio y la recuperación.
16. Proponer a la Dirección de Protección Civil, las medidas o acciones necesarias para la prevención de siniestros, adicionales a las que establezcan las disposiciones legales, para su instrumentación e implantación.
17. Elaborar, actualizar y ejecutar los Planes de Emergencia necesarios para afrontar los diversos tipos de riesgos que se pueden presentar en el Tribunal Electoral, afectando al personal, la información, bienes e instalaciones del mismo.
18. Difundir entre el personal del Tribunal Electoral, los Planes de Emergencia por la presencia de siniestros, así como coordinar la adecuada ejecución de los mismos.
19. Preparar y proponer al Director de Protección Civil, los informes sobre prevención, auxilio y recuperación que se promoverán al personal del Tribunal Electoral a través de la página Web de la Coordinación de protección Institucional.
20. Elaborar, actualizar y vigilar la correcta aplicación del Plan de Alertamiento para afrontar diversas situaciones de emergencia que se puedan presentar en las instalaciones del Tribunal Electoral.
21. Participar en la inspección y evaluación de las condiciones físicas de las instalaciones del Tribunal Electoral, que permitan determinar la dimensión del fenómeno ocurrido, la estimación de daños y las afectaciones humanas y materiales, para poder convocar de manera correcta a los cuerpos de emergencia adicionales o los apoyos técnicos especializados.
22. Participar en la puesta en marcha y coordinación de las acciones operativas de atención de la emergencia o desastre en función de la calamidad causante, los recursos disponibles y los riesgos contemplados considerados en el subprograma de auxilio.

23. Participar y supervisar las acciones de revisión y análisis de las condiciones físicas internas de las instalaciones del Tribunal Electoral y de salvaguarda del personal adscrito y población flotante como consecuencia de una calamidad, dentro de las acciones del subprograma de recuperación.
24. Integrar y controlar los planos arquitectónicos, hidráulicos, eléctricos, entre otros, del inmueble de la Sala Superior, Salas Regionales y oficinas alternas, como herramientas de apoyo para la protección de la integridad física del personal del Tribunal Electoral, en casos de siniestros o desastres.
25. Formular y presentar al Director de Protección Civil, los proyectos de manuales administrativos del área a su cargo.
26. Elaborar los diversos informes periódicos de actividades del área a su cargo, remitiéndolo a la Dirección de Protección Civil.
27. Cubrir las ausencias del Director de Protección Civil, en el despacho de los asuntos de su competencia.
28. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Director de Protección Civil.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Manual de Organización Específico de la Coordinación de Protección Institucional, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

#### ACTA DE CERTIFICACION COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

**SESIONES:** 4ª SESION ORDINARIA DE 2010

**ACUERDOS No.:** 125/S4(21-IV-2010)

**FECHA DE ACUERDO:** 21-IV-2010

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

#### CERTIFICA

Que el presente documento, en 23 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE PROTECCION INSTITUCIONAL, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 125/S4(21-IV-2010) emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 29 de abril de 2010.- Rúbrica.

**MANUAL de Organización Específico de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.

**MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION  
Y EVALUACION INSTITUCIONAL****DGPEI-OR-MOE-100****INDICE****PRESENTACION****I. ANTECEDENTES****II. MARCO LEGAL****III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION****IV. OBJETIVO Y FUNCIONES****0.2.2.0.1.0.0.0 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL****0.2.2.0.1.0.1.0 DIRECCION DE PLANEACION Y ORGANIZACION****0.2.2.0.1.0.2.0 DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION****PRESENTACION**

El presente documento, tiene como propósito constituirse en fuente de información para el personal de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, así como para las personas interesadas en su conocimiento; en instrumento de control para aquellas unidades administrativas que tienen encomendadas las funciones de revisión interna y externa, y en testimonio del cumplimiento de la obligación que le confiere, entre otras, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los apartados que conforman el presente manual, señalan la génesis y evolución de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional; el marco legal que regula su actuar; las atribuciones que precisan las facultades y responsabilidades que deben asumirse; el diagrama de organización que muestra su forma de organizarse, y el agrupamiento y naturaleza de las funciones que desarrolla en apoyo al logro de los objetivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**I. ANTECEDENTES**

**I.1** Como consecuencia de las reformas político-electorales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las cuales destaca la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, fue necesario reformar la Ley Orgánica de éste, a efecto de plasmar en su contenido disposiciones que se ajustaran a las reformas aludidas.

**I.2** Por tal motivo, y para el debido ejercicio de las funciones que la Carta Magna encomienda a este órgano jurisdiccional, expidió su Reglamento Interno, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 1997.

**I.3** En el Artículo 39 del Reglamento precitado, aún vigente, se señalan las atribuciones de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, como un área de apoyo directo de la Secretaría Administrativa, y se le otorgaron facultades relacionadas con las labores de planeación y evaluación.

**I.4** Sin embargo, estas facultades resultaban insuficientes dado que se circunscribían exclusivamente a las áreas administrativas, dejando al margen de los procesos de planeación y evaluación a las ponencias de las Salas Superior y Regionales y a las Coordinaciones de Apoyo, mismas que fundamentan la actividad esencial de la institución.

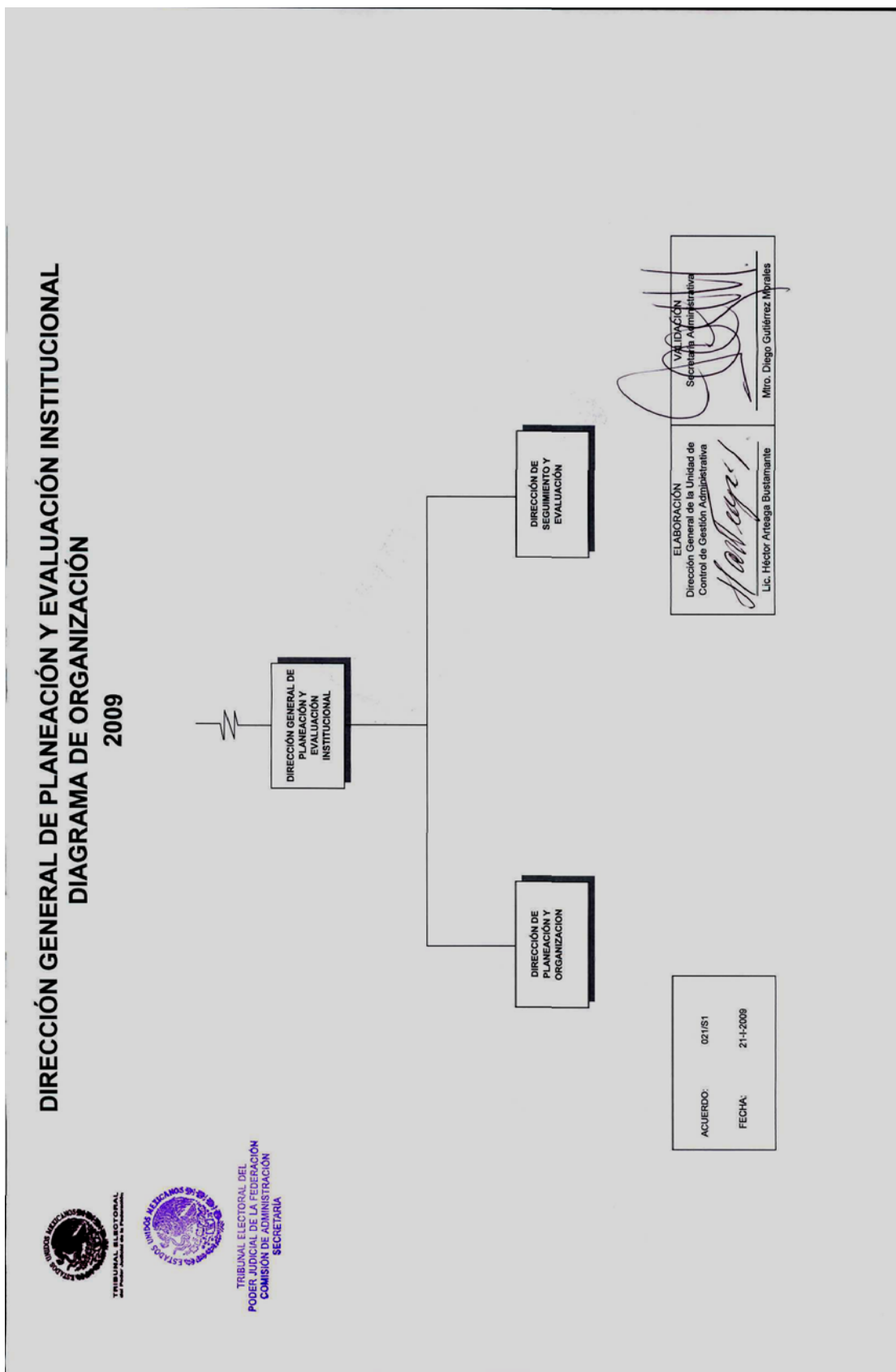
**I.5** La reforma constitucional al sistema electoral de 2007, considerada como la más profunda para el Tribunal Electoral después de la reforma de 1996, ha tenido implicaciones significativas no sólo en las funciones jurisdiccionales de las Salas de este órgano, sino que ha supuesto, también, un reajuste organizacional, administrativo y humano necesario.

- I.6 Esta transformación organizativa ha tenido, como uno de sus principales objetivos, mejorar la eficacia y eficiencia de la labor administrativa, a partir, entre otros elementos, del desarrollo de un modelo de planeación estratégica, que permita orientar toda la acción del Tribunal hacia objetivos y prioridades institucionales y del establecimiento de un sistema de seguimiento para evaluar el desempeño institucional.
- I.7 Por otra parte, es preciso destacar la relevancia que han adquirido las funciones de planeación y evaluación en el ámbito público. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores del gasto, entre los que se cuenta el Tribunal Electoral, deben llevar una administración por resultados y cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; además de que deben incluir indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de los proyectos de presupuesto de egresos, y establecer un sistema de evaluación del desempeño que incorpore indicadores para evaluar los resultados, con énfasis en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- I.8 En este contexto se explica la decisión de reestructurar la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, para redimensionar su ámbito de actuación, enfocándolo a dos aspectos: la planeación estratégica y la evaluación institucional. Ello supuso el cambio de su nomenclatura, bajo la denominación de Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, conformándose con las Direcciones de Área de Planeación y Organización y de Seguimiento y Evaluación.
- I.9 A efecto de delimitar claramente el ámbito de actuación de la nueva Dirección General, algunas de las responsabilidades, funciones y recursos asignados a la otrora Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa fueron transferidos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, sobre todo para la atención normativa relacionada con la integración de los manuales de organización, de procedimientos y de lineamientos administrativos.
- I.10 Así pues, mediante el Acuerdo 21/S1(21-I-2009), la Comisión de Administración aprobó la creación de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, para atender la necesidad de fortalecer y consolidar el desarrollo de la planeación estratégica y del seguimiento y evaluación, como herramientas que propicien la mejora del desempeño institucional y el cumplimiento del mandato legal del Tribunal Electoral, en un marco de modernización, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas, así como de coordinar el desarrollo de estudios especiales en materia de planeación y organización.

## **II. MARCO LEGAL**

- II.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.3 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II.5 Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II.6 Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II.7 Acuerdo 21/S1(21-I-2009), mediante el cual la Comisión de Administración autorizó la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador General de Sueldos, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009.
- II.8 Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Administración.

## III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION





**IV. OBJETIVO Y FUNCIONES****0.2.2.0.1.0.0.0 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL****A. OBJETIVO**

Propiciar que la gestión del Tribunal Electoral se realice de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica, que oriente las acciones hacia objetivos y prioridades institucionales, y del desarrollo de un sistema de seguimiento, que permita evaluar su desempeño.

**B. FUNCIONES**

1. Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de políticas para el desarrollo del proceso de planeación estratégica en el Tribunal Electoral Desarrollar y proponer modelos que promuevan la modernización administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. Establecer las metodologías, instructivos y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales y evaluar su funcionalidad en las áreas que conforman al Tribunal Electoral.
3. Establecer los mecanismos para la recepción, registro, análisis y evaluación de los programas anuales de trabajo e informes de avance periódicos de las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
4. Dirigir la sistematización y actualización permanente de mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan conocer los avances y resultados del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y de cada una de las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
5. Desarrollar y proponer la implementación de estrategias que promuevan la modernización administrativa del Tribunal Electoral.
6. Dirigir el análisis de las propuestas de reestructuración orgánica y ocupacional que presenten las unidades administrativas del Tribunal Electoral, y emitir los dictámenes técnicos correspondientes, de conformidad con las prioridades institucionales y las políticas y normatividad aplicables.
7. Dirigir la elaboración y actualización de los Diagramas de Organización y de Puestos de las unidades administrativas que conforman al Tribunal Electoral, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Secretaría Administrativa.
8. Establecer los mecanismos de registro, custodia y control interno para la difusión, reproducción y distribución de los documentos autorizados por la Comisión Administración, relacionados con las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
9. Coordinar la elaboración de estudios, proyectos y documentos internos de carácter especial, encomendados por la Secretaría Administrativa.
10. Asesorar y orientar, en el ámbito de su competencia, a las diversas unidades administrativas y Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, cuando así se lo requieran, en el desarrollo de las funciones que les han sido conferidas.
11. Promover, ante las instancias competentes, la capacitación y desarrollo permanente del personal de su adscripción en las materias que en el ámbito atribucional le son conferidas.
12. Dirigir y coordinar la formulación, integración, ejecución, control y seguimiento del programa anual de trabajo de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
13. Presentar periódicamente, a las autoridades competentes, los informes requeridos sobre actividades, avances y resultados del programa anual de trabajo de la Dirección General.
14. Atender las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la normatividad aplicable para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Difundir, entre el personal de su adscripción, los acuerdos, circulares y demás lineamientos de carácter administrativo, financiero y presupuestal emitidos por la Secretaría Administrativa y/o la Comisión de Administración, para el cumplimiento de los mismos.
16. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el Secretario Administrativo.

**0.2.2.0.1.0.1.0 DIRECCION DE PLANEACION Y ORGANIZACION****A. OBJETIVO**

Proponer e implementar un modelo de planeación estratégica para el Tribunal Electoral, así como coordinar y asesorar a las áreas que lo conforman, en la formulación e integración de sus programas anuales de trabajo y en el desarrollo de sus proyectos de reestructuración funcional, organizacional y ocupacional, observando, para ello, los lineamientos y criterios técnicos establecidos y demás normatividad en la materia.

**B. FUNCIONES**

1. Diseñar políticas y propuestas de normatividad y procedimientos enfocados al desarrollo de la planeación estratégica institucional.
2. Desarrollar e Instrumentar las metodologías, instructivos y demás instrumentos de planeación, que orienten y faciliten las labores institucionales de las áreas.
3. Elaborar y proponer los lineamientos y políticas para la formulación del programa anual de trabajo en concordancia con el modelo de planeación implementado y los diagnósticos elaborados por las unidades administrativas.
4. Formular y presentar, para su autorización, las propuestas de estrategias que promuevan la modernización administrativa.
5. Investigar y compilar información documental relativa a la normatividad y metodologías que orienten el desarrollo de herramientas de planeación y organización.
6. Formular propuestas de capacitación y desarrollo permanente del personal en materia de planeación, programación y organización.
7. Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas para la formulación de las propuestas de reestructuración que requieran realizar para su buen funcionamiento.
8. Formular los dictámenes-técnico organizacionales y puntos de acuerdo que le sean requeridos por el Director General, para validación de la Secretaría Administrativa y autorización de la Comisión de Administración.
9. Realizar la elaboración y/o actualización de la estructura orgánica y diagramas de organización y/o de puestos de las unidades administrativas motivados por las propuestas de reestructuración aprobadas por la Secretaría Administrativa y/o la Comisión de Administración.
10. Realizar el registro, control y custodia documental y magnética de los diagramas de organización y de puestos y demás documentos especiales formulados y autorizados.
11. Participar, conjuntamente con el Director General, en la gestión y difusión vía Internet e Intranet de los diagramas de organización y de puestos.
12. Realizar las investigaciones y desarrollar los proyectos especiales que le sean encomendados por el Director General de Planeación y Evaluación Institucional, e informarle periódicamente sobre el avance en su elaboración.
13. Apoyar a las áreas que integran las Salas Regionales en la formulación de sus ejercicios de planeación estratégica y de sus programas anuales de trabajo, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas.
14. Elaborar la propuesta de programa anual de trabajo de la Dirección General, en el ámbito de su competencia, así como los informes periódicos requeridos por las autoridades competentes, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.
15. Atender las solicitudes de acceso a la información y solventar las observaciones de auditorías internas o externas que, en el ámbito de su competencia, le sean requeridas.
16. Dar cumplimiento a la normativa que, en materia de planeación y organización, le sea turnada por el Director General, sobre los acuerdos, circulares y demás lineamientos de carácter administrativo, emitidos por la Secretaría Administrativa y/o la Comisión de Administración.
17. Cubrir, con el despacho de los asuntos de su competencia, las ausencias temporales del Director General de Planeación y Evaluación Institucional.
18. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

**0.2.2.0.1.0.2.0 DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION****A. OBJETIVO**

Establecer un sistema de seguimiento para el Tribunal Electoral, que permita evaluar el avance en el cumplimiento de las metas institucionales y el impacto de los proyectos institucionales, así como las contribuciones de las distintas áreas del Tribunal al logro de los objetivos estratégicos, con la finalidad de medir el desempeño para retroalimentar el proceso de planeación y apoyar en la toma de decisiones.

**B. FUNCIONES**

1. Diseñar directrices normativas para el seguimiento y la evaluación del plan estratégico institucional, los proyectos institucionales y los programas anuales de trabajo del Tribunal Electoral.
2. Desarrollar e Instrumentar las metodologías e instrumentos de seguimiento y evaluación del Tribunal Electoral, que incorporen factores cualitativos y cuantitativos y que permitan medir el avance entre lo planeado y lo realizado.
3. Proponer e implementar los instrumentos metodológicos para dar seguimiento, de manera permanente, al avance del plan estratégico institucional y de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, a fin de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
4. Formular propuestas de acciones de mejora en la gestión, derivadas del análisis de los resultados del seguimiento y evaluación implementados.
5. Investigar, compilar y analizar información respecto de metodologías e instrumentos que apoyen a la consolidación del seguimiento y la evaluación institucional.
6. Formular propuestas de capacitación, aprendizaje y conocimientos para el personal de su adscripción, sobre temas de seguimiento y evaluación.
7. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por el Director General de Planeación y Evaluación Institucional, e informarle periódicamente sobre el avance en su elaboración.
8. Apoyar a las áreas que integran las Salas Regionales para la instrumentación de los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en el Tribunal Electoral.
9. Elaborar el programa anual de trabajo de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en el ámbito de su competencia, así como los informes periódicos requeridos por las autoridades competentes, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.
10. Atender las solicitudes de acceso a la información y solventar las observaciones de auditorías internas o externas que, en el ámbito de su competencia, le sean requeridas.
11. Dar cumplimiento a la normativa que, en materia de seguimiento y evaluación, le sea turnada por el Director General, sobre los acuerdos, circulares y demás lineamientos de carácter administrativo, emitidos por la Secretaría Administrativa y/o la Comisión de Administración.
12. Cubrir, con el despacho de los asuntos de su competencia, las ausencias temporales del Director General de Planeación y Evaluación Institucional.
13. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Manual Específico de Organización de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**ACTA DE CERTIFICACION****COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF****SESION:** 5ª SESION ORDINARIA DE 2009**ACUERDOS No.:** 139/S5(20-V-2009)**FECHA DE ACUERDO:** 20-V-2009**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:****CERTIFICACION No.:**

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

**CERTIFICA**

Que el presente documento, en 5 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 139/S5(20-V-2009) emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 27 de julio de 2009.- Rúbrica.

**GUÍA para la elaboración de manuales de organización específicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

**GUÍA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION ESPECIFICOS****CAJ-OR-G-01-201****INDICE****PRESENTACION**

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONTENIDO DEL MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO
- IV. ANEXOS

**PRESENTACION**

Dentro de las funciones que tiene conferidas la Coordinación de Asuntos Jurídicos, está la de brindar asesoría a las unidades del Tribunal Electoral para la elaboración de su normativa organizacional, inclusive su revisión y validación, para someterlos a la consideración de la Comisión de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Jurídica se dio a la tarea de redactar la presente Guía, a fin de apoyar a las unidades del Tribunal Electoral para que elaboren o actualicen sus manuales específicos de organización.

La aplicación de la Guía y la elaboración de los manuales de organización específicos es de observancia obligatoria para todas las unidades, para dar continuidad al fortalecimiento del ámbito orgánico del Tribunal Electoral, de tal forma que se garantice la congruencia de sus acciones, eviten duplicidad de funciones y den cabal cumplimiento a sus actividades en el ámbito de sus responsabilidad.

En la estructuración de los manuales se da un peso específico al ámbito jurídico de aplicación, que es la parte que da sustento a la elaboración y actualización del instrumento.

Finalmente, se integra a esta Guía el procedimiento metodológico del contenido de los manuales.

**I. OBJETIVO**

Establecer los criterios para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos.

**II. MARCO LEGAL**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 4. Acuerdo 21/S1(21-I-2009) de fecha 21 de enero de 2009 por el que la Comisión de Administración aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, en la que está prevista la correspondiente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, determinando que resulta conveniente concentrar en ésta, todas las funciones normativas respecto a las áreas administrativas, toda vez que por su propia naturaleza es la unidad encargada de formular, revisar y vigilar que las acciones del Tribunal Electoral se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la normativa interna vigente.

**III. CONTENIDO DEL MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO****1. Consideraciones generales**

- A. La elaboración, integración y actualización de los Manuales de Organización Específicos es responsabilidad de cada unidad, y contarán permanentemente con la asesoría y apoyo de la Dirección Normativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

- B. Todos los manuales de organización específicos deberán elaborarse de conformidad con los criterios de esta Guía.
- C. Los manuales de organización específicos deberán ser actualizados por las unidades correspondientes, a partir de la fecha en que la Comisión de Administración apruebe cambios en su estructura y funciones, o bien, se emitan ordenamientos internos o externos que impacten en sus funciones, al efecto turnarán a la Dirección Normativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos la actualización de la versión existente.
- D. La Coordinación de Asuntos Jurídicos, una vez que haya validado conjuntamente con el área usuaria el proyecto, lo someterá a la opinión de la Contraloría Interna.
- E. Posteriormente, la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicitará al Secretario Administrativo la presentación del proyecto de manual para la consideración de la Comisión de Administración.
- F. Una vez que el instrumento sea aprobado por la Comisión de Administración, la Coordinación de Asuntos Jurídicos gestionará su certificación y procederá a su difusión ante de la instancia competente.
- G. En el procedimiento para los manuales específicos de organización de las coordinaciones adscritas a la Presidencia, se exceptuará lo descrito en los apartados E y F.
- H. No obstante la aprobación y vigencia de los Manuales de Organización Específicos, es recomendable su revisión anual, así como su actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua y simplificación administrativa.

## **2. Estructura del Manual de Organización Específico**

### **A. Portada**

- A.1. En la parte superior central aparecerá el escudo nacional con la referencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- A.2. Se anotará el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita la unidad.
- A.3. En la parte central de la hoja se anotará MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO seguido del nombre de la unidad que corresponda.
- A.4. Deberá anotarse la correspondiente codificación del documento, que será definida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos para control interno.

Ver anexo (1).

### **B. Índice**

En el extremo izquierdo se escribirá al margen el número romano que corresponda al tema, y de manera consecutiva en el margen derecho se anotará con números arábigos el número de página en que inicia.

Ver anexo (2).

### **C. Presentación**

Se recomienda que ésta sea breve, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

### **D. Antecedente**

Incorporar la referencia del último manual vigente, relacionado con las modificaciones o actualizaciones a su estructura aprobada por la Comisión de Administración. Asimismo, deberán considerarse las reformas a la normativa aplicable.

**E. Marco legal**

- E.1. Relación de los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan la existencia, funcionamiento y competencia de la unidad que se describe.
- E.2. La relación se deberá elaborar conforme al siguiente orden jerárquico descendente:
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  2. Leyes;
  3. Códigos;
  4. Reglamentos;
  5. Acuerdos, manuales, circulares, oficios, guías, catálogos, entre otros.

Ver anexo (3).

**F. Diagrama de organización**

Representación gráfica formal de la estructura orgánica de la unidad que incorpora el nombre de los puestos que tiene adscritos, elaborada por la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

**G. Objetivo**

- G.1. Se planteará la finalidad hacia la cual se orientan los recursos y actividades de la unidad.
- G.2. Deberá formularse el objetivo de la unidad, así como el de cada una de las áreas que la conforman, exclusivamente hasta Jefaturas de Departamento; la descripción de éstos deberá iniciarse con un verbo en infinitivo y se evitará el uso de adjetivos calificativos, gerundios y abreviaturas.

**H. Funciones**

- H.1. Se ordenarán de conformidad con la importancia y naturaleza del área de que se trate, básicamente se clasifican en: Sustantivas, las que identifican la esencia de la unidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos, y de Apoyo las que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, ya que forman parte del proceso administrativo y que por su naturaleza técnico administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general.
- H.2. Deberán derivarse de las atribuciones encomendadas a la unidad y previstas en el Reglamento Interno y demás disposiciones que le sean aplicables, y que no se reproduzcan de manera textual.
- H.3. La última de las funciones deberá contener la siguiente redacción: Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el (órgano superior inmediato).
- H.4. Finalmente se agrega a la Guía una relación de verbos para estandarizar la redacción de las mismas.

Anexo (4).

**I. Glosario**

Su incorporación será opcional para incluir términos acompañados de su explicación y que faciliten la comprensión del instrumento.

**IV. ANEXOS**

**Anexo 1**

**PORTADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**PRESIDENCIA**  
**COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**CAJ-OR-MOE-200**



**Anexo 2****INDICE****PRESENTACION**

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO LEGAL
- III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION
- IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

**Anexo 3****MARCO LEGAL****II. MARCO LEGAL**

- II.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.3.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.
- II.4.** Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.
- II.5.** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6.** Código Civil Federal.
- II.7.** Código Federal de Procedimientos Civiles.
- II.8.** Código Penal Federal.
- II.9.** Código Penal de Procedimientos Penales.
- II.10.** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II.11.** Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2005 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se crea la Coordinación de Asuntos Jurídicos la que quedó adscrita directamente a la Presidencia.
- II.12.** La Comisión de Administración en su novena sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2008, estableció la conveniencia de que la Coordinación de Asuntos Jurídicos participara en el procedimiento de elaboración y validación de los instrumentos normativos internos del Tribunal Electoral, tales como manuales, lineamientos y acuerdo generales.
- II.13.** Acuerdo número 21/S1(21-I-2009) emitido por la Comisión de Administración, en su sesión del 21 de enero de 2009, por el que aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral.
- II.14.** Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S9(24-IX-2008).
- II. 15.** Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- II.16.** Guía para la Elaboración de Manuales Específicos de Organización.

**Anexo 4**

Verbos para estandarizar redacción de funciones

| <b>Mando Superior</b> | <b>Mandos Medios</b> |              | <b>Nivel Operativo</b> |              |
|-----------------------|----------------------|--------------|------------------------|--------------|
| Administrar           | Administrar          | Integrar     | Acumular               | Proponer     |
| Asegurar              | Aprobar              | Interpretar  | Almacenar              | Proporcionar |
| Autorizar             | Asegurar             | Organizar    | Analizar               | Realizar     |
| Coordinar             | Asignar              | Planear      | Calcular               | Recabar      |
| Controlar             | Analizar             | Presupuestar | Calificar              | Recomendar   |
| Definir               | Auditar              | Programar    | Compilar               | Registrar    |
| Determinar            | Autorizar            | Recomendar   | Comprobar              | Seguir       |
| Dirigir               | Comunicar            | Representar  | Comunicar              | Sistematizar |
| Establecer            | Consolidar           | Revisar      | Consolidar             |              |
| Evaluar               | Controlar            | Supervisar   | Ejecutar               |              |
| Firmar                | Coordinar            | Verificar    | Entrevistar            |              |
| Organizar             | Desarrollar          |              | Enviar                 |              |
| Planear               | Determinar           |              | Especificar            |              |
|                       | Diseñar              |              | Estandarizar           |              |
|                       | Distribuir           |              | Estimar                |              |
|                       | Elaborar             |              | Estudiar               |              |
|                       | Entrevistar          |              | Expedir                |              |
|                       | Establecer           |              | Girar                  |              |
|                       | Estandarizar         |              | Informar               |              |
|                       | Estudiar             |              | Iniciar                |              |
|                       | Evaluar              |              | Instalar               |              |
|                       | Examinar             |              | Inventariar            |              |
|                       | Expedir              |              | Obtener                |              |
|                       | Facilitar            |              | Operar                 |              |
|                       | Firmar               |              | Participar             |              |
|                       | Formular             |              | Presentar              |              |
|                       | Inspeccionar         |              | Presupuestar           |              |
|                       | Instalar             |              | Producir               |              |
|                       | Instrumentar         |              | Programar              |              |



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE CERTIFICACION**  
**COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF**

**SESION: 6ª SESION ORDINARIA DE 2009**

**ACUERDOS No.: 193/S6(17-VI-2009)**

**FECHA DE ACUERDO: 17-VI-2009**

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 17-VI-2009**

**CERTIFICACION No.:**

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

**CERTIFICA**

Que el presente documento, en 12 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación de la GUIA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION ESPECIFICOS, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 193/S6(17-VI-2009) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 7 de julio de 2009.- Rúbrica.

**GUÍA para la elaboración de Lineamientos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

**GUÍA PARA LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS****CAJ-LI-G-01-201****INDICE****PRESENTACION**

- I. OBJETIVO
- II. MARCO JURIDICO
- III. CONSIDERACIONES GENERALES
- IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

**PRESENTACION**

Dentro de las funciones que tiene conferidas la Coordinación de Asuntos Jurídicos, está la de brindar asesoría a las unidades del Tribunal Electoral para la elaboración de su normativa interna, inclusive su revisión y validación, para someterlos a la consideración de la Comisión de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Jurídica se dio a la tarea de redactar la presente Guía, a fin de apoyar a las unidades del Tribunal Electoral para que elaboren o actualicen lineamientos.

Es obligatorio aplicar esta Guía para las unidades que requieran formular y emitir lineamientos.

La Guía integra los criterios generales sobre el contenido y procedimiento metodológico de los Lineamientos.

**I. OBJETIVO**

Establecer los criterios y metodología para la elaboración o actualización de lineamientos.

**II. MARCO JURIDICO**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Acuerdo 21/S1(21-I-2009) de fecha 21 de enero de 2009 por el cual la Comisión de Administración aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, en la que está prevista la correspondiente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, determinando que resulta conveniente concentrar en ésta todas las funciones normativas respecto a las unidades, toda vez que por su propia naturaleza es la unidad encargada de formular, revisar y vigilar que las acciones del Tribunal Electoral se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la normativa interna vigente.

**III. CONSIDERACIONES GENERALES**

- 1. Los Lineamientos particularizan o detallan acciones que derivan de un ordenamiento de mayor jerarquía.
- 2. Son directrices que establecen los límites dentro de los cuales deben realizarse determinadas actividades.
- 3. La elaboración o actualización corresponde a la unidad que los aplica en el ámbito de su responsabilidad, para este efecto, contará permanentemente con la asesoría de la Dirección Normativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- 4. Deberán elaborarse de conformidad con los criterios de esta Guía.

5. La Coordinación de Asuntos Jurídicos, una vez que haya validado conjuntamente con el área usuaria el proyecto, solicitará al Secretario Administrativo la presentación del mismo a consideración de la Comisión de Administración.
6. No obstante la aprobación y vigencia de los Lineamientos, es recomendable su revisión anual, así como su actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua y simplificación administrativa.

#### **IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS**

##### **A. Portada**

Es la identificación del documento, y deberá contener los siguientes datos:

1. En la parte superior central aparecerá el escudo nacional con la referencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2. Se anotará el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita la unidad.
3. En la parte central de la hoja se anotará la referencia de Lineamientos seguido de la materia que regula.

##### **B. Índice**

En el extremo izquierdo se escribirá al margen el número romano que corresponda al apartado a tratar, y de manera consecutiva en el margen derecho se anotará con números arábigos el número de página en que inicia, sólo en caso de ser necesario.

##### **C. Objetivo**

Se debe describir lo que pretende alcanzar la unidad con la emisión de los lineamientos, explicando el por qué o para qué de los mismos, sólo en caso de ser necesario.

##### **D. Marco legal**

Señala los ordenamientos jurídicos en que se sustentan, deberán presentarse en secuencia ordenada en forma descendente de conformidad con la jerarquía legal correspondiente. Este apartado podrá encontrarse inmerso en los propios Lineamientos o en el que se propone para tal efecto.

##### **E. Rubro**

Es propiamente la denominación del documento.

##### **F. Considerandos**

Breve explicación de los antecedentes y las necesidades para emitir los lineamientos.

##### **G. Distinción alfanumérica**

De acuerdo a los fines que se pretendan alcanzar, el mismo puede tocar los siguientes aspectos:

###### **G.1. Ambito de aplicación.**

Define a las personas u organismos responsables de seguir o aplicar los lineamientos y, en su caso, el ámbito territorial en el cual resulta aplicable.

###### **G. 2. Definiciones**

Grupo de conceptos relacionados con las disposiciones generales y que facilitan la comprensión y aplicación de los lineamientos. (se recomienda organizarlas en orden alfabético para facilitar la búsqueda).

**G.3. Disposiciones generales**

Este punto debe contener propiamente los Lineamientos, por lo que debe describir todas aquellas acciones que derivan de los ordenamientos jurídicos administrativos que se requieran particularizar o detallar.

**G.4. Interpretación**

Define a la unidad responsable de la interpretación de los lineamientos cuando sea el caso.

**G.5. Mecanismos de vigilancia y evaluación**

Señala el área o unidad encargada de vigilar, verificar o evaluar el cumplimiento de los lineamientos.

**H. Transitorios**

Establecen las actividades y los procesos previos o simultáneos que deben cumplirse para la aplicación de los lineamientos.



**ACTA DE CERTIFICACION  
COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF**

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>SESION:</b>                    | <b>6ª SESION ORDINARIA DE 2009</b> |
| <b>ACUERDOS No.:</b>              | <b>193/S6(17-VI-2009)</b>          |
| <b>FECHA DE ACUERDO:</b>          | <b>17-VI-2009</b>                  |
| <b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:</b> | <b>17-VI-2009</b>                  |
| <b>CERTIFICACION No.:</b>         |                                    |

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

**CERTIFICA**

Que el presente documento, en 8 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación de la GUIA PARA LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 193/S6(17-VI-2009) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 7 de julio de 2009.- Rúbrica.

**GUÍA para la elaboración de manuales de procedimientos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

**GUÍA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS****CAJ-MP-G-01-201****INDICE****PRESENTACION**

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONTENIDO
- IV. GLOSARIO

**PRESENTACION**

Dentro de las funciones que tiene conferidas la Coordinación de Asuntos Jurídicos, está la de brindar asesoría a las unidades del Tribunal Electoral para la elaboración y actualización de su normativa organizacional, inclusive su revisión y validación, para someterlos a la consideración de la Comisión de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Jurídica se dio a la tarea de redactar la presente Guía, a fin de apoyar a las unidades del Tribunal Electoral en la elaboración o actualización de sus manuales de procedimientos.

La aplicación de esta Guía y la elaboración de los manuales de procedimientos es de observancia obligatoria para todas las unidades, y tienen por finalidad el fortalecimiento de las relaciones, articulación e interacción del quehacer de las diversas unidades del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de tal forma que se garantice un marco funcional básico, con el método y la forma de concretar una actividad, y la oportunidad y eficiencia de la información para la obtención de resultados, dentro de una dinámica de mejora continua.

En la estructuración de los manuales se da un peso específico al ámbito jurídico de aplicación, que es la parte que da sustento a la elaboración y actualización del instrumento.

Finalmente, se integra el procedimiento metodológico del contenido de los manuales.

**I. OBJETIVO**

Establecer los criterios para la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos.

**II. MARCO LEGAL**

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Acuerdo 21/S1(21-I-2009) de fecha 21 de enero de 2009 por el cual la Comisión de Administración aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, en la que está prevista la correspondiente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, determinando que resulta conveniente concentrar en ésta todas las funciones normativas respecto a las unidades, toda vez que por su propia naturaleza es la unidad encargada de formular, revisar y vigilar que las acciones del Tribunal Electoral se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la normativa interna vigente.

**III. CONTENIDO****1 Consideraciones generales**

- A. El manual de procedimientos es el instrumento en que describe de manera precisa y sistemática las actividades que tiene encomendadas la unidad.
- B. La elaboración o actualización de los manuales de procedimientos es responsabilidad de cada unidad, y contarán permanentemente con la asesoría y apoyo de la Dirección Normativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

- C. Todos los manuales de procedimientos deberán elaborarse de conformidad con los criterios de esta Guía.
- D. Los manuales de procedimientos deberán ser actualizados por las unidades correspondientes, a partir de la fecha en que la Comisión de Administración apruebe cambios en su estructura y funciones, o bien, se emitan ordenamientos internos o externos que impacten en sus funciones; para tal efecto turnarán a la Dirección Normativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la actualización de la versión existente.
- E. La Coordinación de Asuntos Jurídicos, una vez que haya validado conjuntamente con el área usuaria el proyecto, lo someterá a opinión de la Contraloría Interna.
- F. Posteriormente, la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicitará al Secretario Administrativo la presentación del proyecto de Manual para la consideración de la Comisión de Administración.
- G. Una vez que el instrumento sea aprobado por la Comisión de Administración, la Coordinación de Asuntos Jurídicos gestionará su certificación y difusión ante la instancia competente.
- H. No obstante la aprobación y vigencia de los manuales de procedimientos, es recomendable su revisión anual, así como su actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua y simplificación administrativa.

## **2 Metodología para su elaboración**

### **A. Definición del objetivo, alcance y ámbito de responsabilidad**

Para ello, es necesario documentarse, partiendo de las respuestas a las siguientes preguntas respecto al procedimiento:

- A.1. ¿Qué se hace?
- A.2. ¿Para qué se hace?
- A.3. ¿Dónde inicia?
- A.4. ¿Qué áreas intervienen?
- A.5. ¿Con cuáles procedimientos se interconecta?
- A.6. ¿Dónde termina?

### **B. Recopilación de información**

Se debe documentar exhaustivamente la operación que se requiere regular, para esto se plantean las siguientes actividades a seguir:

- B.1. Marco jurídico regulatorio. Señalar los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan los procedimientos del área respectiva y/o que tienen influencia directa en el cumplimiento de las responsabilidades de la misma.
- B.2. Observación directa. Consiste en acudir al sitio en donde se desarrollan los procedimientos para observar cómo se llevan a cabo, dónde inician, qué se utiliza y dónde terminan.
- B.3. Entrevista abierta. Técnica para la obtención de datos concretos e información específica, para recabar la opinión del personal que participa en el procedimiento, qué problemática se observa.
- B.4. Identificación de formatos. Recabar los documentos, oficios y formatos que se utilizan en el procedimiento, conocer cómo se requisitan, qué datos contiene, seguir su flujo, esto es, dónde se originan, qué trámites siguen y dónde se controlan, archivan o destruyen.

### **C. Análisis**

Realizar un estudio de la documentación obtenida que permita diferenciar entre lo que se debe hacer y lo que se hace.

Para efectuar el análisis, es conveniente considerar los cuestionamientos siguientes respecto del procedimiento:

**C.1. ¿Qué se hace?**

Se cuestiona sobre la naturaleza de las responsabilidades encomendadas a la unidad y los resultados que deben obtener. Esto conlleva a identificar los pasos/actividades y resultados de la operación.

**C.2. ¿Por qué se hace?**

Es la justificación de su existencia. Se debe determinar el alcance, a fin de valorar si tiene objeto mantener su aplicación.

**C.3. ¿Cómo se hace?**

Se refiere a la forma en que han sido adoptados los métodos, técnicas y herramientas para la realización del trabajo, y los procedimientos que se toman en cuenta, interactúan.

**C.4. ¿Cómo se podría optimizar o mejorar la operación?**

Con base en el análisis de la información recabada, se pueden identificar y sugerir oportunidades de mejora.

**3. Estructura del Manual de Procedimientos****A. Portada**

A.1. En la parte superior central aparecerá el escudo nacional con la referencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A.2. Se anotará el nombre del área superior a la que se encuentra adscrita la unidad.

A.3. En la parte central de la hoja se anotará MANUAL DE PROCEDIMIENTOS seguido del nombre de la unidad que corresponda.

A.4. Deberá anotarse la correspondiente codificación del documento, que será definida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos para control interno.

**B. Índice**

En el extremo izquierdo se escribirá al margen el número romano que corresponda al tema, y de manera consecutiva en el margen derecho se anotará con números arábigos el número de página en que inicia.

**C. Presentación**

Se recomienda que ésta sea breve, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

**D. Marco legal**

Relación de los ordenamientos jurídicos vigentes que sustentan y regulan la operación de procedimiento.

La relación se deberá elaborar conforme al siguiente orden jerárquico descendente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Leyes;
3. Códigos;
4. Reglamentos, y
5. Acuerdos, manuales, circulares, oficios, guías, catálogos, entre otros.

**E. Objetivo**

Debe indicar el fin a lograr con la implementación del procedimiento.

**F. Descripción del procedimiento**

Previamente deberá identificarse el proceso o procesos de la unidad que corresponda, así como el atributo de los mismos.



Para lo anterior, se entiende por proceso, el grupo de actividades que en materia de recursos humanos, materiales o financieros desarrolla una institución para el logro de un objetivo, y del que derivan directamente uno o más procedimientos; y por atributo, cada una de las cualidades, propiedades o características que debe reunir un proceso estándar para brindar tiempos de respuesta óptimos, una operación al más bajo costo y con el mínimo de cargas administrativas.

Identificado el proceso, se debe proceder a definir los procedimientos que derivan del mismo, es decir, la serie de pasos o secuencia de operaciones que para fines de gestión interna lleva a cabo la institución.

Las actividades se anotarán de forma secuencial, tal como se desarrollan, Se numerarán y detallarán de manera concisa, no dejando de precisar aquellas que tienen relación con las actividades de otras unidades dentro del desarrollo del procedimiento.

#### **G. Diagrama de flujo**

Permitirá visualizar el panorama general del procedimiento.

#### **H. Glosario**

Su incorporación será opcional, solo para el caso en que se considere necesario explicar el significado de algunos términos, con el fin de facilitar la comprensión del instrumento.



### **ACTA DE CERTIFICACION COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF**

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>SESION:</b>                    | <b>6ª SESION ORDINARIA DE 2009</b> |
| <b>ACUERDOS No.:</b>              | <b>193/S6(17-VI-2009)</b>          |
| <b>FECHA DE ACUERDO:</b>          | <b>17-VI-2009</b>                  |
| <b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:</b> | <b>17-VI-2009</b>                  |
| <b>CERTIFICACION No.:</b>         |                                    |

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

#### **CERTIFICA**

Que el presente documento, en 9 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación de la GUIA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, aprobada por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 193/S6(17-VI-2009) emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 7 de julio de 2009.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.8822 M.N. (once pesos con ocho mil ochocientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.38 (tres puntos y treinta y ocho centésimas) para el mes de junio de 2011.

México, D.F., a 24 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Carlos Enrique Domínguez Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.22 (cuatro puntos y veintidós centésimas) para el mes de junio de 2011.

México, D. F., a 24 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Carlos Enrique Domínguez Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica

(R.- 328026)

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) para el mes de junio de 2011.

México, D. F., a 24 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Carlos Enrique Domínguez Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, autos de fecha diez de marzo y once de mayo ambos de dos mil once, expediente 1117/2009 Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueve VICTOR FLORES GARCIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de MARTHA PATRICIA VARGAS VIVEROS y SANTIAGO SOTELO GARCIA; ordena convocar postores a Primera y Pública almoneda de remate del bien inmueble identificado como: DOS PREDIOS RUSTICOS MARCADOS COMO LOTES 67 Y 68 UBICADOS EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL PORVENIR" MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, DISTRITO DE ZACATEPEC, MIXE, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MARIA LOMBARDO DE CASO, OAXACA; BAJO EL REGISTRO NUMERO CUARENTA (40) DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS; A NOMBRE DE MARTHA PATRICIA VARGAS VIVEROS y SANTIAGO SOTELO GARCIA; siendo postura legal la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que equivale a las dos terceras partes del avalúo realizado. Presentar posturas, pujas y mejoras en la audiencia de remate a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de María Lombardo de Caso, Oaxaca; y en la tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 19 de mayo de 2011.

Diligenciaria

**Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 323388)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Menor Civil**  
**Secretaria**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por 3 tres veces dentro de nueve días en el lugar de costumbre de este Juzgado, y en el diario Oficial de la Federación, anunciándose remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 2694/09-M, promovido por JUAN GABRIEL LOPEZ DE ANDA, contra GUSTAVO GARNICA AGUILERA; Inmueble que se describe: Finca urbana ubicada en calle MAQUINISTAS número 230 DE LA COLONIA HACIENDA ECHEVESTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 105 M2, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 7 M., CON LOTE 26, AL SUR 7 M., CON CALLE DE SU UBICACION AL ORIENTE 17 M., CON LOTE 7 Y AL PONIENTE 17 M., CON LOTE 6, sirviendo de base las dos terceras partes de los avalúos precios rendidos en la cantidad \$270,000.00 (Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) siendo esta la Cantidad de \$180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), señalándose las 11:00 horas del día 01 del mes de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el despacho de este Juzgado, citándose acreedores y postores.- Lo que se asienta para la debida constancia legal.-Doy Fe.

León, Gto., a 24 de junio de 2011.

Juzgado Tercero Menor Civil

El C. Secretario

**Lic. Juan Díaz Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 327812)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Guanajuato**  
**Juzgado Segundo Civil**  
**Salamanca, Gto.**

## EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EMPLAZANDO AL TERCER PERJUDICADO Y HACIENDOLE SABER C. HONORIO RUIZ TORRES QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, AL HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS, DEJANDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PARTIDO.

EXP. M 26/2010.

Salamanca, Gto., a 20 de mayo de 2011.

El Secretario Acuerdos de este Juzgado Segundo de lo Civil de Partido

**Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma**

Rúbrica.

(R.- 326996)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1751/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DE LA GARZA GAYTAN ILIANA, en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil once.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Ricardo Iñigo López**

Rúbrica.

(R.- 326536)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1694/2010**  
**EDICTO**

Que mediante auto de tres de septiembre de dos mil diez, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Georgina Quezada Pintor, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 1694/2010; se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Pablo Rivera Vereza, se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de veintitrés de mayo de este año, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado por edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO PROXIMO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.

La Secretaria

**Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo**

Rúbrica.

(R.- 326619)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Décimo de Distrito**

**Sección Amparo  
EDICTO**

MUEBLES MELISSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MANUEL FONSECA CASTAÑEDA TERCEROS PERJUDICADOS, en el juicio de amparo 475/2010, promovido por SCM GROUP MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado licenciado Pedro Baca Salcido, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con asiento en Delicias, Chihuahua y otras autoridades, el cual se hizo consistir esencialmente en:

Todos los actos cometidos por las autoridades responsables derivados del expediente 1/09/0532, deducido de la ejecución de convenio celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de ciudad Delicias, Chihuahua, el 26 de noviembre de 2009, por los hoy terceros perjudicados.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se le tendrán por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 2 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Miguel Angel Ibarra Cuéllar**

Rúbrica.

(R.- 326917)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de lo Civil**

**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL, PUEBLA, PUEBLA ORDENA:

CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA ALMONEDA, EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1/2008, PROMUEVE EDUARDO LICEAGA GARCIA CONTRA JULIETA BEATRIZ GANUZA ALVAREZ, RESPECTO CASA NUMERO DOCE CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DE LA CALLE CINCUENTA Y SEIS NORTE DEL FRACCIONAMIENTO ANEXO VILLA VERDE DE ESTA CIUDAD, POSTURA LEGAL \$408,248.00, CORRESPONDE DOS TERCERAS PARTES AVALUO, POR TRES EDICTOS PUBLICADOS DENTRO TERMINO DE NUEVE DIAS DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, SEÑALANDOSE AUDIENCIA DE REMATE 12:00 HORAS 13 JULIO 2011, AUTOS DISPOSICION SECRETARIA DE JUZGADO; HACIENDOLE SABER A DEMANDADA PUEDE SUSPENDER REMATE HASTA ANTES DE QUE CAUSE ESTADO FINCAMIENTO DE REMATE.

PARA PUBLICARSE TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2011.

Diligenciario Non

**Lic. Alfredo Tapia Méndez**

Rúbrica.

(R.- 326930)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
Ensenada, B.C.  
EDICTO**

A: GUADALUPE MAYORAL ARVIZU

Por auto de dieciocho de mayo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 775/2010-7, promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil, de esta ciudad, y otra autoridad, en el que se tiene como tercera perjudicada a GUADALUPE MAYORAL ARVIZU, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y los interrogatorios de las pruebas testimoniales, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente

juicio de garantías es promovido por MARIA CONCEPCION ARVIZU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION ARVIZU HIGUERA y NORBERTO MAYORAL ARCE en contra del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, y se reclama: "Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 744/2008 radicado en el Juzgado primero Civil de Ensenada, Baja California, en particular, la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada y en especial la orden de remate del bien inmueble consistente en lote 11 de la manzana 001 del fraccionamiento Residencial Misiones, de Ensenada, Baja California."

Ensenada, B.C., a 18 de mayo de 2011.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano**  
Rúbrica.

**(R.- 327215)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1496/2010-I-A, promovido por Edecio Jiménez Ramírez, apoderado de la quejosa Idolina Beatriz Rosas Díaz, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó notificar al tercero perjudicado José Luís Míreles Navarro, por medio de edictos, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, mediante apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 24 de mayo de 2011.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado  
**Lic. Fernando Espinosa Pastrana**  
Rúbrica.

**(R.- 327189)**

---

**Poder Judicial**  
**Estado de México**  
**Juzgado Sexto Civil**  
**Toluca**  
**EDICTO**

En expediente 230/09, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OPERAGAS S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON Y PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA NUMERO VEINTISEIS, CALCALOMACAN, TOLUCA, MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL VOLUMEN 311, PARTIDA 880-8877 A FOJAS 82, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCION 23 DE AGOSTO DE 1991. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,502,000.00 (dos millones quinientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), ), en que fuera valuado por los peritos designados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastados se les haya fijado, en términos del artículo 1412 de Código de Comercio vigente, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

Secretario  
**Lic. Claudia María Velázquez Tapia**  
Rúbrica.

**(R.- 327312)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble ubicado en la fracción segregada del predio rústico Santa María Cuentla ubicado en San Andrés Cholula, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Cholula, Puebla, número de partida 408, foja 110, libro 1, tomo 169, propiedad Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio, postura legal de \$1,152,206.16, señalándose las 10:00 horas del 13 de julio de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas término de tres días siguientes a partir de la última publicación y hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 27 junio, 1 y 7 julio 2011, datos secretaría de Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 101/2009, promueve Claudia Cuenca Tecpanecatí, endosataria en procuración de José Cuenca Nolasco, contra Arturo Calixto Morales y Rosalía Antonia Chantes Formacio.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2011.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Hugo Alberto Carmona Olguín**  
Rúbrica.

(R.- 327607)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 744/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra HECTOR CAMPOS TOXTLE acuerdo veinticinco de abril, once de Mayo y dieciocho de Mayo todos del año Dos Mil Once, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA DE LA SEGUNDA PRIVADA CINCO DE MAYO, LOTE NUMERO SEIS DE LA COLONIA ZARAGOZA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 194393 del índice mayor, siendo postura legal la cantidad TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las doce horas cero minutos del día quince Julio del Año Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 31 de mayo de 2011.

C. Diligenciarario Par  
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 327754)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA

MARIA DEL REFUGIO FUENTES SANCHEZ

En los autos del juicio de amparo número 885/2010-II, promovido por MARIA DE LOURDES FUENTES AUGUST, por derecho propio, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal; en el que se señala como tercera perjudicada a MARIA DEL REFUGIO FUENTES SANCHEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la



Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Marcos Vargas Solano**

Rúbrica.

(R.- 327619)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

C. JESUS GARCIA MANCINAS.

En los autos del juicio de amparo 384/2011, promovido por BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, a través de su apoderado legal JORGE ALBERTO FERNANDEZ FAYA, contra actos de la Magistrada de la Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Juez Segundo de lo Civil en esta capital; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 2 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante**

Rúbrica.

(R.- 327782)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCCIONES Y DISEÑO 2000, S.A. DE C.V.

En el toca número 19/2010/4, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CONSTRUCCIONES Y DISEÑO 2000, S.A. DE C.V. Y OTRO, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA por conducto de su apoderado Arturo Visoso Lomelin, quedando a disposición de la tercera las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10° piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de junio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos  
de la Décima Sala Civil

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

(R.- 327791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**

**Tehuacán, Pue.**  
**EDICTO DE REMATE**

Disposición Juez Primero de lo Civil de Tehuacán Puebla, expediente 1790/2009 promueve maría Mónica Cervantes Tenorio y José Astudillo Nolasco apoderados de Juan Antonio Ramírez Valenzuela demandado Juana Martina Cruz García, auto uno junio dos mil once, convóquese postores remate primera pública almoneda inmueble ubicado Boulevard Rincón Arboledas ex hacienda mayorazgo Puebla Puebla, cuenta predial pu411709 , número predio mayor 356194 1 ante Registro Público de la Propiedad y Comercio a nombre de demandada, siendo su valor cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N., siendo base legal la que cubra dos terceras partes de avalúo que es cantidad de veintinueve millones setecientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos M.N.-, posturas y pujas presentarlas a las doce horas del día catorce de julio del dos mil once fecha y hora de remate , hágase saber a demandada puede liberar inmueble pagando íntegramente responsabilidades antes cause estado auto fincamiento de remate.

Tehuacán, Pue., a 13 de junio de 2011.  
Diligenciario Par  
**Lic. José Moisés Rosas Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 327834)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 636/2010. Quejoso: AURELIA AHUEHUETL HERNANDEZ. Autoridad Responsable: Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: El embargo, remate, adjudicación, respecto del inmueble ubicado en la Avenida nueve Poniente, número setecientos tres, de la colonia Centro de la ciudad de Puebla, decretado en el expediente D-4/674/2003, del índice de la autoridad responsable, emplácese mediante edictos al tercero perjudicado LAURO GARCIA URBINA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Manuel Alejandro Herrera Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 327837)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Boulevard Independencia 2111 Ote. C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

**IMELDA TORRES RAMIREZ**

En los autos del Juicio de Amparo número 166/2011, promovido por Alfonso Martínez Valadez, contra actos del juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial Tercero de Gómez Palacio, Durango, con residencia en esa ciudad y otras autoridades, con fecha diecisiete de mayo de dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Imelda Torres Ramírez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días, contado a partir de la última publicación; además, que la parte quejosa reclama el auto de adjudicación sobre bienes inmuebles de su posesión y custodia en su carácter de depositario judicial, consistentes en un lote de

terreno número siete, manzana XXI de la calle Pedernal y finca construida marcada con el número treinta y nueve de la unidad habitacional Los Alamos, en Gómez Palacio, Durango; dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 888/2008 del índice administrativo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial Tercero de Gómez Palacio, Durango, con sede en esa ciudad, promovido por Jesús Torres Llamas, en contra de Imelda Torres Ramírez; y todas sus consecuencias legales correspondientes.

Torreón, Coah., a 17 de mayo de 2011.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaría de Juzgado

**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**

Rúbrica.

(R.- 327835)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 13/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de JOSE ADOLFO LOPEZ TORRUCO, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el numeral 9o., fracción II, del propio ordenamiento especial, vigente en la época de sucedidos los hechos, mediante sentencia definitiva de veintiocho de abril de dos mil seis, se ordenó la devolución a favor de quien acredite su legítima propiedad del vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo pick up, color gris, cabina y media, placas de circulación VL-64-027, del Estado de Tabasco, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 17 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Benito Siu Cruz**

Rúbrica.

(R.- 327840)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo 434/2011, promovido por María Cruz González Contreras, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Elvin Ferrera Pineda, Ernesto Velázquez Guevara, José Fernando Bueso, José Adalí Alvarado Ramos, Osman Alfredo Velázquez Aguilar, Gumerindo y/o Humerando García Guevara, Leydi Marilu Lezama Cárdenas, Adely Méndez Lara, Sofía Celaya Reyes, Maricela Yaquelín Ferrera Benítez, María Argelia Vázquez Alas, Martha Laynez Landero, Dania Liseth Pineda Muñoz, Brenda Muñoz Castellanos, Meyli Yamilet Hernández Alvarazo, Martín Enrique Martínez, Misael Antonio Moreno Castellanos, Kervin Rubén Benítez Toledo, Yared Ernesto Rivera Velázquez, Kateri Paola Castillo Lazo, Oscar Adalí Salvera Layne, Ruth María Benítez Toletto y Reyna Elizabet Benítez Toledo, para que si a sus interés conviene, comparezcan al juicio, en el que se reclamó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 198/2010, por los delitos de secuestro agravado y asociación delictuosa agravada; se señalaron como autoridades responsables al Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, y como precepto constitucional violado, el artículo 19. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

**Lic. Saúl Martínez Lira**

Rúbrica.

(R.- 327847)

Sinaloa

**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil****Culiacán, Sinaloa****Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 357/2005, formado al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el lic. MIGUEL ALONSO CAMACHO MEJIA, en su carácter de apoderado legal de OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S.A. DE C.V, en contra de JESUS OSUNA CORRALES, TERESA CORRALES CASTILLO, ELPIDIO RIVERA VERASTEGUI Y MARIA ISABEL ARGAIS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble Embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE, Lote de Terreno con superficie de 217.00 metros cuadrados, marcado con el número 18 de la manzana 347 ubicado en calle M. Gutiérrez (hoy Asensión Correa), número 289 la colonia 21 de Marzo de esta ciudad e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de de esta municipalidad, bajo la inscripción número 125, del libro No. 642, de la sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 25.10 metros y linda con lote No. 17.

Al Suroeste mide 25.20 metros y linda con Avenida Juan Alvarez.

Al Sureste mide 8.60 metros y linda con calle M. Gutiérrez.

Al Noroeste mide 8.65 metros y linda con lote No. 01.

Siendo la postura legal de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 11 once de julio del año 2011, dos mil once.

CONVOCANDOSE A POSTORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. (PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS).

Atentamente

Culiacán, Sin., a 2 de junio de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez**

Rúbrica.

**(R.- 327639)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**

**Sección Amparo**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación**

**Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**

**EDICTOS**

**A: YOLANDA ZALETA, YOLANDA ZALETA MOTA Y GUADALUPE MOTA DE ZALETA**

**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.**

En los autos del juicio de amparo número 206/2011, promovido por Manuela Méndez Ortega y Agustín López Flores, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del

Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión de acordar y dar trámite a la promoción de actualización y ejecución de laudo en el juicio laboral 01/1182/2003; por acuerdo de dieciséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Yolanda Zaleta, Yolanda Zaleta Mota y Guadalupe Mota de Zaleta, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazadas, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2011.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Morelos

**Lic. Carlos Adán Piza Cortez**

Rúbrica.

**(R.- 327331)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**

**EDICTO**

A las 12:00-doce horas del día 25-veinticinco de julio del año 2011-dos mil once, dentro de los autos del expediente judicial número 637/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de J. JESUS ORTIZ CASTAÑEDA, JOSE GUADALUPE ORTIZ GALLEGOS y SILVIA RUTH GALLEGOS MENDOZA; tendrá verificativo la audiencia de Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada J. JESUS ORTIZ CASTAÑEDA, JOSE GUADALUPE ORTIZ GALLEGOS y SILVIA RUTH GALLEGOS MENDOZA, consistente en: LOTE RUSTICO EN LA COLONIA SAN BERNABE TOPO CHICO, DE ESTE MUNICIPIO, MARCADO CON EL NUMERO 04-CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 40-CUARENTA, DE LA MENCIONADA COLONIA QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: MIDE AL NORESTE 22.37-VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 03-TRES; MIDE AL SUROESTE 22.37-VEINTIDOS METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS COLINDANDO CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; MIDE AL SURESTE 8.00-OCHO METROS CON FRENTE A LA CALLE HORTOCLAZA, MIDE AL NOROESTE 8.00-OCHO METROS COLINDANDO CON EL LOTE 5 CINCO. LA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE ALABASTRO; AL SUROESTE LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE HORTOCLAZA Y AL NOROESTE BASALTO.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6313 DE LA CALLE HORTOCLAZA DE LA CITADA COLONIA. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 1281, VOLUMEN 250, LIBRO 26, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21-VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2001-DOS MIL UNO. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento de la tasación, corresponde a la suma de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo como postura legal la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00 100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la

adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes a los interesados en el Remate de cuenta. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 14 de junio de 2011.  
El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado.  
**Lic. Pedro Mayorga García**  
Rúbrica.

(R.- 327476)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Sexto Civil**  
**Toluca**  
**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México**

**EDICTO**

A DELFINA MARTHA AGUILAR  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 262/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ERASMO ALMAZAN ALBARRAN EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se ordenó mediante auto de fecha seis de abril del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 párrafo primero DEL Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se emplazara a DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ por medio de edictos respecto de la contestación de demanda y en lo esencial de la excepción de litisconsorcio pasivo en lo siguiente: Que tomando en consideración que de los hechos narrados en el escrito de demanda y de los documentos exhibidos por la parte accionante, se desprende que en el presente caso el documento que da origen a la inconformidad se suscribió a favor de la señor DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ, por lo que es necesaria la comparecencia de esta persona en el presente juicio, en razón de que es la beneficiaria de la sustancia de este litigio. Se actualiza esta figura, toda vez que la sentencia que en su momento puede dictarse, será válida únicamente si se integra a todas las partes que están involucradas, debiendo en este caso comparecer en el mismo juicio todos los involucrados, esto es, que el proceso no puede iniciarse válidamente sino con la pluralidad de las partes que intervienen en el acto objeto del litigio, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida y eficaz sin oír en el presente juicio a la señora DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial, un periódico de mayor circulación en la Republica.- Toluca, México a dos de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

Secretario  
**Lic. Lucila Tobar Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 326553)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

## EDICTO:

TERCERO PERJUDICADO: VICTOR MANUEL CUEVAS RAMIREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-244/2011, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL EMILIO CEDRUN VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Y OTRA AUTORIDAD, EN EL CUAL SE DICTO EL PROVEIDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A VICTOR MANUEL CUEVAS RAMIREZ EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "JUAN MANUEL EMILIO CEDRUN VAZQUEZ, EN MI CARACTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADOTE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL... TERCEROS PERJUDICADOS... VICTOR MANUEL CUEVAS RAMIREZ... ACTO RECLAMADO: ... LA RESOLUCION EMITIDA POR EL PLENO DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, EN SESION CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE EN REVISION NUMERO 7933/10; POR MEDIO DEL CUAL, EL AHORA TERCERO PERJUDICADO, RECURRIO LA RESPUESTA QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EMITIO A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 1511100063010... ADEMAS SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO ...NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ASIMISMO, DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR AUTORIZADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. María Azucena Cabañas Reyes**

Rúbrica.

(R.- 327628)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.  
Juicio de Amparo 522/2010-II  
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

INMOBILIARIA COCO CLUB DE LA VISTA  
AL MAR DE MANZANILLO, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
J.A.522/2010  
PRINCIPAL  
SECCION AMPARO  
MESA II

Mediante escrito presentado el diecinueve de abril de dos mil diez, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, JOSE ALFREDO HIDALGO MARQUEZ, apoderado de "BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION HOY EN QUIEBRA", solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben:

"AUTORIDADES RESPONSABLES:- - I). AUTORIDAD ORDENADORA: Lo es el C. Juez de Manzanillo-Mixto Familiar-Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.- - II). AUTORIDAD EJECUTORA:

Señalo como autoridad ejecutora a los señores actuarios adscrito al Juzgado de Manzanillo-Mixto Familiar Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Coima.- - 4.- ACTOS RECLAMADOS: De las Autoridades Responsables reclamo el ILEGAL EMPLAZAMIENTO HECHO a mi representado dentro del Juicio Civil Ordinario número 00276/2008-C seguido ante el señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, promovido en contra de mi representado pro el tercero perjudicado BALTAZAR NAVA SANCHEZ, y como consecuencia de lo anterior todo lo actuado en el procedimiento a partir de dicha actuación procesal, la declaración de rebeldía, la declaración de tener por confeso en sentido ficto al suscrito, la sentencia dictada dentro del juicio, la publicación de la sentencia, así como el procedimiento de ejecución respectivo que recae a la sentencia definitiva dictada en dicho proceso. Se reclama pues del señor Juez Mixto Familiar y Mercantil de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, y de los referidos actuarios adscritos al dicho H. Juzgado, el INEXISTENTE Y POR L TANTO ILEGAL EMPLAZAMIENTO practicado a mi representada, juicio intentado en contra de mi representada sobre PRESCRIPCION POSITIVA de inmueble que hasta la presente fecha desconozco, y subsecuentemente todo lo actuado dentro del referido procedimiento"; resultando como tercera perjudicada, entre otros, INMOBILIARIA COCO CLUB DE LA VISTA AL MAR DE MANZANILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 522/2010-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 31 de mayo de 2011.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

**Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez**

Rúbrica.

(R.- 327654)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**

**León, Guanajuato**

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

**CONCURSO MERCANTIL 41/2010-III**

En el expediente 41/2010-III, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "MAFLOW MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, el día veintisiete de abril de dos mil once, dictó sentencia en la que: declara de plano en estado de quiebra a dicha comerciante, subsistiendo como fecha de retroacción el veinticinco de mayo de dos mil diez; declara abierta la etapa de quiebra que durante éste se suspenda la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan. Ordena a las personas que tengan posesión de los bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico, lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias. Prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó síndico a Ana Luisa Ramírez Hernández y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en Boulevard Mariano Escobedo número 1110 oriente, colonia León Moderno de esta ciudad, a quién se le ordenó proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. A los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena notificarles esta sentencia en términos del artículo 291 de la Ley de Concursos



Mercantiles, a fin de que si a sus intereses conviene le soliciten el reconocimiento de su crédito, dentro del plazo ampliado de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

León, Gto., a 27 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Ana Bertha González Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 327781)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, diecisiete de junio de dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE ARTURO SANCHEZ OCHOA.

En los autos del Juicio de Amparo 154/2011-III, promovido por AUTOLANA, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Décimo Cuarto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: consistentes en la resolución interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil once, pronunciada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca de apelación 2110/2010-01, mediante el cual revocó la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, pronunciada por el Juez Décimo Cuarto de Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio especial hipotecario, expediente 351/2010, promovido por AUTOLANA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de R.H. Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Arturo Sánchez Ochoa, por el cual declaró infundado e improcedente el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, planteado por José Arturo Sánchez Ochoa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JOSE ARTURO SANCHEZ OCHOA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha nueve de mayo de dos mil once, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado antes mencionado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de junio de 2011.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

(R.- 327788)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

IBIS GEOVANI SILVA JACINTO.

JAVIER RAMON BLASCO LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 711/2010, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO GARCIA LOPEZ, en contra de la sentencia dictada por el Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, dentro del toca penal 176/2008, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros perjudicados IBIS GEOVANI SILVA JACINTO y JAVIER RAMO BLASCO LOPEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veinte de junio de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado del XV Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

**(R.- 326899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Guadalajara, Jal.**  
**EDICTO**

**TERCERO PERJUDICADO:**

Quien resulte ser propietario de la Unidad 8513, de la ruta 24 del Servicio Subrogado de Servicios y Transportes.

Mediante demanda de garantías presentada el día dieciocho de junio de dos mil diez, Alfonso Cárdenas de la Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...acuerdo de fecha 19 de mayo de 2009...."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1106/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Leticia González Madrigal**

Rúbrica.

**(R.- 327332)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1027/2010-II, promovido por Gustavo Alejandro Garmendia Gutiérrez, por conducto de Honorio Gabriel Cuevas Rello, en su carácter de autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Trigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del toca 1855/2010 y expediente 1305/2005 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Guadalupe Mendoza Latisnere; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Gabriel Alonso Pineda Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 326925)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Octavo de lo Civil  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE BRIGHTON BEST DE MEXICO, S.A. DE C.V. , MOISES SCLAR KLEIMAN Y NOEMI GOLDNER BRAUN, EXPEDIENTE NUMERO 762/2005, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL, EN AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO EL BIEN INMUEBLE UBICADO AVENIDA FUENTE DEL EMPERADOR NUMERO 23, LOTE 33, MANZANA 58, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS TECAMACHALCO O LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE ES LA CANTIDAD DE \$6,940,800.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.) Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR SUS DOS TERCERAS PARTES. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL D.F.

México, D.F., a 20 de mayo de 2011.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Secretaría "B"

**Lic. Silvia Gelover Bernabe**

Rúbrica.

(R.- 326958)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Zamora, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
ZAMORA, MICHOACAN.

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 209/2010 promovido por los ciudadanos Licenciados XICOTENCATL ZEPEDA ANTOLINO, SONIA EDITH LINARES GONZALEZ, JAIME MORENO CARPIO Y P.J. EDER EDUARDO LEAL GUERRERO APODERADOS JURIDICOS DE AFIPYME S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. frente a los ciudadanos LUIR RICARDO CAMPOS GONZALEZ Y RICARDO CAMPOS ESPINOZA, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 6 SEIS DE JULIO DEL 2011 dos mil once, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Prolongación de la Avenida Norte, colonia Beltrán en Pénjamo, Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 metros con Celso Cervantes ALSUR: 22.00 metros con camino al Tigre; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE; 9.00 metros con José González, con una extensión superficial de 198.00 ciento noventa y ocho metros cuadrados y con un valor pericial de \$263,385.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 26 de mayo de 2011.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Miguel Angel Guerrero López**  
Rúbrica.

(R.- 327138)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 321/2011-I y su acumulado 380/2011-IV, promovido por EUGENIO RAYMUNDO SANDOVAL ANAYA Y OTRA, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; derivados del expediente número 407/1997 y, tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas en el presente juicio COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INTERCAMBIO Y ABASTECIMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos a dichas personas morales, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente  
México, D.F., a 9 de junio de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Azucena Espinoza Chá**  
Rúbrica.

(R.- 327160)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jalisco****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 336/2007-II, PROMOVIDO POR EDGAR IVAN HONORATO LICEA, EN CONTRA DE MARIA TERESA ESPINOZA MENDOZA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"[...]"

Guadalajara, Jalisco, a ocho de junio del dos mil once.

[...]

[...] se procede anunciar en forma legal la venta de los derechos hereditarios embargados dentro del presente procedimiento mediante diligencia de fecha trece de julio del dos mil nueve (fojas 337), a saber:

Los derechos hereditarios que tiene la demandada Teresa Espinoza Mendoza, dentro del juicio sucesorio testamentario número 856/2009, del Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del Testamento Público abierto otorgado por María Mendoza Vargas, [...].

[...] por lo tanto, proceder a su remate conforme a las reglas de los bienes inmuebles señaladas por el Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena publicar edictos a cargo de la actora por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, [...] citándose a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, que en la especie fue la cantidad de \$1'263,341.15 (un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 moneda nacional), por concepto de valor de los derechos hereditarios a rematar, [...].

[...], se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada dentro del presente proveído.

[...]

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe."

Para que se publique en tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario

**Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza**

Rúbrica.

**(R.- 327248)**

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Sexto Civil**

**Toluca**

**EDICTO**

En el expediente número 353/09, relativo a un JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANDRES HERRERA CHAIX, Y OLGA VALDES MORGAN, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTITRES, ZONA UNO Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC NUMERO CIENTO QUINCE, DEL TERRENO QUE PERTENECIO AL EX EJIDO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, ACTUALMENTE COLONIA SEMINARIO, TOLUCA, MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO EL DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PARTIDA 50-4715, FOJAS SIETE, VOLUMEN 343, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$4'378,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos emitidos por los Peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado. Toluca, México a diez de junio de dos mil once.- DOY FE.

Fecha de acuerdo: nueve de junio de dos mil once.

Secretario

**Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona**

Rúbrica.

**(R.- 327420)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Primero Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA ALMONEDA  
SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 849/2010 relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve PRO CONFIANZA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. frente a ELVIRA BAUTISTA RAMIREZ y/o DANIEL MARTINEZ BAUTISTA, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

Lote 7 siete de la manzana 05, zona 01, casa actualmente construida ubicada en la calle 20 veinte de noviembre de 1936 mil novecientos treinta y seis número 23 veintitrés de San Juanito Itzicuaru, municipio de esta ciudad con las siguientes medidas, colindancias:

AL NORESTE: 16.40 metros con lote 11 once y andador

AL SURESTE: 11.24 metros con lote 09 nueve

AL SUROESTE: 15.75 metros con limite de expropiación; y,

AL NOROESTE: 11.24 metros con el lote 06

Con una superficie de 180.00 metros cuadrados.-

Sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquense postores mediante la publicación del edicto por 3 tres veces de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.-

Remate, que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 9 de junio de 2011.

La Secretaria

**Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui**

Rúbrica.

**(R.- 327442)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
Sección de Amparo  
Acapulco, Gro.  
EDICTO**

“CONCEPCION RAMOS VIELMA Y RICARDO DOMINGUEZ ARREOLA”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 210/2011, PROMOVIDO ESPERANZA REZENDIZ ORGANES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ALEJANDRO SOLIS RESENDIZ, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, LA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

La Secretaria de Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Silvia Adriana Neri**

Rúbrica.

**(R.- 327462)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Cuarto Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PRIMERA ALMONEDA**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 278/2010, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, frente a José Gabriel Estrada y Morales y Valentina Teresa Estrada Montenegro, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

**UNICO.** Casa Habitación número 44 cuarenta y cuatro, ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez, de la colonia Felicitas del Río, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 21.00 veintiún metros con lote 15 quince de la Manzana "B"; al Sur, 18.00 dieciocho metros con lotes 12 doce y 13 trece de la Manzana "B"; al Oriente, 08.50 ocho metros cincuenta centímetros con la calle Margarita Maza de Juárez, que es la de su ubicación; al Poniente, 08.00 ocho metros con lote número 11 once de la Manzana "B"; con una superficie de 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1'020,500.00 un millón veinte mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

La AUDIENCIA DE REMATE en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 11 once de julio del año 2011 dos mil once.

**CONVOQUESE POSTORES.** Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de este Juzgado, así como 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 8 de junio de 2011.  
El Secretario  
**Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 327482)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO**

En el juicio de amparo número 602/2011-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan José Sánchez Oyamburu, en su carácter de apoderado de ACEROS CUATRO CAMINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos que reclama del Junta Especial número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Miguel Angel Quinteros Núñez, al que se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el laudo dictado dentro del expediente 376/2006, del índice de la Junta responsable. Por ello, se informa a Miguel Angel Quinteros Núñez, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día uno de julio de dos mil once a las nueve horas con cuarenta. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., 15 de junio de 2011.  
Secretaria del Juzgado Segundo  
del Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Arling Joahkasta López Camacho**  
Rúbrica.

**(R.- 327831)**

**Estado de México  
Poder Judicial**

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia  
Ecatepec de Morelos  
Segunda Secretaría  
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 916/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELOY LEGORRETA TELLEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR ARTURO MARTINEZ RUIZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER PEÑA CRUZ, LUIS ENRIQUE PEÑA CRUZ Y OCTAVIANA IMELDA CRUZ SANCHEZ, EL JUEZ DE LOS AUTOS DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, CONVOCANDO POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN CALLE ZOQUES SUR, NUMERO VEINTICUATRO, LOTE TRES, MANZANA "C 7", SECCION C, COLONIA LAS TRANCAS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, señalándose al efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, háganse la publicación de edictos convocándose postores por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta de ese juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haber deducido un diez por ciento de los avalúos rendidos en autos por los peritos, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al citado bien materia de la valuación.

SE EXPIDEN EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

Fecha del que ordena la publicación: veinticuatro de mayo del año dos mil once.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. María de Lourdes Morelos Ku**  
Rúbrica.

(R.- 327842)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO**

JOSE ORTEGA RIOS.

CARLOS GERMAN BASTON PEREZ.

MAURICIO AVELAR ARVIZU.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 125/2009/1 por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veinticuatro de enero del dos mil once, que obra en el que toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el dos de julio de dos mil ocho por el Juez Duodécimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PUEBLA SALAZAR LEONIDES MARGARITA en contra de CORAZON DE MARIA FIGUEROA CHERNOVETZQUI Y OTROS hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como el periódico IMAGEN.

Atentamente  
México, D.F., a 26 de mayo de 2011.  
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil  
**Lic. Irma Lorena Cano Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 327843)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**



**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Exp. Núm. 684/05**  
**EDICTO**

EN cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha dos de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LARRALDE MURRIETA IVETTE ARMIDA en contra de CONCA 21, S.A. DE C.V., la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 5, TOWN HOUSE 2, TIPO C, CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLEDA, CARRETERA MEXICO TOLUCA 5468, COLONIA EL YAQUI, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicara por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, haciendo saber que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un termino que no sea menor de cinco días y teniéndose como valor de avalúo del inmueble materia del remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N. con deducción de un diez por ciento y el cual deberá de tenerse como postura legal, resultando la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 00/100 M.N., se precisa que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de deposito de Banco Nacional de Servicios Financieros, por una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Heriberto Núñez García**  
Rúbrica.

**(R.- 327845)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR TRADE EXCHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., ALLAN ISRAEL ATRI, GASTON ISRAEL ATRI, MICHEL ISRAEL ATRI, Y DANIEL ISRAEL ATRI, expediente 1481/2009, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, EL TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: México Distrito Federal a tres de junio del dos mil once. - - - - Dada nueva cuenta con el expediente número 1481/2009 y en virtud que la modificación del convenio exhibido en autos se encuentra ratificado por el C. GASTON ISRAEL ATRI en su carácter de codemandado físico, como se desprende de la razón asentada el dos de junio del año en curso, mismo que ha sido ratificado por los diversos codemandados y por la actora por conducto de su endosataria en procuración... En las anteriores condiciones, se les tiene modificando el convenio judicial, mismo que se encuentra ratificado y visto su contenido del cual se desprende que no contiene cláusula alguna contraria a la moral al derecho o a las buenas costumbres se aprueba el mismo debiendo las partes estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. En consecuencia, y tomando en cuenta la modificación del convenio del cual se desprende que la parte demandada se conforma con el avalúo emitido por el perito designado por la actora, por lo que como IO solicita la actora, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO el bien inmueble ubicado en: 1.- Lote 20 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.-

LOTE 21 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 3.- LOTE 22 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. 4.- LOTE 23 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 5.- LOTE 24 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. 6.- LOTE 25 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 7.- LOTE 26 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. 8.- LOTE 27 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Y 9.- LOTE 28 UBICADA EN MANZANA 12, CALLE FLAMENCOS DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UNIDAD VECINAL A, DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único sirviendo como postura legal el total de cada una de dichas cantidades de los precios antes mencionados; en consecuencia con fundamento en los artículos 469,474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 1411 del Código de Comercio, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares donde se acostumbra según la legislación de dicha entidad. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate de los inmuebles antes mencionados mediante billete de depósito, atento a lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal antes citado, por lo que elabórense los edictos y exhorto y pónganse a disposición de la actora.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 8 de junio de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. Irma García Morales**

Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Chihuahua**

**(R.- 327315)**

**Poder Judicial  
Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1226/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SANCHEZ SAENZ, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE, FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES Y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de marzo del actual por ROGELIO SANCHEZ SANZ, y como lo solicita, y por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda de los inmuebles embargados, por lo que, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate respecto del primero que es el ubicado en Avenida Nuevo León número 2615 (dos mil seiscientos quince) de la colonia República en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 560 (quinientos sesenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 749 (setecientos cuarenta y nueve), a folio 163 (ciento sesenta y tres) del libro 354 (trescientos cincuenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del segundo que es el terreno rústico ubicado en el Poblado de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 53-30-90 (cincuenta y tres hectáreas, treinta centiáreas y noventa deciares), y obra inscrito bajo el número 8 (ocho), a folio 8 (ocho) del libro 358 (trescientos cincuenta y ocho) de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$7,158,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$4,772, 333.33 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del tercer inmueble que es el terreno rústico ubicado en el Poblado de Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 17-00-00 (diecisiete hectáreas), y obra inscrito bajo el número 9 (nueve), a folio 9 (nueve) del libro 358 (trescientos cincuenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$3,196,500.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$2,131,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del cuarto bien que es el terreno urbano ubicado en las calle Emiliano Zapata, Francisco Villa, 29 (veintinueve) y 27 (veintisiete), sección estación Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 1,880.00 (mil ochocientos . ochenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 140 (ciento cuarenta), a folio 198 (ciento noventa y ocho) del libro 175 (ciento setenta y cinco) de la sección primera del Distrito Guerrero la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$353,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del. precio que sirvió de base; respecto del quinto que es el terreno urbano ubicado en sección Estación Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 1,880.00 (mil ochocientos ochenta metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 678 (seiscientos setenta y ocho), a folio 149 (ciento cuarenta y nueve) del libro 265 (doscientos sesenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la suma de \$1,478,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NAOIONAL) y como postura legal la suma de \$958,333.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del sexto que es el terreno urbano ubicado en sección Estación Adolfo López Mateos, del Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 940 (novecientos cuarenta metros cuadrados), inscrito bajo el número 117 (ciento diecisiete), a folio 170 (ciento setenta) del libro 192 (ciento noventa y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero, la cantidad de \$258,250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,166.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; respecto del séptimo que es el terreno urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 15 (quince), denominación ex hacienda de carpio, en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 2,400.00 (dos mil cuatrocientos metros) y obra inscrito bajo el número 74 (setenta y cuatro), a folio 105 (ciento cinco) de libro 182 (ciento ochenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base y respecto del octavo que es el ubicado en el terreno urbano ubicado en la calle Diecinueve, en sección La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 2,263.00

(dos mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados), obra inscrito bajo el número 102 (ciento dos), a folio 105 (ciento cinco) del libro 364 (trescientos sesenta y cuatro) de la sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero la cantidad de \$1'214,750.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$809,833.33 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; señalando las diez horas del día catorce de julio del año dos mil once, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo y, toda vez que el primero de los inmuebles se encuentra ubicado en Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. De igual forma, y toda vez que los demás inmuebles descritos se encuentran ubicados en ciudad Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese a ALMA ERIVES ERIVES por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2011.

El Secretario

**Lic. Silvia Mendoza Ostos**

Rúbrica.

(R.- 327632)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO DUODECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A ROBERTO ANTONIO MALDONADO RIOSA, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1755/2009, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONOS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que se pretendió emplazar al tercero perjudicado, sin haberlo localizado y toda vez que ya se agotó el procedimiento de investigación del domicilio del citado tercero, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., lo que procede es realizar el emplazamiento en este juicio del referido tercero perjudicado, Roberto Antonio Maldonado Riosa, por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa.

En consecuencia, dígase a la parte quejosa que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Al respecto es aplicable la tesis I.6º.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.”.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, o en su caso, manifieste el impedimento que le asista para hacerlo, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, la suscrita se encuentra imposibilitada para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número Tesis 2a./J. 64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2002, Segunda Sala, cuyo rubro y texto se transcriben:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado Roberto Antonio Maldonado Riosa, que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Por otra parte, agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito de cuenta suscrito por el apoderado legal de la parte tercero perjudicada Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas Sociedad Anónima de Capital de Variable, y en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Amparo, se tienen por formulados los alegatos que vierte, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Amparo se tienen como pruebas de su parte, las documentales que en copia fotostática simple exhibe, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitirse el presente fallo.

Finalmente, por lo que hace a la nueva fecha de audiencia, la suscrita se reserva el señalamiento de la misma, hasta en tanto sea desahogado el presente proveído.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la Secretaria Yadiralia Ventura Montes quien autoriza y da fe. Doy fe".

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2011.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Yadiralia Ventura Montes**

Rúbrica.

(R.- 327638)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Secretaría**

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Se hace saber al público en convocación de postores, que en proveído de dos de junio de dos mil once, dictado por la Juez del conocimiento, Licenciada MIRZA ESTELA BE HERRERA, en el expediente número 45/2009-V, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EDUARDO ALFONSO PRECIAT ARROCHA, apoderado de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de "DISTRIBUIDORA ELECTRONICA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BIG HOME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TAIWAN IMPORTACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CORPORACION XALT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "IMPORTADORA ASE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble siguiente:

"Solar con casa de mampostería, con techo en parte de concreto y en parte de zinc, ubicado en esta ciudad, municipio y ex departamento de Mérida, antiguamente en la manzana ochenta y cuatro del cuartel séptimo, en la actualidad de la manzana cuatro de la sección catastral nueve, marcado con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de la calle CUARENTA Y CUATRO, con la extensión de setenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente por sesenta y seis metros setenta centímetros de fondo, en su mayor extensión, de figura irregular, con las medidas parciales siguientes: partiendo del vértice del Angulo Noroeste del predio dirigiéndose hacia el sur, sobre la calle cuarenta cuatro mide setenta y nueve metros cuarenta centímetros; de aquí al oriente, mide cincuenta y seis metros veinte centímetros; de aquí al Norte, mide treinta y nueve metros ochenta centímetros; de aquí al oriente, mide diez metros cuarenta centímetros; de aquí al Norte, mide veintiséis metros setenta centímetros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide trece metros veinte centímetros; de aquí al poniente, sobre la calle setenta y tres, mide sesenta metros setenta centímetros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, dos metros cincuenta centímetros y de aquí al Suroeste, formado chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide cuatro metros treinta centímetros, con una superficie de cuatro mil setecientos noventa y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle setenta y tres; al sur, el predio número quinientos sesenta y dos de la calle cuarenta y cuatro; al poniente, la calle cuarenta y cuatro y al oriente, predios de Carmen Vera, Rosa Cervera y Sara Cámara, según el título de Propiedad."

Dicho predio se encuentra inscrito a folio electrónico cuatrocientos quince mil doscientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.

Servirá de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, avalúo pericial del cien por ciento del citado bien inmueble.

Se fijó como fecha para que tenga lugar la licitación el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, y en el local de este Juzgado, Se advierte que no se admitirán posturas que no reúnan los requisitos legales y que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada que servirá de base para el remate. Los autos paran en la Secretaría de este Juzgado a mi cargo y a disposición de quienes deseen enterarse de ellos en relación con el remate. Y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días, como está mandado en el proveído referido; expedido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los dos días del mes de junio de dos mil once.

El Secretario del Juzgado  
**Lic. Roger Manuel Alonzo Pech**  
Rúbrica.

**(R.- 327131)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil**  
**con domicilio en: Fray Servando Teresa de Mier, número 81, 9o. piso,**  
**colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el D.F.**  
**“La Etica Judicial, un Compromiso de Todos”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO, promovido ante este juzgado por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, expediente numero 51/2011 la C. Juez dictó SENTENCIA DEFINITIVA de fecha treinta un auto de treinta y uno ambos de mayo del año dos mil once: cuyos puntos resolutiveos que en su parte conducente dicen::... “SEGUNDO.- Se decreta la cancelación del Título de acciones definitivo número 2 de la serie “A”, que ampara 1,800,000 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 1,800,001 a la 3,600,000 representativas del capital social de la persona moral denominada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA expedido a favor de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y en consecuencia se condena a la demandada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA a la reposición del Título de Acciones definitivo número 2 de la serie “A”, que ampara 1,800,000 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 1,800,001 a la 3,600,000 representativas del capital social de dicha persona moral; apercibida que en caso de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía, atento a lo vertido en el considerando IV de la presente resolución.- TERCERO.- Se decreta la cancelación del título de acciones definitivo número 16 de la serie “A”, que ampara 37,188 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 8,111,821 a la 8,149,008, representativas del capital social de la persona moral denominada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA expedido a favor de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y en consecuencia se condena a la demandada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA la reposición del título de acciones definitivo No. 16 de la serie “A”, que ampara 37,188 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 8,111,821 a la 8,149,008, representativas del capital social de dicha moral, de las cuales es titular la accionante; apercibida que en caso de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía, atento a lo vertido en el considerando IV de la presente resolución.- CUARTO.- Se decreta la cancelación del título de acciones definitivo número 14 de la serie “A”, que ampara 64,620 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 7,990,285 a la 8,054,904, representativas del capital social de la persona moral denominada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA emitido a favor de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y en consecuencia se condena a la demandada DUN & BRADSTREET, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA la reposición del título de acciones definitivo No. 14 de la serie “A”, que ampara 64,620 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 7,990,285 a la 8,054,904, representativas del capital social de dicha persona moral, apercibida que en caso de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía, atento a lo vertido en el considerando IV de la presente resolución...”-.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

**Lic. Virginia López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 327808)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo V.343/2011**

**EDICTO**

CONNIE DOMINGUEZ ESTRADA Y ELOISA ESTRADA ARIAS.

TERCERAS PERJUDICADAS

EN EL JUICIO DE AMPARO V.343/2011, PROMOVIDO POR JOSE AGUILAR OROZCO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES TZELTALES DE CHIAPAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA EN MATERIA CIVIL, ZONA 01, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERAS PERJUDICADAS A CONNIE DOMINGUEZ ESTRADA Y ELOISA ESTRADA ARIAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO; LA RESOLUCION DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA CIVIL NUMERO 399-C-2C01/2010; Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LAS TERCERAS PERJUDICADAS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SUS DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Fernando Salvador García Castañón**

Rúbrica.

(R.- 326828)

---

## AVISOS GENERALES

---

**MULTIPRESTAMOS MEXICANOS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

**AL 31 DE MAYO DE 2011**

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>         | 69,227.02    |
| TOTAL ACTIVO          | 69,227.02    |
| <b>PASIVO</b>         | 1'003,485.03 |
| <b>CAPITAL</b>        | -934,258.01  |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 69,227.02    |

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2011.

Liquidador

**Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea**

Rúbrica.

(R.- 327245)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D**



312-2/34672/2011

**Expediente CNBV.312.211.23 (5559)****Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BanCoppel, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Insurgentes Sur número 553, piso 6, edificio Fiesta Inn

Colonia Escandón

11800, México, D.F.

At'n.: Lic. Julio Carranza Bolívar

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-695 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-2/34622/2011 emitido por esta autoridad el 11 de abril de 2011 y publicado en el citado Diario el 9 de mayo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$1,690'000,000.00 (mil seiscientos noventa millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., 3 de junio de 2011.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de  
Grupos e Intermediarios Financieros D

**Lic. Jorge Córdova Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 327777)**

**AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.**  
**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 24 DE JUNIO DE 2011**

|                             | <b>Internacional</b> |
|-----------------------------|----------------------|
| Tarifa de Uso de Aeropuerto | 21.64                |

- Tarifa internacional en dólar americano
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 327795)**

**AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.**  
**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2011**

|                             | <b>Nacional</b> | <b>Internacional</b> |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Tarifa de uso de Aeropuerto | 245.69          | 25.69                |

- Tarifa nacional en peso mexicano.
- Tarifa internacional en dólar americano.

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Responsable

Representante legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 327798)**

**AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTES A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011

|                             | <b>Nacional</b> | <b>Internacional</b> |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Tarifa de uso de aeropuerto | 215.09          | 22.41                |

- Tarifa nacional en peso mexicano.
- Tarifa internacional en dólar americano.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 327800)**

**AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTES A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011

|                             | <b>Nacional</b> | <b>Internacional</b> |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Tarifa de uso de aeropuerto | 181.08          | 21.17                |

- Tarifa nacional en peso mexicano.
- Tarifa internacional en dólar americano.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 327802)**

**AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTES A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2011

|                             | <b>Nacional</b> | <b>Internacional</b> |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Tarifa de Uso de Aeropuerto | 199.57          | 23.71                |

- Tarifa nacional en peso mexicano
- Tarifa internacional en dólar americano
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 20 de junio de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 327804)**

**IGG ASOCIACION MEDICA  
ESPECIALIZADA, S.C.  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 9 DE MAYO DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 10 de junio de 2011.  
Liquidador  
**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 327179)

**INSTALACIONES SERVICIOS Y  
MANTENIMIENTO ELECTRICO  
ROBLEDO, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 3 DE JUNIO DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 13 de junio de 2011.  
Liquidador  
**Gloria Martínez Balderrábano**  
Rúbrica.

(R.- 327176)

**MULTIPRESTAMOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2011**

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| <b>ACTIVO</b>         | 3'492,452.36 |
| TOTAL ACTIVO          | 3'492,452.36 |
| <b>PASIVO</b>         | 0.00         |
| <b>CAPITAL</b>        | 3'492,452.36 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 3'492,452.36 |

Metepec, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2011.  
Liquidador

**Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea**  
Rúbrica.

(R.- 327242)

**SOLVENCIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2011**

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| <b>ACTIVO</b>         | 462,209.70 |
| TOTAL ACTIVO          | 462,209.70 |
| <b>PASIVO</b>         | 0.00       |
| <b>CAPITAL</b>        | 462,209.70 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 462,209.70 |

México, D.F., a 7 de junio de 2011.  
Liquidador

**Ing. Ricardo Rafael Osuna Urrea**  
Rúbrica.

(R.- 327247)

**TECNICA EN CONSTRUCCION TAMAC,  
S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE MARZO  
DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 20 de junio de 2011.  
Liquidador

**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 327763)

**KUCH KABAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE MAYO  
DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 17 de junio de 2011.  
Liquidador

**Fernando Sánchez Elizalde**  
Rúbrica.

(R.- 327764)

**NOGART COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO  
DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 20 de junio de 2011.  
Liquidador

**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 327765)

**CORPORATIVO DE CONSTRUCCIONES  
AIKEN, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE ABRIL  
DE 2011**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Activo</b>    |            |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| <b>Pasivo</b>    |            |
| <b>Capital</b>   | <u>\$0</u> |

México, D.F., a 20 de junio de 2011.  
Liquidador

**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 327766)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Tabasco**  
**EDICTO**

Con relación al Permiso número SCT.SCDT.CPNC.156.35.726.00098/95 de fecha 31 de Mayo de 1995, expedido a favor de RAFAEL FERNANDEZ GUZMAN, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2010 al 2011, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$32,750.00 (treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de mayo de 2011, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciará el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D Fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente  
Villahermosa, Tab., a 10 de junio de 2011.  
Director General del Centro SCT Tabasco  
**Ing. Luis Alberto González Gutiérrez de Velasco**  
Rúbrica.

**(R.- 327741)**

**CLUB INDUSTRIAL VALLEJO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, se convoca en Primera Convocatoria a los Señores Accionistas de Club Industrial Vallejo, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Norte 35 número 865, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en México, D.F., el próximo 20 de julio de 2011 a las 10:00 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Aumento del Capital Social de la Sociedad en su parte variable.
- II.** Designación de las personas a quienes se encomiende el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea.
- III.** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

En caso de no haber quórum en Primera Convocatoria se convoca en Segunda Convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio antes citado, el próximo 27 de junio a las 10:30 horas, conforme al mencionado ORDEN DEL DIA.

En términos de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales, para que los Señores Accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán presentar los Títulos de sus Acciones, o depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, en cuyo caso deberán presentar en la Asamblea el Certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad, o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el que deberán constar los números de las Acciones.

México, D.F., a 22 de junio de 2011.  
Presidente  
**Lic. Armando Camacho Mejía**  
Rúbrica.

**(R.- 327801)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

| <b>Licitación<br/>SUAP-M-</b> | <b>Descripción general</b>                                                                                                              | <b>Valor para<br/>venta</b> | <b>Localización unidades</b>        | <b>Plazo de<br/>retiro</b> |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 254/11                        | Chevrolet pick up 1998 (10)<br>VW sedán City 1996                                                                                       | \$125,900.00<br>M.N.        | A.C.N. Cobos, Ver.<br>11            | 15 días<br>hábles          |
| 255/11                        | Chevrolet pick up Custom 1998                                                                                                           | \$60,500.00<br>M.N.         | A.C.N. Cobos, Ver.<br>5             | 15 días<br>hábles          |
| 256/11                        | Dodge Neón sedán 1999<br>Chevrolet Cavalier sedán 1997<br>Chrysler Ram Wagon 2002<br>Dodge Ram Wagon 2002<br>Chevrolet pick up 1998 (2) | \$131,700.00<br>M.N.        | A.C.N.<br>Dos Bocas, Tab.<br>6      | 15 días<br>hábles          |
| 257/11                        | Dodge Stratus SE 1999<br>Chevrolet Cavalier sedán 1997                                                                                  | \$33,500.00<br>M.N.         | Ciudad del Carmen,<br>Camp.<br>2    | 15 días<br>hábles          |
| 258/11                        | Chevrolet pick up 1998 (8)<br>Chrysler Ram pick up 1998                                                                                 | \$114,500.00<br>M.N.        | A.C.N.<br>Ciudad Madero Tamps.<br>9 | 15 días<br>hábles          |
| 259/11                        | Chevrolet pick up Custom 1998                                                                                                           | \$84,700.00<br>M.N.         | A.C.N.<br>Cadereyta, N.L.<br>7      | 15 días<br>hábles          |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 27 de junio al 4 de agosto de 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta; <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A.,

Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de agosto de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

**(R.- 327790)**

**Pemex Exploración y Producción**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

| <b>Licitación<br/>SUAP-ME-</b> | <b>Descripción general</b>                                               | <b>Valor para<br/>venta</b> | <b>Localización unidades</b> | <b>Plazo de<br/>retiro</b> |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 242/11                         | Ford microbús 1997<br>Dina chasis cabina 1991<br>Dina chasis cabina 1990 | \$114,500.00<br>M.N.        | El Plan, Ver.<br>3           | 15 días<br>hábiles         |
| 243/11                         | G.M. camión Kodiak 2002                                                  | \$88,700.00<br>M.N.         | El Plan, Ver.<br>1           | 15 días<br>hábiles         |
| 244/11                         | G.M. camión Kodiak 2002                                                  | \$88,700.00<br>M.N.         | El Plan, Ver.<br>1           | 15 días<br>hábiles         |
| 245/11                         | Kenworth tractocamión<br>tiro directo 1973                               | \$56,000.00<br>M.N.         | Reforma, Chis.<br>1          | 15 días<br>hábiles         |
| 246/11                         | Autocar tractocamión<br>5a. rueda 1979                                   | \$62,500.00<br>M.N.         | Reforma, Chis.<br>1          | 15 días<br>hábiles         |
| 247/11                         | Kenworth tractocamión<br>5a. rueda 1979                                  | \$62,500.00<br>M.N.         | Reforma, Chis.<br>1          | 15 días<br>hábiles         |

|        |                                                                                             |                      |                               |                    |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------|
| 248/11 | Chevrolet chasis cabina 2003                                                                | \$45,000.00<br>M.N.  | Reforma, Chis.<br>1           | 15 días<br>hábiles |
| 249/11 | Ford redilas tubular 1996<br>Chevrolet redilas tubular 2000<br>Chevrolet chasis cabina 2000 | \$74,200.00<br>M.N.  | Ciudad del Carmen, Camp.<br>3 | 15 días<br>hábiles |
| 250/11 | International camión<br>contra incendio 1983                                                | \$31,000.00<br>M.N.  | Ciudad del Carmen, Camp.<br>1 | 15 días<br>hábiles |
| 251/11 | Grove grúa hidráulica<br>autopropulsada                                                     | \$165,000.00<br>M.N. | Ciudad del Carmen, Camp.<br>1 | 15 días<br>hábiles |
| 252/11 | G.M. chasis cabina 1997<br>Chevrolet chasis cabina 2003                                     | \$161,500.00<br>M.N. | Ciudad del Carmen, Camp.<br>2 | 15 días<br>hábiles |
| 253/11 | Chevrolet chasis cabina 2003                                                                | \$180,000.00<br>M.N. | Ciudad del Carmen, Camp.<br>4 | 15 días<br>hábiles |

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 27 de junio al 11 de agosto de 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta; <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 12 de agosto de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono: 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

(R.- 327793)

---

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

---

**ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, el 9 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, y sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate;

Que el artículo noveno del Acuerdo a que hace referencia el considerando anterior, establece que los procesos y directrices contenidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán revisarse cuando menos una vez al año, por la Secretaría de la Función Pública, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización, por lo que se procedió a revisar los diferentes procesos y directrices contenidos en el Manual;

Que asimismo y con motivo de la implementación en la Administración Pública Federal del Manual a que alude el párrafo anterior, se ha observado que resulta conveniente precisar algunos aspectos contenidos en el mismo para su mejor aplicación, y

Que en este sentido, las modificaciones que se contempla realizar al referido Manual mediante el presente Acuerdo, obedecen principalmente a la reciente expedición o abrogación de disposiciones normativas, así como a la necesidad de puntualizar ciertos aspectos o definiciones que permitirán la adecuada interpretación de los procesos y directrices por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, lo que contribuirá a un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuentan, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN** los numerales 4.2.6.1.4 del apartado CONTENIDO; 2. OBJETIVOS en su quinta viñeta; 4.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera y segunda viñetas; 4.1.1.5 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.6 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.7 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.10 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.12 en el apartado de Responsable(s); 4.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; 4.2.1.1.3 en los apartados Aspectos generales a considerar, primera viñeta y Formato; 4.2.1.1.8 en los



apartados de Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, inciso c) de la primera viñeta y segunda viñeta; 4.2.1.1.11 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.13 en el apartado de Responsable(s); 4.2.1.1.15 en el apartado de preguntas; 4.2.1.1.16 en sus apartados Descripción y Responsable(s); 4.2.2.1.9 en el apartado de Responsable(s); 4.2.2.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.2.1.12 en el segundo párrafo del apartado Descripción; 4.2.2.1.17 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera viñeta; 4.2.2.1.20 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda y cuarta viñetas; 4.2.3.1.1 en los apartados Responsable(s) y Aspectos generales a considerar, quinta viñeta; 4.2.3.1.3 en su apartado de preguntas; 4.2.3.1.7 en el apartado Aspectos generales a considerar, inciso a) de su única viñeta; 4.2.3.1.8 en el apartado de Responsable(s); 4.2.3.1.10 en el apartado Aspectos generales a considerar, segunda viñeta; 4.2.4.1.1 en los apartados de Responsable(s), Aspectos generales a considerar, quinta viñeta, y preguntas, primera pregunta; 4.2.6.1.4 en su denominación y en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar; 4.2.6.1.5 en el apartado Descripción; y el 4.2.7.1.1 en los apartados Descripción y Aspectos generales a considerar, tercera viñeta; **se ADICIONAN** la definición de Area administradora del contrato en el numeral 1. DEFINICIONES Y SIGLAS; una última viñeta al numeral 2. OBJETIVOS; el numeral 3. MARCO JURIDICO, en su apartado de Acuerdos con una séptima y una décima viñetas, recorriéndose las actuales séptima y octava para pasar a ser la octava y novena viñetas, respectivamente, así como con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; una última viñeta al apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3; una segunda viñeta al apartado Productos del numeral 4.2.3, recorriéndose el orden de las actuales segunda y subsecuentes; una última subviñeta a la segunda viñeta del apartado Insumos del numeral 4.2.3.1; el numeral 4.2.3.1.6 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; el numeral 4.2.4 en su apartado Productos con una primera viñeta, recorriéndose el orden de las actuales primera y subsecuentes; una tercera subviñeta a la segunda viñeta del apartado de Insumos del numeral 4.2.4.1, recorriéndose la actual subviñeta tercera para pasar a ser la cuarta; un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.2.6.1.5; el numeral 4.2.7.1.3 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una tercera viñeta; y un apartado de Aspectos generales a considerar en el numeral 4.3.2.1.6, y **se DEROGAN** la segunda, tercera, cuarta y sexta viñetas del apartado de Acuerdos del numeral 3. MARCO JURIDICO; y la tercera viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

#### **“CONTENIDO**

1 a 4.2.6.1.3 ...

4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato

4.2.6.1.5 a 5 ...

#### **1. DEFINICIONES Y SIGLAS**

...

...

...

**Area administradora del contrato:** Aquélla en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, puede ser el Area contratante o el Area requirente, incluso el Area técnica, cuando actúe con el carácter de Area requirente.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**LISTA DE SIGLAS Y ACRONIMOS UTILIZADOS EN ESTE MANUAL: ...****2. OBJETIVOS**

General:

...

Específicos:

1. a 7. ...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender lo que sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios determinen con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.
- ...

**Esquema general del Macroproceso de Adquisiciones ...**

- ...
- ...
- ...
- ...
- Los formatos que se indican en el presente Manual resultan de aplicación obligatoria y se encuentran contenidos en la página de CompraNet ([www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)).

**3. MARCO JURIDICO**

...

- ...

**Tratados** ...

**Leyes** ...

**Códigos** ...

**Reglamentos** ...

**Decretos** ...

**Acuerdos**

- ...
- Se deroga
- Se deroga
- Se deroga
- ...
- Se deroga

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- ...
- ...
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

**Reglas**

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

**Lineamientos ...****Circulares ...****Oficios ...****Disposiciones Generales ...****Disposiciones Normativas**

- Oficio No. SP/100/336/09 Disposiciones Normativas que indican que deberán subirse al Sistema CompraNet todos los contratos que deriven de procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA, emitido el 23 de septiembre de 2009 y disponible en la página de la SFP en el sitio <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.

**Guías ...****Instructivos ...****4. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES****4.1 PLANEACION ...****4.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****4.1.1.1 Identificar necesidades****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Aspectos generales a considerar:**

- Para la identificación de las necesidades se deben determinar los bienes o servicios susceptibles de ser sustituidos por aquéllos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación; que atiendan lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables, y que cumplan con las disposiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y sustentabilidad ambiental, conforme a lo siguiente:

- a) Que contribuyan al ahorro de energía.
- b) Que generen la menor emisión de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el medio ambiente.
- c) Que requieran el menor consumo de agua y/o proporcionen la mayor capacidad de reutilización de la misma.
- d) Que generen la menor cantidad de residuos.
- Identificar, en coordinación con las áreas de almacenes e inventarios, los bienes y servicios en el clasificador a que se hace referencia en la actividad **4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación.**
- ...

...

...

#### **4.1.1.2 Verificar existencias ...**

#### **4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades ...**

#### **4.1.1.4 Estimar precios ...**

#### **4.1.1.5 Priorizar necesidades**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Area requirente con el apoyo del Area contratante y del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

**Aspectos generales a considerar: ...**

#### **4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Area requirente con el apoyo del Area contratante y del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Aspectos generales a considerar: ...**

**Interrelaciones: ...**

#### **4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, del Area contratante y del Area requirente

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar: ...**

**Formato ...**

**Interrelaciones: ...**

#### **4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario ...**

#### **4.1.1.9 Revisar el PAAAS ...**

#### **4.1.1.10 Actualizar el PAAAS**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Area contratante en coordinación con las Areas requirentes y el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar: ...**

**Interrelaciones: ...**

**4.1.1.11 Autorizar el PAAAS ...**

**4.1.1.12 Difundir el PAAAS**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Oficialía Mayor o equivalente

**Artículo(s) en la Ley ...**

**4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS**

**Descripción ...**

**Responsable(s)**

Area contratante, con el apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente y en coordinación con las Areas requirentes

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar: ...**

**Fin del subproceso**

...

**Productos ...**

**4.2. CONTRATACION**

**4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES ...**

**4.2.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...**

**4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS**

**Descripción ...**

**Responsable(s) ...**

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- Conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Ley y 12 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, los titulares de las diferentes áreas de cada dependencia o entidad que se señalen en las referidas políticas, bases y lineamientos, pueden realizar contrataciones fuera del territorio nacional.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

**4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual ...****4.2.1.1.3 Generar orden de suministro****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- Antes de suscribir el contrato abierto mencionado en la descripción de esta actividad, se deberá realizar la verificación de existencias en almacenes, previo al inicio del procedimiento de contratación.

- ...

**Formato****Orden de suministro FO-CON-01**, disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)**Interrelaciones: ...****Fin del subproceso****¿Tiene codificación?**

...

...

**4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación ...****4.2.1.1.5 Revisar existencias ...****4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento ...****4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas ...****4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte****Descripción ...****Responsable(s)**

Area requirente con apoyo del Area técnica, y en su caso, del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

**Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...

**a) a b) ...**

- c)** Se deberá contar con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de la consultoría, asesoría, estudio o investigación y la autorización de la erogación por parte del titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución. Además de contar con la respuesta de la Oficialía Mayor o equivalente respecto de la verificación en sus archivos de la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que existan dichos trabajos, se deberá dejar constancia en el expediente respectivo de las razones por las cuales los trabajos existentes no poseen las características necesarias para ser utilizados total o parcialmente en la consultoría, asesoría, estudio o investigación que se pretende contratar.

**d) ...**

- El Area técnica y el Area requirente deberán identificar las normas aplicables al bien o servicio específico, conforme a la LFMN. Dentro de las normas aplicables, deberán tomarse en cuenta los acuerdos emitidos por la Secretaría de Economía por los que se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá.

**4.2.1.1.9 Elaborar requisición ...****4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado ...****4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria****Descripción ...****Responsable(s)**

Area requirente con apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente

**Artículo(s) en la Ley ...****Aspectos generales a considerar: ...****¿Es suficiente?**

...

...

**4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria ...****4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición****Descripción ...****Responsable(s)**

Area requirente, con apoyo, en su caso, del Area técnica, el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente y del Area contratante

**Aspectos generales a considerar: ...****Interrelaciones: ...****4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación ...****4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****¿Existe contrato marco?**

✓ **Sí:** Ir a la pregunta: **¿Los bienes o servicios que abarca el contrato marco corresponden exactamente a los que necesita la dependencia o entidad?**

x **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

**¿Los bienes o servicios que abarca el contrato marco corresponden exactamente a los que necesita la dependencia o entidad?**

✓ **Sí:** Ir a la pregunta **¿Es conveniente para la dependencia o entidad por considerar que se obtendrán las mejores condiciones?**

X **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

**¿Es conveniente para la dependencia o entidad por considerar que se obtendrán las mejores condiciones?**

✓ **Sí:** Ir a **4.2.4 Adjudicación directa**

x **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

**4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación****Descripción**

Analizar cuál es el procedimiento de contratación a utilizar, considerando el resultado de la investigación de mercado y los elementos de la requisición, y seleccionar el que garantice las mejores condiciones para el Estado.

Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP la asesoría preventiva que ésta proporciona para el procedimiento de contratación de que se trate, conforme al instrumento que se encuentra disponible en la página electrónica de la SFP, cuya dirección es: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.html>.

**Responsable(s)**

Area contratante con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

**Artículo(s) en la Ley ...****Aspectos generales a considerar: ...****Interrelaciones: ...****Productos ...****4.2.2 LICITACION PUBLICA ...****4.2.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública ...****4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social ...****4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- Se deroga
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- En la elaboración del proyecto de convocatoria deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, particularmente los lineamientos relativos a:
  - o La aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - o Reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas;
  - o La utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas electrónicas prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
  - o Promover la agilización del pago a proveedores que derive de los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión ...****4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria ...****4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios ...****4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública ...****4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones ...**



**4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración****Descripción ...****Responsable(s)**

Area contratante

**Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquellas que modifiquen elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
- ...
- ...
- ...

**4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones ...****4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones****Descripción**

...

En las licitaciones presenciales y mixtas, rubricar de forma conjunta con el licitante que haya sido designado por los demás participantes, aquellas partes de las proposiciones que se hayan determinado en la convocatoria a la licitación pública.

...

**Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar: ...****Formato ...****4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones ...****4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación ...****4.2.2.1.15 Consultar registro de proveedores sancionados ...****4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones ...****4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar:**

- Cuando se determine utilizar como criterio para la evaluación de proposiciones, el mecanismo de puntos o porcentajes, se deberán observar los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, que emitió la SFP mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010.

- ...

- ...

**Formato ...****¿Hay ofertas solventes?**

...

...

**¿Existe empate?**

...

...

...

...

...

...

**¿Participan MIPYMES?**

...

...

**4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES ...****4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate ...****4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...

- Cuando los bienes o la prestación de servicios se requieran antes de que se formalice el contrato, y así se haya previsto en la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, la solicitud correspondiente se realizará al proveedor conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, la convocatoria o el fallo.

- ...

- Cuando se realicen correcciones derivadas de errores mecanográficos o de cálculo en el acta de fallo, se subirá el nuevo documento que aclare o corrija el error en el sistema CompraNet, haciendo la aclaración pertinente de que dicho documento deja sin efectos al anterior.

**Formato ...****¿Fallo con licitación pública desierta?**

...

...

...

**Productos ...**

**4.2.3. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ...****4.2.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****Insumos**

- ...
- ...
  - o ...
  - o ....
  - o Información que soporta la justificación técnica y económica de la excepción a la licitación pública.

**Viene de:**

...

...

**4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción****Descripción ...****Responsable(s)**

Area contratante, con el apoyo del Area requirente

**Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...
- ...
- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se deberá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de los bienes o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría la dependencia o entidad, y con ello el Estado, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados por la dependencia o entidad y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. Esto significa que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se deberá asegurar a los licitantes que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los licitantes.

**¿Viene de una invitación a cuando menos tres personas desierta?**

...

...

**¿Sustentado en el artículo 42 de Ley?**

...

...

**¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto?**

...

...

**4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción ...**

**4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación**

**Descripción ...**

**Responsable(s) ...**

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Formato ...**

**¿Requiere dictaminación?**

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción**

x **No:** Ir a la actividad **4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados**

**4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción ...**

**4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados ...**

**4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación**

**Descripción ...**

**Responsable(s) ...**

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Artículo(s) en el Reglamento ...**

**Aspectos generales a considerar:**

- En la elaboración del proyecto de invitación deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, particularmente los lineamientos relativos a:
  - o La aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - o Reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas;
  - o Promover la agilización del pago a proveedores que derive de los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ...
- ...
- ...

**¿Se programó visita al sitio?**

...

...

**¿Se recibieron solicitudes de aclaración?**

...

...

**4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- a) Las preguntas que resulten de dichas visitas no se responderán en ese momento ya que se deberán plantear por escrito, y serán resueltas durante la junta de aclaraciones, en caso de que se tenga contemplado realizarla, conforme a lo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley. Para el caso de que no se realice junta de aclaraciones, el plazo máximo para solicitar aclaraciones es de seis días anteriores al acto de presentación y apertura de proposiciones, y el mecanismo para su atención deberá estar indicado en la invitación que se entregue a los licitantes.
- b) ...

**4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración****Descripción ...****Responsable(s)**

Area contratante

**Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****¿Se programó junta de aclaraciones?**

...

...

**4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones ...****4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- Todas las propuestas de modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquellas que pretendan modificar elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, los bienes o servicios objeto del mismo), o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a los participantes, limitando su libre participación en el procedimiento de contratación de que se trate.
- ...
- ...
- ...

**Formato ...****¿Es la última junta de aclaraciones?**

...

...

**4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones ...****4.2.3.1.12 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones ...****4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación ...****Fin del subproceso****¿Fallo con invitación desierta?**

...

...

...

**Productos**

- ...
- Documento en el que conste la justificación de la excepción a la licitación pública.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

**4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA ...****4.2.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****Insumos**

- ...
- ...
  - o ...
  - o ...
  - o Información que soporta la justificación técnica y económica de la excepción a la licitación pública.
  - o ...

Viene de:

...

...

...

#### 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción ...

Responsable(s)

Area contratante, con el apoyo del Area requirente

Artículo(s) en la Ley ...

Artículo(s) en el Reglamento ...

Aspectos generales a considerar:

- ...
- ...
- ...
- ...
- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se deberá calcular o estimar el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la adquisición o arrendamiento de los bienes o de la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría la dependencia o entidad, y con ello el Estado, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados por la dependencia o entidad y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún probable interesado o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. Esto significa que en el procedimiento de adjudicación directa se deberá asegurar a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

- ...
- ...
- ...

¿Sustentado en el artículo 41 de la Ley?

✓ **Sí:** Ir a la pregunta ¿Requiere dictamen del CAAS?

x **No:** Ir a la pregunta ¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

...

...

¿Requiere dictamen del CAAS?

...

...

**4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción ...**

**4.2.4.1.3 Solicitar documentación al proveedor adjudicado ...**

**Productos**

- Documento en el que conste la justificación de la excepción a la licitación pública.
- ...
- ...

**4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ...**

**4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS ...**

**4.2.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...**

**4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato ...**

**4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar ...**

**4.2.6.1.3 Formalizar contrato ...**

**4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato**

**Descripción**

Incorporar a CompraNet los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el SMDGVDF, de conformidad con las Disposiciones Normativas señaladas en el apartado correspondiente del Marco Jurídico del presente Manual.

**Responsable(s) ...**

**Artículo(s) en la Ley ...**

**Aspectos generales a considerar:**

- Tratándose de adjudicaciones directas, los datos relevantes de los contratos deberán incorporarse a CompraNet, desde el momento en que se adjudiquen dichos contratos.

**4.2.6.1.5 Archivar contratos**

**Descripción**

Integrar el original del contrato en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área que lo administrará, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Área requirente, y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.



**Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los servicios o los bienes recibidos, el área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente deberá considerar que durante 2011 y 2012 en materia de comprobación fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, conviven los siguientes esquemas:
  - a) Comprobante fiscal digital por Internet (Factura Electrónica).
  - b) Comprobante fiscal digital.
  - c) Comprobante fiscal impreso con código de barras bidimensional.
  - d) Comprobante fiscal impreso hasta que concluya su vigencia o se agoten (lo que suceda primero).

**Interrelaciones: ...****Productos ...****4.2.7 GARANTIAS ...****4.2.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor****Descripción**

Recibir del proveedor las garantías que éste debe otorgar de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento, la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, según corresponda, así como en términos de las disposiciones que resulten aplicables de acuerdo al tipo de garantía.

**Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- Para efectos del artículo 48 de la Ley, los titulares de las dependencias u órganos de gobierno de las entidades, podrán determinar montos menores de garantías, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que para la reducción de los montos de garantías de cumplimiento que deban constituir los proveedores y contratistas emitió la SFP mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010.

**¿Recibe garantía en plazo determinado?**

...

...

**4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato ...****4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículos(s) en la Ley ...****Artículos(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza, las Áreas contratantes de las dependencias o entidades podrán consultar en la página de Internet de la afianzadora que expida la póliza y en la dirección electrónica [www.afianza.com.mx](http://www.afianza.com.mx) de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., que cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de las afianzadoras a ella asociadas.

En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza presuntamente sea apócrifa, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

**¿Cumple garantía con requisitos legales y contractuales?**

...

...

**4.2.7.1.4 Resguardar las garantías ...****Productos ...****4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO****4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS ...****4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS ...****4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO ...****4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual ...****4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación ...****4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación ...****4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificadorio ...****4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificadorio ...****4.3.2.1.6 Archivar convenio modificadorio****Descripción ...****Responsable(s) ...****Artículo(s) en la Ley ...****Artículo(s) en el Reglamento ...****Aspectos generales a considerar:**

- En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los servicios o los bienes recibidos, el área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente deberá considerar que durante 2011 y 2012 en materia de comprobación fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, conviven los siguientes esquemas:
  - a) Comprobante fiscal digital por Internet (Factura Electrónica).
  - b) Comprobante fiscal digital.
  - c) Comprobante fiscal impreso con código de barras bidimensional.
  - d) Comprobante fiscal impreso hasta que concluya su vigencia o se agoten (lo que suceda primero).

**Interrelaciones: ...****Fin del subproceso****Productos ...****4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS ...****4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS ...****4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS ...****4.3.6 FINIQUITO ...****4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS ...****5 CONTROL Y SEGUIMIENTO...”****TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, el 9 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que, en términos de las disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate;

Que el artículo noveno del Acuerdo a que hace referencia el considerando anterior, establece que los procesos y directrices contenidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de la Función Pública, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización, por lo que se procedió a revisar los diferentes procesos y directrices contenidos en el Manual;

Que asimismo y con motivo de la implementación en la Administración Pública Federal del Manual a que alude el párrafo anterior, se ha observado que resulta conveniente precisar algunos aspectos contenidos en el mismo para su mejor aplicación, y

Que en este sentido, las modificaciones que se contempla realizar al referido Manual mediante el presente Acuerdo, obedecen principalmente a la reciente expedición o abrogación de disposiciones normativas, así como a la necesidad de puntualizar ciertos aspectos o definiciones que permitirán la adecuada interpretación de los procesos y directrices por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, lo que contribuirá a un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuentan, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN** los numerales 1. DEFINICIONES Y TERMINOS en la definición de Acta; 2.2 en su quinto elemento de la segunda viñeta y en su tercera viñeta; 4.2.1.2 en la denominación del apartado de Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.2.1.3 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en su única viñeta y en su último párrafo; 4.2.1.5 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en el último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.1 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.2 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.4 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.3.6 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en el segundo párrafo de su primera viñeta y en su último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.3.6.3 en las actividades 6, 7 y 11 y en la Normatividad aplicable de la actividad 12 del apartado de Descripción; 4.4.3 en la actividad 4 del apartado de Descripción; 4.8.3 en la actividad 5 del apartado de Descripción; **se ADICIONAN** los

numerales 2.2 en su segunda viñeta con un sexto elemento, recorriéndose el actual sexto para pasar a ser el séptimo elemento, y con una cuarta viñeta, recorriéndose la actual cuarta para pasar a ser la quinta viñeta; 3. MARCO JURIDICO en su apartado de Acuerdos con una séptima y una octava viñetas; con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; 4.2 con un segundo párrafo; 4.2.1.2 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose las actuales primera a tercera para pasar a ser segunda a cuarta; 4.2.3 con una cuarta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.4 con un apartado Aspectos generales a considerar, y **se DEROGAN** en el numeral 3. MARCO JURIDICO, la segunda, tercera y cuarta viñetas del apartado de Acuerdos, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

## "1. DEFINICIONES Y TERMINOS

...

### CONCEPTO

### DEFINICION / SIGNIFICADO

#### Acta:

El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta, consejo o corporación que tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen; derivado de ello, este documento tiene fuerza obligatoria sobre los acuerdos en ella contenidos.

...

...

...

...

...

...

...

#### 1.1 Siglas utilizadas en el Manual ...

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 General: ...

### 2.2 Específicos:

#### 1. a 5. ...

...

• ...

• ...

✓ ...

✓ ...

✓ ...

o ...

o ...

o ...

✓ ...

✓ Diagrama de flujo.

- ✓ Formatos de documentación soporte, en su caso, que resulten de aplicación obligatoria acorde al presente Manual, y
- ✓ ...
- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender, de manera particular, lo que determinen sus políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.
- Para la realización de las actividades dispuestas en el Manual se debe tomar en cuenta el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, entre los que resultan de aplicación obligatoria en la materia, los siguientes:
  - ✓ Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
  - ✓ Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - ✓ Lineamientos para reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas, y
  - ✓ Lineamientos para la determinación de los precios de los servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan llevar a cabo la contratación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ...

### 3. MARCO JURIDICO

- ...

**Tratados:** ...

**Leyes** ...

**Reglamentos** ...

**Decretos** ...

**Acuerdos**

- ...

- Se deroga.

- Se deroga.

- Se deroga.

- ...

- ...

- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

**Reglas**

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

**Lineamientos ...****Disposiciones Normativas**

- Disposiciones Normativas que indican que deberán subirse al Sistema CompraNet todos los contratos que deriven de procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA, difundidas mediante oficio No. SP/100/336/09 y disponibles en la página de la SFP en el sitio <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.

**Guías ...****Instructivos ...**

|          |                                                                               |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>MACROPROCESO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|

|            |                                                                                            |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4.1</b> | <b>PLANEACION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ...</b> |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| <b>4.2</b> | <b>LICITACION Y CONTRATACION</b> |
|------------|----------------------------------|

...

Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP la asesoría preventiva que ésta proporciona para el procedimiento de contratación de que se trate, conforme al instrumento que se encuentra disponible en la página electrónica de la SFP, cuya dirección es: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.html>.

|              |                           |
|--------------|---------------------------|
| <b>4.2.1</b> | <b>Licitación pública</b> |
|--------------|---------------------------|

|                |                                                                                              |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4.2.1.1</b> | <b>Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet ...</b> |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|

|                |                                                |
|----------------|------------------------------------------------|
| <b>4.2.1.2</b> | <b>Visita al sitio y junta de aclaraciones</b> |
|----------------|------------------------------------------------|

|                  |                 |            |
|------------------|-----------------|------------|
| <b>4.2.1.2.1</b> | <b>Objetivo</b> | <b>...</b> |
|------------------|-----------------|------------|

|                  |                |            |
|------------------|----------------|------------|
| <b>4.2.1.2.2</b> | <b>Insumos</b> | <b>...</b> |
|------------------|----------------|------------|

|                  |                    |            |
|------------------|--------------------|------------|
| <b>4.2.1.2.3</b> | <b>Descripción</b> | <b>...</b> |
|------------------|--------------------|------------|

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Productos</b> | <b>...</b> |
|------------------|------------|

**Aspectos generales a considerar:**

- En las modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten y todas las propuestas de modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquellas que pretendan modificar elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, las obras públicas o servicios objeto del mismo), o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a los participantes, limitando su libre participación en el procedimiento de contratación de que se trate.
- ...
- ...
- ...

**Formatos de documentación soporte**

- ...

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

**4.2.1.3 Presentación y apertura de proposiciones****4.2.1.3.1 Objetivo ...****4.2.1.3.2 Insumos ...****4.2.1.3.3 Descripción ...****Productos ...****Formatos de documentación soporte**

- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

**4.2.1.4 Evaluación de proposiciones ...****4.2.1.5 Fallo****4.2.1.5.1 Objetivo ...****4.2.1.5.2 Insumos ...****4.2.1.5.3 Descripción ...****Productos ...****Formatos de documentación soporte**

- ...

**Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

|              |                                                                                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4.2.2</b> | <b>Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública ...</b> |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

|                |                                                |
|----------------|------------------------------------------------|
| <b>4.2.2.1</b> | <b>Invitación a cuando menos tres personas</b> |
|----------------|------------------------------------------------|

|                  |                     |
|------------------|---------------------|
| <b>4.2.2.1.1</b> | <b>Objetivo ...</b> |
|------------------|---------------------|

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| <b>4.2.2.1.2</b> | <b>Insumos ...</b> |
|------------------|--------------------|

|                  |                        |
|------------------|------------------------|
| <b>4.2.2.1.3</b> | <b>Descripción ...</b> |
|------------------|------------------------|

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>Productos</b> | <b>...</b> |
|------------------|------------|

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>Formatos de documentación soporte</b> |
|------------------------------------------|

- ...

**Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...

- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se deberá calcular o estimar el valor presente neto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, considerando, entre otros aspectos, el flujo de beneficios futuros, los gastos de inversión, de operación de mantenimiento y de consumo, así como el valor de rescate de dichas obras o servicios. Esto es, se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría la dependencia o entidad, y con ello el Estado, al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados por la dependencia o entidad y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.



Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún licitante o con respecto a las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. Esto significa que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se deberá asegurar a los licitantes que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los licitantes.

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

|                |                             |
|----------------|-----------------------------|
| <b>4.2.2.2</b> | <b>Adjudicación directa</b> |
|----------------|-----------------------------|

|                  |                 |     |
|------------------|-----------------|-----|
| <b>4.2.2.2.1</b> | <b>Objetivo</b> | ... |
|------------------|-----------------|-----|

|                  |                |     |
|------------------|----------------|-----|
| <b>4.2.2.2.2</b> | <b>Insumos</b> | ... |
|------------------|----------------|-----|

|                  |                    |     |
|------------------|--------------------|-----|
| <b>4.2.2.2.3</b> | <b>Descripción</b> | ... |
|------------------|--------------------|-----|

|                  |     |
|------------------|-----|
| <b>Productos</b> | ... |
|------------------|-----|

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>Formatos de documentación soporte</b> |
|------------------------------------------|

- ...
- ...

**Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...

- Para la elaboración del escrito al que alude el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, se considerará lo siguiente:

Para el acreditamiento del criterio de **Economía**, se deberá calcular o estimar el valor presente neto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, considerando, entre otros aspectos, el flujo de beneficios futuros, los gastos de inversión, de operación de mantenimiento y de consumo, así como el valor de rescate de dichas obras o servicios. Esto es, se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría la dependencia o entidad, y con ello el Estado, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficacia**, se mostrará la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados por la dependencia o entidad y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

Para el acreditamiento del criterio de **Eficiencia**, la dependencia o entidad mostrará que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Para el acreditamiento del criterio de **Imparcialidad**, se aportarán los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de algún probable interesado o con respecto a las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se pretendan realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación. Esto significa que en el procedimiento de adjudicación directa se deberá asegurar a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

Para el acreditamiento del criterio de **Honradez**, se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

Para el acreditamiento del criterio de **Transparencia**, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

• ...

El diagrama de flujo y los formatos del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

|           |                            |
|-----------|----------------------------|
| 4.2.3     | Formalización del contrato |
| 4.2.3.1   | Objetivo ...               |
| 4.2.3.2   | Insumos ...                |
| 4.2.3.3   | Descripción ...            |
| Productos | ...                        |

**Aspectos generales a considerar:**

- ...
- ...
- ...
- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza, el Area responsable de la contratación podrá consultar en la página de la afianzadora que expida la póliza y en la dirección electrónica [www.afianza.com.mx](http://www.afianza.com.mx) de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., que cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de las afianzadoras a ella asociadas.

En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza presuntamente sea apócrifa, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

...

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| <b>4.2.4</b> | <b>Modificación del contrato</b> |
|--------------|----------------------------------|

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| <b>4.2.4.1</b> | <b>Objetivo</b> ... |
|----------------|---------------------|

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| <b>4.2.4.2</b> | <b>Insumos</b> ... |
|----------------|--------------------|

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| <b>4.2.4.3</b> | <b>Descripción</b> ... |
|----------------|------------------------|

|                  |     |
|------------------|-----|
| <b>Productos</b> | ... |
|------------------|-----|

|                                          |
|------------------------------------------|
| <b>Formatos de documentación soporte</b> |
|------------------------------------------|

- ...

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| <b>4.3</b> | <b>EJECUCION DE LOS TRABAJOS</b> |
|------------|----------------------------------|

|              |                      |
|--------------|----------------------|
| <b>4.3.1</b> | <b>Ejecución</b> ... |
|--------------|----------------------|

|              |                                 |
|--------------|---------------------------------|
| <b>4.3.2</b> | <b>Registro en Bitácora</b> ... |
|--------------|---------------------------------|

|              |                                                       |
|--------------|-------------------------------------------------------|
| <b>4.3.3</b> | <b>Verificación de la calidad de los trabajos</b> ... |
|--------------|-------------------------------------------------------|

|              |                                                                                 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4.3.4</b> | <b>Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo</b> ... |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|

|              |                             |
|--------------|-----------------------------|
| <b>4.3.5</b> | <b>Ajuste de costos</b> ... |
|--------------|-----------------------------|

|              |                                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>4.3.6</b> | <b>ENTREGA-RECEPCION, FINIQUITO Y EXTINCION DE OBLIGACIONES</b> |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| <b>4.3.6.1</b> | <b>Objetivo ...</b> |
|----------------|---------------------|

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| <b>4.3.6.2</b> | <b>Insumos ...</b> |
|----------------|--------------------|

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| <b>4.3.6.3</b> | <b>Descripción</b> |
|----------------|--------------------|

| Responsable | No.      | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Normatividad aplicable |
|-------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| ...         | <b>1</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
| ...         | <b>2</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
| ...         | <b>3</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
|             |          | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |
| ...         | <b>4</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
| ...         | <b>5</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
| ...         | <b>6</b> | Recibir del residente el acta de entrega-recepción de los trabajos y su documentación soporte, y remitir copia de la misma al Area responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, elaboración de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato. | ...                    |
| ...         | <b>7</b> | Hacer entrega al Area requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada.                                               | ...                    |
| ...         | <b>8</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
| ...         | <b>9</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ...                    |
|             |          | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |

|     |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                             |
|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| ... | <b>10</b> | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ...                                                         |
| ... | <b>11</b> | Determinar el finiquito definitivo y comunicarlo por escrito al contratista y al Area responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de poner a disposición del contratista el pago correspondiente o bien, solicitarle el reintegro de los importes resultantes del finiquito. | ...                                                         |
| ... | <b>12</b> | ...<br><b>Fin del subproceso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Art. 64 último párrafo de la Ley<br>Art. 172 del Reglamento |

**Productos**

...

**Formatos de documentación soporte**

- ...
- ...
- ...

**Aspectos generales a considerar:**

- ...

En el caso señalado en el párrafo anterior, la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad se entregará a la conclusión de la totalidad de los trabajos, salvo que en el contrato se hubiere pactado de manera distinta.

- ...
- ...

El diagrama de flujo y los formatos del subproceso se encuentran disponibles en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

**4.4****AUTORIZACION DE ESTIMACIONES****4.4.1****Objetivo** ...**4.4.2****Insumos** ...

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| <b>4.4.3</b> | <b>Descripción</b> |
|--------------|--------------------|

| Responsable | No.      | Actividad                                                                                                                                                  | Normatividad aplicable |
|-------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| ...         | <b>1</b> | ...                                                                                                                                                        | ...                    |
|             |          | ...                                                                                                                                                        |                        |
| ...         | <b>2</b> | ...                                                                                                                                                        | ...                    |
| ...         | <b>3</b> | ...                                                                                                                                                        | ...                    |
| ...         | <b>4</b> | Autorizar y turnar la estimación al Área responsable de la ejecución de los trabajos para que realice el trámite de pago.<br><br><b>Fin del subproceso</b> | ...                    |

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Productos</b> |  |
|------------------|--|

- ...
- ...

**Aspectos generales a considerar:**

- En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los trabajos ejecutados, el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente deberá considerar que durante 2011 y 2012 en materia de comprobación fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, conviven los siguientes esquemas:
  - a) Comprobante fiscal digital por Internet (Factura Electrónica).
  - b) Comprobante fiscal digital.
  - c) Comprobante fiscal impreso con código de barras bidimensional.
  - d) Comprobante fiscal impreso hasta que concluya su vigencia o se agoten (lo que suceda primero).

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

|            |                                                |
|------------|------------------------------------------------|
| <b>4.5</b> | <b>SUSPENSION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS ...</b> |
|------------|------------------------------------------------|

|            |                                                |
|------------|------------------------------------------------|
| <b>4.6</b> | <b>TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO ...</b> |
|------------|------------------------------------------------|

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| <b>4.7</b> | <b>RESCISION DEL CONTRATO ...</b> |
|------------|-----------------------------------|

|            |                                                                     |
|------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>4.8</b> | <b>REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA ...</b> |
|------------|---------------------------------------------------------------------|

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| <b>4.8.1</b> | <b>Objetivo ...</b> |
|--------------|---------------------|

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| <b>4.8.2</b> | <b>Insumos ...</b> |
|--------------|--------------------|

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| <b>4.8.3</b> | <b>Descripción</b> |
|--------------|--------------------|

| Responsable | No. | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Normatividad aplicable |
|-------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| ...         | 1   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ...                    |
| ...         | 2   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ...                    |
| ...         | 3   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ...                    |
| ...         | 4   | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ...                    |
| ...         | 5   | Hacer entrega, por escrito, al Area requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada.<br><b>Fin del subproceso</b> | ...                    |

|               |  |
|---------------|--|
| Productos ... |  |
|---------------|--|

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| 5 | COMITE DE OBRAS PUBLICAS ..." |
|---|-------------------------------|

#### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado Tienda Sedemar, con superficie de 65.874 metros cuadrados, ubicado en Calle 28 Manzana 1, número 4, Colonia el Guanál, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, forma parte del patrimonio de la Federación.**

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO TIENDA SEDEMAR, CON SUPERFICIE DE 65.874 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE 28 MANZANA 1, NÚMERO 4, COLONIA EL GUANAL, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN,

Avelino Bravo Cacho, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 8 fracción XIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

#### CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado Tienda Sedemar, con superficie de 65.874 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 28 Manzana 1, Número 4, Colonia el Guanál, en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina, Dependencia del Ejecutivo Federal, desde el año mil novecientos noventa y nueve, como se acredita mediante constancia con número de oficio DDU//00360/009, de fecha 28 del mes de julio del año 2009, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, mediante oficio número SG/RPPYC/1129/2009, de fecha 27 de julio de 2009, informó que habiéndose realizado una búsqueda en los índices y base de datos con los que cuenta respecto del inmueble objeto de la presente declaratoria, ubicado en Calle 28 Manzana 1, Número 4, Colonia el Guanál, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con superficie de 65.874 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: mide 12.603 metros y linda con Iglesia la Asunción; al Sureste: mide 12.575 metros y linda con Calle 15-A; al Noreste: mide 5.650 metros y linda con Calle 28; y al Suroeste: mide 4.800 metros y linda con Centro de Reparaciones Navales Número 7, no se encontró registrado o inscrito a favor de persona alguna, por lo que al efecto se expidió el certificado de no inscripción correspondiente.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 65.874 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número RN-3/014/2009, elaborado a escala 1:50, de fecha enero de 2009, por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Marina, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2819-2009-T/, de fecha 02 de abril de 2009.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Tribuna del Carmen, Interior/Tabasco", Ciudad del Carmen, Campeche, en la página 4, el día 2 de febrero de 2011.

Se notificó el día 2 de febrero de 2011, en forma personal, a través de oficios DGPIF/DT con números 1542 y 1543 diagonal 2010, ambos de fecha 01 de octubre de 2010, al Párroco de la Iglesia la Asunción José Francisco Díaz Vera, predio colindante al Noroeste; la Lic. María Elena Francisca González García, Representante Legal del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por tratarse de vías públicas municipales colindantes del inmueble materia de estudio, al Sureste con Calle 15-A y al Noreste con Calle 28, en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

El expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como copia certificada del mismo en la Delegación Regional del INDAABIN, Sureste-Villa Hermosa, Tabasco.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara que el inmueble con superficie de 65.874 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 28 Manzana 1, Número 4, Colonia el Guanál, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, forma parte del Patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.  
  
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 23 de julio de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

#### II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracción XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción X y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo sito en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994 en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 17, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                  | IMPORTE                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$1,826,370.00 (un millón ochocientos veintiséis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) |

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,826,370.00 (un millón ochocientos veintiséis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

##### IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

| Concepto                                                  | Cantidad                           | Número de afiliados | Importe Total                                                                               |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210 por niño afiliado en el 2010 | 8,697               | \$1,826,370.00 (un millón ochocientos veintiséis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.

#### CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.



- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de Febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 22 Fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Revolución 822 Norte, colonia Esterito, código postal 23030, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 38, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                  | IMPORTE                                                                             |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$551,250.00 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a “LA ENTIDAD” una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$551,250.00 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARAMETROS**

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.
- Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.
- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

| Concepto                                                  | Cantidad                           | Número de afiliados | Importe Total                                                                       |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210 por niño afiliado en el 2010 | 2,625               | \$551,250.00 (quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

**CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ; DE LA CONTRALORIA, LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAMAL, Y DE SALUD, DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLASULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.  
  
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de "LA SECRETARIA", y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 19 de enero del 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron un Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determinó, por "LA ENTIDAD": los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y



Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis, 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III y VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

#### **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 4, último párrafo, 16, fracción III, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de la Contraloría asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, último párrafo, 16, fracción IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 4, último párrafo, 16, fracción XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ellas se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 10. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 4, último párrafo, 16 fracciones III, IV y XI, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 (veintiocho) días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                  | IMPORTE                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$751,296.00 (setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) |

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consisten en transferir a "LA ENTIDAD" una cápita anual de 210 (doscientos diez) pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$751,296.00 (setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud transferirá los recursos presupuestales, asignados a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III, de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" o, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y establecer el domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento a la Unidad Ejecutora, a efecto de que ésta esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la radicación de los recursos en la Secretaría de Finanzas Estatal.

Los recursos presupuestales federales transferidos que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Dar seguimiento y reportar trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como acerca del avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito, y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, requerir la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio Específico y su Anexo, y solicitar "LA ENTIDAD" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" e incluirá domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" a los fines que en este instrumento se determinan, caso cuya consecuencia será el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", al avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que, en términos de lo establecido en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios, que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010. Así mismo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**UNDECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DUODECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMATERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMACUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en él se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- La Entidad a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- La Secretaría a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

##### IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

| Concepto                                                  | Cantidad                           | Número de afiliados | Importe Total                                                                             |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210 por niño afiliado en el 2010 | 3,578               | \$751,296.00 (setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio Específico lo firman por cuadruplicado.- La Entidad a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- La Secretaría a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

#### CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
- Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión



presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

1. Que el Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 23 de junio de 2009, expedidos a su favor por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento jurídico.
2. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 6 de junio de 2008, expedido a su favor por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio “C” frente a la Escuela Secundaria Joaquín Miguel Gutiérrez y a un costado de la Unidad Deportiva del IMSS, colonia Maya, código postal 29010 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de

Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 3, 33, 42 fracción VI, 43 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y los artículos 2 fracciones I y II, 5, 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones II y XIII, 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                  | IMPORTE                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$7,405,671.00 (siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y un pesos) |

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,405,671.00 (siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y un pesos) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARAMETROS**

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por “LA SECRETARIA” con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.-** “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o el Instituto de Salud a LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud del Estado de Chiapas y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES  
POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA  
DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

| Concepto                                                  | Cantidad                           | Número de afiliados | Importe Total                                                                          |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210 por niño afiliado en el 2010 | 35,265              | \$7,405,671.00 (siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y un pesos) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud del Estado de Chiapas y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión



financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Talpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34,000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 9, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                  | IMPORTE                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$1,540,539.00 (un millón quinientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) |

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a “LA ENTIDAD” una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,540,539.00 (un millón quinientos cuarenta mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por "LA SECRETARIA" con "LA ENTIDAD".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por los Servicios: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

##### IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

| Concepto                                                  | Cantidad                           | Número de afiliados | Importe Total                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios | \$210 por niño afiliado en el 2010 | 7,336               | \$1,540,539.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por los Servicios: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la infraestructura de los servicios de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, EL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ; DE LA CONTRALORIA, LIC. MIGUEL ANGEL SULUB CAAMAL, Y DE SALUD, EL DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, DE LA ADMINSTRACION PUBLICA ESTATAL CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determinó; por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas, el Secretario de Contraloría y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.  
  
Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (antes Subsecretaría de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, conforme a lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción III, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 último párrafo, 16, fracción XI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:



| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                      | IMPORTE                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150. | \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA" así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para Fortalecer la infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de la Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán, conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" o, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 3 (tres) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Dar seguimiento y reportar trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como acerca del avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Que los recursos humanos que requiera, para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico, que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable, e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se considerará a la misma como patrón sustituto o solidario.
- X. Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, por lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**UNDECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DUODECIMA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

### FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE

#### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL |
|-----------------------------------|--------------------|
| 4000 “Subsidios y Transferencias” | \$28,000,000.00    |
| TOTAL                             | \$28,000,000.00    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO                                                       | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.          | MAYO | JUNIO | JULIO | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL         |
|----------------------------------------------------------------|------|------|------|---------------|------|-------|-------|------|------|------|------|------|---------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                              |      |      |      |               |      |       |       |      |      |      |      |      |               |
| 4203 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Campeche |      |      |      | 28,000,000.00 |      |       |       |      |      |      |      |      | 28,000,000.00 |
| ACUMULADO                                                      | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 | 0.00 | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,000,000.00 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

## ANEXO 3

## RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

| CAPITULO DEL GASTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TOTAL                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15,972,000.00          |
| 6000 OBRA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 11,972,000.00          |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)                                                                                                                                                                    | 28,000.00              |
| Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) | 28,000.00              |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>\$28,000,000.00</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

|                                                       |  |                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                       |  |  |  |
| DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD |  | SECRETARIA DE SALUD                                                                 |  |
| UNIDAD COORDINADORA                                   |  | SALUD                                                                               |  |

EJERCICIO 2010

**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO****ANEXO 4**

|                 |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
|-----------------|----------|-------------------|----------------------|---------------------|----------|---------------|--------------------------|--------------------|---------|---------------|
| Entidad:        | 2        | Fecha de Entrega: | 3                    | C.L.C. No.:         | 4        | 5             |                          |                    |         |               |
| Recurso:        | FOROSS   |                   |                      | 8                   | 9        | 10            |                          |                    |         |               |
| Partida:        | 6        | 7                 |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
| proyectos:      | 11       | 12                |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
| 13              | 14       | 15                | 16                   | 17                  | 18       | 19            | 20                       | 21                 | 22      | 23            |
| Numero Docto.   | Proyecto | Póliza Cheque     | Fecha Pol-<br>Cheque | Mod.<br>Adquisición | Contrato | Reg. Contrato | Proveedor o Beneficiario | Clave Presupuestal | Importe | Observaciones |
|                 |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
|                 |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
|                 |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    |         |               |
|                 |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    | 24      |               |
| TOTAL ACUMULADO |          |                   |                      |                     |          |               |                          |                    | 0.00    |               |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

LIC. FRANCISCO DEL C. GONGORA RAMIREZ  
DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO  
RUBRICA

C.P. MIGUEL ROMAN DUARTE REYES  
RUBRICA

DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ  
RUBRICA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades, de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Salud.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG\_(CLC)\_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.



**ANEXO 5**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

| <b>No. DE VISITA:</b> | <b>FECHA DE VISITA:</b>   |
|-----------------------|---------------------------|
| UNICA                 | A MAS TARDAR EN DICIEMBRE |

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado de Campeche, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y de manera particular para la Continuación de Obra y Equipamiento del Hospital General de Especialidades de 120 camas de Campeche, con proyección a 150, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Salud de la Administración Pública Estatal.

**ANEXO 6**  
**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**  
**A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**ACCION:** CONTINUACION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCION A 150

**UBICACION:** AVENIDA LAZARO CARDENAS POR AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, COLONIA LAS FLORES, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

| <b>DESCRIPCION DE LA ACCION</b>                                                                                              | <b>RECURSO AUTORIZADO</b> | <b>ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR</b>                                                                                     | <b>OBSERVACIONES</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| CONTINUACION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCION A 150. | \$27,944,000.00           | <ul style="list-style-type: none"> <li>OBRA COMPLEMENTARIAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO MEDICO Y ADMINISTRATIVO</li> </ul> |                      |
| ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL                                                    | \$28,000.00               |                                                                                                                              |                      |
| ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"           | \$28,000.00               |                                                                                                                              |                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                 | <b>\$28,000,000.00</b>    |                                                                                                                              |                      |

Lugar y Fecha: México, D.F., a 27 de abril de 2010.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

**ANEXO 7**  
**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**  
**A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**ACCION:** CONTINUACION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCION A 150.

| <b>ACCION</b>                                                                                                                                                                     | <b>MES</b>        | <b>TOTAL</b>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>CONTINUACION DE LA OBRA DEL Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DE 120 CAMAS DE CAMPECHE CON PROYECCION A 150</li> </ul> | Diciembre de 2010 | 28,000,000.00 |
|                                                                                                                                                                                   |                   | 28,000,000.00 |

Lugar y Fecha: México, D.F., a 27 de abril de 2010.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Angel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO, JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO BENITO MIRON LINCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

- VII.** En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De la "SECRETARIA":**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3** Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", y
- I.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, Edificio "A", 2o. piso, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

##### **II. Del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":**

- II.1** El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros poderes, del Poder Ejecutivo Local, el cual lo ejerce el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, Base segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. 8o., fracción II y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1o., 5o. y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II.2** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo que establecen los artículos 1o., 2o., 5o., 12, 15, fracción XVIII, 16, fracción IV y 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y, que dentro de sus funciones específicas se encuentran las de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; vigilar la observancia y aplicación de Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas; proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito del Distrito Federal, y en su caso, darles seguimiento;
- II.3** Su Titular, el Licenciado BENITO MIRON LINCE, con fecha 6 de febrero de 2007, fue designado Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado MARCELO EBRARD CASAUBON, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

- II.4** Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Izazaga número 89, 5o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06090, en la Ciudad de México, Distrito Federal;

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARIA” se compromete a:

- a) Elaborar y proponer al “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las “PARTES”, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de la “SECRETARIA”, se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos del “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos del “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información al “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar al “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.

- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de autocumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.
- c) Proporcionar información a la "SECRETARIA" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las "PARTES" determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de la "SECRETARIA", en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a la "SECRETARIA" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** Las "PARTES" se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

**QUINTA.-** Las "PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Distrito Federal.

**SEPTIMA.-** Las "PARTES" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) La "SECRETARIA": al Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal.
- b) El "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL": al Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

Y/o a través de los representantes que designen las "PARTES" para tal efecto, mediante el oficio de delegación respectivo.

**OCTAVA.-** Las "PARTES" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**NOVENA.-** Las "PARTES" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

**DECIMA.-** Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, **Juan Carlos Núñez Armas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, **Benito Mirón Lince**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE TURISMO

### **CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, EL DR. EN A. P. DAVID KORENFELD FEDERMAN, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL LIC. MARCO ANTONIO ABAID KADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- II.1** Que en términos de los artículos: 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII, XXXVI y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 78 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 7, 14, 15, 17, 19 fracciones I, II, VIII, XI y XIII, 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 50 fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, este Convenio es también suscrito por los secretarios: General de Gobierno; de Finanzas, quien también comparece en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; del Agua y Obra Pública; de Turismo; y, de la Contraloría.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el desarrollo y la promoción turística en el Estado de México.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII, XXXVI y XLV, 78, 80, 137 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 17, 19 fracciones I, II, VIII, XI y XIII, 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 50 fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

| <b>PROGRAMAS Y/O PROYECTOS</b>        | <b>IMPORTE</b>   |
|---------------------------------------|------------------|
| PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO | \$152'150,000.00 |

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$70'650,000.00 (setenta millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$70'500,000.00 (setenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$11'000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### **PARAMETROS**

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:



| OBJETIVOS                                                     | METAS                                                                      | INDICADORES                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción. | <p>I.- Formulación de convenio</p> <p>II.- Cumplimiento de aportaciones.</p> <p>III.- Cumplimiento del programa de trabajo.</p> <p>IV.- Ejercicio presupuestario.</p> |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos 3 y 4.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI.** Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario del Agua y Obra Pública, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo Estatal, **Martha Hilda González Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## ESTADO DE MEXICO

## PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2011

| Programa / Proyecto                                                                  | Recursos               |                        |                        | Total                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
|                                                                                      | Federal                | Estatad                | Municipal / I.P.       |                         |
| 10a. etapa del programa Pueblos Mágicos en Tepotzotlán                               | \$4,000,000.00         | \$4,000,000.00         | \$4,000,000.00         | \$12,000,000.00         |
| 8a. etapa del programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo                             | \$4,000,000.00         | \$4,000,000.00         | \$4,000,000.00         | \$12,000,000.00         |
| 1a. etapa del programa Pueblos Mágicos en Malinalco                                  | \$3,000,000.00         | \$3,000,000.00         | \$3,000,000.00         | \$9,000,000.00          |
| 5a. etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas | \$3,000,000.00         | \$3,000,000.00         | \$0.00                 | \$6,000,000.00          |
|                                                                                      | -----                  | -----                  |                        | -----                   |
| • El Oro,                                                                            | • \$1,000,000.00       | • \$1,000,000.00       |                        | • \$2,000,000.00        |
| • Aculco                                                                             | • \$1,500,000.00       | • \$1,500,000.00       |                        | • \$3,000,000.00        |
| • Soyaniquilpan                                                                      | • \$500,000.00         | • \$500,000.00         |                        | • \$1,000,000.00        |
| 4a. etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán          | \$4,500,000.00         | \$4,500,000.00         | \$0.00                 | \$9,000,000.00          |
|                                                                                      | -----                  | -----                  |                        | -----                   |
| • SM de las Pirámides                                                                | • \$1,000,000.00       | • \$1,000,000.00       |                        | • \$2,000,000.00        |
| • Nopaltepec                                                                         | • \$500,000.00         | • \$500,000.00         |                        | • \$1,000,000.00        |
| • Axapusco                                                                           | • \$500,000.00         | • \$500,000.00         |                        | • \$1,000,000.00        |
| • San Juan Teotihuacán                                                               | • \$1,000,000.00       | • \$1,000,000.00       |                        | • \$2,000,000.00        |
| • Rostros de Tlaloc                                                                  | • \$1,500,000.00       | • \$1,500,000.00       |                        | • \$3,000,000.00        |
| Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)                 | \$1,150,000.00         | \$1,000,000.00         | \$0.00                 | \$2,150,000.00          |
| 2a. etapa del Centro de Convenciones de la ciudad de Toluca                          | \$50,000,000.00        | \$50,000,000.00        | \$0.00                 | \$100,000,000.00        |
| Programa de Señalización y Módulos de Información Turística                          | \$1,000,000.00         | \$1,000,000.00         | \$0.00                 | \$2,000,000.00          |
| <b>TOTAL:</b>                                                                        | <b>\$70,650,000.00</b> | <b>\$70,500,000.00</b> | <b>\$11,000,000.00</b> | <b>\$152,150,000.00</b> |

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

| ENTIDAD | PARTIDA | CALENDARIO        | APORTACION      |
|---------|---------|-------------------|-----------------|
| MEXICO  | 85115   | A PARTIR DE ABRIL | \$70,650,000.00 |

## ANEXO 3

## CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

| ENTIDAD | CALENDARIO        | APORTACION      |
|---------|-------------------|-----------------|
| MEXICO  | A PARTIR DE ABRIL | \$70,500,000.00 |

## ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O  
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

| ENTIDAD | CALENDARIO        | APORTACION      |
|---------|-------------------|-----------------|
| MEXICO  | A PARTIR DE ABRIL | \$11,000,000.00 |

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTION

## I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

| VARIABLES               | FUENTES                                               | RESPONSABLES             |
|-------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| Elaboración             | Carta de intención                                    | Secretaria de Turismo    |
| Conciliación - Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo. | Instancias Involucradas  |
| Autorización            | Convenio Revisado                                     | Autoridades Involucradas |

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2011

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2011

## II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

| VARIABLES                             | FUENTES                            | RESPONSABLES            |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación           | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia.    | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2011

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2011

**III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

| VARIABLES            | FUENTES                                                                                                   | RESPONSABLES            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance Físico        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2011

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2011

**IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

| VARIABLES         | FUENTES                                                                                                     | RESPONSABLES             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul> | Instancias Involucradas. |

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2011

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2011

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.SA2.HCT.010611/154.P.DAED, dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio del presente año, por el que se aprueba el Informe de los Servicios Personales en el IMSS, enero-diciembre 2010.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 1 de junio del presente año, dictó el ACDO.SA2.HCT.010611/154.P.DAED, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 183 del 16 de mayo de 2011, firmado por el Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, así como de la resolución tomada por el Comité de Administración de este Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el 16 del mes y año citados. **Acuerda: Único.-** Aprobar el documento denominado ‘Informe de los Servicios Personales en el IMSS, Enero-Diciembre 2010’. Asimismo, faculta a la Dirección Jurídica para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del propio Instituto establecida en el párrafo quinto, del artículo 277 D de la Ley anteriormente invocada”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente

México, D.F., 2 de junio de 2011.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES

#### INDICE GENERAL

#### PRESENTACION

#### I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

##### Introducción

##### I.1 Total de Plazas

##### I.2 Distribución de Plazas

##### I.2.1 Personal sindicalizado

##### I.2.1.1 Base

##### I.2.1.2 Sustitutos

##### I.2.1.3 Médicos residentes

##### I.2.2 Personal de confianza

##### I.2.2.1 Confianza “A”

##### I.2.2.2 Confianza “B”

##### I.2.2.3 Temporales

##### I.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos

##### I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

##### I.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitantes, revisores, promotores firma digital y promotores del campo

##### I.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis

##### I.2.6 Prestadores de servicio social

##### I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales

##### I.2.8 Unidades médicas de alta especialidad



**II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO****II.1 Miembros de los Organos Superiores a Nivel Nacional**

- II.1.1 Asamblea General
- II.1.2 Consejo Técnico
- II.1.3 Comisión de Vigilancia
- II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales

**II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo**

- II.2.1 Sueldo
- II.2.2 Estímulos
- II.2.3 Prestaciones
  - II.2.3.1 Económicas
  - II.2.3.2 En especie
  - II.2.3.3 Obligaciones patronales

**II.3 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos**

- II.3.1 Sueldo
- II.3.2 Sistema de compensación
  - II.3.2.1 Percepción ordinaria bruta
- II.3.3 Prestaciones

**II.4 Organismo Interno de Control****II.5 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios****II.6 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores / Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores****II.7 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.****II.8 Prestadores de Servicio Social****III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO****III.1 Gasto Ejercido en 2010****III.2 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas****III.3 Desempeño Presupuestario****III.4 Revisión Salarial 2010-2011****IV. ORGANOGRAMAS****IV.1 Organogramas Nivel Central**

- IV.1.1 Organograma General
- IV.1.2 Consejo Técnico
- IV.1.3 Comisión de Vigilancia
- IV.1.4 Dirección General
- IV.1.5 Secretaría General
- IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas
- IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación
- IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
- IV.1.9 Dirección de Finanzas
- IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
- IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- IV.1.12 Dirección Jurídica
- IV.1.13 Unidad de Vinculación
- IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social
- IV.1.15 Organismo Interno de Control

**IV.2 Organogramas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada****IV.2.1 Delegaciones****IV.2.1.1 Delegaciones Tipo "A"****IV.2.1.2 Delegaciones Tipo "B"****IV.2.1.3 Subdelegaciones****IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)****V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO****V.1 Jubilados y pensionados directos****V.2 Pensiones a beneficiarios****V.3 Costo de la nómina****VI. PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES****VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades****VI.2 Total de Plazas****VI.3 Distribución de plazas****VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina****VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación****VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias****VI.4 Contrataciones de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios en el Ambito Rural****VI.5 Gasto de los servicios personales***Presentación*

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando, y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el Consejo Técnico; así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (DAED) presenta el décimo Informe de Servicios Personales por el año calendario 2010 (1o. de enero al 31 de diciembre de 2010), acatando el Título Cuarto, Capítulo Primero, Artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) vigente; el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 2009 en su Título Primero, Capítulo Tercero, Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que establece:

"Para los efectos el artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria, en los términos propuestos por el H. Consejo Técnico, las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes;"

Al mismo tiempo, se da cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Técnico, 091209/283.R.(DF) del 9 de diciembre de 2009 y 240310/56.P.(DAED) del 24 de marzo de 2010 en los que se autorizó el Presupuesto para el Capítulo de Servicios Personales del Instituto y el "Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del IMSS 2010", respectivamente.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2010, la DAED instrumentó una serie de medidas para optimizar recursos –humanos y materiales- y así cumplir con las políticas y objetivos establecidos tanto por el Ejecutivo Federal como por la Dirección General del Instituto, a pesar de la comprometida situación financiera de este último. En este sentido, se hicieron múltiples esfuerzos para proveer de personal a los Programas clave de la Administración, privilegiando en todo momento el servicio al derechohabiente.

El presente Informe contiene la información relevante sobre el estado que guardó la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio 2010. Se muestra el detalle de la información relativa a las 395,872 plazas presupuestarias y 33,316 plazas no presupuestarias, que totalizan las 429,188 plazas con que contó el Instituto en toda la República al mes de diciembre de 2010. Con esta plantilla, se atendieron a más de 52.3 millones de derechohabientes; se recaudaron las cuotas obrero patronales de un poco más de 828,503 registros patronales; se pagó la pensión mensual a 2,993,155 pensionados; además de ofrecer

servicios de guarderías a un promedio de 119,232 niños inscritos. Se incluye también información respecto a las 22,953 plazas del Programa IMSS Oportunidades que atendió a más de 10 millones de personas, de las cuales 3.4 millones son indígenas. La cobertura del Programa llegó a cerca de 1,380 municipios de más de 17,000 localidades en 19 estados del país.

El Informe está integrado por seis capítulos y dos apéndices. El primer capítulo contiene el número total de plazas del personal en activo en el régimen ordinario; así como su distribución de acuerdo al tipo de contratación del personal, categoría de plazas y adscripción territorial en los niveles central y delegacional.

El segundo capítulo presenta los pagos, sueldos y prestaciones asociadas a la categoría, jornada o servicio; y otros tipos de compensaciones que se otorgaron al personal, incluyendo obligaciones patronales y de seguridad social.

El tercero describe la distribución del gasto contable del Capítulo de Servicios Personales y su aplicación en plazas y programas durante el ejercicio 2010. Se incluye también un análisis del gasto total ejercido en servicios personales al cierre del año.

En el capítulo cuarto se muestran las estructuras organizacionales vigentes al 31 de diciembre de 2010 en los niveles central y delegacional del IMSS, detallando el grupo, grado y nivel salarial asignado.

El capítulo quinto presenta información aplicable al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Instituto, donde se incluye el fundamento jurídico, características, tipos de pensión, prestaciones que se integran a la cuantía básica; el detalle de los conceptos de percepciones y deducciones, además del costo, distribución y presupuesto de la nómina, especificando cuotas y aportaciones de financiamiento; así como acciones realizadas de acuerdo con las reformas de los artículos 277 D y 286 K de la LSS.

En el capítulo sexto se incluye la descripción evolutiva del Programa IMSS-Oportunidades, reflejando tanto el número de plazas como su costo para el año 2010. Se presenta este Programa por separado ya que su gasto es con cargo al presupuesto Federal y no al del Instituto.

En el Apéndice A se incorpora el consolidado del analítico puesto-plaza para plazas de confianza (ocupadas) del Régimen Ordinario, mismo que contiene el costo total de las plazas en sus diferentes tipos de contratación y conceptos extraordinarios, señalando el total de remuneraciones, prestaciones, estímulos, emolumentos y demás repercusiones (impuestos y obligaciones de seguridad social). Por su parte, el Apéndice B contiene el tabulador de sueldos que se aplica al personal de base del Instituto a partir del 16 de octubre de 2010.

## **CAPITULO I**

### **MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

#### **INTRODUCCION**

El IMSS es la institución de seguridad social más importante del país y representa un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana. A diciembre de 2010 atendió a una población derechohabiente de 52,310,086 mexicanos<sup>1</sup>, con el esfuerzo y compromiso permanente de sus 429,188<sup>2</sup> trabajadores en todo el país, su recurso más valioso.

Las acciones realizadas por el IMSS contribuyen de manera importante a los servicios otorgados por las Instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud. Resalta la amplia diversidad de servicios ambulatorios y hospitalarios que favorecen el bienestar y desarrollo de las familias derechohabientes, a través de las actividades que desempeñaron 352,198<sup>3</sup> trabajadores de la Dirección de Prestaciones Médicas, y que otorgaron 455,872 consultas médicas<sup>4</sup> diarias en promedio. Además, en un día típico durante el 2010, se registraron alrededor de 5,313 egresos hospitalarios, 1,249 partos, 3,983 intervenciones quirúrgicas y 48,075 atenciones de urgencias; se realizaron 685,664 análisis clínicos, así como 51,044 estudios de radiodiagnóstico, entre otros.

Dentro del proceso de mejora de atención médica, el Instituto ha desarrollado modelos para la atención integral a la salud como son PrevenIMSS, DiabetIMSS y Atención Hospitalaria en Domicilio, que establecen acciones de prevención, curación y rehabilitación, encaminadas a mejorar la salud de sus derechohabientes. La instrumentación de estos Programas ha requerido fortalecer la plantilla laboral en las unidades médicas correspondientes.

<sup>1</sup> Informe Mensual de Población Derechohabiente Diciembre 2010.

<sup>2</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Area de Servicio Diciembre 2010.

<sup>3</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Area de Servicio Diciembre 2010.

<sup>4</sup> DATA MART – Estadísticas Médicas, Promedio de Servicios Otorgados en un Día Típico Total Nacional Enero a Diciembre del 2010.

Así mismo, durante 2010 se mejoró la capacidad de la infraestructura destinada a prestar servicios médicos con la apertura o remodelación de unidades de medicina familiar, unidades médicas de atención ambulatoria y hospitales, incluyendo la recuperación de camas conforme al programa "Hospital sin Ladrillos".

Los 22,953<sup>5</sup> trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades en 2010<sup>6</sup> proporcionaron servicios de salud y realizaron acciones de vigilancia epidemiológica a más de 9,862,222 en el ámbito rural y 636,873 en el ámbito urbano, con el apoyo de 295,767 y 15,405 voluntarios en los ámbitos rural y urbano, respectivamente. Dichos voluntarios asesoraron y promovieron entre las comunidades el cuidado de la salud y vincularon al Programa con los médicos tradicionales a través de su Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS). Con este modelo se pretende incidir en las causas y los riesgos que motivan la pérdida de salud, principalmente: combatir el cáncer cérvico uterino y el cáncer mamario, así como mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Además, se propone promover la equidad de género; impulsar a las personas que viven en los municipios marginados; ayudar a las mujeres embarazadas y madres de niños menores de dos años para mejorar su alimentación y la de sus hijos; y rehabilitar a los niños con desnutrición severa o moderada.

Por otro lado, la Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la labor de 20,309<sup>7</sup> trabajadores, reforzó la estrategia de combate a la evasión y a la elusión de las contribuciones a la seguridad social mediante la simplificación administrativa, esfuerzo que se tradujo en una recaudación más eficaz. Al mes de diciembre de 2010 se tuvieron 828,503 patrones inscritos en el Seguro Social, y 14,673,000 de cotizantes totales<sup>8</sup>.

Las actividades que desempeñaron los 27,389<sup>9</sup> trabajadores adscritos a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales se encaminaron a asegurar la calidad, transparencia y eficiencia en el trámite y pago de las prestaciones económicas contempladas en la Ley del Seguro Social, así como a otorgar los servicios de guarderías, prestaciones sociales, de tiendas, centros vacacionales y velatorios, y fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes y contribuir a la mejora de los niveles de vida de la población.

El IMSS cuenta con guarderías que facilitan la incorporación de las mujeres, o cualquier otro trabajador que ejerza la patria potestad y la custodia de un menor, a la fuerza laboral. La plantilla de 9,595<sup>10</sup> trabajadores asignados a esta área ofreció servicios de alimentación, fomento de la salud, pedagogía, aseo y recreación, cuidado y fortalecimiento de la salud del niño para su buen desarrollo, promoviendo hábitos de sana convivencia y cooperación, conforme a la edad de los menores.

Las Prestaciones Económicas tienen como objetivo principal proteger los medios de subsistencia de los trabajadores y sus familiares con el otorgamiento de prestaciones en dinero cuando ocurre alguno de los riesgos contemplados en la Ley del Seguro Social. Durante 2010 el personal asignado a esta área alcanzó un 88.38%<sup>11</sup> de oportunidad en el pago de 2,732,255<sup>12</sup> pensiones cada mes a los siete días, y el 98.57%<sup>13</sup> de oportunidad en el pago de más de 4,866,433<sup>14</sup> días subsidiados en un mes.

Por último, los servicios de Prestaciones Sociales coadyuvaron a vincular la salud y prevenir enfermedades con actividades educativas y culturales, propiciaron la participación comunitaria con el apoyo de 5,573 personal voluntario de prestaciones sociales<sup>15</sup>. De esta forma, se atendió a 253,575 asistentes a centros de prestaciones sociales; 1,999,805 asistentes a eventos realizados en teatros; y 232,797 inscritos en cursos de deporte y cultura física en las instalaciones deportivas<sup>16</sup>.

### **I.1 Total de Plazas**

Al mes de diciembre de 2010 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contaba con un total de 429,188<sup>17</sup> plazas (Gráfica I.1).

<sup>5</sup> Capítulo VI Programa IMSS Oportunidades de Informe de los Servicios Personales.

<sup>6</sup> Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA) del Programa IMSS Oportunidades Enero-Diciembre 2010.

<sup>7</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio Diciembre 2010.

<sup>8</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010, Indicadores de Resultados de Procesos Generales, Pág. 56 de 149.

<sup>9</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio Diciembre 2010.

<sup>10</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio Diciembre 2010.

<sup>11</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 9 de 149.

<sup>12</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 8 de 149.

<sup>13</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 9 de 149.

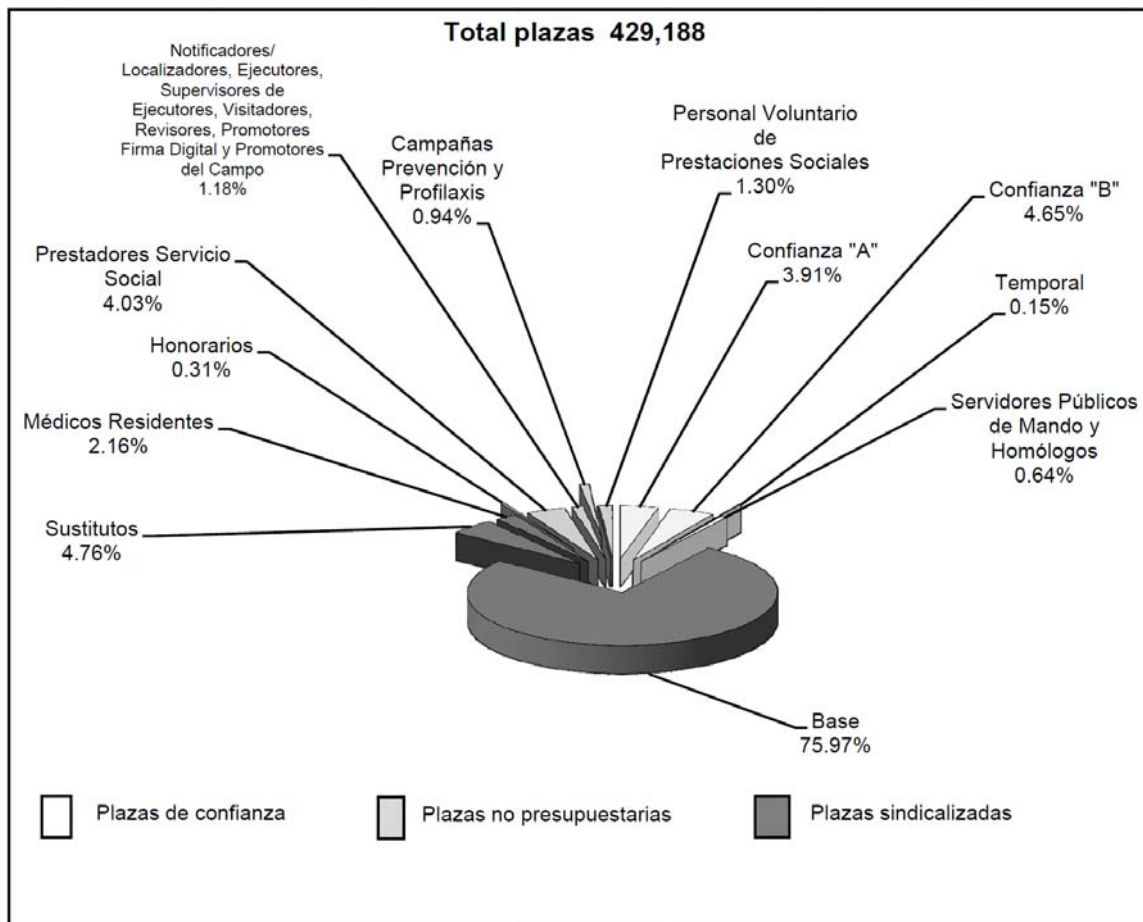
<sup>14</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010 Información Estadística, Pág. 88 de 149.

<sup>15</sup> Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio Diciembre 2010.

<sup>16</sup> Reporte de Gestión Nacional (52) Dic 2010 Información Estadística, Pág. 94 de 149.

<sup>17</sup> Este total excluye al personal del Programa IMSS-Oportunidades, que se presenta por separado en el Capítulo VI.

**Gráfica I.1**  
**Distribución de las Plazas por Tipo de Contratación**



Del total señalado, 395,872 son plazas presupuestarias (Cuadro I.1) y 33,316 no presupuestarias (Cuadro I.2). Las primeras son aplicables a todos los trabajadores contratados directamente por el Instituto, independientemente de su tipo de contratación, se rigen por Contrato Colectivo de Trabajo.

**Cuadro I.1**  
**Número de Plazas Presupuestarias, Diciembre 2010**

**Régimen Ordinario**

| Tipo de Contratación |                                          | Plazas         | %             |
|----------------------|------------------------------------------|----------------|---------------|
| 1.                   | Personal Sindicalizado                   |                |               |
|                      | Base                                     | 326,075        | 82.37         |
|                      | Sustitutos                               | 20,414         | 5.16          |
|                      | Médicos residentes                       | 9,272          | 2.34          |
|                      | <b>Suma</b>                              | <b>355,761</b> | <b>89.87</b>  |
| 2.                   | Confianza                                |                |               |
|                      | Confianza "A"                            | 16,763         | 4.23          |
|                      | Confianza "B"                            | 19,964         | 5.04          |
|                      | Temporales                               | 636            | 0.16          |
|                      | Servidores públicos de mando y homólogos | 2,748          | 0.70          |
|                      | <b>Suma</b>                              | <b>40,111</b>  | <b>10.13</b>  |
| <b>Total</b>         |                                          | <b>395,872</b> | <b>100.00</b> |

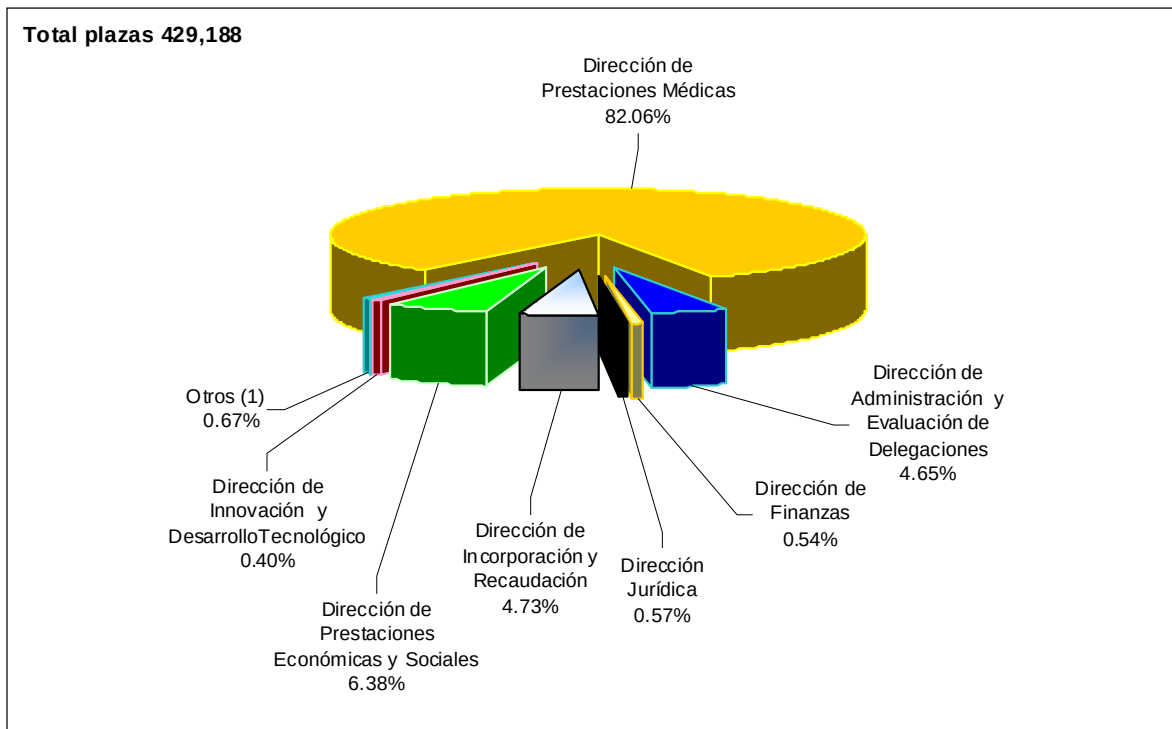
Las plazas no presupuestarias incluyen a personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; personal contratado para cubrir las campañas de prevención y profilaxis; prestadores de servicio social; personal voluntario de prestaciones sociales; personal contratado como notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores de firma digital y promotores del campo. A pesar de que estas contrataciones forman parte del Capítulo de Servicios Personales, se realizan de forma independiente, con montos diferentes a los tabuladores del personal sindicalizado, de confianza y de mando.

**Cuadro I.2****Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias, Diciembre 2010**

| Tipo de Contratación                                                                                                                          | Plazas        | %             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| Servicios profesionales por honorarios régimen ordinario                                                                                      | 654           | <b>1.96</b>   |
| Servicios profesionales por honorarios módulos urbano marginados                                                                              | 674           | <b>2.02</b>   |
| Notificadores/ localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital y promotores del campo | 5,084         | <b>15.26</b>  |
| Campañas de prevención y profilaxis                                                                                                           | 4,021         | <b>12.07</b>  |
| Prestadores de servicio social                                                                                                                | 17,310        | <b>51.96</b>  |
| Personal voluntario de prestaciones sociales                                                                                                  | 5,573         | <b>16.73</b>  |
| <b>Total</b>                                                                                                                                  | <b>33,316</b> | <b>100.00</b> |

**I.2 Distribución de Plazas**

El 82.06% del total de plazas, incluyendo las no presupuestarias, se ubican en Dirección de Prestaciones Médicas, siguiendo en importancia, los servicios ofrecidos por las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales que ocupan el 6.38%, Administración y Evaluación de Delegaciones 4.65% e Incorporación y Recaudación 4.73%. La Gráfica I.2 muestra la distribución porcentual de las plazas por área de servicio del Instituto, mientras que el Cuadro I.3 señala la composición por área de servicio.

**Gráfica I.2****Distribución Porcentual de las Plazas por Área de Servicio**

(1) Considera las plazas adscritas a la Dirección General, Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente, Coordinación de Comunicación Social y Organismo Interno de Control, entre otros.

**Cuadro I.3**  
**Distribución de las Plazas por Area de Servicio**

| <b>Categorías</b>                                                            | <b>Plazas</b>  | <b>%</b>     |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| <b>Consejo Técnico</b>                                                       |                |              |
| Sector patronal                                                              | 2              |              |
| Sector obrero                                                                | 1              |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>3</b>       | <b>0.00</b>  |
| <b>Comisión de Vigilancia</b>                                                | 2              |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>2</b>       | <b>0.00</b>  |
| <b>Dirección General</b>                                                     | 29             |              |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                         | 11             |              |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales          | 1              |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>41</b>      | <b>0.01</b>  |
| <b>Secretaría General</b>                                                    | 43             |              |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                         | 14             |              |
| Coordinación de evaluación y control de procesos                             | 46             |              |
| Coordinación de asuntos internacionales                                      | 9              |              |
| Honorarios en oficinas centrales                                             | 6              |              |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales          | 8              |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>126</b>     | <b>0.03</b>  |
| <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b>                                     |                |              |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                         | 72             |              |
| Oficinas centrales                                                           | 1,162          |              |
| Honorarios en oficinas centrales                                             | 9              |              |
| Mando y homólogos delegacional                                               | 280            |              |
| Mando y homólogos unidades médicas de alta especialidad                      | 25             |              |
| Delegaciones                                                                 | 2,425          |              |
| Honorarios en delegaciones                                                   | 34             |              |
| Unidades médicas de alta especialidad                                        | 47,949         |              |
| Hospitales 3er. Nivel                                                        | 647            |              |
| Hospitales 2do. Nivel                                                        | 164,784        |              |
| Unidades de medicina familiar                                                | 84,312         |              |
| Becados                                                                      | 3,829          |              |
| Residentes                                                                   | 9,272          |              |
| Sustitutos                                                                   | 19,438         |              |
| Prestadores de servicio social médico                                        | 13,237         |              |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                | 702            |              |
| Campañas de prevención y profilaxis                                          | 4,021          |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>352,198</b> | <b>82.06</b> |
| <b>Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones</b>              |                |              |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                         | 134            |              |
| Oficinas centrales                                                           | 4,469          |              |
| Honorarios en oficinas centrales                                             | 66             |              |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales          | 38             |              |
| Mando y homólogos delegacional                                               | 245            |              |
| Delegaciones                                                                 | 10,583         |              |
| Honorarios en delegaciones                                                   | 50             |              |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                | 617            |              |
| Mando y homólogos coordinación delegacional de abasto                        | 315            |              |
| Personal en delegaciones coordinación delegacional de abasto                 | 2,824          |              |
| Mandos y homólogos coordinación delegacional de organización y calidad       | 35             |              |
| Personal en delegaciones coordinación delegacional de organización y calidad | 572            |              |
| <b>Suma</b>                                                                  | <b>19,948</b>  | <b>4.65</b>  |

**Cuadro I.3 (continuación)**  
**Distribución de las Plazas por Area de Servicio**

| <b>Categorías</b>                                                                                                                            | <b>Plazas</b> | <b>%</b>    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| <b>Dirección de Finanzas</b>                                                                                                                 |               |             |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                                                                                         | 46            |             |
| Oficinas centrales                                                                                                                           | 411           |             |
| Honorarios en oficinas centrales                                                                                                             | 21            |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales                                                                          | 21            |             |
| Mando y homólogos delegacional                                                                                                               | 105           |             |
| Delegaciones                                                                                                                                 | 1,480         |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                                                                                | 245           |             |
| <b>Suma</b>                                                                                                                                  | <b>2,329</b>  | <b>0.54</b> |
| <b>Dirección Jurídica</b>                                                                                                                    |               |             |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                                                                                         | 65            |             |
| Oficinas centrales                                                                                                                           | 638           |             |
| Honorarios en oficinas centrales                                                                                                             | 81            |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales                                                                          | 6             |             |
| Mando y homólogos delegacional                                                                                                               | 142           |             |
| Delegaciones                                                                                                                                 | 874           |             |
| Honorarios en delegaciones                                                                                                                   | 355           |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                                                                                | 268           |             |
| <b>Suma</b>                                                                                                                                  | <b>2,429</b>  | <b>0.57</b> |
| <b>Dirección de Incorporación y Recaudación</b>                                                                                              |               |             |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                                                                                         | 84            |             |
| Oficinas centrales                                                                                                                           | 366           |             |
| Honorarios en oficinas centrales                                                                                                             | 3             |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales                                                                          | 9             |             |
| Mando y homólogos delegacional                                                                                                               | 140           |             |
| Delegaciones                                                                                                                                 | 663           |             |
| Mando y homólogos subdelegacional                                                                                                            | 463           |             |
| Subdelegaciones                                                                                                                              | 11,842        |             |
| Oficinas auxiliares                                                                                                                          | 560           |             |
| Sustitutos                                                                                                                                   | 100           |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                                                                                | 995           |             |
| Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital y promotores del campo | 5,084         |             |
| <b>Suma</b>                                                                                                                                  | <b>20,309</b> | <b>4.73</b> |
| <b>Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales</b>                                                                                       |               |             |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                                                                                         | 44            |             |
| Oficinas centrales                                                                                                                           | 535           |             |
| Honorarios en oficinas centrales                                                                                                             | 17            |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales                                                                          | 24            |             |
| Mando y homólogos delegacional                                                                                                               | 140           |             |
| Delegaciones                                                                                                                                 | 1,159         |             |
| Mando y homólogos subdelegacional                                                                                                            | 133           |             |
| Departamento de pensiones                                                                                                                    | 1,310         |             |
| Guarderías                                                                                                                                   | 9,595         |             |
| Centros vacacionales                                                                                                                         | 839           |             |
| Centros de seguridad social                                                                                                                  | 3,737         |             |
| Tiendas                                                                                                                                      | 2,284         |             |
| Teatros                                                                                                                                      | 102           |             |
| Velatorios                                                                                                                                   | 260           |             |
| Unidades deportivas                                                                                                                          | 427           |             |
| Sustitutos                                                                                                                                   | 876           |             |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                                                                                | 334           |             |
| Personal voluntario de prestaciones sociales                                                                                                 | 5,573         |             |
| <b>Suma</b>                                                                                                                                  | <b>27,389</b> | <b>6.38</b> |



**Cuadro I.3 (continuación)**  
**Distribución de las Plazas por Area de Servicio**

| <b>Categorías</b>                                                             | <b>Plazas</b>  | <b>%</b>      |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| <b>Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico</b>                       |                |               |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                          | 45             |               |
| Oficinas centrales                                                            | 316            |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales           | 9              |               |
| Mando y homólogos delegacional                                                | 35             |               |
| Delegaciones                                                                  | 801            |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                 | 510            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>1,716</b>   | <b>0.40</b>   |
| <b>Unidad de Vinculación</b>                                                  |                |               |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                          | 25             |               |
| Oficinas centrales                                                            | 43             |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales           | 9              |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>77</b>      | <b>0.02</b>   |
| <b>Organo Interno de Control</b>                                              |                |               |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                          | 67             |               |
| Oficinas centrales                                                            | 198            |               |
| Honorarios en oficinas centrales                                              | 12             |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales           | 24             |               |
| Delegaciones                                                                  | 349            |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                 | 142            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>792</b>     | <b>0.18</b>   |
| <b>Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente</b> |                |               |
| Delegaciones                                                                  | 559            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>559</b>     | <b>0.13</b>   |
| <b>Coordinación de Comunicación Social</b>                                    |                |               |
| Mando y homólogos oficinas centrales                                          | 13             |               |
| Oficinas centrales                                                            | 154            |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales           | 4              |               |
| Mando y homólogos delegacional                                                | 35             |               |
| Delegaciones                                                                  | 84             |               |
| Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones                 | 107            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>397</b>     | <b>0.09</b>   |
| <b>Delegaciones</b>                                                           |                |               |
| Mando y homólogos                                                             | 35             |               |
| Oficinas delegacionales                                                       | 164            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>199</b>     | <b>0.05</b>   |
| <b>Unidad del Programa IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano Marginados)</b>     |                |               |
| Honorarios en oficinas centrales y delegaciones                               | 674            |               |
| <b>Suma</b>                                                                   | <b>674</b>     | <b>0.16</b>   |
| <b>Total</b>                                                                  | <b>429,188</b> | <b>100.00</b> |

Para fines operativos, el Instituto está dividido en treinta y cinco delegaciones, conforme al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006. A continuación se presenta la distribución geográfica de las plazas por tipo de contratación, el Cuadro I.4 y I.5 lo señalan.

**Cuadro I.4**  
**Distribución Geográfica de las Plazas por Tipo de Contratación**

| Delegaciones              | Confianza     |               | Base           | Temporal   | Sustitutos    | Residentes   | Mando y Homólogos | Honorarios        |                           | Prestadores de Servicio Social | Notificadores/ Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo | Campañas de Prevención y Profilaxis | Personal Voluntario de Prestaciones Sociales | Suma           |
|---------------------------|---------------|---------------|----------------|------------|---------------|--------------|-------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|----------------|
|                           | "A"           | "B"           |                |            |               |              |                   | Régimen Ordinario | Módulos Urbano Marginados |                                |                                                                                                                                  |                                     |                                              |                |
| Aguascalientes            | 161           | 235           | 3,974          | 4          | 319           | 96           | 53                | 7                 | 0                         | 267                            | 71                                                                                                                               | 46                                  | 77                                           | 5,310          |
| Baja California           | 429           | 692           | 10,613         | 37         | 734           | 130          | 66                | 12                | 8                         | 379                            | 221                                                                                                                              | 173                                 | 140                                          | 13,634         |
| Baja California Sur       | 147           | 181           | 2,496          | 30         | 208           | 0            | 51                | 7                 | 0                         | 122                            | 78                                                                                                                               | 62                                  | 134                                          | 3,516          |
| Campeche                  | 116           | 187           | 2,342          | 8          | 115           | 47           | 51                | 4                 | 8                         | 147                            | 59                                                                                                                               | 60                                  | 56                                           | 3,200          |
| Coahuila                  | 368           | 753           | 13,133         | 26         | 1,023         | 349          | 69                | 9                 | 18                        | 790                            | 199                                                                                                                              | 102                                 | 118                                          | 16,957         |
| Colima                    | 136           | 203           | 2,416          | 5          | 182           | 70           | 55                | 8                 | 0                         | 293                            | 53                                                                                                                               | 56                                  | 87                                           | 3,564          |
| Chiapas                   | 212           | 323           | 3,882          | 15         | 280           | 84           | 52                | 12                | 31                        | 666                            | 102                                                                                                                              | 141                                 | 90                                           | 5,890          |
| Chihuahua                 | 424           | 797           | 13,386         | 72         | 1,110         | 152          | 74                | 15                | 6                         | 549                            | 167                                                                                                                              | 201                                 | 168                                          | 17,121         |
| Durango                   | 233           | 317           | 4,892          | 20         | 483           | 140          | 52                | 5                 | 6                         | 626                            | 124                                                                                                                              | 107                                 | 86                                           | 7,091          |
| Guanajuato                | 334           | 704           | 11,028         | 19         | 797           | 428          | 65                | 12                | 25                        | 654                            | 206                                                                                                                              | 165                                 | 120                                          | 14,557         |
| Guerrero                  | 233           | 355           | 4,889          | 15         | 263           | 96           | 60                | 8                 | 50                        | 398                            | 71                                                                                                                               | 75                                  | 114                                          | 6,627          |
| Hidalgo                   | 205           | 304           | 4,040          | 3          | 322           | 50           | 60                | 13                | 16                        | 349                            | 100                                                                                                                              | 74                                  | 75                                           | 5,611          |
| Jalisco                   | 709           | 1,409         | 23,963         | 28         | 1,909         | 897          | 75                | 15                | 22                        | 1,046                          | 372                                                                                                                              | 184                                 | 217                                          | 30,846         |
| Estado de México Oriente  | 585           | 1,095         | 18,912         | 32         | 968           | 137          | 58                | 49                | 0                         | 1,090                          | 213                                                                                                                              | 328                                 | 201                                          | 23,668         |
| Estado de México Poniente | 404           | 621           | 10,581         | 8          | 469           | 155          | 53                | 13                | 15                        | 424                            | 140                                                                                                                              | 273                                 | 154                                          | 13,310         |
| Michoacán                 | 246           | 411           | 6,825          | 14         | 327           | 89           | 64                | 10                | 35                        | 771                            | 123                                                                                                                              | 83                                  | 76                                           | 9,074          |
| Morelos                   | 345           | 294           | 4,898          | 4          | 478           | 53           | 56                | 8                 | 12                        | 189                            | 48                                                                                                                               | 40                                  | 271                                          | 6,696          |
| Nayarit                   | 143           | 242           | 3,260          | 14         | 223           | 70           | 48                | 4                 | 11                        | 374                            | 43                                                                                                                               | 56                                  | 71                                           | 4,559          |
| Nuevo León                | 730           | 1,266         | 20,980         | 17         | 1,734         | 825          | 72                | 28                | 10                        | 629                            | 238                                                                                                                              | 150                                 | 291                                          | 26,970         |
| Oaxaca                    | 177           | 282           | 3,593          | 14         | 302           | 45           | 60                | 9                 | 45                        | 605                            | 85                                                                                                                               | 81                                  | 75                                           | 5,373          |
| Puebla                    | 401           | 669           | 10,640         | 15         | 650           | 423          | 66                | 14                | 32                        | 693                            | 152                                                                                                                              | 88                                  | 314                                          | 14,157         |
| Querétaro                 | 221           | 331           | 4,424          | 3          | 341           | 112          | 52                | 8                 | 12                        | 204                            | 113                                                                                                                              | 62                                  | 81                                           | 5,964          |
| Quintana Roo              | 229           | 346           | 4,477          | 24         | 267           | 113          | 57                | 10                | 0                         | 241                            | 88                                                                                                                               | 80                                  | 30                                           | 5,962          |
| San Luis Potosí           | 163           | 395           | 6,002          | 9          | 489           | 90           | 61                | 4                 | 14                        | 685                            | 106                                                                                                                              | 92                                  | 148                                          | 8,258          |
| Sinaloa                   | 287           | 520           | 8,827          | 23         | 595           | 168          | 62                | 11                | 14                        | 486                            | 209                                                                                                                              | 104                                 | 299                                          | 11,605         |
| Sonora                    | 365           | 741           | 10,291         | 29         | 598           | 419          | 77                | 17                | 14                        | 329                            | 232                                                                                                                              | 80                                  | 144                                          | 13,336         |
| Tabasco                   | 174           | 306           | 3,037          | 7          | 238           | 90           | 52                | 8                 | 0                         | 349                            | 79                                                                                                                               | 36                                  | 17                                           | 4,393          |
| Tamaulipas                | 331           | 512           | 9,555          | 8          | 519           | 237          | 70                | 15                | 0                         | 586                            | 220                                                                                                                              | 164                                 | 115                                          | 12,332         |
| Tlaxcala                  | 151           | 188           | 2,511          | 1          | 158           | 21           | 47                | 7                 | 10                        | 108                            | 33                                                                                                                               | 19                                  | 110                                          | 3,364          |
| Veracruz Norte            | 327           | 644           | 9,896          | 17         | 382           | 453          | 65                | 9                 | 47                        | 551                            | 152                                                                                                                              | 169                                 | 289                                          | 13,001         |
| Veracruz Sur              | 257           | 435           | 7,016          | 26         | 603           | 113          | 60                | 15                | 76                        | 581                            | 132                                                                                                                              | 181                                 | 271                                          | 9,766          |
| Yucatán                   | 229           | 447           | 6,594          | 37         | 500           | 367          | 53                | 8                 | 24                        | 397                            | 91                                                                                                                               | 108                                 | 68                                           | 8,923          |
| Zacatecas                 | 140           | 212           | 2,670          | 2          | 270           | 78           | 51                | 3                 | 21                        | 557                            | 51                                                                                                                               | 102                                 | 49                                           | 4,206          |
| Norte Distrito Federal    | 1,077         | 1,732         | 32,468         | 17         | 1,265         | 1,148        | 68                | 28                | 0                         | 426                            | 304                                                                                                                              | 140                                 | 655                                          | 39,328         |
| Sur Distrito Federal      | 1,119         | 1,751         | 34,151         | 20         | 1,186         | 1,302        | 68                | 34                | 92                        | 605                            | 399                                                                                                                              | 139                                 | 362                                          | 41,228         |
| <b>Suma</b>               | <b>11,808</b> | <b>19,900</b> | <b>322,662</b> | <b>623</b> | <b>20,307</b> | <b>9,047</b> | <b>2,103</b>      | <b>439</b>        | <b>674</b>                | <b>17,166</b>                  | <b>5,074</b>                                                                                                                     | <b>4,021</b>                        | <b>5,573</b>                                 | <b>419,397</b> |
| Oficinas Centrales        | 4,955         | 64            | 3,413          | 13         | 107           | 225          | 645               | 215               | 0                         | 144                            | 10                                                                                                                               | 0                                   | 0                                            | 9,791          |
| <b>Total</b>              | <b>16,763</b> | <b>19,964</b> | <b>326,075</b> | <b>636</b> | <b>20,414</b> | <b>9,272</b> | <b>2,748</b>      | <b>654</b>        | <b>674</b>                | <b>17,310</b>                  | <b>5,084</b>                                                                                                                     | <b>4,021</b>                        | <b>5,573</b>                                 | <b>429,188</b> |

**Cuadro I.5**  
**Distribución por Tipo de Servicio**

| Delegaciones              | Médicos       | Residentes   | Paramédicos   | Enfermeras     | Sustitutos    | Innovación y Desarrollo Tecnológico | Organo Interno de Control | Construcción y Planeación Inmobiliaria | Conservación y Servicios Generales. | Abasto       | Prestaciones Económicas | Jurídico     |
|---------------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|-------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------------|--------------|
| Aguascalientes            | 856           | 96           | 754           | 1,176          | 319           | 16                                  | 4                         | 76                                     | 101                                 | 95           | 264                     | 12           |
| Baja California           | 2,179         | 130          | 1,988         | 3,373          | 734           | 27                                  | 12                        | 274                                    | 207                                 | 171          | 591                     | 25           |
| Baja California Sur       | 618           | 0            | 442           | 758            | 208           | 14                                  | 8                         | 38                                     | 84                                  | 58           | 88                      | 10           |
| Campeche                  | 502           | 47           | 417           | 765            | 115           | 15                                  | 8                         | 63                                     | 61                                  | 55           | 111                     | 6            |
| Coahuila                  | 2,559         | 349          | 2,588         | 4,367          | 1,023         | 13                                  | 11                        | 237                                    | 294                                 | 185          | 742                     | 22           |
| Colima                    | 495           | 70           | 433           | 727            | 182           | 11                                  | 5                         | 56                                     | 77                                  | 70           | 168                     | 5            |
| Chiapas                   | 759           | 84           | 732           | 1,153          | 280           | 16                                  | 8                         | 86                                     | 149                                 | 81           | 217                     | 16           |
| Chihuahua                 | 2,468         | 152          | 2,584         | 4,139          | 1,110         | 32                                  | 14                        | 227                                    | 420                                 | 200          | 1,018                   | 26           |
| Durango                   | 979           | 140          | 951           | 1,462          | 483           | 12                                  | 9                         | 116                                    | 130                                 | 102          | 329                     | 15           |
| Guanajuato                | 2,327         | 428          | 2,154         | 3,611          | 797           | 36                                  | 12                        | 151                                    | 305                                 | 173          | 545                     | 23           |
| Guerrero                  | 986           | 96           | 937           | 1,420          | 263           | 14                                  | 9                         | 96                                     | 159                                 | 74           | 313                     | 12           |
| Hidalgo                   | 819           | 50           | 772           | 1,134          | 322           | 17                                  | 7                         | 107                                    | 111                                 | 117          | 259                     | 15           |
| Jalisco                   | 4,739         | 897          | 4,385         | 8,247          | 1,909         | 68                                  | 16                        | 437                                    | 596                                 | 434          | 1,192                   | 50           |
| Estado de México Oriente  | 3,575         | 137          | 4,241         | 5,157          | 968           | 34                                  | 17                        | 283                                    | 247                                 | 291          | 1,374                   | 57           |
| Estado de México Poniente | 2,251         | 155          | 2,106         | 3,012          | 469           | 26                                  | 10                        | 157                                    | 224                                 | 177          | 653                     | 40           |
| Michoacán                 | 1,418         | 89           | 1,259         | 2,052          | 327           | 17                                  | 7                         | 156                                    | 183                                 | 86           | 421                     | 18           |
| Morelos                   | 895           | 53           | 866           | 1,258          | 478           | 17                                  | 8                         | 117                                    | 118                                 | 96           | 904                     | 16           |
| Nayarit                   | 631           | 70           | 614           | 963            | 223           | 9                                   | 4                         | 59                                     | 116                                 | 76           | 182                     | 10           |
| Nuevo León                | 3,949         | 825          | 4,219         | 6,879          | 1,734         | 60                                  | 16                        | 418                                    | 583                                 | 378          | 1,187                   | 63           |
| Oaxaca                    | 715           | 45           | 624           | 1,099          | 302           | 15                                  | 5                         | 68                                     | 115                                 | 83           | 236                     | 13           |
| Puebla                    | 1,961         | 423          | 2,005         | 3,412          | 650           | 25                                  | 12                        | 197                                    | 289                                 | 128          | 666                     | 31           |
| Querétaro                 | 882           | 112          | 885           | 1,365          | 341           | 17                                  | 8                         | 88                                     | 111                                 | 71           | 279                     | 18           |
| Quintana Roo              | 934           | 113          | 853           | 1,397          | 267           | 12                                  | 6                         | 114                                    | 101                                 | 118          | 181                     | 11           |
| San Luis Potosí           | 1,236         | 90           | 1,112         | 1,908          | 489           | 11                                  | 8                         | 113                                    | 158                                 | 99           | 295                     | 11           |
| Sinaloa                   | 1,765         | 168          | 1,708         | 2,736          | 595           | 22                                  | 10                        | 229                                    | 219                                 | 157          | 495                     | 20           |
| Sonora                    | 1,981         | 419          | 1,819         | 3,250          | 598           | 20                                  | 14                        | 233                                    | 291                                 | 170          | 625                     | 26           |
| Tabasco                   | 649           | 90           | 568           | 843            | 238           | 15                                  | 8                         | 107                                    | 83                                  | 67           | 175                     | 12           |
| Tamaulipas                | 1,998         | 237          | 1,950         | 2,845          | 519           | 17                                  | 12                        | 220                                    | 274                                 | 148          | 576                     | 15           |
| Tlaxcala                  | 501           | 21           | 492           | 706            | 158           | 12                                  | 4                         | 53                                     | 51                                  | 56           | 274                     | 7            |
| Veracruz Norte            | 1,971         | 453          | 1,962         | 3,145          | 382           | 23                                  | 8                         | 217                                    | 258                                 | 208          | 473                     | 30           |
| Veracruz Sur              | 1,484         | 113          | 1,301         | 2,070          | 603           | 19                                  | 8                         | 185                                    | 213                                 | 140          | 271                     | 20           |
| Yucatán                   | 1,357         | 367          | 1,292         | 2,196          | 500           | 27                                  | 6                         | 131                                    | 177                                 | 133          | 263                     | 18           |
| Zacatecas                 | 562           | 78           | 469           | 776            | 270           | 14                                  | 3                         | 64                                     | 86                                  | 56           | 167                     | 2            |
| Norte Distrito Federal    | 5,191         | 1,148        | 6,126         | 10,084         | 1,265         | 48                                  | 26                        | 465                                    | 853                                 | 554          | 2,760                   | 100          |
| Sur Distrito Federal      | 5,714         | 1,302        | 6,394         | 10,546         | 1,186         | 48                                  | 26                        | 597                                    | 1,102                               | 610          | 2,808                   | 85           |
| <b>Suma</b>               | <b>61,906</b> | <b>9,047</b> | <b>62,002</b> | <b>100,031</b> | <b>20,307</b> | <b>799</b>                          | <b>349</b>                | <b>6,235</b>                           | <b>8,546</b>                        | <b>5,717</b> | <b>21,102</b>           | <b>860</b>   |
| Oficinas Centrales        | 395           | 225          | 1,233         | 64             | 107           | 314                                 | 192                       | 481                                    | 686                                 | 355          | 417                     | 628          |
| <b>Total</b>              | <b>62,301</b> | <b>9,272</b> | <b>63,235</b> | <b>100,095</b> | <b>20,414</b> | <b>1,113</b>                        | <b>541</b>                | <b>6,716</b>                           | <b>9,232</b>                        | <b>6,072</b> | <b>21,519</b>           | <b>1,488</b> |

**Cuadro I.5 (continuación)**  
**Distribución por Tipo de Servicio**

| Delegaciones              | Finanzas     | Incorporación y Recaudación | Servicios Básicos | Administrativos | Honorarios        |                           | Campañas de Prevención y Profilaxis | Becas        | Mando y Homólogos | Prestadores Servicio Social | Notificadores/ Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo | Personal Voluntario de Prestaciones Sociales | Suma           |
|---------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------|
|                           |              |                             |                   |                 | Régimen Ordinario | Módulos Urbano Marginales |                                     |              |                   |                             |                                                                                                                                               |                                              |                |
| Aguascalientes            | 41           | 132                         | 395               | 411             | 7                 | 0                         | 46                                  | 41           | 53                | 267                         | 71                                                                                                                                            | 77                                           | 5,310          |
| Baja California           | 116          | 520                         | 1,161             | 1,028           | 12                | 8                         | 173                                 | 99           | 66                | 379                         | 221                                                                                                                                           | 140                                          | 13,634         |
| Baja California Sur       | 29           | 125                         | 151               | 370             | 7                 | 0                         | 62                                  | 61           | 51                | 122                         | 78                                                                                                                                            | 134                                          | 3,516          |
| Campeche                  | 33           | 90                          | 180               | 314             | 4                 | 8                         | 60                                  | 33           | 51                | 147                         | 59                                                                                                                                            | 56                                           | 3,200          |
| Coahuila                  | 111          | 492                         | 1,180             | 1,336           | 9                 | 18                        | 102                                 | 143          | 69                | 790                         | 199                                                                                                                                           | 118                                          | 16,957         |
| Colima                    | 39           | 119                         | 198               | 324             | 8                 | 0                         | 56                                  | 33           | 55                | 293                         | 53                                                                                                                                            | 87                                           | 3,564          |
| Chiapas                   | 51           | 166                         | 349               | 536             | 12                | 31                        | 141                                 | 113          | 52                | 666                         | 102                                                                                                                                           | 90                                           | 5,890          |
| Chihuahua                 | 136          | 485                         | 1,333             | 1,416           | 15                | 6                         | 201                                 | 181          | 74                | 549                         | 167                                                                                                                                           | 168                                          | 17,121         |
| Durango                   | 55           | 185                         | 460               | 581             | 5                 | 6                         | 107                                 | 76           | 52                | 626                         | 124                                                                                                                                           | 86                                           | 7,091          |
| Guanajuato                | 115          | 446                         | 992               | 1,081           | 12                | 25                        | 165                                 | 114          | 65                | 654                         | 206                                                                                                                                           | 120                                          | 14,557         |
| Guerrero                  | 41           | 231                         | 562               | 590             | 8                 | 50                        | 75                                  | 48           | 60                | 398                         | 71                                                                                                                                            | 114                                          | 6,627          |
| Hidalgo                   | 55           | 208                         | 369               | 486             | 13                | 16                        | 74                                  | 76           | 60                | 349                         | 100                                                                                                                                           | 75                                           | 5,611          |
| Jalisco                   | 215          | 863                         | 2,364             | 2,246           | 15                | 22                        | 184                                 | 257          | 75                | 1,046                       | 372                                                                                                                                           | 217                                          | 30,846         |
| Estado de México Oriente  | 113          | 650                         | 2,242             | 2,137           | 49                | 0                         | 328                                 | 206          | 58                | 1,090                       | 213                                                                                                                                           | 201                                          | 23,668         |
| Estado de México Poniente | 73           | 396                         | 1,129             | 1,210           | 13                | 15                        | 273                                 | 150          | 53                | 424                         | 140                                                                                                                                           | 154                                          | 13,310         |
| Michoacán                 | 53           | 302                         | 605               | 826             | 10                | 35                        | 83                                  | 93           | 64                | 771                         | 123                                                                                                                                           | 76                                           | 9,074          |
| Morelos                   | 65           | 209                         | 494               | 443             | 8                 | 12                        | 40                                  | 35           | 56                | 189                         | 48                                                                                                                                            | 271                                          | 6,696          |
| Nayarit                   | 55           | 106                         | 299               | 489             | 4                 | 11                        | 56                                  | 46           | 48                | 374                         | 43                                                                                                                                            | 71                                           | 4,559          |
| Nuevo León                | 144          | 717                         | 2,319             | 1,848           | 28                | 10                        | 150                                 | 213          | 72                | 629                         | 238                                                                                                                                           | 291                                          | 26,970         |
| Oaxaca                    | 50           | 184                         | 285               | 447             | 9                 | 45                        | 81                                  | 127          | 60                | 605                         | 85                                                                                                                                            | 75                                           | 5,373          |
| Puebla                    | 95           | 390                         | 1,224             | 1,170           | 14                | 32                        | 88                                  | 120          | 66                | 693                         | 152                                                                                                                                           | 314                                          | 14,157         |
| Querétaro                 | 50           | 201                         | 423               | 528             | 8                 | 12                        | 62                                  | 53           | 52                | 204                         | 113                                                                                                                                           | 81                                           | 5,964          |
| Quintana Roo              | 58           | 212                         | 506               | 524             | 10                | 0                         | 80                                  | 49           | 57                | 241                         | 88                                                                                                                                            | 30                                           | 5,962          |
| San Luis Potosí           | 56           | 205                         | 605               | 667             | 4                 | 14                        | 92                                  | 85           | 61                | 685                         | 106                                                                                                                                           | 148                                          | 8,258          |
| Sinaloa                   | 75           | 392                         | 856               | 824             | 11                | 14                        | 104                                 | 149          | 62                | 486                         | 209                                                                                                                                           | 299                                          | 11,605         |
| Sonora                    | 97           | 486                         | 985               | 1,263           | 17                | 14                        | 80                                  | 166          | 77                | 329                         | 232                                                                                                                                           | 144                                          | 13,336         |
| Tabasco                   | 47           | 214                         | 298               | 396             | 8                 | 0                         | 36                                  | 42           | 52                | 349                         | 79                                                                                                                                            | 17                                           | 4,393          |
| Tamaulipas                | 75           | 416                         | 834               | 938             | 15                | 0                         | 164                                 | 88           | 70                | 586                         | 220                                                                                                                                           | 115                                          | 12,332         |
| Tlaxcala                  | 35           | 81                          | 219               | 333             | 7                 | 10                        | 19                                  | 27           | 47                | 108                         | 33                                                                                                                                            | 110                                          | 3,364          |
| Veracruz Norte            | 116          | 446                         | 831               | 1,087           | 9                 | 47                        | 169                                 | 109          | 65                | 551                         | 152                                                                                                                                           | 289                                          | 13,001         |
| Veracruz Sur              | 78           | 349                         | 688               | 825             | 15                | 76                        | 181                                 | 83           | 60                | 581                         | 132                                                                                                                                           | 271                                          | 9,766          |
| Yucatán                   | 59           | 164                         | 550               | 839             | 8                 | 24                        | 108                                 | 95           | 53                | 397                         | 91                                                                                                                                            | 68                                           | 8,923          |
| Zacatecas                 | 45           | 100                         | 212               | 405             | 3                 | 21                        | 102                                 | 63           | 51                | 557                         | 51                                                                                                                                            | 49                                           | 4,206          |
| Norte Distrito Federal    | 311          | 1,183                       | 4,427             | 2,914           | 28                | 0                         | 140                                 | 252          | 68                | 426                         | 304                                                                                                                                           | 655                                          | 39,328         |
| Sur Distrito Federal      | 250          | 1,194                       | 4,305             | 3,080           | 34                | 92                        | 139                                 | 282          | 68                | 605                         | 399                                                                                                                                           | 362                                          | 41,228         |
| <b>Suma</b>               | <b>3,037</b> | <b>12,659</b>               | <b>34,030</b>     | <b>33,912</b>   | <b>439</b>        | <b>674</b>                | <b>4,021</b>                        | <b>3,808</b> | <b>2,103</b>      | <b>17,166</b>               | <b>5,074</b>                                                                                                                                  | <b>5,573</b>                                 | <b>419,397</b> |
| Oficinas Centrales        | 411          | 90                          | 632               | 2,526           | 215               | 0                         | 0                                   | 21           | 645               | 144                         | 10                                                                                                                                            | 0                                            | 9,791          |
| <b>Total</b>              | <b>3,448</b> | <b>12,749</b>               | <b>34,662</b>     | <b>36,438</b>   | <b>654</b>        | <b>674</b>                | <b>4,021</b>                        | <b>3,829</b> | <b>2,748</b>      | <b>17,310</b>               | <b>5,084</b>                                                                                                                                  | <b>5,573</b>                                 | <b>429,188</b> |

### I.2.1 Personal sindicalizado

Es todo aquél que ingresa al Instituto a través de una propuesta sindical, previa aprobación del proceso selectivo y registro en bolsa de trabajo. Al cierre de 2010, las contrataciones de este tipo ascendieron a 355,761 plazas, es decir, el 82.89% del total de plazas del Instituto.

#### I.2.1.1 Base

De conformidad con la Cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), los trabajadores de base “son todos aquéllos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato...”. Invariablemente ingresan al Instituto mediante propuesta sindical y sus actividades se encuentran descritas en los profesiogramas respectivos de cada categoría. Su nominación se efectuó en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y de Escalafón del CCT. Al mes de diciembre del 2010, se contemplaron 326,075 plazas, mismas que representaron el 75.97% del total de plazas del Instituto.

#### I.2.1.2 Sustitutos

La Cláusula 1 del CCT señala que los trabajadores sustitutos “son aquéllos que, sin ser de base, ocupan temporalmente el puesto de pie de rama o categoría autónoma de un trabajador de base durante la ausencia de éste por vacaciones, incapacidades, licencias o permisos y en los casos sujetos a juicios. El trabajador sustituto será nombrado en los casos en que la vacante de que se trate no sea posible ocuparla con un trabajador interino”.

Además, la Cláusula 18 Bis define que los trabajadores sustitutos “son contratados para desempeñar una actividad necesaria y permanente, por tiempo fijo, por razón de incrementos temporales de trabajo, ausencias no cubiertas por otro procedimiento, o en tanto se resuelve sobre la promoción a plaza vacante, conforme al Reglamento de Bolsa de Trabajo”. Al cierre de 2010, se contrataron 20,414 plazas de este tipo, lo cual representó el 4.76% del total de plazas del Instituto.

### **I.2.1.3 Médicos residentes**

De conformidad con los Artículos 353 A al 353 I de la Ley Federal del Trabajo (LFT) y 2, 23 y 30 del Reglamento de Médicos Residentes en período de adiestramiento en una especialidad del CCT, el Instituto cuenta con dos tipos de médicos residentes: por un lado, aquellos trabajadores del Instituto que ingresan en una unidad médica por medio de una beca para recibir capacitación; y por el otro, aquellos profesionistas externos que ingresan en una unidad médica con propuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) para cumplir con una residencia y recibir instrucción académica y el adiestramiento en una especialidad de acuerdo con el Programa Académico del Instituto.

Los médicos residentes que cuentan con plaza de base, al obtener su certificado de especialidad, son ubicados por el Instituto en puestos de su especialidad de acuerdo con los reglamentos y convocatorias respectivas. Aquéllos que no son trabajadores del Instituto tienen la oportunidad de ingresar a la Bolsa de Trabajo en los términos establecidos en el CCT. Al mes de diciembre de 2010, la asignación fue de 9,272 plazas, 2.16% del total de plazas del Instituto.

### **I.2.2 Personal de confianza**

De acuerdo con sus funciones y el personal que tienen bajo su mando, ocupan puestos clasificados como: Servidores Públicos de Mando y Homólogos, Confianza "A", Confianza "B" y Temporales. Al mes de diciembre de 2010, el total de plazas fue de 40,111, equivalentes al 9.35% del total de plazas del Instituto.

#### **I.2.2.1 Confianza "A"**

Son aquellos trabajadores designados libremente por el Instituto y realizan entre otras funciones las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Durante 2010, se agruparon 16,763 plazas de Confianza A, mismas que representaron el 3.91% de las plazas totales del Instituto.

#### **I.2.2.2 Confianza "B"**

Conforme a las Cláusulas 11 y 12 del CCT, los trabajadores de Confianza "B" son aquellos trabajadores de base designados por el Instituto en puestos de confianza, que cumplen los requisitos solicitados por convocatoria, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" del CCT. Desempeñan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Al mes de diciembre de 2010, la asignación fue de 19,964 plazas de Confianza "B", equivalente al 4.65% del total de las plazas del Instituto.

#### **I.2.2.3 Temporales**

La Cláusula 18 del CCT establece que el trabajador temporal es aquel personal contratado a obra determinada, de acuerdo a las necesidades del Instituto. Realizan una labor específica y no tiene carácter permanente. Este personal percibe todas las prestaciones que establece el CCT, sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Su contratación se da exclusivamente para la operación de programas prioritarios de carácter eventual conforme al contrato establecido y a la vigencia autorizada, y una vez concluida extingue la relación de trabajo derecho y prestaciones. A diciembre de 2010, se contrataron 636 plazas bajo esta modalidad.

#### **I.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos**

Es aquel personal de confianza que asume funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad del Instituto. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando. Este tipo de personal se encuentra clasificado por grupo, grado y nivel salarial, de acuerdo a la jerarquía en la estructura organizacional, y a los requerimientos en cuanto a las responsabilidades, nivel de solución de problemas, especialización y habilidades que demandan las atribuciones y funciones asignadas al puesto.

Al mes de diciembre del 2010, el Instituto contó con 2,748 plazas de este tipo, lo cual equivale al 0.64% del total de las plazas del Instituto (Ver Cuadros I.6 y I.6.1).

**Cuadro I.6****Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS <sup>(1)</sup>**

| <b>Puesto</b>                                                                                          | <b>Plazas</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Director General                                                                                       | 1             |
| Secretario General                                                                                     | 1             |
| Director Normativo                                                                                     | 7             |
| Titular de Unidad                                                                                      | 12            |
| Coordinador Normativo                                                                                  | 100           |
| Director de Unidad Medica de Alta Especialidad                                                         | 25            |
| Secretario Particular de Director General                                                              | 1             |
| Secretario Particular de Secretario General, de Director Normativo, de Coordinador General y de Unidad | 7             |
| Secretario Privado de Director Normativo                                                               | 2             |
| Coordinador de Asesores                                                                                | 4             |
| Asesor de Secretario General, de Director Normativo y de Coordinador General                           | 15            |
| Jefe de División                                                                                       | 284           |
| Jefe de Departamento Administrativo                                                                    | 4             |
| Subjefe de División                                                                                    | 114           |
| Subjefe de Departamento                                                                                | 1             |
| Delegado                                                                                               | 35            |
| Coordinador Delegacional de Atención Médica                                                            | 245           |
| Coordinador Delegacional                                                                               | 140           |
| Jefe de Servicio Delegacional                                                                          | 245           |
| Coordinador Delegacional de Abastecimiento                                                             | 35            |
| Jefe de Departamento Delegacional                                                                      | 597           |
| Jefe de Oficina Delegacional                                                                           | 210           |
| Subdelegados                                                                                           | 133           |
| Jefe de Departamento Subdelegacional                                                                   | 463           |
| <b>Total</b>                                                                                           | <b>2,681</b>  |

(1) No incluye personal asignado al Organismo Interno de Control.

**Cuadro I.6.1****Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Organismo Interno de Control**

| <b>Puesto</b>                                                                                                        | <b>Plazas</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Titular del Organismo Interno de Control                                                                             | 1             |
| Coordinadores en el Organismo Interno de Control                                                                     | 6             |
| Coordinadores Regionales                                                                                             | 4             |
| Jefe de División/Jefe de Departamento Administrativo/ Secretario Particular/ Asesor del Organismo Interno de Control | 23            |
| Jefes de Area de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones                                               | 32            |
| Subjefe de División del Organismo Interno de Control                                                                 | 1             |
| <b>Total</b>                                                                                                         | <b>67</b>     |

### I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

Al cierre de 2010, el IMSS contaba con 654 contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios. Estas son contrataciones que se celebran con personas físicas para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios para cumplir con los fines institucionales. Su vigencia máxima es el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Cabe mencionar que el Capítulo de Servicios Personales contiene dentro del rubro de Honorarios a los Módulos Urbano-Marginados. Dichos módulos fueron originados ante el compromiso establecido entre el IMSS y el Gobierno Federal para proporcionar a familias de zonas urbano-marginadas atención médica, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 2001<sup>18</sup>. En este contexto, se formalizaron 674 contrataciones.

A continuación, el Cuadro I.7 presenta la distribución por área de los contratos de honorarios vigentes a diciembre de 2010.

**Cuadro I.7**

#### **Distribución por Área de Servicio de los Contratos de Servicios**

##### **Profesionales por Honorarios**

| <b>Área de Servicio</b>                                  | <b>Casos</b> |
|----------------------------------------------------------|--------------|
| Secretaría General                                       | 6            |
| Dirección de Prestaciones Médicas                        | 43           |
| Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones | 116          |
| Dirección de Incorporación y Recaudación                 | 3            |
| Dirección de Finanzas                                    | 21           |
| Dirección Jurídica                                       | 436          |
| Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales          | 17           |
| Órgano Interno de Control                                | 12           |
| <b>Subtotal IMSS Régimen Ordinario</b>                   | <b>654</b>   |
| Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano-Marginados)    | 674          |
| <b>Total</b>                                             | <b>1,328</b> |

### I.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitantes, revisores, promotores firma digital y promotores del campo

Son aquellas personas físicas (adscritas al área de Afiliación y Cobranza) contratadas individualmente por obra y tiempo determinado. Sus actividades principales son diligencias de requerimiento de pago, embargo, remoción de depositario, notificación de acuerdos y demás que se deriven del procedimiento administrativo de ejecución de los créditos. Al mes de diciembre de 2010, fueron contratadas 5,084 plazas, es decir, el 1.18% del total de plazas del Instituto. A continuación, el Cuadro I.8 muestra la distribución geográfica de este personal contratado.

<sup>18</sup> La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades lleva a cabo el Programa Desarrollo Humano Oportunidades "Urbano", que fue creado con la finalidad de otorgar el Componente Salud, mediante el cual asegura la atención integral de la población en 26 Estados así como en el Distrito Federal con la configuración de un "Paquete Básico de Servicios de Salud" que contempla acciones médico-preventivas, orientadas al mejoramiento de las condiciones de saneamiento en el entorno familiar y comunitario.

Cuadro I.8

**Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo**

| Delegaciones                 | Notificadores/<br>Localizadores | Ejecutores   | Supervisores<br>de<br>Ejecutores | Visitadores | Revisores  | Promotores<br>Firma<br>Digital | Promotores<br>del Campo | Suma         |
|------------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------|-------------|------------|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| Aguascalientes               | 19                              | 23           | 3                                | 17          | 3          | 3                              | 3                       | 71           |
| Baja California              | 71                              | 81           | 11                               | 29          | 14         | 5                              | 10                      | 221          |
| Baja California Sur          | 22                              | 24           | 5                                | 16          | 4          | 2                              | 5                       | 78           |
| Campeche                     | 23                              | 18           | 2                                | 9           | 3          | 2                              | 2                       | 59           |
| Coahuila                     | 63                              | 69           | 12                               | 33          | 9          | 8                              | 5                       | 199          |
| Colima                       | 15                              | 18           | 3                                | 9           | 3          | 3                              | 2                       | 53           |
| Chiapas                      | 36                              | 42           | 8                                | 8           | 1          | 3                              | 4                       | 102          |
| Chihuahua                    | 50                              | 60           | 0                                | 30          | 12         | 6                              | 9                       | 167          |
| Durango                      | 38                              | 40           | 7                                | 23          | 9          | 3                              | 4                       | 124          |
| Guanajuato                   | 66                              | 58           | 8                                | 39          | 23         | 6                              | 6                       | 206          |
| Guerrero                     | 20                              | 24           | 5                                | 12          | 4          | 4                              | 2                       | 71           |
| Hidalgo                      | 26                              | 35           | 6                                | 20          | 6          | 4                              | 3                       | 100          |
| Jalisco                      | 125                             | 116          | 17                               | 66          | 30         | 9                              | 9                       | 372          |
| Estado de México<br>Oriente  | 51                              | 91           | 12                               | 31          | 22         | 4                              | 2                       | 213          |
| Estado de México<br>Poniente | 58                              | 31           | 6                                | 22          | 18         | 4                              | 1                       | 140          |
| Michoacán                    | 33                              | 39           | 6                                | 21          | 11         | 5                              | 8                       | 123          |
| Morelos                      | 11                              | 8            | 2                                | 16          | 5          | 3                              | 3                       | 48           |
| Nayarit                      | 13                              | 16           | 1                                | 6           | 2          | 2                              | 3                       | 43           |
| Nuevo León                   | 75                              | 74           | 11                               | 31          | 35         | 9                              | 3                       | 238          |
| Oaxaca                       | 21                              | 23           | 2                                | 28          | 2          | 6                              | 3                       | 85           |
| Puebla                       | 44                              | 51           | 8                                | 27          | 13         | 6                              | 3                       | 152          |
| Querétaro                    | 40                              | 33           | 3                                | 20          | 11         | 3                              | 3                       | 113          |
| Quintana Roo                 | 26                              | 29           | 6                                | 17          | 6          | 4                              | 0                       | 88           |
| San Luis Potosí              | 33                              | 34           | 4                                | 18          | 6          | 4                              | 7                       | 106          |
| Sinaloa                      | 55                              | 80           | 11                               | 29          | 9          | 5                              | 20                      | 209          |
| Sonora                       | 63                              | 93           | 14                               | 27          | 10         | 9                              | 16                      | 232          |
| Tabasco                      | 18                              | 29           | 3                                | 20          | 3          | 2                              | 4                       | 79           |
| Tamaulipas                   | 67                              | 90           | 15                               | 28          | 10         | 7                              | 3                       | 220          |
| Tlaxcala                     | 8                               | 8            | 2                                | 9           | 3          | 1                              | 2                       | 33           |
| Veracruz Norte               | 47                              | 52           | 8                                | 20          | 13         | 5                              | 7                       | 152          |
| Veracruz Sur                 | 30                              | 50           | 8                                | 25          | 8          | 4                              | 7                       | 132          |
| Yucatán                      | 45                              | 13           | 6                                | 17          | 4          | 4                              | 2                       | 91           |
| Zacatecas                    | 17                              | 16           | 2                                | 9           | 2          | 2                              | 3                       | 51           |
| Norte Distrito<br>Federal    | 85                              | 71           | 10                               | 67          | 64         | 7                              | 0                       | 304          |
| Sur Distrito Federal         | 140                             | 93           | 19                               | 85          | 55         | 7                              | 0                       | 399          |
| <b>Suma</b>                  | <b>1,554</b>                    | <b>1,632</b> | <b>246</b>                       | <b>884</b>  | <b>433</b> | <b>161</b>                     | <b>164</b>              | <b>5,074</b> |
| Oficinas Centrales           | 0                               | 0            | 0                                | 0           | 0          | 10                             | 0                       | 10           |
| <b>Total</b>                 | <b>1,554</b>                    | <b>1,632</b> | <b>246</b>                       | <b>884</b>  | <b>433</b> | <b>171</b>                     | <b>164</b>              | <b>5,084</b> |

**I.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis**

El Artículo 111 de la LSS, conforme al texto vigente a partir del 21 de diciembre de 2001, señala que el Instituto se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos con objeto de realizar las campañas y programas a que se refiere el Artículo 110 de la propia Ley, que establece como propósito proteger la salud, prevenir las enfermedades y la discapacidad. En consecuencia, el Instituto lleva a cabo programas de difusión de los servicios de medicina preventiva para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas de salud pública.

Para llevar a cabo los programas de vacunación universal, PrevenIMSS en empresas y escuelas, hipotiroidismo congénito, tamiz neonatal ampliado, cáncer cérvico uterino, vigilancia epidemiológica y atención preventiva integrada, las delegaciones del Instituto contrataron 4,021 personas en forma permanente durante el año 2010.

Adicionalmente, para cada una de las tres Semanas Nacionales de Salud que tuvieron lugar en 2010 se contrataron en promedio a 7,873 personas, según las cifras que se detallan en el Cuadro I.9.

**Cuadro I.9****Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud**

| Delegaciones              | Semanas Nacionales de Salud |                |                | Otros Intensivos | Permanentes  |
|---------------------------|-----------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------|
|                           | Primera semana              | Segunda semana | Tercera semana |                  |              |
| Aguascalientes            | 50                          | 70             | 40             | 57               | 46           |
| Baja California           | 110                         | 214            | 214            | 236              | 173          |
| Baja California Sur       | 42                          | 60             | 52             | 38               | 62           |
| Campeche                  | 42                          | 100            | 50             | 35               | 60           |
| Coahuila                  | 180                         | 180            | 180            | 182              | 102          |
| Colima                    | 44                          | 50             | 60             | 35               | 56           |
| Chiapas                   | 82                          | 50             | 50             | 43               | 141          |
| Chihuahua                 | 51                          | 72             | 120            | 215              | 201          |
| Durango                   | 130                         | 120            | 80             | 77               | 107          |
| Guanajuato                | 454                         | 339            | 320            | 85               | 165          |
| Guerrero                  | 40                          | 40             | 40             | 99               | 75           |
| Hidalgo                   | 202                         | 144            | 64             | 61               | 74           |
| Jalisco                   | 803                         | 821            | 673            | 165              | 184          |
| Estado de México Oriente  | 1,000                       | 1,000          | 248            | 272              | 328          |
| Estado de México Poniente | 128                         | 960            | 183            | 142              | 273          |
| Michoacán                 | 133                         | 133            | 133            | 72               | 83           |
| Morelos                   | 257                         | 257            | 100            | 44               | 40           |
| Nayarit                   | 128                         | 128            | 128            | 31               | 56           |
| Nuevo León                | 142                         | 955            | 693            | 94               | 150          |
| Oaxaca                    | 250                         | 300            | 71             | 47               | 81           |
| Puebla                    | 249                         | 249            | 249            | 107              | 88           |
| Querétaro                 | 238                         | 238            | 78             | 95               | 62           |
| Quintana Roo              | 110                         | 110            | 147            | 90               | 80           |
| San Luis Potosí           | 256                         | 256            | 55             | 89               | 92           |
| Sinaloa                   | 230                         | 194            | 203            | 46               | 104          |
| Sonora                    | 377                         | 377            | 377            | 118              | 80           |
| Tabasco                   | 130                         | 130            | 130            | 47               | 36           |
| Tamaulipas                | 343                         | 309            | 263            | 189              | 164          |
| Tlaxcala                  | 97                          | 97             | 97             | 42               | 19           |
| Veracruz Norte            | 221                         | 531            | 552            | 246              | 169          |
| Veracruz Sur              | 221                         | 521            | 500            | 135              | 181          |
| Yucatán                   | 73                          | 100            | 33             | 76               | 108          |
| Zacatecas                 | 107                         | 101            | 0              | 36               | 102          |
| Norte Distrito Federal    | 223                         | 295            | 198            | 121              | 140          |
| Sur Distrito Federal      | 238                         | 234            | 121            | 107              | 139          |
| <b>Suma</b>               | <b>7,381</b>                | <b>9,735</b>   | <b>6,502</b>   | <b>3,574</b>     | <b>4,021</b> |
| Oficinas centrales        | 0                           | 0              | 0              | 0                | 0            |
| <b>Total</b>              | <b>7,381</b>                | <b>9,735</b>   | <b>6,502</b>   | <b>3,574</b>     | <b>4,021</b> |



### **I.2.6 Prestadores de servicio social**

Con fundamento en la "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal", el IMSS puede contar con personas que prestan su servicio social o realizan prácticas profesionales tanto en el ámbito médico como el administrativo, con la finalidad de contribuir a los objetivos educativos de formación de personal médico, paramédico y de profesionales y técnicos. En este contexto, el Instituto facilitó el acceso a sus instalaciones a 17,310 prestadores de servicio social.

En los servicios médicos contó con 13,237 prestadores de servicio social; de éstos, 4,844 son internos de pregrado.

Se considera como pasante en servicio social del área de la salud a los alumnos de las disciplinas médicas y paramédicas reglamentadas por la Secretaría de Salud. Las carreras de los pasantes en servicio social del área de la salud son las siguientes:

- |                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| ➤ Medicina              | ➤ Radiología                        |
| ➤ Enfermería            | ➤ Neurolingüística y fonoaudiología |
| ➤ Estomatología         | ➤ Optometría                        |
| ➤ Nutrición y dietética | ➤ Inhaloterapia                     |
| ➤ Química clínica       | ➤ Terapia física                    |
| ➤ Trabajo social        | ➤ Biología                          |
| ➤ Psicología            | ➤ Químico-farmacobiología           |
| ➤ Salud comunitaria     | ➤ Odontología                       |
| ➤ Laboratorio clínico   |                                     |

En el área administrativa, el Instituto permite que los pasantes de diversas carreras de escuelas e instituciones de educación superior y técnica presten su servicio social o prácticas profesionales, colaborando en los programas institucionales en áreas técnico-administrativas acordes a su formación profesional.

Para el ejercicio de 2010 se contrataron 4,073 prestadores de servicio social en el área administrativa. Del total de las plazas de servicio social, el 76.47% correspondieron a estudiantes de carreras profesionales en el área médica y el 23.53% a técnicos administrativos.

### **I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales**

Con la finalidad de expandir los beneficios de las prestaciones sociales institucionales, el IMSS capacita a personas de la comunidad y socio-alumnos con vocación de servicio para que de manera voluntaria y con previa capacitación, realicen actividades educativas y de proyección social. Las actividades son desarrolladas exclusivamente en los centros de extensión, salvo aquellos casos en que exista demanda de servicio por parte de la comunidad y se cuente con la instalación física necesaria.

Para el año 2010, se contrataron 5,573 de personal voluntario a nivel nacional, que representaron el 1.30% del total de plazas autorizadas del Instituto.

### **I.2.8 Unidades médicas de alta especialidad**

Al 31 de diciembre del 2010, consolidaron su operación 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) con 47,949 plazas, mismas que representaron el 11.17% del total de plazas del Instituto.

**CAPITULO II****REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

Las remuneraciones y prestaciones incluyen todas aquellas percepciones ordinarias, complementarias, estímulos y prestaciones económicas o en especie, así como las obligaciones patronales establecidas por Ley o convenidas en el CCT, las cuales, para fines de este capítulo, están denominadas en moneda nacional.

**II.1 Miembros de los Organos Superiores a Nivel Nacional****II.1.1 Asamblea General**

El artículo 258 de la LSS establece que la autoridad suprema del Instituto es la Asamblea General, integrada por 30 miembros designados de la siguiente manera:

- 10 por el Ejecutivo Federal;
- 10 por las organizaciones patronales, y
- 10 por las organizaciones de los trabajadores.

Los miembros integrantes no reciben ningún emolumento ni prestación alguna por su participación en las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

**II.1.2 Consejo Técnico**

El artículo 263 de la LSS establece que el Consejo Técnico es el Organo de Gobierno, representante legal y el administrador del Instituto. Está integrado hasta por 12 miembros: cuatro representantes del Estado, cuatro de los patrones y cuatro por parte de los trabajadores, de los cuales sólo los miembros no gubernamentales del Consejo Técnico podrán recibir emolumentos conforme a lo señalado en los Lineamientos de Operación del Consejo Técnico; estos se detallan en el Cuadro II.1.

**Cuadro II.1****Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico**

| Representantes | Retribución total bruta mensual | Casos | Costo anual      |
|----------------|---------------------------------|-------|------------------|
| Patronales     | 102,552                         | 4     | <b>4,922,498</b> |
| Obreros        | 102,552                         | 4     | 4,922,498        |
| Estado         | Ninguna                         | 4     | 0                |

**II.1.3 Comisión de Vigilancia**

El Artículo 265 de la LSS establece que la Comisión de Vigilancia está integrada por seis miembros, dos por cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea. Sus emolumentos se detallan en el Cuadro II.2.

**Cuadro II.2****Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia**

| Representantes | Retribución total bruta mensual | Casos | Costo anual |
|----------------|---------------------------------|-------|-------------|
| Patronales     | 76,913                          | 2     | 1,845,921   |
| Obreros        | 76,913                          | 2     | 1,845,921   |
| Estado         | Ninguna                         | 2     | 0           |

Mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.161209/307.P.DG fechado el 16 de diciembre de 2009, el H. Consejo Técnico aprobó un incremento equivalente al 5% del monto vigente, al apoyo administrativo que reciben los representantes de los Sectores de este Instituto. Con ello se presupuesta hasta \$ 16,305,534 para la operación de cada uno de los sectores y, para la H. Comisión de Vigilancia, un presupuesto de \$ 9,197,254, mismos que fueron ejercidos como se muestra en el Cuadro II.3.

**Cuadro II.3****Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia**

| Personal                         | Casos     | Costo anual        |
|----------------------------------|-----------|--------------------|
| <b>Sector Patronal</b>           |           |                    |
| De apoyo                         |           |                    |
| ✓ Institucional                  | 2         | 819,715            |
| ✓ Asesores                       | 23        | 13, 786,365        |
| <b>Total</b>                     | <b>25</b> | <b>14, 606,080</b> |
| <b>Sector Obrero</b>             |           |                    |
| De apoyo                         |           |                    |
| ✓ Institucional                  | 1         | 963,468            |
| ✓ Asesores                       | 43        | 12, 605,534        |
| <b>Total</b>                     | <b>44</b> | <b>13, 569,002</b> |
| <b>H. Comisión de Vigilancia</b> |           |                    |
| De apoyo                         |           |                    |
| ✓ Institucional                  | 2         | 1, 519,510         |
| ✓ Asesores                       | 3         | 897,578            |
| <b>Total</b>                     | <b>5</b>  | <b>2, 417,088</b>  |

**II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad**

Los Consejos Consultivos Delegacionales dependen del Consejo Técnico: son órganos de gobierno de las delegaciones<sup>1</sup> y están integrados por: el Delegado del Instituto, un representante del gobierno del estado sede de la Delegación, a invitación del Instituto, con su respectivo suplente; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario<sup>2</sup>.

Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad dependen del Consejo Técnico; son órganos de gobierno de las mismas<sup>3</sup> y se integran por: dos representantes gubernamentales, que serán: el Director de Prestaciones Médicas, quien fungirá como Presidente de la Junta y, en su caso, a quién designe como su representante, y el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario<sup>4</sup>.

Con base en el acuerdo ACDO.SA3.HCT.250608/143.P.DG aprobado por el H. Consejo Técnico el 25 de junio 2008 a dichos cuerpos colegiados se les otorga emolumentos, por un monto neto de \$5,000 a los representantes de los Sectores Obrero y Patronal miembros de los Consejos Consultivos Delegacionales (Cuadro II.4) y de \$4,000 a los representantes de los sectores mencionados, miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (Cuadro II.5).

Como parte del emolumento, en el mes de diciembre de cada año, se paga una cantidad anual equivalente al 25 por ciento del monto total percibido durante el año respectivo.

<sup>1</sup> Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Título Séptimo, De la Desconcentración Administrativa, Capítulo Primero, De los Organos Colegiados, Sección Primera, De los Consejos Consultivos Delegacionales. Artículo 85.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Título Séptimo, De la Desconcentración Administrativa, Capítulo Primero, De los Organos Colegiados, Sección Primera, De los Consejos Consultivos Delegacionales. Artículo 86.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Título Séptimo, De la Desconcentración Administrativa, Capítulo Primero, De los Organos Colegiados, Sección Séptima, De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 112.

<sup>4</sup> Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Título Séptimo, De la Desconcentración Administrativa, Capítulo Primero, De los Organos Colegiados, Sección Séptima, De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 113.

**Cuadro II.4**

**Emolumentos a los Miembros de los Consejeros Consultivos  
Delegacionales**

| <b>Representantes</b> | <b>Retribución total neta mensual<br/>mensual</b> |
|-----------------------|---------------------------------------------------|
| Patronales            | 5,000                                             |
| Obreros               | 5,000                                             |
| Estado                | Ninguna                                           |

**Cuadro II.5**

**Emolumentos a los Miembros de las Juntas de Gobierno  
de las Unidades Médicas de Alta Especialidad**

| <b>Representantes</b> | <b>Retribución total neta mensual<br/>mensual</b> |
|-----------------------|---------------------------------------------------|
| Patronales            | 4,000                                             |
| Obreros               | 4,000                                             |
| Estado                | Ninguna                                           |

## **II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo**

El CCT es aplicable a todos los trabajadores contratados directamente por el Instituto y que desempeñan labores para el mismo, independientemente de su tipo de contratación. Los trabajadores se clasifican en:

- Base (categorías autónomas, pie de rama y escalafonarias);
- Sustitutos (para realizar actividades necesarias y permanentes, en categorías autónomas y de pie de rama);
- Médicos residentes (profesionales de la medicina en período de adiestramiento), y
- Confianza (Confianza "A", Confianza "B" y Trabajadores temporales).

Para efectos del presente Informe, el Personal de Confianza se clasifica en tres tipos:

- Confianza "A". Trabajadores que en términos del Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se definen por las funciones desempeñadas, siendo éstas las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del patrón. Conforme al CCT, Cláusula 11, el Instituto los designa libremente.
- Confianza "B". Son aquellos trabajadores considerados también en el artículo 9 de la LFT y en la Cláusula 11 del CCT, con la diferencia de que son designados por el Instituto dentro del universo de trabajadores de base, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" inserto en el CCT.
- Temporal. Los considerados en el Capítulo II del Título Segundo de la LFT, siendo contratados por un tiempo determinado o para realizar una labor específica que no tiene carácter permanente, y una vez concluida, extingue la relación de trabajo, derechos y prestaciones.

De conformidad con el CCT, el personal sindicalizado al igual que el de confianza, tiene derecho a las remuneraciones y prestaciones según las cláusulas 4, 11, 12, 16, 18 y 18 bis.

Es importante señalar que el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, vigente desde el 16 de octubre de 2005, es aplicable tanto a los médicos residentes que ingresaron a partir del 1 de marzo de 2005, como a todos los trabajadores de base y sustitutos con fecha de ingreso 16 de octubre de 2005.

Respecto al Personal de Confianza que ingresó a partir del 21 de diciembre de 2001 y conforme a las reformas y adiciones a la LSS publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de ese mismo año, no le será aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones previsto en el CCT y sólo estará sujeto a lo previsto en el Título segundo "Del Régimen Obligatorio" establecido en la LSS.

### II.2.1 Sueldo

Es la cuota mensual asignada al trabajador en el Tabulador de Sueldos, como pago por su categoría, jornada y labor normal. En el Instituto se tienen tres tipos de tabuladores: i) para personal de base, ii) para personal de confianza y iii) para servidores públicos de mando y homólogos. Los tabuladores son revisados anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 399 bis de la LFT. Los tabuladores correspondientes a los trabajadores sindicalizados se negocian con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), y una vez convenido, se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 de la LFT. Los tabuladores de los trabajadores de confianza son autorizados por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, mientras que los concernientes a los servidores públicos de mando se elaboran en congruencia con las disposiciones en la materia, expedidas por el Ejecutivo Federal y se presenta a consideración del H. Consejo Técnico para su autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las categorías de base se aplica el tabulador de sueldos del CCT. Dentro de este tabulador se incluyen los sueldos de los médicos residentes, así como los del personal del Programa IMSS - Oportunidades. Este tabulador se emplea también para los trabajadores sustitutos que realizan labores de acuerdo a las categorías de base insertas en el CCT.

El Tabulador de Sueldos para personal de base considera 336 categorías; de éstas, 213 corresponden a puestos de pie de rama y autónomos, 115 a escalafonarios y 8 a médicos residentes. Asimismo, integra la existencia de seis tipos de jornada diaria y 162 niveles salariales. El tabulador agrupado por sueldos se presenta en el Cuadro II.6. Es importante señalar que los montos se representan en términos brutos; el tabulador integral se anexa al presente informe como Apéndice B.

### Cuadro II.6

#### Tabulador de Sueldos para Personal de Base <sup>(1)</sup>

(montos brutos mensuales)

| Rama                                  | Rangos de sueldos |          |
|---------------------------------------|-------------------|----------|
|                                       | Inferior          | Superior |
| Abogados                              | 3,077.18          | 6,778.90 |
| Actuarial                             | 4,559.16          | 5,783.52 |
| Almacenes                             | 2,864.82          | 6,800.54 |
| Arquitectos                           | 6,778.90          | 6,778.90 |
| Asistentes médicas                    | 2,995.80          | 4,084.74 |
| Autopsias (D. F.)                     | 3,214.86          | 3,956.72 |
| Auxiliar de servicios administrativos | 1,993.42          | 2,453.52 |
| Bibliotecarios                        | 3,373.92          | 6,778.90 |
| Biólogos                              | 6,778.90          | 6,778.90 |
| Cajeros                               | 3,031.38          | 4,621.66 |
| Centros vacacionales                  | 2,942.86          | 4,031.38 |
| Cirujanos máxilo faciales             | 7,752.88          | 7,752.88 |
| Citotecnólogos                        | 4,753.60          | 4,753.60 |

| Rama                                                        | Rangos de sueldos |          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|----------|
|                                                             | Inferior          | Superior |
| Conservación                                                | 3,467.28          | 5,789.22 |
| Contabilidad                                                | 5,507.96          | 6,778.90 |
| Cuidador de animales                                        | 3,396.30          | 3,396.30 |
| Dibujantes de construcción                                  | 3,519.96          | 4,332.24 |
| Dibujantes de estadística y publicidad                      | 2,520.64          | 4,332.24 |
| Economistas                                                 | 3,547.08          | 6,778.90 |
| Educadoras                                                  | 3,301.20          | 4,401.48 |
| Electrocardiografistas                                      | 4,393.98          | 4,393.98 |
| Elevadoristas                                               | 2,507.90          | 3,086.80 |
| Enfermería                                                  | 3,687.24          | 6,182.24 |
| Estomatólogos                                               | 7,197.50          | 7,197.50 |
| Farmacéuticos                                               | 3,151.04          | 5,915.54 |
| Fonoaudiólogos                                              | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Guarderías                                                  | 2,817.16          | 3,760.76 |
| Heliografistas                                              | 4,028.46          | 4,028.46 |
| Histotecnólogos                                             | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Ingenieros                                                  | 3,077.18          | 6,778.90 |
| Inhaloterapeutas                                            | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Intendencia                                                 | 2,391.06          | 3,681.24 |
| Intendentes                                                 | 3,963.18          | 3,963.18 |
| Laboratoristas                                              | 2,856.34          | 5,000.12 |
| Lavanderías centrales y hospitalarias                       | 2,759.58          | 3,666.86 |
| Macheteros                                                  | 2,457.62          | 3,024.98 |
| Masajistas                                                  | 2,359.16          | 2,359.16 |
| Médicos                                                     | 5,886.28          | 7,752.88 |
| Microfotografistas                                          | 4,753.60          | 4,753.60 |
| Multitlistas                                                | 3,144.48          | 3,870.00 |
| Nutrición y dietética                                       | 3,559.72          | 6,002.18 |
| Operadores de equipo de intercomunicación neumática         | 3,888.60          | 3,888.60 |
| Operadores de máquinas de revelado automático               | 3,396.30          | 3,396.30 |
| Optometristas                                               | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Orientadores                                                | 3,958.44          | 4,872.00 |
| Orientadores (prestaciones sociales) jornada semanal        | 2,131.60          | 3,513.12 |
| Orientador técnico médico (auxiliares)                      | 2,447.12          | 2,447.12 |
| Ortopedistas                                                | 4,753.60          | 4,753.60 |
| Parteras                                                    | 4,127.28          | 5,460.62 |
| Peluqueros                                                  | 2,996.22          | 2,996.22 |
| Pianistas                                                   | 1,986.58          | 1,986.58 |
| Polivalentes para clínicas y clínicas hospitales auxiliares | 2,408.92          | 3,658.42 |
| Polivalentes para clínicas y clínicas hospitales auxiliares | 2,408.92          | 3,658.42 |
| Profesores de educación física                              | 2,491.36          | 5,564.86 |
| Promotores de estomatología                                 | 6,778.90          | 6,778.90 |
| Promotores de salud comunitaria                             | 4,266.40          | 4,266.40 |
| Psicólogos                                                  | 5,084.18          | 6,778.90 |
| Psicómetras                                                 | 3,565.22          | 4,753.60 |

| Rama                                                           | Rangos de sueldos |          |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|----------|
|                                                                | Inferior          | Superior |
| Químicos                                                       | 6,778.90          | 7,118.62 |
| Radiólogos (técnicos)                                          | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Radioterapeutas                                                | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Redactores                                                     | 2,766.52          | 2,766.52 |
| Salvavidas                                                     | 2,759.58          | 2,759.58 |
| Servicios de nutrición y dietética                             | 2,391.06          | 3,681.24 |
| Sociólogos                                                     | 5,507.96          | 5,507.96 |
| Soporte técnico en informática                                 | 5,034.42          | 6,800.54 |
| Técnicos anestesiólogos                                        | 3,922.12          | 5,229.54 |
| Técnicos en el manejo de aparatos de electrodiagnóstico        | 3,295.46          | 4,393.98 |
| Técnicos en medicina nuclear                                   | 4,753.60          | 4,753.60 |
| Técnicos en servicios de dietología                            | 3,114.96          | 3,833.76 |
| Telecomunicaciones (área de telefonía)                         | 2,817.16          | 5,618.60 |
| Terapistas                                                     | 3,565.22          | 4,753.60 |
| Tiendas                                                        | 3,525.96          | 3,758.48 |
| Trabajadores sociales                                          | 3,559.72          | 4,994.80 |
| Trabajo social (auxiliares)                                    | 2,817.16          | 3,467.28 |
| Transportes                                                    | 2,814.20          | 4,411.18 |
| Traslado de pacientes en vehículos de alta tecnología          | 4,342.16          | 7,752.88 |
| Unidades médicas de esquema modificado y de campo              | 3,012.42          | 5,353.50 |
| Unidades médicas de campo                                      | 3,012.42          | 4,676.96 |
| Universal de oficinas (rama)                                   |                   |          |
| ✓ Mensajero                                                    | 2,387.52          | 3,525.96 |
| ✓ Auxiliar universal de oficina                                | 2,864.82          | 3,525.96 |
| ✓ Sector de tesorería                                          | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios técnicos                                 | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios administrativos                          | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios de personal                              | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios de estadística                           | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios de procesamiento de datos                | 4,266.40          | 6,800.54 |
| ✓ Sector de servicios de contabilidad                          | 4,266.40          | 6,800.54 |
| Jefes de oficina                                               | 6,800.54          | 6,800.54 |
| Vehículos para pacientes de servicios ordinarios y programados | 3,016.94          | 4,411.18 |
| Velatorios                                                     | 2,945.62          | 3,703.74 |
| Veterinarios                                                   | 5,507.96          | 6,778.90 |
| Yesistas                                                       | 3,467.28          | 3,467.28 |
| Médicos residentes en período de adiestramiento (2)            | 3,778.08          | 4,814.90 |
| Programa IMSS-Oportunidades                                    | 3,012.42          | 5,886.28 |

(1) Vigente a partir del 16 de octubre del 2010.

(2) Los importes de estos especialistas consideran sueldo más beca.

El tabulador de sueldos para personal de base considera a los médicos residentes en período de adiestramiento. Adicionalmente, este personal percibe una cantidad mensual por concepto de beca. Los montos se señalan en el Cuadro II.7.

**Cuadro II.7****Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento <sup>(1)</sup>**

(montos brutos mensuales)

| <b>Categoría</b>      | <b>Sueldo tabular</b> | <b>Beca</b> | <b>Total</b> |
|-----------------------|-----------------------|-------------|--------------|
| Residente primer año  | 1,696.58              | 2,081.50    | 3,778.08     |
| Residente segundo año | 1,836.42              | 2,241.24    | 4,077.66     |
| Residente tercer año  | 1,883.00              | 2,294.46    | 4,177.46     |
| Residente cuarto año  | 1,930.08              | 2,347.88    | 4,277.96     |
| Residente quinto año  | 1,988.00              | 2,418.28    | 4,406.28     |
| Residente sexto año   | 2,047.62              | 2,490.86    | 4,538.48     |
| Residente séptimo año | 2,109.08              | 2,565.62    | 4,674.70     |
| Residente octavo año  | 2,172.32              | 2,642.58    | 4,814.90     |

(1) Vigente a partir del 16 de octubre del 2010.

El tabulador de sueldos para personal de confianza se conforma por 60 niveles salariales, incluye puestos de Confianza "A" y "B" y por obra determinada, es independiente al tabulador de sueldos de base y se enlista en el Cuadro II.8. Como en el caso anterior, los montos se representan en términos brutos.

**Cuadro II.8****Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza <sup>(1)</sup>**

(montos brutos mensuales)

| <b>Nivel</b> | <b>Sueldo tabular</b> | <b>Nivel</b> | <b>Sueldo tabular</b> |
|--------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
| 04           | 2,676.30              | 34           | 5,886.28              |
| 05           | 2,810.00              | 35           | 6,116.44              |
| 06           | 2,917.78              | 36           | 6,202.26              |
| 07           | 3,009.16              | 37           | 6,390.74              |
| 08           | 3,141.02              | 38           | 6,528.08              |
| 09           | 3,234.70              | 39           | 6,719.26              |
| 10           | 3,446.38              | 40           | 6,871.30              |
| 11           | 3,494.72              | 41           | 7,300.70              |
| 12           | 3,645.12              | 42           | 7,496.22              |
| 13           | 3,758.48              | 43           | 7,773.54              |
| 14           | 3,799.70              | 44           | 7,902.48              |
| 15           | 3,970.76              | 45           | 8,015.98              |
| 16           | 4,092.52              | 46           | 8,357.02              |
| 17           | 4,213.92              | 47           | 8,537.22              |
| 18           | 4,243.98              | 48           | 8,773.44              |
| 19           | 4,317.70              | 49           | 9,216.12              |
| 20           | 4,412.40              | 50           | 9,591.66              |
| 21           | 4,502.02              | 51           | 9,925.06              |
| 22           | 4,665.28              | 52           | 10,348.04             |
| 23           | 4,788.76              | 53           | 10,762.08             |
| 24           | 4,873.90              | 54           | 10,991.70             |
| 25           | 4,913.24              | 55           | 11,313.38             |
| 26           | 5,040.02              | 56           | 11,746.24             |
| 27           | 5,156.12              | 57           | 12,278.96             |
| 28           | 5,230.06              | 58           | 12,849.88             |
| 29           | 5,345.80              | 59           | 13,417.54             |
| 30           | 5,378.52              | 60           | 14,175.46             |
| 31           | 5,451.82              | 61           | 14,771.96             |
| 32           | 5,616.14              | 62           | 15,424.80             |
| 33           | 5,736.64              | 63           | 16,296.12             |

(1) Vigencia a partir del 16 de octubre de 2010.



### II.2.2 Estímulos

De conformidad con la Cláusula 38, el transitorio 18A del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo del mismo Contrato, el Instituto otorga a sus trabajadores tres tipos de estímulos:

- Por asistencia, equivalente a tres días de aguinaldo a los trabajadores que asistan a laborar todos los días hábiles de una quincena.
- Por puntualidad, equivalente a dos días de aguinaldo a los trabajadores que registren su asistencia diaria durante los 10 días hábiles de la quincena, con cinco minutos de tolerancia contando el tiempo a partir de su hora de entrada, y
- Por eficiencia y calidad, equivalente hasta dos meses de sueldo tabular a los trabajadores de base que laboren en los centros de trabajo con mejor desempeño.

En conjunto, los primeros dos estímulos representaron en 2010, el 49.83% del sueldo tabular.

### II.2.3 Prestaciones

Son percepciones de carácter legal y contractual que recibe el trabajador en forma adicional al sueldo tabular y a los estímulos. Las prestaciones se clasifican en tres tipos: económicas, en especie y obligaciones patronales.

#### II.2.3.1 Económicas

Son aquéllas que se otorgan en efectivo al trabajador y de acuerdo a su naturaleza pueden ser fijas (i.e., ayuda de renta, despensa, fondo de ahorro, entre otros); o a solicitud del trabajador (i.e., anticipo a cuenta de sueldo, otorgamiento de créditos hipotecario, a mediano plazo, de automóvil y vales de despensa y línea blanca).

En el caso de las prestaciones económicas, los montos se determinan dependiendo de la categoría, servicio, jornada, adscripción, antigüedad, asistencia y puntualidad. Se clasifican de la siguiente manera:

- a) Asociadas a la plaza: se otorgan al total de trabajadores del Instituto de manera permanente por el solo hecho de estar contratados, conforme a lo señalado en el Cuadro II.9.

**Cuadro II.9**

#### Prestaciones Asociadas a la Plaza

| Concepto                                           | Prestación                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 Complemento adicional                           | Cláusula 63 Bis inciso b) CCT porcentaje variable.                                                                                      |
| 20 Ayuda para pago de renta de casa habitación     | Cláusula 63 Bis inciso a) CCT                                                                                                           |
| 29 Prima de vacaciones                             | Cláusula 47 del CCT, los trabajadores tienen derecho a este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional. |
| 48 Ayuda para actividades culturales y recreativas | Cláusula 47 del CCT los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.                                           |
| 49 Aguinaldo                                       | Cláusula 107 del CCT, gratificación anual y proporcional a los días laborados en el año.                                                |
| 50 Ayuda de despensa                               | Cláusula 142 Bis del CCT, pago a los trabajadores para adquisición de productos y bienes de consumo.                                    |
| 55 Fondo de ahorro                                 | Cláusula 144 Bis del CCT, los trabajadores recibirán un pago en proporción a los días laborados para ayudar a su economía.              |

- b) Asociadas al ocupante: conceptos que perciben los trabajadores de acuerdo a la zona geográfica de adscripción, al registro de asistencia y años de servicio, como se precisa en el Cuadro II.10.

**Cuadro II.10****Prestaciones Asociadas al Ocupante**

| Concepto                              | Prestación                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 Zona Aislada                       | Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988 y Oficio 305.2/2351 del 4 de julio de 1988, pago del 50% del sueldo más el concepto 11 bruto a los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa. |
| 16 Alto Costo de Vida                 | Cláusula 98 del CCT, porcentaje según localidad.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 22 Ayuda de Renta                     | Cláusula 63 Bis inciso c) CCT, a partir de los 5 años de antigüedad efectiva.                                                                                                                                                                                                                    |
| 32 Estímulos por Asistencia           | Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, Pago que se da a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.                                                                                                                                                    |
| 33 Estímulos por Puntualidad          | Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, Pago que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.                                                                                                                                                        |
| 67 Estímulo Instructores Técnicos     | Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991. Pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 11 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.                                                                                                                        |
| 84 Estímulo a la Calidad y Eficiencia | Cláusula 18a transitoria del CCT, bono porcentual de productividad que recibirán los trabajadores de base según la calificación obtenida, se otorgará de manera semestral.                                                                                                                       |

- c) Inherentes a la categoría, jornada o servicio: son aquellas prestaciones que percibe el trabajador por estar adscrito a un área o servicio y/o laborar un horario especial, en función de la categoría contratada, conforme a lo que se señala en el Cuadro II.11.

**Cuadro II.11****Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio**

| Concepto                          | Prestación                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 Jornada Discontinua            | Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.                                                                                                                            |
| 13 Sobresueldo a Médicos          | Cláusula 86 del CCT, compensación al médico por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada. |
| 14 Infectocontagiosidad No Médica | Cláusula 86 Bis del CCT, personal no médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.                                                                          |
| 23 Infectocontagiosidad Médica    | Cláusula 86 Bis del CCT, personal no médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.                                                                          |
| 25 Pago Supletorio de Guardería   | Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.                                                                                                |
| 26 Pasajes Fijos                  | Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.                                                                                               |

| Concepto                                                    | Prestación                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27 Compensación por Pasajes domicilio y adscripción foránea | Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia siempre y cuando sea colindante.                                                                      |
| 30 Prima Dominical                                          | Cláusula 46 del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.                                                                                                                        |
| 31 Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar                  | Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.                                                                                                            |
| 40 Bonificación Seguro Médico                               | Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.                                                                                                                                                   |
| 41 Complemento de Ayuda a Becario                           | 10% (neto).                                                                                                                                                                                                             |
| 44 Ayuda Refrigerio                                         | A los trabajadores de guarderías que no perciben en especie.                                                                                                                                                            |
| 46 Ayuda Alojamiento Becarios                               | \$100.00 mensual (neto).                                                                                                                                                                                                |
| 54 Emanaciones Radiactivas No Médicas                       | Cláusula 86 Bis del CCT, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en área o servicios de emanaciones radiactivas.                                                                  |
| 57 Atención Integral Continua                               | Cláusula 86 inciso i) del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos máxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.                                           |
| 58 Sobresueldo Docencia Enfermería                          | Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.                                                                                      |
| 59 Complemento de Beca                                      | Sobresueldo para el médico residente tomado como base el importe de la beca                                                                                                                                             |
| 61 Sobresueldo Traslado Pacientes                           | Sobre sueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.                                                                                                                         |
| 62 Ayuda para Libros Médicos                                | Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.                                                                                                                           |
| 63 Emanaciones Radiactivas                                  | Cláusula 86 Bis del CCT, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.                                                                                    |
| 64 Material Didáctico a Médicos Residentes                  | Apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca                                                                                                                                |
| 72 Ayuda para Libros No Médicos                             | Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.                                                                                                |
| 78 Actividades Académicas                                   | Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapistas físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.                                                                        |
| 83 Sobresueldo por Investigación y Docencia                 | Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría de Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del Instituto y a los derechohabientes. |

El monto correspondiente a las percepciones económicas se ha incrementado como resultado del pago por el concepto 22, fundamentalmente porque tiene repercusión en aquellas prestaciones que son asociadas a la antigüedad del trabajador (prima vacacional, prima dominical, guardias, tiempo extra, ayuda para actividades culturales y recreativas). Con base en la Cláusula 63 Bis inciso c), a partir del quinto año de servicios representa un costo adicional equivalente al pago de 60 días, hasta alcanzar 270 días, al cumplir 40 años de antigüedad efectiva.

**II.2.3.2 En especie**

Son aquellas prestaciones que se otorgan a los trabajadores mediante bienes o servicios. El Cuadro II.12 muestra las prestaciones en especie más representativas.

**Cuadro II.12****Prestaciones en Especie**

| Concepto                                       | Criterio para el pago                                                                                                          |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anteojos                                       | Cláusula 75 del CCT: A solicitud del trabajador y durante la vigencia del CCT, tendrá derecho a 2 dotaciones.                  |
| Ropa contractual                               | Cláusula 69 del CCT: La dotación se otorga de acuerdo a la categoría y adscripción.                                            |
| Programas recreativos, culturales y deportivos | Cláusula 147 del CCT: Servicios de balneario en los centros vacacionales, con un ahorro del 50% en entrada y 10% en hospedaje. |
| Descuento en tiendas                           | Cláusula 142 del CCT: Se otorga quincenalmente el 40% de descuento en sus compras hasta por \$100 en una sola operación.       |

**II.2.3.3 Obligaciones patronales**

Son las erogaciones que sufraga el Instituto a nombre y cuenta del trabajador en cumplimiento de diversas Leyes (Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos) y del CCT. Estas se señalan en los cuadros II.13 y II.14.

**Cuadro II.13****Obligaciones Patronales**

| Concepto                                                | Fundamento                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 89 ISR IMSS por Fondo de Ahorro                         | Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo.                                                     |
| 90 ISR IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta              | Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo y Art. 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo. |
| 93 Aportación Patronal Cesantía Vejez (AFORE)           | Arts. 15, frac. VII, 168 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.                                                     |
| 94 Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (AFORE) |                                                                                                                                                      |
| 97 Cuotas Patronales                                    | Arts. 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.                   |
| 98 Aportación al INFONAVIT                              | Art. 136 de la Ley Federal del Trabajo                                                                                                               |
| 99 ISR IMSS por Aguinaldo                               | Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del Contrato Colectivo de Trabajo                                                      |

**Cuadro II.14****Prestaciones de Seguridad Social**

| Concepto                       | Criterios de beneficios del CCT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Enfermedades Generales</b>  | <p>Cláusula 82.- Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional.</p> <p>Cláusula 83.- Atención Médica.</p> <p>Cláusula 84.- Certificado de Incapacidad.</p> <p>Cláusula 90.- Prótesis, Ortesis y Ortopedia.</p> <p>La atención que requieran los trabajadores, en los términos de la Ley del Seguro Social y de las cláusulas conducentes del CCT será impartida por médicos de base del Instituto; teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Riesgos de Trabajo.</b>     | <p>Cláusula 87.- Enfermedades de Trabajo.</p> <p>Cláusula 88.- Atención Médica por Riesgo de Trabajo.</p> <p>Cláusula 90.- Prótesis, Ortesis y Ortopedia.</p> <p>Reglamento Interior de Trabajo:</p> <p>El Instituto suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores, en caso de riesgos de trabajo, así como proporcionará oportunamente y gratuitamente prótesis, órtesis y de más aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>De la Previsión Social.</b> | <p>Cláusula 76.- Guarderías Infantiles.</p> <p>Cláusula 76 Bis.- Guardería en Caso de Orfandad Total.</p> <p>Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS</p> <p>El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total, durante las horas de jornada laboral del trabajador.</p> <p>Cláusula 77.- Maternidad.</p> <p>En los casos de maternidad, la trabajadora al Servicio del Instituto tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social.</p> |

**II.3 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos**

Estos servidores públicos son el personal al servicio del Instituto que asume acciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y representatividad del área a la que están adscritas. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de estructura y homólogos.

**II.3.1 Sueldo**

Las percepciones de los servidores públicos de Mando y Homólogos se integran por un sueldo base y una compensación garantizada. De conformidad con el Acuerdo número 589/2006 del H. Consejo Técnico para dar cumplimiento a lo que señala el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal".

Los importes de sueldo base y compensación garantizada de los puestos de este personal se detallan en el Cuadro II.15. A este personal se deduce el pago del Impuesto Sobre la Renta, fungiendo el Instituto como retenedor, con sustento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

**Cuadro II.15**  
**Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos**  
(montos brutos mensuales)

| Grupo, grado y nivel | Puesto de estructura  | Sueldo base | Compensación garantizada | Sueldo integrado |
|----------------------|-----------------------|-------------|--------------------------|------------------|
| HB3                  | DIRECTOR GENERAL      | 51,551.00   | 148,338.96               | 199,889.96       |
| IA3                  | DIRECTOR NORMATIVO    | 41,268.00   | 152,880.30               | 194,148.30       |
| IA3                  | SECRETARIO GENERAL    | 41,268.00   | 152,880.30               | 194,148.30       |
| JA3                  | JEFE DE UNIDAD        | 33,614.00   | 140,695.82               | 174,309.82       |
| JC1                  | TITULAR DEL O. I. C.  | 41,268.00   | 131,451.68               | 172,719.68       |
| JC1                  | UNIDAD VINCULACION    | 33,614.00   | 139,105.68               | 172,719.68       |
| KA1                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 91,263.48                | 117,554.48       |
| KA1                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 91,263.48                | 117,554.48       |
| KA1                  | DELEGADO B            | 24,187.00   | 93,367.48                | 117,554.48       |
| KA2                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34       |
| KA2                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34       |
| KB1                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34       |
| KB1                  | DELEGADO A            | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34       |
| KB1                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34       |
| KC1                  | COORD COMUNIC SOCIAL  | 33,614.00   | 117,155.50               | 150,769.50       |
| LA1                  | COORD ADMVO           | 26,291.00   | 58,079.26                | 84,370.26        |
| LA1                  | COORD TECNICO         | 26,291.00   | 58,079.26                | 84,370.26        |
| LA1                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 58,079.26                | 84,370.26        |
| LA1                  | DIRECTOR DE UMAE B    | 26,291.00   | 58,079.26                | 84,370.26        |
| LA1                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 58,079.26                | 84,370.26        |
| LA2                  | DIRECTOR DE UMAE A    | 26,291.00   | 70,734.80                | 97,025.80        |
| LA3                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 85,288.66                | 111,579.66       |
| LB1                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 70,734.80                | 97,025.80        |
| LB1                  | COORDINADOR NORM TEC  | 26,291.00   | 70,734.80                | 97,025.80        |
| LB1                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 70,734.80                | 97,025.80        |
| LB2                  | COORD TECNICO         | 26,291.00   | 85,288.66                | 111,579.66       |
| LC1                  | COORDINADOR NORM J    | 26,291.00   | 85,288.68                | 111,579.68       |
| LC1                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 85,288.68                | 111,579.68       |
| LC1                  | COOR ASESORES DIR NOR | 24,187.00   | 87,392.68                | 111,579.68       |
| LC1                  | COORD TECNICO         | 33,614.00   | 77,965.68                | 111,579.68       |
| LC1                  | COORDINADOR NORM      | 33,614.00   | 77,965.68                | 111,579.68       |
| LC2                  | COORDINADOR NORM      | 26,291.00   | 102,025.62               | 128,316.62       |
| LC2                  | HOMOL COORD NORM      | 26,291.00   | 102,025.62               | 128,316.62       |
| LC2                  | SRIO PART DIR GRAL    | 26,291.00   | 102,025.62               | 128,316.62       |
| MA1                  | COORD ABASTO DEL B    | 19,393.00   | 27,732.44                | 47,125.44        |
| MA1                  | HOMOL JEFE DIV        | 19,393.00   | 27,732.44                | 47,125.44        |
| MA1                  | JEFE DE DIVISION      | 19,393.00   | 27,732.44                | 47,125.44        |
| MA2                  | COORD ABASTO DEL A    | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |
| MA2                  | HOMOL JEFE DIV        | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |
| MA2                  | JEFE AREA A AUDIT DEL | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |

| Grupo, grado y nivel | Puesto de estructura | Sueldo base | Compensación garantizada | Sueldo integrado |
|----------------------|----------------------|-------------|--------------------------|------------------|
| MA2                  | JEFE DE DIVISION B   | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |
| MA2                  | JEFE DE SERVS DEL B  | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |
| MA2                  | SRIO PRIVADO DIR NOR | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76        |
| MA38                 | HOMOL JEFE DIV       | 19,393.00   | 52,476.98                | 71,869.98        |
| MA3                  | ASESOR DIR NOR       | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | HOMOL JEFE DIV       | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | JEFE AREA AUDIT DEL  | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | JEFE DE DIVISION     | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | JEFE DE SERVS DEL A  | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | JEFE DEPTO ADMVO     | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MA3                  | SRIO PART DIR NORM   | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00        |
| MB3                  | JEFE DE DIVISION     | 19,393.00   | 57,373.90                | 76,766.90        |
| MC2                  | COORDINADOR REGIONAL | 24,187.00   | 53,225.00                | 77,412.00        |
| MC2                  | HOMOL JEFE DIV       | 24,187.00   | 53,225.00                | 77,412.00        |
| MC2                  | JEFE DE DIVISION     | 24,187.00   | 53,225.00                | 77,412.00        |
| MC3                  | HOMOL JEFE DIV       | 26,291.00   | 67,377.52                | 93,668.52        |
| MC3                  | JEFE DE DIVISION     | 26,291.00   | 67,377.52                | 93,668.52        |
| NA25                 | HOMOL SUBJEFE DIV    | 7,337.00    | 21,580.78                | 28,917.78        |
| NA3                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 10,155.00   | 22,085.14                | 32,240.14        |
| NA3                  | JEFE DEPTO DEL B     | 10,155.00   | 22,085.14                | 32,240.14        |
| NA3                  | SUBJEFE DE DEPTO     | 10,155.00   | 22,085.14                | 32,240.14        |
| NA3                  | SUBJEFE DE DIVISION  | 10,155.00   | 22,085.14                | 32,240.14        |
| NB1                  | SUBJEFE DE DIVISION  | 10,778.00   | 17,379.34                | 28,157.34        |
| NB2                  | COORDINADOR DEL B    | 11,212.00   | 21,732.08                | 32,944.08        |
| NB2                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 11,212.00   | 21,732.08                | 32,944.08        |
| NB2                  | SUBJEFE DE DIVISION  | 11,212.00   | 21,732.08                | 32,944.08        |
| NC1                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 15,671.00   | 17,273.08                | 32,944.08        |
| NC2                  | COORDINADOR DEL A    | 17,478.00   | 21,725.44                | 39,203.44        |
| NC2                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 17,478.00   | 21,725.44                | 39,203.44        |
| NC2                  | JEFE DEPTO DEL A     | 17,478.00   | 21,725.44                | 39,203.44        |
| NC2                  | SUBJEFE DE DIVISION  | 17,478.00   | 21,725.44                | 39,203.44        |
| NC3                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 14,121.00   | 32,923.14                | 47,044.14        |
| NC3                  | COORD SERVS MEDS DEL | 15,671.00   | 31,373.14                | 47,044.14        |
| NC3                  | HOMOL SUBJEFE DIV    | 15,671.00   | 31,373.14                | 47,044.14        |
| NC3                  | SUBJEFE DE DIVISION  | 15,671.00   | 31,373.14                | 47,044.14        |
| NC58                 | SUBDELEGADO B        | 16,790.00   | 30,254.14                | 47,044.14        |
| NC62                 | HOMOL SUBJEFE DIV    | 16,790.00   | 33,375.88                | 50,165.88        |
| NC68                 | SUBDELEGADO A        | 17,478.00   | 37,375.54                | 54,853.54        |
| OC3                  | JEFE DE OFICINA DEL  | 7,337.00    | 20,944.38                | 28,281.38        |
| OC50                 | JEFE DEPTO SUBDEL B  | 7,337.00    | 22,843.98                | 30,180.98        |
| OC59                 | JEFE DEPTO SUBDEL A  | 7,337.00    | 27,573.04                | 34,910.04        |

Vigentes a partir del 1 de enero de 2010.

(Continúa en la Tercera Sección)

## TERCERA SECCION

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

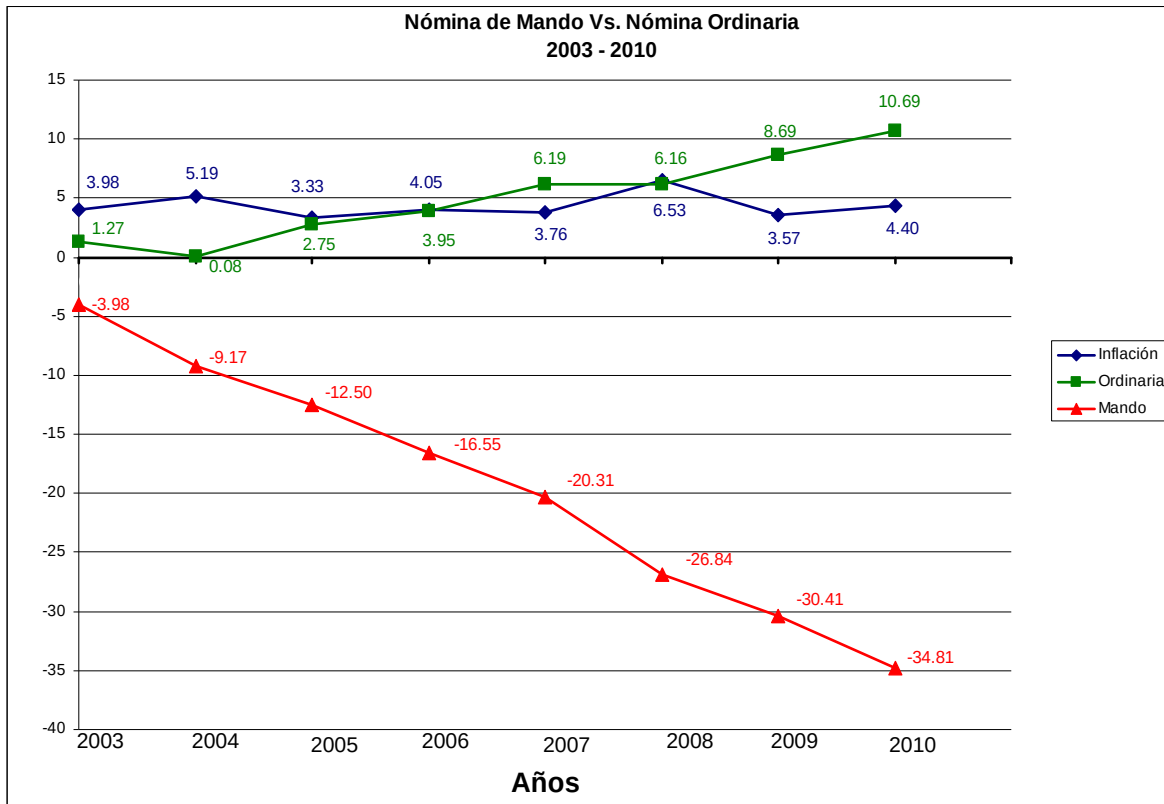
(Viene de la Segunda Sección)

#### II.3.2 Sistema de compensación

Es el conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones monetarias, prestaciones, estímulos y demás beneficios que se cubren a favor de los servidores públicos de Mando y Homólogos adscritos al Instituto.

La Gráfica II.1 muestra un comparativo, desde el 2003 a la fecha, de la nómina de este personal con la ordinaria y el efecto inflacionario. Se observa como esta última ha tenido un aumento constante producto de las revisiones contractuales y salariales; mientras que la de mando ha permanecido sin incremento, con la respectiva afectación del poder adquisitivo.

**Gráfica II.1**  
**Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria, Inflación**



##### II.3.2.1 Percepción ordinaria bruta

Es la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, con la cual se determina el aguinaldo. A su vez, el sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico sobre la cual se cubren las prestaciones de prima vacacional, fondo de ahorro y menaje de casa. Por su parte, la compensación garantizada es la percepción que se otorga al servidor público de manera regular y se paga en función de la valuación del puesto y nivel salarial.

##### II.3.3 Prestaciones

Son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Estas prestaciones se clasifican en:

- 1) Seguridad social;
- 2) Económicas;
- 3) Seguros;
- 4) Inherentes al puesto.



**1) Seguridad social.** Son los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**2) Económicas.** Son aquéllas que reciben los servidores públicos en efectivo, en congruencia con las disposiciones en la materia, ya sea de carácter legal o expedidas por el Ejecutivo Federal (i.e., ayuda de despensa, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y fondo de ahorro).

- a) Ayuda para Despensa. El monto mensual de esta prestación es de \$400;
- b) Prima Vacacional. Es el importe que reciben los servidores públicos, equivalente al 25% de 20 días de sueldo base (las vacaciones consisten en el otorgamiento de 20 días hábiles para ser disfrutados en dos períodos de 10 días cada uno);
- c) Aguinaldo. Se otorga anualmente de conformidad con lo que establezca el Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal;
- d) Fondo de ahorro. Consiste en el pago de 45 días del sueldo base y se entrega en la segunda quincena de julio de cada año. Es proporcional al tiempo laborado computado del 1o. de julio al 30 de junio del año siguiente.

**3) Seguros.** Son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos de Mando y Homólogos. El seguro institucional de vida e invalidez total y permanente es un esquema de protección que cubre los riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces el salario mensual.

**4) Prestaciones inherentes al puesto<sup>19</sup>.** Son los apoyos en especie que se otorgan en función del grupo al que pertenezcan los funcionarios públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetan a las normas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita el propio Instituto. Se otorgan a los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos de mando gerencial, alta gerencia, dirección y alta dirección, y consisten en:

- a) Asignación de uno o más vehículos. Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo en ningún momento deberán ser asignados a un funcionario público en particular. Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionado con los vehículos que se asignen a los funcionarios públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control administrativo, establecidos para tal efecto;
- b) Asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y teléfono celular. Se ofrecen conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, y
- c) Gastos por concepto de alimentación. Serán cubiertos de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan y conforme a los procedimientos internos de control administrativo implantados para tal efecto.

#### **II.4 Organismo Interno de Control**

Es aquél que ejerce las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Las percepciones de los servidores públicos del Organismo Interno de Control se señalan en el Cuadro II.16.

---

<sup>19</sup> En congruencia con el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal".

**Cuadro II.16**  
**Servidores Públicos de Mando y Homólogos**  
**del Organo Interno de Control**

| Puesto                                                                 | Plazas | Grupo, grado y nivel | Sueldo base | Compensación garantizada | Sueldo mensual bruto |
|------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------|-------------|--------------------------|----------------------|
| Contralor Interno                                                      | 1      | JC1                  | 41,268.00   | 131,451.68               | 172,719.68           |
| Coordinadores                                                          | 6      | KB1                  | 26,291.00   | 107,133.34               | 133,424.34           |
| Coordinadores Regionales                                               | 4      | MC2                  | 24,187.00   | 53,225.00                | 77,412.00            |
| Jefe de Departamento Administrativo                                    | 1      | MA3                  | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00            |
| Jefes de División                                                      | 20     | MA3                  | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00            |
|                                                                        | 2      | MA2                  | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76            |
| Jefes de Area de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones | 17     | MA3                  | 19,393.00   | 45,117.00                | 64,510.00            |
|                                                                        | 15     | MA2                  | 19,393.00   | 35,743.76                | 55,136.76            |
| Subjefe de División                                                    | 1      | NC2                  | 17,478.00   | 21,725.44                | 39,203.44            |

#### **II.5 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios**

De conformidad a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, mismas que establecen en su Título Cuarto "De la Celebración de Servicios Profesionales por Honorarios" que las Instituciones podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, exclusivamente dentro de la vigencia del presupuesto de Egresos que se trate, las áreas contratantes del IMSS presentaron sus necesidades en los términos que establece la normatividad en cuestión, atendiendo las políticas respectivas.

Al 31 de diciembre de 2010, se tuvieron vigentes 654 contratos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, con la distribución y costo mensual que se observa en el Cuadro II.17.

**Cuadro II.17**

#### **Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario**

| Dependencia                                              | No. de contratos | Costo mensual total bruto |
|----------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|
| Secretaría General                                       | 6                | 197,141                   |
| Dirección de Prestaciones Médicas                        | 43               | 789,074                   |
| Dirección Jurídica                                       | 436              | 5,545,511                 |
| Dirección de Finanzas                                    | 21               | 643,200                   |
| Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones | 116              | 2,430,576                 |
| Dirección de Incorporación y Recaudación                 | 3                | 104,165                   |
| Organo Interno de Control                                | 12               | 195,790                   |
| Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales          | 17               | 306,668                   |
| <b>Total</b>                                             | <b>654</b>       | <b>10,212,125</b>         |

Nota: Es importante señalar que estas contrataciones tenían vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

## II.6 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de firma Digital, Revisores y Promotores del Campo

El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo (Artículo 5 de la Ley del Seguro Social), aplica procedimientos administrativos a través de sus oficinas para cobros y hacen efectivos los créditos a su favor por concepto de aportaciones de Seguridad Social y accesorios legales que no han sido cubiertos oportunamente.

Para cumplir con lo anterior, es necesario contratar trabajadores por tiempo determinado (Artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo) en varias categorías, tales como Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores de Campo, los cuales realizan las siguientes actividades, entre otras:

- Ejecución de diligencias de embargo;
- Notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones;
- Regularización de las empresas que no cumplen las obligaciones ante el Instituto;
- Notificación de requerimientos de embargo;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores del campo, y
- Labores administrativas para entregar informes y resultados.

El proceso de pago de remuneraciones para el personal contratado por tiempo determinado en todos los casos es mensual y se divide en dos quincenas. Por otra parte, las percepciones que reciben estos trabajadores están en función de los procedimientos que realizan, como se indica a continuación.

- El salario de los ejecutores equivale a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal más una compensación variable;
- El salario de los Promotores de Firma Digital es fijo y está establecido en el contrato individual de trabajo, y
- Para todos los demás tipos de contratación, además del salario fijo mensual, los trabajadores reciben ayuda de transporte.

El costo bruto de este tipo de trabajadores se muestra en el Cuadro II.18.

**Cuadro II.18**

### Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores <sup>(1)</sup>

(cifras en pesos)

| Delegación             | Notificadores /<br>Localizadores | Ejecutores | Supervisores<br>de Ejecutor | Visitadores | Revisores | Promotores<br>Firma Digital | Promotores<br>del Campo | Suma       |
|------------------------|----------------------------------|------------|-----------------------------|-------------|-----------|-----------------------------|-------------------------|------------|
| Aguascalientes         | 1,507,871                        | 2,685,927  | 305,522                     | 2,130,344   | 357,777   | 337,881                     | 338,530                 | 7,663,853  |
| Baja California        | 5,309,688                        | 10,600,740 | 1,063,633                   | 3,660,394   | 1,599,610 | 564,258                     | 1,121,105               | 23,919,428 |
| Baja California<br>Sur | 1,907,107                        | 3,029,497  | 467,575                     | 1,753,057   | 552,423   | 226,009                     | 555,515                 | 8,491,183  |
| Campeche               | 1,685,060                        | 1,811,723  | 214,507                     | 1,257,989   | 349,117   | 225,612                     | 176,473                 | 5,720,482  |
| Coahuila               | 4,497,718                        | 7,869,453  | 1,188,916                   | 4,396,244   | 1,181,025 | 883,363                     | 557,483                 | 20,574,201 |
| Colima                 | 1,170,984                        | 1,987,614  | 309,792                     | 1,074,908   | 359,835   | 338,325                     | 221,456                 | 5,462,913  |
| Chiapas                | 2,692,080                        | 3,409,745  | 785,465                     | 1,081,296   | 210,847   | 306,334                     | 298,327                 | 8,784,094  |
| Chihuahua              | 4,086,142                        | 6,980,153  | 0                           | 4,068,707   | 1,396,662 | 838,311                     | 1,016,765               | 18,386,740 |

| Delegación               | Notificadores /<br>Localizadores | Ejecutores         | Supervisores<br>de Ejecutor | Visitadores        | Revisores         | Promotores<br>Firma Digital | Promotores<br>del Campo | Suma               |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|
| Durango                  | 2,606,287                        | 3,457,462          | 676,495                     | 2,359,036          | 926,518           | 319,906                     | 420,389                 | 10,766,091         |
| Guanajuato               | 5,017,367                        | 6,834,021          | 928,784                     | 5,252,017          | 2,475,083         | 728,261                     | 708,458                 | 21,943,990         |
| Guerrero                 | 1,417,384                        | 2,699,036          | 426,774                     | 1,381,722          | 559,761           | 453,664                     | 216,799                 | 7,155,141          |
| Hidalgo                  | 2,111,516                        | 2,914,623          | 592,457                     | 2,280,440          | 707,983           | 459,064                     | 273,112                 | 9,339,195          |
| Jalisco                  | 8,978,736                        | 12,339,033         | 1,932,449                   | 8,804,356          | 3,420,784         | 1,117,386                   | 1,007,709               | 37,600,452         |
| Estado de México<br>Ote. | 3,589,531                        | 10,196,144         | 1,228,207                   | 3,692,878          | 2,634,545         | 459,957                     | 220,397                 | 22,021,658         |
| Estado de México<br>Pte. | 4,487,533                        | 4,221,629          | 611,829                     | 2,844,076          | 1,973,082         | 438,725                     | 192,933                 | 14,769,806         |
| Michoacán                | 2,069,752                        | 5,012,757          | 613,665                     | 2,946,007          | 1,133,678         | 561,816                     | 853,722                 | 13,191,396         |
| Morelos                  | 970,415                          | 1,192,038          | 213,213                     | 1,820,055          | 587,577           | 339,327                     | 301,643                 | 5,424,269          |
| Nayarit                  | 1,052,269                        | 2,193,195          | 120,888                     | 737,606            | 247,336           | 232,532                     | 337,054                 | 4,920,880          |
| Nuevo León               | 5,359,896                        | 13,187,469         | 1,048,054                   | 4,882,301          | 4,947,980         | 1,040,090                   | 338,543                 | 30,804,333         |
| Oaxaca                   | 1,490,443                        | 2,864,316          | 203,163                     | 2,817,806          | 198,374           | 476,148                     | 314,851                 | 8,365,101          |
| Puebla                   | 3,631,461                        | 5,808,164          | 826,701                     | 3,440,036          | 1,537,473         | 676,755                     | 337,795                 | 16,258,386         |
| Querétaro                | 2,322,973                        | 3,910,416          | 362,238                     | 2,005,904          | 1,242,834         | 330,782                     | 331,750                 | 10,506,897         |
| Quintana Roo             | 2,033,465                        | 2,473,421          | 567,597                     | 2,293,560          | 680,796           | 446,118                     | -                       | 8,494,958          |
| San Luis Potosí          | 2,370,465                        | 4,246,046          | 412,247                     | 2,498,849          | 717,160           | 450,954                     | 783,780                 | 11,479,501         |
| Sinaloa                  | 4,119,462                        | 9,388,405          | 1,129,167                   | 3,515,153          | 1,050,118         | 549,243                     | 2,141,189               | 21,892,737         |
| Sonora                   | 4,543,432                        | 9,865,505          | 1,426,111                   | 3,628,794          | 1,258,556         | 999,843                     | 1,787,841               | 23,510,082         |
| Tabasco                  | 1,523,545                        | 2,517,564          | 273,577                     | 1,939,257          | 394,140           | 213,158                     | 434,082                 | 7,295,321          |
| Tamaulipas               | 4,764,858                        | 6,725,606          | 1,401,773                   | 3,850,305          | 1,198,111         | 777,114                     | 427,924                 | 19,145,692         |
| Tlaxcala                 | 668,989                          | 968,450            | 185,261                     | 1,024,777          | 391,537           | 112,242                     | 219,120                 | 3,570,376          |
| Veracruz Norte           | 3,900,019                        | 4,558,617          | 794,480                     | 2,640,389          | 1,426,323         | 557,788                     | 777,035                 | 14,654,652         |
| Veracruz Sur             | 2,033,691                        | 3,256,141          | 771,890                     | 2,938,110          | 899,976           | 450,338                     | 754,779                 | 11,104,926         |
| Yucatán                  | 3,861,041                        | 2,342,465          | 540,499                     | 2,581,736          | 601,900           | 450,212                     | 222,552                 | 10,600,405         |
| Zacatecas                | 1,333,586                        | 1,919,985          | 205,371                     | 1,297,352          | 249,071           | 217,778                     | 326,178                 | 5,549,321          |
| Norte D.F.               | 6,722,982                        | 8,204,627          | 1,112,138                   | 8,986,729          | 7,864,765         | 752,491                     | -                       | 33,643,732         |
| Sur D.F.                 | 10,684,741                       | 12,806,320         | 1,846,632                   | 10,881,152         | 6,899,689         | 3,321,740                   | -                       | 46,440,274         |
| <b>Total nacional</b>    | <b>116,522,489</b>               | <b>184,478,305</b> | <b>24,787,071</b>           | <b>112,763,340</b> | <b>52,232,443</b> | <b>20,653,524</b>           | <b>18,015,291</b>       | <b>529,452,463</b> |

1) Estos importes no consideran el gasto efectuado en las partidas presupuestales de Gastos de Notificación y Ejecución.

## II.7 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.

Atento a lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la LSS y derivado de los programas en materia de medicina preventiva, el Instituto también contrata personal para las campañas de prevención y profilaxis. Las remuneraciones para estas personas consideran los siguientes tipos de jornada:

- Jornada A. Pago a los auxiliares de enfermería, personal de enfermería, técnico en trabajo social, encuestadores y capturistas, se autoriza el pago diario de 3.8 días de SMGV, y
- Jornada B. Pago a pasantes o profesionales de medicina, estomatólogos, químicos, entomólogos y Lic. en Trabajo Social se autoriza el pago diario de 7.5 días de SMGV.

De acuerdo a la zona geográfica de la Delegación correspondiente, trabajando un máximo de 22 días al mes, no perciben pago de presentaciones económicas, en especie o cualquier otra por no existir la formalidad de una relación de trabajo. El gasto efectuado para el pago de estas plazas se detalla en el Cuadro II.19.

**Cuadro II.19**  
**Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis**

| Delegación          | Personas contratadas en semanas nacionales de salud y actividades intensivas (por semana) | Personas contratadas en actividades permanentes | Cierre anual 2010  |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
| Aguascalientes      | 110                                                                                       | 46                                              | 3,037,243          |
| Baja California     | 415                                                                                       | 173                                             | 6,904,139          |
| Baja California Sur | 89                                                                                        | 62                                              | 3,034,238          |
| Campeche            | 99                                                                                        | 60                                              | 2,957,796          |
| Coahuila            | 362                                                                                       | 102                                             | 7,532,614          |
| Colima              | 86                                                                                        | 56                                              | 2,919,662          |
| Chiapas             | 103                                                                                       | 141                                             | 6,093,942          |
| Chihuahua           | 296                                                                                       | 201                                             | 8,071,978          |
| Durango             | 187                                                                                       | 107                                             | 4,292,942          |
| Guanajuato          | 456                                                                                       | 165                                             | 6,834,261          |
| Guerrero            | 139                                                                                       | 75                                              | 4,894,940          |
| Hidalgo             | 197                                                                                       | 74                                              | 4,928,981          |
| Jalisco             | 930                                                                                       | 184                                             | 10,356,397         |
| México Oriente      | 1,021                                                                                     | 328                                             | 12,301,912         |
| México Poniente     | 565                                                                                       | 273                                             | 6,005,177          |
| Michoacán           | 205                                                                                       | 83                                              | 5,901,391          |
| Morelos             | 248                                                                                       | 40                                              | 3,826,124          |
| Nayarit             | 159                                                                                       | 56                                              | 5,487,140          |
| Nuevo León          | 690                                                                                       | 150                                             | 11,088,032         |
| Oaxaca              | 254                                                                                       | 81                                              | 5,111,174          |
| Puebla              | 356                                                                                       | 88                                              | 6,198,167          |
| Querétaro           | 279                                                                                       | 62                                              | 4,175,931          |
| Quintana Roo        | 212                                                                                       | 80                                              | 6,969,579          |
| San Luis Potosí     | 278                                                                                       | 92                                              | 4,905,651          |
| Sinaloa             | 255                                                                                       | 104                                             | 5,885,732          |
| Sonora              | 495                                                                                       | 80                                              | 6,909,295          |
| Tabasco             | 177                                                                                       | 36                                              | 3,285,961          |
| Tamaulipas          | 494                                                                                       | 164                                             | 7,677,904          |
| Tlaxcala            | 139                                                                                       | 19                                              | 2,552,314          |
| Veracruz Norte      | 680                                                                                       | 169                                             | 9,792,813          |
| Veracruz Sur        | 549                                                                                       | 181                                             | 8,321,031          |
| Yucatán             | 144                                                                                       | 108                                             | 6,259,189          |
| Zacatecas           | 105                                                                                       | 102                                             | 3,424,390          |
| D F Norte           | 359                                                                                       | 140                                             | 10,868,969         |
| D F Sur             | 304                                                                                       | 139                                             | 10,623,258         |
| <b>Suma</b>         | <b>11,437</b>                                                                             | <b>4,021</b>                                    | <b>219,430,267</b> |
| Oficina Centrales   | 0                                                                                         | 0                                               |                    |
| <b>Total</b>        | <b>11,437</b>                                                                             | <b>4,021</b>                                    | <b>219,430,267</b> |

Fuente: información de las Delegaciones.

Incremento en el personal contratado permanente, provocada por la Epidemia de Influenza AH1N1.

**II.8 Prestadores de Servicio Social**

Para los profesionales y técnicos que prestan servicio social, los montos de las becas se registran de acuerdo al tipo de carrera y a los importes establecidos por el Instituto. Como se puede observar en el Cuadro II.20, los importes son los mismos que se encuentran en un Tabulador de Sueldos. El pago se incluye en la nómina ordinaria del Instituto con el tipo de contratación 05 becario.

**Cuadro II.20****Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico**

(cifras en pesos)

| <b>Carrera</b>              | <b>"A"</b> | <b>"B"</b> | <b>"C"</b> |       | <b>"CC"</b> |     |
|-----------------------------|------------|------------|------------|-------|-------------|-----|
| Interno de pregrado         |            |            |            |       |             | 850 |
| Medicina                    |            | 300        |            | 1,100 |             |     |
| Odontología                 | 200        | 300        | 600        |       | 800         |     |
| Lic. Enfermería             |            |            |            |       |             |     |
| Enfermería                  | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Químico fármaco-biólogo     | 200        | 300        |            |       |             |     |
| Trabajo social              | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Psicología                  | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Técnico salud comunitaria   | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Técnico laboratorio clínico | 200        | 300        |            |       |             |     |
| Técnico radiólogo           | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Técnico dental              | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Optometría                  | 200        | 300        |            |       |             |     |
| Inhaloterapia               | 200        | 300        |            |       |             |     |
| Técnico terapia física      | 200        |            |            |       |             |     |
| Biólogo ecologista          | 200        | 300        | 600        |       |             |     |
| Nutrición (dietética)       | 200        | 300        |            |       |             |     |
| Dietología                  |            | 300        | 600        |       |             |     |
| Lic. Rehabilitación         |            |            | 600        |       |             |     |

En el caso del interno de pregrado, se le proporciona mensualmente, una ayuda económica por concepto de alojamiento, cuyo monto es de \$100, siempre que la unidad médica no cuente con alojamiento.

Como complemento a la beca se otorgan las prestaciones del Cuadro II.21.

**Cuadro II.21****Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social**

| <b>Aguinaldo</b>           |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| Interno de pregrado        | Dos meses del importe de la beca |
| Pasante en servicio social | Un mes del importe de la beca    |

| <b>Gastos de manutención</b>              |                                                               |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Pasantes en servicio social en medicina C | Cuatro meses del importe de la beca distribuidos mensualmente |

| <b>Ayuda económica a beneficiarios por fallecimiento</b> |                                                                      |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Internos de pregrado y pasantes en servicio social       | \$10,000 por muerte natural                                          |
|                                                          | \$15,000 por muerte accidental en localidad de origen                |
|                                                          | \$20,000 por muerte accidental en localidad diferente a la de origen |

| Atención médica                                    |                                                                                             |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Internos de pregrado y pasantes en servicio social | Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres y cónyuge e hijos. |

La ayuda económica para el prestador de servicio social administrativo es determinada por el Instituto con base en las zonas económicas que se identifican en el país, como se detalla en el Cuadro II.22.

**Cuadro II.22****Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo**

(cifras en pesos)

| Carrera       | "A"   | "B"   | "C"   |
|---------------|-------|-------|-------|
| Profesionista | \$600 | \$550 | \$500 |
| Técnico       | \$300 | \$250 | \$200 |

**CAPITULO III****COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

El presente capítulo contiene información del gasto por concepto de Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2010, su aplicación en plazas y programas, el comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas, desempeño presupuestario y el costo de la revisión salarial en 2010.

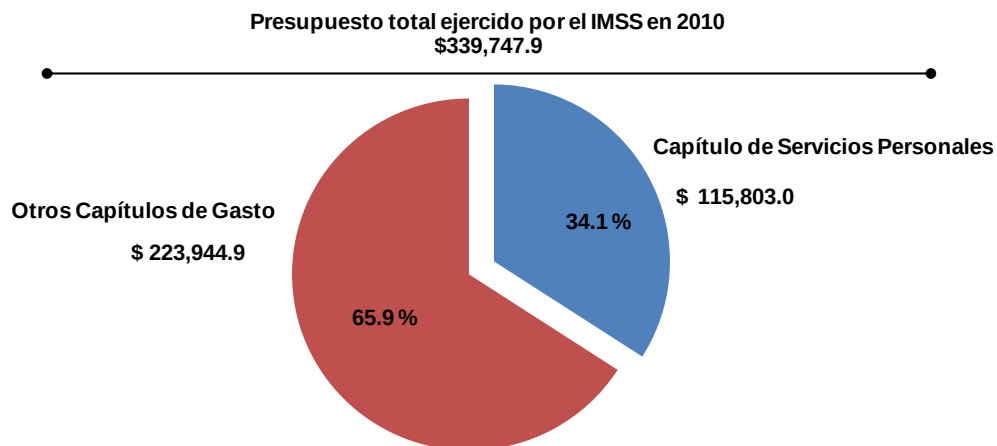
**III.1 Gasto Ejercido**

En 2010 el Instituto erogó en total \$339,747.9 millones<sup>(20)</sup>. De este monto el 34.1% se destinó a Servicios Personales (Gráfica III.1), es decir, \$115,803.0 millones por concepto de sueldo y remuneraciones de su personal en activo.

**Gráfica III.1**

**Gasto en Servicios Personales  
respecto al total erogado por el IMSS en 2010**

(millones de pesos)



El gasto en Servicios Personales se destinó principalmente a cubrir programas estratégicos de alto impacto para la ampliación de la cobertura en salud pública, mejora de los servicios médicos y de seguridad social y el incremento en la capacidad recaudadora y fiscalizadora del Instituto.

(20) Informe de la Cuenta de Hacienda Pública Federal

Por segmentos de gasto el Cuadro III.1 muestra los recursos aplicados:

**Cuadro III.1**  
**Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2010,**  
**por Tipo de Contratación**

(pesos)

| Tipo de Contratación                         | Importe                | Porcentaje    |
|----------------------------------------------|------------------------|---------------|
| <b>I.- Plazas Presupuestarias</b>            | <b>108,882,541,017</b> | <b>94.0%</b>  |
| Personal Operativo                           |                        |               |
| Base                                         | 85,388,998,349         |               |
| Personal Eventual                            |                        |               |
| Sustitutos                                   | 4,860,504,913          |               |
| Médicos Residentes                           | 1,865,656,781          |               |
| Temporales                                   | 162,366,559            |               |
| Personal de Confianza                        |                        |               |
| Confianza "A"                                | 6,896,469,544          |               |
| Confianza "B"                                | 8,213,393,664          |               |
| Servidores Públicos de Mando                 | 1,495,151,207          |               |
| <b>II.- Plazas No Presupuestarias</b>        | <b>988,523,958</b>     | <b>0.9%</b>   |
| Servicios Profesionales por Honorarios       | 203,129,020            |               |
| Régimen Ordinario                            | 123,158,562            |               |
| Módulos Urbano Marginados                    | 79,970,458             |               |
| Prestadores de Servicio Social               | 4,261,864              |               |
| Notificadores y Ejecutores <sup>(3)</sup>    | 539,534,265            |               |
| Campañas de Prevención y Profilaxis          | 219,237,236            |               |
| Personal Voluntario de Prestaciones Sociales | 22,361,573             |               |
| <b>III.- Gastos Complementarios</b>          | <b>5,685,246,344</b>   | <b>4.9%</b>   |
| Liquidaciones, Finiquitos y Laudos           | 4,812,853,025          |               |
| Emolumentos                                  | 40,055,996             |               |
| Anteojos para Empleados                      | 19,398,176             |               |
| Descuentos a trabajadores en Tiendas         | 160,266,995            |               |
| Capacitación                                 | 83,816,261             |               |
| Ropa Contractual                             | 198,734,453            |               |
| Otros <sup>(4)</sup>                         | 370,121,438            |               |
| <b>IV.- Pagos al NTSS</b>                    | <b>246,708,136</b>     | <b>0.2%</b>   |
| Pagos al NTSS                                | 246,708,136            |               |
| <b>Nacional</b>                              | <b>115,803,019,455</b> | <b>100.0%</b> |

<sup>(2)</sup> Informe Mensual Derechohabiente Diciembre 2010, División de Información Programática

<sup>(3)</sup> Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

<sup>(4)</sup> Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

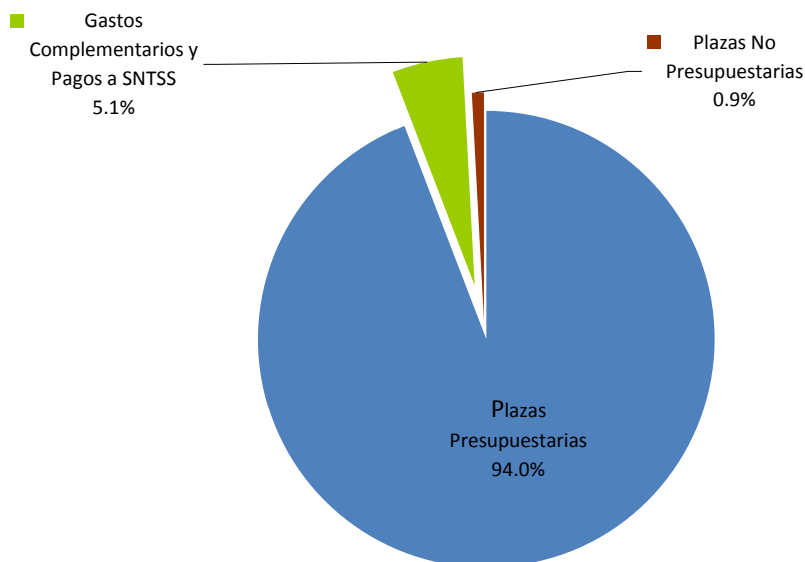


Los sueldos y prestaciones de Plazas Presupuestarias significaron \$108,882.5 millones (94% del total del gasto), ya que este renglón comprende a la gran mayoría del personal. En contraste, las plazas No Presupuestarias representaron un gasto \$988.5 millones (0.9% del total). Por su parte, los Gastos Complementarios ascendieron a \$5,685.2 millones y los Pagos al SNTSS \$246.7 millones (5.1% del total del gasto), la Gráfica III.2 muestra lo anterior.

Estos recursos humanos participan en programas clave para el Instituto:

- Salud Pública: Vacunación, Atención Preventiva Integrada, Tamiz Neonatal Ampliado, JUVENIMSS, PREVENIMSS en Empresas, Cáncer Cervicouterino y Cáncer de mama;
- Prestaciones Sociales: Actividades en Centros de Seguridad Social, e
- Incorporación y Recaudación: Promotores del Campo, Firma Digital, Programa de Primer Empleo, Aclaración de Homonimias, Fiscalización, Clasificación de Empresas, Correcciones y Dictamen.

**Gráfica III.2**  
**Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2010**  
**por Tipo de Contratación**



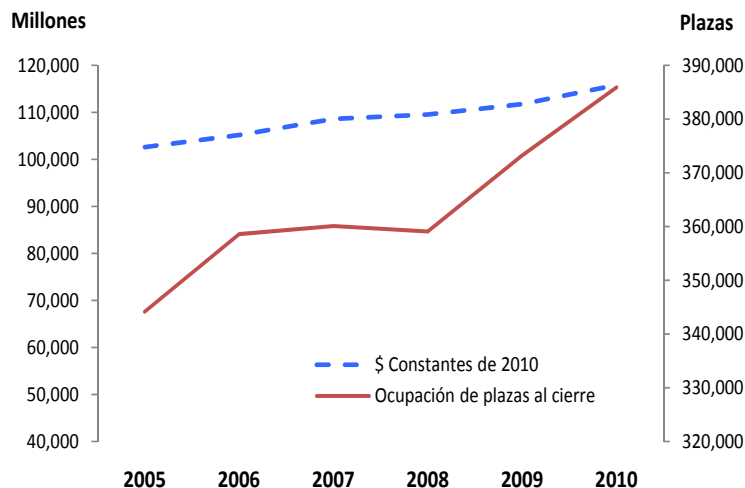
### III.2 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas

De 2005 a 2010 la administración de los servicios personales se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios; ampliar la cobertura de los servicios médicos; fortalecer las finanzas e incrementar la capacidad recaudadora y fiscalizadora del Instituto.

Muestra clara de ello son los avances de la ocupación en plazas. Cabe destacar que 2010 se caracterizó por la mayor ocupación y la menor vacancia en los últimos 6 años, los mejores índices de cobertura y un menor ausentismo, al tiempo que se contuvo el gasto.

Desde 2005 a la fecha se han hecho esfuerzos importantes por optimizar los recursos en personal. De esta manera, se ha logrado aumentar el número de plazas ocupadas en 12% mientras que el gasto ha aumentado únicamente 13% en términos reales. (Gráfica III.3)

**Gráfica III.3**  
**Gasto en Servicios Personales y**  
**Ocupación de plazas al Cierre**  
**Periodo: 2005 – 2010**  
**(millones de pesos de 2010)**



Fuente: elaboración propia con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, varios años. Serie deflactada con base en el Índice de Precios al Consumidor

En 2010 se crearon 9,200 nuevas plazas que se destinaron en su mayoría:

- Nueva infraestructura;
- Mejora de las áreas de urgencias;
- Remodelación y ampliación de servicios;
- Hospital sin ladrillos; y
- Cobertura de los programas médicos:
  - Atender el rezago en cirugía programada
  - Actualización del modelo de Medicina Familiar
  - Mejorar la atención en urgencias
  - Desarrollo del Programa Institucional de Donación y Trasplantes de Organos, Tejidos y Células
  - Orientación médica telefónica
  - Consulta de medicina familiar en 6o y 7o día
  - Acciones para abatir la mortalidad materna en derechohabientes IMSS
  - Trabajador del campo
  - Equipamiento médico
  - Reestructuración de Jefatura de SM en delegaciones
  - Formación de Recursos Humanos: Médicos Especialistas
  - DIABETIMSS;
  - PREVENIMSS;
  - Fomento a la Salud;
  - ATHODO IMSS;
  - Expediente clínico electrónico
  - Guías de Práctica Clínica
  - Intercambio de Servicios
  - Programa presidencial "Todos Somos Juárez"

### III.3 Desempeño presupuestario

El presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio fiscal 2010 ascendió a \$115,956 y el gasto ejercido a \$115,803.0 millones. La diferencia de \$153.50 millones (0.13%) se explica, principalmente, por la dinámica de ocupación, el incremento de jubilados y pensionados y la insuficiencia de candidatos del área médica y paramédica en las bolsas de trabajo, tal como lo muestra el Cuadro III.2.

**Cuadro III.2**

**Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2010**

**Resumen Nacional**

(pesos)

|                                                 | Asignado               | Real                   | Variación Absoluta  | Relativa     |
|-------------------------------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|--------------|
| <b>Sueldos</b>                                  | <b>22,583,109,357</b>  | <b>22,433,639,215</b>  | <b>149,470,142</b>  | <b>0.7%</b>  |
| Base                                            | 16,476,399,051         | 16,446,985,003         | 29,414,048          | 4.0%         |
| Sustituto                                       | 1,246,082,298          | 1,235,730,085          | 10,352,213          | 0.0%         |
| Residentes y Becarios                           | 1,126,657,936          | 1,044,688,798          | 81,969,138          | 0.0%         |
| Becados                                         | 209,308,634            | 189,632,329            | 19,676,305          | 0.0%         |
| Confianza                                       | 3,487,100,894          | 3,480,563,269          | 6,537,625           | 0.6%         |
| Temporales                                      | 37,560,544             | 36,039,731             | 1,520,813           | -0.1%        |
| <b>Prestaciones</b>                             | <b>93,373,426,343</b>  | <b>93,369,380,240</b>  | <b>4,046,103</b>    | <b>0.2%</b>  |
| <b>Ordinarias</b>                               | <b>62,247,492,915</b>  | <b>61,904,462,187</b>  | <b>343,030,728</b>  | <b>5.7%</b>  |
| Compensación Garantizada                        | 801,120,997            | 802,099,988            | -978,991            | -0.2%        |
| Prima Séptimo Día                               | 379,389,759            | 352,665,614            | 26,724,145          | -7.2%        |
| Ayuda para Despensa                             | 1,824,166,671          | 1,820,194,605          | 3,972,066           | 0.5%         |
| Aguinaldo                                       | 9,390,156,218          | 9,449,283,302          | -59,127,084         | 0.0%         |
| Prima de Vacaciones                             | 1,007,851,473          | 950,179,719            | 57,671,754          | 1.9%         |
| Estímulos de Asistencia y Puntualidad           | 11,159,431,904         | 11,177,970,191         | -18,538,287         | 0.0%         |
| Fondo de Ahorro                                 | 3,618,559,216          | 3,879,533,192          | -260,973,976        | 2.3%         |
| Ayuda para Actividades Culturales y Recreativas | 3,907,988,833          | 3,888,870,579          | 19,118,254          | 4.8%         |
| Bono de Productividad, Calidad y Eficiencia     | 495,973,005            | 495,892,100            | 80,905              | -1.1%        |
| Otras Prestaciones                              | 29,662,854,839         | 29,087,772,898         | 575,081,941         | 0.0%         |
| <b>Extraordinarias</b>                          | <b>1,622,551,260</b>   | <b>1,585,064,047</b>   | <b>37,487,213</b>   | <b>-0.2%</b> |
| Guardias                                        | 940,901,755            | 895,670,820            | 45,230,935          | -0.2%        |
| Tiempo Extra                                    | 681,649,505            | 689,393,227            | -7,743,722          | 0.0%         |
| <b>Por Concepto de Seguridad Social</b>         | <b>14,866,373,452</b>  | <b>14,931,297,042</b>  | <b>-64,923,590</b>  | <b>0.0%</b>  |
| Retiro                                          | 1,387,021,162          | 1,389,588,587          | -2,567,425          | -2.1%        |
| Cesantía Vejez                                  | 2,908,757,181          | 2,913,804,714          | -5,047,533          | 4.1%         |
| Cuotas Obrero Patronales                        | 7,153,092,380          | 7,153,952,771          | -860,391            | -1.6%        |
| Aportaciones al INFONAVIT                       | 3,417,502,729          | 3,473,950,968          | -56,448,239         | -0.9%        |
| <b>Condiciones Generales de Contrato</b>        | <b>14,637,008,716</b>  | <b>14,948,556,964</b>  | <b>-311,548,248</b> | <b>4.1%</b>  |
| ISR Aguinaldo                                   | 1,551,319,432          | 1,487,936,406          | 63,383,026          | -0.1%        |
| ISR Fondo de Ahorro                             | 653,769,685            | 664,111,571            | -10,341,886         | 0.2%         |
| ISR Ayudas                                      | 5,822,387,030          | 5,876,030,552          | -53,643,522         | 3.0%         |
| Honorarios                                      | 142,000,000            | 203,129,019            | -61,129,019         | -4.7%        |
| Prestadores de Servicio Social                  | 4,446,234              | 4,261,863              | 184,372             | 1.9%         |
| Notificadores y Ejecutores <sup>(5)</sup>       | 538,742,124            | 539,534,268            | -792,144            | 0.0%         |
| Campañas de Prevención y Profilaxis             | 219,692,149            | 219,237,235            | 454,914             | 0.1%         |
| Personal Voluntario de Prestaciones Sociales    | 23,056,539             | 22,361,572             | 694,967             | 0.0%         |
| Gastos Complementarios <sup>(6)</sup>           | 5,430,140,259          | 5,685,246,344          | -255,106,085        | 0.0%         |
| Aportación Estatutaria                          | 251,455,264            | 246,708,135            | 4,747,129           | 0.0%         |
| <b>Total</b>                                    | <b>115,956,535,700</b> | <b>115,803,019,455</b> | <b>153,516,245</b>  | <b>0.1%</b>  |

<sup>(5)</sup> Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

<sup>(6)</sup> Ropa Contractual, Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

### III.4 Revisión Salarial 2010 – 2011

Conforme al Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en 2010 el IMSS y el SNTSS analizaron los salarios en efectivo por cuota diaria, pactando un incremento del 3.0 al sueldo tabular y 3.4% al Concepto 11 "Incremento Adicional de Ayuda de Renta", vigente a partir del 16 de octubre 2010.

En consecuencia, se actualizaron Tabuladores, se aumentó el gasto en Servicios Personales del ejercicio 2010 en \$1,062 millones y se comprometieron \$5,861 millones más para el ejercicio 2011.

## CAPITULO IV

### ORGANOGRAMAS

En este capítulo se presentan las estructuras organizacionales del Instituto. Dichas estructuras representan la distribución funcional de las 2,748 plazas de servidores públicos de mando y homólogos con vigencia al 31 de diciembre de 2010. En la Gráfica IV.1 se establece el organograma general del Instituto, mientras que en las Gráficas IV.2 y IV.3 se muestran los organogramas del Consejo Técnico del IMSS y de la Comisión de Vigilancia respectivamente.

A partir de la Gráfica IV.4 y hasta la Gráfica IV.77, se identifican los organogramas de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Normativas, Unidades, Coordinaciones y el Organo Interno de Control en el IMSS, así como los de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

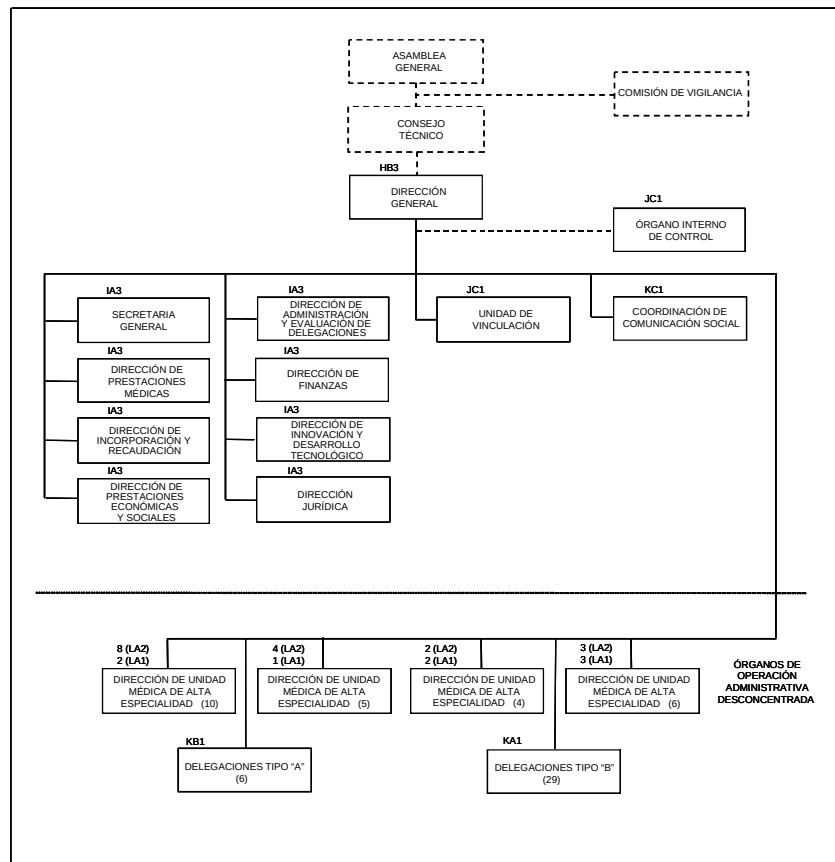
En todos los casos, los organogramas reflejan las denominaciones de cada uno de los puestos de estructura autorizados en el Instituto, incluyendo en la parte superior del puesto respectivo el grupo, grado y nivel salarial asignado.

Cabe mencionar que los cuadros que se incluyen en la parte inferior de algunos organogramas con el título de puestos homólogos, muestran el número de plazas y niveles salariales de aquellos puestos que llevan a cabo actividades y acciones concretas y especializadas, o bien, realizan funciones de apoyo y asesoría directa a los servidores públicos de mando.

### IV.1. Organogramas Nivel Central

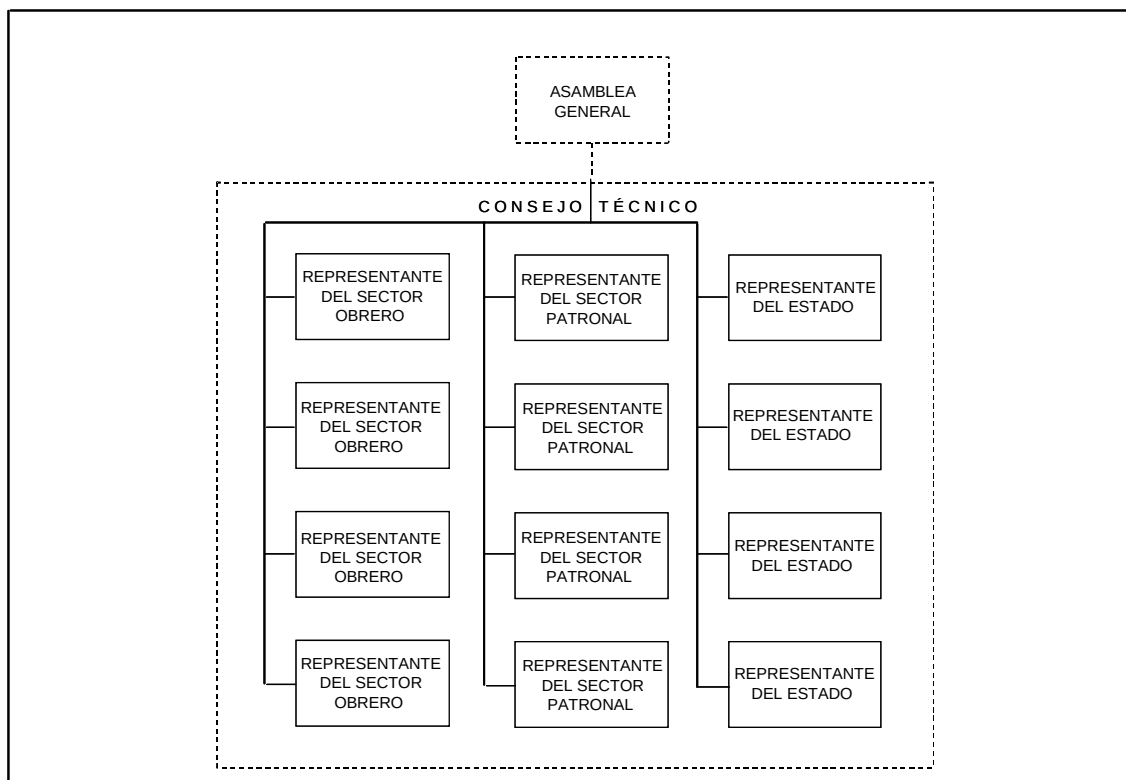
#### IV.1.1 Organograma General

**Gráfica IV.1**  
**Estructura Básica del IMSS**



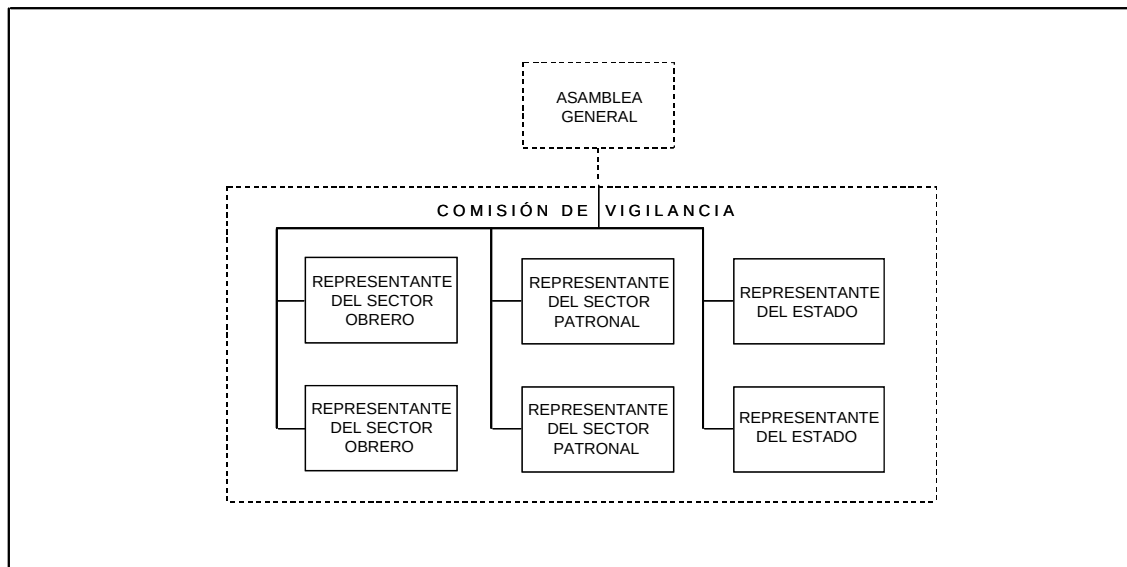
## IV.1.2 Consejo Técnico

**Gráfica IV.2**  
**Estructura del Consejo Técnico**



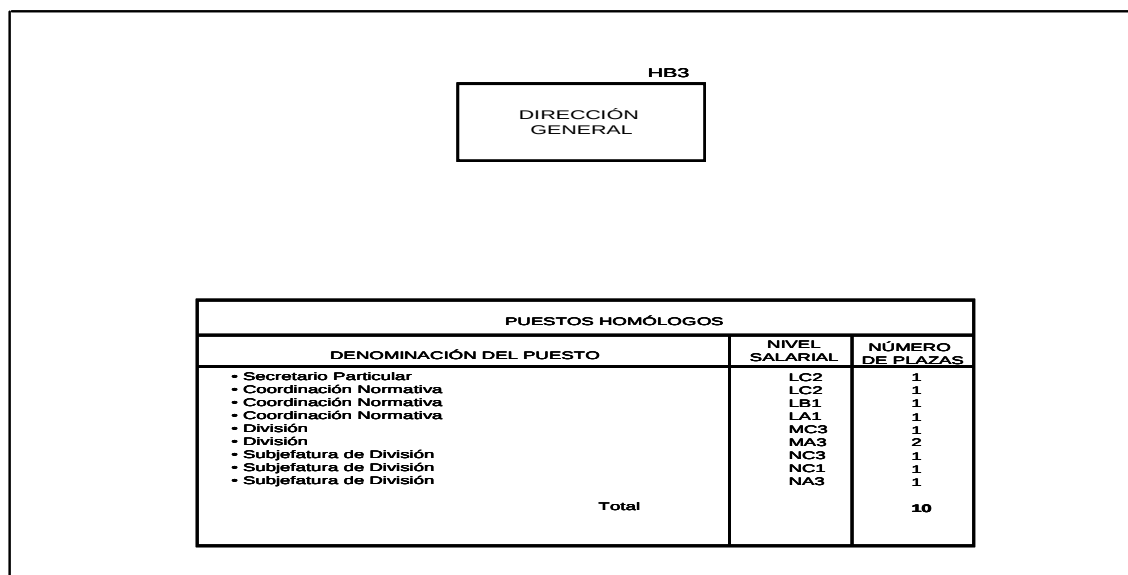
## IV.1.3 Comisión de Vigilancia

**Gráfica IV.3**  
**Estructura de la Comisión de Vigilancia**



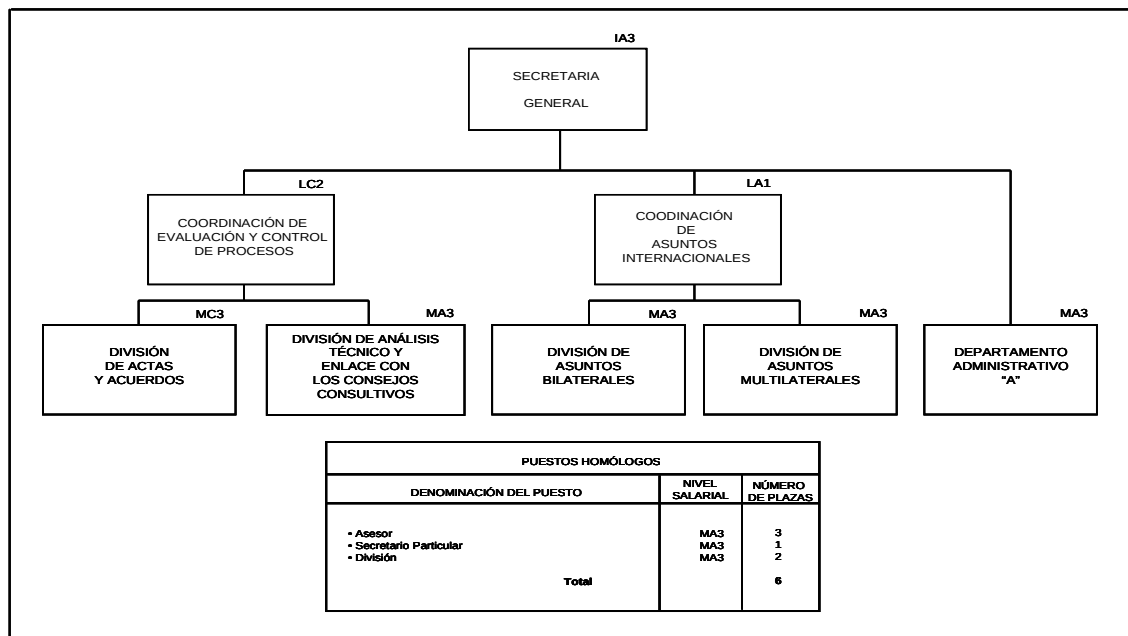
## IV.1.4 Dirección General

**Gráfica IV.4**  
**Estructura de la Oficina del Director General**



## IV.1.5 Secretaría General

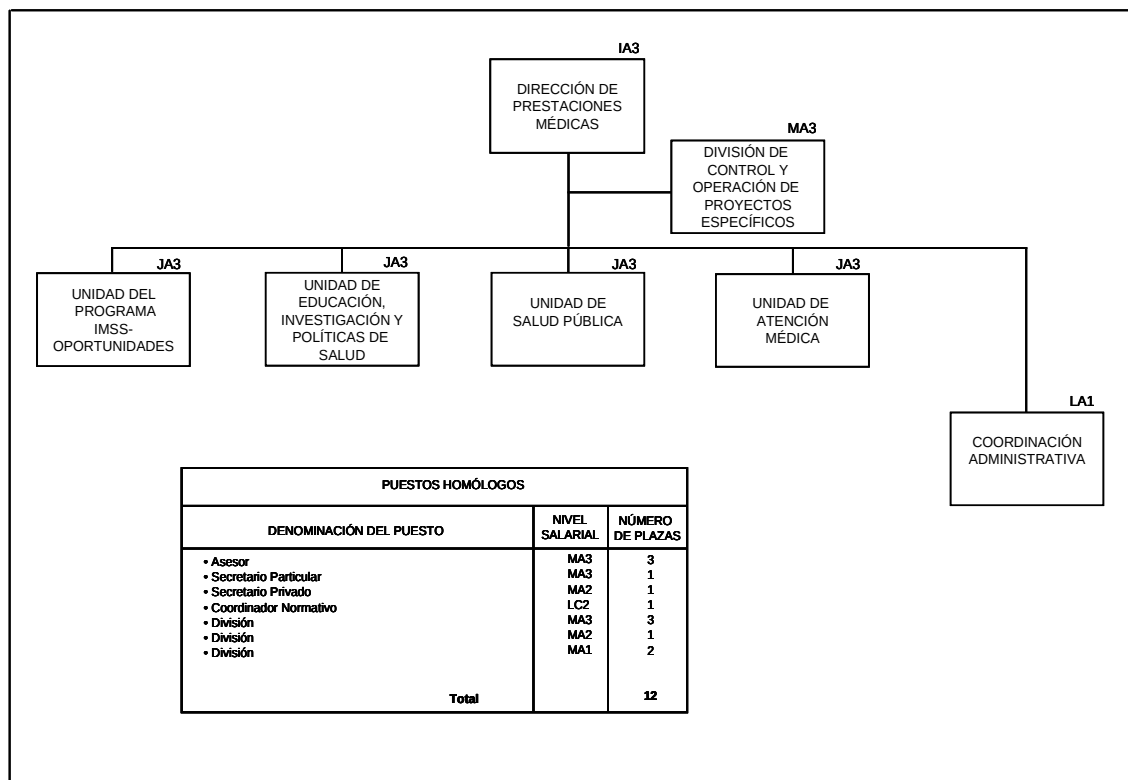
**Gráfica IV.5**  
**Estructura de la Secretaría General**



## IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas

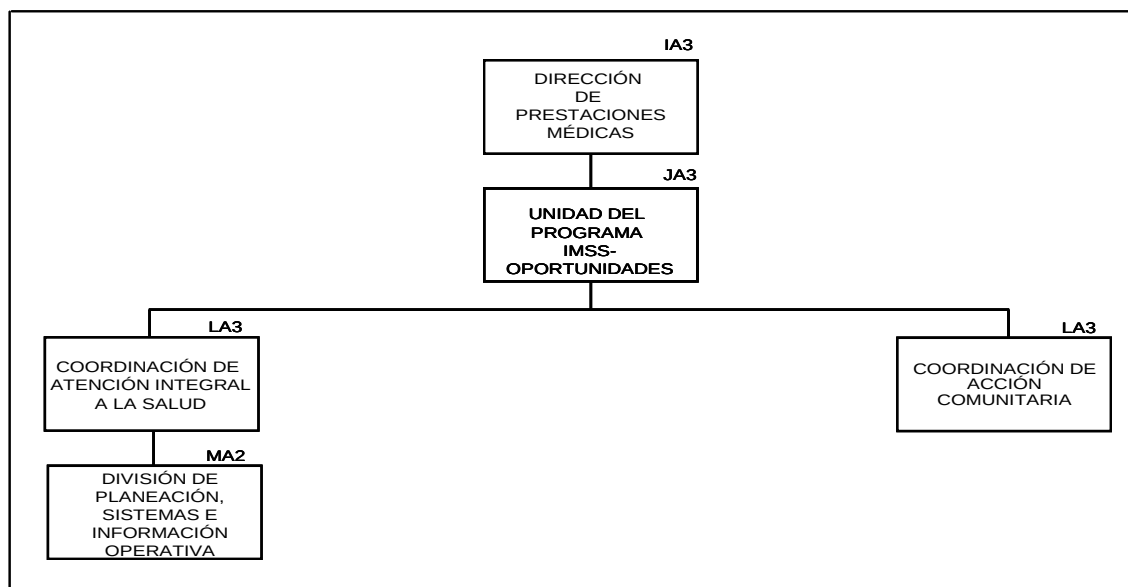
Gráfica IV.6

## Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas



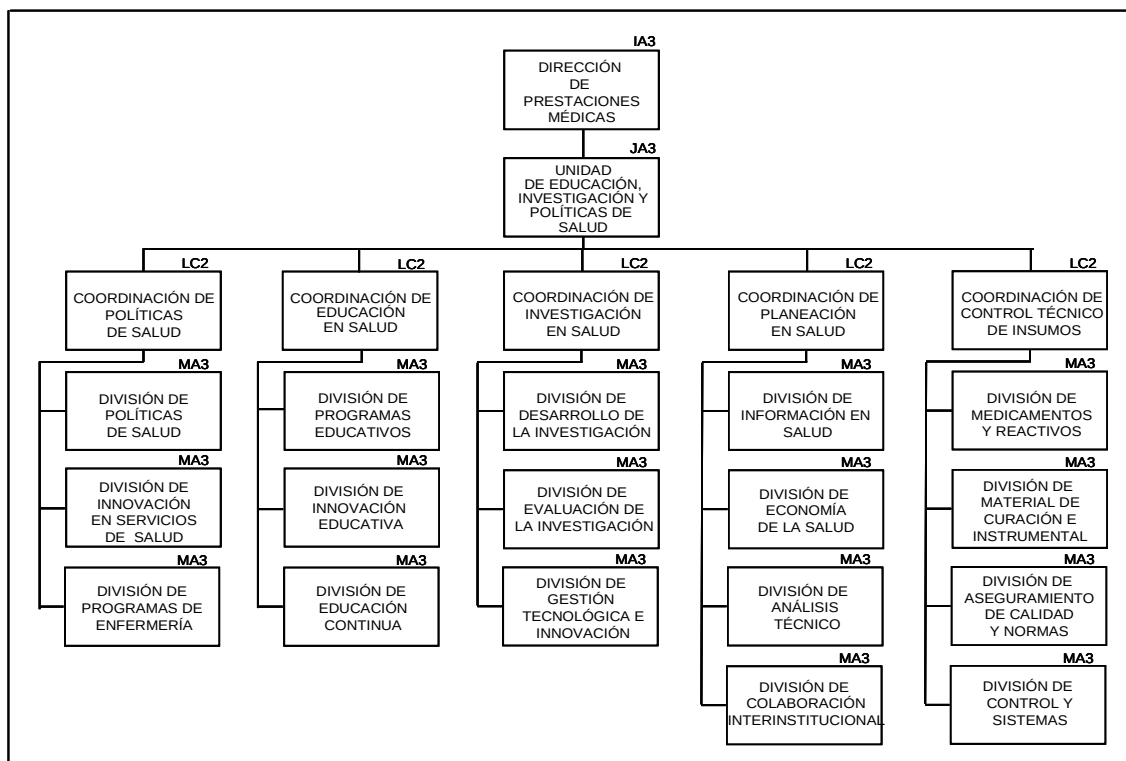
Gráfica IV.7

## Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades



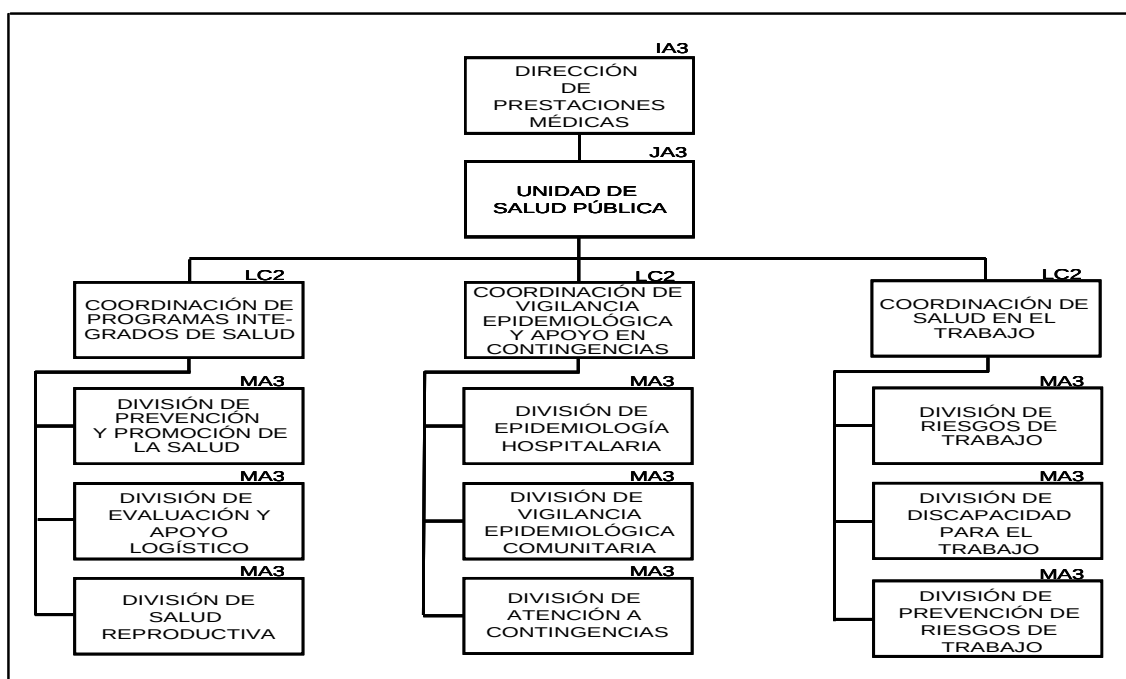
Gráfica IV.8

## Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud



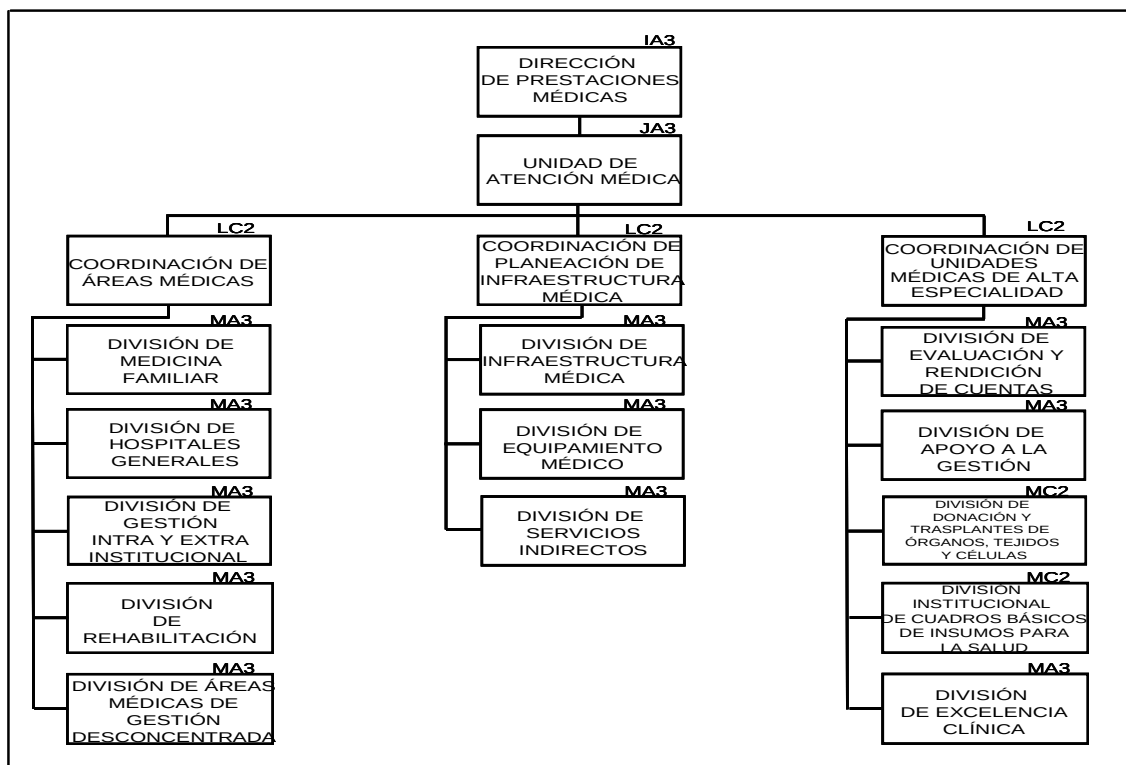
Gráfica IV.9

## Estructura de la Unidad de Salud Pública



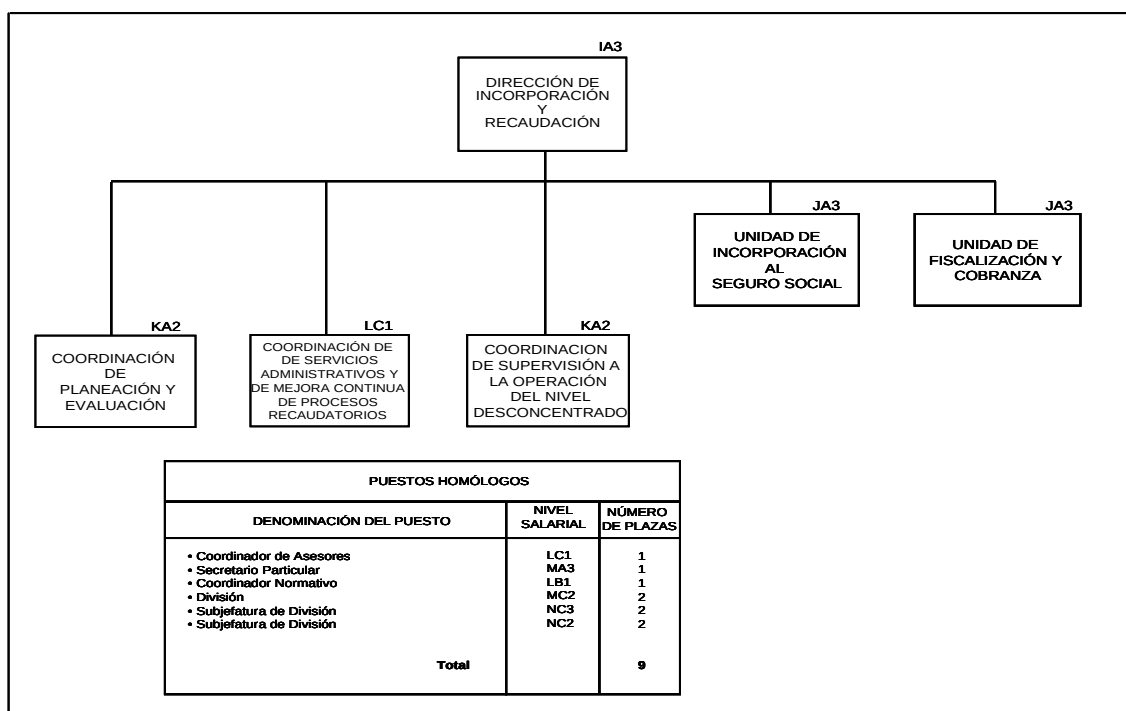


**Gráfica IV.10**  
**Estructura de la Unidad de Atención Médica**



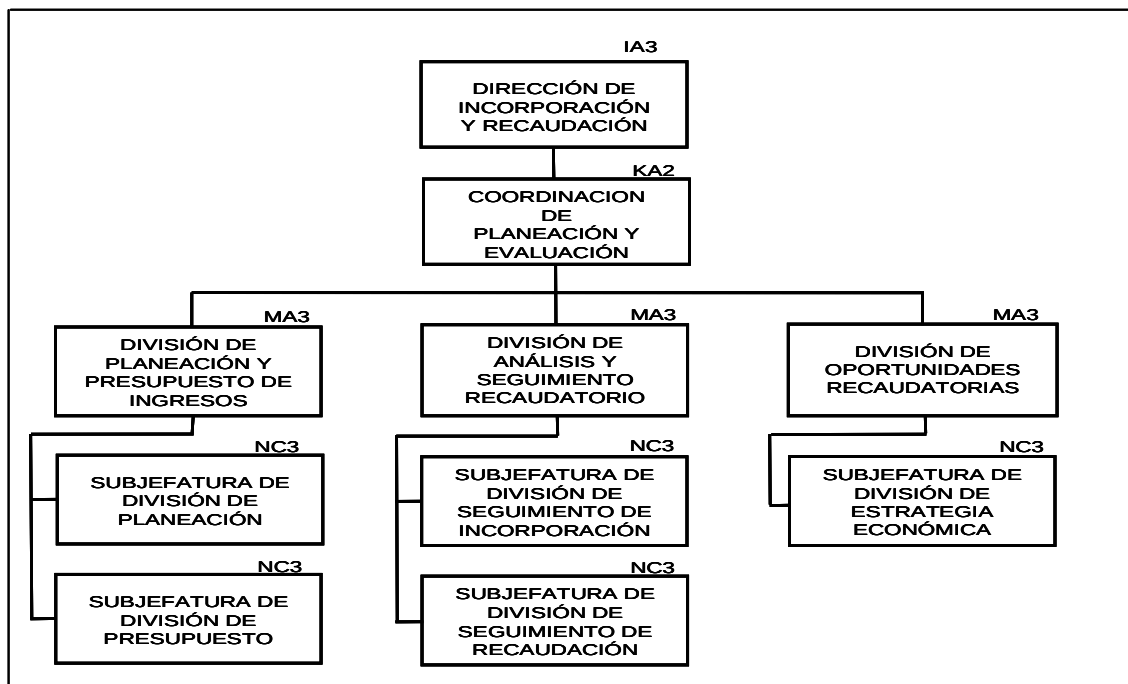
#### IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

**Gráfica IV.11**  
**Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación**



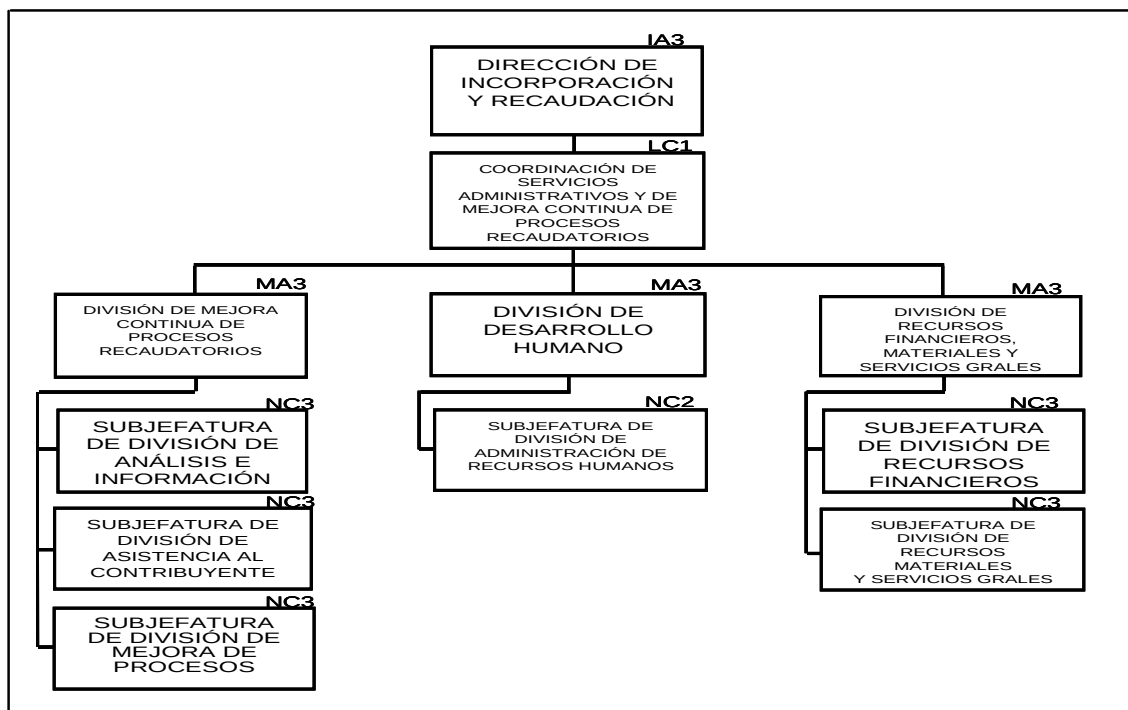
Gráfica IV.12

## Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación



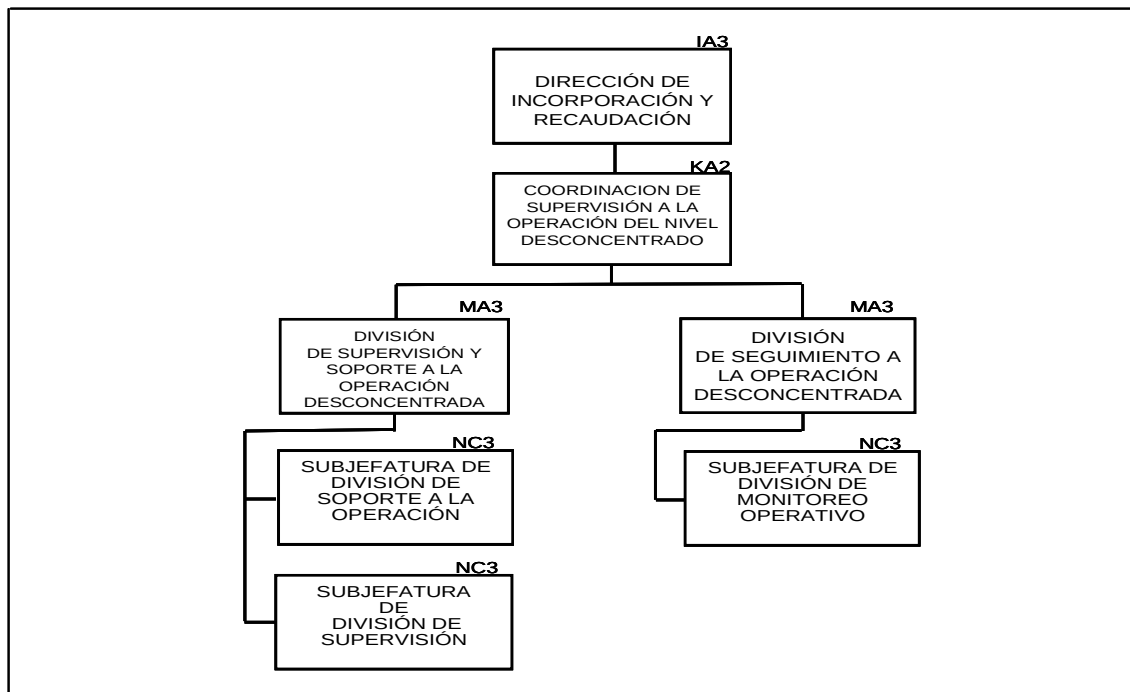
Gráfica IV.13

## Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos Recaudatorios



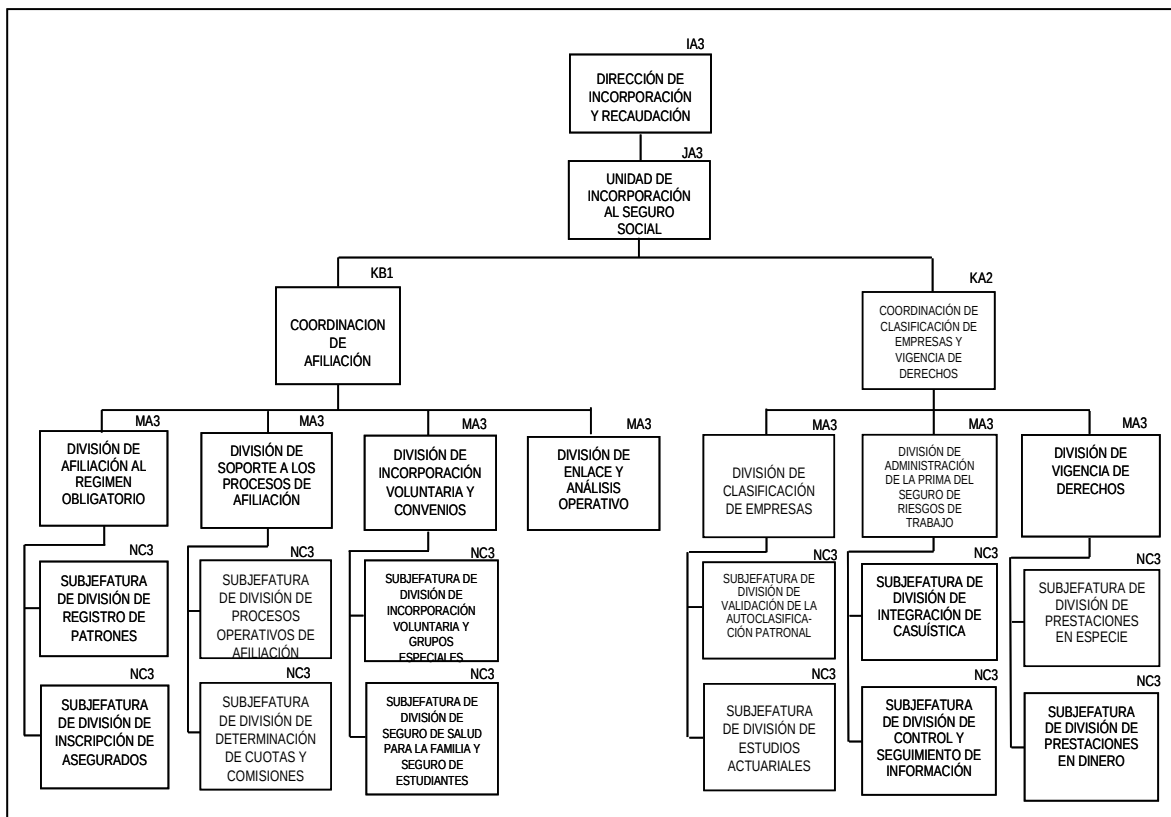
Gráfica IV.14

## Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

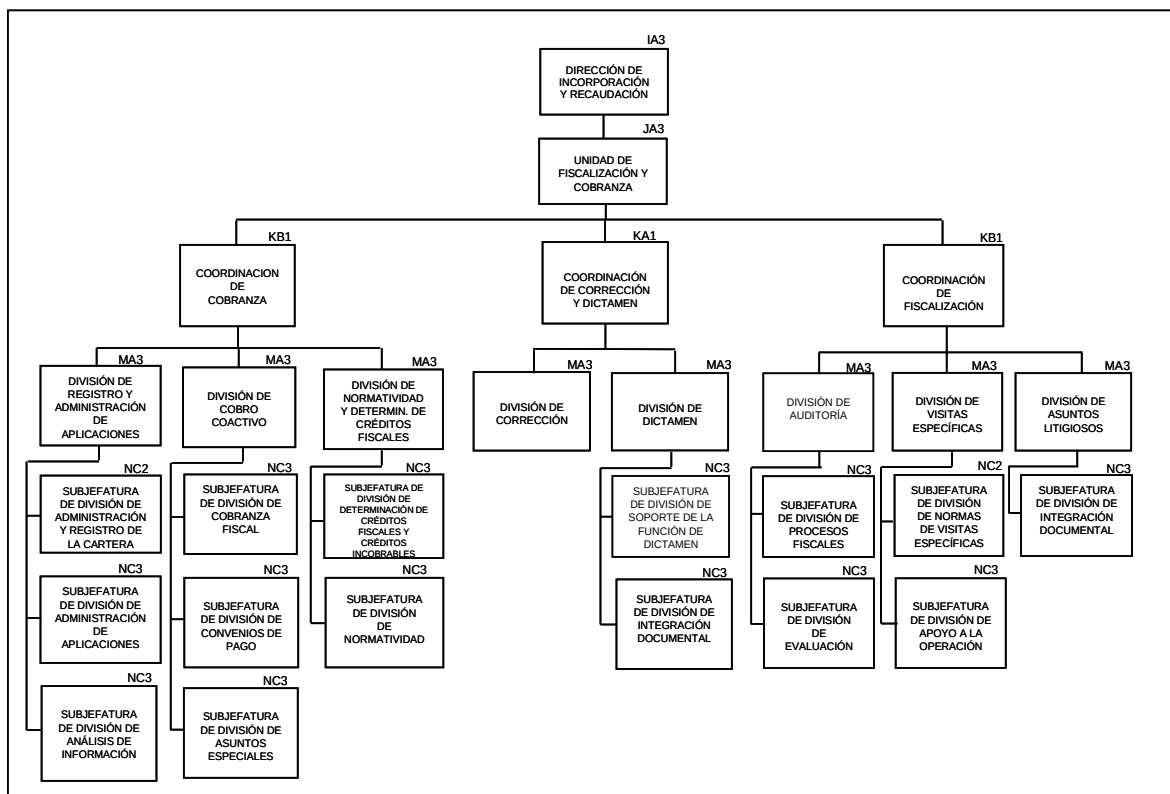


Gráfica IV.15

## Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

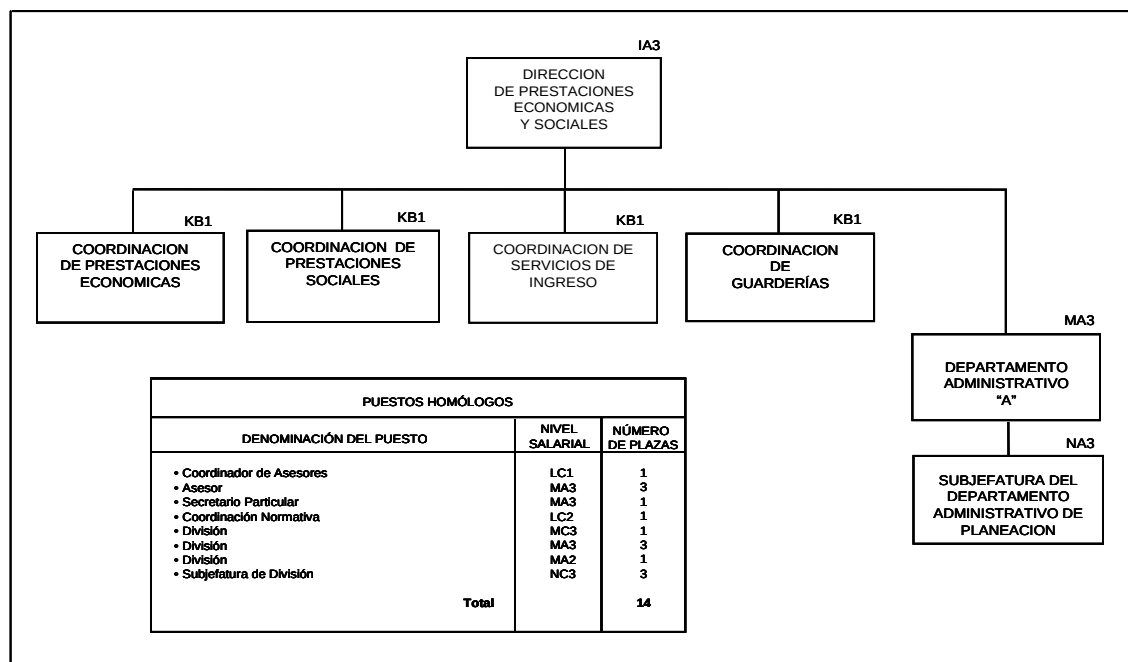


**Gráfica IV.16**  
**Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza**



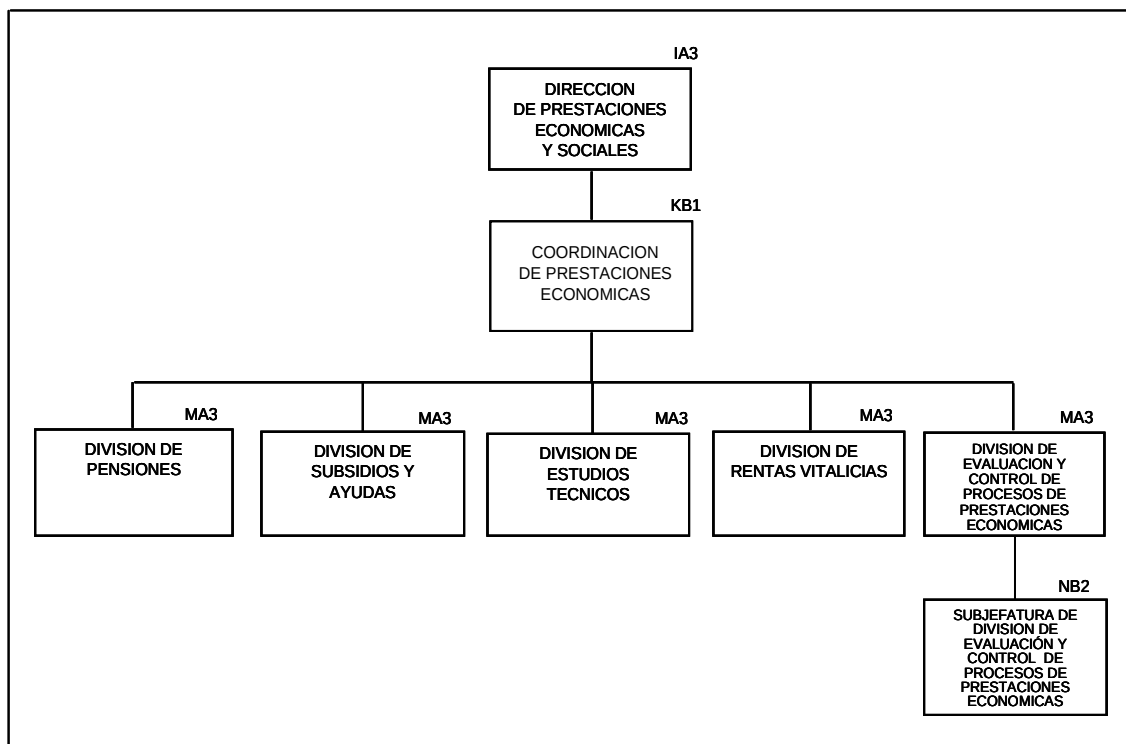
#### IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

**Gráfica IV.17**  
**Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales**



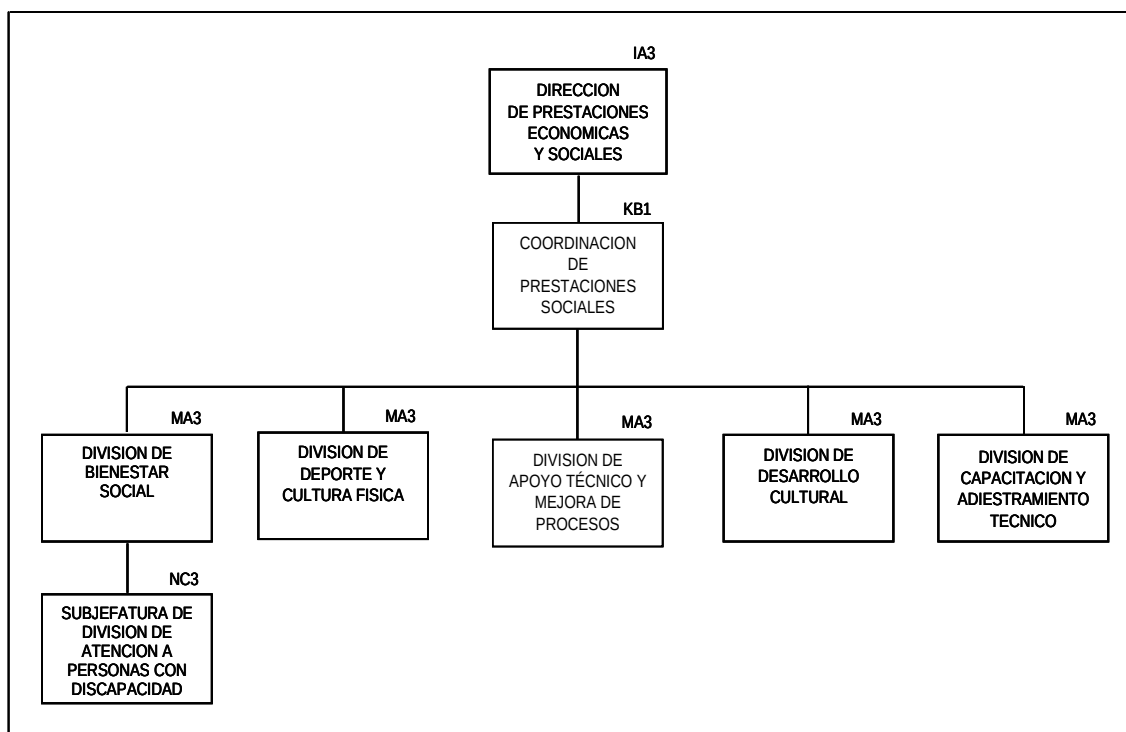
Gráfica IV.18

## Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas



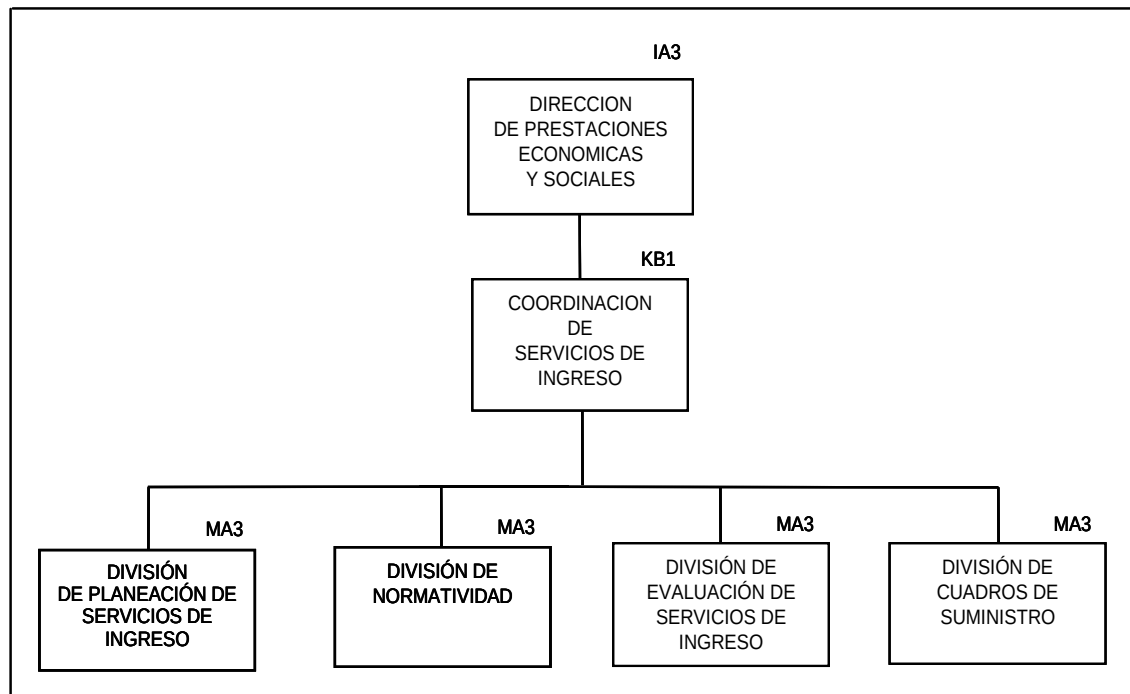
Gráfica IV.19

## Estructura de la Coordinación de Prestaciones Sociales



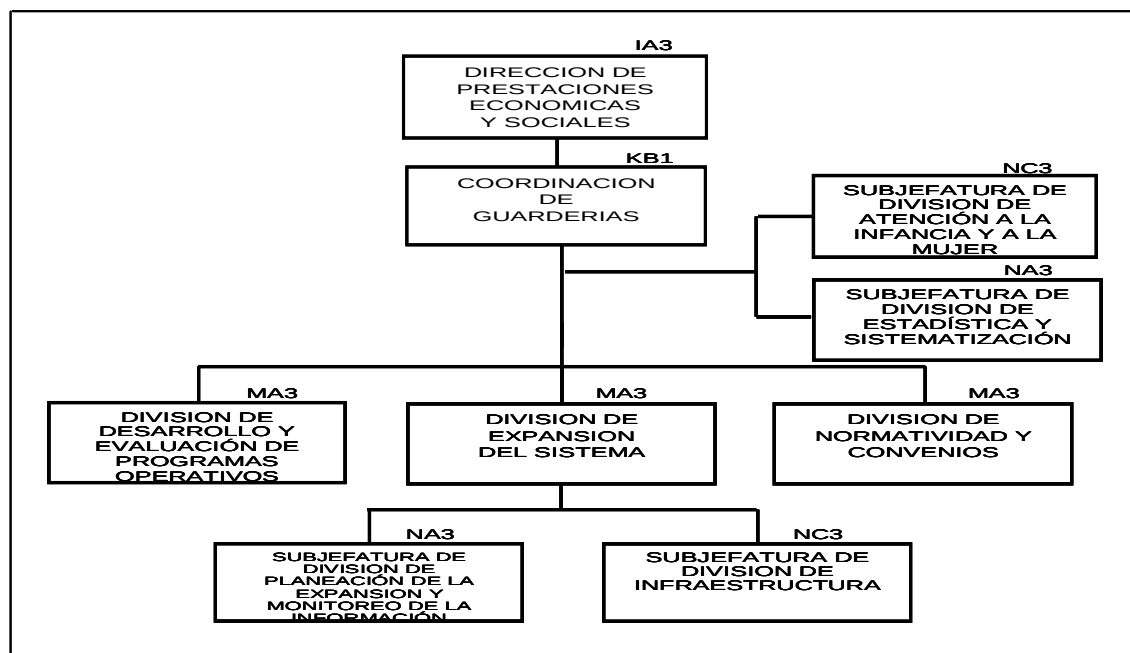
Gráfica IV.20

## Estructura de la Coordinación de Servicios de Ingreso



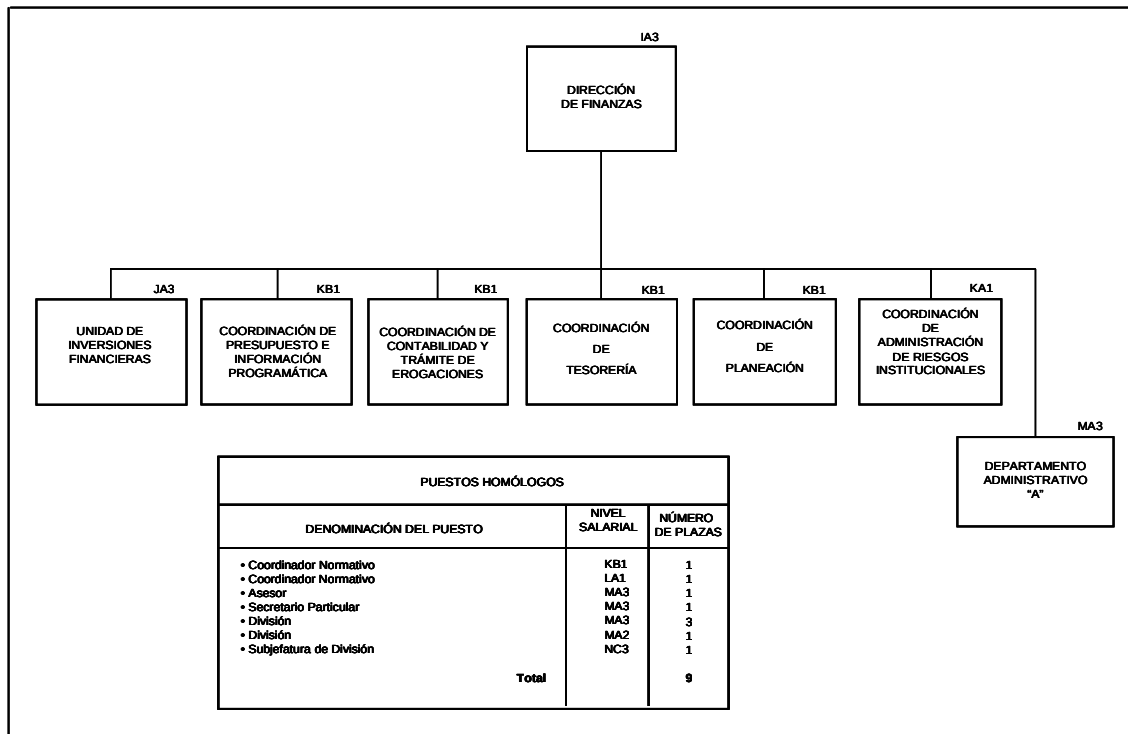
Gráfica IV.21

## Estructura de la Coordinación de Guarderías

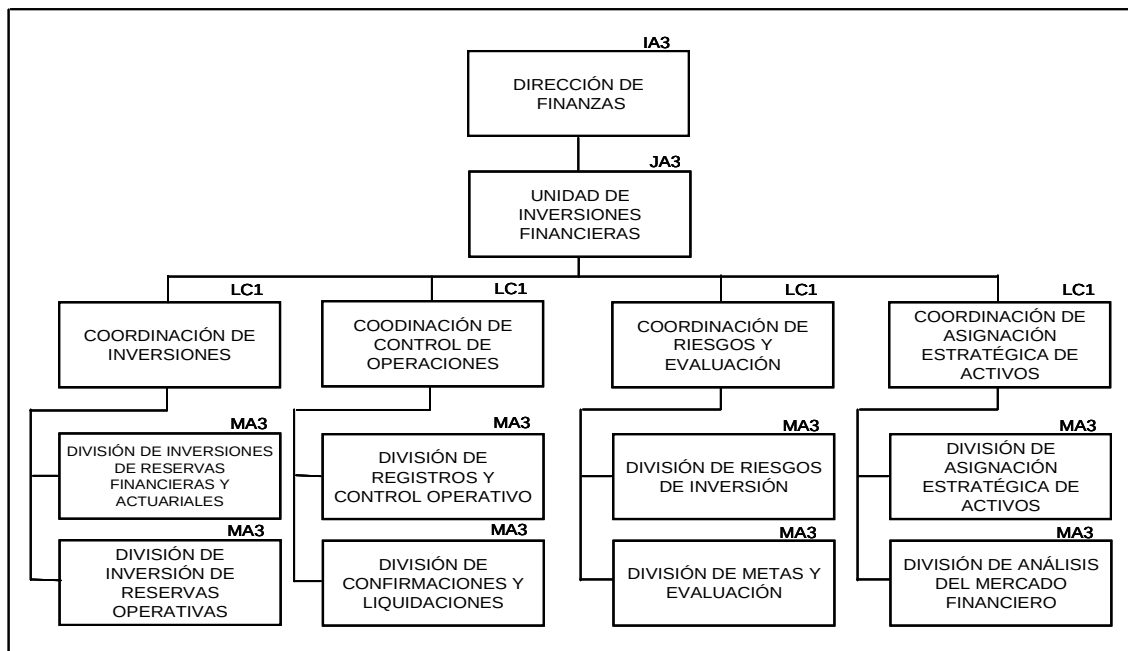


## IV.1.9 Dirección de Finanzas

**Gráfica IV.22**  
**Estructura de la Dirección de Finanzas**

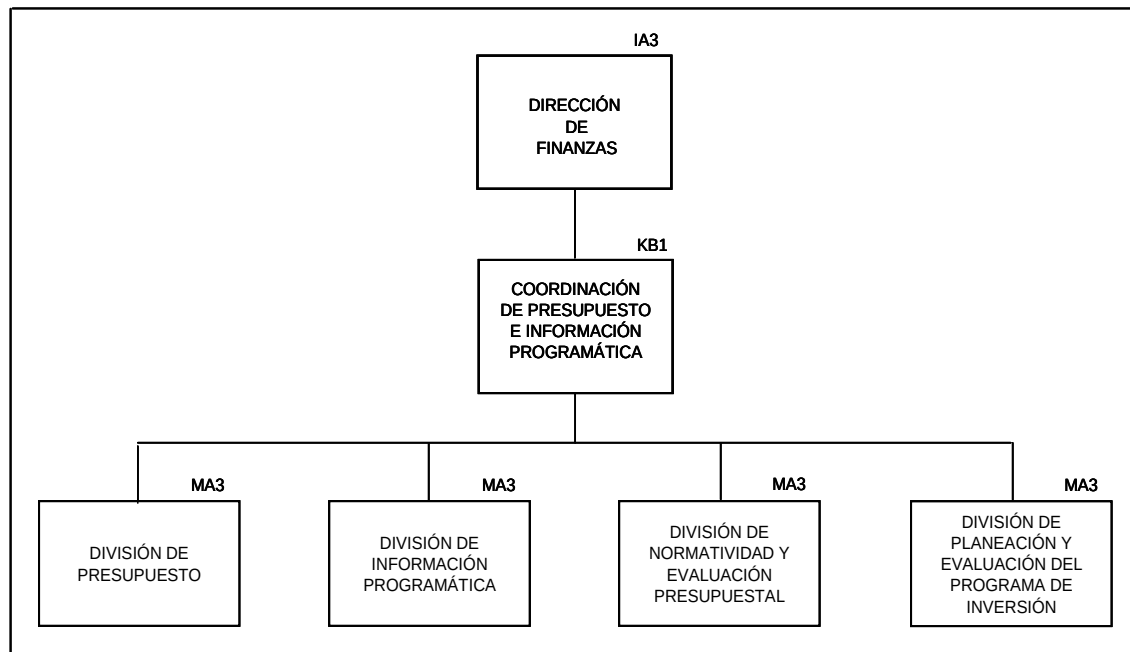


**Gráfica IV.23**  
**Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras**



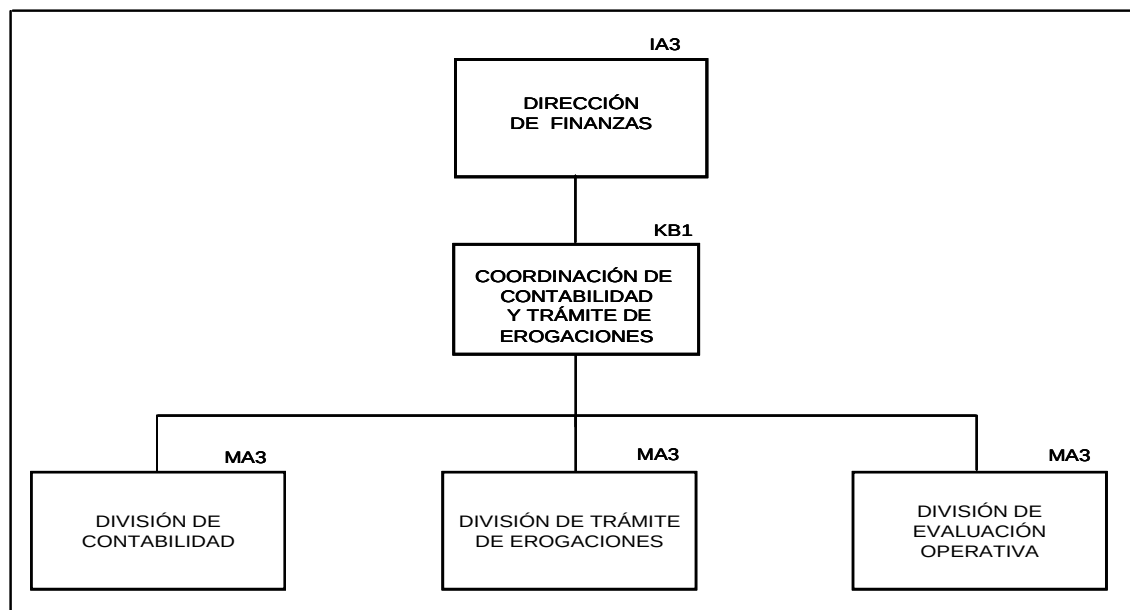
Gráfica IV.24

## Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática



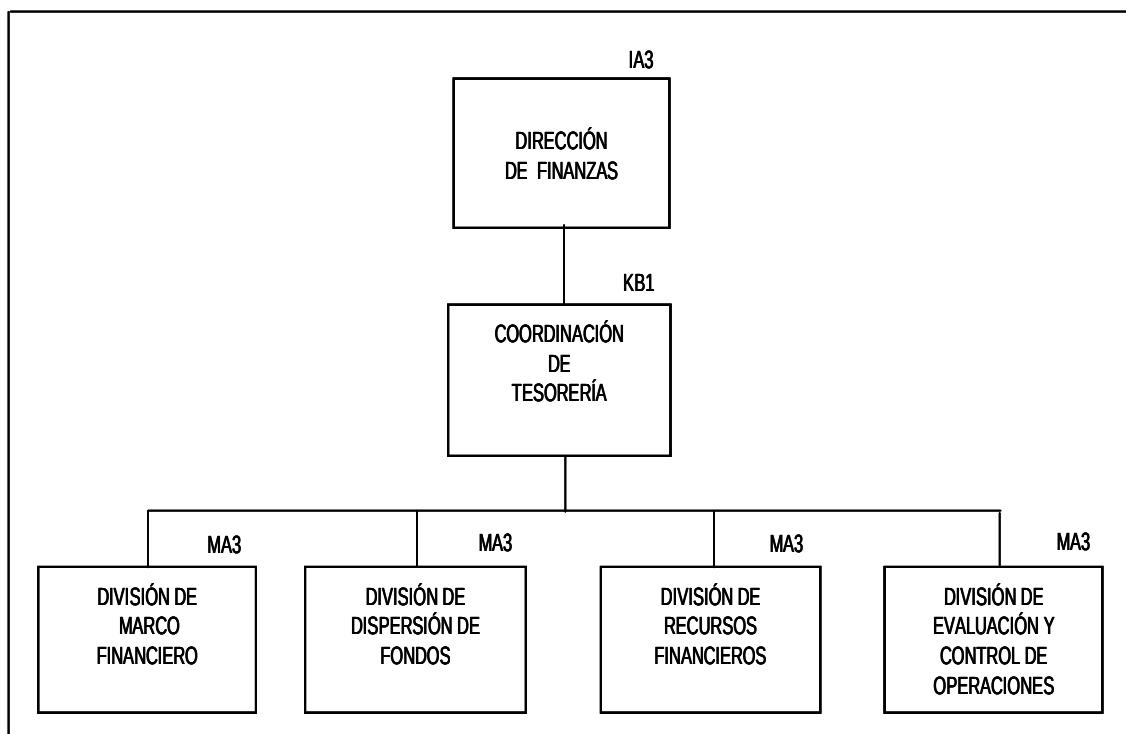
Gráfica IV.25

## Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

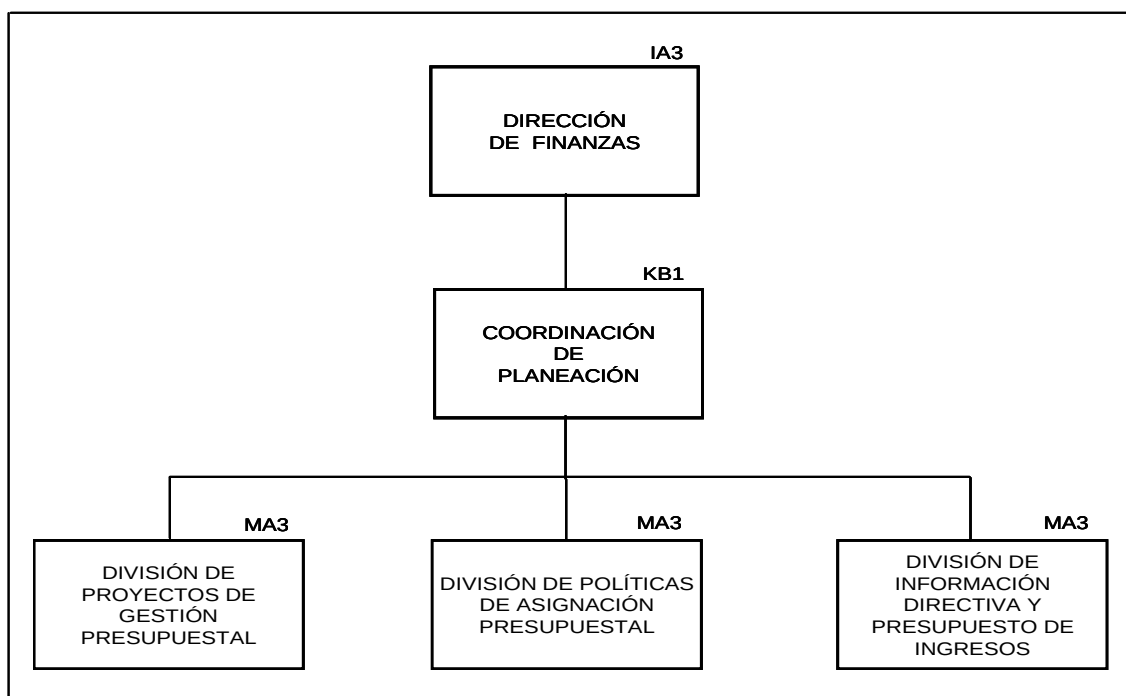




**Gráfica IV.26**  
**Estructura de la Coordinación de Tesorería**

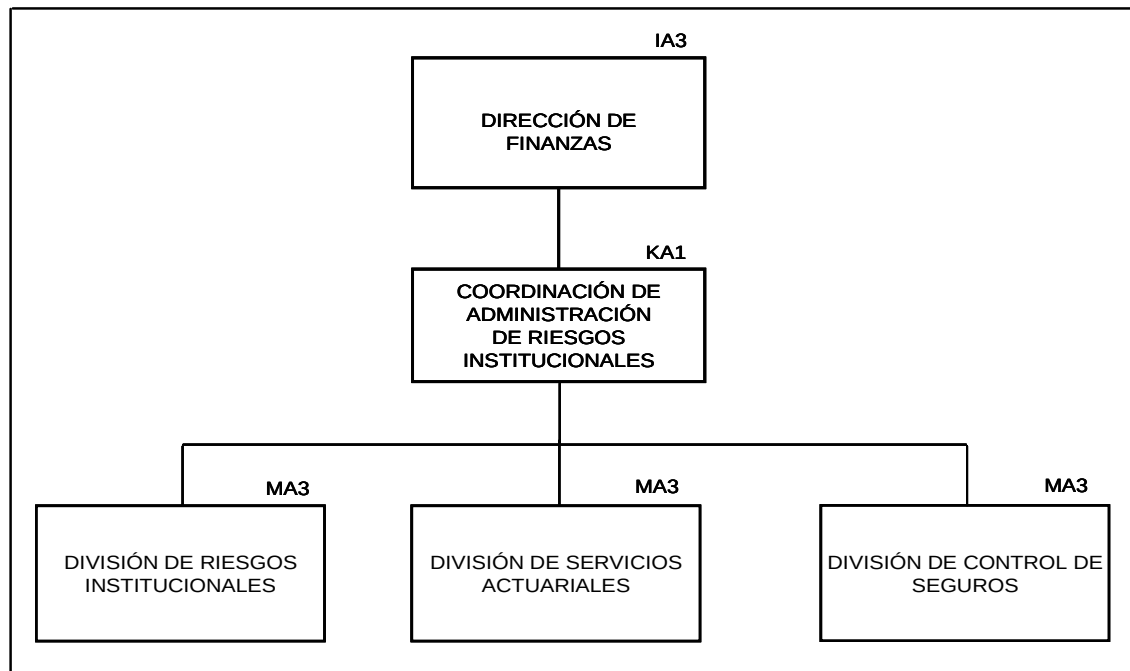


**Gráfica IV.27**  
**Estructura de la Coordinación de Planeación**



Gráfica IV.28

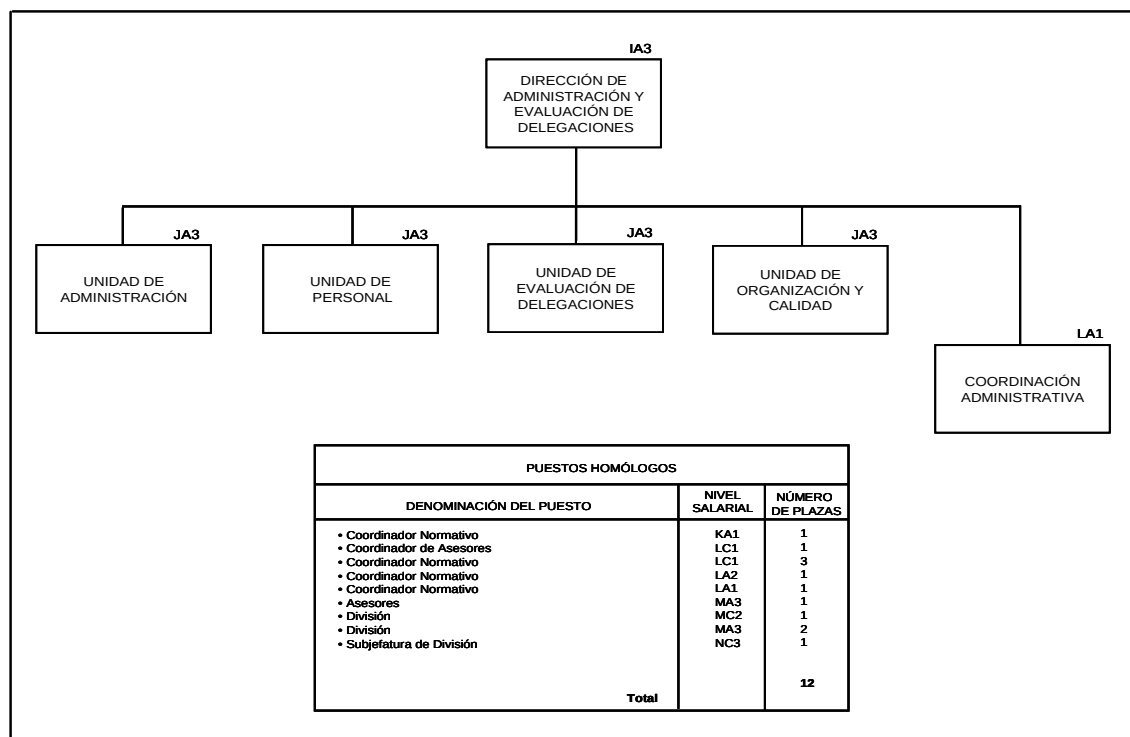
## Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales



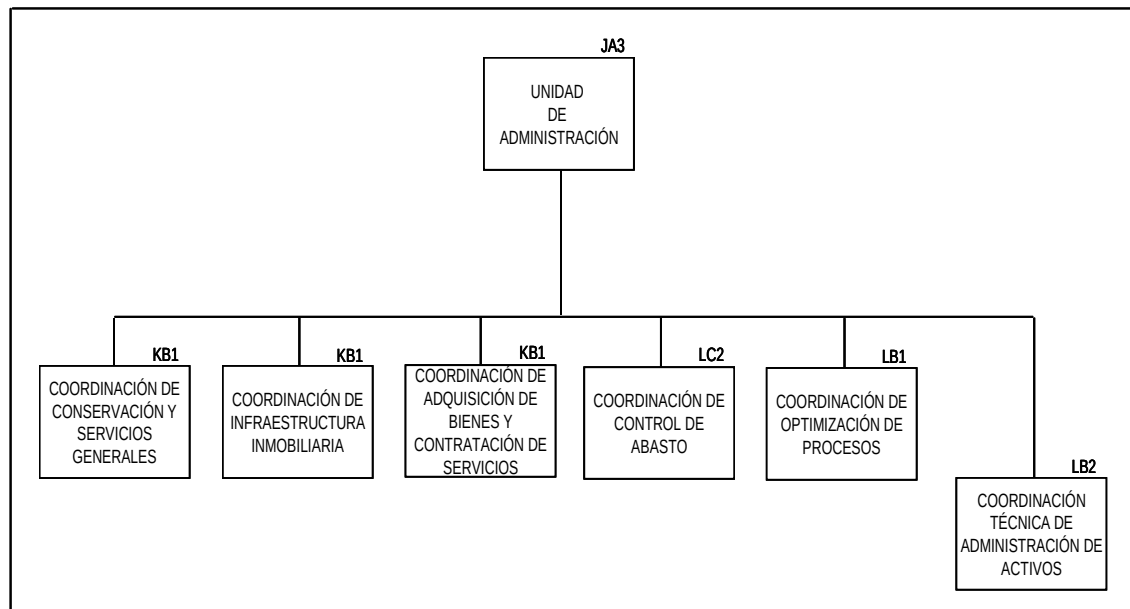
## IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.29

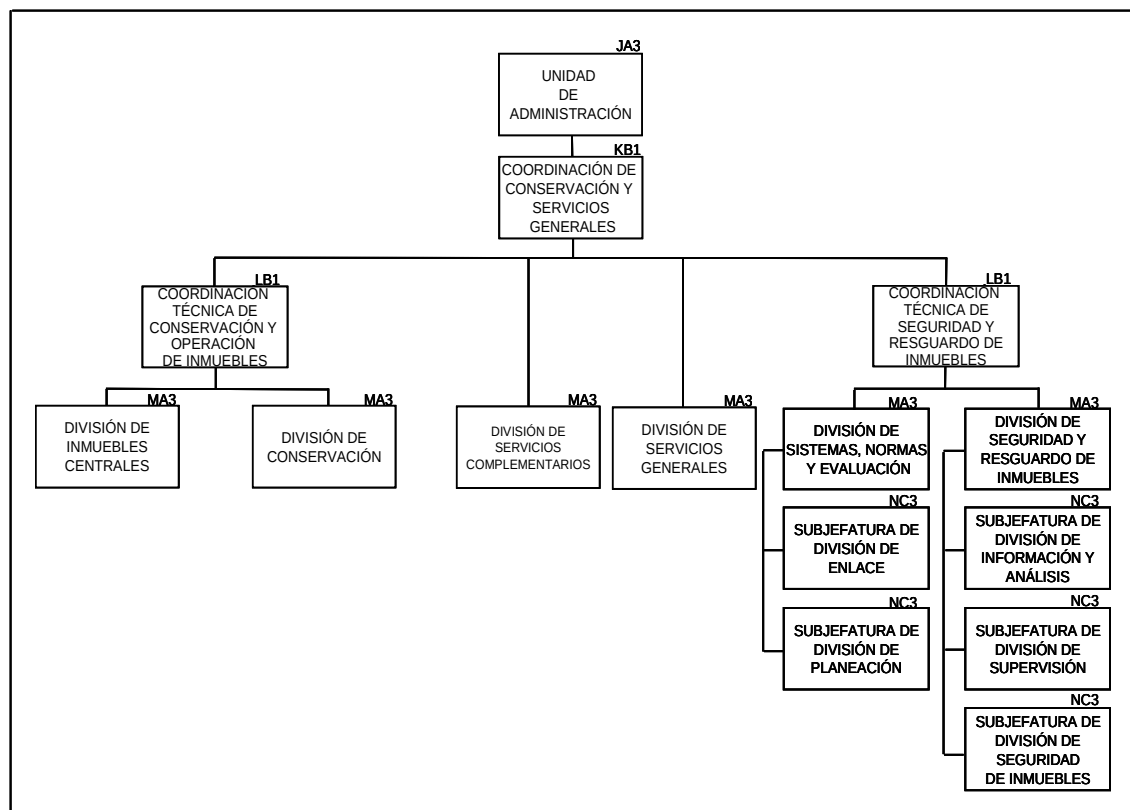
## Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones



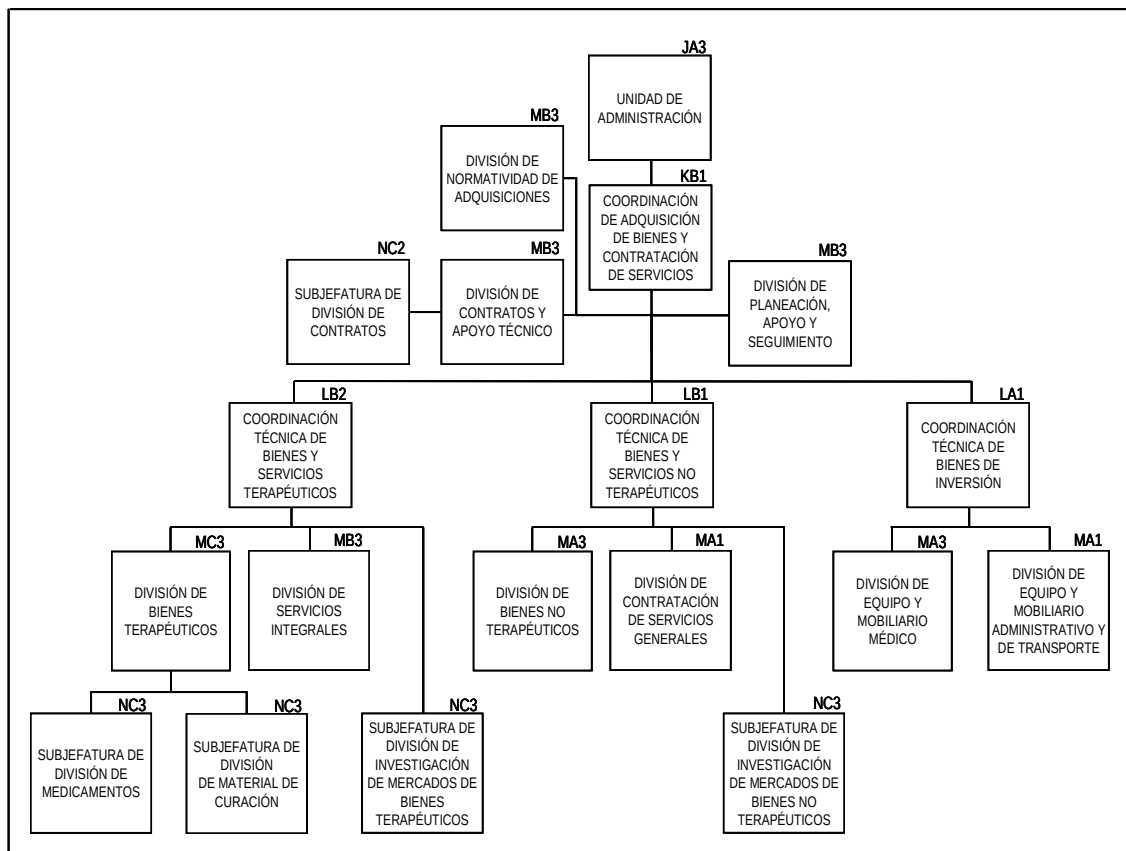
**Gráfica IV.30**  
**Estructura de la Unidad de Administración**



**Gráfica IV.31**  
**Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales**

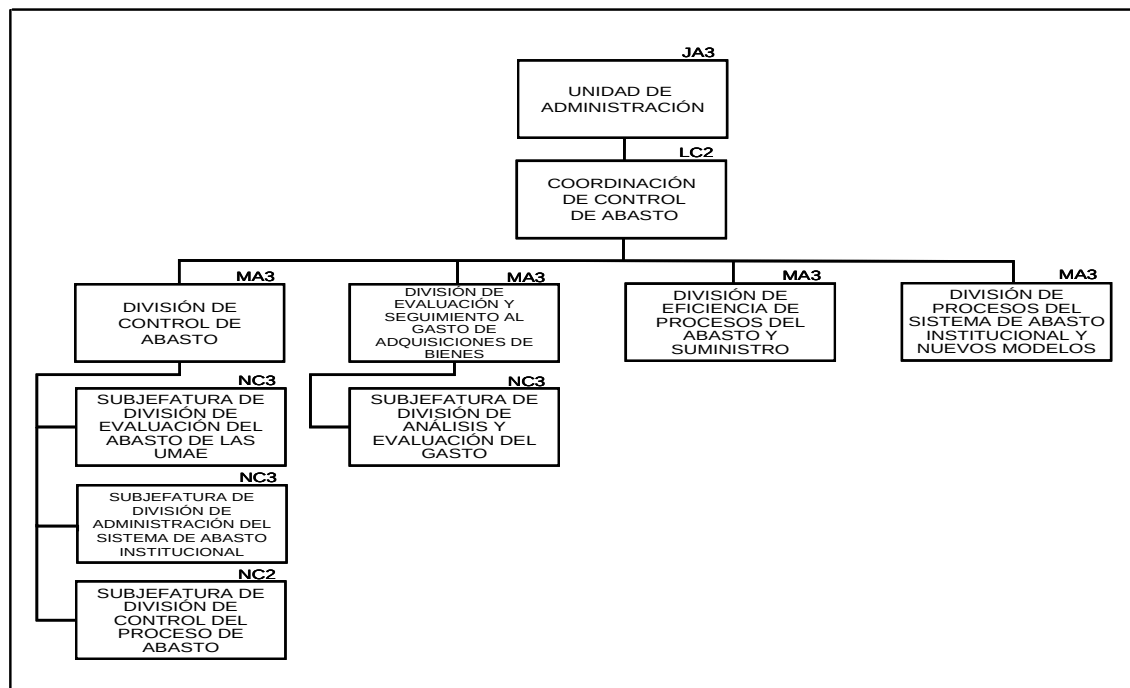


### Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



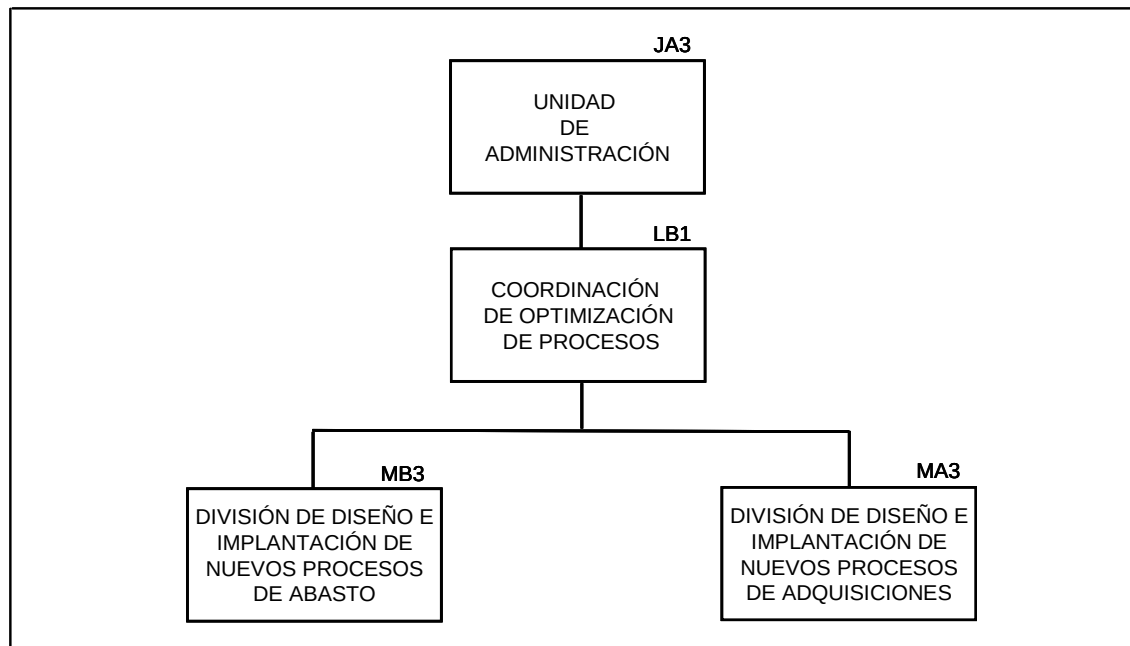
Gráfica IV.34

## Estructura de la Coordinación de Control de Abasto



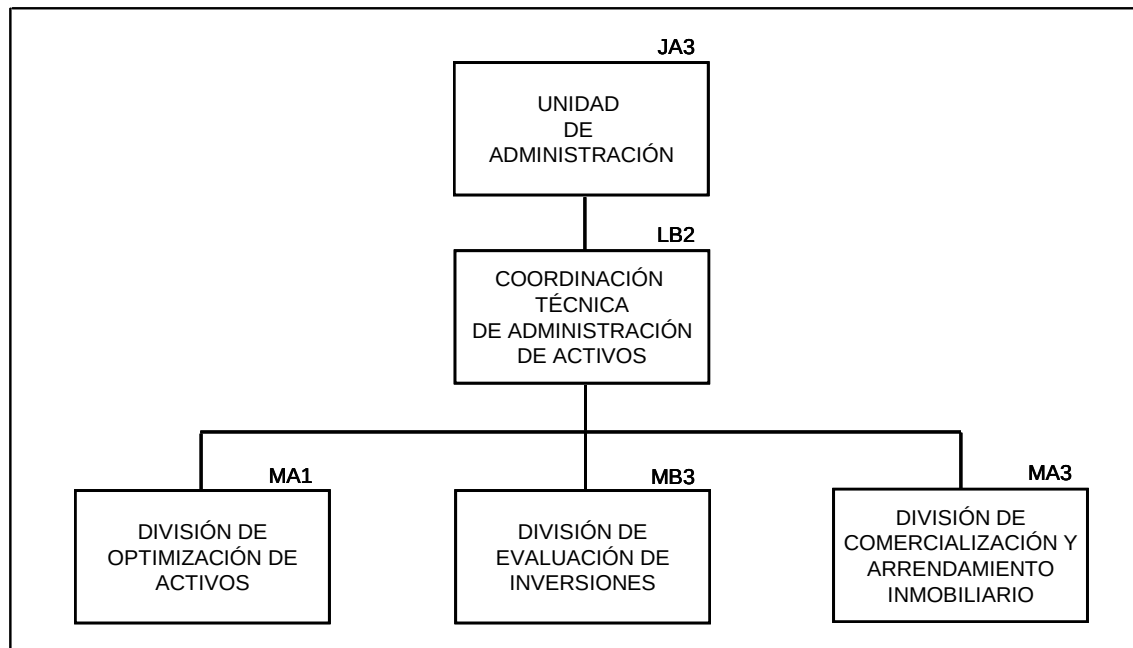
Gráfica IV.35

## Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos



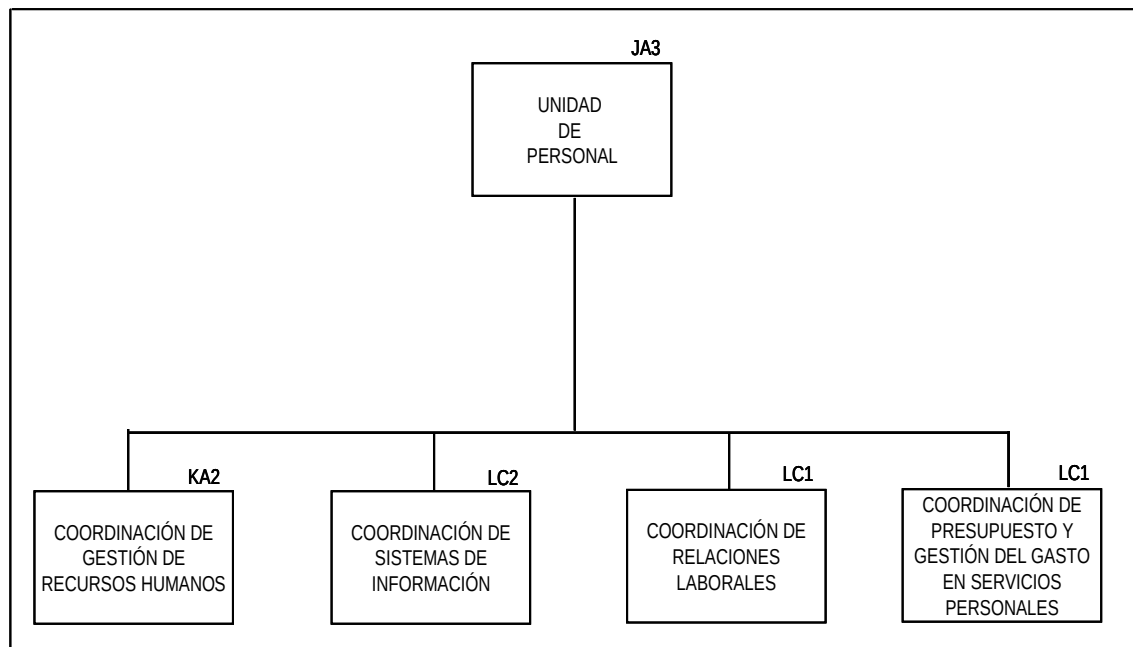
Gráfica IV.36

## Estructura de la Coordinación Técnica de Administración de Activos



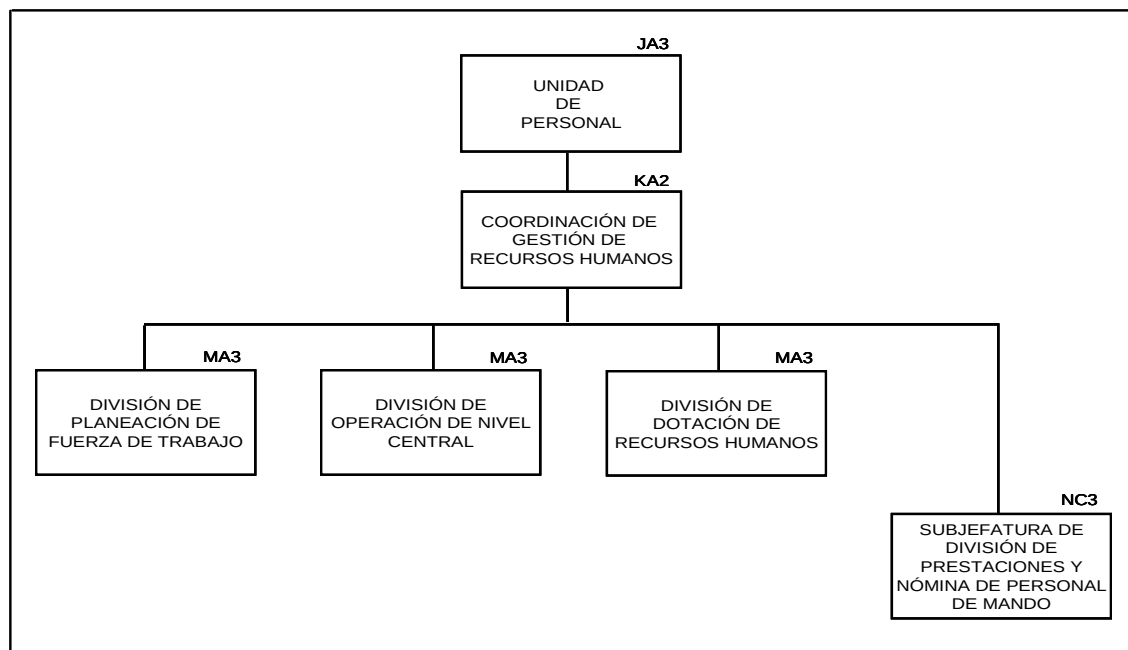
Gráfica IV.37

## Estructura de la Unidad de Personal



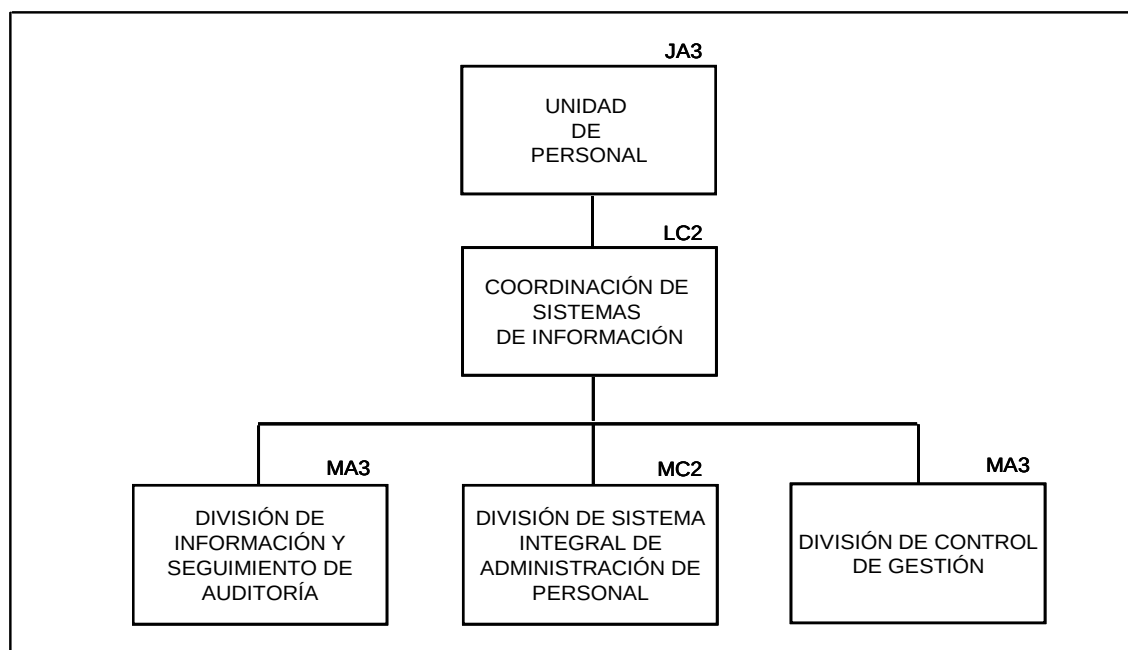
Gráfica IV.38

## Estructura de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

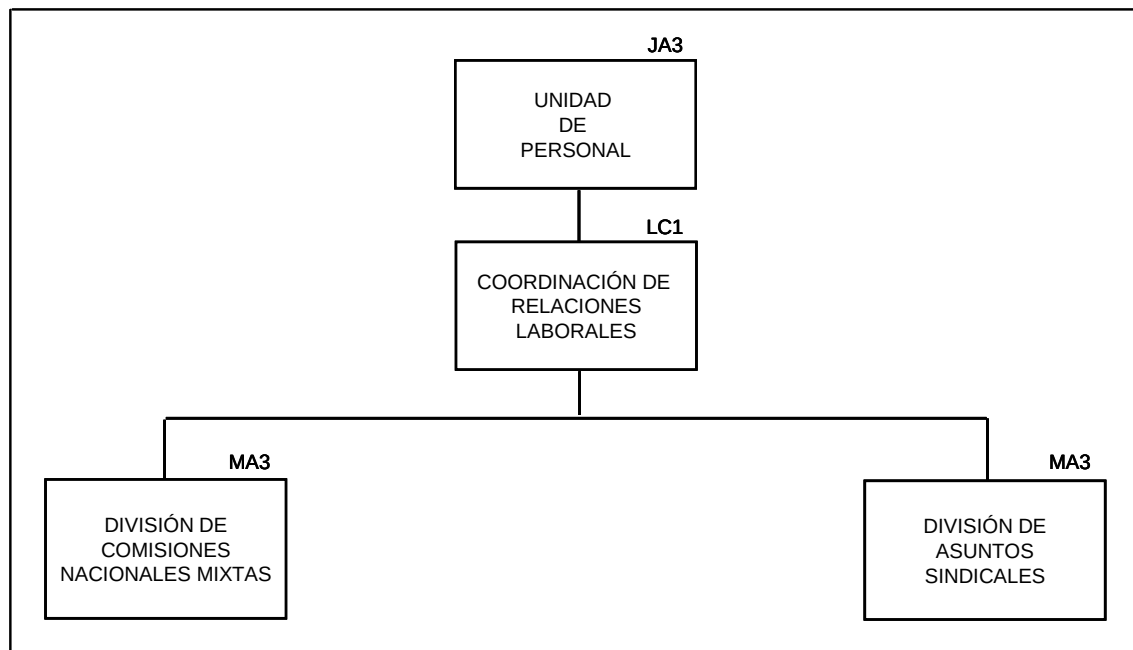


Gráfica IV.39

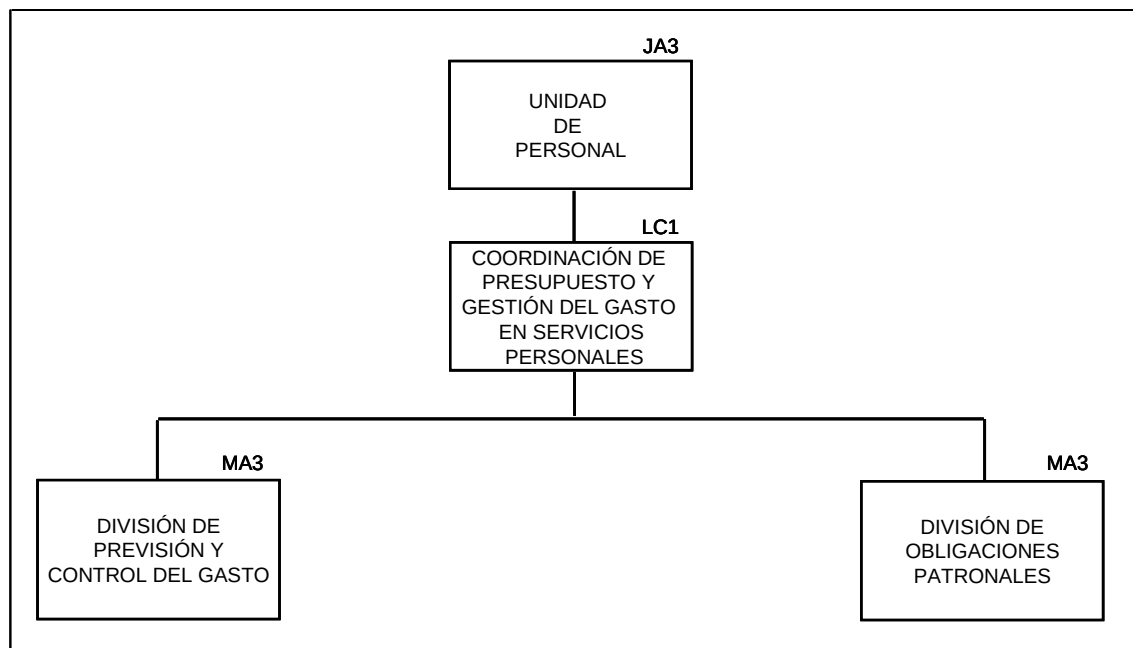
## Estructura de la Coordinación de Sistemas de Información



**Gráfica IV.40**  
**Estructura de la Coordinación de Relaciones Laborales**

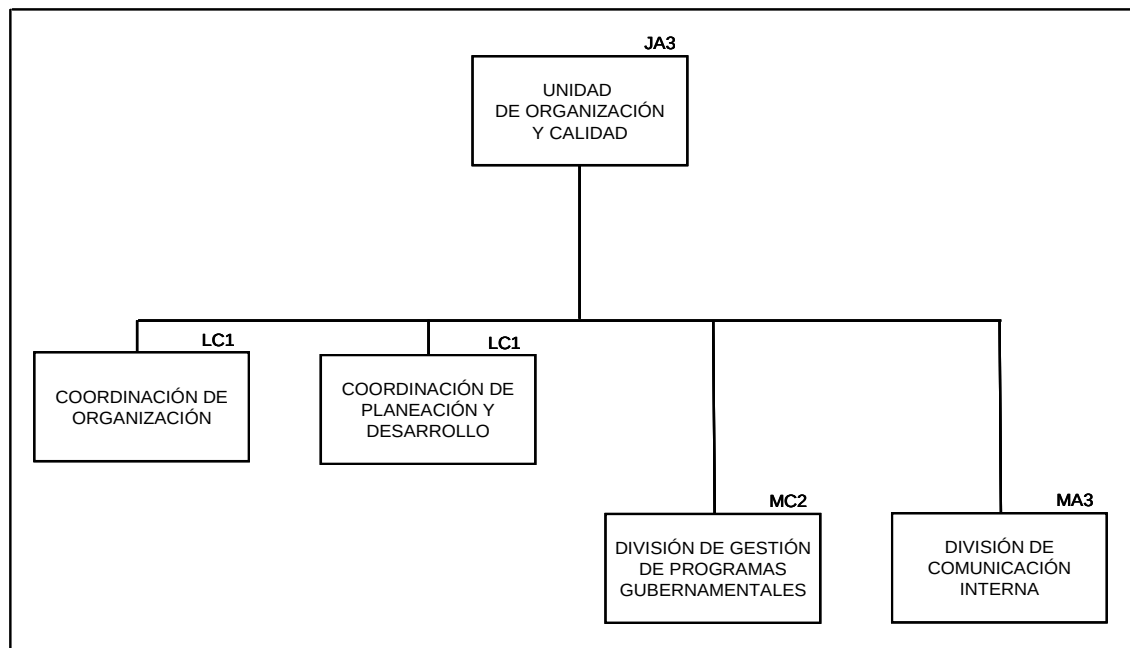


**Gráfica IV.41**  
**Estructura de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales**

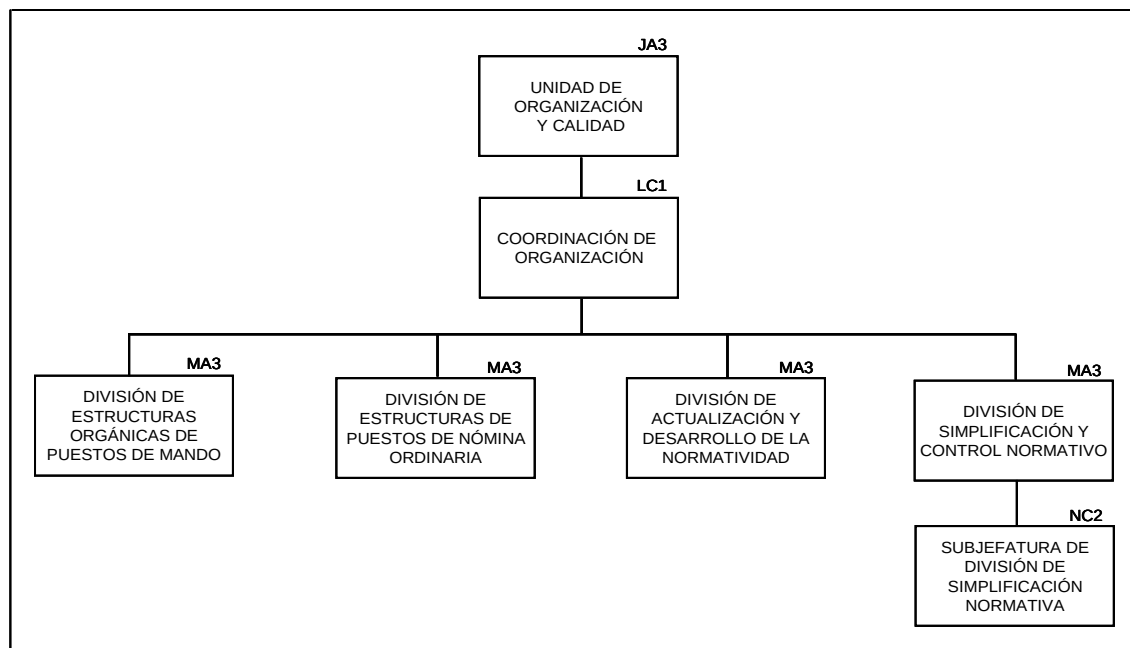




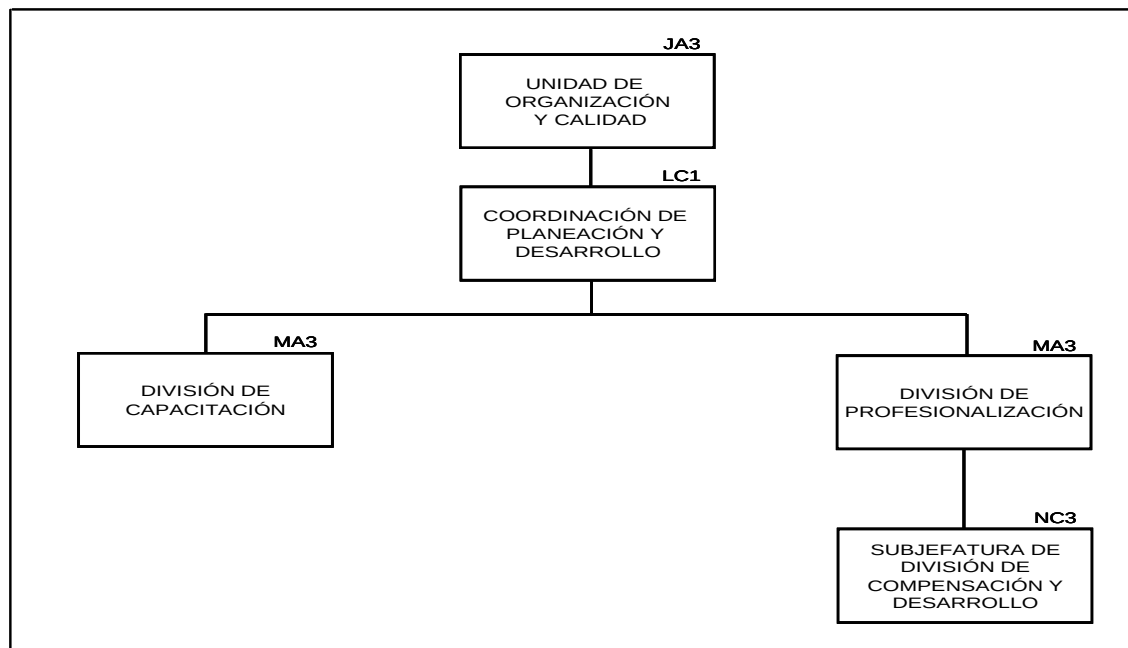
**Gráfica IV.42**  
**Estructura de la Unidad de Organización y Calidad**



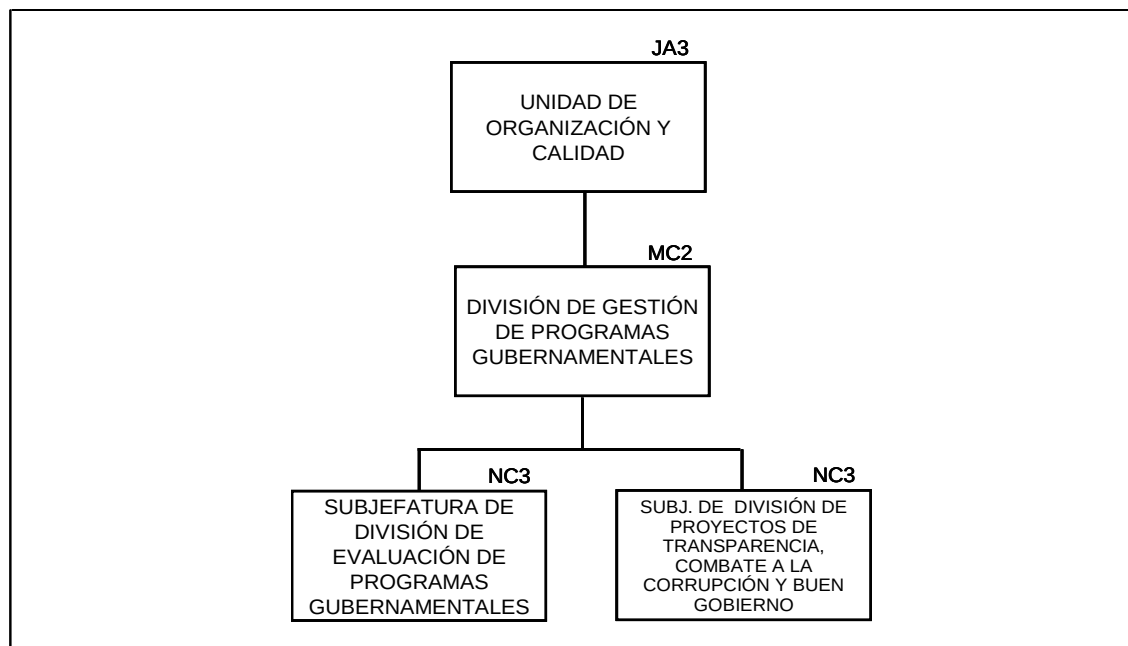
**Gráfica IV.43**  
**Estructura de la Coordinación de Organización**



**Gráfica IV.44**  
**Estructura de la Coordinación de Planeación y Desarrollo**

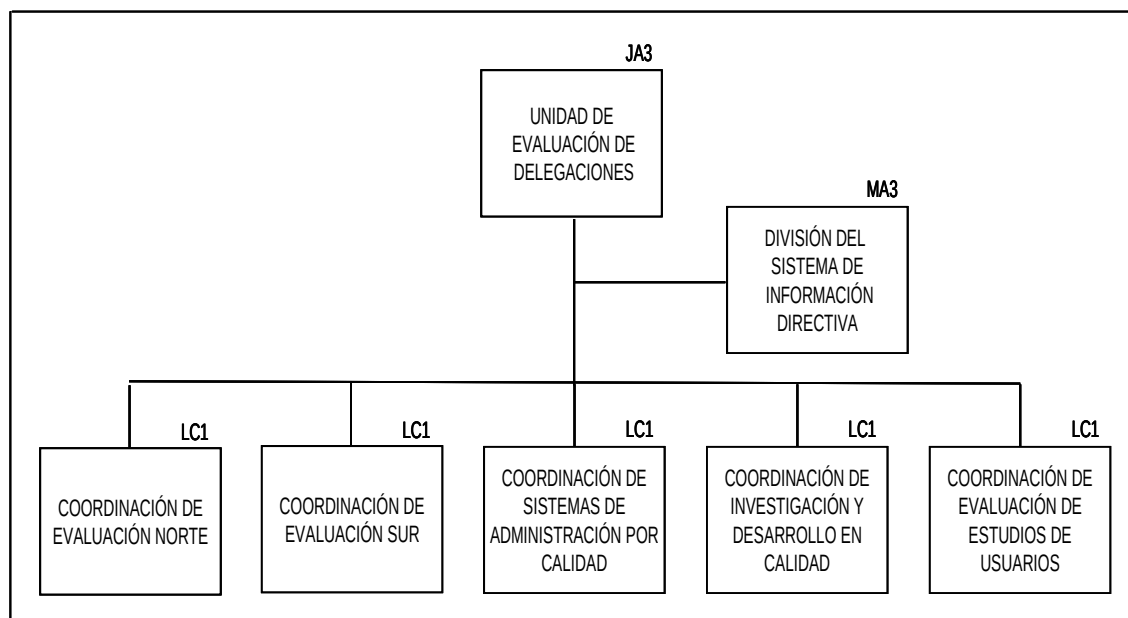


**Gráfica IV.45**  
**Estructura de la División de Gestión de Programas Gubernamentales**



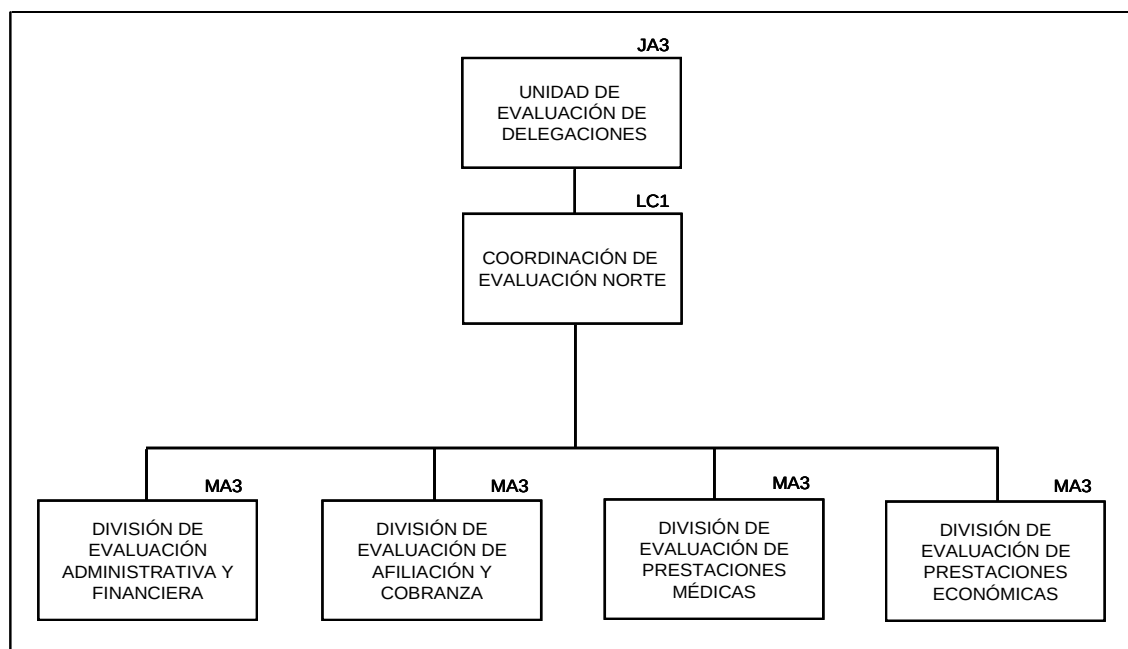
Gráfica IV.46

## Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones

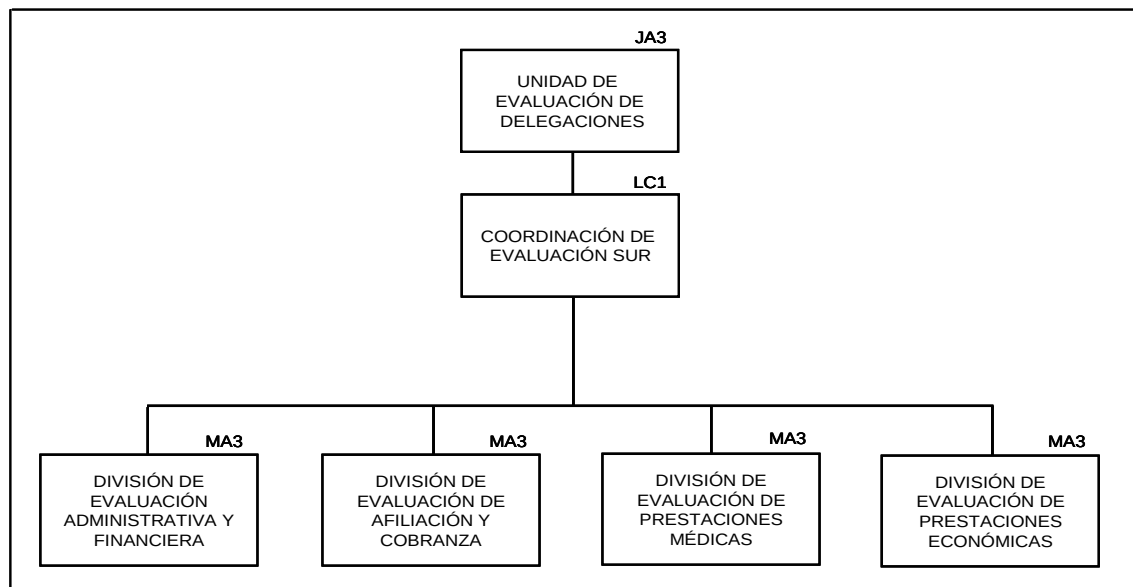


Gráfica IV.47

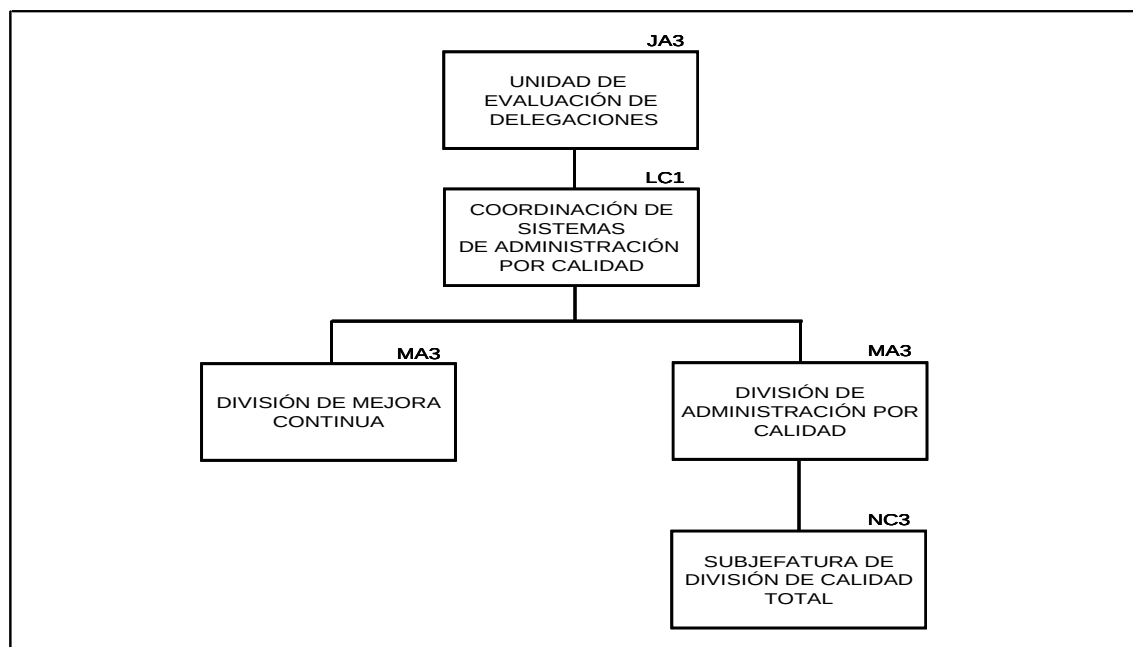
## Estructura de la Coordinación de Evaluación Norte



**Gráfica IV.48**  
**Estructura de la Coordinación de Evaluación Sur**

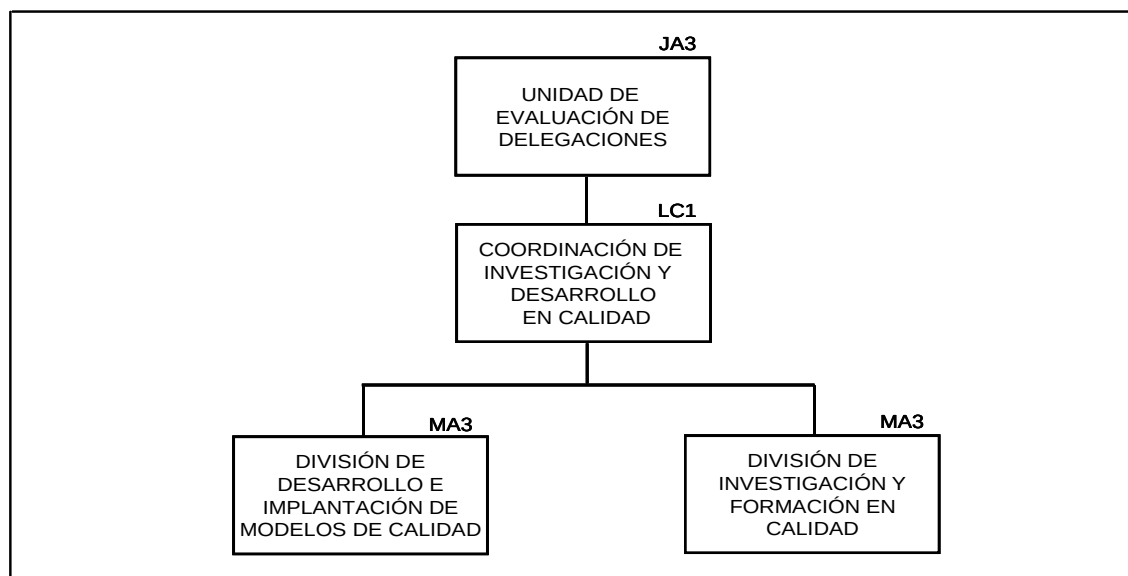


**Gráfica IV.49**  
**Estructura de la Coordinación de Sistemas de Administración por Calidad**



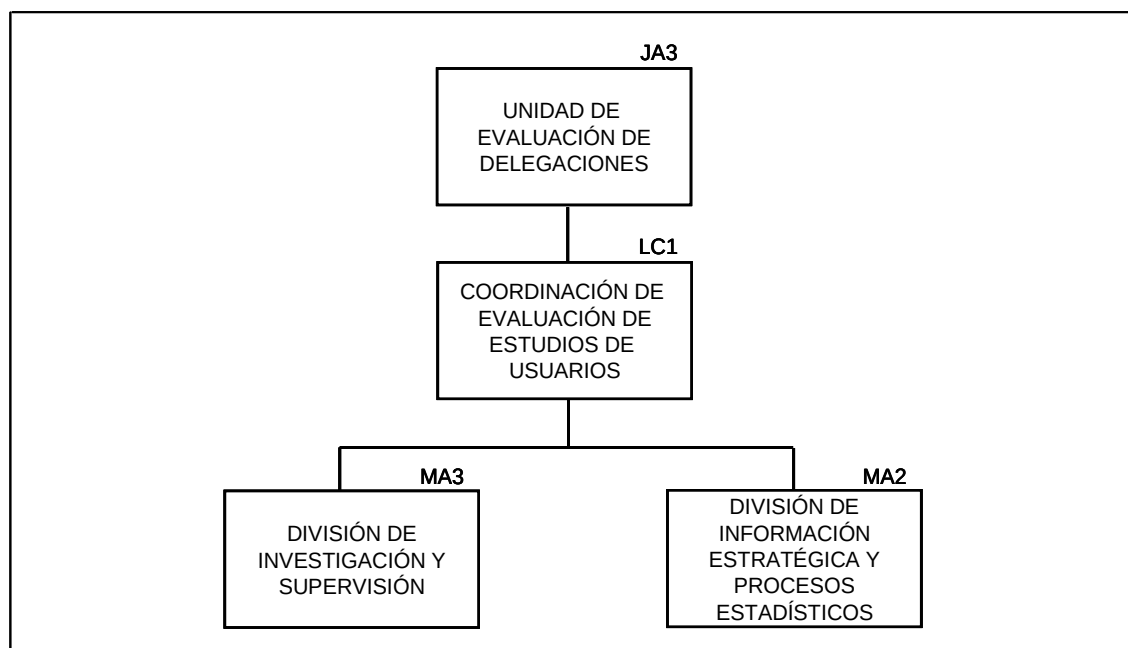
Gráfica IV.50

## Estructura de la Coordinación de Investigación y Desarrollo en Calidad

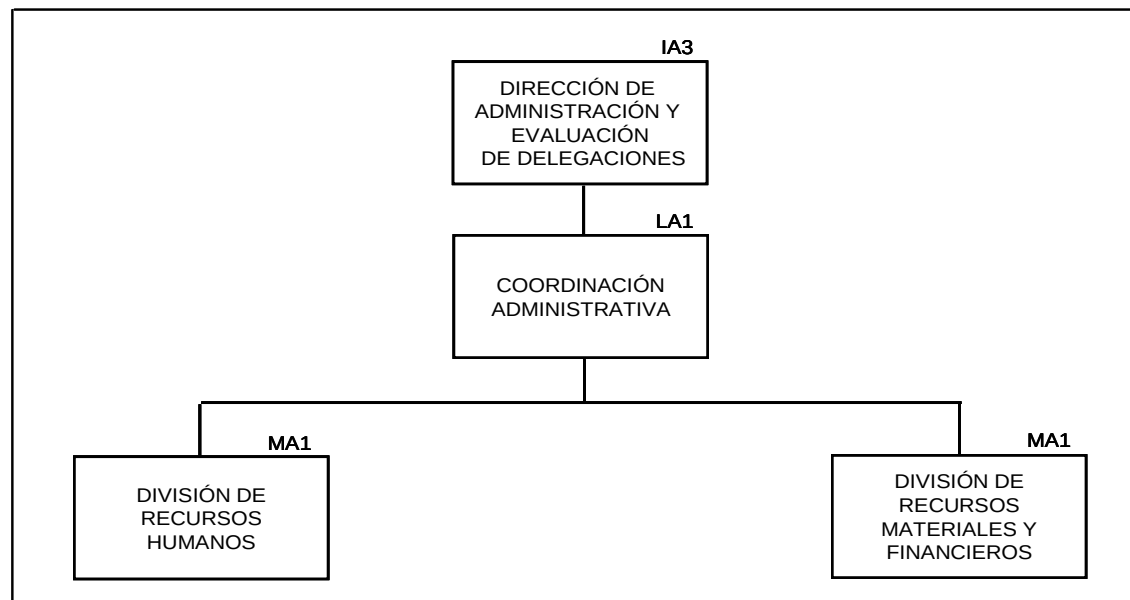


Gráfica IV.51

## Estructura de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios

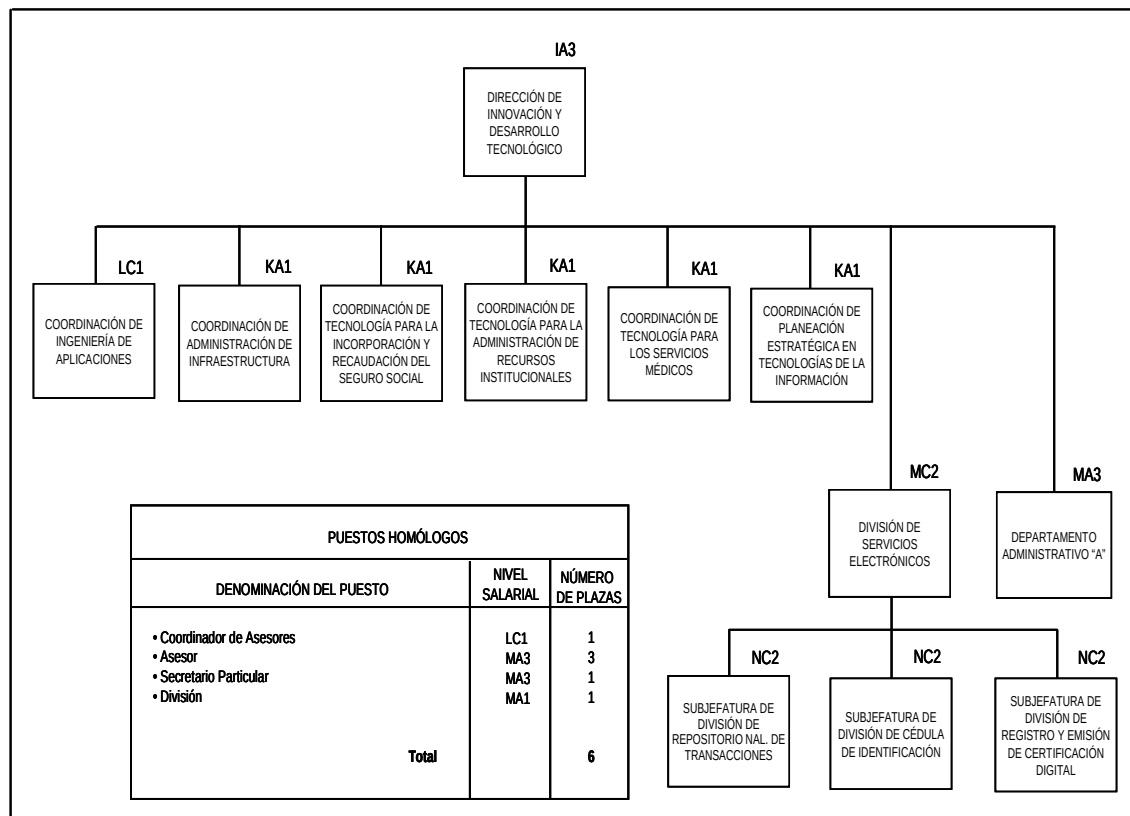


**Gráfica IV.52**  
**Estructura de la Coordinación Administrativa**



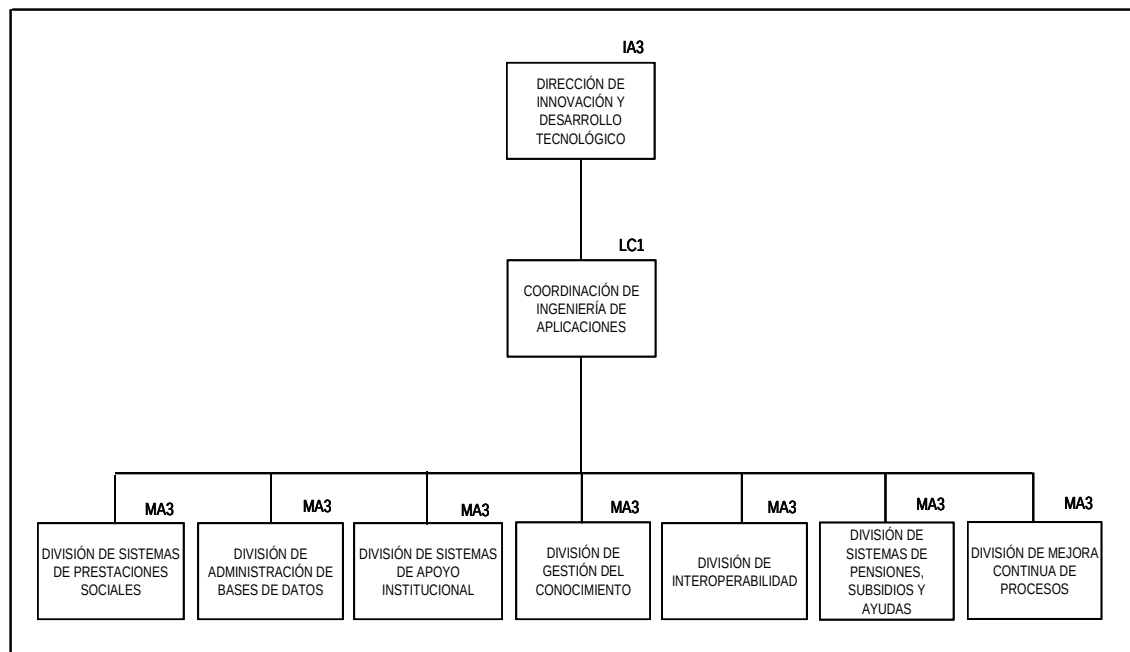
#### IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

**Gráfica IV.53**  
**Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**



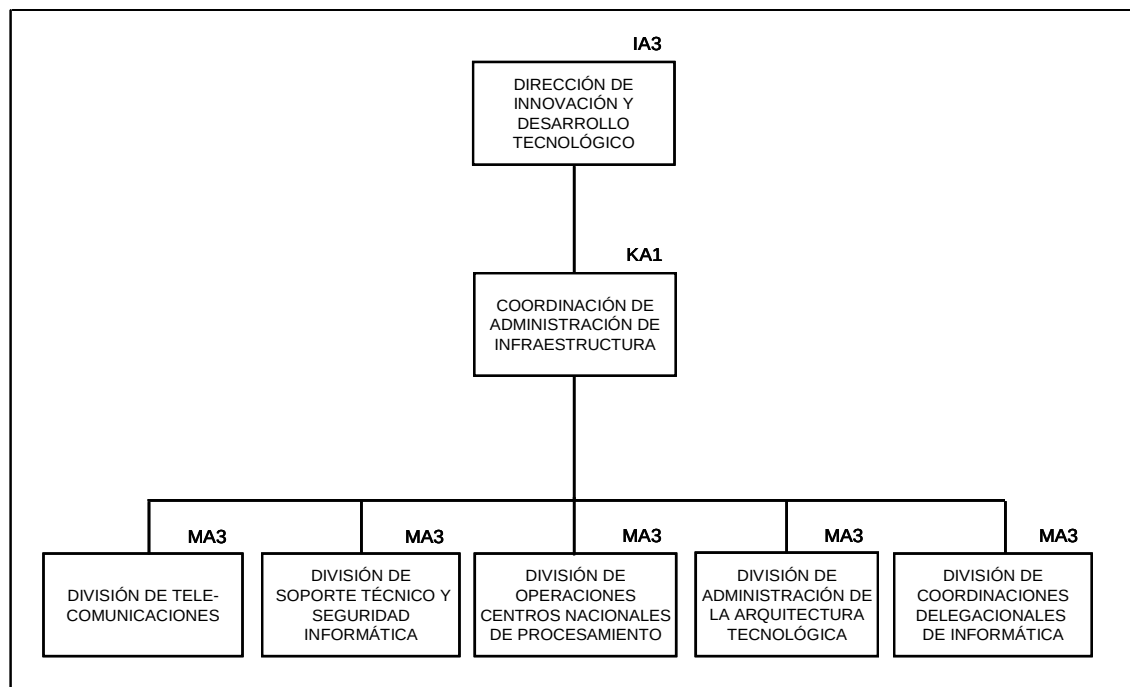
Gráfica IV.54

## Estructura de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones



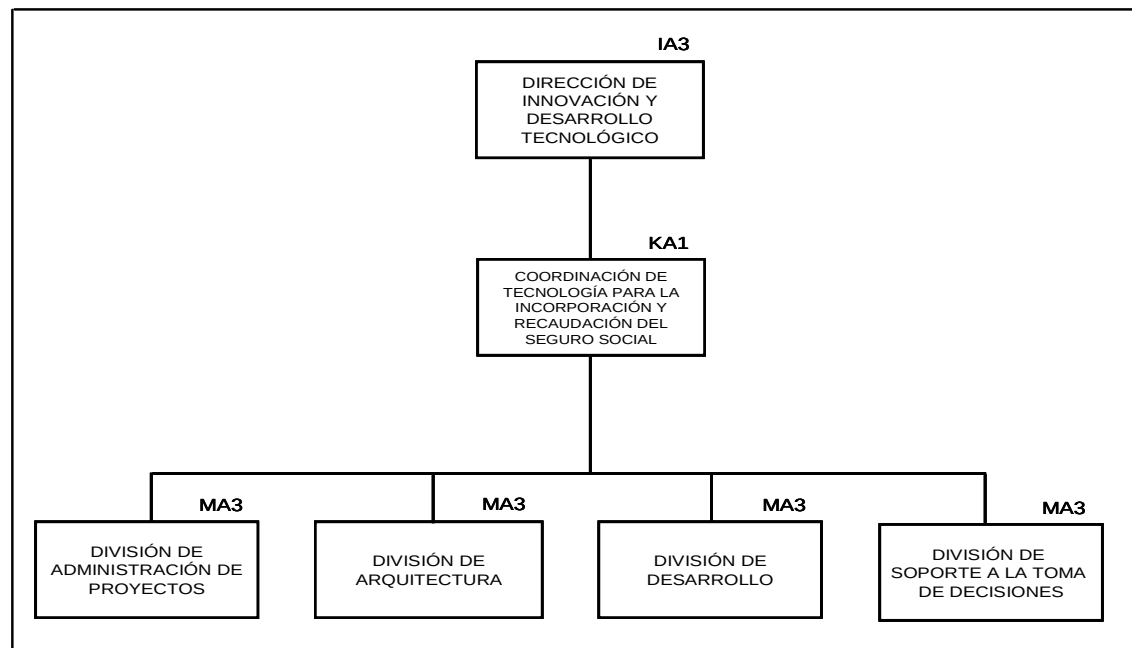
Gráfica IV.55

## Estructura de la Coordinación de Administración de Infraestructura



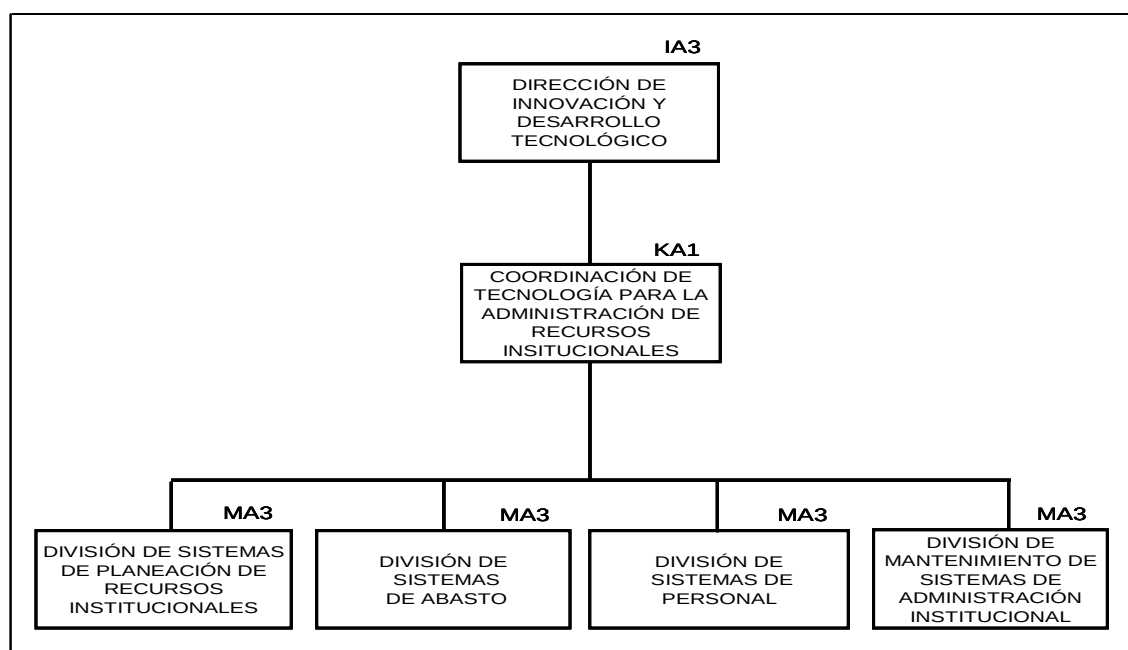
Gráfica IV.56

## Estructura de la Coordinación de Tecnología para la Incorporación y Recaudación del Seguro Social



Gráfica IV.57

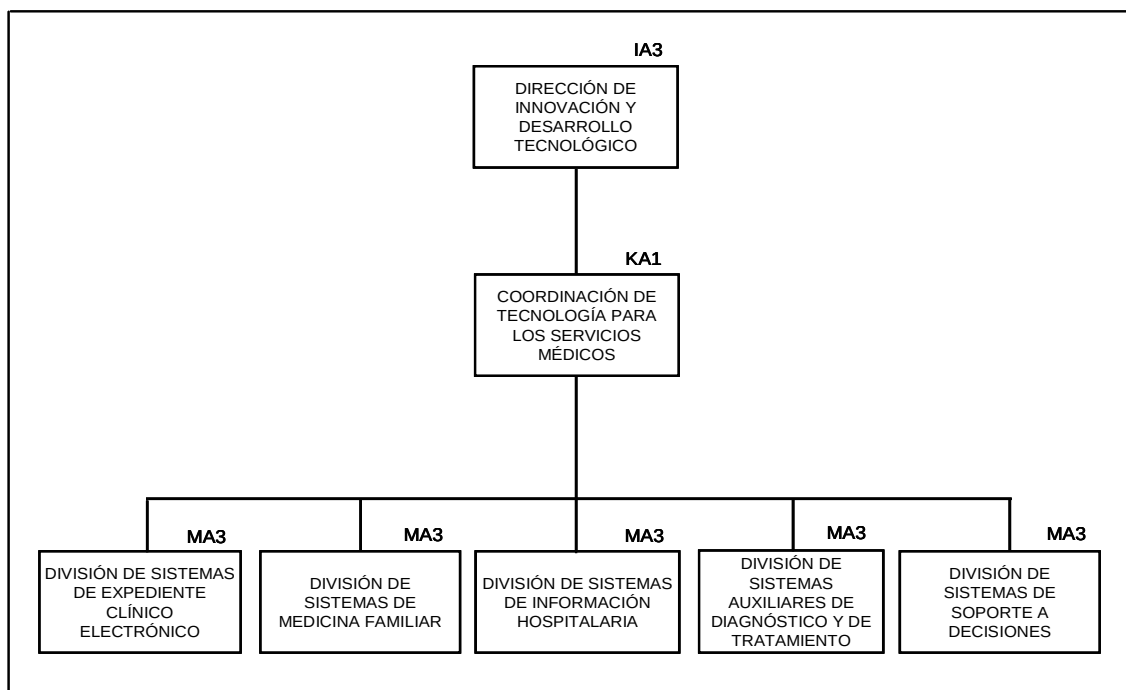
## Estructura de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales





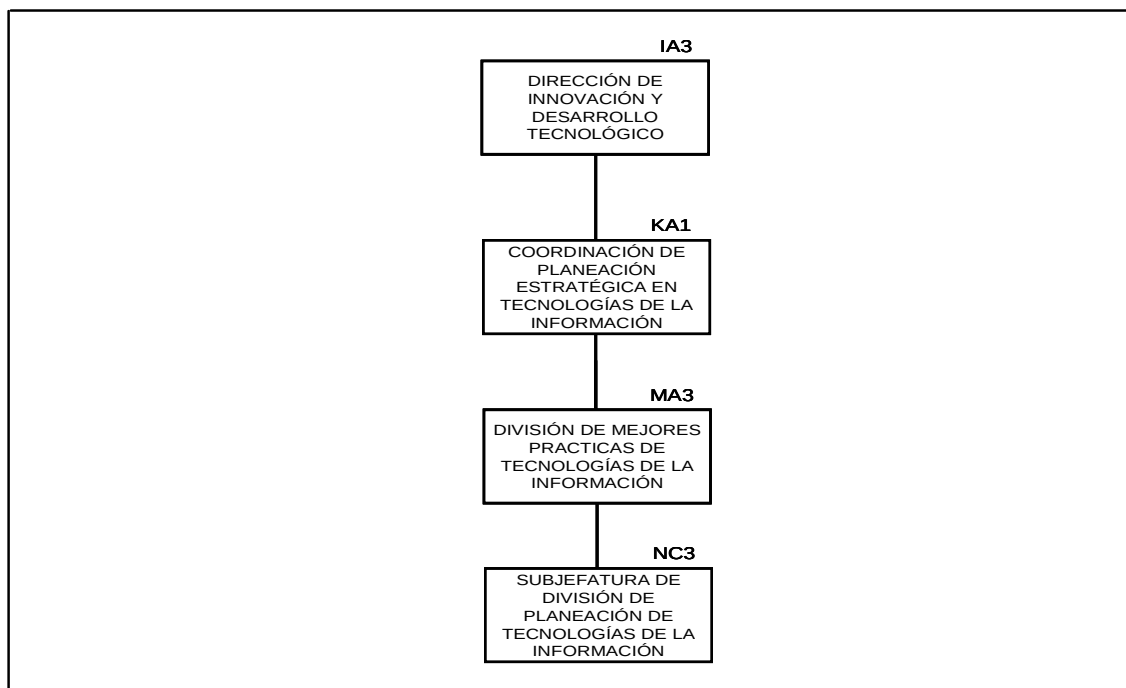
Gráfica IV.58

## Estructura de la Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos



Gráfica IV.59

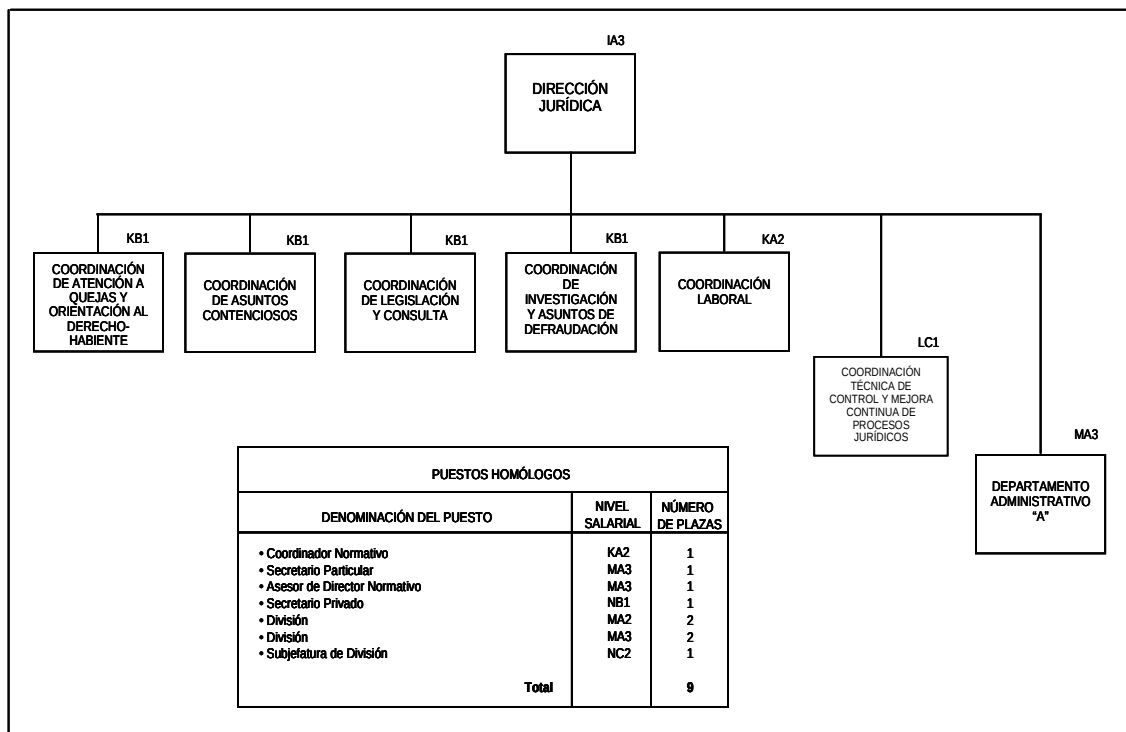
## Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica en Tecnologías de la Información



## IV.1.12 Dirección Jurídica

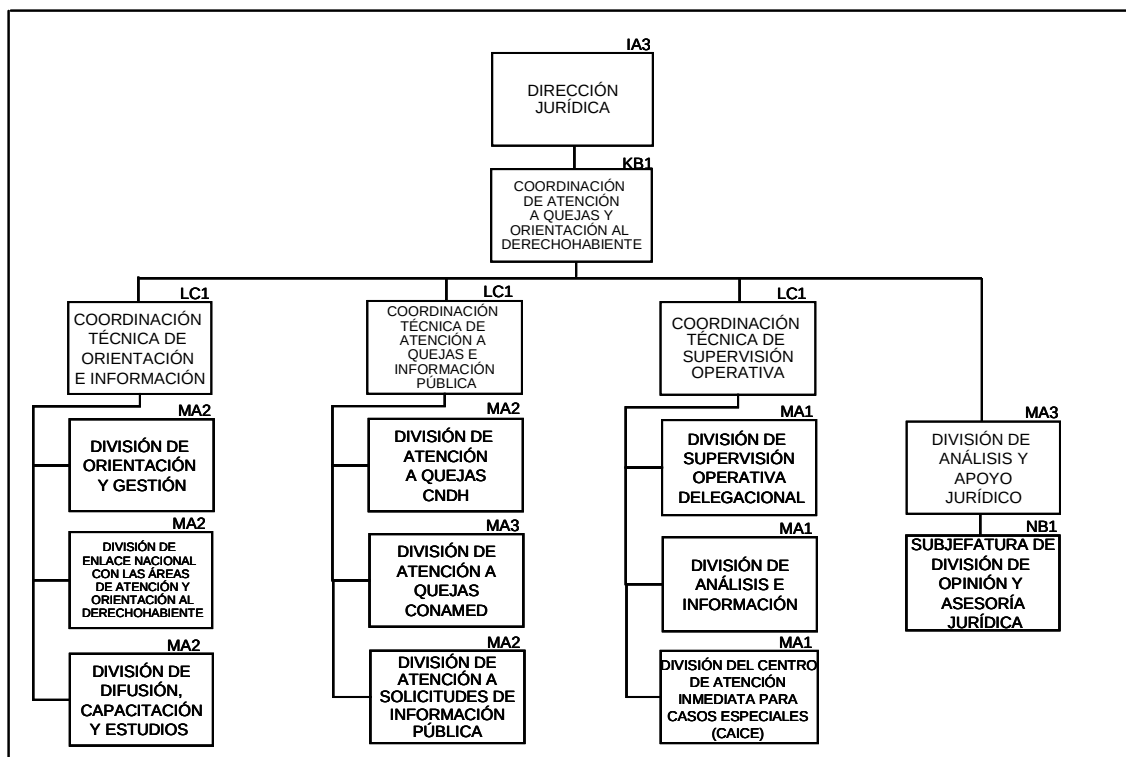
Gráfica IV.60

## Estructura de la Dirección Jurídica



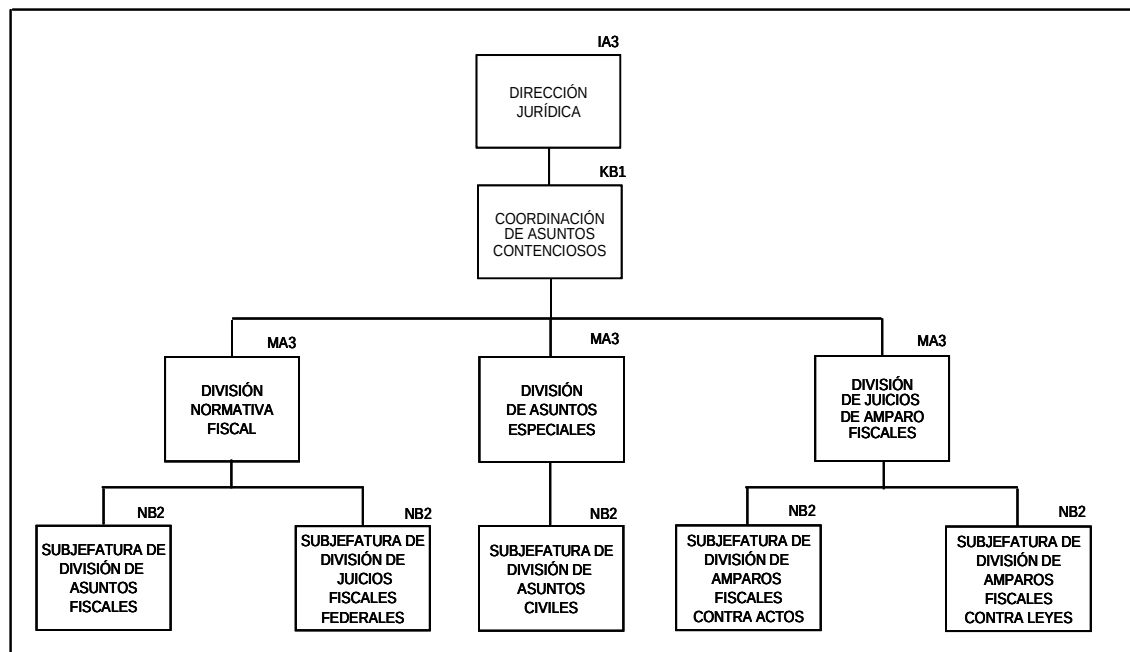
Gráfica IV.61

## Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente



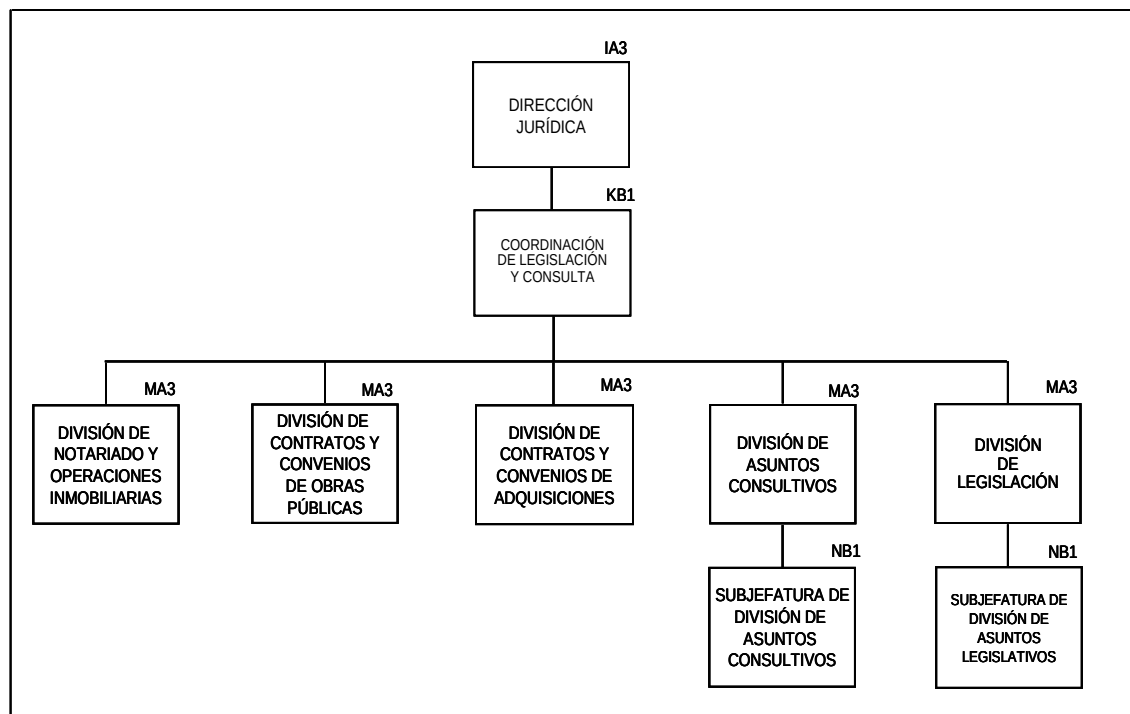
Gráfica IV.62

## Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos



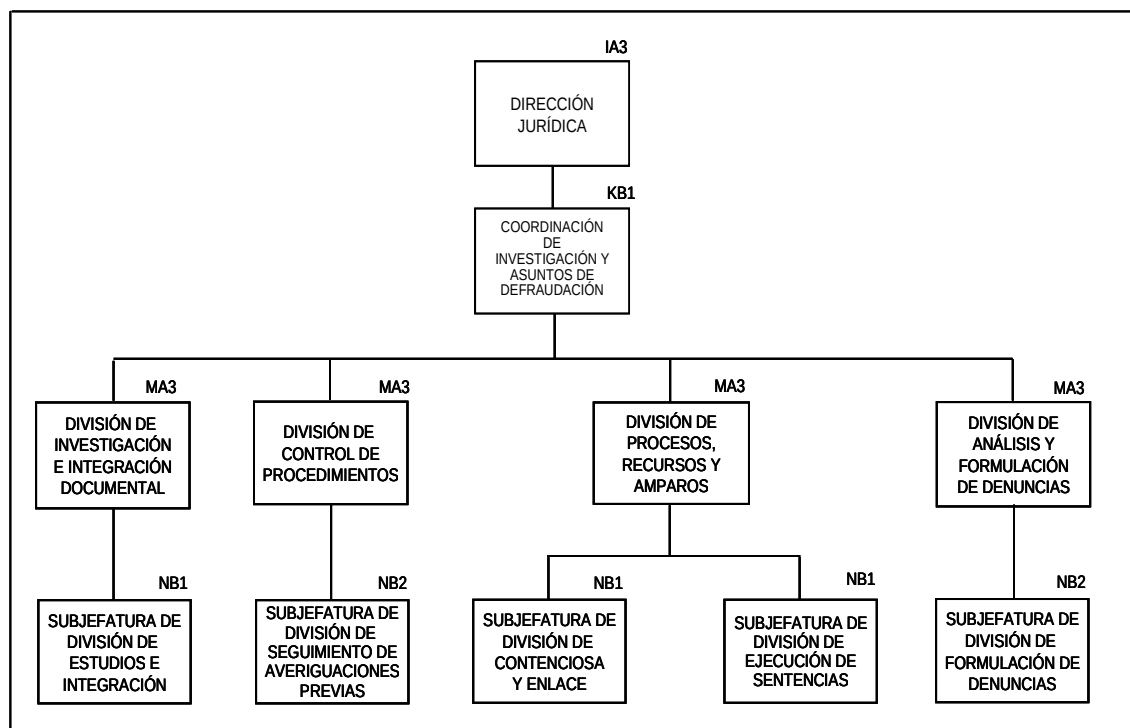
Gráfica IV.63

## Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta



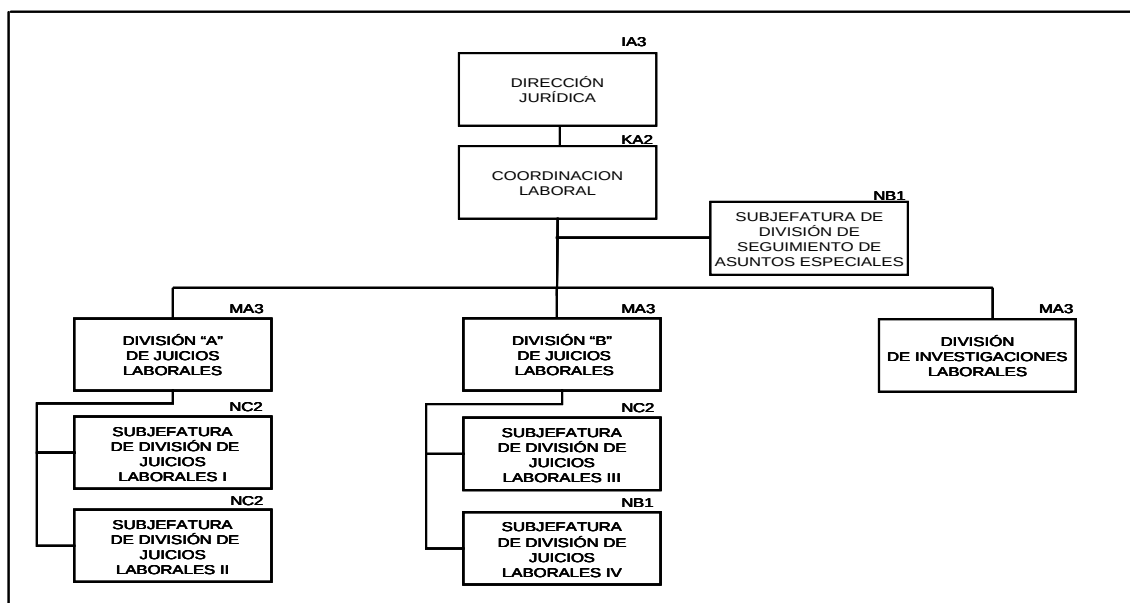
Gráfica IV.64

## Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación



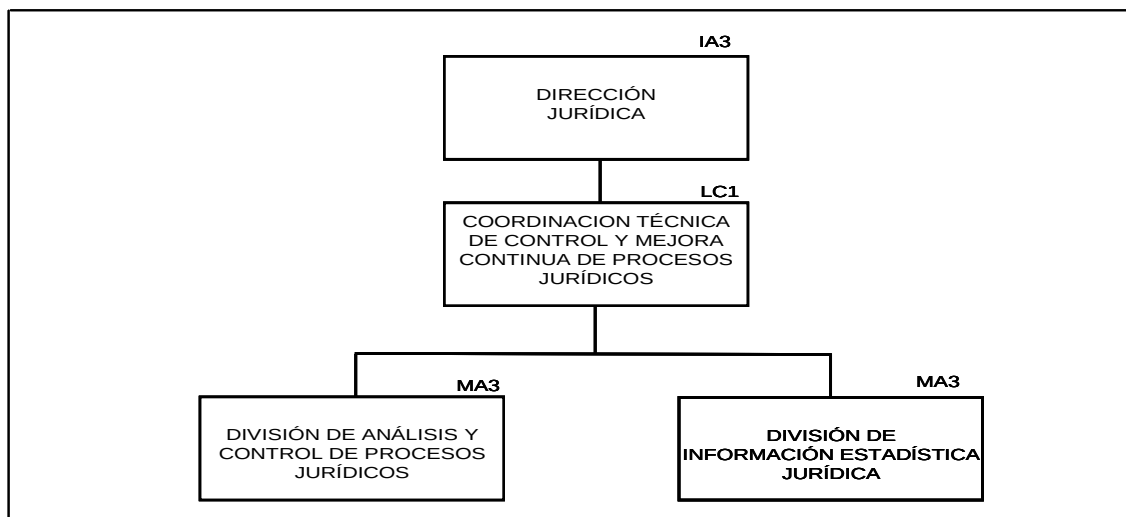
Gráfica IV.65

## Estructura de la Coordinación Laboral



Gráfica IV.66

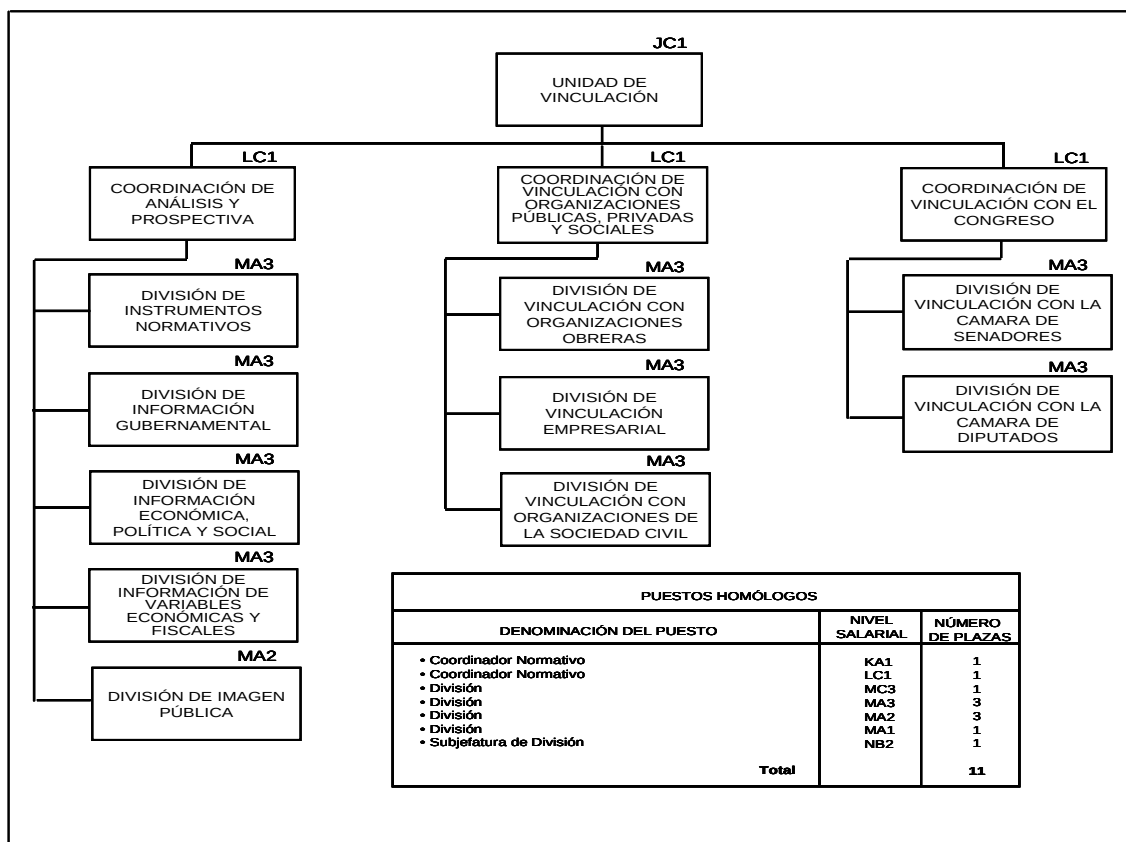
## Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos



## IV.1.13 Unidad de Vinculación

Gráfica IV.67

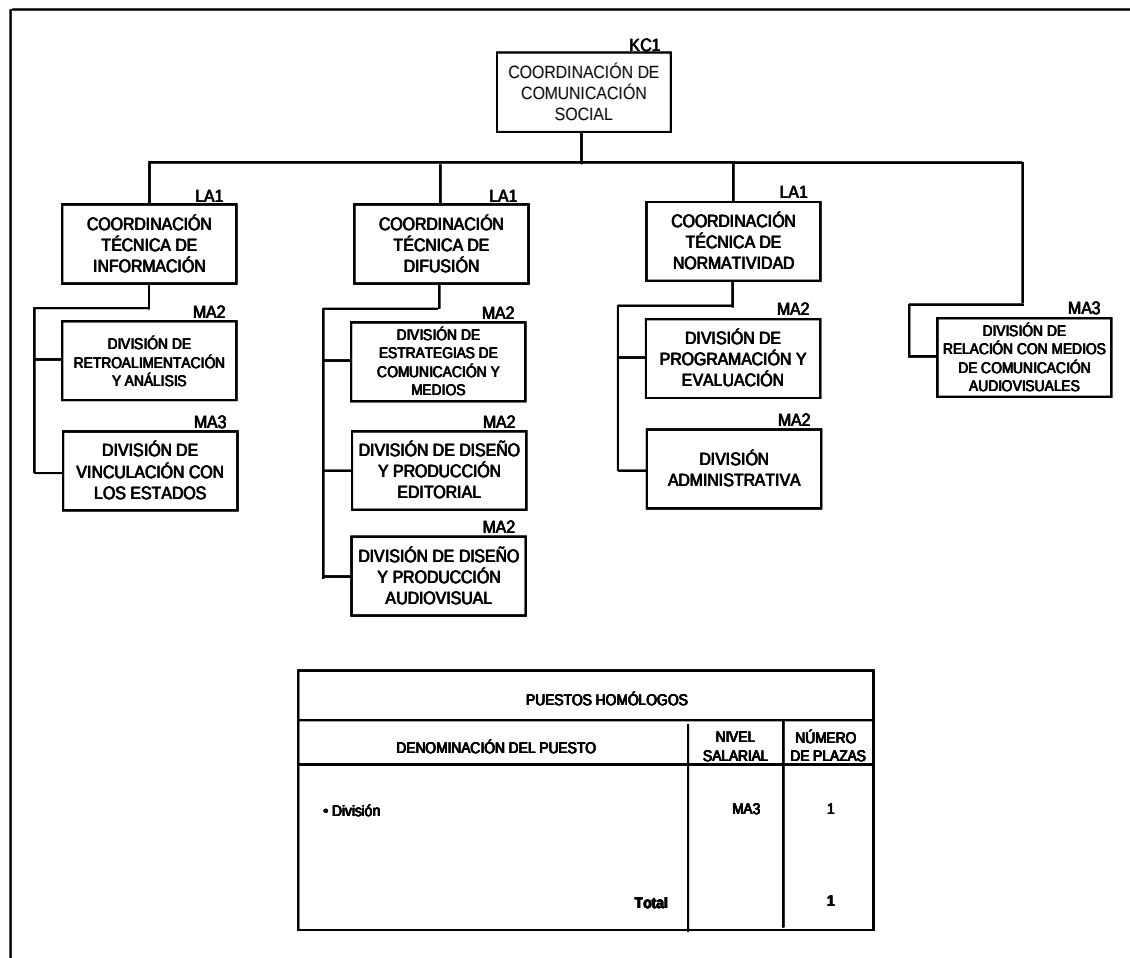
## Estructura de la Unidad de Vinculación



## IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social

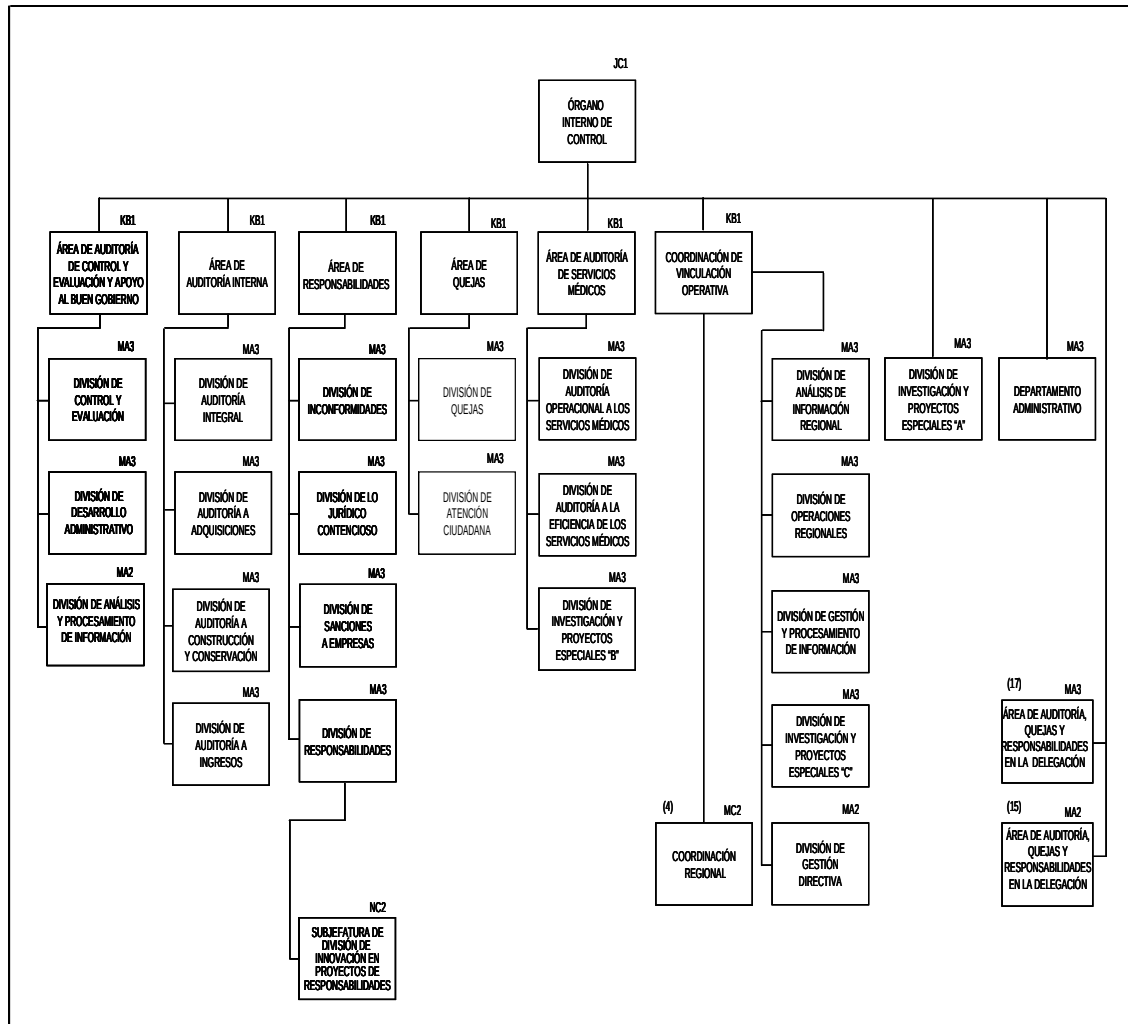
Gráfica IV.68

## Estructura de la Coordinación de Comunicación Social



## IV.1.15 Organismo Interno de Control

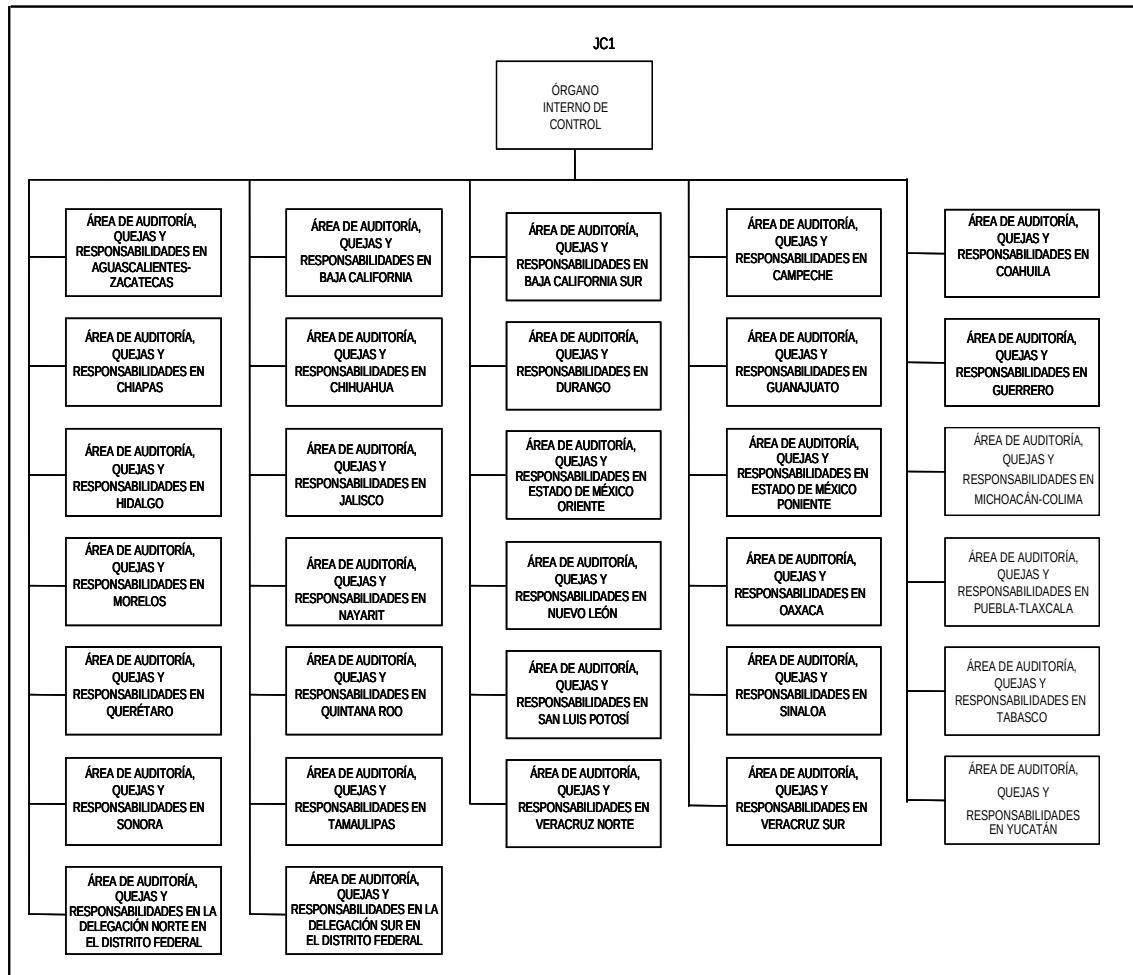
**Gráfica IV.69**  
**Estructura del Organismo Interno de Control (nivel central)**



Gráfica IV.70

## Estructura del Órgano Interno de Control

(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)



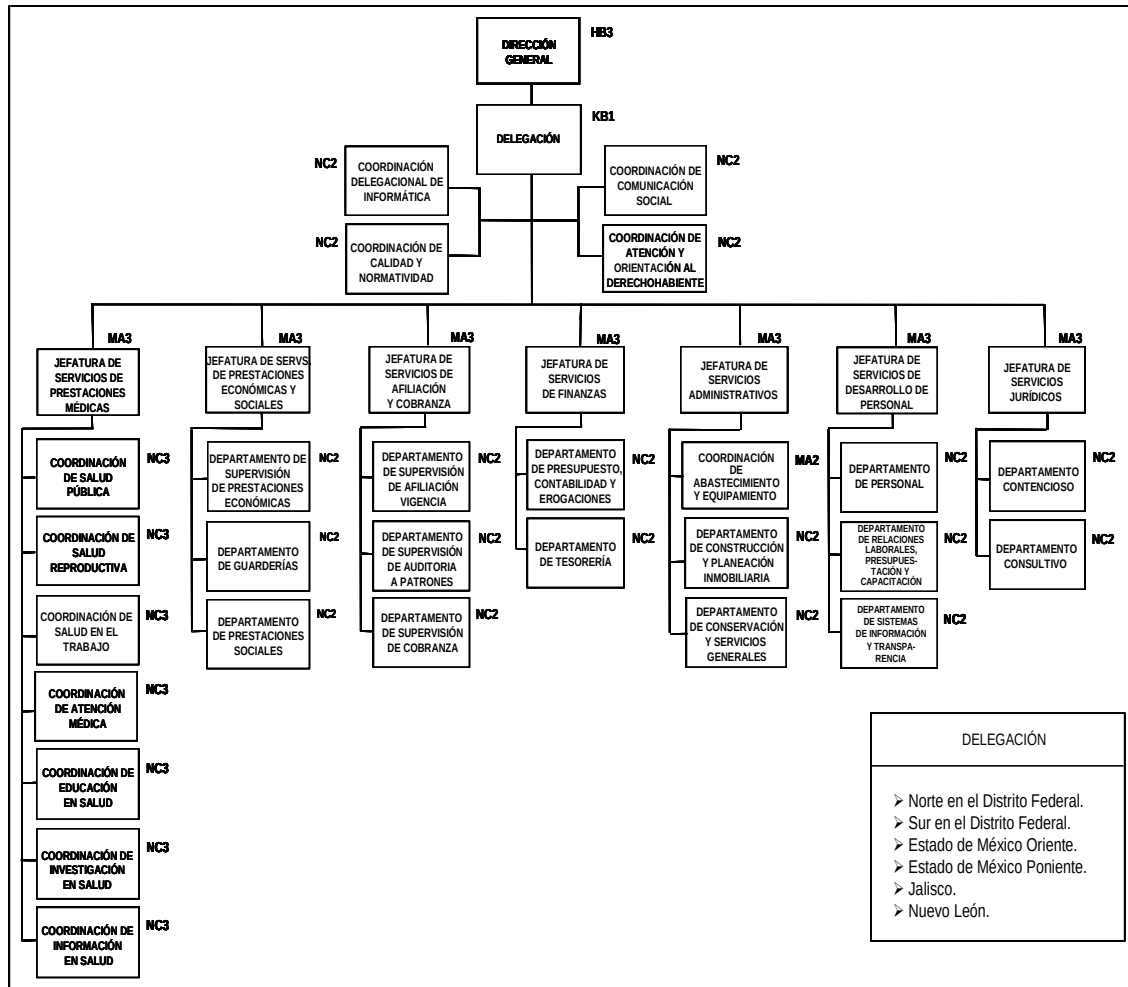


## IV.2. Organogramas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada

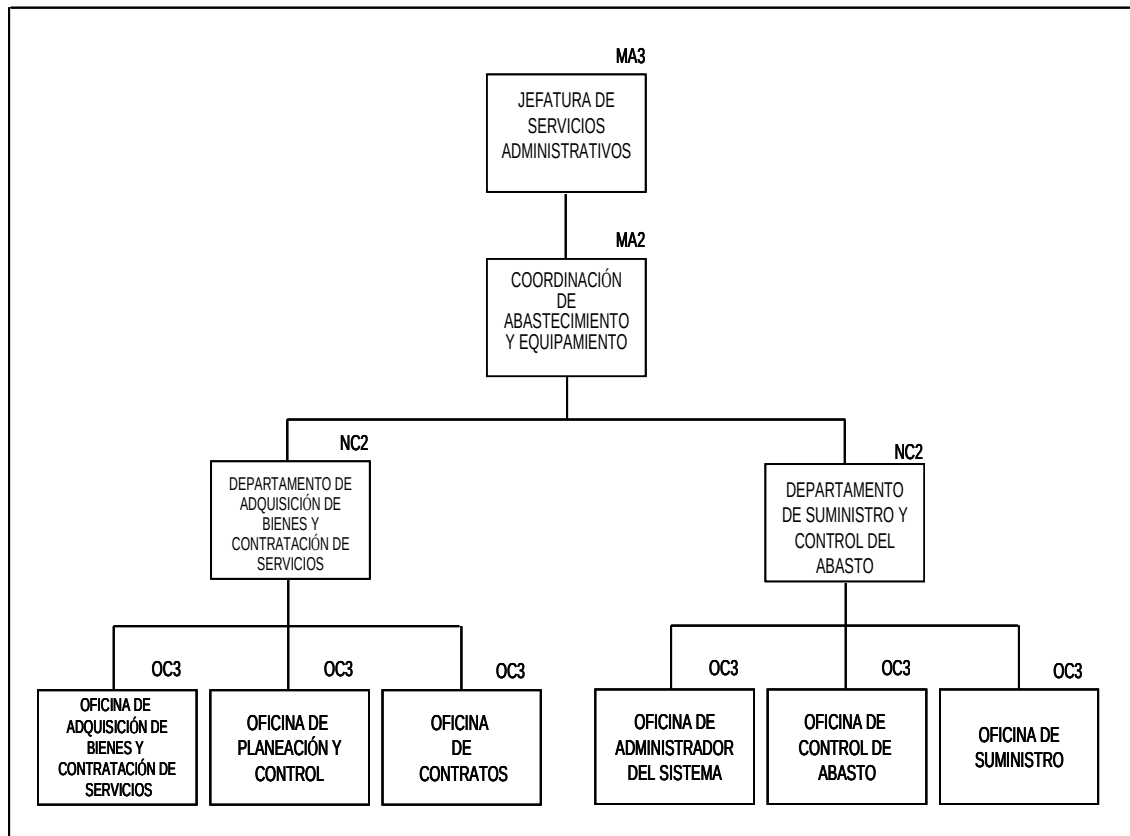
### IV.2.1 Delegaciones

#### IV.2.1.1 Delegaciones Tipo "A"

**Gráfica IV.71**  
**Estructura de las Delegaciones Tipo "A"**

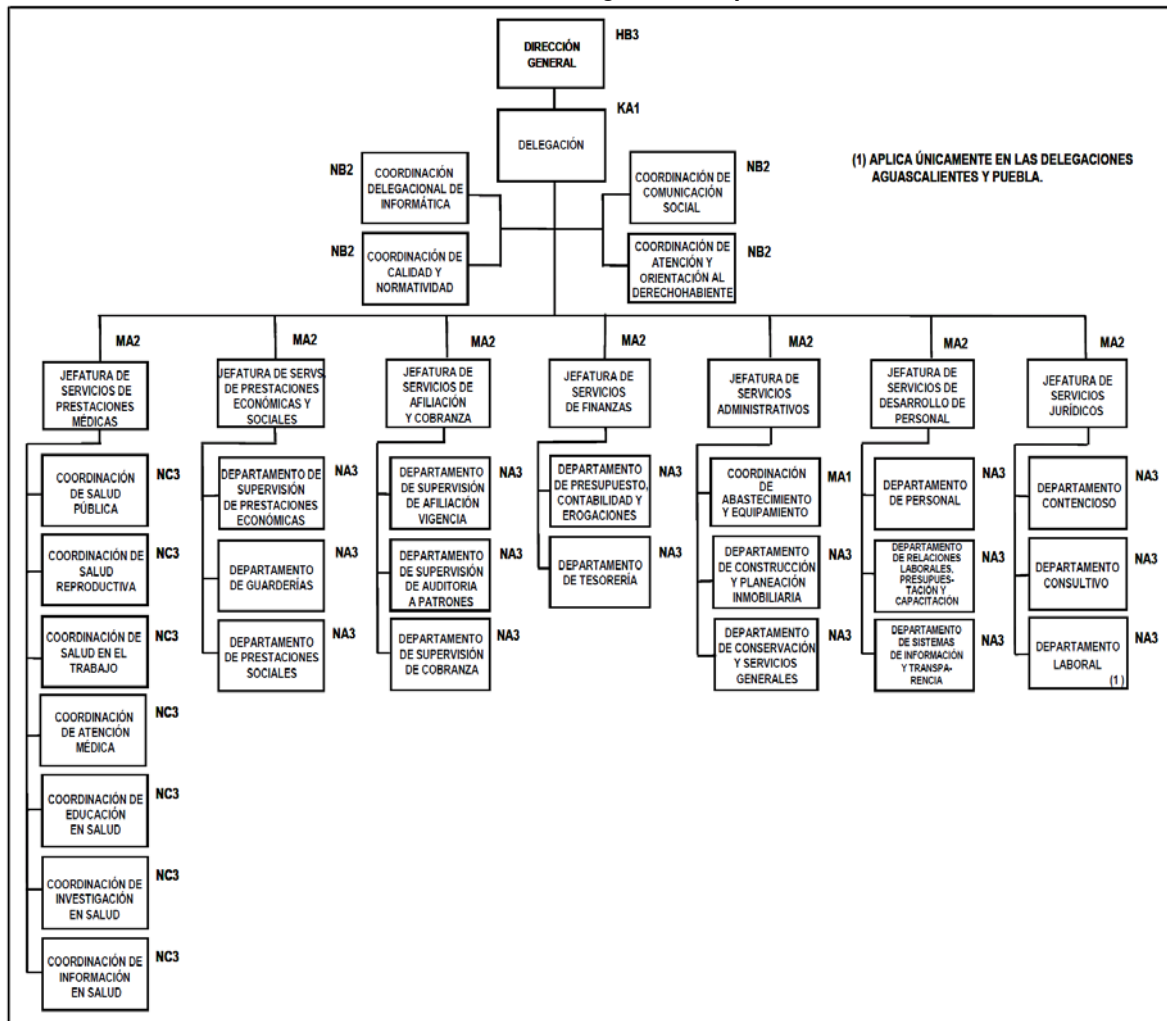


**Gráfica IV.72**  
**Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A"**



## IV.2.1.2 Delegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.73

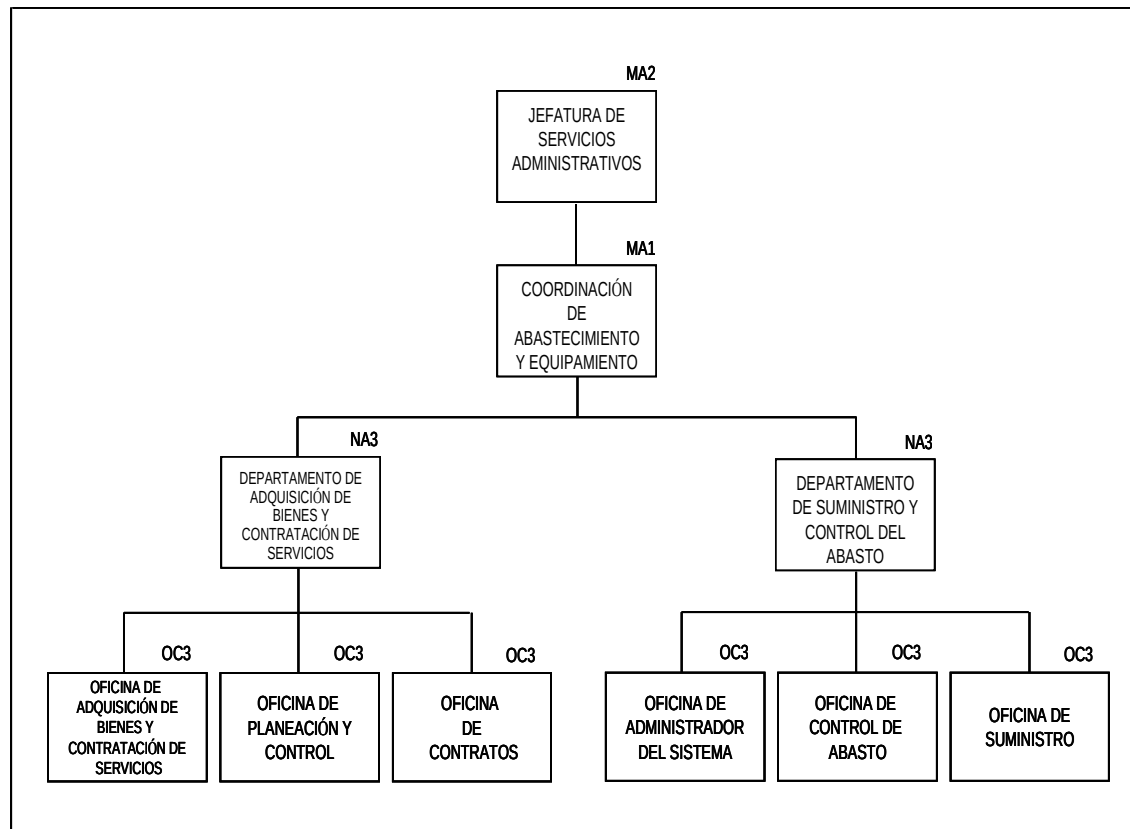
Estructura de las Delegaciones Tipo "B" <sup>(1)</sup>

(1) Delegaciones Tipo "B":

- Aguascalientes.
- Baja California.
- Baja California Sur.
- Campeche.
- Coahuila.
- Colima.
- Chiapas.
- Chihuahua.
- Durango.
- Guanajuato.
- Guerrero.
- Hidalgo.
- Michoacán.
- Morelos.
- Nayarit.
- Oaxaca.
- Puebla.
- Querétaro.
- Quintana Roo.
- San Luis Potosí.
- Sinaloa.
- Sonora.
- Tabasco.
- Tamaulipas.
- Tlaxcala.
- Veracruz Norte.
- Veracruz Sur.
- Yucatán.
- Zacatecas.

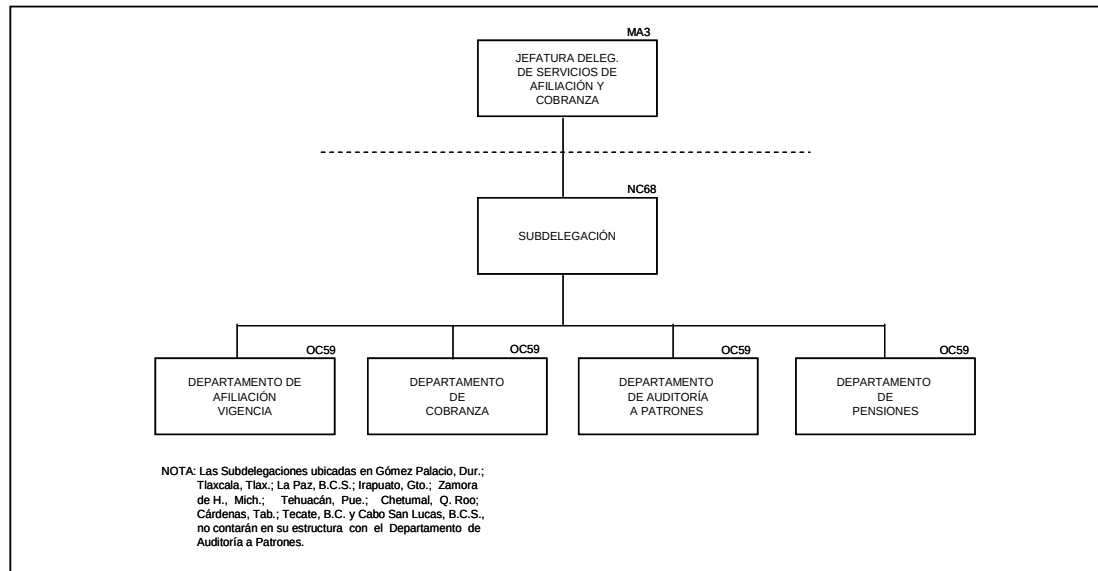
Gráfica IV.74

## Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "B"



## IV.2.1.3 Subdelegaciones

**Gráfica IV.75**  
**Estructura de las Subdelegaciones Tipo “A” <sup>(1)</sup>**



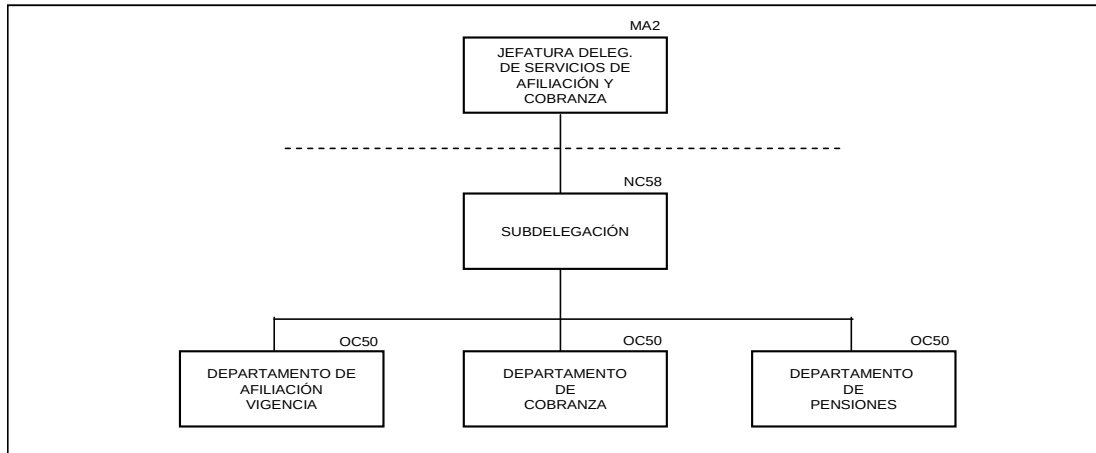
(1) Subdelegaciones Tipo “A”:

|    |                              |                         |   |
|----|------------------------------|-------------------------|---|
| 1  | Norte en el Distrito Federal | Magdalena de la Salinas | A |
| 2  | Norte en el Distrito Federal | Santa María la Rivera   | A |
| 3  | Norte en el Distrito Federal | Polanco                 | A |
| 4  | Norte en el Distrito Federal | Guerrero                | A |
| 5  | Norte en el Distrito Federal | Centro                  | A |
| 6  | Sur en el Distrito Federal   | Piedad Narvarte         | A |
| 7  | Sur en el Distrito Federal   | Del Valle               | A |
| 8  | Sur en el Distrito Federal   | San Angel               | A |
| 9  | Sur en el Distrito Federal   | Sta. Anita              | A |
| 10 | Sur en el Distrito Federal   | Churubusco              | A |
| 11 | Aguascalientes               | Norte                   | A |
| 12 | Baja California              | Ensenada                | A |
| 13 | Baja California              | Mexicali                | A |
| 14 | Baja California              | Tecate                  | A |
| 15 | Baja California              | Tijuana                 | A |
| 16 | Baja California Sur          | Cabo San Lucas          | A |
| 17 | Baja California Sur          | La paz                  | A |
| 18 | Coahuila                     | Saltillo                | A |
| 19 | Coahuila                     | Torreón                 | A |
| 20 | Chiapas                      | Tuxtla Gutiérrez        | A |
| 21 | Chihuahua                    | Chihuahua               | A |
| 22 | Chihuahua                    | Juárez 2                | A |
| 23 | Chihuahua                    | Juárez 1                | A |
| 24 | Durango                      | Durango                 | A |
| 25 | Durango                      | Gómez Palacio           | A |
| 26 | Estado de México Oriente     | Ecatepec                | A |
| 27 | Estado de México Oriente     | Los Reyes la Paz        | A |
| 28 | Estado de México Oriente     | Tlanepantla             | A |
| 29 | Estado de México Poniente    | Naucalpan               | A |
| 30 | Estado de México Poniente    | Toluca                  | A |
| 31 | Guanajuato                   | Celaya                  | A |
| 32 | Guanajuato                   | Irapuato                | A |
| 33 | Guanajuato                   | León                    | A |
| 34 | Guerrero                     | Acapulco                | A |
| 35 | Hidalgo                      | Pachuca                 | A |
| 36 | Jalisco                      | Hidalgo                 | A |
| 37 | Jalisco                      | Juárez                  | A |
| 38 | Jalisco                      | Libertad Reforma        | A |
| 39 | Jalisco                      | Tepatitlán de Mor.      | A |
| 40 | Michoacán                    | Morelia                 | A |

|    |                 |                  |   |
|----|-----------------|------------------|---|
| 41 | Michoacán       | Zamora           | A |
| 42 | Morelos         | Cuernavaca       | A |
| 43 | Navarrit        | Tepec            | A |
| 44 | Nuevo León      | Apodaca          | A |
| 45 | Nuevo León      | 2 Noroeste       | A |
| 46 | Nuevo León      | 1 Noroeste       | A |
| 47 | Nuevo León      | 4 Sureste        | A |
| 48 | Nuevo León      | 3 Suroeste       | A |
| 49 | Oaxaca          | Oaxaca           | A |
| 50 | Puebla          | Norte            | A |
| 51 | Puebla          | Sur              | A |
| 52 | Puebla          | Tehuacán         | A |
| 53 | Querétaro       | Querétaro        | A |
| 54 | Quintana Roo    | Cancún           | A |
| 55 | Quintana Roo    | Playa del Carmen | A |
| 56 | Quintana Roo    | Chetumal         | A |
| 57 | San Luis Potosí | Oriente          | A |
| 58 | San Luis Potosí | Poniente         | A |
| 59 | Sinaloa         | Cullacán         | A |
| 60 | Sinaloa         | Los Mochis       | A |
| 61 | Sinaloa         | Mazatlán         | A |
| 62 | Sonora          | Cd. Obregón      | A |
| 63 | Sonora          | Hermosillo       | A |
| 64 | Tabasco         | Cárdenas         | A |
| 65 | Tabasco         | Villahermosa     | A |
| 66 | Tamaulipas      | Matamoros        | A |
| 67 | Tamaulipas      | Reynosa          | A |
| 68 | Tamaulipas      | Tampico          | A |
| 69 | Tlaxcala        | Tlaxcala         | A |
| 70 | Veracruz Norte  | Jalapa           | A |
| 71 | Veracruz Norte  | Veracruz         | A |
| 72 | Veracruz Sur    | Coatzacoalcas    | A |
| 73 | Yucatán         | Mérida Norte     | A |
| 74 | Yucatán         | Mérida Sur       | A |

NOTA: Las Subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Dur.; Tlaxcala, Tlax.; La Paz, B.C.S.; Irapuato, Gto.; Zamora de H., Mich.; Tehuacán, Pue.; Chetumal, Q. Roo; Cárdenas, Tab.; Tecate, B.C. y Cabo San Lucas, B.C.S., no contarán en su estructura con el Departamento de Auditoría a Patrones.

**Gráfica IV.76**  
**Estructura de las Subdelegaciones Tipo “B” <sup>(2)</sup>**



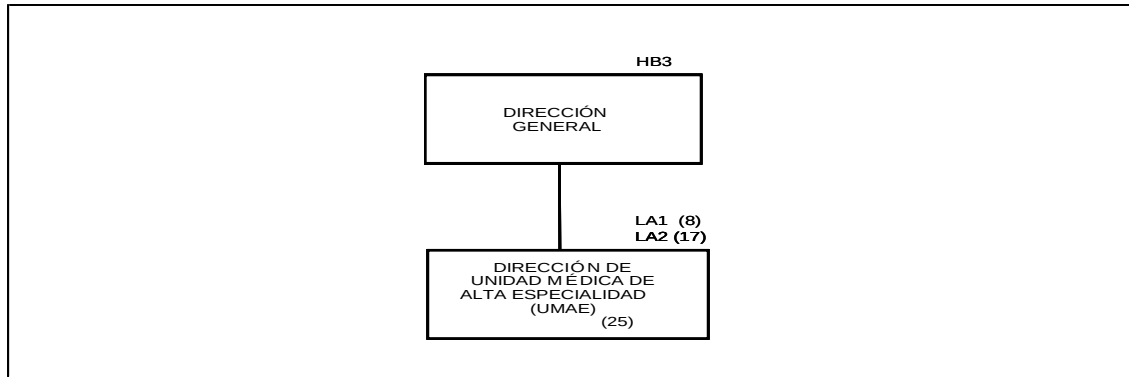
(2) Subdelegaciones Tipo “B”:

|    |                 |                    |   |
|----|-----------------|--------------------|---|
| 1  | Aguascalientes  | Sur                | B |
| 2  | Campeche        | Campeche           | B |
| 3  | Campeche        | Ciudad del Carmen  | B |
| 4  | Colima          | Colima             | B |
| 5  | Colima          | Manzanillo         | B |
| 6  | Colima          | Tecomán            | B |
| 7  | Baja California | San Luis Río C.    | B |
| 8  | Coahuila        | Cd. Acuña          | B |
| 9  | Coahuila        | Monclova           | B |
| 10 | Coahuila        | Piedras Negras     | B |
| 11 | Coahuila        | Sabinas            | B |
| 12 | Chiapas         | Tapachula          | B |
| 13 | Chihuahua       | Cuauhtémoc         | B |
| 14 | Chihuahua       | Delicias           | B |
| 15 | Chihuahua       | Hidalgo del Parral | B |
| 16 | Chihuahua       | Nuevo Casas G.     | B |
| 17 | Guanajuato      | Guanajuato         | B |
| 18 | Guanajuato      | Salamanca          | B |
| 19 | Guerrero        | Chilpancingo       | B |
| 20 | Guerrero        | Iguala             | B |
| 21 | Guerrero        | Zihuatanejo        | B |
| 22 | Hidalgo         | Cd. Sahagún        | B |
| 23 | Hidalgo         | Tula de Allende    | B |
| 24 | Hidalgo         | Tulancingo         | B |
| 25 | Jalisco         | Cd. Guzmán         | B |
| 26 | Jalisco         | Ocotlán            | B |
| 27 | Jalisco         | Puerto Vallarta    | B |
| 28 | Michoacán       | Lázaro Cárdenas    | B |
| 29 | Michoacán       | Uruapan            | B |
| 30 | Michoacán       | Zitácuaro          | B |

|    |                 |                      |   |
|----|-----------------|----------------------|---|
| 31 | Morelos         | Cuautla              | B |
| 32 | Morelos         | Zacatepec            | B |
| 33 | Nuevo León      | Montemorelos         | B |
| 34 | Oaxaca          | Salina Cruz          | B |
| 35 | Oaxaca          | San Juan B. Tux.     | B |
| 36 | Oaxaca          | Sta. Ma. Huatul.     | B |
| 37 | Puebla          | Izucar de M.         | B |
| 38 | Puebla          | Teziutlán            | B |
| 39 | Querétaro       | San Juan del Río     | B |
| 40 | San Luis Potosí | Cd. Valles           | B |
| 41 | San Luis Potosí | Matehuala            | B |
| 42 | Sinaloa         | Guasave              | B |
| 43 | Sonora          | Agua Prieta          | B |
| 44 | Sonora          | Caborca              | B |
| 45 | Sonora          | Guaymas              | B |
| 46 | Sonora          | Nacozari de G.       | B |
| 47 | Sonora          | Navojua              | B |
| 48 | Sonora          | Nogales              | B |
| 49 | Tamaulipas      | Cd. Mante            | B |
| 50 | Tamaulipas      | Cd. Victoria         | B |
| 51 | Tamaulipas      | Nuevo Laredo         | B |
| 52 | Veracruz Norte  | Lerdo de Tejada      | B |
| 53 | Veracruz Norte  | Martínez de la Torre | B |
| 54 | Veracruz Norte  | Poza Rica            | B |
| 55 | Veracruz Sur    | Córdoba              | B |
| 56 | Veracruz Sur    | Cozamaloapan         | B |
| 57 | Veracruz Sur    | Orizaba              | B |
| 58 | Zacatecas       | Fresnillo            | B |
| 59 | Zacatecas       | Ciudad de Zacatecas  | B |

## IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)

Gráfica IV.77

Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad <sup>(1)</sup>

(1) Relación de UMAE:

| No. | Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"                                                      | Nivel | Región    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|
| 1   | Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.                      | LA2   | Occidente |
| 2   | Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.                           | LA2   | Occidente |
| 3   | Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.                      | LA2   | Norte     |
| 4   | Hospital de Cardiología No. 34 Monterrey, N.L.                                                             | LA2   | Norte     |
| 5   | Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.                                      | LA2   | Centro    |
| 6   | Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.                 | LA2   | Centro    |
| 7   | Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", D.F.                               | LA2   | Centro    |
| 8   | Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. De México                                       | LA2   | Centro    |
| 9   | Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F. | LA2   | Centro    |
| 10  | Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.                                         | LA2   | Centro    |
| 11  | Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.                                       | LA2   | Centro    |
| 12  | Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.                                         | LA2   | Centro    |
| 13  | Hospital de Especialidades No. 71, Torreón Coahuila                                                        | LA2   | Norte     |
| 14  | Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.                 | LA2   | Sur       |
| 15  | Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.                          | LA2   | Occidente |
| 16  | Hospital de Especialidades No. 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruíz Cortines", Veracruz, Ver.        | LA2   | Sur       |
| 17  | Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, Monterrey, N.L.                                              | LA2   | Norte     |

| No. | Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "B"                                                                        | Nivel | Región    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|
| 1   | Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.                                              | LA1   | Centro    |
| 2   | Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", D.F.                                                            | LA1   | Centro    |
| 3   | Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.                                    | LA1   | Occidente |
| 4   | Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, Pue.                         | LA1   | Sur       |
| 5   | Hospital de Ginecopediatria No. 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.                                          | LA1   | Occidente |
| 6   | Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son. | LA1   | Occidente |
| 7   | Hospital de Gineco Obstetricia No. 23, "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.                                             | LA1   | Norte     |
| 8   | Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional "Ignacio García Tellez", Mérida, Yuc.                            | LA1   | Sur       |

**CAPITULO V****MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

En adición a los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM)<sup>21</sup> contemplados la LSS, publicada en el DOF el 19 de enero de 1943, el IMSS y el SNTSS pactaron el 7 de octubre de 1966 el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) para los trabajadores del Instituto mismo que se incorporó al CCT en la revisión de 1967-1969.

El RJP fue modificado por pacto contractual en 1987-1989, y se formalizó como un estatuto que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS, de los seguros de IVCM y de riesgos de trabajo, con vigencia a partir del 16 de marzo de 1988. A las jubilaciones y pensiones del Régimen vigente se les otorgó el doble carácter de asegurados y trabajadores del Instituto. Así también, como parte de su financiamiento, se estipuló que cada trabajador aportara el 3% del salario base pensionable.

El 14 de octubre de 2005 el IMSS y el SNTSS suscribieron el “Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso”, en el que se acordó que los trabajadores en activo, incluyendo candidatos registrados en “Bolsa de Trabajo”, con inicio de actividades antes de la fecha de firma de este Convenio, no sufrir afectación alguna respecto a los beneficios establecidos en el RJP. Además, se estableció una aportación de un punto adicional al 3% del salario pensionable, a partir del 16 de octubre de 2005, con incremento de un punto porcentual en cada revisión anual Salarial/Contractual del CCT hasta alcanzar una aportación del 10%. El 27 de junio del 2008 se firmó el Convenio para la “Nueva Generación” de trabajadores, donde se especifica que el esquema de jubilaciones y pensiones se aplicará de conformidad a lo establecido en la LSS.

**V.1 Jubilados y pensionados directos**

Son los titulares de los beneficios otorgados por el RJP, que se adquieren por Jubilación por años de servicios y por Pensión: por edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por incapacidad permanente por riesgos de trabajo. A diciembre de 2010 totalizaban 182,897 jubilados y pensionados directos, de los cuales el 80.58% eran jubilaciones por años de servicios, 11.05% de pensiones por invalidez por enfermedad general, 5.74% de pensiones por edad avanzada y vejez y 2.63% de pensiones por riesgos de trabajo.

**V.2 Pensiones a beneficiarios**

El RJP incluye pensiones a beneficiarios por la muerte del trabajador en activo, jubilado o pensionado: pensión por viudez, orfandad (simple o doble) y por ascendencia.

**V.3 Costo de la nómina**

Al cierre del 2010 los recursos requeridos para la nómina de jubilados y pensionados ascendieron a \$46,641.3 millones, de los cuales el 95.12% (\$44,366.0 millones) correspondieron a jubilados y pensionados directos y el 4.88% restante (\$2,275.3 millones) a pensionados beneficiarios, para cubrir un total de 204,030 casos. Del monto total, se estimó una contribución del Gobierno Federal por \$8,307.0 millones (17.81%) por pensiones en curso de pago, una aportación de trabajadores y patrón de \$2,404.7 millones (5.16%) y, finalmente, una erogación por parte del Instituto por \$35,929.6 millones (77.03%).

**CAPITULO VI****PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES****VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades**

En 1973 la Ley del Seguro Social asignó al Instituto la función de proporcionar servicios médicos a núcleos de población sin capacidad contributiva calificados por el Gobierno Federal como de extrema pobreza y profunda marginación. En consecuencia, en 1974 se crea el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, antecedente inmediato del Programa IMSS-COPLAMAR, que a partir de 1979 permitió extender los servicios de solidaridad social mencionados a todo el territorio nacional.

Desaparecido COPLAMAR por Decreto Presidencial en 1983, el Instituto se hizo cargo de la administración del programa, cuyo financiamiento siguió compartido con el Gobierno Federal en proporciones de 60 y 40%, respectivamente. Entre 1985 y 1987 se descentralizó parcialmente el Programa IMSS-COPLAMAR en 14 Entidades Federativas del país, entregándose a los respectivos gobiernos estatales 922 Unidades Médicas Rurales (UMR) y 22 Hospitales Rurales (HR).

<sup>21</sup> Que se refuerza y mantiene en las LSS del '73 y '97.



En 1990 el Programa IMSS-COPLAMAR cambió su denominación a IMSS-Solidaridad, y continuó su operación hasta alcanzar en la actualidad una cobertura en 19 Entidades Federativas, con una infraestructura de 3,595 UMR y 78 HR. A partir de 1996, el financiamiento de operación de inversión proviene en un 100% del Gobierno Federal, por vía directa de la S.H.C.P., que inicialmente se asignaba al ramo XIX "Seguridad Social" para que el IMSS administrara pormenorizadamente los recursos del Programa.

Mediante acuerdo 365/2002 de fecha 10 de julio de 2002, emitido por el Consejo Técnico del IMSS, se aprobó el cambio de denominación a Programa IMSS-Oportunidades.

El 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, que establece en el artículo transitorio Décimo Sexto: "El Programa IMSS-Oportunidades continuará proporcionando servicios de salud a la población no asegurada, con el mismo modelo de atención con el que opera en la actualidad, para lo cual deberá contar con los recursos presupuestales suficientes, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se canalizarán directamente a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las familias actualmente atendidas por el Programa IMSS-Oportunidades podrán incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en este caso deberá cubrirse al Programa, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cada familia que decida su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la presente Ley. En cualquier caso, el Programa IMSS-Oportunidades, seguirá siendo administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, más aquellos que en lo sucesivo adquiera, quedarán incorporados al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la legislación aplicable".

Con motivo del convenio celebrado entre el IMSS y el SNTSS el 15 de octubre de 2003, se determinó regularizar la situación laboral de los trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades. Para ello, ambas partes emitieron el Reglamento respectivo, mismo que entró en vigor el primero de enero de 2004, aplicándose a dichos trabajadores los beneficios contenidos en el CCT con las modalidades establecidas en dicho Reglamento.

## VI.2 Total de plazas

A diciembre de 2010, el Programa IMSS-Oportunidades contó con un total de 22,953 plazas ocupadas, de las cuales 19,760 son presupuestarias, representando el 86.1%. El Cuadro VI.1 muestra la distribución de las plazas presupuestarias, de acuerdo al tipo de contratación.

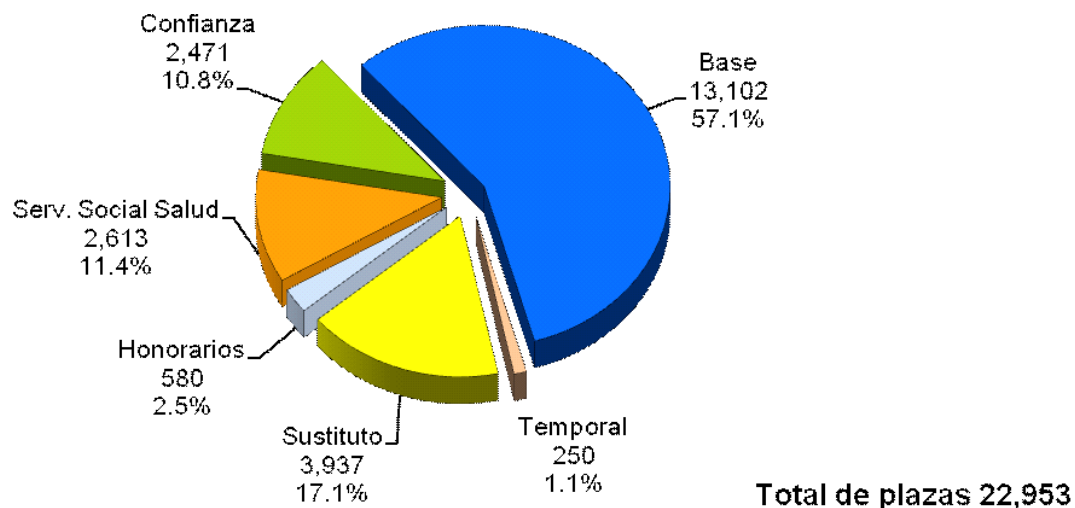
**Cuadro VI.1**

### Número de plazas presupuestarias en 2010

| Tipo de Contratación | Plazas        | Porcentaje   |
|----------------------|---------------|--------------|
| <b>Confianza</b>     | 2,471         | 12.5         |
| <b>Base</b>          | 13,102        | 66.3         |
| <b>Temporal</b>      | 250           | 1.3          |
| <b>Sustituto</b>     | 3,937         | 19.9         |
| <b>Total</b>         | <b>19,760</b> | <b>100.0</b> |

Las 3,193 plazas no presupuestarias representan el 13.9% del total de plazas. De éstas, 580 corresponden a prestadores de servicios profesionales por honorarios en el ámbito rural y 2,613 a prestadores de servicio social en áreas de salud. La Gráfica VI.1 muestra la distribución total de las plazas.

**Gráfica VI.1**  
**Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias 2010**



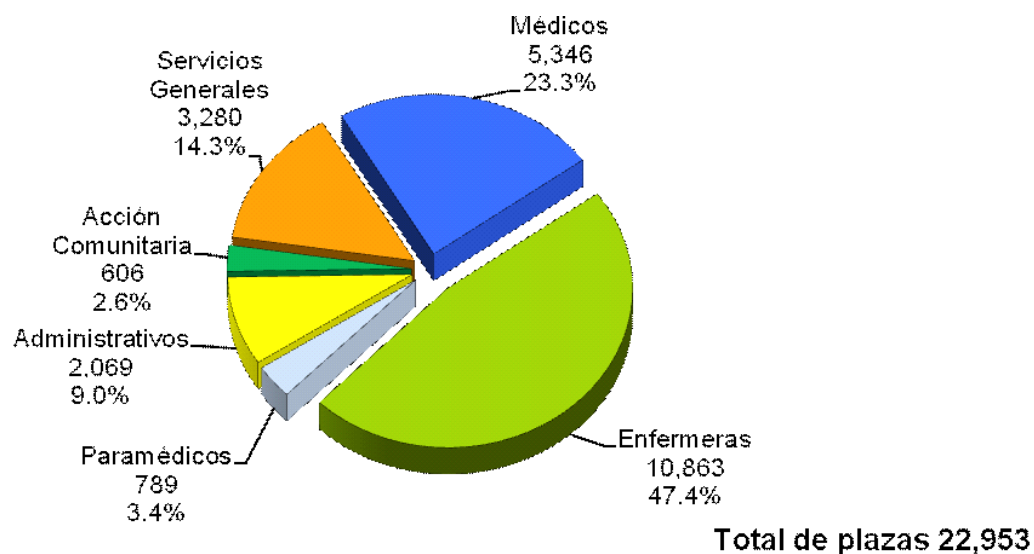
### VI.3 Distribución de plazas

La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades es el órgano del Instituto, responsable de la operación de dicho Programa.

#### VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina

La agrupación de las ramas con mayor participación en la operación del Programa corresponde al área de enfermería con 10,863 plazas, que representa el 47.4%; le siguen los médicos con 5,346 plazas (23.3%). Asimismo, existen 3,280 plazas de servicios generales que representan el 14.3%; la rama administrativa tiene 2,069 plazas (9.0%), paramédicos 789 (3.4%) y finalmente 606 plazas de acción comunitaria (2.6%), como se aprecia en la Gráfica VI.2.

**Gráfica VI.2**  
**Distribución de plazas por disciplina**



**VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación**

El Cuadro VI.2 muestra la distribución del total de plazas por nivel de operación.

**Cuadro VI.2****Distribución de plazas por nivel de operación**

| Nivel de Operación | Plazas        | % de ocupación del total de plazas |
|--------------------|---------------|------------------------------------|
| Operativo          | 20,060        | 87.4                               |
| Delegacional       | 786           | 3.4                                |
| Zonal              | 1,865         | 8.1                                |
| Central            | 242           | 1.1                                |
| <b>Total</b>       | <b>22,953</b> | <b>100.0</b>                       |

**VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias**

El Programa IMSS-Oportunidades está dividido en Delegaciones. La distribución geográfica del total de las plazas presupuestarias y no presupuestarias, incluyendo las asignadas a nivel central se muestra en el Cuadro VI.3.

**Cuadro VI.3****Distribución geográfica de plazas por tipo de contratación 2010**

| Delegación          | Confianza    | Base          | Temporales | Becarios     | Sustitutos   | Honorarios | Total         |
|---------------------|--------------|---------------|------------|--------------|--------------|------------|---------------|
| Baja California     | 14           | 101           | 3          | 26           | 34           | 0          | 178           |
| Campeche            | 35           | 245           | 9          | 32           | 48           | 7          | 376           |
| Coahuila            | 67           | 386           | 10         | 127          | 111          | 7          | 708           |
| Chiapas             | 420          | 1,855         | 27         | 194          | 597          | 44         | 3,137         |
| Chihuahua           | 96           | 464           | 6          | 127          | 174          | 25         | 892           |
| Durango             | 104          | 519           | 8          | 88           | 133          | 5          | 857           |
| Guerrero            | 6            | 132           | 18         | 0            | 9            | 0          | 165           |
| Hidalgo             | 127          | 831           | 17         | 169          | 314          | 35         | 1,493         |
| Edo. de México Pte. | 30           | 242           | 3          | 0            | 11           | 0          | 286           |
| Michoacán           | 186          | 1,118         | 21         | 330          | 330          | 66         | 2,051         |
| Nayarit             | 41           | 226           | 4          | 62           | 65           | 0          | 398           |
| Oaxaca              | 301          | 1,785         | 26         | 258          | 382          | 49         | 2,801         |
| Puebla              | 186          | 1,187         | 30         | 302          | 339          | 42         | 2,086         |
| San Luis Potosí     | 113          | 668           | 13         | 177          | 253          | 60         | 1,284         |
| Sinaloa             | 67           | 321           | 10         | 103          | 117          | 46         | 664           |
| Tamaulipas          | 69           | 341           | 5          | 22           | 108          | 23         | 568           |
| Veracruz Norte      | 121          | 776           | 12         | 144          | 263          | 47         | 1,363         |
| Veracruz Sur        | 108          | 680           | 9          | 149          | 209          | 47         | 1,202         |
| Yucatán             | 82           | 551           | 5          | 165          | 212          | 0          | 1,015         |
| Zacatecas           | 101          | 671           | 14         | 138          | 228          | 32         | 1,184         |
| Sureste D.F.        | 0            | 3             | 0          | 0            | 0            | 0          | 3             |
| <b>Suma</b>         | <b>2,274</b> | <b>13,102</b> | <b>250</b> | <b>2,613</b> | <b>3,937</b> | <b>535</b> | <b>22,711</b> |
| Nivel Central       | 197          | 0             | 0          | 0            | 0            | 45         | 242           |
| <b>Total</b>        | <b>2,471</b> | <b>13,102</b> | <b>250</b> | <b>2,613</b> | <b>3,937</b> | <b>580</b> | <b>22,953</b> |

**VI.4 Contrataciones de prestadores de servicios profesionales por honorarios en el ámbito rural**

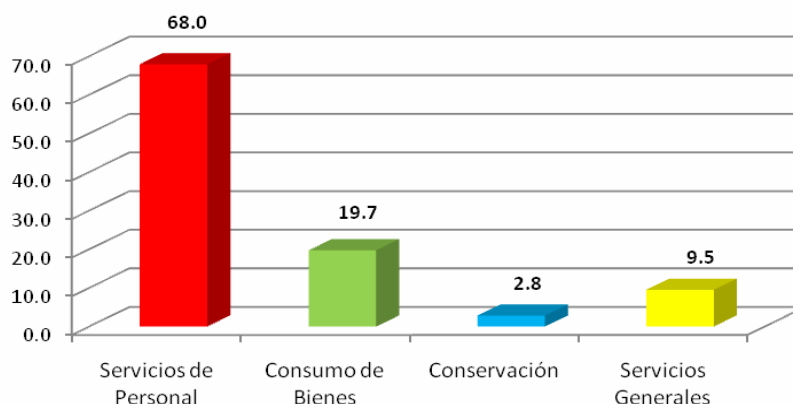
El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene 580 puestos autorizados de prestadores de servicios profesionales por honorarios. Este personal se utiliza para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios. Asimismo, atiende a 1.3 millones de familias beneficiadas y cumple con los objetivos del Programa, como se puede observar en el Cuadro VI.4.

**Cuadro VI.4****Distribución geográfica de los puestos de prestadores de servicios profesionales por honorarios 2010**

| DELEGACION      | Promotor Acción Comunitaria | Enfermera General | Ayudante Administrativo | Otros     | Total      |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|-------------------------|-----------|------------|
| Campeche        | 3                           | 3                 | 1                       |           | 7          |
| Coahuila        | 3                           | 3                 | 1                       |           | 7          |
| Chiapas         | 18                          | 18                | 8                       |           | 44         |
| Chihuahua       | 11                          | 11                | 3                       |           | 25         |
| Durango         | 2                           | 2                 | 1                       |           | 5          |
| Hidalgo         | 13                          | 13                | 9                       |           | 35         |
| Michoacán       | 28                          | 28                | 10                      |           | 66         |
| Oaxaca          | 20                          | 20                | 9                       |           | 49         |
| Puebla          | 18                          | 18                | 6                       |           | 42         |
| San Luis Potosí | 26                          | 26                | 8                       |           | 60         |
| Sinaloa         | 20                          | 20                | 6                       |           | 46         |
| Tamaulipas      | 10                          | 10                | 3                       |           | 23         |
| Veracruz Norte  | 20                          | 20                | 7                       |           | 47         |
| Veracruz Sur    | 19                          | 19                | 9                       |           | 47         |
| Zacatecas       | 14                          | 14                | 4                       |           | 32         |
| Nivel Central   | 0                           | 0                 | 0                       | 45        | 45         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>225</b>                  | <b>225</b>        | <b>85</b>               | <b>45</b> | <b>580</b> |

**VI.5 Gasto de los servicios personales**

En 2010 se realizaron ajustes presupuestales fundamentados en los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 92 y 97 del Reglamento de dicha Ley, con la finalidad de optimizar los recursos asignados. Al cierre del ejercicio, el gasto en el Capítulo de Servicios Personales ascendió a \$5,101. 1 millones, que representa el 68.0% del gasto total ejercido en el Programa IMSS-Oportunidades, como se muestra en la Gráfica VI.3.

**Gráfica VI.3****Integración del gasto ejercido 2010  
(Porcentaje)**

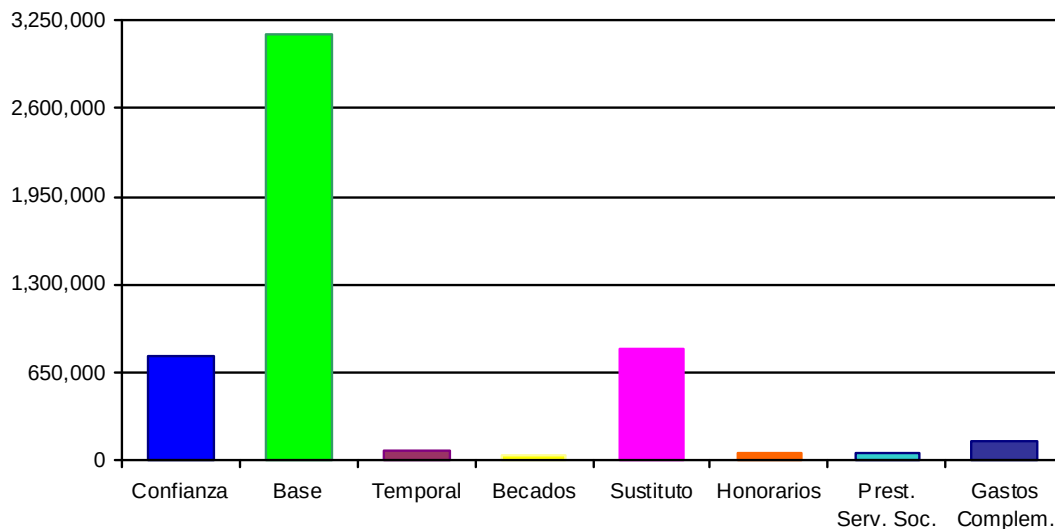
El gasto ejercido en personal se utilizó para cubrir las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones y obligaciones fiscales, así como la Seguridad Social de las 22,953 plazas. De estas plazas, el 95.1% corresponde a plazas presupuestarias, 2.2% a plazas no presupuestarias y 2.7% a gastos complementarios y obligaciones contractuales, el Cuadro VI.5 y la Gráfica VI.4 lo muestran.

**Cuadro VI.5**  
**Gasto por tipo de contratación 2010**  
**(Miles de pesos)**

| Descripción  |                                                     | Importe            | Porcentaje   |
|--------------|-----------------------------------------------------|--------------------|--------------|
| <b>A.</b>    | <b>Plazas presupuestarias</b>                       |                    |              |
| 1            | Personal sindicalizado                              |                    |              |
|              | Base                                                | 3,149,367.9        | 61.7         |
|              | Becados                                             | 43,855.7           | 0.9          |
|              | Sustitutos                                          | 817,397.4          | 16.0         |
|              | <b>Suma</b>                                         | <b>4,010,621.0</b> | <b>78.6</b>  |
| 2            | Personal de confianza                               |                    |              |
|              | Confianza                                           | 768,809.5          | 15.1         |
|              | Temporales                                          | 70,007.2           | 1.4          |
|              | <b>Suma</b>                                         | <b>838,816.7</b>   | <b>16.5</b>  |
| <b>B.</b>    | <b>Plazas no presupuestarias</b>                    |                    |              |
| 1            | Servicios profesionales por honorarios <sup>1</sup> | 61,642.4           | 1.2          |
| 2            | Prestadores de servicio social                      | 51,437.9           | 1.0          |
|              | <b>Suma</b>                                         | <b>113,080.3</b>   | <b>2.2</b>   |
| <b>C.</b>    | <b>Gastos complementarios</b>                       |                    |              |
| 1            | Anteojos para empleados                             | 203.9              | 0.0          |
| 2            | Descuentos a trabajadores en tiendas                | 317.7              | 0.0          |
| 3            | Capacitación                                        | 18,489.2           | 0.4          |
| 4            | Otros                                               | 111,914.5          | 2.2          |
|              | <b>Suma</b>                                         | <b>130,925.3</b>   | <b>2.6</b>   |
|              | <b>Obligaciones Contractuales</b>                   |                    |              |
| 1            | Ropa contractual                                    | 7,627.8            | 0.1          |
| <b>Total</b> |                                                     | <b>5,101,071.1</b> | <b>100.0</b> |

1.- Ambito Rural

**Gráfica VI.4**  
**Distribución del gasto de servicios personales**  
**(Miles de pesos)**



**Cuadro VI.6**  
**Gasto por cuenta presupuestal 2010**  
**(Miles de pesos)**

| Descripción                           | Importe            |
|---------------------------------------|--------------------|
| Sueldos Confianza                     | 165,714.2          |
| Sueldos Base                          | 588,581.4          |
| Sueldos Temporal                      | 17,649.8           |
| Sueldos Sustitutos                    | 191,217.6          |
| Sueldos Becarios y Residentes         | 32,597.6           |
| Sueldos Becados                       | 11,358.3           |
| <b>Sueldos</b>                        | <b>1,007,118.9</b> |
| Guardias                              | 45,223.2           |
| Tiempo Extra                          | 7,208.0            |
| <b>Conceptos Extraordinarios</b>      | <b>52,431.2</b>    |
| Prima Séptimo Día                     | 22,602.1           |
| Ayuda para Despesas                   | 92,340.5           |
| Aguinaldo                             | 428,395.1          |
| Prima Vacacional                      | 37,543.7           |
| Bonificación Seguro Médico            | 668.4              |
| Estím. de Asistencia y Puntualidad    | 527,558.0          |
| Fondo de Ahorro                       | 170,305.9          |
| Atención Integral Continua            | 56,810.1           |
| Docencia de Enfermería                | 182,511.4          |
| Comp., Niv., y Otras Prest. y Servs.  | 81,053.1           |
| Ayuda para Libros Médicos             | 71,171.7           |
| Ayuda Act. Cult. y Recreativas        | 178,142.9          |
| Otras Prestaciones                    | 990,711.9          |
| Ayuda Pago Transporte IMSS-Oport.     | 6,715.9            |
| <b>Prestaciones</b>                   | <b>2,846,530.7</b> |
| <b>Suma Percepciones</b>              | <b>3,906,080.8</b> |
| Deducciones                           | -8,833.4           |
| Devolución Liquidación Vigilante      | -46.5              |
| <b>Suma Deducciones</b>               | <b>-8,879.9</b>    |
| <b>Subtotal</b>                       | <b>3,897,200.9</b> |
| Incentivos al Fondo de Retiro         | 168.3              |
| Aport. Patr. Cesantía y Vejez AFORE   | 127,036.7          |
| Aport. al Seguro de Retiro            | 60,199.8           |
| ISPT a Cargo del IMSS por Aguin.      | 61,931.9           |
| ISPT a cargo del IMSS por Fondo de A. | 27,230.0           |
| Aport. al Infonavit                   | 151,065.1          |
| ISPT a cargo del IMSS por Est.        | 226,184.0          |
| Cuotas Patronales IMSS                | 318,700.4          |
| Aport. Fondo de Jubilación IMSS       | 31,158.5           |
| <b>Otras Percepciones</b>             | <b>1,003,674.7</b> |
| <b>SUBTOTAL GASTO MINIMO</b>          | <b>4,900,875.6</b> |
| <b>Pagos Complementarios</b>          |                    |
| Ropa Contractual                      | 7,627.8            |
| Honorarios                            | 61,642.4           |
| Incap. 02,03,08 IMSS Patrón           | 2,494.0            |
| Liquidaciones por Diferentes Causas   | 99,326.9           |
| Liquid. y Finiquito Litig. Jurid.     | 9,527.6            |
| Anteojos para Empleados               | 203.9              |
| Actualiz. y Rec. de RCV Fdo. Vivienda | 52.7               |
| Cuotas y Gastos de Capacitación       | 17,446.1           |
| Desc. en Tiendas Vtas. a Emp. IMSS    | 317.7              |
| Cuotas para Capacitación Ext.         | 1,043.1            |
| RECT.RESULT.EJ.ANT.X SERV/PERS        | 513.3              |
| <b>SUMA:</b>                          | <b>200,195.5</b>   |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>5,101,071.1</b> |

**INDICE DE CUADROS****I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

## Cuadro I.1

Número de Plazas Presupuestarias, Diciembre 2010 Régimen Ordinario

## Cuadro I.2

Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias, Diciembre 2010

## Cuadro I.3

Distribución de las Plazas por Area de Servicio

## Cuadro I.4

Distribución Geográfica de las Plazas por Tipo de Contratación

## Cuadro I.5

Distribución por Tipo de Servicio

## Cuadro I.6

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS (1)

## Cuadro I.6.I

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Organo Interno de Control

## Cuadro I.7

Distribución por Area de Servicio de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios

## Cuadro I.8

Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores / Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo

## Cuadro I.9

Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

**II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

## Cuadro II.1

Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico

## Cuadro II.2

Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia

## Cuadro II.3

Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia

## Cuadro II.4

Emolumentos a los miembros de los Consejeros Consultivos Delegacionales

## Cuadro II.5

Emolumentos a los miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

## Cuadro II.6

Tabulador de Sueldos para Personal de Base (1) (montos brutos mensuales)

## Cuadro II.7

Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento (1) (montos brutos mensuales)

## Cuadro II.8

Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza (1) (montos brutos mensuales)

## Cuadro II.9

Prestaciones Asociadas a la Plaza

## Cuadro II.10

Prestaciones Asociadas al Ocupante

**Cuadro II.11**

Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

**Cuadro II.12**

Prestaciones en Especie

**Cuadro II.13**

Obligaciones Patronales

**Cuadro II.14**

Prestaciones de Seguridad Social

**Cuadro II.15**

Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos (montos brutos mensuales)

**Cuadro II.16**

Servidores Públicos de Mando y Homólogos del Órgano Interno de Control

**Cuadro II.17**

Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario

**Cuadro II.18**

Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores (1) (cifras en pesos)

**Cuadro II.19**

Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis

**Cuadro II.20**

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico (cifras en pesos)

**Cuadro II.21**

Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social

**Cuadro II.22**

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo (cifras en pesos)

**III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO****Cuadro III.1**

Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2010 por Tipo de Contratación

**Cuadro III.2**Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2010  
Resumen Nacional (pesos)**IV. ORGANOGRAMAS****V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO****VI. PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES****Cuadro VI.1**

Número de Plazas Presupuestarias en 2010

**Cuadro VI.2**

Distribución de Plazas por Nivel de Operación

**Cuadro VI.3**

Distribución Geográfica de Plazas por tipo de contratación 2010

**Cuadro VI.4**

Distribución Geográfica de los Puestos de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios 2010

**Cuadro VI.5**

Gasto por Tipo de Contratación 2010 (Miles de pesos)

**Cuadro VI.6**

Gasto por cuenta presupuestal 2010 (Miles de pesos)



**INDICE DE GRAFICAS****I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

Gráfica I.1

Distribución de las Plazas por Tipo de Contratación

Gráfica I.2

Distribución Porcentual de las Plazas por Area de Servicio

**II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

Gráfica II.1

Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria, Inflación

**III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO**

Gráfica III.1 Gasto en Servicios Personales respecto al total erogado por el IMSS en 2010 (millones de pesos)

Gráfica III.2 Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2010 por Tipo de Contratación

Gráfica III.3 Gasto en Servicios Personales y Ocupación de Plazas al Cierre Periodo: 2005-2010

**IV. ORGANOGRAMAS**

Gráfica IV.1

Estructura Básica del IMSS

Gráfica IV.2

Estructura del Consejo Técnico

Gráfica IV.3

Estructura de la Comisión de Vigilancia

Gráfica IV.4

Estructura de la Oficina del Director General

Gráfica IV.5

Estructura de la Secretaría General

Gráfica IV.6

Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas

Gráfica IV.7

Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

Gráfica IV.8

Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud

Gráfica IV.9

Estructura de la Unidad de Salud Pública

Gráfica IV.10

Estructura de la Unidad de Atención Médica

Gráfica IV.11

Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.12

Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación

Gráfica IV.13

Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos Recaudatorios

Gráfica IV.14

Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

Gráfica IV.15

Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Gráfica IV.16

Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

Gráfica IV.17

Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Gráfica IV.18

Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas

Gráfica IV.19

Estructura de la Coordinación de Prestaciones Sociales

Gráfica IV.20

Estructura de la Coordinación de Servicios de Ingreso

Gráfica IV.21

Estructura de la Coordinación de Guarderías

Gráfica IV.22

Estructura de la Dirección de Finanzas

Gráfica IV.23

Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras

Gráfica IV.24

Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Gráfica IV.25

Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Gráfica IV.26

Estructura de la Coordinación de Tesorería

Gráfica IV.27

Estructura de la Coordinación de Planeación

Gráfica IV.28

Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Gráfica IV.29

Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.30

Estructura de la Unidad de Administración

Gráfica IV.31

Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Gráfica IV.32

Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Gráfica IV.33

Estructura de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Gráfica IV.34

Estructura de la Coordinación de Control de Abasto

Gráfica IV.35

Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos

Gráfica IV.36

Estructura de la Coordinación Técnica de Administración de Activos

Gráfica IV.37

Estructura de la Unidad de Personal

Gráfica IV.38

Estructura de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Gráfica IV.39

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Información

Gráfica IV.40

Estructura de la Coordinación de Relaciones Laborales

Gráfica IV.41

Estructura de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales

Gráfica IV.42

Estructura de la Unidad de Organización y Calidad

Gráfica IV.43

Estructura de la Coordinación de Organización

Gráfica IV.44

Estructura de la Coordinación de Planeación y Desarrollo

Gráfica IV.45

Estructura de la División de Gestión de Programas Gubernamentales

Gráfica IV.46

Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.47

Estructura de la Coordinación de Evaluación Norte

Gráfica IV.48

Estructura de la Coordinación de Evaluación Sur

Gráfica IV.49

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Administración por Calidad

Gráfica IV.50

Estructura de la Coordinación de Investigación y Desarrollo en Calidad

Gráfica IV.51

Estructura de la Coordinación de Evaluación de Estudios de Usuarios

Gráfica IV.52

Estructura de la Coordinación Administrativa

Gráfica IV.53

Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Gráfica IV.54

Estructura de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones

Gráfica IV.55

Estructura de la Coordinación de Administración de Infraestructura

Gráfica IV.56

Estructura de la Coordinación de Tecnología para la Incorporación y Recaudación del Seguro Social

Gráfica IV.57

Estructura de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales

Gráfica IV.58

Estructura de la Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos

Gráfica IV.59

Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica en Tecnologías de la Información

Gráfica IV.60

Estructura de la Dirección Jurídica

Gráfica IV.61

Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente

Gráfica IV.62

Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos

Gráfica IV.63

Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta

Gráfica IV.64

Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación

Gráfica IV.65

Estructura de la Coordinación Laboral

Gráfica IV.66

Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos

Gráfica IV.67

Estructura de la Unidad de Vinculación

Gráfica IV.68

Estructura de la Coordinación de Comunicación Social

Gráfica IV.69

Estructura del Organo Interno de Control (Nivel Central)

Gráfica IV.70

Estructura del Organo Interno de Control

(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)

Gráfica IV.71

Estructura de las Delegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.72

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A"

Gráfica IV.73

Estructura de las Delegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.74

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "B"

Gráfica IV.75

Estructura de las Subdelegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.76

Estructura de las Subdelegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.77

Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

## **V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

## **VI. PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES**

Gráfica VI.1

Distribución de Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias 2010

Gráfica VI.2

Distribución de Plazas por Disciplina

Gráfica VI.3

Integración del Gasto Ejercido 2010

Gráfica VI.4

Distribución del Gasto de Servicios Personales (Miles de pesos)

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Confianza (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 10000080 | N18 TECNICO OFFSET 80     | 1          | 49,753.37     | 140,058.19     | 48,921.72        | 238,733.28     |
| 10000480 | N33 TEC SIST CONSERV 80   | 2          | 134,504.84    | 287,778.34     | 113,253.75       | 535,536.93     |
| 10000580 | N29 CAJERO TITULAR 80     | 1          | 62,670.45     | 135,567.04     | 51,665.11        | 249,902.60     |
| 10000680 | N26 CAJERO AYUDANTE 80    | 2          | 118,171.28    | 246,579.87     | 95,620.74        | 460,371.89     |
| 10000780 | N22 CAJERO AUXILIAR 80    | 2          | 109,385.00    | 251,458.67     | 94,536.39        | 455,380.06     |
| 10000880 | N24 CHOFER COORDINADOR 80 | 3          | 154,852.75    | 285,374.72     | 116,216.10       | 556,443.57     |
| 10000980 | N32 VAL A REG COM TE G 80 | 1          | 39,846.54     | 63,833.09      | 24,012.55        | 127,692.18     |
| 10001080 | N36 TEC ESP SIST CONS 80  | 1          | 72,711.04     | 199,184.02     | 75,534.31        | 347,429.37     |
| 10001280 | N47 SUPERV ZONA PROY 80   | 1          | 100,084.37    | 254,313.09     | 104,825.30       | 459,222.76     |
| 10001380 | N39 ING ESP SIST CONS 80  | 1          | 78,771.97     | 186,028.36     | 65,712.75        | 330,513.08     |
| 10001480 | N50 LIDER PROYECTO A 80   | 96         | 10,591,425.03 | 20,702,594.92  | 8,947,277.42     | 40,241,297.37  |
| 10001580 | N49 LIDER PROYECTO B 80   | 166        | 17,640,771.51 | 36,028,250.78  | 15,309,478.60    | 68,978,500.89  |
| 10001680 | N52 RESPONSABLE PROY B 80 | 126        | 14,952,891.08 | 27,910,284.81  | 12,295,771.01    | 55,158,946.90  |
| 10002180 | N47 LIDER PROYECTO C 80   | 731        | 72,461,410.60 | 156,199,071.67 | 64,646,576.01    | 293,307,058.28 |
| 10002280 | N51 RESPONSABLE PROY C 80 | 185        | 20,936,722.51 | 40,675,993.84  | 17,730,278.70    | 79,342,995.05  |
| 10002380 | N53 RESPONSABLE PROY A 80 | 170        | 21,234,310.67 | 40,862,693.43  | 18,135,796.39    | 80,232,800.49  |
| 10002480 | N44 LITIGANTE C 80        | 32         | 2,735,905.26  | 4,617,253.42   | 2,010,386.04     | 9,363,544.72   |
| 10002580 | N47 LITIGANTE B 80        | 10         | 1,031,872.93  | 1,907,092.91   | 823,981.87       | 3,762,947.71   |
| 10002680 | N49 LITIGANTE A 80        | 3          | 324,129.78    | 648,438.07     | 276,042.03       | 1,248,609.88   |
| 10002880 | N50 COORD PROG DIET 80    | 2          | 224,892.00    | 588,312.60     | 241,748.23       | 1,054,952.83   |
| 10002980 | N50 COORD PROG TS MED 80  | 2          | 377,212.95    | 971,396.70     | 402,749.86       | 1,751,359.51   |
| 10003180 | N63 JEFE DIVISION B 80    | 120        | 23,361,273.97 | 45,258,368.64  | 21,500,612.99    | 90,120,255.60  |
| 10003280 | N62 JEFE DE AREA 80       | 547        | 98,686,237.13 | 192,253,855.64 | 95,867,326.96    | 386,807,419.73 |
| 10003380 | N60 SRIO PART COORD 80    | 1          | 148,799.05    | 233,255.23     | 107,987.84       | 490,042.12     |
| 10003480 | N60 COORD TECNICO A 80    | 153        | 24,434,616.74 | 48,257,155.41  | 22,327,556.45    | 95,019,328.60  |
| 10003580 | N58 COORD TECNICO B 80    | 31         | 4,358,138.28  | 8,206,482.80   | 3,749,539.94     | 16,314,161.02  |
| 10003680 | N56 ASESOR COORDINADOR 80 | 23         | 3,105,222.38  | 5,775,090.91   | 2,584,343.76     | 11,464,657.05  |
| 10003780 | N49 SRIA A DIRECTOR 80    | 6          | 604,196.80    | 1,228,824.59   | 526,699.61       | 2,359,721.00   |
| 10003880 | N47 SRIA B DIRECTOR 80    | 12         | 1,146,365.35  | 2,456,731.08   | 1,034,323.73     | 4,637,420.16   |
| 10003980 | N44 SRIA AUX A DIRECTOR80 | 1          | 104,151.72    | 191,880.95     | 86,511.00        | 382,543.67     |
| 10004080 | N45 SRIA A COORD GRAL 80  | 1          | 85,931.78     | 118,280.89     | 58,681.01        | 262,893.68     |
| 10004280 | N41 SRIA SRIO PART DIR 80 | 6          | 495,809.77    | 1,023,969.45   | 421,562.50       | 1,941,341.72   |
| 10004380 | N41 SRIA B COORD GRAL 80  | 10         | 757,021.43    | 1,620,618.96   | 664,331.65       | 3,041,972.04   |
| 10004580 | N37 SRIA SRIO PAR CO GR80 | 1          | 74,920.55     | 142,290.54     | 58,099.26        | 275,310.35     |
| 10004680 | N37 SRIA A JEF DIVISION80 | 72         | 5,471,020.01  | 11,779,853.30  | 4,669,436.90     | 21,920,310.21  |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Confianza (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 10004780 | N35 SRIA JEFE DE AREA 80  | 51         | 3,400,045.37  | 7,453,140.59   | 2,899,902.73     | 13,753,088.69  |
| 10004980 | N35 SRIA AUX A JEFE DIV80 | 27         | 1,986,518.02  | 4,206,548.06   | 1,680,083.96     | 7,873,150.04   |
| 10005080 | N31 SRIA AUX JEFE AREA 80 | 42         | 2,592,759.51  | 5,485,294.43   | 2,106,109.66     | 10,184,163.60  |
| 10005380 | N31 SRIA AUX B JEFE DIV80 | 9          | 573,911.96    | 1,291,765.03   | 483,210.44       | 2,348,887.43   |
| 10005480 | N31 RECEP DIRECTOR 80     | 1          | 51,806.41     | 76,341.61      | 33,566.08        | 161,714.10     |
| 10005580 | N31 RECEP COORDINADOR 80  | 1          | 63,913.24     | 167,910.22     | 62,283.42        | 294,106.88     |
| 10005680 | N36 CHOFE DIRECTOR 80     | 7          | 462,825.84    | 934,130.51     | 383,948.71       | 1,780,905.06   |
| 10005780 | N30 CHOFE COORD GRAL 80   | 1          | 63,053.97     | 138,885.56     | 54,367.06        | 256,306.59     |
| 10005880 | N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80 | 1          | 173,176.05    | 277,649.66     | 131,378.19       | 582,203.90     |
| 10005980 | N57 COORD PROGRAMAS 80    | 448        | 62,981,427.38 | 120,140,637.83 | 54,477,633.06    | 237,599,698.27 |
| 10006080 | N43 SRIA A COORD 80       | 37         | 3,453,904.87  | 7,320,248.87   | 2,986,152.09     | 13,760,305.83  |
| 10006180 | N39 SRIA B COORD 80       | 24         | 1,862,885.93  | 3,962,796.71   | 1,598,652.30     | 7,424,334.94   |
| 10006280 | N37 SRIA AUX A COORD 80   | 2          | 149,841.10    | 244,761.96     | 102,501.71       | 497,104.77     |
| 10006380 | N37 SRIA JEF DEP ADVO A80 | 2          | 149,841.10    | 340,709.39     | 134,838.75       | 625,389.24     |
| 10006480 | N35 SRIA AUX J DEP AD A80 | 1          | 68,200.47     | 140,478.94     | 55,544.85        | 264,224.26     |
| 10006780 | N25 SRIA AUXILIAR 80      | 8          | 389,858.76    | 810,765.80     | 311,401.85       | 1,512,026.41   |
| 10006980 | N34 ANALISTA RESP E 80    | 11         | 584,237.58    | 1,200,237.47   | 491,130.91       | 2,275,605.96   |
| 10007080 | N45 LIDER PROYECTO D 80   | 16         | 1,531,276.94  | 2,987,296.58   | 1,233,511.80     | 5,752,085.32   |
| 10007180 | N59 COORD PROGRAMAS A 80  | 10         | 1,514,677.74  | 3,228,414.16   | 1,497,279.64     | 6,240,371.54   |
| 10100080 | N49 CONFIANZA MEDICA 80   | 1          | 108,043.26    | 488,122.43     | 183,471.45       | 779,637.14     |
| 10100280 | N56 CONFIANZA MEDICA 80   | 1          | 137,704.74    | 596,961.31     | 226,345.70       | 961,011.75     |
| 10100480 | N47 CONFIANZA MEDICA 80   | 1          | 100,084.37    | 386,413.64     | 144,478.76       | 630,976.77     |
| 10100580 | N56 CONFIANZA MEDICA 80   | 1          | 137,704.74    | 763,236.71     | 255,746.05       | 1,156,687.50   |
| 10100880 | N51 CONFIANZA MEDICA 80   | 3          | 349,063.38    | 1,250,888.04   | 485,666.82       | 2,085,618.24   |
| 10100980 | N54 CONFIANZA MEDICA 80   | 2          | 257,718.14    | 1,029,566.28   | 399,035.55       | 1,686,319.97   |
| 10101080 | N55 CONFIANZA MEDICA 80   | 7          | 817,635.49    | 3,091,707.75   | 1,181,777.40     | 5,091,120.64   |
| 10101180 | N61 CONFIANZA MEDICA 80   | 1          | 173,176.05    | 711,965.05     | 255,421.37       | 1,140,562.47   |
| 10101280 | N60 CONFIANZA MEDICA 80   | 4          | 664,732.64    | 2,658,472.02   | 987,680.05       | 4,310,884.71   |
| 10101580 | N57 COOR PROG MED S 80    | 1          | 143,949.94    | 568,271.41     | 219,339.88       | 931,561.23     |
| 10101880 | N62 JEFE AREA MEDICA 80   | 119        | 21,317,727.89 | 79,968,197.54  | 29,086,410.97    | 130,372,336.40 |
| 10101980 | N57 COORD PROG MED 80     | 146        | 19,593,828.85 | 70,474,837.78  | 27,014,346.62    | 117,083,013.25 |
| 10102080 | N60 COORD TECNICO A MED80 | 8          | 1,318,931.55  | 5,317,895.63   | 1,957,800.86     | 8,594,628.04   |
| 10102180 | N63 CONFIANZA MEDICA 80   | 3          | 573,133.08    | 1,849,455.72   | 702,499.19       | 3,125,087.99   |
| 10120180 | N46 CONFIANZA ENFERM 80   | 11         | 1,076,665.78  | 4,306,151.48   | 1,597,065.97     | 6,979,883.23   |
| 10120480 | N53 CONFIANZA ENFERM 80   | 1          | 126,167.09    | 420,164.40     | 169,479.21       | 715,810.70     |

| Puesto   | Descripción             | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|-------------------------|------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| 10120680 | N50 COORD PROGR ENF 80  | 30         | 3,391,228.54 | 11,644,057.26 | 4,541,994.60     | 19,577,280.40 |
| 10120980 | N51 CONFIANZA ENFERM 80 | 1          | 116,354.46   | 331,783.55    | 131,035.16       | 579,173.17    |
| 12000080 | N06 CONFIANZA NIVEL 80  | 10         | 342,274.36   | 885,852.69    | 293,809.35       | 1,521,936.40  |
| 12000180 | N07 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 38,734.27    | 87,385.89     | 29,940.65        | 156,060.81    |
| 12000380 | N09 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 37,921.31    | 102,333.71    | 33,298.48        | 173,553.50    |
| 12000480 | N10 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 40,402.95    | 98,420.04     | 35,337.70        | 174,160.69    |
| 12000580 | N11 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 124,351.21   | 345,456.75    | 117,678.35       | 587,486.31    |
| 12000680 | N12 CONFIANZA NIVEL 80  | 7          | 350,657.68   | 1,068,965.61  | 349,703.61       | 1,769,326.90  |
| 12000780 | N13 CONFIANZA NIVEL 80  | 7          | 306,552.66   | 935,386.96    | 312,271.44       | 1,554,211.06  |
| 12000880 | N14 CONFIANZA NIVEL 80  | 5          | 248,547.84   | 699,761.71    | 235,978.85       | 1,184,288.40  |
| 12000980 | N15 CONFIANZA NIVEL 80  | 10         | 502,185.28   | 1,237,670.50  | 432,277.25       | 2,172,133.03  |
| 12001080 | N16 CONFIANZA NIVEL 80  | 14         | 671,689.76   | 2,004,385.16  | 688,135.61       | 3,364,210.53  |
| 12001180 | N17 CONFIANZA NIVEL 80  | 7          | 345,807.07   | 1,014,639.00  | 350,570.21       | 1,711,016.28  |
| 12001280 | N18 CONFIANZA NIVEL 80  | 11         | 676,785.90   | 1,869,462.42  | 665,049.41       | 3,211,297.73  |
| 12001380 | N19 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 168,306.40   | 426,936.78    | 159,141.60       | 754,384.78    |
| 12001480 | N20 CONFIANZA NIVEL 80  | 24         | 1,280,845.52 | 3,154,901.18  | 1,144,598.83     | 5,580,345.53  |
| 12001580 | N21 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 52,778.60    | 164,502.65    | 56,079.60        | 273,360.85    |
| 12001680 | N22 CONFIANZA NIVEL 80  | 12         | 692,545.20   | 1,768,983.76  | 646,285.41       | 3,107,814.37  |
| 12001780 | N23 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 112,280.12   | 258,365.89    | 95,025.31        | 465,671.32    |
| 12001880 | N24 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 114,276.36   | 286,861.52    | 108,618.61       | 509,756.49    |
| 12001980 | N25 CONFIANZA NIVEL 80  | 10         | 532,988.77   | 1,319,219.22  | 480,634.37       | 2,332,842.36  |
| 12002080 | N26 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 45,785.26    | 102,928.33    | 38,698.17        | 187,411.76    |
| 12002180 | N27 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 120,893.46   | 357,682.73    | 130,372.66       | 608,948.85    |
| 12002280 | N28 CONFIANZA NIVEL 80  | 38         | 2,266,883.59 | 5,956,632.86  | 2,177,843.12     | 10,401,359.57 |
| 12002480 | N30 CONFIANZA NIVEL 80  | 7          | 466,509.74   | 1,281,883.55  | 453,882.30       | 2,202,275.59  |
| 12002580 | N31 CONFIANZA NIVEL 80  | 3          | 180,458.01   | 428,508.25    | 162,215.69       | 771,181.95    |
| 12002780 | N33 CONFIANZA NIVEL 80  | 6          | 404,300.75   | 1,035,385.55  | 397,908.11       | 1,837,594.41  |
| 12003080 | N36 CONFIANZA NIVEL 80  | 5          | 299,786.27   | 868,247.11    | 324,784.09       | 1,492,817.47  |
| 12003180 | N37 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 202,580.20   | 462,261.36    | 180,611.31       | 845,452.87    |
| 12003380 | N39 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 196,685.30   | 454,871.79    | 180,810.71       | 832,367.80    |
| 12003480 | N40 CONFIANZA NIVEL 80  | 1          | 80,554.27    | 216,609.21    | 82,687.93        | 379,851.41    |
| 12003580 | N41 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 203,072.91   | 492,524.20    | 195,311.39       | 890,908.50    |
| 12003880 | N44 CONFIANZA NIVEL 80  | 5          | 516,922.44   | 1,579,103.52  | 606,592.82       | 2,702,618.78  |
| 12004080 | N46 CONFIANZA NIVEL 80  | 2          | 337,116.68   | 719,346.54    | 321,565.66       | 1,378,028.88  |
| 12004180 | N47 CONFIANZA NIVEL 80  | 9          | 1,011,964.69 | 2,585,262.94  | 1,040,327.16     | 4,637,554.79  |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| 12004380 | N49 CONFIANZA NIVEL 80    | 11         | 1,109,139.74 | 3,043,394.60  | 1,220,516.62     | 5,373,050.96  |
| 12004580 | N51 CONFIANZA NIVEL 80    | 10         | 1,274,936.53 | 3,065,951.73  | 1,270,050.58     | 5,610,938.84  |
| 12004680 | N52 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 176,566.64   | 437,906.13    | 190,216.25       | 804,689.02    |
| 12004780 | N53 CONFIANZA NIVEL 80    | 6          | 757,002.54   | 2,018,826.29  | 854,415.22       | 3,630,244.05  |
| 12004880 | N54 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 252,222.29   | 608,762.73    | 259,023.13       | 1,120,008.15  |
| 12004980 | N55 CONFIANZA NIVEL 80    | 5          | 434,254.72   | 1,005,650.58  | 426,535.24       | 1,866,440.54  |
| 12005080 | N56 CONFIANZA NIVEL 80    | 4          | 550,818.96   | 1,393,899.65  | 610,863.02       | 2,555,581.63  |
| 12005280 | N58 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 341,364.73   | 1,251,825.66  | 788,371.48       | 2,381,561.87  |
| 12005480 | N60 CONFIANZA NIVEL 80    | 3          | 469,184.79   | 946,382.51    | 454,052.27       | 1,869,619.57  |
| 12005580 | N61 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 116,096.38   | 271,356.92    | 121,169.72       | 508,623.02    |
| 12005880 | N19 ENC BOD O COB IMSS 80 | 29         | 1,634,230.64 | 3,898,142.27  | 1,414,440.06     | 6,946,812.97  |
| 12005980 | N18 J SEC PROD DIE UMH 80 | 55         | 2,848,551.30 | 7,690,824.68  | 2,717,235.74     | 13,256,611.72 |
| 12006180 | N22 ENCARGADO TEATRO 80   | 17         | 895,078.40   | 2,218,373.68  | 811,321.79       | 3,924,773.87  |
| 12006280 | N10 AUX ADMINISTRATIVO 80 | 56         | 2,219,128.45 | 4,945,641.62  | 1,732,387.84     | 8,897,157.91  |
| 12006380 | N12 OP SIST IMPRESION 80  | 15         | 641,768.76   | 1,643,118.39  | 565,645.35       | 2,850,532.50  |
| 12006480 | N13 CAJ CV Y VELAT 80     | 10         | 436,980.18   | 1,012,493.73  | 372,341.65       | 1,821,815.56  |
| 12006580 | N13 INST BASIC ENS CSS 80 | 25         | 1,176,816.94 | 3,218,420.32  | 1,129,486.07     | 5,524,723.33  |
| 12006680 | N14 PROMO BRIG SAL COM 80 | 178        | 8,077,994.90 | 22,389,453.56 | 7,633,732.35     | 38,101,180.81 |
| 12006780 | N09 ASIST SALUD MENTAL 80 | 25         | 933,900.59   | 2,460,301.37  | 826,477.44       | 4,220,679.40  |
| 12006880 | N18 OP SIST PERSONAL 80   | 110        | 5,493,431.71 | 14,162,032.14 | 5,030,128.56     | 24,685,592.41 |
| 12006980 | N17 TECNICO TEATRAL B 80  | 4          | 197,604.04   | 535,262.47    | 184,775.46       | 917,641.97    |
| 12007080 | N24 SRIA INV JEF U INV 80 | 5          | 247,835.38   | 645,642.24    | 233,745.44       | 1,127,223.06  |
| 12007180 | N17 SRIA B UNID OPERAT 80 | 23         | 1,123,096.55 | 3,117,235.30  | 1,088,711.14     | 5,329,042.99  |
| 12007280 | N20 INST ENSEANZA CSS 80  | 21         | 1,101,433.16 | 2,747,023.25  | 997,715.95       | 4,846,172.36  |
| 12007380 | N25 DISENADOR GRAFICO 80  | 23         | 1,439,309.20 | 3,650,152.36  | 1,335,819.97     | 6,425,281.53  |
| 12007580 | N29 TEC INVESTIG B 80     | 4          | 222,262.07   | 456,090.43    | 184,316.70       | 862,669.20    |
| 12007680 | N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80 | 12         | 707,682.27   | 1,753,784.38  | 632,069.57       | 3,093,536.22  |
| 12007780 | N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80 | 6          | 296,978.75   | 684,969.73    | 246,047.94       | 1,227,996.42  |
| 12007880 | N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80 | 5          | 249,563.14   | 667,083.24    | 237,031.53       | 1,153,677.91  |
| 12007980 | N19 CAJ AYTE SUBD1 Y 2 80 | 2          | 101,235.36   | 265,299.15    | 94,409.42        | 460,943.93    |
| 12008080 | N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80  | 9          | 521,032.97   | 1,332,522.24  | 492,415.19       | 2,345,970.40  |
| 12008180 | N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80  | 3          | 145,077.51   | 333,883.90    | 119,044.64       | 598,006.05    |
| 12008280 | N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80  | 5          | 248,766.85   | 729,001.54    | 244,479.19       | 1,222,247.58  |
| 12008380 | N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80  | 4          | 188,162.24   | 461,318.50    | 163,074.98       | 812,555.72    |
| 12008580 | N33 CONT SIST INTER C 80  | 35         | 1,931,777.25 | 3,963,092.27  | 1,573,806.31     | 7,468,675.83  |



| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12008680 | N30 CONT SIST INTER D 80  | 3          | 189,161.91    | 512,092.02     | 187,016.61       | 888,270.54     |
| 12008780 | N25 TEC ECOALIMENT 80     | 11         | 633,593.73    | 1,458,970.92   | 547,742.08       | 2,640,306.73   |
| 12008880 | N14 AYTE ADMVO 80         | 214        | 9,177,974.46  | 22,109,671.17  | 7,807,000.99     | 39,094,646.62  |
| 12008980 | N17 ASISTENTE ADMVO C 80  | 158        | 7,707,835.61  | 18,795,845.74  | 6,929,707.91     | 33,433,389.26  |
| 12009080 | N23 RESP CONT ASIST P 80  | 1          | 56,140.06     | 155,319.57     | 54,551.71        | 266,011.34     |
| 12009180 | N14 OP CONMUT CENTR VAC80 | 1          | 44,544.94     | 123,823.25     | 41,176.11        | 209,544.30     |
| 12009280 | N15 SUPERV SERVS CV 80    | 1          | 46,550.35     | 103,311.80     | 37,387.74        | 187,249.89     |
| 12009380 | N24 CHOFE DELEGADO 4 80   | 6          | 279,693.54    | 552,110.58     | 225,402.47       | 1,057,206.59   |
| 12009480 | N23 CHOFE DELEGADO 3 80   | 9          | 466,053.66    | 1,123,975.38   | 418,230.27       | 2,008,259.31   |
| 12009580 | N22 CHOFE DELEGADO 2 80   | 11         | 581,084.22    | 1,381,478.16   | 512,405.90       | 2,474,968.28   |
| 12009680 | N21 CHOFE DELEGADO 1 80   | 3          | 158,335.80    | 395,666.58     | 146,138.05       | 700,140.43     |
| 12009780 | N22 ASISTENTE ADMVO B 80  | 422        | 22,507,904.83 | 52,787,380.75  | 19,465,664.12    | 94,760,949.70  |
| 12009980 | N25 ASISTENTE ADMVO A 80  | 402        | 22,672,774.87 | 54,214,987.43  | 20,134,697.46    | 97,022,459.76  |
| 12010080 | N17 TRAM CONV GARANT B 80 | 2          | 98,802.02     | 221,986.00     | 72,122.62        | 392,910.64     |
| 12010180 | N22 TRAM CONV GARANT A 80 | 1          | 54,692.50     | 111,607.52     | 41,357.49        | 207,657.51     |
| 12010280 | N27 ANALISTA D 80         | 256        | 14,678,829.10 | 33,988,293.06  | 12,879,989.18    | 61,547,111.34  |
| 12010380 | N21 AYTE ABO S JUR DEL 80 | 52         | 2,485,540.95  | 5,459,360.53   | 2,042,557.97     | 9,987,459.45   |
| 12010480 | N39 CONT SIST INTER A 80  | 63         | 4,781,477.41  | 11,282,800.55  | 4,410,043.57     | 20,474,321.53  |
| 12010580 | N36 CONT SIST INTER B 80  | 55         | 3,731,210.26  | 8,480,046.81   | 3,315,227.15     | 15,526,484.22  |
| 12010680 | N26 ANALISTA ESTADIS S 80 | 1          | 59,085.64     | 162,936.76     | 59,247.65        | 281,270.05     |
| 12010780 | N29 CONSUL ATN Y ORIENT80 | 4          | 250,681.80    | 643,402.37     | 236,836.72       | 1,130,920.89   |
| 12010880 | N30 ANALISTA C 80         | 369        | 22,670,148.13 | 54,010,645.93  | 20,392,277.33    | 97,073,071.39  |
| 12010980 | N31 ANALISTA B 80         | 254        | 15,243,916.86 | 33,376,193.07  | 12,889,751.28    | 61,509,861.21  |
| 12011080 | N34 SUBJEF BC CON UNID 80 | 38         | 2,495,689.78  | 5,700,545.57   | 2,188,409.28     | 10,384,644.63  |
| 12011180 | N33 ANALISTA A 80         | 410        | 26,895,133.66 | 62,102,852.27  | 23,780,173.00    | 112,778,158.93 |
| 12011280 | N39 ADMOR UMH E 80        | 22         | 1,705,654.42  | 4,119,946.25   | 1,612,481.75     | 7,438,082.42   |
| 12011380 | N39 FAC INST CAP CAL A 80 | 138        | 9,989,023.45  | 20,817,103.07  | 8,350,783.08     | 39,156,909.60  |
| 12011480 | N38 AUDITOR 80            | 20         | 1,455,113.15  | 2,519,733.49   | 1,059,934.72     | 5,034,781.36   |
| 12011580 | N39 ANALISTA RESP B 80    | 478        | 36,266,039.27 | 83,298,634.88  | 32,750,871.40    | 152,315,545.55 |
| 12011680 | N41 ANALISTA COORD C 80   | 789        | 65,853,993.99 | 148,338,948.84 | 59,248,248.44    | 273,441,191.27 |
| 12011780 | N44 ANALISTA COORD A 80   | 562        | 50,337,529.47 | 110,165,638.01 | 45,213,738.93    | 205,716,906.41 |
| 12011880 | N27 LITIGANTE ASIST A 80  | 10         | 506,851.47    | 948,794.21     | 379,757.73       | 1,835,403.41   |
| 12011980 | N36 FAC INST CAP CAL B 80 | 63         | 4,313,165.55  | 9,705,666.38   | 3,838,575.12     | 17,857,407.05  |
| 12012080 | N33 COORD CAPAC DES C 80  | 24         | 1,403,738.26  | 3,155,841.02   | 1,233,224.82     | 5,792,804.10   |
| 12012180 | N39 ESP SEGURIDAD TRAB 80 | 4          | 315,087.88    | 774,873.56     | 302,515.02       | 1,392,476.46   |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12012280 | N33 PROM SERV PRES SOC 80 | 28         | 1,808,891.90  | 4,636,033.51   | 1,740,158.13     | 8,185,083.54   |
| 12012380 | N39 PSIC EVA COM LAB D480 | 28         | 2,019,826.97  | 4,043,855.04   | 1,635,163.45     | 7,698,845.46   |
| 12012480 | N44 COORD DEL TS D3Y4 80  | 60         | 5,583,017.70  | 15,086,517.46  | 5,883,052.34     | 26,552,587.50  |
| 12012580 | N41 COORD A CLIN D1Y2 80  | 16         | 1,371,805.81  | 3,540,801.70   | 1,384,469.57     | 6,297,077.08   |
| 12012680 | N41 COOR DEL TS M D1Y2 80 | 25         | 2,216,509.27  | 5,928,577.11   | 2,299,779.93     | 10,444,866.31  |
| 12012780 | N36 PSIC EVA COM LAB D380 | 17         | 1,236,087.68  | 2,778,506.83   | 1,074,337.48     | 5,088,931.99   |
| 12012880 | N38 ANALISTA RESP C 80    | 105        | 8,066,097.70  | 16,254,087.74  | 6,556,670.52     | 30,876,855.96  |
| 12012980 | N33 PSIC EVA COM LAB D280 | 10         | 654,924.27    | 1,217,393.71   | 483,657.60       | 2,355,975.58   |
| 12013080 | N44 COORD A CLIN D3Y4 80  | 15         | 1,407,860.98  | 3,660,259.84   | 1,458,322.46     | 6,526,443.28   |
| 12013180 | N43 ANALISTA COORD B 80   | 76         | 7,253,388.21  | 15,127,239.99  | 6,291,980.50     | 28,672,608.70  |
| 12013280 | N40 ANALISTA RESP A 80    | 84         | 6,557,781.01  | 13,612,858.48  | 5,531,023.85     | 25,701,663.34  |
| 12013380 | N41 TECNICO INVESTIG A 80 | 86         | 7,456,390.65  | 14,425,035.19  | 5,923,965.82     | 27,805,391.66  |
| 12013480 | N36 ANALISTA RESP D 80    | 932        | 65,596,344.67 | 152,274,631.51 | 58,909,412.47    | 276,780,388.65 |
| 12013580 | N30 SUBJ SER BAS UNI A 80 | 66         | 4,373,891.05  | 11,369,265.59  | 4,178,433.29     | 19,921,589.93  |
| 12013680 | N27 SUBJ SER BAS UNI B 80 | 52         | 3,097,337.00  | 7,473,684.35   | 2,787,817.90     | 13,358,839.25  |
| 12013780 | N24 SUBJ SER BAS UNI C 80 | 150        | 8,445,851.76  | 21,313,266.05  | 7,754,875.58     | 37,513,993.39  |
| 12013880 | N34 TEC ESP A CON D1Y2 80 | 12         | 833,644.33    | 2,149,923.80   | 792,914.84       | 3,776,482.97   |
| 12013980 | N39 TEC ESP A CON D3Y4 80 | 41         | 2,983,579.64  | 6,844,421.41   | 2,698,353.42     | 12,526,354.47  |
| 12014080 | N27 CAJERO TIT D3Y4 80    | 20         | 1,333,241.80  | 3,416,530.51   | 1,267,062.70     | 6,016,835.01   |
| 12014180 | N24 CAJERO TIT D1Y2 80    | 10         | 584,226.06    | 1,395,256.55   | 515,436.77       | 2,494,919.38   |
| 12014280 | N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80 | 16         | 1,031,477.09  | 2,988,233.94   | 1,080,012.96     | 5,099,723.99   |
| 12014380 | N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80 | 12         | 673,080.72    | 1,806,981.68   | 641,355.95       | 3,121,418.35   |
| 12014480 | N30 COORD CAPAC DES D 80  | 2          | 126,107.94    | 339,373.06     | 123,222.66       | 588,703.66     |
| 12014580 | N36 TEC SEG E HIG TRAB 80 | 40         | 2,914,101.94  | 7,570,488.08   | 2,882,639.93     | 13,367,229.95  |
| 12014780 | N39 SUPERV INSTAL A 80    | 35         | 2,576,566.68  | 5,568,899.11   | 2,211,594.05     | 10,357,059.84  |
| 12014880 | N36 SUPERV INSTAL B 80    | 21         | 1,383,337.13  | 2,997,668.24   | 1,188,678.17     | 5,569,683.54   |
| 12014980 | N44 JEFE A CONSER UNID 80 | 76         | 7,176,878.13  | 17,513,882.58  | 7,045,049.62     | 31,735,810.33  |
| 12015080 | N41 JEFE B CONSER UNID 80 | 47         | 3,966,590.63  | 9,847,719.40   | 3,853,725.98     | 17,668,036.01  |
| 12015180 | N39 JEFE C CONSER UNID 80 | 231        | 18,085,692.34 | 43,069,872.50  | 16,828,020.82    | 77,983,585.66  |
| 12015280 | N36 SUBJEF A CONS UNID 80 | 180        | 12,712,013.83 | 30,440,174.55  | 11,692,240.04    | 54,844,428.42  |
| 12015380 | N36 JEF D NUT DIE UMHA 80 | 55         | 3,970,538.74  | 10,276,509.28  | 3,893,921.32     | 18,140,969.34  |
| 12015480 | N33 JEF D NUT DIE UMHB 80 | 40         | 2,705,100.46  | 6,912,906.78   | 2,586,658.28     | 12,204,665.52  |
| 12015580 | N30 JEF D NUT DIE UMHC 80 | 46         | 2,940,376.42  | 7,472,186.33   | 2,775,274.44     | 13,187,837.19  |
| 12015680 | N25 JEF D NUT DIE UMHD 80 | 10         | 579,382.20    | 1,347,754.76   | 498,670.67       | 2,425,807.63   |
| 12015780 | N25 J O DIE ENS UMH AYB80 | 77         | 4,505,316.29  | 11,031,615.13  | 4,055,267.59     | 19,592,199.01  |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| 12015880 | N36 JEF TRAB SOC UMH A 80 | 56         | 4,304,777.68 | 11,222,395.82 | 4,240,212.69     | 19,767,386.19 |
| 12015980 | N33 JEF TRAB SOC UMH B 80 | 42         | 2,936,925.40 | 7,902,118.66  | 2,936,388.31     | 13,775,432.37 |
| 12016080 | N30 JEF TRAB SOC UMH C 80 | 35         | 2,270,527.65 | 5,895,800.47  | 2,171,898.66     | 10,338,226.78 |
| 12016180 | N27 JEF TRAB SOC UMH D 80 | 7          | 460,413.34   | 1,273,079.70  | 457,952.88       | 2,191,445.92  |
| 12016280 | N27 JEF TRAB SOC UMF 80   | 144        | 8,747,253.56 | 21,935,671.95 | 8,144,435.67     | 38,827,361.18 |
| 12016380 | N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80  | 72         | 4,243,409.94 | 10,592,781.18 | 3,902,532.16     | 18,738,723.28 |
| 12016480 | N41 COO D NUT DIE D1Y2 80 | 13         | 1,112,648.16 | 2,912,891.97  | 1,129,789.53     | 5,155,329.66  |
| 12016580 | N44 COO D NUT DIE D3Y4 80 | 19         | 1,932,461.58 | 5,079,727.78  | 2,003,582.77     | 9,015,772.13  |
| 12016680 | N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80  | 25         | 1,485,302.08 | 3,937,127.19  | 1,446,656.40     | 6,869,085.67  |
| 12016780 | N12 SRIA E UNID OPERAT 80 | 228        | 9,581,743.54 | 24,280,585.17 | 8,404,537.79     | 42,266,866.50 |
| 12016880 | N10 SRIA F UNID OPERAT 80 | 3          | 121,208.85   | 291,027.33    | 98,256.05        | 510,492.23    |
| 12016980 | N10 SRIA J OFNA DEL 1 80  | 2          | 64,075.90    | 147,442.31    | 56,062.73        | 267,580.94    |
| 12017080 | N12 SRIA J OFNA DEL 2 80  | 47         | 1,963,809.43 | 4,545,073.72  | 1,591,384.41     | 8,100,267.56  |
| 12017180 | N13 SRIA J OFNA DEL 3 80  | 64         | 2,743,426.76 | 6,469,540.29  | 2,314,914.43     | 11,527,881.48 |
| 12017280 | N15 SRIA J OFNA DEL 4 80  | 89         | 4,101,156.55 | 9,630,440.14  | 3,422,310.01     | 17,153,906.70 |
| 12017380 | N10 TAQUIMECANOGRAFA 80   | 47         | 1,944,784.52 | 4,923,251.44  | 1,683,826.28     | 8,551,862.24  |
| 12017480 | N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80 | 12         | 537,029.79   | 1,461,309.60  | 514,372.02       | 2,512,711.41  |
| 12017580 | N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80 | 112        | 4,679,536.96 | 11,493,664.07 | 4,030,131.14     | 20,203,332.17 |
| 12017680 | N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80 | 126        | 5,523,079.76 | 13,416,179.96 | 4,822,453.75     | 23,761,713.47 |
| 12017780 | N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80 | 109        | 4,965,576.28 | 11,567,398.48 | 4,198,667.78     | 20,731,642.54 |
| 12017880 | N13 SRIA D UNID OPERAT 80 | 38         | 1,528,329.86 | 3,817,094.31  | 1,351,182.25     | 6,696,606.42  |
| 12017980 | N13 SRIA J SERV DEL 1 80  | 16         | 659,819.84   | 1,820,292.00  | 640,179.40       | 3,120,291.24  |
| 12018080 | N15 SRIA J SERV DEL 2 80  | 96         | 4,308,161.67 | 10,051,494.79 | 3,609,289.31     | 17,968,945.77 |
| 12018180 | N17 SRIA J SERV DEL 3 80  | 89         | 4,159,020.84 | 10,148,996.36 | 3,658,753.74     | 17,966,770.94 |
| 12018280 | N20 SRIA J SERV DEL 4 80  | 52         | 2,352,227.77 | 5,291,465.67  | 1,942,711.11     | 9,586,404.55  |
| 12018380 | N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80 | 9          | 389,257.30   | 970,430.75    | 336,288.17       | 1,695,976.22  |
| 12018480 | N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80 | 12         | 563,723.33   | 1,308,744.89  | 464,733.65       | 2,337,201.87  |
| 12018580 | N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80 | 21         | 1,022,795.38 | 2,615,987.75  | 915,167.44       | 4,553,950.57  |
| 12018680 | N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80 | 39         | 2,013,932.24 | 4,937,485.24  | 1,799,366.65     | 8,750,784.13  |
| 12018780 | N15 SRIA AUX DELEG 1 80   | 2          | 93,100.70    | 224,919.18    | 82,584.25        | 400,604.13    |
| 12018880 | N17 SRIA AUX DELEG 2 80   | 11         | 513,049.14   | 1,027,780.77  | 366,733.56       | 1,907,563.47  |
| 12018980 | N20 SRIA AUX DELEG 3 80   | 14         | 670,641.54   | 1,432,470.60  | 536,974.48       | 2,640,086.62  |
| 12019080 | N22 SRIA AUX DELEG 4 80   | 7          | 389,369.84   | 832,480.62    | 309,909.79       | 1,531,760.25  |
| 12019180 | N15 SRIA C UNID OPERAT 80 | 40         | 1,832,438.30 | 4,527,402.75  | 1,620,236.05     | 7,980,077.10  |
| 12019280 | N20 SRIA A UNID OPERAT 80 | 8          | 400,838.62   | 865,436.15    | 310,896.75       | 1,577,171.52  |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|---------------|
| 12019380 | N20 SRIA DELEGADO 1 80    | 2          | 103,455.72    | 353,487.32    | 123,143.89       | 580,086.93    |
| 12019480 | N22 SRIA DELEGADO 2 80    | 10         | 546,925.00    | 1,220,298.80  | 447,843.04       | 2,215,066.84  |
| 12019580 | N24 SRIA DELEGADO 3 80    | 10         | 521,717.15    | 1,206,266.02  | 453,056.11       | 2,181,039.28  |
| 12019680 | N27 SRIA DELEGADO 4 80    | 6          | 324,890.86    | 630,801.69    | 251,495.55       | 1,207,188.10  |
| 12019780 | N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80 | 22         | 945,432.68    | 2,442,578.13  | 834,415.47       | 4,222,426.28  |
| 12019880 | N13 JEFE AREA TIENDA 80   | 59         | 2,586,091.20  | 6,704,939.70  | 2,305,920.65     | 11,596,951.55 |
| 12019980 | N17 JEFE CAJ TIENDA 80    | 50         | 2,533,446.70  | 6,534,757.19  | 2,322,556.52     | 11,390,760.41 |
| 12020080 | N44 ADMOR TIENDA A 80     | 19         | 1,859,534.28  | 4,779,276.00  | 1,893,474.59     | 8,532,284.87  |
| 12020180 | N41 ADMOR TIENDA B 80     | 25         | 2,141,763.36  | 5,169,510.30  | 2,051,148.96     | 9,362,422.62  |
| 12020280 | N39 ADMOR TIENDA C 80     | 38         | 2,853,357.34  | 7,223,903.65  | 2,751,688.36     | 12,828,949.35 |
| 12020380 | N14 PROM REGIS PR REC N80 | 1          | 44,544.94     | 96,799.01     | 35,727.30        | 177,071.25    |
| 12020680 | N47 ASESOR DELEGADO D2 80 | 1          | 100,084.37    | 173,226.96    | 73,833.37        | 347,144.70    |
| 12020980 | N44 ASESOR JEF SERV D3 80 | 16         | 1,381,816.19  | 3,007,801.94  | 1,238,109.03     | 5,627,727.16  |
| 12021080 | N47 ASESOR JEF SERV D4 80 | 10         | 893,433.02    | 1,780,924.77  | 741,971.74       | 3,416,329.53  |
| 12021180 | N41 COORD CURSOS TEC 80   | 56         | 4,829,448.75  | 13,300,934.81 | 5,038,896.24     | 23,169,279.80 |
| 12021380 | N16 TEC ATN ORIE DERECH80 | 2          | 110,687.50    | 212,232.93    | 89,890.91        | 412,811.34    |
| 12021480 | N17 CENSOR CONSTRUC 80    | 226        | 10,675,821.23 | 25,190,817.00 | 9,179,674.12     | 45,046,312.35 |
| 12021580 | N17 LOCALIZADOR PATRON 80 | 183        | 8,718,506.36  | 20,556,299.21 | 7,439,246.62     | 36,714,052.19 |
| 12021680 | N22 VISITADOR 80          | 250        | 12,501,040.55 | 28,631,337.12 | 10,602,817.50    | 51,735,195.17 |
| 12021780 | N26 EJEC OFNA COBR IMSS80 | 175        | 9,858,149.95  | 22,484,921.74 | 8,447,207.85     | 40,790,279.54 |
| 12021880 | N29 TEC EST SOC SAL TRA80 | 12         | 788,666.90    | 2,158,336.58  | 785,983.42       | 3,732,986.90  |
| 12021980 | N29 CONTADOR TIENDA C 80  | 18         | 1,120,072.43  | 2,756,236.31  | 1,013,179.37     | 4,889,488.11  |
| 12022080 | N29 JEFE MERC TIENDA B 80 | 18         | 1,055,739.35  | 2,723,174.32  | 1,007,294.72     | 4,786,208.39  |
| 12022180 | N34 CONTADOR TIENDA B 80  | 28         | 1,872,433.86  | 4,468,186.10  | 1,705,321.21     | 8,045,941.17  |
| 12022280 | N34 JEF APOYO OP TIEN A80 | 14         | 958,845.05    | 2,395,267.12  | 918,052.17       | 4,272,164.34  |
| 12022380 | N34 JEFE MERC TIENDA A 80 | 11         | 763,736.14    | 1,928,595.32  | 734,578.30       | 3,426,909.76  |
| 12022480 | N37 CONTADOR TIENDA A 80  | 18         | 1,320,676.84  | 3,287,441.25  | 1,271,393.96     | 5,879,512.05  |
| 12022580 | N20 INSP CONTR TEC INS 80 | 14         | 764,886.90    | 2,129,754.04  | 755,404.95       | 3,650,045.89  |
| 12022680 | N58 COORDINADOR D4 80     | 4          | 740,101.51    | 1,686,296.09  | 797,691.06       | 3,224,088.66  |
| 12022780 | N56 COORDINADOR D3 80     | 8          | 793,555.53    | 2,323,083.33  | 1,233,643.17     | 4,350,282.03  |
| 12022880 | N54 COORDINADOR D2 80     | 3          | 466,010.62    | 1,523,151.67  | 804,116.63       | 2,793,278.92  |
| 12022980 | N52 COORDINADOR D1 80     | 4          | 353,687.05    | 1,452,333.03  | 647,829.12       | 2,453,849.20  |
| 12023080 | N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80 | 32         | 4,121,437.51  | 10,422,611.43 | 4,587,178.17     | 19,131,227.11 |
| 12023180 | N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80 | 97         | 12,164,906.78 | 33,144,503.53 | 15,118,559.59    | 60,427,969.90 |
| 12023280 | N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80 | 87         | 10,607,346.52 | 27,881,508.31 | 11,693,519.07    | 50,182,373.90 |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12023380 | N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80 | 20         | 2,163,967.15  | 6,404,498.73   | 2,642,556.15     | 11,211,022.03  |
| 12023480 | N51 JEFE OFNA DELEG 4 80  | 272        | 32,701,399.36 | 75,846,623.63  | 31,668,831.22    | 140,216,854.21 |
| 12023580 | N49 JEFE OFNA DELEG 3 80  | 430        | 47,807,993.14 | 115,224,096.83 | 47,773,675.19    | 210,805,765.16 |
| 12023680 | N47 JEFE OFNA DELEG 2 80  | 422        | 42,854,051.61 | 102,869,248.09 | 41,744,741.64    | 187,468,041.34 |
| 12023780 | N44 JEFE OFNA DELEG 1 80  | 89         | 8,326,067.50  | 23,071,591.90  | 9,257,218.62     | 40,654,878.02  |
| 12024080 | N58 SUBDELEGADO 2 80      | 1          | 63,313.69     | 215,174.36     | 133,844.40       | 412,332.45     |
| 12024280 | N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80 | 165        | 21,579,615.04 | 57,710,865.09  | 24,694,660.19    | 103,985,140.32 |
| 12024380 | N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80 | 66         | 8,092,819.73  | 21,225,967.69  | 8,843,592.32     | 38,162,379.74  |
| 12024480 | N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80 | 64         | 7,181,747.31  | 18,731,491.58  | 7,602,796.63     | 33,516,035.52  |
| 12024580 | N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80 | 30         | 3,122,863.28  | 8,523,177.39   | 3,395,892.59     | 15,041,933.26  |
| 12024680 | N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80 | 511        | 56,159,542.08 | 138,005,176.69 | 56,406,312.46    | 250,571,031.23 |
| 12024780 | N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80 | 158        | 16,203,954.35 | 41,122,598.83  | 16,388,694.67    | 73,715,247.85  |
| 12024880 | N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80 | 85         | 7,746,491.60  | 18,836,406.06  | 7,426,214.03     | 34,009,111.69  |
| 12024980 | N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80 | 37         | 2,991,153.99  | 7,337,081.16   | 2,794,681.37     | 13,122,916.52  |
| 12025080 | N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80 | 145        | 8,009,752.68  | 19,334,854.36  | 7,051,931.21     | 34,396,538.25  |
| 12025180 | N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80 | 72         | 4,121,218.81  | 9,715,214.15   | 3,618,016.16     | 17,454,449.12  |
| 12025280 | N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80 | 36         | 2,220,704.21  | 5,514,043.46   | 2,036,334.73     | 9,771,082.40   |
| 12025380 | N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80 | 28         | 1,779,470.97  | 5,080,865.74   | 1,858,882.34     | 8,719,219.05   |
| 12025480 | N47 SUP SERVS FINANZ D480 | 5          | 631,011.44    | 1,496,658.43   | 610,780.79       | 2,738,450.66   |
| 12025580 | N44 SUP SERVS FINANZ D380 | 13         | 1,254,232.20  | 2,959,811.28   | 1,182,290.21     | 5,396,333.69   |
| 12025680 | N41 SUP SERVS FINANZ D280 | 1          | 85,588.32     | 226,497.67     | 88,334.49        | 400,420.48     |
| 12025780 | N39 SUP SERVS FINANZ D180 | 1          | 78,771.97     | 330,540.94     | 114,877.95       | 524,190.86     |
| 12025880 | N51 J GPO AP PRES SO D480 | 4          | 429,454.63    | 1,087,249.15   | 448,995.27       | 1,965,699.05   |
| 12026080 | N47 J GPO AP PRES SO D280 | 4          | 416,857.13    | 1,028,544.53   | 420,474.93       | 1,865,876.59   |
| 12026280 | N20 TEC INF C CTR P INV80 | 331        | 16,464,788.96 | 39,234,378.09  | 14,143,994.71    | 69,843,161.76  |
| 12026380 | N62 J SERVS A D4 80       | 4          | 837,994.03    | 2,031,841.61   | 919,056.85       | 3,788,892.49   |
| 12026480 | N60 J SERVS A D3 80       | 9          | 1,145,536.24  | 3,462,301.15   | 1,661,375.82     | 6,269,213.21   |
| 12026580 | N59 J SERVS A D2 80       | 1          | 190,548.67    | 581,407.21     | 349,406.05       | 1,121,361.93   |
| 12026780 | N14 CONTROLADOR TARJ 80   | 423        | 17,564,909.30 | 41,627,182.13  | 14,916,587.51    | 74,108,678.94  |
| 12026880 | N20 CONT REC E INC DEL 80 | 24         | 1,357,389.56  | 3,418,151.89   | 1,228,191.98     | 6,003,733.43   |
| 12026980 | N12 OP CAJAS TIENDA 80    | 337        | 14,188,708.32 | 34,552,757.26  | 11,917,200.82    | 60,658,666.40  |
| 12027180 | N47 COORD PERSONAL D2 80  | 1          | 100,084.37    | 321,820.05     | 118,873.85       | 540,778.27     |
| 12027280 | N49 COORD PERSONAL D3 80  | 2          | 216,086.52    | 527,329.55     | 218,416.97       | 961,833.04     |
| 12027380 | N51 COORD PERSONAL D4 80  | 1          | 85,183.57     | 218,965.29     | 84,472.46        | 388,621.32     |
| 12027480 | N44 ABOGADO PROCURADOR 80 | 357        | 30,716,970.55 | 61,725,390.11  | 25,383,292.84    | 117,825,653.50 |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|----------------|
| 12027580 | N45 COORD ZON GUAR D1Y280 | 52         | 4,873,345.08  | 12,443,332.41 | 5,023,887.71     | 22,340,565.20  |
| 12027680 | N47 COORD ZON GUAR D3Y480 | 142        | 14,523,333.17 | 37,818,231.74 | 15,172,347.70    | 67,513,912.61  |
| 12027780 | N44 ADMOR VELATORIO A 80  | 2          | 179,509.03    | 449,764.31    | 172,788.43       | 802,061.77     |
| 12027880 | N41 ADMOR VELATORIO B 80  | 3          | 256,764.96    | 724,953.52    | 282,606.97       | 1,264,325.45   |
| 12027980 | N39 ADMOR VELATORIO C 80  | 8          | 648,356.66    | 1,481,847.24  | 574,965.10       | 2,705,169.00   |
| 12028080 | N20 AGENTE FUNERALES 80   | 53         | 2,735,163.45  | 7,148,283.58  | 2,554,178.47     | 12,437,625.50  |
| 12028180 | N49 RESID A PROY CONST 80 | 10         | 1,071,134.50  | 2,747,800.66  | 1,115,650.32     | 4,934,585.48   |
| 12028280 | N47 RESID B PROY CONST 80 | 12         | 1,227,944.96  | 2,795,014.09  | 1,154,443.04     | 5,177,402.09   |
| 12028380 | N45 RESID C PROY CONST 80 | 12         | 887,048.03    | 1,815,851.33  | 851,977.64       | 3,554,877.00   |
| 12028480 | N43 SUBRES A PROY CONST80 | 1          | 91,131.49     | 235,627.18    | 93,420.87        | 420,179.54     |
| 12028580 | N41 SUBRES B PROY CONST80 | 3          | 252,248.96    | 636,810.08    | 248,855.05       | 1,137,914.09   |
| 12028680 | N48 SUP INST A PROY CON80 | 1          | 170,159.21    | 332,324.80    | 157,386.91       | 659,870.92     |
| 12028780 | N46 SUP INST B PROY CON80 | 1          | 99,061.55     | 281,971.07    | 109,629.85       | 490,662.47     |
| 12028880 | N44 SUP INST C PROY CON80 | 4          | 370,572.96    | 848,011.37    | 344,424.60       | 1,563,008.93   |
| 12028980 | N42 AUX SUP INS A PR CO80 | 1          | 87,880.41     | 216,607.62    | 84,149.85        | 388,637.88     |
| 12029380 | N41 ASESOR JUR TES SUB380 | 6          | 474,545.59    | 893,604.78    | 365,503.89       | 1,733,654.26   |
| 12029480 | N44 ASESOR JUR TES SUB480 | 32         | 2,808,530.80  | 5,927,735.75  | 2,417,304.59     | 11,153,571.14  |
| 12029580 | N44 DIRECTORA GUARD A 80  | 92         | 8,246,604.57  | 19,717,428.88 | 7,836,170.52     | 35,800,203.97  |
| 12029680 | N41 DIRECTORA GUARD B 80  | 27         | 2,247,352.43  | 5,262,219.15  | 2,117,377.29     | 9,626,948.87   |
| 12029780 | N39 DIRECTORA GUARD C 80  | 16         | 1,109,030.27  | 2,807,263.61  | 1,074,705.72     | 4,990,999.60   |
| 12029980 | N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80 | 2          | 51,845.72     | 131,888.31    | 47,450.37        | 231,184.40     |
| 12030080 | N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80 | 22         | 897,982.94    | 2,164,810.92  | 751,471.51       | 3,814,265.37   |
| 12030180 | N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80 | 63         | 2,895,807.74  | 7,541,265.37  | 2,640,812.46     | 13,077,885.57  |
| 12030280 | N23 AUX ENTRENADOR 80     | 26         | 1,508,651.56  | 3,575,150.59  | 1,344,797.24     | 6,428,599.39   |
| 12030380 | N31 ENTRENADOR A 80       | 37         | 2,383,542.13  | 5,576,451.57  | 2,114,108.74     | 10,074,102.44  |
| 12030480 | N37 ENTRENADOR B 80       | 9          | 668,672.21    | 1,609,952.60  | 628,691.19       | 2,907,316.00   |
| 12030580 | N31 INST ENS TEC O ART 80 | 8          | 505,506.87    | 1,167,660.36  | 452,034.20       | 2,125,201.43   |
| 12030780 | N30 ADMOR DE TEATRO DF 80 | 10         | 681,974.67    | 1,620,435.15  | 605,531.53       | 2,907,941.35   |
| 12031780 | N36 AUDITOR A PATR B 80   | 262        | 17,706,524.25 | 39,232,352.00 | 15,220,432.80    | 72,159,309.05  |
| 12031880 | N38 AUDITOR A PATR A 80   | 389        | 27,706,806.91 | 57,677,546.58 | 23,132,520.49    | 108,516,873.98 |
| 12031980 | N44 SUPERV AUD PATRONES80 | 108        | 9,581,625.89  | 19,755,033.69 | 8,212,689.51     | 37,549,349.09  |
| 12032080 | N46 JEFE LABORATORIO 80   | 217        | 21,681,871.17 | 68,680,406.68 | 25,584,749.58    | 115,947,027.43 |
| 12032180 | N18 JEFE ROPERIA UMH 80   | 67         | 3,434,494.02  | 8,876,765.71  | 3,139,662.81     | 15,450,922.54  |
| 12032780 | N47 RESP PROY D4 80       | 291        | 29,376,987.41 | 68,980,654.43 | 28,056,296.30    | 126,413,938.14 |
| 12032880 | N44 RESP PROY D3 80       | 366        | 33,716,915.85 | 82,471,718.65 | 33,029,393.55    | 149,218,028.05 |



| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|--------------|--------------|------------------|---------------|
| 12037880 | N12 VIGILANTE B 80        | 42         | 1,991,460.32 | 4,612,288.73 | 1,650,020.12     | 8,253,769.17  |
| 12037980 | N14 VIGILANTE A CUSTOD 80 | 44         | 2,176,172.41 | 5,740,505.92 | 2,006,711.52     | 9,923,389.85  |
| 12038080 | N16 RESP VIG HGZ O UM A80 | 4          | 205,817.98   | 586,362.02   | 204,012.95       | 996,192.95    |
| 12038180 | N22 SUPERV VIGILANCIA 80  | 31         | 1,690,937.68 | 4,269,936.54 | 1,576,882.79     | 7,537,757.01  |
| 12038280 | N24 JEFE TURNO VIG 80     | 20         | 1,072,365.42 | 2,593,385.45 | 960,042.92       | 4,625,793.79  |
| 12038380 | N14 AYTE SEGURIDAD CV 80  | 16         | 712,719.04   | 1,834,696.05 | 645,763.36       | 3,193,178.45  |
| 12038480 | N19 JEFE GPO VIGIL CV 80  | 6          | 327,804.77   | 799,495.05   | 292,980.16       | 1,420,279.98  |
| 12038580 | N42 COOR D ASIS ME D3Y480 | 16         | 1,447,752.92 | 3,811,296.35 | 1,486,818.89     | 6,745,868.16  |
| 12038680 | N40 COOR D ASIS ME D1Y280 | 10         | 777,136.00   | 1,946,003.78 | 757,056.59       | 3,480,196.37  |
| 12038780 | N62 SUBDELEGADO 4 80      | 1          | 46,049.70    | 198,120.80   | 145,747.10       | 389,917.60    |
| 12038880 | N61 SUBDELEGADO 3 80      | 1          | 173,176.05   | 271,856.52   | 127,510.21       | 572,542.78    |
| 12038980 | N60 SUBDELEGADO 2 80      | 1          | 42,319.90    | 174,239.77   | 140,763.18       | 357,322.85    |
| 12039180 | N40 GESTOR OCUPACIONAL 80 | 6          | 366,516.71   | 797,595.70   | 298,210.50       | 1,462,322.91  |
| 12039280 | N49 SOPORTE TEC ESP D4 80 | 7          | 726,840.79   | 1,591,462.74 | 660,975.97       | 2,979,279.50  |
| 12039380 | N47 SOPORTE TEC ESP D3 80 | 6          | 664,976.78   | 1,602,312.83 | 650,664.46       | 2,917,954.07  |
| 12039480 | N44 SOPORTE TEC ESP D2 80 | 5          | 484,715.40   | 1,059,629.96 | 435,076.90       | 1,979,422.26  |
| 12039580 | N41 SOPORTE TEC ESP D1 80 | 2          | 171,176.64   | 469,406.61   | 181,362.79       | 821,946.04    |
| 12040280 | N47 ENCARG AUDIT PAT SB2  | 26         | 2,458,815.70 | 5,716,205.80 | 2,289,785.65     | 10,464,807.15 |
| 12040380 | N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1 | 9          | 811,242.90   | 1,682,014.21 | 684,218.09       | 3,177,475.20  |
| 12040480 | N51 COORD AUX SEG T D4 80 | 1          | 116,354.46   | 290,778.42   | 122,304.81       | 529,437.69    |
| 12040680 | N47 COORD AUX SEG T D2 80 | 1          | 100,084.37   | 213,335.69   | 90,538.91        | 403,958.97    |
| 12041080 | N34 COOR TA ADIES AC MU80 | 1          | 56,860.51    | 140,514.56   | 51,972.50        | 249,347.57    |
| 12041180 | N54 ASESOR DELEGADO D4 80 | 9          | 923,919.54   | 1,635,397.96 | 853,166.81       | 3,412,484.31  |
| 12041280 | N52 ASESOR DELEGADO D3 80 | 15         | 1,830,736.65 | 3,462,212.71 | 1,563,497.52     | 6,856,446.88  |
| 12041380 | N50 ASESOR DELEGADO D2 80 | 13         | 1,187,163.55 | 2,331,819.49 | 1,010,478.50     | 4,529,461.54  |
| 12041480 | N48 ASESOR DELEGADO D1 80 | 2          | 188,671.50   | 500,048.45   | 203,780.07       | 892,500.02    |
| 12041680 | N55 JEFE DIV A JUR UMAE80 | 23         | 3,195,161.39 | 6,797,338.29 | 2,954,615.48     | 12,947,115.16 |
| 12041780 | N52 JEFE DEPTO UMAE 80    | 1          | 121,313.18   | 384,164.83   | 152,982.51       | 658,460.52    |
| 12041880 | N47 JEFE OFICINA UMAE 80  | 2          | 200,168.74   | 461,695.87   | 186,279.58       | 848,144.19    |
| 12041980 | N42 JEF OFNA T SOC UMAE80 | 24         | 2,078,785.71 | 5,317,234.11 | 2,080,810.84     | 9,476,830.66  |
| 12042080 | N42 J OFNA NUT DIE UMAE80 | 22         | 2,008,213.89 | 4,887,939.67 | 1,938,908.38     | 8,835,061.94  |
| 12042180 | N42 J OFNA IM Y AC UMAE80 | 22         | 1,945,292.81 | 4,706,749.26 | 1,870,441.52     | 8,522,483.59  |
| 12042280 | N39 J OFNA SER BAS UMAE80 | 21         | 1,628,712.94 | 3,995,909.93 | 1,540,225.19     | 7,164,848.06  |
| 12042380 | N55 JEF DIV I BIOM UMAE80 | 21         | 2,782,298.10 | 5,284,778.62 | 2,329,567.09     | 10,396,643.81 |
| 12042580 | N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80 | 21         | 2,000,844.67 | 4,518,493.94 | 1,835,569.22     | 8,354,907.83  |



| Puesto   | Descripción                      | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|----------------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12042680 | N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80        | 20         | 1,013,137.80  | 2,470,053.91   | 907,343.90       | 4,390,535.61   |
| 12042780 | N17 SECRETARIA UMAE 80           | 17         | 801,394.83    | 1,733,847.85   | 647,132.31       | 3,182,374.99   |
| 12042880 | N60 COORD MEDIOS D3Y4 80         | 10         | 1,682,475.47  | 3,733,799.34   | 1,679,247.15     | 7,095,521.96   |
| 12042980 | N58 COORD MEDIOS D1Y2 80         | 11         | 1,620,720.53  | 3,623,066.14   | 1,640,958.64     | 6,884,745.31   |
| 12043080 | N41 ADMOR FARMACIA UMAE80        | 19         | 1,559,560.96  | 3,674,152.00   | 1,437,039.70     | 6,670,752.66   |
| 12043180 | N39 QUIM RESP FARM UMAE80        | 21         | 1,578,799.03  | 2,925,373.18   | 1,197,909.22     | 5,702,081.43   |
| 12043280 | N47 FISICO MEDICO UMAE 80        | 12         | 1,188,378.94  | 2,844,979.02   | 1,114,724.58     | 5,148,082.54   |
| 12043480 | N63 DIR ADMVO UMAE 80            | 22         | 4,596,910.72  | 11,496,959.48  | 5,250,228.60     | 21,344,098.80  |
| 12043580 | N53 JEFE DEPTO UMAE 80           | 93         | 12,074,448.77 | 30,185,264.79  | 12,656,004.87    | 54,915,718.43  |
| 12043680 | N49 JEFE OFICINA UMAE 80         | 285        | 31,242,356.27 | 71,435,960.34  | 29,669,960.24    | 132,348,276.85 |
| 12043780 | N62 JEFE GPO AREA AUD QR80       | 68         | 12,886,255.09 | 29,694,576.35  | 13,625,166.19    | 56,205,997.63  |
| 12043880 | N49 AUDITOR AREA AUD QR80        | 251        | 27,432,939.06 | 58,004,711.13  | 24,438,818.28    | 109,876,468.47 |
| 12043980 | N51 COOR TEC ATN DER A 80        | 9          | 1,027,366.69  | 2,569,536.77   | 1,070,716.59     | 4,667,620.05   |
| 12044080 | N49 COOR TEC ATN DER B 80        | 8          | 903,037.13    | 2,016,918.82   | 823,158.95       | 3,743,114.90   |
| 12044180 | N36 CONSULTORA ATN O D 80        | 103        | 7,372,322.70  | 19,085,808.75  | 7,198,763.25     | 33,656,894.70  |
| 12044280 | N25 TECNICA ATN OR DER 80        | 1,243      | 63,088,252.52 | 127,815,149.93 | 49,580,997.16    | 240,484,399.61 |
| 12044380 | N42 ASESOR JEFE SERVICIOS D1 Y 2 | 4          | 272,480.91    | 561,189.09     | 227,148.27       | 1,060,818.27   |
| 12044580 | N44 JEFE OFNA AREA COM 80        | 2          | 178,250.74    | 454,512.46     | 173,411.72       | 806,174.92     |
| 12044680 | N17 HORNERO 80                   | 3          | 148,203.03    | 444,949.07     | 155,174.97       | 748,327.07     |
| 12045180 | N49 COOR TEC EV SER DH 80        | 25         | 2,638,277.25  | 6,536,859.17   | 2,681,314.84     | 11,856,451.26  |
| 12045280 | N51 COOR TEC EV SER DH 80        | 4          | 445,954.48    | 1,079,575.95   | 446,770.95       | 1,972,301.38   |
| 12045380 | N48 COORD AUX SEG TRAB D1        | 2          | 205,707.30    | 587,950.43     | 237,517.01       | 1,031,174.74   |
| 12045480 | N50 COORD AUX SEG TRAB D2        | 10         | 1,063,746.46  | 2,726,990.09   | 1,102,010.03     | 4,892,746.58   |
| 12045580 | N52 COORD AUX SEG TRAB D3        | 11         | 1,306,338.47  | 3,291,549.93   | 1,379,783.79     | 5,977,672.19   |
| 12045680 | N54 COIORD AUX SEG TRAB D4       | 4          | 392,073.06    | 998,872.85     | 423,809.49       | 1,814,755.40   |
| 12045780 | N47 COORD Z SEG TRAB D2          | 4          | 382,142.82    | 944,408.62     | 389,790.50       | 1,716,341.94   |
| 12045880 | N49 COORD Z SEG TRAB D3          | 7          | 765,094.50    | 2,315,760.11   | 922,306.19       | 4,003,160.80   |
| 12045980 | N51 COORD Z SEG TRAB D4          | 6          | 649,565.39    | 1,618,304.85   | 669,425.70       | 2,937,295.94   |
| 12046080 | N51 DIR CENT REG STCYP           | 9          | 1,047,190.14  | 2,764,037.59   | 1,136,021.72     | 4,947,249.45   |
| 12046180 | N51 JEFE LAB SALUD TRAB          | 3          | 349,063.38    | 866,764.72     | 360,858.11       | 1,576,686.21   |
| 12046280 | N44 COOR OP CAPACIT DIFUS        | 7          | 629,775.38    | 1,691,702.12   | 662,651.58       | 2,984,129.08   |
| 12046380 | N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO        | 264        | 22,659,843.29 | 54,844,556.50  | 21,872,805.89    | 99,377,205.68  |
| 12046580 | N49 COOR TEC ATN QUEJ D B        | 22         | 2,447,162.52  | 5,908,734.93   | 2,417,480.85     | 10,773,378.30  |
| 12046680 | N49 COOR TEC OR INF DEL B        | 24         | 2,545,137.60  | 5,843,405.29   | 2,423,592.14     | 10,812,135.03  |
| 12046780 | N51 COOR TEC ATN QUEJ D A        | 3          | 460,298.98    | 866,599.49     | 365,381.88       | 1,692,280.35   |

| Puesto   | Descripción                   | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|-------------------------------|------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| 12046880 | N51 COOR TEC OR INF DEL A     | 4          | 473,702.48   | 925,684.06    | 397,029.43       | 1,796,415.97  |
| 12048080 | N57 COOR VINC AP USU CAICE    | 1          | 118,920.81   | 274,672.64    | 120,146.04       | 513,739.49    |
| 12048180 | N49 ADMINISTRADOR CAICE       | 1          | 63,304.68    | 77,909.01     | 40,640.62        | 181,854.31    |
| 12048280 | N49 PSICOLOGO ESP CAICE       | 2          | 113,188.20   | 146,273.03    | 78,100.79        | 337,562.02    |
| 12048380 | N25 AUX ADMVO CAICE           | 1          | 40,903.94    | 57,520.15     | 27,549.80        | 125,973.89    |
| 12048480 | N33 TECNICO ATN USU CAICE     | 9          | 520,452.52   | 850,014.00    | 367,730.16       | 1,738,196.68  |
| 12048580 | N21 CHOFER CAICE              | 3          | 81,713.93    | 113,696.71    | 53,780.67        | 249,191.31    |
| 12048680 | N39 PSIC ESP GERONT CEAGE     | 2          | 59,690.54    | 75,486.44     | 38,679.78        | 173,856.76    |
| 12048780 | N31 PROM PMED NUT GER CEAGE   | 1          | 24,215.59    | 31,442.41     | 15,588.66        | 71,246.66     |
| 12048880 | N31 PROM PMED TS GER CEAGE    | 3          | 182,357.26   | 403,553.13    | 161,216.37       | 747,126.76    |
| 12048980 | N31 ANIM SOCULT GER CEAGE     | 1          | 24,215.59    | 31,546.24     | 15,730.42        | 71,492.25     |
| 12049080 | N31 INST TEC ENS TEC CEAGE    | 1          | 24,215.59    | 31,431.40     | 15,577.81        | 71,224.80     |
| 12049180 | N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER | 1          | 10,903.64    | 12,961.93     | 6,770.91         | 30,636.48     |
| 12049280 | N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE | 1          | 24,215.59    | 30,909.91     | 15,438.84        | 70,564.34     |
| 12049380 | N25 PODOLOGO GER CEAGE        | 1          | 21,823.38    | 28,242.68     | 13,807.34        | 63,873.40     |
| 12049480 | N25 TEC SIST INFO CEAGE       | 2          | 43,646.76    | 57,364.74     | 27,801.45        | 128,812.95    |
| 12049580 | N20 ASIST ADMVO B CEAGE       | 1          | 48,512.01    | 103,750.67    | 38,982.24        | 191,244.92    |
| 12049680 | N14 RECEPCIONISTA CEAGE       | 1          | 16,877.29    | 22,731.81     | 10,427.39        | 50,036.49     |
| 12050080 | N51 DIRECTOR A 80             | 1          | 44,084.61    | 54,185.81     | 29,210.01        | 127,480.43    |
| 12050280 | N51 DIRECTOR DE CECART 80     | 1          | 4,962.53     | 4,370.21      | 2,855.27         | 12,188.01     |
| 12050380 | N49 JEF AREA CAP CECART80     | 1          | 4,608.06     | 4,088.40      | 2,644.55         | 11,341.01     |
| 12050480 | N39 INSTR ENS TEC CECART 80   | 7          | 23,517.41    | 21,671.37     | 13,313.44        | 58,502.22     |
| 12050580 | N36 ANALIST ENS CECART 80     | 2          | 6,202.26     | 5,780.80      | 3,495.90         | 15,478.96     |
| 12050680 | N31 ADMOR EN CECART 80        | 1          | 2,725.91     | 2,592.10      | 1,531.06         | 6,849.07      |
| 12050780 | N30 TRAB SOCIAL CECART 80     | 1          | 2,689.26     | 2,562.97      | 1,510.42         | 6,762.65      |
| 12100080 | N49 INVEST ASOC A MED 80      | 6          | 650,610.69   | 2,235,740.63  | 858,912.34       | 3,745,263.66  |
| 12100180 | N50 INVEST ASOC B MED 80      | 2          | 224,892.00   | 770,494.30    | 306,914.02       | 1,302,300.32  |
| 12100280 | N52 INVEST ASOC C MED 80      | 2          | 242,626.36   | 946,927.55    | 359,001.84       | 1,548,555.75  |
| 12100380 | N53 INVEST ASOC D MED 80      | 2          | 252,334.18   | 943,955.49    | 374,683.86       | 1,570,973.53  |
| 12100480 | N60 DIR CENT INV B MED 80     | 3          | 556,116.48   | 2,142,002.88  | 801,130.45       | 3,499,249.81  |
| 12100580 | N60 JEFE UNID INV MED 80      | 19         | 3,151,540.02 | 12,539,186.47 | 4,474,187.02     | 20,164,913.51 |
| 12100680 | N55 INVEST TIT A MED 80       | 1          | 132,630.12   | 454,000.69    | 179,360.62       | 765,991.43    |
| 12100780 | N56 INVEST TIT B MED 80       | 1          | 137,704.74   | 539,653.41    | 211,284.57       | 888,642.72    |
| 12101080 | N56 DIRECTOR UMH A 80         | 53         | 7,248,913.28 | 29,312,782.46 | 11,108,580.59    | 47,670,276.33 |
| 12101180 | N55 DIRECTOR UMH B 80         | 46         | 6,220,334.44 | 24,454,444.76 | 9,371,553.53     | 40,046,332.73 |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|----------------|
| 12101280 | N51 DIRECTOR UMH E 80     | 93         | 11,142,176.42 | 43,578,301.16 | 16,508,574.05    | 71,229,051.63  |
| 12101380 | N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80 | 13         | 1,559,434.28  | 6,094,923.04  | 2,335,305.16     | 9,989,662.48   |
| 12101480 | N52 JEFE DIVISION UMH 80  | 16         | 2,099,094.98  | 7,940,311.37  | 3,050,631.54     | 13,090,037.89  |
| 12101680 | N51 MEDICO ESP ST 80      | 53         | 6,142,623.51  | 24,033,534.33 | 9,048,796.15     | 39,224,953.99  |
| 12101780 | N34 MEDICO GRAL U MED 80  | 4          | 281,381.96    | 1,207,707.23  | 419,899.85       | 1,908,989.04   |
| 12101880 | N55 SUBD MED UMH A 80     | 133        | 17,993,480.16 | 71,536,517.48 | 27,439,099.31    | 116,969,096.95 |
| 12102180 | N62 JEFE SERV A MED D4 80 | 5          | 880,144.35    | 3,484,250.28  | 1,283,026.47     | 5,647,421.10   |
| 12102280 | N60 JEFE SERV A MED D3 80 | 5          | 870,453.01    | 3,503,753.99  | 1,265,875.27     | 5,640,082.27   |
| 12102380 | N59 JEFE SERV A MED D2 80 | 5          | 663,919.93    | 2,764,745.44  | 1,032,714.42     | 4,461,379.79   |
| 12102480 | N58 JEFE SERV A MED D1 80 | 1          | 150,643.09    | 770,981.67    | 258,301.46       | 1,179,926.22   |
| 12102580 | N57 COORD ATN MED D4 80   | 6          | 947,929.78    | 3,980,947.42  | 1,495,499.19     | 6,424,376.39   |
| 12102680 | N56 COORD ATN MED D3 80   | 8          | 1,225,422.05  | 5,294,397.89  | 2,118,300.10     | 8,638,120.04   |
| 12102780 | N55 COORD ATN MED D2 80   | 8          | 1,157,222.15  | 4,987,822.36  | 1,961,576.92     | 8,106,621.43   |
| 12102880 | N54 COORD ATN MED D1 80   | 3          | 383,010.17    | 1,625,782.81  | 610,500.32       | 2,619,293.30   |
| 12102980 | N56 COORD PROG MED D4 80  | 28         | 3,989,447.24  | 15,561,986.97 | 6,066,012.00     | 25,617,446.21  |
| 12103080 | N55 COORD PROG MED D3 80  | 54         | 7,303,566.41  | 30,145,947.84 | 11,651,209.64    | 49,100,723.89  |
| 12103180 | N54 COORD PROG MED D2 80  | 48         | 6,175,877.60  | 24,276,839.45 | 9,319,586.92     | 39,772,303.97  |
| 12103280 | N53 COORD PROG MED D1 80  | 10         | 1,129,983.43  | 4,965,248.37  | 1,860,890.32     | 7,956,122.12   |
| 12103380 | N56 COOR AUX AT MED D4 80 | 20         | 2,687,444.79  | 10,426,663.01 | 4,014,128.35     | 17,128,236.15  |
| 12103480 | N55 COOR AUX AT MED D3 80 | 10         | 1,436,042.33  | 5,913,064.09  | 2,265,791.32     | 9,614,897.74   |
| 12103580 | N54 COOR AUX AT MED D2 80 | 18         | 2,480,800.14  | 10,407,057.28 | 4,095,028.98     | 16,982,886.40  |
| 12103680 | N53 COOR AUX AT MED D1 80 | 5          | 668,547.86    | 2,711,749.40  | 1,027,309.32     | 4,407,606.58   |
| 12103780 | N55 COOR AUX PROG M D4 80 | 27         | 3,817,163.92  | 14,834,479.83 | 5,749,225.19     | 24,400,868.94  |
| 12103880 | N54 COOR AUX PROG M D3 80 | 47         | 5,939,950.95  | 22,592,574.35 | 8,670,545.49     | 37,203,070.79  |
| 12103980 | N53 COOR AUX PROG M D2 80 | 31         | 4,107,410.76  | 15,788,168.32 | 6,083,775.25     | 25,979,354.33  |
| 12104080 | N52 COOR AUX PROG M D1 80 | 6          | 699,407.33    | 2,844,651.76  | 1,103,131.59     | 4,647,190.68   |
| 12104280 | N60 JEFE UNIDAD INVEST 80 | 6          | 990,423.54    | 3,723,673.63  | 1,390,878.80     | 6,104,975.97   |
| 12104380 | N56 INVEST TITULAR B 80   | 6          | 826,228.44    | 3,087,109.11  | 1,196,926.12     | 5,110,263.67   |
| 12104480 | N55 INVEST TITULAR A 80   | 24         | 3,298,782.93  | 12,583,990.95 | 4,853,057.14     | 20,735,831.02  |
| 12104580 | N53 INVEST ASOCIADO D 80  | 22         | 2,915,300.18  | 10,468,861.39 | 4,020,065.98     | 17,404,227.55  |
| 12104680 | N52 INVEST ASOCIADO C 80  | 28         | 3,704,214.78  | 13,253,747.94 | 5,215,383.24     | 22,173,345.96  |
| 12104780 | N50 INVEST ASOCIADO B 80  | 85         | 9,639,673.58  | 31,743,503.69 | 11,961,704.82    | 53,344,882.09  |
| 12104880 | N49 INVEST ASOCIADO A 80  | 54         | 5,845,601.03  | 18,322,945.47 | 6,849,410.84     | 31,017,957.34  |
| 12105080 | N58 INVEST TITULAR C 80   | 5          | 753,215.45    | 3,194,136.94  | 1,185,549.43     | 5,132,901.82   |
| 12105180 | N57 COOR REGIONAL MED A80 | 1          | 143,949.94    | 603,883.80    | 229,869.94       | 977,703.68     |

| Puesto   | Descripción                       | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|-----------------------------------|------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| 12105380 | N56 COOR REG AUX MED D480         | 4          | 631,515.46     | 2,527,908.71   | 959,402.40       | 4,118,826.57   |
| 12105580 | N54 DIRECTOR UMH C 80             | 46         | 6,022,362.87   | 24,068,113.92  | 9,212,034.32     | 39,302,511.11  |
| 12105680 | N53 DIRECTOR UMH D 80             | 43         | 5,544,620.80   | 22,526,499.54  | 8,588,921.12     | 36,660,041.46  |
| 12105780 | N54 SUBDIR MED UMH B 80           | 34         | 4,560,908.88   | 18,249,201.30  | 7,022,347.91     | 29,832,458.09  |
| 12105880 | N53 SUBDIR MED UMH C 80           | 40         | 5,129,343.80   | 20,103,717.21  | 7,719,154.55     | 32,952,215.56  |
| 12105980 | N53 COORD CL TURNO UMH 80         | 348        | 43,002,871.26  | 171,331,117.72 | 65,273,076.89    | 279,607,065.87 |
| 12106080 | N52 COORD CLINICO UMH 80          | 271        | 32,446,820.91  | 125,412,488.76 | 47,495,800.60    | 205,355,110.27 |
| 12106180 | N51 JEFE SERVICIO UMH 80          | 1,140      | 132,697,903.78 | 501,668,306.96 | 190,039,267.49   | 824,405,478.23 |
| 12106280 | N54 DIRECTOR UMF 1 80             | 65         | 8,794,166.34   | 35,912,991.61  | 13,930,009.91    | 58,637,167.86  |
| 12106380 | N53 DIRECTOR UMF 2 80             | 80         | 10,568,044.27  | 42,601,024.49  | 16,271,580.08    | 69,440,648.84  |
| 12106480 | N52 DIRECTOR UMF 3 80             | 106        | 13,427,893.83  | 53,397,938.66  | 20,384,844.58    | 87,210,677.07  |
| 12106580 | N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80           | 102        | 10,927,771.75  | 41,284,765.46  | 15,554,891.71    | 67,767,428.92  |
| 12106680 | N52 SUBDIR MEDICO UMF 80          | 27         | 3,545,924.34   | 13,425,815.64  | 5,189,855.00     | 22,161,594.98  |
| 12106780 | N51 JEFE SERVICIOS UMF 80         | 939        | 110,974,834.76 | 424,183,504.89 | 160,935,856.36   | 696,094,196.01 |
| 12106880 | N60 DIRECTOR MED UMAE 80          | 4          | 926,145.34     | 3,731,594.47   | 1,310,799.76     | 5,968,539.57   |
| 12106980 | N58 DIR ED INV SA UMAE 80         | 21         | 3,350,187.58   | 13,438,623.26  | 4,927,849.35     | 21,716,660.19  |
| 12107080 | N57 COOR CLIN TUR UMAE 80         | 97         | 14,099,167.01  | 57,370,275.61  | 21,395,539.95    | 92,864,982.57  |
| 12107180 | N55 JEFE DIV MED UMAE 80          | 172        | 23,680,394.76  | 92,566,947.47  | 35,591,010.13    | 151,838,352.36 |
| 12107280 | N39 DIR MED MICROZONA 80          | 70         | 5,410,781.47   | 18,655,104.13  | 6,472,920.81     | 30,538,806.41  |
| 12107380 | N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80         | 533        | 68,109,762.10  | 267,641,280.36 | 101,392,113.51   | 437,143,155.97 |
| 12107480 | N60 DIRECTOR UC UMAE 80           | 3          | 495,431.72     | 2,050,545.29   | 748,763.96       | 3,294,740.97   |
| 12107680 | N63 DIRECTOR MED UMAE 80          | 24         | 4,881,032.52   | 20,042,042.41  | 6,901,760.40     | 31,824,835.33  |
| 12107880 | N58 ADMOR AREA COM UMAE80         | 1          | 150,643.09     | 561,227.91     | 209,189.24       | 921,060.24     |
| 12108080 | N60 COOR ATN MED CAICE            | 1          | 151,740.06     | 465,067.75     | 178,785.77       | 795,593.58     |
| 12108180 | N55 MED ESP MFR CAICE             | 1          | 120,531.32     | 316,005.57     | 117,524.92       | 554,061.81     |
| 12108280 | N55 MED ESP PEDIATRA CAICE        | 2          | 200,528.11     | 543,839.74     | 221,067.25       | 965,435.10     |
| 12108480 | N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE      | 2          | 69,056.18      | 86,420.96      | 45,488.65        | 200,965.79     |
| 12108580 | N43 ODONTOGERIATRA CEAGE          | 1          | 34,528.09      | 43,143.04      | 22,655.73        | 100,326.86     |
| 12108780 | N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE | 4          | 430,363.97     | 1,598,702.68   | 625,987.30       | 2,655,053.95   |
| 12109080 | N55 COORD AUX D SPPSTIMSS D4 80   | 7          | 795,235.20     | 2,610,277.60   | 987,248.39       | 4,392,761.19   |
| 12109180 | N54 COORD AUX D SPPSTIMSS D3 80   | 7          | 784,549.08     | 3,067,948.27   | 1,161,567.97     | 5,014,065.32   |
| 12109280 | N53 COORD AUX D SPPSTIMSS D2 80   | 11         | 1,198,805.95   | 4,287,181.13   | 1,611,380.97     | 7,097,368.05   |
| 12109380 | N52 COORD AUX D SPPSTIMSS D1 80   | 5          | 505,518.17     | 1,887,740.95   | 694,334.68       | 3,087,593.80   |
| 12109480 | N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80         | 4          | 462,356.15     | 1,661,303.54   | 636,758.32       | 2,760,418.01   |
| 12109580 | N51 JEF SPPSTIMSS IMH 2NIV 80     | 2          | 190,435.63     | 609,019.99     | 228,878.06       | 1,028,333.68   |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12109780 | N48 DIRECTOR MICROZONA 80 | 14         | 1,070,014.20  | 3,749,489.33   | 1,334,321.55     | 6,153,825.08   |
| 12110080 | N26 DENTISTA HR S 80      | 8          | 474,381.69    | 1,512,121.59   | 517,066.71       | 2,503,569.99   |
| 12110180 | N56 COORD AUX EST DEL4 80 | 6          | 826,228.44    | 2,813,510.13   | 1,133,953.39     | 4,773,691.96   |
| 12110280 | N55 COORD AUX EST DEL3 80 | 11         | 1,458,931.32  | 4,930,914.85   | 1,952,187.47     | 8,342,033.64   |
| 12110380 | N54 COORD AUX EST DEL2 80 | 8          | 1,056,792.38  | 3,734,911.40   | 1,470,627.57     | 6,262,331.35   |
| 12110480 | N53 COORD AUX EST DEL1 80 | 2          | 252,334.18    | 998,265.81     | 392,763.78       | 1,643,363.77   |
| 12120080 | N49 COOR D ENF D3Y4 80    | 69         | 8,132,147.49  | 29,989,501.87  | 11,661,456.33    | 49,783,105.69  |
| 12120180 | N41 COOR CURSOS ENF 80    | 163        | 13,513,002.26 | 47,349,302.22  | 17,365,832.36    | 78,228,136.84  |
| 12120280 | N49 DIRECTORA ESC ENF 80  | 7          | 753,175.01    | 2,896,365.96   | 1,110,774.96     | 4,760,315.93   |
| 12120380 | N20 ENFERMERA GRAL HR S80 | 2          | 180,565.56    | 652,126.60     | 232,572.38       | 1,065,264.54   |
| 12120580 | N43 JEFE ENFERM UM A 80   | 56         | 5,492,964.78  | 21,382,893.52  | 7,834,642.41     | 34,710,500.71  |
| 12120680 | N42 JEFE ENFERM UM B 80   | 53         | 4,958,739.72  | 19,674,339.99  | 7,192,943.25     | 31,826,022.96  |
| 12120780 | N42 JEFE ENFERM UM C 80   | 88         | 8,018,952.57  | 30,860,637.76  | 11,239,599.44    | 50,119,189.77  |
| 12120880 | N41 JEFE ENFERM UM D 80   | 120        | 10,952,260.41 | 41,875,905.66  | 15,134,423.08    | 67,962,589.15  |
| 12120980 | N41 JEFE ENFERM UM E 80   | 65         | 5,852,565.70  | 22,360,625.86  | 8,065,271.36     | 36,278,462.92  |
| 12121080 | N39 JEFE ENFERM UMF 3 80  | 24         | 2,153,557.64  | 8,066,054.66   | 2,916,959.67     | 13,136,571.97  |
| 12121180 | N37 JEFE ENFERM UMF 4 80  | 20         | 1,551,793.55  | 5,594,166.74   | 2,010,617.08     | 9,156,577.37   |
| 12121280 | N41 SUBJ ENF UM A 80      | 759        | 69,161,737.49 | 261,577,937.10 | 95,182,440.12    | 425,922,114.71 |
| 12121380 | N41 SUBJ ENF UM B 80      | 374        | 33,723,159.13 | 128,183,512.18 | 46,594,264.66    | 208,500,935.97 |
| 12121480 | N41 SUBJ ENF UM C 80      | 249        | 22,424,892.36 | 84,181,906.42  | 30,530,826.52    | 137,137,625.30 |
| 12121580 | N40 SUBJ ENF UM D 80      | 66         | 5,333,097.76  | 20,284,899.24  | 7,283,222.41     | 32,901,219.41  |
| 12121680 | N39 SUBJ ENF UM E 80      | 15         | 1,274,928.94  | 4,628,970.74   | 1,662,167.87     | 7,566,067.55   |
| 12121780 | N46 COOR DEL ENF D1Y2 80  | 57         | 5,897,205.82  | 21,992,813.34  | 8,307,352.01     | 36,197,371.17  |
| 12121980 | N36 TEC EN PERFUSION 80   | 56         | 4,166,265.42  | 14,076,091.66  | 5,094,684.55     | 23,337,041.63  |
| 12122080 | N53 DIRECTOR ENF UMAE 80  | 23         | 3,123,995.90  | 12,237,947.34  | 4,835,394.12     | 20,197,337.36  |
| 12122180 | N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80 | 346        | 33,964,197.02 | 125,296,487.67 | 46,414,392.58    | 205,675,077.27 |
| 12122380 | N49 COORD ENF SAL T D3Y4  | 1          | 108,043.26    | 390,710.86     | 154,988.41       | 653,742.53     |
| 1501280  | 12 CONFIANZA NIVEL 12 80  | 1          | 36,524.21     | 88,679.96      | 25,077.51        | 150,281.68     |
| 1522680  | 06 VIGILANTE C 80         | 2          | 58,471.52     | 159,423.99     | 46,540.00        | 264,435.51     |
| 1552680  | 25 EJEC B OF COB IMSS 80  | 2          | 61,763.49     | 176,380.74     | 60,103.10        | 298,247.33     |
| 1557580  | 28 ADMOR CSS UD Y CA 80   | 2          | 104,811.96    | 199,352.93     | 78,193.29        | 382,358.18     |
| 1591480  | 41 J OFNA A SUBD AM 4 80  | 1          | 73,153.23     | 193,780.05     | 73,673.87        | 340,607.15     |
| 1709780  | N55 COORD MED PROGR 80    | 1          | 132,630.12    | 545,449.67     | 213,897.65       | 891,977.44     |
| 1806680  | N20 PROM ACCION COMUN 80  | 2          | 103,455.72    | 267,217.57     | 96,210.27        | 466,883.56     |
| 1808080  | N10 VIGILANTE A CUSTOD 80 | 5          | 217,071.75    | 575,849.52     | 196,496.97       | 989,418.24     |

| Puesto  | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|---------|---------------------------|------------|--------------|---------------|------------------|---------------|
| 1808280 | N06 VIGILANTE C 80        | 14         | 486,936.66   | 1,031,533.48  | 372,903.44       | 1,891,373.58  |
| 1808580 | N22 TECNICO TEATRAL A 80  | 2          | 109,385.00   | 296,371.70    | 105,543.03       | 511,299.73    |
| 1808880 | N18 TEC CONT FAUNA NOC 80 | 3          | 149,260.11   | 480,291.66    | 161,074.41       | 790,626.18    |
| 1809180 | N21 ALMACENISTA SOLID 80  | 1          | 52,778.60    | 152,070.71    | 52,111.85        | 256,961.16    |
| 1811380 | N15 OPERADOR SIST E 80    | 1          | 46,550.35    | 113,513.58    | 41,069.06        | 201,132.99    |
| 1811480 | N20 OPERADOR SIST D 80    | 14         | 724,190.04   | 1,832,502.08  | 664,459.69       | 3,221,151.81  |
| 1811580 | N24 OPERADOR SIST C 80    | 9          | 575,758.84   | 1,448,739.38  | 532,450.41       | 2,556,948.63  |
| 1814980 | N25 JEF OFNA T ADMVA 4 80 | 2          | 115,198.86   | 275,575.30    | 98,618.14        | 489,392.30    |
| 1815780 | N20 JEF OFNA T ADMVA 2 80 | 1          | 51,727.86    | 131,110.56    | 46,568.35        | 229,406.77    |
| 1815880 | N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80 | 3          | 204,260.78   | 536,610.34    | 196,268.19       | 937,139.31    |
| 1817180 | N20 JEFE TURNO VIG 80     | 1          | 51,727.86    | 110,302.78    | 42,414.27        | 204,444.91    |
| 1817380 | N36 JEFE SEC B SUBD 4 80  | 1          | 123,011.53   | 275,907.60    | 108,884.76       | 507,803.89    |
| 1819680 | N22 ADMOR CSS UD Y CA 80  | 1          | 54,692.50    | 108,224.71    | 40,921.04        | 203,838.25    |
| 1821380 | N36 ANAL PROG SIST C 80   | 1          | 72,711.04    | 164,530.50    | 61,972.62        | 299,214.16    |
| 1825180 | N41 ADMOR UMH D 80        | 19         | 1,601,248.32 | 3,818,471.20  | 1,501,535.03     | 6,921,254.55  |
| 1825380 | N41 ADMOR UMF 1 80        | 20         | 1,743,494.69 | 4,107,772.43  | 1,626,141.99     | 7,477,409.11  |
| 1825480 | N39 ADMOR UMF 2 80        | 9          | 830,054.25   | 1,955,420.71  | 769,377.32       | 3,554,852.28  |
| 1825580 | N36 ADMOR UMF 3 80        | 16         | 1,103,559.26 | 2,493,561.42  | 963,291.34       | 4,560,412.02  |
| 1825680 | N33 ADMOR UMF 4 80        | 16         | 1,087,987.03 | 2,683,990.64  | 1,000,509.16     | 4,772,486.83  |
| 1825780 | N30 ADMOR UMF 5 80        | 25         | 1,628,549.86 | 3,887,454.39  | 1,444,198.80     | 6,960,203.05  |
| 1825880 | N30 JEFE OFNA UMH A 80    | 101        | 6,406,774.47 | 14,875,737.09 | 5,659,438.38     | 26,941,949.94 |
| 1825980 | N27 JEFE OFNA UMH B 80    | 18         | 1,123,919.32 | 2,577,605.85  | 962,828.62       | 4,664,353.79  |
| 1826080 | N24 JEFE OFNA UMH C 80    | 2          | 114,276.36   | 293,526.19    | 103,748.72       | 511,551.27    |
| 1826180 | N22 JEFE OFNA UMH D 80    | 22         | 1,250,986.59 | 2,922,386.84  | 1,054,337.69     | 5,227,711.12  |
| 1826280 | N22 JEFE OFNA UMF 1 80    | 37         | 2,079,540.19 | 4,797,456.32  | 1,786,515.55     | 8,663,512.06  |
| 1826780 | N44 JEFE DEPTO UMH A 80   | 44         | 4,317,069.58 | 10,317,803.48 | 4,127,957.18     | 18,762,830.24 |
| 1826880 | N39 JEFE DEPTO UMH B 80   | 13         | 1,032,233.38 | 2,336,768.71  | 925,921.03       | 4,294,923.12  |
| 1826980 | N36 JEFE DEPTO UMH C 80   | 18         | 1,292,562.70 | 2,846,298.21  | 1,105,066.17     | 5,243,927.08  |
| 1827180 | N21 ASIST SERVS JUR D 80  | 9          | 505,603.70   | 1,334,011.76  | 477,302.09       | 2,316,917.55  |
| 1827880 | N47 LIDER PROY SIST B 80  | 3          | 263,536.65   | 648,592.72    | 265,139.55       | 1,177,268.92  |
| 1828780 | N31 INST ENS TEC CCT 80   | 13         | 751,759.19   | 1,750,542.21  | 681,016.62       | 3,183,318.02  |
| 1831780 | N56 RESP PRO SIS A JSS 80 | 1          | 171,917.10   | 540,404.00    | 227,407.68       | 939,728.78    |
| 1832280 | N49 COORD SERV SUB 3 80   | 1          | 108,043.26   | 323,728.60    | 131,216.19       | 562,988.05    |
| 1833980 | N51 RES PROYEC SIST B 80  | 1          | 112,720.66   | 304,704.72    | 124,624.72       | 542,050.10    |
| 1838980 | N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80 | 17         | 2,134,933.24 | 5,239,160.89  | 2,194,196.21     | 9,568,290.34  |

| Puesto  | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total          |
|---------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|----------------|
| 1839080 | N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80 | 7          | 699,905.62    | 1,709,338.57  | 702,983.61       | 3,112,227.80   |
| 1839180 | N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80 | 4          | 370,572.96    | 874,718.75    | 351,550.31       | 1,596,842.02   |
| 1842180 | N39 DIR U OP PRE SOC C 80 | 4          | 302,602.55    | 682,250.81    | 268,279.44       | 1,253,132.80   |
| 1843280 | N36 JEFE OFNA B DEL 2 80  | 1          | 72,711.04     | 183,081.58    | 68,860.71        | 324,653.33     |
| 1845080 | N13 SRIA COORD SUBD 2 80  | 1          | 44,061.70     | 104,732.70    | 37,690.40        | 186,484.80     |
| 1845280 | N17 SRIA COORD SUBD 4 80  | 2          | 98,802.02     | 255,622.21    | 90,707.45        | 445,131.68     |
| 1846480 | N13 SRIA J OFNA SUBD 3 80 | 2          | 88,123.40     | 219,358.08    | 74,957.68        | 382,439.16     |
| 1846580 | N15 SRIA J OFNA SUBD 4 80 | 4          | 186,201.40    | 473,959.61    | 165,687.96       | 825,848.97     |
| 1848180 | N15 SRIA J OF C CO IMSS80 | 2          | 93,100.70     | 251,419.89    | 85,003.18        | 429,523.77     |
| 1848780 | N28 ADMOR GUARDERIA 80    | 3          | 183,940.47    | 473,906.20    | 171,352.65       | 829,199.32     |
| 1850880 | N49 COOR D ENF SP D3Y4 80 | 2          | 191,386.92    | 686,651.54    | 259,644.85       | 1,137,683.31   |
| 1851280 | N55 COORD PROGRAMAS B 80  | 30         | 4,065,247.59  | 8,872,156.30  | 3,869,366.61     | 16,806,770.50  |
| 1851580 | N46 COOR Z ENF APS D3Y480 | 2          | 264,909.65    | 932,606.94    | 356,019.36       | 1,553,535.95   |
| 1851880 | N52 COOR AUX DEL ST 80    | 1          | 185,324.87    | 692,537.28    | 271,561.66       | 1,149,423.81   |
| 1852280 | N51 COOR Z ESTOM APS 80   | 1          | 154,898.38    | 707,235.66    | 264,208.74       | 1,126,342.78   |
| 1852680 | N53 DIRECTOR UM C 80      | 65         | 8,478,279.20  | 33,107,121.96 | 12,804,537.42    | 54,389,938.58  |
| 1852780 | N52 DIRECTOR UM D 80      | 84         | 10,533,193.95 | 39,908,284.85 | 15,356,075.45    | 65,797,554.25  |
| 1852980 | N49 DIRECTOR UMF 80       | 49         | 5,522,382.45  | 20,243,292.32 | 7,573,859.36     | 33,339,534.13  |
| 1855580 | N61 JEFE DEPTO AUTON B 80 | 1          | 173,176.05    | 334,832.21    | 156,331.65       | 664,339.91     |
| 1855680 | N56 COORD PROGRAMAS A 80  | 1          | 183,321.22    | 514,478.85    | 230,355.57       | 928,155.64     |
| 1856080 | N51 JEFE DEPTO CLINICO 80 | 175        | 20,796,792.09 | 78,528,119.90 | 29,659,116.39    | 128,984,028.38 |
| 1859080 | N33 SRIA AUX B JEF SERV80 | 1          | 67,252.42     | 152,272.56    | 59,966.95        | 279,491.93     |
| 1859480 | N37 SRIA B JEFE SERVS 80  | 1          | 74,920.55     | 173,189.12    | 68,838.51        | 316,948.18     |
| 1859780 | N23 SRIA AUXILIAR 80      | 4          | 224,560.24    | 547,524.92    | 202,826.70       | 974,911.86     |
| 1860180 | N52 SUBD MED UM B 80      | 47         | 5,901,615.33  | 22,521,877.58 | 8,634,562.56     | 37,058,055.47  |
| 1860280 | N52 SUBD MED UM C 80      | 63         | 7,937,791.36  | 30,444,733.56 | 11,658,429.19    | 50,040,954.11  |
| 1860580 | N63 SUBJEFE SERVS 80      | 3          | 1,257,004.90  | 2,527,770.15  | 1,313,631.49     | 5,098,406.54   |
| 1861380 | N55 SUP MED PROG DEL 80   | 2          | 265,260.24    | 1,104,628.69  | 421,064.65       | 1,790,953.58   |
| 1862380 | N17 ASIST ADMVO ST 80     | 1          | 49,401.01     | 128,759.53    | 44,739.70        | 222,900.24     |
| 1864280 | N29 COOR CEN CONS SUB4 80 | 1          | 36,564.25     | 57,823.88     | 29,102.94        | 123,491.07     |
| 1865780 | N46 COOR D ENF PF D1Y2 80 | 2          | 195,943.88    | 724,703.57    | 271,567.60       | 1,192,215.05   |
| 1865880 | N46 COOR D ENF SP D1Y2 80 | 3          | 334,483.92    | 1,193,437.30  | 466,240.25       | 1,994,161.47   |
| 1866080 | N55 COORD D AT MED EST 80 | 1          | 132,630.12    | 416,576.77    | 169,031.03       | 718,237.92     |
| 1866280 | N51 JEFE DEPTO LAB 80     | 1          | 116,354.46    | 373,843.94    | 142,988.12       | 633,186.52     |
| 1868580 | N56 JEFE SERVS SUBDEL4 80 | 1          | 137,704.74    | 470,228.04    | 186,875.37       | 794,808.15     |

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas    | Sueldos                 | Prestaciones            | Obligaciones Ley        | Total                    |
|--------------|---------------------------|---------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1868680      | N54 JEFE SERVS SUBDEL3 80 | 1             | 32,975.10               | 62,306.36               | 26,356.87               | 121,638.33               |
| 1868880      | N50 JEFE SERVS SUBDEL1 80 | 1             | 112,446.00              | 288,436.08              | 118,569.30              | 519,451.38               |
| 1880580      | N46 COOR ENF Z O SUB3Y480 | 1             | 135,326.36              | 494,672.15              | 193,227.99              | 823,226.50               |
| 1880680      | N40 COOR TS Z O SUB1Y2 80 | 1             | 80,554.27               | 280,852.88              | 100,049.39              | 461,456.54               |
| 1881280      | N15 SRIA J SERVS SUBD3 80 | 2             | 93,100.70               | 245,121.28              | 86,210.61               | 424,432.59               |
| 1881380      | N17 SRIA J SERVS SUBD4 80 | 1             | 49,401.01               | 128,815.38              | 45,036.18               | 223,252.57               |
| <b>Total</b> |                           | <b>36,202</b> | <b>3,219,998,615.99</b> | <b>8,962,367,901.49</b> | <b>3,504,584,524.51</b> | <b>15,686,951,041.99</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Confianza (IMSS-Oportunidades)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones | Obligaciones Ley | Total        |
|----------|---------------------------|------------|--------------|--------------|------------------|--------------|
| 10000080 | N18 TECNICO OFFSET 80     | 1          | 49,753.37    | 105,603.13   | 39,269.39        | 194,625.89   |
| 10000180 | N17 TEC AUX C S CONSER 80 | 2          | 98,802.02    | 257,605.03   | 90,108.64        | 446,515.69   |
| 10001480 | N50 LIDER PROYECTO A 80   | 2          | 224,892.00   | 417,068.22   | 178,114.99       | 820,075.21   |
| 10001580 | N49 LIDER PROYECTO B 80   | 13         | 1,286,108.48 | 2,660,493.57 | 1,137,422.74     | 5,084,024.79 |
| 10002180 | N47 LIDER PROYECTO C 80   | 1          | 100,084.37   | 221,439.42   | 93,566.31        | 415,090.10   |
| 10002380 | N53 RESPONSABLE PROY A 80 | 6          | 839,671.14   | 1,654,748.87 | 730,066.89       | 3,224,486.90 |
| 10002780 | N57 COOR PROG NO MED S 80 | 17         | 2,363,327.32 | 4,305,108.25 | 1,979,690.38     | 8,648,125.95 |
| 10002980 | N50 COORD PROG TS MED 80  | 1          | 112,446.00   | 240,006.31   | 101,001.79       | 453,454.10   |
| 10003080 | N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80 | 5          | 1,211,694.36 | 2,126,001.62 | 1,029,247.45     | 4,366,943.43 |
| 10003280 | N62 JEFE DE AREA 80       | 3          | 542,488.89   | 1,034,688.51 | 488,865.12       | 2,066,042.52 |
| 10003480 | N60 COORD TECNICO A 80    | 3          | 498,549.48   | 911,095.63   | 426,235.95       | 1,835,881.06 |
| 10003880 | N47 SRIA B DIRECTOR 80    | 1          | 100,084.37   | 165,975.93   | 71,611.63        | 337,671.93   |
| 10004380 | N41 SRIA B COORD GRAL 80  | 1          | 85,588.32    | 186,045.99   | 75,980.71        | 347,615.02   |
| 10004680 | N37 SRIA A JEF DIVISION80 | 1          | 74,920.55    | 123,933.10   | 52,426.62        | 251,280.27   |
| 10004780 | N35 SRIA JEFE DE AREA 80  | 2          | 143,409.90   | 315,958.85   | 125,411.61       | 584,780.36   |
| 10005080 | N31 SRIA AUX JEFE AREA 80 | 8          | 511,305.92   | 1,141,005.31 | 437,173.53       | 2,089,484.76 |
| 10005780 | N30 CHOFER COORD GRAL 80  | 4          | 244,112.88   | 600,219.58   | 226,021.12       | 1,070,353.58 |
| 10006080 | N43 SRIA A COORD 80       | 3          | 273,394.47   | 610,702.76   | 248,913.67       | 1,133,010.90 |
| 10006180 | N39 SRIA B COORD 80       | 2          | 157,543.94   | 362,793.60   | 142,991.59       | 663,329.13   |
| 10006280 | N37 SRIA AUX A COORD 80   | 1          | 93,534.35    | 165,707.78   | 75,259.09        | 334,501.22   |
| 10006780 | N25 SRIA AUXILIAR 80      | 4          | 230,397.72   | 474,530.05   | 182,801.97       | 887,729.74   |
| 10101580 | N57 COOR PROG MED S 80    | 7          | 1,012,967.91 | 3,656,784.10 | 1,425,660.78     | 6,095,412.79 |
| 10101880 | N62 JEFE AREA MEDICA 80   | 7          | 1,197,918.23 | 4,334,355.57 | 1,577,630.23     | 7,109,904.03 |
| 10110080 | N57 COORD ESTOMATOLOG 80  | 1          | 143,949.94   | 513,467.10   | 207,588.61       | 865,005.65   |
| 10120780 | N50 SUPERV PROG ENF SOL80 | 4          | 526,714.31   | 1,656,850.28 | 664,841.89       | 2,848,406.48 |
| 12000980 | N15 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 46,550.35    | 207,207.64   | 64,627.84        | 318,385.83   |
| 12006080 | N10 OFICIAL CONS HRS 80   | 1          | 40,402.95    | 98,454.35    | 33,818.01        | 172,675.31   |
| 12006680 | N14 PROMO BRIG SAL COM 80 | 46         | 2,039,623.33 | 4,409,075.45 | 1,624,389.59     | 8,073,088.37 |
| 12007180 | N17 SRIA B UNID OPERAT 80 | 6          | 287,978.22   | 602,617.50   | 218,504.24       | 1,109,099.96 |
| 12008480 | N26 LABORATORISTA HRS 80  | 1          | 59,085.64    | 177,453.73   | 61,347.16        | 297,886.53   |
| 12008880 | N14 AYTE ADMVO 80         | 1          | 37,166.90    | 52,486.85    | 16,519.34        | 106,173.09   |
| 12008980 | N17 ASISTENTE ADMVO C 80  | 2          | 98,802.02    | 219,588.80   | 76,123.38        | 394,514.20   |
| 12009780 | N22 ASISTENTE ADMVO B 80  | 5          | 295,596.62   | 793,014.83   | 290,308.63       | 1,378,920.08 |
| 12009980 | N25 ASISTENTE ADMVO A 80  | 12         | 642,395.04   | 1,318,612.13 | 509,618.28       | 2,470,625.45 |
| 12010280 | N27 ANALISTA D 80         | 2          | 120,893.46   | 276,368.82   | 106,100.06       | 503,362.34   |



| Puesto       | Descripción               | No. Plazas   | Sueldos               | Prestaciones          | Obligaciones Ley      | Total                 |
|--------------|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 12010680     | N26 ANALISTA ESTADIS S 80 | 67           | 3,913,785.59          | 8,934,857.81          | 3,402,434.90          | 16,251,078.30         |
| 12010880     | N30 ANALISTA C 80         | 4            | 252,215.88            | 549,447.75            | 210,445.30            | 1,012,108.93          |
| 12010980     | N31 ANALISTA B 80         | 4            | 250,147.02            | 494,964.51            | 194,497.46            | 939,608.99            |
| 12011580     | N39 ANALISTA RESP B 80    | 1            | 130,960.45            | 256,302.97            | 108,983.27            | 496,246.69            |
| 12011680     | N41 ANALISTA COORD C 80   | 14           | 1,172,623.36          | 2,643,009.75          | 1,051,076.85          | 4,866,709.96          |
| 12012880     | N38 ANALISTA RESP C 80    | 2            | 251,299.33            | 570,474.93            | 230,471.14            | 1,052,245.40          |
| 12013180     | N43 ANALISTA COORD B 80   | 25           | 2,243,408.06          | 4,299,638.50          | 1,806,798.99          | 8,349,845.55          |
| 12013480     | N36 ANALISTA RESP D 80    | 8            | 529,826.12            | 1,093,283.90          | 440,873.30            | 2,063,983.32          |
| 12016780     | N12 SRIA E UNID OPERAT 80 | 174          | 7,229,747.25          | 16,512,814.40         | 5,909,891.99          | 29,652,453.64         |
| 12021180     | N41 COORD CURSOS TEC 80   | 2            | 130,373.46            | 300,951.81            | 112,394.94            | 543,720.21            |
| 12021280     | N10 AUX ADMVO SOLID 80    | 5            | 202,014.75            | 449,893.26            | 161,524.96            | 813,432.97            |
| 12029280     | N20 DIETISTA HR S 80      | 1            | 51,727.86             | 104,459.32            | 36,640.04             | 192,827.22            |
| 12030680     | N14 AYTE ADMVO SOLID B 80 | 243          | 10,348,767.41         | 22,764,585.25         | 8,197,792.38          | 41,311,145.04         |
| 12030880     | N46 SUP ADMON A CL S 80   | 50           | 4,806,729.95          | 10,867,146.71         | 4,480,659.56          | 20,154,536.22         |
| 12030980     | N46 SUP ACCION COM S 80   | 46           | 4,542,304.27          | 11,100,020.96         | 4,506,355.81          | 20,148,681.04         |
| 12031080     | N41 ADMINISTRADOR HRS 80  | 70           | 5,617,309.01          | 11,909,728.38         | 4,812,193.83          | 22,339,231.22         |
| 12031180     | N41 RESIDENTE CONS HR S80 | 71           | 5,899,577.63          | 12,998,892.09         | 5,242,238.84          | 24,140,708.56         |
| 12031280     | N26 TEC RURAL SALUD S 80  | 92           | 5,538,227.40          | 12,486,577.15         | 4,862,767.29          | 22,887,571.84         |
| 12031380     | N22 AYTE ADMVO SOLID A 80 | 106          | 5,677,154.73          | 13,154,823.17         | 4,855,881.71          | 23,687,859.61         |
| 12031480     | N16 CHOFER POLIV S 80     | 201          | 9,601,336.87          | 23,199,805.98         | 8,441,733.90          | 41,242,876.75         |
| 12031580     | N12 CHOFER S 80           | 104          | 4,283,859.67          | 9,746,450.85          | 3,461,557.91          | 17,491,868.43         |
| 12031680     | N14 AUX ALMACEN S 80      | 146          | 6,367,500.30          | 14,613,226.92         | 5,167,265.10          | 26,147,992.32         |
| 12033580     | N30 PROM ACCION COMUN 80  | 334          | 20,927,257.52         | 47,421,762.27         | 18,320,974.58         | 86,669,994.37         |
| 12100980     | N52 DIRECTOR HOSP RURAL80 | 59           | 7,294,305.03          | 24,853,560.39         | 9,527,942.10          | 41,675,807.52         |
| 12101580     | N43 MEDICO ESP HR S 80    | 1            | 91,131.49             | 320,047.39            | 114,744.48            | 525,923.36            |
| 12101780     | N34 MEDICO GRAL U MED 80  | 1            | 74,242.91             | 283,863.37            | 105,918.20            | 464,024.48            |
| 12101980     | N41 SUP MED AUX UMR S 80  | 204          | 17,397,641.62         | 63,522,658.40         | 22,772,373.13         | 103,692,673.15        |
| 12104180     | N56 SUPERV MED PROG S 80  | 63           | 8,683,400.39          | 32,817,414.89         | 12,783,930.09         | 54,284,745.37         |
| 12107980     | N45 COORD MEDICO HR       | 74           | 6,775,549.76          | 21,801,793.03         | 7,947,250.52          | 36,524,593.31         |
| 12120480     | N41 JEFE ENF HR S 80      | 72           | 5,951,216.76          | 18,933,862.16         | 7,000,139.28          | 31,885,218.20         |
| 12121880     | N46 SUP ENF S 80          | 46           | 4,510,179.84          | 15,105,323.85         | 5,728,073.46          | 25,343,577.15         |
| 1709680      | N55 COOR MED EST 80       | 1            | 132,630.12            | 389,385.34            | 156,412.15            | 678,427.61            |
| 1851280      | N55 COORD PROGRAMAS B 80  | 1            | 132,630.12            | 346,014.05            | 148,415.96            | 627,060.13            |
| 1859780      | N23 SRIA AUXILIAR 80      | 2            | 112,280.12            | 272,213.92            | 99,434.55             | 483,928.59            |
| <b>Total</b> |                           | <b>2,471</b> | <b>166,915,516.82</b> | <b>441,516,324.09</b> | <b>167,209,347.20</b> | <b>775,641,188.11</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Base (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos          | Prestaciones     | Obligaciones Ley | Total            |
|----------|---------------------------|------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 20000180 | ABOGADO 80                | 17         | 1,252,182.41     | 3,177,910.24     | 1,221,734.21     | 5,651,826.86     |
| 2003080  | AUX DE SERVS ADMVOS 80    | 2          | 57,526.74        | 145,435.31       | 45,148.45        | 248,110.50       |
| 20050065 | AYUDANTE DE AUTOPSIA 65   | 3          | 120,520.39       | 378,081.90       | 122,803.87       | 621,406.16       |
| 20050080 | AYUDANTE DE AUTOPSIA 80   | 88         | 4,127,513.53     | 12,050,638.78    | 4,098,808.02     | 20,276,960.33    |
| 20060065 | BIBLIOTECARIO 65          | 3          | 193,624.85       | 444,462.88       | 177,875.61       | 815,963.34       |
| 20060080 | BIBLIOTECARIO 80          | 68         | 5,497,205.42     | 13,877,207.34    | 5,307,080.79     | 24,681,493.55    |
| 20070080 | BIOLOGO 80                | 16         | 1,217,050.81     | 3,678,249.82     | 1,354,318.80     | 6,249,619.43     |
| 20090080 | AUX DE ADMON CENT VAC 80  | 35         | 1,422,902.13     | 3,227,843.77     | 1,151,171.50     | 5,801,917.40     |
| 20090180 | AUX ATEN MED CENT VAC 80  | 11         | 481,798.44       | 996,470.27       | 372,377.30       | 1,850,646.01     |
| 20090280 | AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80 | 56         | 2,307,110.32     | 5,676,125.11     | 2,018,402.74     | 10,001,638.17    |
| 20090380 | AUX DE OP CONT CENT VAC80 | 5          | 236,305.35       | 521,700.45       | 196,866.40       | 954,872.20       |
| 20090480 | LAVANDERO CENT VAC 80     | 6          | 238,895.16       | 513,385.96       | 184,522.56       | 936,803.68       |
| 20090580 | OP SEG ALBERCA CENT VAC80 | 21         | 836,317.25       | 1,861,244.76     | 663,776.92       | 3,361,338.93     |
| 20090680 | OP SERVS INTER CENT VAC80 | 186        | 5,314,579.49     | 11,211,094.33    | 3,991,574.18     | 20,517,248.00    |
| 20090780 | OP DE VEHICULO CENT VAC80 | 19         | 824,843.17       | 1,828,810.00     | 659,755.27       | 3,313,408.44     |
| 20090880 | PLANCHADOR CENTROS VAC 80 | 14         | 528,690.28       | 1,235,045.41     | 435,691.91       | 2,199,427.60     |
| 20090980 | VIGILANTE EN CENT VAC 80  | 17         | 648,142.47       | 1,783,103.55     | 604,391.29       | 3,035,637.31     |
| 20100080 | CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80 | 135        | 12,350,610.83    | 43,678,024.30    | 16,128,299.49    | 72,156,934.62    |
| 20110080 | CITOTECNOLOGO 80          | 310        | 17,571,454.23    | 51,708,740.48    | 18,069,108.48    | 87,349,303.19    |
| 20130080 | CONTADOR 80               | 8          | 642,350.42       | 1,645,318.29     | 639,906.65       | 2,927,575.36     |
| 20140080 | CUIDADOR DE ANIMALES 80   | 26         | 1,032,350.80     | 3,076,809.26     | 995,117.04       | 5,104,277.10     |
| 20170180 | ECONOMISTA 80             | 1          | 14,977.25        | 26,936.30        | 12,052.58        | 53,966.13        |
| 20180040 | EDUCADORA 40              | 63         | 1,890,324.95     | 4,396,051.76     | 1,453,018.35     | 7,739,395.06     |
| 20180060 | EDUCADORA 60              | 7          | 274,167.76       | 676,732.51       | 233,165.30       | 1,184,065.57     |
| 20180065 | EDUCADORA 65              | 9          | 377,321.76       | 770,794.60       | 282,542.13       | 1,430,658.49     |
| 20180080 | EDUCADORA 80              | 308        | 15,626,879.96    | 33,559,756.21    | 12,627,342.97    | 61,813,979.14    |
| 20190080 | ELECTROCARDIOGRAFISTA 80  | 20         | 1,056,693.66     | 2,763,063.12     | 972,795.75       | 4,792,552.53     |
| 20200065 | ELEVADORISTA 65           | 58         | 1,756,170.64     | 4,508,150.61     | 1,433,775.19     | 7,698,096.44     |
| 20200080 | ELEVADORISTA 80           | 80         | 2,950,926.28     | 7,874,714.65     | 2,635,267.53     | 13,460,908.46    |
| 20210080 | AUX DE ENFERMERIA GRAL 80 | 28,686     | 1,231,236,521.64 | 3,757,256,126.81 | 1,270,218,525.01 | 6,258,711,173.46 |
| 20210180 | AUX DE ENF SALUD PUB 80   | 3,526      | 137,353,833.97   | 412,316,136.59   | 140,010,935.49   | 689,680,906.05   |
| 20210280 | AUX DE ENFERMERIA GRAL HR | 1          | 64,705.62        | 208,688.04       | 74,318.75        | 347,712.41       |
| 20220080 | ESTOMATOLOGO 80           | 1,860      | 158,635,619.31   | 513,935,685.74   | 188,685,212.04   | 861,256,517.09   |
| 20230380 | QUIMICO RESPONSABLE 80    | 3          | 307,716.13       | 749,205.19       | 304,696.89       | 1,361,618.21     |
| 20240080 | FONOAUDIOLOGO 80          | 45         | 2,440,365.33     | 6,302,141.51     | 2,332,089.35     | 11,074,596.19    |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos          | Prestaciones     | Obligaciones Ley | Total             |
|----------|---------------------------|------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 2024965  | PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 65 | 3          | 193,714.59       | 550,448.22       | 212,976.26       | 957,139.07        |
| 20270060 | HISTOTECNOLOGO 60         | 5          | 204,046.48       | 530,022.90       | 185,451.36       | 919,520.74        |
| 20270080 | HISTOTECNOLOGO 80         | 290        | 16,368,162.27    | 46,662,231.44    | 16,277,614.47    | 79,308,008.18     |
| 20290060 | INHALOTERAPEUTA 60        | 61         | 2,535,937.28     | 6,562,582.07     | 2,273,419.32     | 11,371,938.67     |
| 20290065 | INHALOTERAPEUTA 65        | 19         | 876,740.89       | 2,249,218.40     | 793,057.28       | 3,919,016.57      |
| 20290080 | INHALOTERAPEUTA 80        | 674        | 37,613,259.77    | 103,667,506.43   | 36,535,742.03    | 177,816,508.23    |
| 20310080 | INTENDENTE 80             | 2          | 92,922.96        | 238,950.43       | 85,217.96        | 417,091.35        |
| 20320060 | AUX DE LABORATORIO 60     | 27         | 871,639.39       | 2,407,150.81     | 765,876.74       | 4,044,666.94      |
| 20320080 | AUX DE LABORATORIO 80     | 1,970      | 87,704,922.17    | 239,301,873.13   | 81,073,792.03    | 408,080,587.33    |
| 20320160 | LABORATORISTA 60          | 113        | 4,850,123.91     | 13,377,072.63    | 4,570,428.87     | 22,797,625.41     |
| 20320180 | LABORATORISTA 80          | 3,426      | 201,338,838.35   | 574,097,175.22   | 202,983,246.90   | 978,419,260.47    |
| 20340080 | MACHETERO 80              | 5          | 177,314.05       | 404,014.16       | 130,327.89       | 711,656.10        |
| 20360180 | MEDICO NO FAMILIAR 80     | 31,055     | 2,825,762,625.42 | 9,902,704,015.47 | 3,621,994,388.26 | 16,350,461,029.15 |
| 20360280 | MEDICO FAMILIAR 80        | 15,472     | 1,441,067,612.46 | 5,298,097,749.89 | 1,936,662,012.94 | 8,675,827,375.29  |
| 20360380 | MEDICO GENERAL U MED 80   | 1          | 69,006.68        | 219,444.86       | 79,218.40        | 367,669.94        |
| 20360480 | MEDICO GENERAL 80         | 3,180      | 225,167,990.19   | 748,807,524.18   | 262,413,503.44   | 1,236,389,017.81  |
| 2036665  | AUX DE ENFERMERIA GRAL 65 | 3          | 105,361.89       | 378,673.74       | 126,550.61       | 610,586.24        |
| 20370080 | TECNICO DE MICROFOTOG 80  | 9          | 521,482.57       | 1,178,510.28     | 451,487.44       | 2,151,480.29      |
| 20380065 | MULTILITISTA 65           | 2          | 73,727.50        | 175,864.61       | 63,283.06        | 312,875.17        |
| 20380080 | MULTILITISTA 80           | 35         | 1,627,371.79     | 4,129,575.20     | 1,454,958.70     | 7,211,905.69      |
| 20410060 | OP MAQUINA DE REV AUT 60  | 20         | 648,476.65       | 1,527,409.21     | 515,915.60       | 2,691,801.46      |
| 20410080 | OP MAQUINA DE REV AUT 80  | 209        | 8,589,071.27     | 21,000,139.61    | 7,403,191.19     | 36,992,402.07     |
| 20420060 | OPTOMETRISTA 60           | 19         | 809,901.32       | 1,952,220.99     | 701,914.58       | 3,464,036.89      |
| 20420080 | OPTOMETRISTA 80           | 22         | 1,226,766.88     | 3,057,807.50     | 1,146,028.15     | 5,430,602.53      |
| 20430040 | ORIENTADOR 40             | 3          | 99,694.08        | 212,962.51       | 75,288.11        | 387,944.70        |
| 20430065 | ORIENTADOR 65             | 2          | 92,811.86        | 184,000.45       | 65,460.14        | 342,272.45        |
| 20430080 | ORIENTADOR 80             | 55         | 3,141,652.63     | 7,672,355.27     | 2,864,583.56     | 13,678,591.46     |
| 20440020 | ORIENT ACT FAMILIARES 20  | 70         | 1,806,279.48     | 3,638,770.47     | 1,203,700.81     | 6,648,750.76      |
| 20440033 | ORIENT ACT FAMILIARES 33  | 17         | 502,826.14       | 1,217,559.81     | 391,391.90       | 2,111,777.85      |
| 20440040 | ORIENT ACT FAMILIARES 40  | 381        | 11,426,056.07    | 28,165,785.39    | 9,206,500.92     | 48,798,342.38     |
| 20440120 | ORIENT ACT ARTISTICAS 20  | 7          | 178,629.38       | 469,576.56       | 141,711.86       | 789,917.80        |
| 20440133 | ORIENT ACT ARTISTICAS 33  | 14         | 356,060.72       | 964,545.69       | 289,575.33       | 1,610,181.74      |
| 20440140 | ORIENT ACT ARTISTICAS 40  | 37         | 955,648.96       | 2,311,267.81     | 704,330.30       | 3,971,247.07      |
| 20440220 | ORIENT ACT ART DANZA 20   | 14         | 370,316.30       | 776,324.01       | 249,449.92       | 1,396,090.23      |
| 20440240 | ORIENT ACT ART DANZA 40   | 95         | 2,585,840.28     | 6,634,082.36     | 2,071,373.91     | 11,291,296.55     |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| 20440320 | ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20 | 10         | 227,594.35     | 514,504.49     | 165,667.68       | 907,766.52     |
| 20440340 | ORIENT ACT ART MUSICA 40  | 96         | 2,564,537.33   | 6,654,489.72   | 2,047,737.83     | 11,266,764.88  |
| 20440420 | ORIENT ACT ART ARTE DRA20 | 9          | 247,400.37     | 505,074.23     | 162,918.42       | 915,393.02     |
| 20440433 | ORIENT ACT ART ARTE DRA33 | 4          | 109,673.84     | 278,639.25     | 92,885.76        | 481,198.85     |
| 20440440 | ORIENT ACT ART ARTE DRA40 | 7          | 208,632.92     | 523,967.59     | 166,159.63       | 898,760.14     |
| 20440520 | ORIENT EDUC FISICA 20     | 3          | 88,199.16      | 206,311.34     | 67,059.95        | 361,570.45     |
| 20440620 | ORIENT INIC CULTURAL 20   | 20         | 527,196.38     | 1,113,101.02   | 359,042.39       | 1,999,339.79   |
| 20440640 | ORIENT INIC CULTURAL 40   | 83         | 2,555,416.48   | 6,531,100.41   | 2,175,733.07     | 11,262,249.96  |
| 20440720 | ORIENT TECNICO MEDICO 20  | 51         | 1,910,809.67   | 3,861,710.48   | 1,419,137.26     | 7,191,657.41   |
| 20440780 | ORIENT TECNICO MEDICO 80  | 5          | 323,912.60     | 725,196.76     | 277,924.63       | 1,327,033.99   |
| 20450065 | AUX ORIENTADOR TEC MED 65 | 14         | 386,192.96     | 928,843.03     | 298,955.99       | 1,613,991.98   |
| 20460080 | ORTOPEDISTA 80            | 9          | 559,015.71     | 1,360,781.42   | 497,088.68       | 2,416,885.81   |
| 20480080 | PELUQUERO 80              | 4          | 122,909.85     | 280,082.05     | 97,671.19        | 500,663.09     |
| 20490015 | PIANISTA 15               | 2          | 66,888.00      | 158,116.86     | 49,979.53        | 274,984.39     |
| 20500065 | AUX ADMON UNID MEDICA 65  | 255        | 8,489,837.38   | 18,897,139.43  | 6,614,495.66     | 34,001,472.47  |
| 20500080 | AUX ADMON UNID MEDICA 80  | 1,069      | 44,392,811.17  | 107,567,008.98 | 37,929,968.69    | 189,889,788.84 |
| 20500180 | AUX ENFERMERIA U M 80     | 470        | 19,800,388.56  | 62,754,400.12  | 20,933,677.49    | 103,488,466.17 |
| 20500265 | AUX LIMP Y COC U MED 65   | 8          | 225,453.09     | 687,340.92     | 217,179.95       | 1,129,973.96   |
| 20500280 | AUX LIMP Y COC U MED 80   | 36         | 1,244,102.89   | 3,258,533.34   | 1,082,215.47     | 5,584,851.70   |
| 20500365 | AUX SERVS GRALES U MED 65 | 172        | 5,565,252.81   | 13,039,294.71  | 4,478,248.99     | 23,082,796.51  |
| 20500380 | AUX SERVS GRALES U MED 80 | 975        | 40,282,774.29  | 98,745,621.56  | 34,741,899.41    | 173,770,295.26 |
| 20520080 | PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80 | 197        | 15,210,531.23  | 35,008,486.75  | 14,082,281.64    | 64,301,299.62  |
| 20530080 | PROM SALUD COMUNITARIA 80 | 176        | 8,749,534.81   | 21,831,612.78  | 7,848,831.32     | 38,429,978.91  |
| 20540080 | PSICOLOGO 80              | 23         | 1,827,756.68   | 4,024,584.42   | 1,615,789.96     | 7,468,131.06   |
| 20540160 | PSICOLOGO CLINICO 60      | 35         | 2,073,480.77   | 5,650,089.48   | 2,023,717.18     | 9,747,287.43   |
| 20540180 | PSICOLOGO CLINICO 80      | 268        | 20,973,337.06  | 53,826,168.54  | 20,701,304.32    | 95,500,809.92  |
| 20550080 | PSICOMETRA 80             | 2          | 111,455.66     | 295,812.54     | 114,140.87       | 521,409.07     |
| 20570060 | TECNICO RADIOLOGO 60      | 118        | 4,832,900.99   | 12,589,815.85  | 4,274,307.53     | 21,697,024.37  |
| 20570080 | TECNICO RADIOLOGO 80      | 3,051      | 172,355,386.52 | 513,930,429.56 | 178,070,396.16   | 864,356,212.24 |
| 20580060 | RADIOTERAPEUTA 60         | 6          | 249,319.28     | 771,317.86     | 280,413.52       | 1,301,050.66   |
| 20580080 | RADIOTERAPEUTA 80         | 96         | 5,394,083.80   | 15,617,162.36  | 5,478,574.92     | 26,489,821.08  |
| 20600065 | SALVAVIDAS 65             | 53         | 1,643,870.75   | 3,759,021.21   | 1,270,210.35     | 6,673,102.31   |
| 20600080 | SALVAVIDAS 80             | 23         | 813,826.64     | 1,863,846.06   | 657,390.23       | 3,335,062.93   |
| 2062260  | OFICIAL PUERICULTURA 60   | 2          | 62,840.70      | 162,031.33     | 52,159.07        | 277,031.10     |
| 20640060 | TEC MANEJO AP ELECTRODI60 | 26         | 944,552.37     | 2,099,254.73   | 748,360.53       | 3,792,167.63   |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 20640080 | TEC MANEJO AP ELECTRODI80 | 255        | 13,342,601.43 | 33,123,151.24  | 11,978,549.23    | 58,444,301.90  |
| 20650080 | TECNICO MED NUCLEAR 80    | 37         | 2,099,561.52  | 6,297,860.38   | 2,167,765.88     | 10,565,187.78  |
| 2065940  | OR ACT ART ART PLAST 40   | 3          | 74,748.81     | 193,974.86     | 58,325.80        | 327,049.47     |
| 20660080 | AUX TEC SERVS DIET 80     | 25         | 1,194,384.48  | 2,992,718.43   | 1,066,679.75     | 5,253,782.66   |
| 2067540  | ORIENT ACT ART DRAM 40    | 43         | 1,262,970.58  | 3,264,172.39   | 1,067,403.72     | 5,594,546.69   |
| 2067840  | OR ACT ART ART PLAS 40    | 24         | 738,426.02    | 2,004,742.57   | 652,485.18       | 3,395,653.77   |
| 20680060 | TERAPISTA FISICO 60       | 48         | 1,938,330.13  | 3,924,994.21   | 1,451,268.04     | 7,314,592.38   |
| 20680080 | TERAPISTA FISICO 80       | 898        | 50,000,527.51 | 118,993,625.72 | 44,198,591.38    | 213,192,744.61 |
| 20680160 | TERAPISTA OCUPACIONAL 60  | 5          | 206,230.18    | 474,612.29     | 168,365.55       | 849,208.02     |
| 20680180 | TERAPISTA OCUPACIONAL 80  | 146        | 8,086,012.84  | 20,936,856.06  | 7,619,334.65     | 36,642,203.55  |
| 2068533  | ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33 | 4          | 99,957.76     | 277,481.73     | 88,137.33        | 465,576.82     |
| 2068840  | ORIENT TECNICO MEDICO 40  | 50         | 2,080,322.04  | 5,014,435.90   | 1,802,374.32     | 8,897,132.26   |
| 2069740  | ORIENT EDUC FISICA 40     | 16         | 472,830.28    | 1,162,802.77   | 389,917.15       | 2,025,550.20   |
| 2070320  | PIANISTA 20               | 3          | 86,562.77     | 192,916.54     | 58,822.64        | 338,301.95     |
| 20710065 | AUX DE TRAB SOCIAL 65     | 251        | 7,926,995.23  | 17,946,095.46  | 6,105,093.85     | 31,978,184.54  |
| 20710080 | AUX DE TRAB SOCIAL 80     | 33         | 1,378,619.99  | 3,271,261.23   | 1,139,953.38     | 5,789,834.60   |
| 20730080 | MED TRAS PAC URGENCIA 80  | 427        | 39,784,170.32 | 163,435,148.71 | 59,908,740.50    | 263,128,059.53 |
| 20730180 | MED TRAS PAC TERAP INT 80 | 50         | 4,619,734.04  | 19,248,596.86  | 6,797,243.42     | 30,665,574.32  |
| 20740080 | AUX ADMON UMEMC 80        | 15         | 602,066.38    | 1,314,916.55   | 457,052.30       | 2,374,035.23   |
| 20740180 | AUX ATEN MED UMEMC 80     | 30         | 1,232,026.01  | 3,525,961.91   | 1,197,272.14     | 5,955,260.06   |
| 20740380 | AUX SERVS GRALES UMEMC 80 | 20         | 738,868.22    | 1,725,159.66   | 568,323.35       | 3,032,351.23   |
| 20750080 | AUX DE ADMON UMC 80       | 1          | 57,483.42     | 148,613.39     | 52,351.18        | 258,447.99     |
| 20750180 | AUX AREA MEDICA UMC 80    | 1          | 66,495.54     | 274,578.87     | 93,119.93        | 434,194.34     |
| 20750780 | LABORATORISTA HR 80       | 1          | 59,085.64     | 149,035.58     | 52,860.30        | 260,981.52     |
| 20751280 | ENFERMERA GENERAL HR 80   | 1          | 47,151.60     | 183,105.50     | 62,614.50        | 292,871.60     |
| 20751880 | OP DE SERVS AUXS HR R 80  | 1          | 44,648.74     | 164,678.50     | 55,547.03        | 264,874.27     |
| 20760065 | MENSAJERO 65              | 1,035      | 28,241,236.01 | 60,851,030.65  | 19,784,789.10    | 108,877,055.76 |
| 20760080 | MENSAJERO 80              | 833        | 27,825,101.57 | 65,155,885.92  | 22,091,469.86    | 115,072,457.35 |
| 2076180  | COORD ASIST MEDICAS 80    | 1          | 40,582.37     | 130,394.05     | 41,877.11        | 212,853.53     |
| 2076272  | ASISTENTE MEDICA 72       | 1          | 65,129.70     | 181,332.02     | 61,206.72        | 307,668.44     |
| 20770080 | JEFE DE OFICINA A 80      | 36         | 2,838,312.35  | 7,095,513.14   | 2,778,921.92     | 12,712,747.41  |
| 20780080 | CAM VEH SER OR PR 80      | 539        | 27,547,773.76 | 62,967,989.54  | 23,088,548.37    | 113,604,311.67 |
| 20790080 | AUX DE VELATORIO 80       | 65         | 2,188,181.24  | 6,185,074.23   | 1,985,715.16     | 10,358,970.63  |
| 20790180 | OPERADOR DE VELATORIO 80  | 85         | 3,522,855.05  | 10,302,661.53  | 3,413,948.62     | 17,239,465.20  |
| 20790280 | AYTE EMBALSAMAMIENTO 80   | 7          | 303,940.14    | 845,003.08     | 279,365.35       | 1,428,308.57   |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos          | Prestaciones     | Obligaciones Ley | Total             |
|----------|---------------------------|------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 2079180  | SOCIOLOGO 80              | 1          | 79,471.12        | 204,260.73       | 78,271.76        | 362,003.61        |
| 2079880  | CONTROLADOR TRANSP 80     | 3          | 141,034.08       | 326,380.42       | 118,413.71       | 585,828.21        |
| 20800080 | VETERINARIO 80            | 7          | 556,297.84       | 1,616,749.02     | 605,883.15       | 2,778,930.01      |
| 20810080 | YESISTA 80                | 22         | 969,595.72       | 2,296,139.66     | 830,396.21       | 4,096,131.59      |
| 2084572  | CHOFER 72                 | 1          | 36,798.55        | 111,178.66       | 35,763.80        | 183,741.01        |
| 2085365  | OP MAQUINA DE REV AUT 65  | 2          | 64,702.70        | 146,989.60       | 44,113.71        | 255,806.01        |
| 2087680  | CAMI TRAS PAC S ORD PR 80 | 1          | 45,248.18        | 132,767.34       | 47,037.11        | 225,052.63        |
| 2087780  | OP TRANSP PAC S ORD PR 80 | 1          | 53,260.71        | 126,708.96       | 46,288.77        | 226,258.44        |
| 21020065 | AUXILIAR DE ALMACEN 65    | 19         | 616,071.22       | 1,340,598.57     | 466,888.07       | 2,423,557.86      |
| 21020080 | AUXILIAR DE ALMACEN 80    | 1,625      | 65,510,213.33    | 149,527,149.72   | 53,070,758.37    | 268,108,121.42    |
| 21040065 | ASISTENTE MEDICA 65       | 16,200     | 571,436,755.53   | 1,307,463,445.32 | 451,020,408.73   | 2,329,920,609.58  |
| 21040080 | ASISTENTE MEDICA 80       | 6,346      | 283,310,848.51   | 711,065,534.62   | 249,641,533.82   | 1,244,017,916.95  |
| 21060065 | TECNICO DE BIBLIOTECAS 65 | 69         | 2,773,299.25     | 6,414,786.70     | 2,278,857.38     | 11,466,943.33     |
| 21060080 | TECNICO DE BIBLIOTECAS 80 | 161        | 7,803,802.92     | 19,341,136.59    | 7,070,373.08     | 34,215,312.59     |
| 21120080 | TECNICO POLIVALENTE 80    | 2,910      | 112,936,159.69   | 245,342,405.79   | 88,279,599.24    | 446,558,164.72    |
| 21160065 | DIBUJANTE EST Y PUB C 65  | 1          | 32,214.67        | 55,052.81        | 19,062.63        | 106,330.11        |
| 21210080 | ENFERMERA GENERAL 80      | 42,598     | 2,223,782,431.19 | 6,700,461,708.18 | 2,349,355,445.97 | 11,273,599,585.34 |
| 21230065 | AUXILIAR DE FARMACIA 65   | 10         | 379,140.64       | 848,061.97       | 300,103.68       | 1,527,306.29      |
| 21230080 | AUXILIAR DE FARMACIA 80   | 1,649      | 72,954,703.26    | 159,053,156.35   | 58,331,153.59    | 290,339,013.20    |
| 21250065 | OFICIAL PUERICULTURA 65   | 2,755      | 85,024,223.02    | 165,542,896.64   | 57,254,474.65    | 307,821,594.31    |
| 21250080 | OFICIAL PUERICULTURA 80   | 3,543      | 143,749,999.34   | 325,729,149.92   | 115,129,608.55   | 584,608,757.81    |
| 21300065 | AUX DE SERVS DE INT 65    | 7,936      | 208,965,361.26   | 422,116,408.31   | 140,368,051.78   | 771,449,821.35    |
| 21300080 | AUX DE SERVS DE INT 80    | 23,747     | 797,879,057.63   | 1,809,131,506.68 | 612,794,058.22   | 3,219,804,622.53  |
| 21330065 | OP SERVS DE LAVANDERIA 65 | 5          | 146,301.19       | 403,579.44       | 127,953.94       | 677,834.57        |
| 21330080 | OP SERVS DE LAVANDERIA 80 | 2,802      | 112,397,138.73   | 326,813,677.45   | 106,162,881.56   | 545,373,697.74    |
| 21390065 | NUTRICIONISTA DIETISTA 65 | 1          | 41,731.68        | 144,862.23       | 44,915.59        | 231,509.50        |
| 21390080 | NUTRICIONISTA DIETISTA 80 | 1,952      | 98,678,669.57    | 219,632,305.94   | 81,993,159.82    | 400,304,135.33    |
| 21510040 | PROF EDUC FISICA A 40     | 152        | 4,368,805.18     | 9,769,174.35     | 3,255,398.47     | 17,393,378.00     |
| 21510060 | PROF EDUC FISICA A 60     | 41         | 1,548,658.89     | 3,440,492.64     | 1,229,985.83     | 6,219,137.36      |
| 21510080 | PROF EDUC FISICA A 80     | 51         | 2,541,944.98     | 5,900,432.25     | 2,142,562.41     | 10,584,939.64     |
| 21560080 | QUIMICO CLINICO 80        | 3,822      | 308,501,631.82   | 927,409,745.46   | 336,973,654.69   | 1,572,885,031.97  |
| 21610065 | MANEJADOR ALIMENTOS 65    | 6          | 172,784.92       | 442,127.03       | 142,105.78       | 757,017.73        |
| 21610080 | MANEJADOR ALIMENTOS 80    | 7,633      | 259,903,491.01   | 570,290,751.69   | 197,554,173.10   | 1,027,748,415.80  |
| 21670065 | OPERADOR TELEFONICO A 65  | 371        | 12,262,923.91    | 28,556,716.33    | 9,664,252.17     | 50,483,892.41     |
| 21670080 | OPERADOR TELEFONICO A 80  | 322        | 12,981,580.12    | 30,950,214.51    | 10,860,767.07    | 54,792,561.70     |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones     | Obligaciones Ley | Total            |
|----------|---------------------------|------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| 21690080 | OP GRAL EN TIENDAS 80     | 1,254      | 51,394,298.67  | 125,137,349.12   | 43,139,628.74    | 219,671,276.53   |
| 21700065 | TRABAJADORA SOCIAL 65     | 1,250      | 50,650,920.52  | 115,199,587.67   | 41,245,075.83    | 207,095,584.02   |
| 21700080 | TRABAJADORA SOCIAL 80     | 2,535      | 130,364,508.02 | 318,148,953.52   | 116,765,120.31   | 565,278,581.85   |
| 21720065 | CHOFER 65                 | 111        | 3,569,851.08   | 8,176,206.73     | 2,786,813.72     | 14,532,871.53    |
| 21720080 | CHOFER 80                 | 641        | 26,248,889.37  | 64,237,127.26    | 22,370,858.63    | 112,856,875.26   |
| 21720180 | MOTOCICLISTA 80           | 3          | 113,977.83     | 326,106.18       | 106,941.13       | 547,025.14       |
| 21730080 | ENF TRAS PAC URGENCIA 80  | 384        | 20,693,809.68  | 74,674,091.31    | 25,708,847.58    | 121,076,748.57   |
| 21730180 | TEC OP TRANS PAC URG 80   | 1,020      | 53,724,216.83  | 162,318,306.50   | 56,901,802.61    | 272,944,325.94   |
| 21760065 | AUX UNIV DE OFICINAS 65   | 3,211      | 113,026,373.57 | 231,626,665.97   | 81,682,385.11    | 426,335,424.65   |
| 21760080 | AUX UNIV DE OFICINAS 80   | 16,878     | 694,410,440.89 | 1,555,673,541.41 | 553,303,100.89   | 2,803,387,083.19 |
| 21780080 | OPERADOR VEH SER OR PR 80 | 273        | 16,871,365.78  | 37,701,580.78    | 14,362,310.04    | 68,935,256.60    |
| 21780165 | OPERADOR AMBULANCIAS 65   | 391        | 14,146,032.93  | 33,087,112.85    | 11,519,118.62    | 58,752,264.40    |
| 21780180 | OPERADOR AMBULANCIAS 80   | 1,555      | 68,898,999.62  | 179,735,650.10   | 63,068,952.75    | 311,703,602.47   |
| 21820080 | AUX SOPORTE TEC INFORMAT  | 321        | 17,422,564.34  | 37,528,574.71    | 14,203,663.09    | 69,154,802.14    |
| 22020080 | OFICIAL DE ALMACEN 80     | 982        | 49,196,478.95  | 124,595,170.76   | 44,703,226.09    | 218,494,875.80   |
| 22040080 | COORD ASIST MEDICAS 80    | 916        | 46,103,561.02  | 121,833,760.16   | 43,423,043.82    | 211,360,365.00   |
| 22060080 | ASIST BIBLIOTECARIO 80    | 144        | 9,462,435.92   | 23,789,706.14    | 9,010,181.79     | 42,262,323.85    |
| 22120080 | TECNICO ELECTRICISTA 80   | 793        | 34,349,059.38  | 81,384,663.39    | 28,944,134.56    | 144,677,857.33   |
| 22120180 | TECNICO ELECTRONICO 80    | 90         | 3,873,606.24   | 8,725,597.25     | 3,104,402.04     | 15,703,605.53    |
| 22120280 | TECNICO MECANICO 80       | 719        | 30,939,287.47  | 73,523,208.26    | 26,054,490.07    | 130,516,985.80   |
| 22120380 | TECNICO PLOMERO 80        | 668        | 29,073,295.76  | 69,547,652.86    | 24,795,388.45    | 123,416,337.07   |
| 22210080 | ENFERMERA ESPECIALISTA 80 | 12,057     | 723,761,817.98 | 2,425,565,136.08 | 853,011,479.72   | 4,002,338,433.78 |
| 22210180 | ENF ESPEC SALUD PUBL 80   | 538        | 32,247,657.93  | 108,027,544.63   | 38,213,519.41    | 178,488,721.97   |
| 22230080 | AYUDANTE DE FARMACIA 80   | 1,201      | 61,156,850.52  | 146,660,331.34   | 53,985,363.84    | 261,802,545.70   |
| 22250080 | TECNICO PUERICULTURA 80   | 399        | 18,289,251.48  | 45,717,619.04    | 16,333,300.04    | 80,340,170.56    |
| 22300080 | AYTE DE SERVS DE INT 80   | 2,034      | 82,588,326.01  | 211,524,914.17   | 72,584,049.98    | 366,697,290.16   |
| 22330080 | OF SERVS DE LAVANDERIA 80 | 196        | 8,992,609.84   | 29,606,026.34    | 9,626,318.14     | 48,224,954.32    |
| 22390080 | ESP NUTRIC DIETETICA 80   | 175        | 10,466,721.66  | 25,434,618.74    | 9,578,498.48     | 45,479,838.88    |
| 22510040 | PROF EDUC FISICA B 40     | 13         | 443,805.38     | 1,070,773.87     | 383,972.51       | 1,898,551.76     |
| 22510060 | PROF EDUC FISICA B 60     | 27         | 1,140,958.36   | 2,822,711.45     | 993,120.76       | 4,956,790.57     |
| 22510080 | PROF EDUC FISICA B 80     | 11         | 578,363.34     | 1,406,934.68     | 513,667.44       | 2,498,965.46     |
| 2253772  | AUX UNIV DE OFICINAS 72   | 1          | 49,870.46      | 138,123.96       | 48,143.53        | 236,137.95       |
| 2255965  | COORD DE PROC DE DATOS 65 | 1          | 61,280.42      | 164,383.05       | 58,758.04        | 284,421.51       |
| 22560080 | QUIMICO CLIN JEF SECC 80  | 126        | 11,104,848.81  | 35,228,890.99    | 12,916,061.76    | 59,249,801.56    |
| 22610080 | COCINERO TECNICO 2 80     | 615        | 24,744,931.17  | 61,627,210.24    | 21,336,546.26    | 107,708,687.67   |

| Puesto   | Descripción                | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones     | Obligaciones Ley | Total            |
|----------|----------------------------|------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| 22670080 | OPERADOR TELEFONICO B 80   | 133        | 6,445,719.87   | 16,125,896.46    | 5,694,444.06     | 28,266,060.39    |
| 22690080 | JEFE DE LINEA EN TIENDA80  | 161        | 7,260,460.73   | 19,966,082.61    | 6,826,446.13     | 34,052,989.47    |
| 22700080 | TRABAJADOR SOCIAL CLINICO  | 714        | 42,139,186.57  | 99,975,326.69    | 37,515,184.61    | 179,629,697.87   |
| 22720080 | CONTROLADOR VEHICULOS 80   | 43         | 2,697,582.89   | 6,841,954.99     | 2,567,001.07     | 12,106,538.95    |
| 22730080 | ENF TRAS PAC TERAP INT 80  | 54         | 3,288,526.24   | 13,334,934.25    | 4,537,088.27     | 21,160,548.76    |
| 22730180 | TEC OP TRANS PAC T INT 80  | 119        | 7,110,222.36   | 24,509,289.22    | 8,373,311.45     | 39,992,823.03    |
| 22760080 | OFICIAL DE TESORERIA 80    | 1,564      | 75,781,125.09  | 179,354,612.17   | 65,046,984.44    | 320,182,721.70   |
| 22760180 | OF DE SERVS TECNICOS 80    | 2,561      | 126,762,720.98 | 308,619,445.41   | 112,398,575.93   | 547,780,742.32   |
| 22760280 | OF DE SERVS ADMVOS 80      | 310        | 15,481,601.83  | 36,667,960.67    | 13,299,245.74    | 65,448,808.24    |
| 22760380 | OFICIAL DE PERSONAL 80     | 1,468      | 73,367,346.88  | 185,067,373.60   | 66,733,756.66    | 325,168,477.14   |
| 22760480 | OFICIAL DE ESTADISTICA 80  | 1,717      | 85,132,864.47  | 209,982,232.47   | 76,415,349.62    | 371,530,446.56   |
| 22820180 | OF SOPORTE TEC INFORMAT    | 548        | 41,499,766.96  | 106,302,099.77   | 40,648,560.14    | 188,450,426.87   |
| 2299772  | AUX DE SERVS DE INT 72     | 9          | 290,445.83     | 790,529.06       | 254,915.16       | 1,335,890.05     |
| 23020080 | COORDINADOR DE ALMACEN 80  | 398        | 24,531,409.71  | 65,220,967.43    | 24,013,097.94    | 113,765,475.08   |
| 2306380  | CAJERA DE TIENDAS 80       | 52         | 2,071,574.03   | 5,147,426.04     | 1,746,086.73     | 8,965,086.80     |
| 2306480  | OPERADOR DE TIENDAS 80     | 1          | 35,326.60      | 97,500.15        | 32,459.55        | 165,286.30       |
| 2306580  | JEFE DE LINEA EN TIENDA80  | 2          | 110,166.61     | 293,897.60       | 104,562.31       | 508,626.52       |
| 23120080 | TEC A AIRE ACON REFRIG 80  | 471        | 22,774,794.38  | 57,460,193.28    | 20,567,732.42    | 100,802,720.08   |
| 23120180 | TEC A EQUIPOS MEDICOS 80   | 448        | 21,514,791.91  | 52,981,377.28    | 19,065,735.53    | 93,561,904.72    |
| 23120280 | TEC A FLUIDOS-ENERGET 80   | 125        | 6,095,889.31   | 15,500,645.61    | 5,604,377.86     | 27,200,912.78    |
| 23120380 | TEC A PLANTAS LAVADO 80    | 41         | 1,978,690.81   | 6,018,943.18     | 2,022,952.40     | 10,020,586.39    |
| 23120480 | TEC A TELECOMUNICACION 80  | 42         | 2,093,433.84   | 5,243,044.67     | 1,890,629.65     | 9,227,108.16     |
| 23160080 | DIBUJANTE EST Y PUB A 80   | 2          | 101,576.34     | 235,721.75       | 85,817.76        | 423,115.85       |
| 23210080 | ENFERMERA JEFE DE PISO 80  | 5,833      | 434,209,509.36 | 1,491,992,228.95 | 543,915,412.91   | 2,470,117,151.22 |
| 23230080 | OFICIAL DE FARMACIA 80     | 780        | 47,338,635.97  | 122,975,535.28   | 45,767,952.33    | 216,082,123.58   |
| 23300080 | OFICIAL SERVS DE INT 80    | 478        | 22,261,936.64  | 60,716,565.94    | 20,906,696.91    | 103,885,199.49   |
| 23510040 | PROF EDUC FISICA C 40      | 11         | 458,781.90     | 1,034,764.18     | 376,354.40       | 1,869,900.48     |
| 23510060 | PROF EDUC FISICA C 60      | 37         | 1,730,622.45   | 4,137,309.98     | 1,514,060.64     | 7,381,993.07     |
| 23510080 | PROF EDUC FISICA C 80      | 66         | 4,303,467.91   | 10,930,576.57    | 4,134,739.37     | 19,368,783.85    |
| 23610080 | COCINERO TECNICO 1 80      | 527        | 24,286,629.50  | 63,770,338.29    | 22,224,930.64    | 110,281,898.43   |
| 23670080 | OPERADOR TELEFONICO C 80   | 131        | 7,530,612.93   | 19,463,305.01    | 7,102,913.58     | 34,096,831.52    |
| 23760080 | COORD DE TESORERIA 80      | 1,228      | 73,563,478.17  | 187,008,634.84   | 68,898,880.17    | 329,470,993.18   |
| 23760180 | COORD DE SERVS TECNICOS 80 | 1,307      | 77,892,640.47  | 200,939,082.81   | 74,482,937.51    | 353,314,660.79   |
| 23760280 | COORD DE SERVS ADMVOS 80   | 124        | 7,571,603.96   | 19,021,074.73    | 6,982,367.91     | 33,575,046.60    |
| 23760380 | COORD DE PERSONAL 80       | 464        | 26,601,919.32  | 69,383,869.79    | 25,468,834.66    | 121,454,623.77   |



| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 23760480 | COORD DE ESTADISTICA 80   | 1,175      | 70,883,485.49 | 185,832,974.74 | 68,529,109.12    | 325,245,569.35 |
| 23760580 | COORD DE PROC DE DATOS 80 | 6          | 381,082.07    | 950,191.66     | 352,046.22       | 1,683,319.95   |
| 23760680 | COORD DE CONTABILIDAD 80  | 641        | 38,124,832.18 | 93,263,222.83  | 34,735,368.66    | 166,123,423.67 |
| 23820280 | COOR SOPORTE TEC INFORMAT | 127        | 10,626,065.88 | 28,100,332.15  | 10,791,645.76    | 49,518,043.79  |
| 24020080 | JEFE DE GPO DE ALMACEN 80 | 129        | 9,682,921.11  | 25,478,147.36  | 9,654,321.42     | 44,815,389.89  |
| 24120080 | TEC B EQUIPOS MEDICOS 80  | 314        | 17,120,461.33 | 44,263,251.07  | 16,192,952.46    | 77,576,664.86  |
| 24120180 | TEC B FLUIDOS-ENERGET 80  | 285        | 14,888,166.34 | 37,951,947.17  | 14,436,515.68    | 67,276,629.19  |
| 24120280 | TEC B PLANTAS LAVADO 80   | 27         | 1,521,159.89  | 4,639,376.90   | 1,621,277.22     | 7,781,814.01   |
| 24120380 | TEC B TELECOMUNICACION 80 | 29         | 1,565,589.30  | 4,004,423.03   | 1,480,659.12     | 7,050,671.45   |
| 24120480 | TEC EQ RECIPROCANTES 80   | 204        | 10,896,892.66 | 29,219,638.28  | 10,558,443.50    | 50,674,974.44  |
| 24230080 | COORDINADOR DE FARMACIA80 | 258        | 19,587,361.60 | 52,471,534.99  | 19,933,659.61    | 91,992,556.20  |
| 24670080 | COORD OP TELEFONICOS 80   | 9          | 729,993.85    | 1,995,324.25   | 744,339.78       | 3,469,657.88   |
| 24760080 | JEFE DE GPO DE TESORER 80 | 553        | 43,058,861.28 | 112,335,031.94 | 42,816,210.71    | 198,210,103.93 |
| 24760180 | JEFE GRUPO SERVS TEC 80   | 797        | 60,760,020.98 | 159,432,728.98 | 60,809,785.45    | 281,002,535.41 |
| 24760280 | JEFE GPO SERVS ADMVOS 80  | 104        | 7,552,756.57  | 18,946,817.44  | 7,262,882.02     | 33,762,456.03  |
| 24760380 | JEFE GPO DE PERSONAL 80   | 461        | 35,482,592.50 | 92,633,694.04  | 35,053,926.64    | 163,170,213.18 |
| 24760480 | JEFE GPO ESTADISTICA 80   | 434        | 33,997,959.04 | 90,299,434.08  | 34,259,275.25    | 158,556,668.37 |
| 24760580 | JEFE GPO PROCES DATOS 80  | 2          | 87,519.70     | 201,606.03     | 77,169.08        | 366,294.81     |
| 24760680 | JEFE GPO CONTABILIDAD 80  | 157        | 11,762,216.44 | 30,195,923.23  | 11,524,638.46    | 53,482,778.13  |
| 25020080 | ESP DE ALMACEN 80         | 52         | 4,647,575.03  | 12,481,464.22  | 4,915,587.29     | 22,044,626.54  |
| 25120080 | TEC ELECT MED LAB 80      | 62         | 4,003,871.89  | 11,187,437.82  | 4,091,316.38     | 19,282,626.09  |
| 25120180 | TEC C FLUIDOS-ENERGET 80  | 686        | 42,081,265.27 | 115,223,203.31 | 43,680,799.64    | 200,985,268.22 |
| 25120280 | TEC C PLANTAS LAVADO 80   | 18         | 1,101,576.70  | 3,685,856.74   | 1,281,228.45     | 6,068,661.89   |
| 25120380 | TEC C TELECOMUNICACION 80 | 33         | 2,207,004.13  | 6,036,013.03   | 2,200,716.54     | 10,443,733.70  |
| 25120480 | TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80  | 54         | 3,464,587.30  | 9,531,588.46   | 3,485,454.96     | 16,481,630.72  |
| 25120580 | TEC EQ ABSORCION 80       | 108        | 6,662,390.80  | 18,823,546.16  | 6,950,725.72     | 32,436,662.68  |
| 25120680 | TEC EQ HELICOIDAL 80      | 56         | 3,324,803.78  | 9,145,092.85   | 3,351,716.96     | 15,821,613.59  |
| 25120780 | TEC EQ RAYOS X 80         | 25         | 1,551,548.28  | 4,666,322.02   | 1,685,222.80     | 7,903,093.10   |
| 25120880 | TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80 | 198        | 12,032,922.78 | 34,692,628.43  | 12,652,846.48    | 59,378,397.69  |
| 25760080 | ESP DE TESORERIA 80       | 176        | 14,975,693.14 | 39,263,918.14  | 15,277,166.50    | 69,516,777.78  |
| 25760180 | ESP DE SERVS TECNICOS 80  | 50         | 4,675,003.11  | 12,399,653.46  | 4,807,212.92     | 21,881,869.49  |
| 25760280 | ESP DE SERVS ADMVOS 80    | 53         | 5,020,358.91  | 13,259,316.18  | 5,185,358.86     | 23,465,033.95  |
| 25760380 | ESP DE PERSONAL 80        | 168        | 15,508,626.33 | 41,130,734.12  | 15,978,863.83    | 72,618,224.28  |
| 25760480 | ESP DE ESTADISTICA 80     | 76         | 6,673,114.86  | 18,084,343.65  | 6,980,007.53     | 31,737,466.04  |
| 25760580 | ESP DE PROCES DATOS 80    | 2          | 90,152.14     | 220,943.02     | 85,086.27        | 396,181.43     |

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas     | Sueldos                  | Prestaciones             | Obligaciones Ley         | Total                    |
|--------------|---------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 25760680     | ESP DE CONTABILIDAD 80    | 43             | 3,970,128.33             | 10,399,594.92            | 4,058,018.40             | 18,427,741.65            |
| 26120180     | ESP EQ LABORATORIO 80     | 3              | 239,130.83               | 641,674.81               | 240,395.95               | 1,121,201.59             |
| 26120280     | ESP EQ MEC FLUIDOS 80     | 2              | 152,831.26               | 399,252.55               | 155,132.96               | 707,216.77               |
| 26120380     | ESP EQ AIRE ACON REFRI 80 | 5              | 401,141.55               | 1,256,648.86             | 467,212.16               | 2,125,002.57             |
| 26120580     | ESP EQ ELECT MEDICA 80    | 11             | 782,012.18               | 2,206,708.84             | 811,788.17               | 3,800,509.19             |
| 26120680     | ESP EQ RAYOS X 80         | 1              | 67,868.75                | 158,168.58               | 64,669.73                | 290,707.06               |
| 26120780     | ESP FLUIDOS ENERGET 80    | 36             | 2,607,278.38             | 7,391,348.79             | 2,930,101.11             | 12,928,728.28            |
| <b>Total</b> |                           | <b>313,295</b> | <b>16,740,930,338.47</b> | <b>49,303,287,453.46</b> | <b>17,563,266,893.45</b> | <b>83,607,484,685.38</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Análítico Puesto Plaza**  
Base (IMSS-Oportunidades)

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas    | Sueldos               | Prestaciones            | Obligaciones Ley      | Total                   |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 20210080     | AUX DE ENFERMERIA GRAL 80 | 1             | 43,226.58             | 148,465.90              | 52,479.93             | 244,172.41              |
| 20210280     | AUX DE ENFERMERIA GRAL HR | 2,870         | 121,255,397.69        | 396,185,098.29          | 134,462,187.18        | 651,902,683.16          |
| 20360380     | MEDICO GENERAL U MED 80   | 2,331         | 159,574,306.48        | 519,088,787.21          | 182,819,882.13        | 861,482,975.82          |
| 20360580     | MEDICO NO FAMILIAR H R    | 66            | 5,246,785.05          | 15,740,975.79           | 5,799,914.67          | 26,787,675.51           |
| 20740180     | AUX ATEN MED UMEMC 80     | 1             | 43,226.58             | 166,779.85              | 53,009.79             | 263,016.22              |
| 20740280     | AUX LAB UMEMC 80          | 1             | 44,648.74             | 119,848.87              | 39,825.59             | 204,323.20              |
| 20750080     | AUX DE ADMON UMC 80       | 1             | 41,877.06             | 116,356.53              | 38,046.48             | 196,280.07              |
| 20750180     | AUX AREA MEDICA UMC 80    | 3,580         | 155,466,540.65        | 529,912,944.28          | 177,850,354.31        | 863,229,839.24          |
| 20750280     | AUX SERVS GRALES UMC 80   | 1             | 36,229.07             | 114,747.90              | 37,125.80             | 188,102.77              |
| 20750780     | LABORATORISTA HR 80       | 156           | 8,770,189.19          | 23,290,365.61           | 8,364,260.25          | 40,424,815.05           |
| 20750880     | ESTOMATOLOGO HR 80        | 123           | 6,687,560.21          | 19,293,198.83           | 6,881,208.31          | 32,861,967.35           |
| 20750980     | NUTRICIONISTA DIET HR 80  | 69            | 3,580,615.31          | 7,606,009.68            | 2,869,722.59          | 14,056,347.58           |
| 20751080     | TRABAJADORA SOCIAL HR 80  | 150           | 7,336,981.85          | 16,548,325.24           | 6,231,739.43          | 30,117,046.52           |
| 20751280     | ENFERMERA GENERAL HR 80   | 660           | 33,166,396.98         | 100,578,817.05          | 35,001,207.82         | 168,746,421.85          |
| 20751480     | AUX AREA MEDICA HR 80     | 1             | 45,016.50             | 150,130.78              | 48,081.43             | 243,228.71              |
| 20751580     | AUX DE ADMON HR 80        | 643           | 25,873,045.61         | 59,813,077.08           | 21,458,708.46         | 107,144,831.15          |
| 20751680     | AUX SERVS GRALES HR 80    | 1,813         | 62,253,876.19         | 153,850,364.46          | 52,647,380.26         | 268,751,620.91          |
| 20751780     | OP DE SERVS AUXS HR L 80  | 99            | 4,056,029.28          | 10,608,738.45           | 3,688,466.29          | 18,353,234.02           |
| 20751880     | OP DE SERVS AUXS HR R 80  | 74            | 3,170,854.37          | 8,725,106.79            | 2,951,996.51          | 14,847,957.67           |
| 20751980     | OP DE MANTENIMIENTO HR 80 | 442           | 17,557,039.50         | 42,077,269.40           | 14,944,155.18         | 74,578,464.08           |
| 21120080     | TECNICO POLIVALENTE 80    | 20            | 834,841.95            | 2,006,283.81            | 711,477.86            | 3,552,603.62            |
| <b>Total</b> |                           | <b>13,102</b> | <b>615,084,684.84</b> | <b>1,906,141,691.80</b> | <b>656,951,230.27</b> | <b>3,178,177,606.91</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Temporal (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos      | Prestaciones | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|--------------|--------------|------------------|---------------|
| 10002280 | N51 RESPONSABLE PROY C 80 | 1          | 108,354.14   | 208,907.46   | 91,388.92        | 408,650.52    |
| 10002480 | N44 LITIGANTE C 80        | 1          | 107,022.36   | 166,855.19   | 74,836.91        | 348,714.46    |
| 10003480 | N60 COORD TECNICO A 80    | 1          | 170,482.03   | 323,577.94   | 151,032.68       | 645,092.65    |
| 12000780 | N13 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 44,061.70    | 77,181.30    | 29,187.91        | 150,430.91    |
| 12000980 | N15 CONFIANZA NIVEL 80    | 12         | 622,901.30   | 1,335,707.84 | 495,108.34       | 2,453,717.48  |
| 12001380 | N19 CONFIANZA NIVEL 80    | 2          | 107,925.96   | 196,021.34   | 74,085.64        | 378,032.94    |
| 12002080 | N26 CONFIANZA NIVEL 80    | 3          | 198,026.72   | 371,159.52   | 137,857.50       | 707,043.74    |
| 12002280 | N28 CONFIANZA NIVEL 80    | 3          | 183,113.24   | 353,069.61   | 144,386.50       | 680,569.35    |
| 12003880 | N44 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 107,129.11   | 206,703.74   | 84,104.53        | 397,937.38    |
| 12004180 | N47 CONFIANZA NIVEL 80    | 15         | 1,604,662.79 | 4,145,866.02 | 1,637,536.35     | 7,388,065.16  |
| 12004380 | N49 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 108,043.26   | 404,317.17   | 151,811.18       | 664,171.61    |
| 12004580 | N51 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 97,699.69    | 246,113.24   | 101,881.08       | 445,694.01    |
| 12004680 | N52 CONFIANZA NIVEL 80    | 8          | 1,055,087.40 | 2,004,343.40 | 856,521.39       | 3,915,952.19  |
| 12005480 | N60 CONFIANZA NIVEL 80    | 3          | 365,790.64   | 762,350.53   | 331,431.14       | 1,459,572.31  |
| 12005680 | N62 CONFIANZA NIVEL 80    | 17         | 3,351,436.01 | 6,622,701.19 | 3,007,861.18     | 12,981,998.38 |
| 12006280 | N10 AUX ADMINISTRATIVO 80 | 3          | 153,059.18   | 223,103.79   | 87,904.15        | 464,067.12    |
| 12006680 | N14 PROMO BRIG SAL COM 80 | 3          | 195,459.55   | 259,557.45   | 103,598.98       | 558,615.98    |
| 12008480 | N26 LABORATORISTA HRS 80  | 1          | 59,903.07    | 123,583.39   | 52,312.69        | 235,799.15    |
| 12009780 | N22 ASISTENTE ADMVO B 80  | 15         | 807,209.53   | 1,513,941.21 | 571,217.85       | 2,892,368.59  |
| 12009980 | N25 ASISTENTE ADMVO A 80  | 4          | 125,098.79   | 148,619.14   | 69,645.62        | 343,363.55    |
| 12010280 | N27 ANALISTA D 80         | 1          | 60,446.73    | 99,652.75    | 41,550.52        | 201,650.00    |
| 12011380 | N39 FAC INST CAP CAL A 80 | 1          | 78,771.94    | 183,965.47   | 68,506.74        | 331,244.15    |
| 12012380 | N39 PSIC EVA COM LAB D480 | 6          | 394,349.04   | 553,598.96   | 265,736.13       | 1,213,684.13  |
| 12012780 | N36 PSIC EVA COM LAB D380 | 11         | 701,066.80   | 1,169,173.47 | 502,016.17       | 2,372,256.44  |
| 12012980 | N33 PSIC EVA COM LAB D280 | 6          | 362,947.01   | 635,142.51   | 260,658.23       | 1,258,747.75  |
| 12013480 | N36 ANALISTA RESP D 80    | 1          | 93,055.84    | 132,495.93   | 59,798.82        | 285,350.59    |
| 12017280 | N15 SRIA J OFNA DEL 4 80  | 3          | 140,855.24   | 283,021.12   | 103,480.25       | 527,356.61    |
| 12026980 | N12 OP CAJAS TIENDA 80    | 19         | 975,453.50   | 2,217,116.88 | 777,960.65       | 3,970,531.03  |
| 12027480 | N44 ABOGADO PROCURADOR 80 | 2          | 208,484.40   | 390,027.08   | 160,303.77       | 758,815.25    |
| 12028180 | N49 RESID A PROY CONST 80 | 23         | 2,191,196.06 | 3,912,456.14 | 1,702,853.90     | 7,806,506.10  |
| 12028280 | N47 RESID B PROY CONST 80 | 32         | 3,039,311.76 | 5,222,473.64 | 2,323,958.30     | 10,585,743.70 |
| 12028380 | N45 RESID C PROY CONST 80 | 7          | 512,958.11   | 1,076,592.24 | 447,846.09       | 2,037,396.44  |
| 12028480 | N43 SUBRES A PROY CONST80 | 2          | 199,983.83   | 356,674.61   | 152,103.06       | 708,761.50    |
| 12028680 | N48 SUP INST A PROY CON80 | 24         | 2,668,687.06 | 5,278,330.37 | 2,272,182.54     | 10,219,199.97 |
| 12028780 | N46 SUP INST B PROY CON80 | 5          | 401,536.87   | 734,270.57   | 307,396.67       | 1,443,204.11  |

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas | Sueldos              | Percepciones         | Obligac. Ley         | Total                 |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 12028980     | N42 AUX SUP INS A PR CO80 | 2          | 178,034.13           | 390,939.46           | 157,417.37           | 726,390.96            |
| 12033080     | N39 RESP PROY D1 80       | 1          | 33,870.90            | 44,239.58            | 17,773.70            | 95,884.18             |
| 12037180     | N33 ADMINISTRADOR UMF 580 | 2          | 132,774.62           | 250,260.23           | 95,902.73            | 478,937.58            |
| 12101780     | N34 MEDICO GRAL U MED 80  | 219        | 15,283,435.17        | 45,787,247.29        | 16,003,654.56        | 77,074,337.02         |
| 12110080     | N26 DENTISTA HR S 80      | 2          | 174,505.46           | 413,509.10           | 134,690.52           | 722,705.08            |
| <b>Total</b> |                           | <b>465</b> | <b>37,404,190.94</b> | <b>88,824,867.87</b> | <b>34,109,501.26</b> | <b>160,338,560.07</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Temporal (IMSS-Oportunidades)**

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas | Sueldos              | Prestaciones         | Obligaciones Ley     | Total                |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 12004080     | N46 CONFIANZA NIVEL 80    | 1          | 81,023.86            | 111,900.71           | 55,878.72            | 248,803.29           |
| 12005680     | N62 CONFIANZA NIVEL 80    | 3          | 795,110.13           | 1,400,311.47         | 667,905.61           | 2,863,327.21         |
| 12010680     | N26 ANALISTA ESTADIS S 80 | 8          | 321,995.48           | 542,269.01           | 230,055.06           | 1,094,319.55         |
| 12011580     | N39 ANALISTA RESP B 80    | 1          | 78,771.97            | 115,163.12           | 52,770.83            | 246,705.92           |
| 12016780     | N12 SRIA E UNID OPERAT 80 | 3          | 50,676.76            | 71,401.95            | 30,841.47            | 152,920.18           |
| 12027480     | N44 ABOGADO PROCURADOR 80 | 30         | 2,625,108.02         | 4,302,759.71         | 1,907,987.27         | 8,835,855.00         |
| 12028280     | N47 RESID B PROY CONST 80 | 15         | 1,269,794.84         | 1,994,324.89         | 956,076.79           | 4,220,196.52         |
| 12028680     | N48 SUP INST A PROY CON80 | 3          | 402,385.28           | 668,743.68           | 295,227.49           | 1,366,356.45         |
| 12028780     | N46 SUP INST B PROY CON80 | 7          | 395,818.87           | 519,585.04           | 267,971.57           | 1,183,375.48         |
| 12030680     | N14 AYTE ADMVO SOLID B 80 | 7          | 213,978.62           | 402,005.20           | 156,005.81           | 771,989.63           |
| 12030880     | N46 SUP ADMON A CL S 80   | 1          | 77,687.65            | 97,244.83            | 46,859.65            | 221,792.13           |
| 12031080     | N41 ADMINISTRADOR HRS 80  | 9          | 569,587.86           | 958,818.21           | 429,483.67           | 1,957,889.74         |
| 12031180     | N41 RESIDENTE CONS HR S80 | 7          | 577,832.36           | 861,645.93           | 421,588.27           | 1,861,066.56         |
| 12031280     | N26 TEC RURAL SALUD S 80  | 1          | 60,614.08            | 103,766.82           | 39,862.71            | 204,243.61           |
| 12031380     | N22 AYTE ADMVO SOLID A 80 | 2          | 330,278.41           | 185,278.38           | 72,555.28            | 588,112.07           |
| 12031480     | N16 CHOFE POLIV S 80      | 2          | 24,316.61            | 32,542.04            | 14,135.15            | 70,993.80            |
| 12031580     | N12 CHOFE S 80            | 1          | 41,348.33            | 75,027.06            | 29,786.82            | 146,162.21           |
| 12031680     | N14 AUX ALMACEN S 80      | 14         | 274,451.00           | 389,900.88           | 171,968.90           | 836,320.78           |
| 12033580     | N30 PROM ACCION COMUN 80  | 1          | 36,944.67            | 58,028.09            | 25,496.26            | 120,469.02           |
| 12035380     | N30 COORD TERAPISTAS 80   | 1          | 62,531.79            | 106,195.11           | 42,144.64            | 210,871.54           |
| 12043380     | N26 PSICOLOGO H R 80      | 66         | 3,641,130.59         | 6,125,380.67         | 2,490,788.00         | 12,257,299.26        |
| 12101580     | N43 MEDICO ESP HR S 80    | 30         | 2,696,761.84         | 7,282,716.42         | 2,677,299.73         | 12,656,777.99        |
| 12101780     | N34 MEDICO GRAL U MED 80  | 6          | 2,193,524.27         | 1,316,379.73         | 455,053.45           | 3,964,957.45         |
| 12101980     | N41 SUP MED AUX UMR S 80  | 4          | 387,474.07           | 1,049,342.27         | 379,721.77           | 1,816,538.11         |
| 12102080     | N43 ANESTESIOLOGO UMH 80  | 13         | 1,068,080.18         | 3,073,494.87         | 1,123,794.36         | 5,265,369.41         |
| 12104180     | N56 SUPERV MED PROG S 80  | 1          | 126,300.51           | 433,308.63           | 182,429.60           | 742,038.74           |
| 12107980     | N45 COORD MEDICO HR       | 8          | 748,492.92           | 1,972,691.88         | 730,403.90           | 3,451,588.70         |
| 20360380     | MEDICO GENERAL U MED 80   | 5          | 122,419.85           | 307,460.98           | 112,783.69           | 542,664.52           |
| <b>Total</b> |                           | <b>250</b> | <b>19,274,440.82</b> | <b>34,557,687.58</b> | <b>14,066,876.47</b> | <b>67,899,004.87</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Becarios (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|---------------|--------------|------------------|---------------|
| 50000080 | BECARIO DE INVESTIG I     | 87         | 3,505,122.44  | 1,258,082.55 | 7,824.38         | 4,771,029.37  |
| 50000180 | BECARIO DE INVESTIG II    | 28         | 1,912,890.37  | 556,662.61   | 0.00             | 2,469,552.98  |
| 50000280 | BECARIO DE INVESTIG III   | 12         | 841,866.40    | 241,603.87   | 0.00             | 1,083,470.27  |
| 50010080 | PAS TRABAJO SOC A SS 80   | 17         | 21,400.00     | 0.00         | 0.00             | 21,400.00     |
| 50010180 | PAS TRABAJO SOC B SS 80   | 15         | 35,400.00     | 0.00         | 0.00             | 35,400.00     |
| 50010280 | PAS TRABAJO SOC C SS 80   | 3          | 22,800.00     | 0.00         | 0.00             | 22,800.00     |
| 50020180 | PAS DIETOLOGIA C SS 80    | 30         | 210,000.00    | 0.00         | 0.00             | 210,000.00    |
| 50030080 | PAS A TEC DENTAL SS 80    | 8          | 10,200.00     | 0.00         | 0.00             | 10,200.00     |
| 50040080 | PAS ENFERMERIA A SS 80    | 479        | 1,282,339.97  | 0.00         | 0.00             | 1,282,339.97  |
| 50040180 | PAS ENFERMERIA B SS 80    | 954        | 2,898,236.65  | 27,836.19    | 10,907.68        | 2,936,980.52  |
| 50040280 | PAS ENFERMERIA C SS 80    | 281        | 2,138,131.35  | 29,763.53    | 12,469.25        | 2,180,364.13  |
| 50050080 | PAS LIC ENFERMER CC SS 80 | 438        | 4,857,390.60  | 0.00         | 0.00             | 4,857,390.60  |
| 50060080 | PAS ODONTOLOGIA A SS 80   | 145        | 389,408.43    | 0.00         | 0.00             | 389,408.43    |
| 50060180 | PAS ODONTOLOGIA B SS 80   | 312        | 1,067,550.00  | -622.16      | 0.00             | 1,066,927.84  |
| 50060280 | PAS ODONTOLOGIA C SS 80   | 185        | 1,357,003.95  | 7,511.29     | 3,416.30         | 1,367,931.54  |
| 50070080 | PAS QUIM FARMAC A SS 80   | 35         | 76,798.70     | 0.00         | 0.00             | 76,798.70     |
| 50070180 | PAS QUIM FARMAC B SS 80   | 56         | 209,400.00    | 0.00         | 0.00             | 209,400.00    |
| 50090080 | PAS TEC LAB CLIN A SS 80  | 32         | 63,850.00     | 0.00         | 0.00             | 63,850.00     |
| 50090180 | PAS TEC LAB CLIN B SS 80  | 13         | 40,250.00     | 0.00         | 0.00             | 40,250.00     |
| 50100180 | PAS B TEC SALUD COM SS 80 | 73         | 93,600.00     | 0.00         | 0.00             | 93,600.00     |
| 50100280 | PAS C TEC SALUD COM SS 80 | 14         | 93,000.00     | 8,400.00     | 0.00             | 101,400.00    |
| 50110080 | PAS A PSICOLOGIA SS 80    | 37         | 92,300.00     | 0.00         | 0.00             | 92,300.00     |
| 50110180 | PAS B PSICOLOGIA SS 80    | 68         | 150,100.00    | 0.00         | 0.00             | 150,100.00    |
| 50110280 | PAS C PSICOLOGIA SS 80    | 4          | 161,100.00    | 0.00         | 0.00             | 161,100.00    |
| 50120080 | PAS A TEC RADIOLOGO SS 80 | 32         | 82,400.00     | 0.00         | 0.00             | 82,400.00     |
| 50120180 | PAS B TEC RADIOLOGO SS 80 | 46         | 118,800.00    | 0.00         | 0.00             | 118,800.00    |
| 50120280 | PAS C TEC RADIOLOGO SS 80 | 4          | 52,800.00     | 0.00         | 0.00             | 52,800.00     |
| 50140080 | PAS B MEDICINA SER SOC 80 | 278        | 901,620.00    | 0.00         | 0.00             | 901,620.00    |
| 50140180 | PAS C MEDICINA SER SOC 80 | 513        | 7,431,762.08  | 1,405,187.60 | 195.70           | 8,837,145.38  |
| 50150080 | PAS TEC TERAP FIS A SS 80 | 26         | 68,602.00     | 0.00         | 0.00             | 68,602.00     |
| 50160080 | PAS A NUTRICION SS 80     | 81         | 203,350.00    | 0.00         | 0.00             | 203,350.00    |
| 50160180 | PAS B NUTRICION SS 80     | 117        | 381,323.58    | 0.00         | 0.00             | 381,323.58    |
| 50170080 | PAS A OPTOMETRIA SS 80    | 10         | 24,000.00     | 0.00         | 0.00             | 24,000.00     |
| 50170180 | PAS B OPTOMETRIA SS 80    | 17         | 65,850.00     | 0.00         | 0.00             | 65,850.00     |
| 50180080 | INTERNO DE PREGRADO 80    | 4,841      | 49,674,449.72 | 4,382,512.92 | 0.00             | 54,056,962.64 |

| Puesto       | Descripción              | No. Plazas   | Sueldos              | Prestaciones        | Obligaciones Ley | Total                |
|--------------|--------------------------|--------------|----------------------|---------------------|------------------|----------------------|
| 50190080     | PAS C LIC REHABILITACION | 6            | 70,800.00            | 0.00                | 0.00             | 70,800.00            |
| <b>Total</b> |                          | <b>9,297</b> | <b>80,605,896.24</b> | <b>7,916,938.40</b> | <b>34,813.31</b> | <b>88,557,647.95</b> |

**Apéndice A**

**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**

Becarios (IMSS-Oportunidades)

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas   | Sueldos              | Prestaciones         | Obligaciones Ley | Total                |
|--------------|---------------------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| 50020180     | PAS DIETOLOGIA C SS 80    | 2            | 6,000.00             | 0.00                 | 0.00             | 6,000.00             |
| 50040280     | PAS ENFERMERIA C SS 80    | 371          | 2,816,740.00         | 467,137.00           | 0.00             | 3,283,877.00         |
| 50050080     | PAS LIC ENFERMER CC SS 80 | 191          | 2,116,156.09         | 234,055.57           | 237.04           | 2,350,448.70         |
| 50060280     | PAS ODONTOLOGIA C SS 80   | 72           | 536,142.84           | 1,500.00             | 0.00             | 537,642.84           |
| 50070180     | PAS QUIM FARMAC B SS 80   | 2            | 4,500.00             | 0.00                 | 0.00             | 4,500.00             |
| 50110280     | PAS C PSICOLOGIA SS 80    | 11           | 76,800.00            | 0.00                 | 0.00             | 76,800.00            |
| 50120180     | PAS B TEC RADIOLOGO SS 80 | 2            | 3,000.00             | 0.00                 | 0.00             | 3,000.00             |
| 50140180     | PAS C MEDICINA SER SOC 80 | 1,955        | 27,206,539.25        | 14,219,878.40        | 15,808.31        | 41,442,225.96        |
| 50150080     | PAS TEC TERAP FIS A SS 80 | 2            | 2,000.00             | 0.00                 | 0.00             | 2,000.00             |
| 50160180     | PAS B NUTRICION SS 80     | 3            | 12,900.00            | 0.00                 | 0.00             | 12,900.00            |
| 50190080     | PAS C LIC REHABILITACION  | 2            | 24,050.00            | 1,541.65             | 0.00             | 25,591.65            |
| <b>Total</b> |                           | <b>2,613</b> | <b>32,804,828.18</b> | <b>14,924,112.62</b> | <b>16,045.35</b> | <b>47,744,986.15</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Becados (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|----------------|
| 20090680 | OP SERVS INTER CENT VAC80 | 3          | 103,499.70    | 203,970.53    | 76,241.49        | 383,711.72     |
| 20100080 | CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80 | 1          | 90,822.35     | 271,515.06    | 100,516.89       | 462,854.30     |
| 20110080 | CITOTECNOLOGO 80          | 3          | 136,269.95    | 306,131.64    | 115,524.79       | 557,926.38     |
| 20210080 | AUX DE ENFERMERIA GRAL 80 | 458        | 19,485,743.57 | 54,553,649.11 | 18,929,782.81    | 92,969,175.49  |
| 20210180 | AUX DE ENF SALUD PUB 80   | 29         | 1,276,767.83  | 3,600,887.28  | 1,246,015.65     | 6,123,670.76   |
| 20210280 | AUX DE ENFERMERIA GRAL HR | 3          | 132,293.28    | 420,949.62    | 140,625.15       | 693,868.05     |
| 20220080 | ESTOMATOLOGO 80           | 5          | 421,892.10    | 1,103,173.68  | 424,688.27       | 1,949,754.05   |
| 20290080 | INHALOTERAPEUTA 80        | 1          | 55,727.83     | 142,992.10    | 54,290.18        | 253,010.11     |
| 20320080 | AUX DE LABORATORIO 80     | 28         | 1,230,588.16  | 2,922,304.16  | 1,050,801.47     | 5,203,693.79   |
| 20320180 | LABORATORISTA 80          | 7          | 412,315.88    | 931,242.80    | 343,922.68       | 1,687,481.36   |
| 20360180 | MEDICO NO FAMILIAR 80     | 278        | 25,107,713.75 | 84,448,426.87 | 30,790,770.52    | 140,346,911.14 |
| 20360280 | MEDICO FAMILIAR 80        | 164        | 15,072,467.62 | 54,209,297.20 | 19,624,509.59    | 88,906,274.41  |
| 20360380 | MEDICO GENERAL U MED 80   | 396        | 27,473,014.22 | 89,561,883.93 | 31,545,198.42    | 148,580,096.57 |
| 20360480 | MEDICO GENERAL 80         | 345        | 23,726,895.99 | 82,115,448.37 | 28,391,481.42    | 134,233,825.78 |
| 20360580 | MEDICO NO FAMILIAR H R    | 1          | 76,614.81     | 198,951.22    | 75,148.99        | 350,715.02     |
| 20410060 | OP MAQUINA DE REV AUT 60  | 1          | 30,795.62     | 72,189.37     | 24,826.45        | 127,811.44     |
| 20410080 | OP MAQUINA DE REV AUT 80  | 2          | 74,996.00     | 165,085.52    | 59,458.57        | 299,540.09     |
| 20440220 | ORIENT ACT ART DANZA 20   | 1          | 26,660.88     | 50,236.82     | 16,173.36        | 93,071.06      |
| 20500065 | AUX ADMON UNID MEDICA 65  | 4          | 136,102.68    | 386,198.18    | 134,981.70       | 657,282.56     |
| 20500080 | AUX ADMON UNID MEDICA 80  | 9          | 372,341.98    | 848,244.12    | 308,178.81       | 1,528,764.91   |
| 20500180 | AUX ENFERMERIA U M 80     | 8          | 317,327.45    | 816,356.27    | 281,684.19       | 1,415,367.91   |
| 20500380 | AUX SERVS GRALES U MED 80 | 3          | 123,920.63    | 245,825.33    | 90,562.64        | 460,308.60     |
| 20530080 | PROM SALUD COMUNITARIA 80 | 1          | 50,016.33     | 118,491.58    | 44,832.69        | 213,340.60     |
| 20570080 | TECNICO RADIOLOGO 80      | 8          | 441,869.36    | 1,183,148.31  | 424,778.35       | 2,049,796.02   |
| 20600065 | SALVAVIDAS 65             | 2          | 64,702.60     | 109,921.66    | 40,705.97        | 215,330.23     |
| 20640080 | TEC MANEJO AP ELECTRODI80 | 4          | 206,047.80    | 483,468.89    | 187,881.76       | 877,398.45     |
| 20680080 | TERAPISTA FISICO 80       | 4          | 222,911.32    | 467,513.99    | 189,486.46       | 879,911.77     |
| 20710065 | AUX DE TRAB SOCIAL 65     | 3          | 99,079.05     | 177,719.89    | 58,683.15        | 335,482.09     |
| 20730080 | MED TRAS PAC URGENCIA 80  | 2          | 181,778.54    | 705,221.51    | 256,964.55       | 1,143,964.60   |
| 20750180 | AUX AREA MEDICA UMC 80    | 5          | 216,132.90    | 775,447.69    | 260,712.16       | 1,252,292.75   |
| 20750880 | ESTOMATOLOGO HR 80        | 1          | 59,085.64     | 179,094.10    | 61,688.31        | 299,868.05     |
| 20751280 | ENFERMERA GENERAL HR 80   | 2          | 103,455.72    | 293,251.43    | 105,418.31       | 502,125.46     |
| 20751580 | AUX DE ADMON HR 80        | 1          | 41,877.06     | 96,104.34     | 34,777.51        | 172,758.91     |
| 20751680 | AUX SERVS GRALES HR 80    | 4          | 141,533.60    | 355,800.13    | 118,428.20       | 615,761.93     |
| 20751980 | OP DE MANTENIMIENTO HR 80 | 1          | 40,402.95     | 89,859.95     | 31,205.19        | 161,468.09     |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones  | Obligaciones Ley | Total         |
|----------|---------------------------|------------|---------------|---------------|------------------|---------------|
| 20760065 | MENSAJERO 65              | 6          | 167,830.31    | 369,276.00    | 121,605.72       | 658,712.03    |
| 20760080 | MENSAJERO 80              | 10         | 334,315.74    | 711,854.61    | 250,773.53       | 1,296,943.88  |
| 20780080 | CAM VEH SER OR PR 80      | 2          | 99,547.39     | 215,881.57    | 87,348.36        | 402,777.32    |
| 20790180 | OPERADOR DE VELATORIO 80  | 1          | 40,604.36     | 84,878.01     | 30,957.80        | 156,440.17    |
| 20810080 | YESISTA 80                | 1          | 40,648.05     | 84,682.40     | 33,484.65        | 158,815.10    |
| 21020080 | AUXILIAR DE ALMACEN 80    | 14         | 578,702.18    | 1,291,199.57  | 476,798.49       | 2,346,700.24  |
| 21040065 | ASISTENTE MEDICA 65       | 98         | 3,432,997.70  | 7,302,014.83  | 2,637,972.60     | 13,372,985.13 |
| 21040080 | ASISTENTE MEDICA 80       | 28         | 1,171,866.60  | 2,605,601.30  | 950,203.98       | 4,727,671.88  |
| 21060065 | TECNICO DE BIBLIOTECAS 65 | 4          | 158,214.28    | 324,313.87    | 126,695.45       | 609,223.60    |
| 21060080 | TECNICO DE BIBLIOTECAS 80 | 9          | 418,838.55    | 924,748.18    | 354,720.06       | 1,698,306.79  |
| 21120080 | TECNICO POLIVALENTE 80    | 13         | 524,805.03    | 1,123,763.01  | 410,512.00       | 2,059,080.04  |
| 21210080 | ENFERMERA GENERAL 80      | 226        | 12,204,493.73 | 36,948,762.73 | 13,279,101.75    | 62,432,358.21 |
| 21230080 | AUXILIAR DE FARMACIA 80   | 9          | 406,211.67    | 847,430.61    | 317,007.02       | 1,570,649.30  |
| 21250065 | OFICIAL PUERICULTURA 65   | 13         | 429,342.55    | 857,741.42    | 303,412.93       | 1,590,496.90  |
| 21250080 | OFICIAL PUERICULTURA 80   | 16         | 631,748.40    | 1,161,786.51  | 443,201.58       | 2,236,736.49  |
| 21300065 | AUX DE SERVS DE INT 65    | 63         | 1,798,662.65  | 3,763,817.06  | 1,235,572.30     | 6,798,052.01  |
| 21300080 | AUX DE SERVS DE INT 80    | 298        | 10,180,436.08 | 21,357,963.80 | 7,630,618.55     | 39,169,018.43 |
| 21330080 | OP SERVS DE LAVANDERIA 80 | 23         | 908,389.08    | 2,188,522.58  | 775,612.58       | 3,872,524.24  |
| 21390080 | NUTRICIONISTA DIETISTA 80 | 24         | 1,232,664.00  | 2,386,361.34  | 937,630.53       | 4,556,655.87  |
| 21560080 | QUIMICO CLINICO 80        | 8          | 637,282.39    | 1,947,573.31  | 725,711.26       | 3,310,566.96  |
| 21610080 | MANEJADOR ALIMENTOS 80    | 68         | 2,348,893.94  | 5,102,137.41  | 1,820,996.46     | 9,272,027.81  |
| 21670065 | OPERADOR TELEFONICO A 65  | 2          | 66,052.70     | 174,324.94    | 58,947.81        | 299,325.45    |
| 21690080 | OP GRAL EN TIENDAS 80     | 6          | 242,880.33    | 485,786.04    | 176,973.42       | 905,639.79    |
| 21700065 | TRABAJADORA SOCIAL 65     | 1          | 41,731.68     | 111,148.62    | 36,513.33        | 189,393.63    |
| 21700080 | TRABAJADORA SOCIAL 80     | 1          | 51,361.00     | 152,109.67    | 51,903.56        | 255,374.23    |
| 21760065 | AUX UNIV DE OFICINAS 65   | 24         | 853,033.25    | 1,806,132.86  | 638,687.41       | 3,297,853.52  |
| 21760080 | AUX UNIV DE OFICINAS 80   | 92         | 3,703,843.76  | 8,221,199.06  | 3,024,657.15     | 14,949,699.97 |
| 21780080 | OPERADOR VEH SER OR PR 80 | 2          | 117,168.96    | 191,221.53    | 83,840.58        | 392,231.07    |
| 21780180 | OPERADOR AMBULANCIAS 80   | 5          | 217,655.60    | 482,561.63    | 185,234.31       | 885,451.54    |
| 22020080 | OFICIAL DE ALMACEN 80     | 3          | 150,048.99    | 374,218.58    | 135,480.60       | 659,748.17    |
| 22040080 | COORD ASIST MEDICAS 80    | 1          | 47,886.57     | 174,121.59    | 58,935.73        | 280,943.89    |
| 22120080 | TECNICO ELECTRICISTA 80   | 1          | 43,098.10     | 104,107.99    | 37,087.85        | 184,293.94    |
| 22120180 | TECNICO ELECTRONICO 80    | 1          | 43,098.10     | 118,796.37    | 39,349.32        | 201,243.79    |
| 22120280 | TECNICO MECANICO 80       | 3          | 129,294.30    | 327,111.65    | 120,476.18       | 576,882.13    |
| 22210080 | ENFERMERA ESPECIALISTA 80 | 8          | 635,357.13    | 1,945,071.24  | 709,237.47       | 3,289,665.84  |



| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| 22230080 | AYUDANTE DE FARMACIA 80   | 2          | 101,619.36     | 225,560.98     | 87,866.79        | 415,047.13     |
| 22300080 | AYTE DE SERVS DE INT 80   | 8          | 308,874.27     | 722,856.57     | 261,931.02       | 1,293,661.86   |
| 22390080 | ESP NUTRIC DIETETICA 80   | 1          | 59,550.30      | 115,418.22     | 49,699.35        | 224,667.87     |
| 22560080 | QUIMICO CLIN JEF SECC 80  | 1          | 89,465.41      | 300,151.95     | 103,999.19       | 493,616.55     |
| 22610080 | COCINERO TECNICO 2 80     | 6          | 235,295.78     | 500,264.00     | 186,813.13       | 922,372.91     |
| 22670080 | OPERADOR TELEFONICO B 80  | 1          | 37,830.19      | 67,433.59      | 22,345.33        | 127,609.11     |
| 22700080 | TRABAJADOR SOCIAL CLINICO | 1          | 58,555.78      | 131,398.76     | 54,400.92        | 244,355.46     |
| 22730180 | TEC OP TRANS PAC T INT 80 | 1          | 55,078.90      | 152,246.81     | 57,845.39        | 265,171.10     |
| 22760080 | OFICIAL DE TESORERIA 80   | 1          | 85,342.50      | 184,477.90     | 68,586.35        | 338,406.75     |
| 22760280 | OF DE SERVS ADMVOS 80     | 1          | 50,016.33      | 125,500.15     | 47,931.20        | 223,447.68     |
| 22760480 | OFICIAL DE ESTADISTICA 80 | 4          | 185,430.80     | 420,784.34     | 158,393.76       | 764,608.90     |
| 23120180 | TEC A EQUIPOS MEDICOS 80  | 2          | 92,973.76      | 233,534.55     | 88,352.22        | 414,860.53     |
| 23120280 | TEC A FLUIDOS-ENERGET 80  | 1          | 47,607.12      | 88,107.31      | 35,801.44        | 171,515.87     |
| 23210080 | ENFERMERA JEFE DE PISO 80 | 4          | 289,905.24     | 900,915.41     | 338,640.51       | 1,529,461.16   |
| 23230080 | OFICIAL DE FARMACIA 80    | 1          | 58,938.82      | 124,183.74     | 47,964.79        | 231,087.35     |
| 23300080 | OFICIAL SERVS DE INT 80   | 1          | 42,628.73      | 82,021.29      | 28,958.83        | 153,608.85     |
| 23610080 | COCINERO TECNICO 1 80     | 4          | 172,625.16     | 394,973.84     | 150,254.28       | 717,853.28     |
| 23760380 | COORD DE PERSONAL 80      | 1          | 59,019.96      | 140,678.05     | 58,519.34        | 258,217.35     |
| 23760480 | COORD DE ESTADISTICA 80   | 1          | 56,576.07      | 134,237.16     | 52,658.33        | 243,471.56     |
| 24760380 | JEFE GPO DE PERSONAL 80   | 1          | 72,476.31      | 166,367.51     | 68,580.46        | 307,424.28     |
| Total    |                           | 2,915      | 164,002,481.09 | 494,089,336.67 | 175,917,751.60   | 834,009,569.36 |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Análítico Puesto Plaza**  
**Sustitutos (Ordinario)**

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos       | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total          |
|----------|---------------------------|------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 12006280 | N10 AUX ADMINISTRATIVO 80 | 3          | 131,734.60    | 240,923.53     | 88,789.78        | 461,447.91     |
| 12006480 | N13 CAJ CV Y VELAT 80     | 14         | 652,373.42    | 1,148,266.31   | 462,188.74       | 2,262,828.47   |
| 12008880 | N14 AYTE ADMVO 80         | 5          | 97,826.17     | 227,862.55     | 85,308.13        | 410,996.85     |
| 12017080 | N12 SRIA J OFNA DEL 2 80  | 1          | 36,285.73     | 88,742.56      | 28,937.00        | 153,965.29     |
| 12017380 | N10 TAQUIMECANOGRAFA 80   | 1          | 45,443.68     | 114,586.39     | 42,787.68        | 202,817.75     |
| 12021580 | N17 LOCALIZADOR PATRON 80 | 1          | 49,942.06     | 94,278.22      | 38,269.14        | 182,489.42     |
| 12025080 | N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80 | 13         | 688,978.52    | 1,390,023.17   | 525,750.03       | 2,604,751.72   |
| 12026780 | N14 CONTROLADOR TARJ 80   | 2          | 84,082.26     | 191,841.30     | 66,910.80        | 342,834.36     |
| 12026980 | N12 OP CAJAS TIENDA 80    | 11         | 483,199.85    | 1,129,292.73   | 416,193.32       | 2,028,685.90   |
| 12038380 | N14 AYTE SEGURIDAD CV 80  | 48         | 2,242,346.26  | 4,510,200.24   | 1,734,067.27     | 8,486,613.77   |
| 12101780 | N34 MEDICO GRAL U MED 80  | 2          | 238,231.65    | 461,899.04     | 170,652.12       | 870,782.81     |
| 1849380  | N10 CALCULISTA TIENDA 80  | 1          | 39,536.88     | 88,677.78      | 30,966.40        | 159,181.06     |
| 20050080 | AYUDANTE DE AUTOPSIA 80   | 4          | 71,312.31     | 121,843.09     | 49,399.80        | 242,555.20     |
| 20090180 | AUX ATEN MED CENT VAC 80  | 1          | 61,280.66     | 103,535.25     | 41,285.56        | 206,101.47     |
| 20090280 | AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80 | 3          | 157,005.39    | 275,062.23     | 109,395.77       | 541,463.39     |
| 20090580 | OP SEG ALBERCA CENT VAC80 | 1          | 37,395.40     | 86,162.86      | 29,997.75        | 153,556.01     |
| 20090680 | OP SERVS INTER CENT VAC80 | 7          | 10,947.96     | 17,038.26      | 6,722.33         | 34,708.55      |
| 20090780 | OP DE VEHICULO CENT VAC80 | 1          | 25,649.27     | 37,285.82      | 16,529.76        | 79,464.85      |
| 20090880 | PLANCHADOR CENTROS VAC 80 | 1          | 1,584.94      | 1,656.70       | 863.49           | 4,105.13       |
| 20100080 | CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80 | 10         | 1,023,516.33  | 2,682,022.80   | 1,018,085.63     | 4,723,624.76   |
| 20110080 | CITOTECNOLOGO 80          | 13         | 611,749.31    | 1,227,624.41   | 472,014.26       | 2,311,387.98   |
| 20140080 | CUIDADOR DE ANIMALES 80   | 1          | 25,039.08     | 65,134.17      | 20,406.12        | 110,579.37     |
| 20180080 | EDUCADORA 80              | 8          | 223,903.54    | 347,452.57     | 151,641.22       | 722,997.33     |
| 20190080 | ELECTROCARDIOGRAFISTA 80  | 1          | 38,593.03     | 68,606.84      | 26,448.16        | 133,648.03     |
| 20200080 | ELEVADORISTA 80           | 5          | 171,446.79    | 268,809.17     | 105,813.87       | 546,069.83     |
| 20210080 | AUX DE ENFERMERIA GRAL 80 | 2,019      | 46,346,412.17 | 107,401,537.64 | 40,455,695.63    | 194,203,645.44 |
| 20210180 | AUX DE ENF SALUD PUB 80   | 245        | 4,328,488.27  | 9,360,400.84   | 3,606,965.77     | 17,295,854.88  |
| 20220080 | ESTOMATOLOGO 80           | 137        | 9,083,391.27  | 22,179,524.82  | 8,533,760.42     | 39,796,676.51  |
| 20240080 | FONOAUDIOLOGO 80          | 2          | 68,633.54     | 114,165.97     | 44,562.54        | 227,362.05     |
| 20270080 | HISTOTECNOLOGO 80         | 22         | 844,837.32    | 1,593,745.65   | 634,187.23       | 3,072,770.20   |
| 20290065 | INHALOTERAPEUTA 65        | 1          | 33,334.93     | 68,530.24      | 28,164.94        | 130,030.11     |
| 20290080 | INHALOTERAPEUTA 80        | 22         | 966,803.91    | 1,852,639.20   | 740,635.39       | 3,560,078.50   |
| 20320060 | AUX DE LABORATORIO 60     | 2          | 59,004.14     | 172,853.27     | 55,326.82        | 287,184.23     |
| 20320080 | AUX DE LABORATORIO 80     | 163        | 5,307,725.90  | 11,142,262.53  | 4,206,775.45     | 20,656,763.88  |
| 20320180 | LABORATORISTA 80          | 286        | 10,406,946.81 | 22,573,079.09  | 8,700,346.11     | 41,680,372.01  |

| Puesto   | Descripción               | No. Plazas | Sueldos        | Prestaciones   | Obligaciones Ley | Total            |
|----------|---------------------------|------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| 20360180 | MEDICO NO FAMILIAR 80     | 3,154      | 170,797,926.33 | 468,067,109.76 | 179,697,584.37   | 818,562,620.46   |
| 20360280 | MEDICO FAMILIAR 80        | 2,414      | 1,413,229.21   | 4,230,213.77   | 1,659,029.99     | 7,302,472.97     |
| 20360380 | MEDICO GENERAL U MED 80   | 3          | 138,622.45     | 343,686.79     | 129,829.16       | 612,138.40       |
| 20360480 | MEDICO GENERAL 80         | 1,431      | 305,433,035.15 | 839,814,089.94 | 318,840,278.32   | 1,464,087,403.41 |
| 20410080 | OP MAQUINA DE REV AUT 80  | 16         | 448,864.04     | 844,037.11     | 324,696.50       | 1,617,597.65     |
| 20420080 | OPTOMETRISTA 80           | 2          | 76,479.27      | 142,706.49     | 54,159.01        | 273,344.77       |
| 20440020 | ORIENT ACT FAMILIARES 20  | 7          | 220,736.06     | 349,396.19     | 142,987.82       | 713,120.07       |
| 20440040 | ORIENT ACT FAMILIARES 40  | 1          | 36,183.88      | 92,565.83      | 32,149.96        | 160,899.67       |
| 20440220 | ORIENT ACT ART DANZA 20   | 1          | 21,883.41      | 37,478.21      | 13,036.26        | 72,397.88        |
| 20440320 | ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20 | 2          | 10,201.23      | 11,735.98      | 5,507.28         | 27,444.49        |
| 20440420 | ORIENT ACT ART ARTE DRA20 | 1          | 37,663.98      | 62,694.48      | 21,319.41        | 121,677.87       |
| 20440520 | ORIENT EDUC FISICA 20     | 1          | 6,073.07       | 8,501.63       | 3,423.19         | 17,997.89        |
| 20440620 | ORIENT INIC CULTURAL 20   | 3          | 52,271.44      | 84,496.54      | 31,987.20        | 168,755.18       |
| 20440720 | ORIENT TECNICO MEDICO 20  | 2          | 121,932.54     | 242,529.47     | 90,133.75        | 454,595.76       |
| 20500065 | AUX ADMON UNID MEDICA 65  | 17         | 106,117.07     | 210,995.83     | 80,715.79        | 397,828.69       |
| 20500080 | AUX ADMON UNID MEDICA 80  | 93         | 2,787,904.84   | 4,619,774.03   | 1,891,625.64     | 9,299,304.51     |
| 20500180 | AUX ENFERMERIA U M 80     | 48         | 1,069,934.42   | 2,314,712.44   | 883,694.47       | 4,268,341.33     |
| 20500280 | AUX LIMP Y COC U MED 80   | 3          | 50,574.45      | 102,808.00     | 39,944.88        | 193,327.33       |
| 20500365 | AUX SERVS GRALES U MED 65 | 7          | 33,575.13      | 55,093.12      | 24,590.12        | 113,258.37       |
| 20500380 | AUX SERVS GRALES U MED 80 | 84         | 2,601,654.31   | 4,717,771.26   | 1,903,202.92     | 9,222,628.49     |
| 20530080 | PROM SALUD COMUNITARIA 80 | 13         | 454,862.04     | 857,327.62     | 334,840.90       | 1,647,030.56     |
| 20540080 | PSICOLOGO 80              | 1          | 54,980.49      | 89,442.06      | 38,800.17        | 183,222.72       |
| 20540180 | PSICOLOGO CLINICO 80      | 10         | 569,989.18     | 966,959.06     | 418,748.04       | 1,955,696.28     |
| 20570080 | TECNICO RADIOLOGO 80      | 297        | 11,550,240.55  | 25,351,474.16  | 9,732,269.64     | 46,633,984.35    |
| 20580080 | RADIOTERAPEUTA 80         | 2          | 96,745.79      | 189,718.26     | 79,132.18        | 365,596.23       |
| 20600080 | SALVAVIDAS 80             | 2          | 97,478.54      | 171,382.65     | 61,967.99        | 330,829.18       |
| 20640060 | TEC MANEJO AP ELECTRODI60 | 1          | 48,628.01      | 100,758.08     | 36,495.75        | 185,881.84       |
| 20640080 | TEC MANEJO AP ELECTRODI80 | 6          | 285,747.47     | 505,173.94     | 196,649.95       | 987,571.36       |
| 20650080 | TECNICO MED NUCLEAR 80    | 1          | 53,404.39      | 132,808.00     | 47,305.73        | 233,518.12       |
| 20660080 | AUX TEC SERVS DIET 80     | 1          | 82,466.21      | 126,278.97     | 52,083.11        | 260,828.29       |
| 20680080 | TERAPISTA FISICO 80       | 58         | 1,891,307.42   | 2,967,333.18   | 1,285,653.47     | 6,144,294.07     |
| 20680180 | TERAPISTA OCUPACIONAL 80  | 2          | 74,522.28      | 109,228.83     | 49,680.54        | 233,431.65       |
| 20710065 | AUX DE TRAB SOCIAL 65     | 1          | 25,528.78      | 39,163.85      | 16,127.18        | 80,819.81        |
| 20710080 | AUX DE TRAB SOCIAL 80     | 7          | 344,472.88     | 589,231.32     | 233,254.19       | 1,166,958.39     |
| 20750080 | AUX DE ADMON UMC 80       | 1          | 2,573.55       | 3,077.49       | 1,402.15         | 7,053.19         |

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas    | Sueldos               | Prestaciones            | Obligaciones Ley      | Total                   |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 20750180     | AUX AREA MEDICA UMC 80    | 1             | 36,770.86             | 96,544.83               | 32,510.36             | 165,826.05              |
| 20750880     | ESTOMATOLOGO HR 80        | 2             | 46,519.81             | 90,618.91               | 37,161.82             | 174,300.54              |
| 20751680     | AUX SERV GRALES HR 80     | 1             | 31,116.93             | 71,443.32               | 25,811.15             | 128,371.40              |
| 20760065     | MENSAJERO 65              | 25            | 67,011.86             | 116,616.83              | 41,995.54             | 225,624.23              |
| 20760080     | MENSAJERO 80              | 65            | 1,511,378.07          | 2,553,289.48            | 982,430.21            | 5,047,097.76            |
| 20780080     | CAM VEH SER OR PR 80      | 18            | 192,134.50            | 247,936.31              | 115,264.24            | 555,335.05              |
| 20790080     | AUX DE VELATORIO 80       | 12            | 449,802.64            | 932,001.24              | 338,810.83            | 1,720,614.71            |
| 20790180     | OPERADOR DE VELATORIO 80  | 7             | 266,010.23            | 594,585.15              | 212,821.72            | 1,073,417.10            |
| 20810080     | YESISTA 80                | 1             | 7,852.28              | 11,156.51               | 4,982.96              | 23,991.75               |
| 21020065     | AUXILIAR DE ALMACEN 65    | 1             | 36,959.89             | 52,878.50               | 23,247.59             | 113,085.98              |
| 21020080     | AUXILIAR DE ALMACEN 80    | 135           | 4,759,272.51          | 8,406,745.03            | 3,343,041.01          | 16,509,058.55           |
| 21040065     | ASISTENTE MEDICA 65       | 1,146         | 829,235.40            | 1,608,822.32            | 605,473.46            | 3,043,531.18            |
| 21040080     | ASISTENTE MEDICA 80       | 842           | 46,827,763.53         | 79,557,304.66           | 31,966,952.13         | 158,352,020.32          |
| 21060065     | TECNICO DE BIBLIOTECAS 65 | 2             | 43,156.52             | 92,339.28               | 33,249.15             | 168,744.95              |
| 21060080     | TECNICO DE BIBLIOTECAS 80 | 2             | 130,440.38            | 242,281.43              | 93,088.67             | 465,810.48              |
| 21120080     | TECNICO POLIVALENTE 80    | 220           | 4,909,436.00          | 8,757,002.82            | 3,513,374.84          | 17,179,813.66           |
| 21210080     | ENFERMERA GENERAL 80      | 3,126         | 112,266,634.91        | 256,011,194.71          | 98,952,883.88         | 467,230,713.50          |
| 21230080     | AUXILIAR DE FARMACIA 80   | 224           | 6,798,020.44          | 11,200,216.08           | 4,645,862.59          | 22,644,099.11           |
| 21250065     | OFICIAL PUERICULTURA 65   | 71            | 159,553.45            | 285,838.21              | 107,660.92            | 553,052.58              |
| 21250080     | OFICIAL PUERICULTURA 80   | 125           | 2,532,503.27          | 4,303,001.93            | 1,718,889.38          | 8,554,394.58            |
| 21300065     | AUX DE SERV DE INT 65     | 297           | 165,728.59            | 292,721.96              | 115,182.85            | 573,633.40              |
| 21300080     | AUX DE SERV DE INT 80     | 1,359         | 16,040,258.87         | 26,641,446.53           | 10,469,809.71         | 53,151,515.11           |
| 21330080     | OP SERV DE LAVANDERIA 80  | 196           | 5,542,788.71          | 11,715,353.80           | 4,337,567.70          | 21,595,710.21           |
| 21390080     | NUTRICIONISTA DIETISTA 80 | 128           | 3,950,847.64          | 6,471,736.59            | 2,739,156.47          | 13,161,740.70           |
| 21510040     | PROF EDUC FISICA A 40     | 2             | 30,271.28             | 57,560.41               | 20,291.23             | 108,122.92              |
| 21510080     | PROF EDUC FISICA A 80     | 3             | 206,787.92            | 384,437.79              | 145,950.29            | 737,176.00              |
| 21560080     | QUIMICO CLINICO 80        | 336           | 19,126,487.93         | 43,077,895.40           | 16,923,315.12         | 79,127,698.45           |
| 21610080     | MANEJADOR ALIMENTOS 80    | 469           | 7,011,794.08          | 11,666,998.23           | 4,603,597.49          | 23,282,389.80           |
| 21670065     | OPERADOR TELEFONICO A 65  | 19            | 64,522.10             | 125,359.61              | 46,954.35             | 236,836.06              |
| 21670080     | OPERADOR TELEFONICO A 80  | 27            | 1,489,154.56          | 2,716,589.33            | 1,053,232.83          | 5,258,976.72            |
| 21690080     | OP GRAL EN TIENDAS 80     | 47            | 1,459,108.87          | 2,524,521.69            | 999,753.52            | 4,983,384.08            |
| 21700065     | TRABAJADORA SOCIAL 65     | 45            | 115,324.50            | 263,108.72              | 92,335.95             | 470,769.17              |
| 21700080     | TRABAJADORA SOCIAL 80     | 226           | 7,629,129.59          | 12,879,127.24           | 5,383,233.28          | 25,891,490.11           |
| 21720080     | CHOFER 80                 | 74            | 2,273,792.55          | 4,001,103.01            | 1,594,503.64          | 7,869,399.20            |
| 21730080     | ENF TRAS PAC URGENCIA 80  | 4             | 58,751.28             | 136,415.74              | 52,391.99             | 247,559.01              |
| 21730180     | TEC OP TRANS PAC URG 80   | 11            | 435,936.25            | 830,598.77              | 332,823.83            | 1,599,358.85            |
| 21760065     | AUX UNIV DE OFICINAS 65   | 221           | 794,677.20            | 1,290,289.52            | 525,073.81            | 2,610,040.53            |
| 21760080     | AUX UNIV DE OFICINAS 80   | 2,002         | 49,423,527.80         | 81,494,437.58           | 33,414,116.25         | 164,332,081.63          |
| 21780080     | OPERADOR VEH SER OR PR 80 | 13            | 315,661.78            | 457,578.62              | 200,513.43            | 973,753.83              |
| 21780165     | OPERADOR AMBULANCIAS 65   | 29            | 41,180.11             | 61,615.97               | 25,548.57             | 128,344.65              |
| 21780180     | OPERADOR AMBULANCIAS 80   | 200           | 7,384,539.16          | 13,190,799.48           | 5,362,083.85          | 25,937,422.49           |
| 21820080     | AUX SOPORTE TEC INFORMAT  | 10            | 215,734.15            | 308,371.54              | 140,325.72            | 664,431.41              |
| 23120180     | TEC A EQUIPOS MEDICOS 80  | 1             | 42,776.04             | 115,376.25              | 39,461.24             | 197,613.53              |
| 90010080     | RESIDENTE 1 80            | 3             | 18,190.50             | 0.00                    | 0.00                  | 18,190.50               |
| <b>Total</b> |                           | <b>22,497</b> | <b>891,531,338.15</b> | <b>2,145,934,582.91</b> | <b>826,612,887.03</b> | <b>3,864,078,808.09</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Sustitutos (IMSS-Oportunidades)**

| Puesto       | Descripción               | No. Plazas   | Sueldos               | Prestaciones          | Obligaciones Ley      | Total                 |
|--------------|---------------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 12000480     | N10 CONFIANZA NIVEL 80    | 3            | 110,674.16            | 252,863.85            | 87,938.79             | 451,476.80            |
| 12021280     | N10 AUX ADMVO SOLID 80    | 3            | 112,627.20            | 258,911.61            | 90,965.01             | 462,503.82            |
| 20210280     | AUX DE ENFERMERIA GRAL HR | 942          | 28,471,920.02         | 79,362,521.24         | 28,604,447.40         | 136,438,888.66        |
| 20360380     | MEDICO GENERAL U MED 80   | 439          | 19,208,148.93         | 52,595,142.03         | 19,542,911.33         | 91,346,202.29         |
| 20360480     | MEDICO GENERAL 80         | 4            | 97,367.22             | 225,447.66            | 81,525.40             | 404,340.28            |
| 20740380     | AUX SERVS GRALES UMEMC 80 | 1            | 32,801.29             | 79,256.37             | 26,511.15             | 138,568.81            |
| 20750180     | AUX AREA MEDICA UMC 80    | 1,373        | 65,455,346.23         | 184,186,350.42        | 66,942,681.73         | 316,584,378.38        |
| 20750780     | LABORATORISTA HR 80       | 29           | 1,426,738.97          | 3,018,576.80          | 1,159,240.51          | 5,604,556.28          |
| 20750880     | ESTOMATOLOGO HR 80        | 21           | 941,070.20            | 2,200,584.47          | 833,557.12            | 3,975,211.79          |
| 20750980     | NUTRICIONISTA DIET HR 80  | 2            | 15,260.92             | 19,174.02             | 9,118.86              | 43,553.80             |
| 20751080     | TRABAJADORA SOCIAL HR 80  | 7            | 254,549.62            | 452,786.91            | 187,777.26            | 895,113.79            |
| 20751280     | ENFERMERA GENERAL HR 80   | 58           | 2,653,998.06          | 6,796,679.86          | 2,504,729.88          | 11,955,407.80         |
| 20751480     | AUX AREA MEDICA HR 80     | 8            | 72,136.70             | 161,655.31            | 61,489.14             | 295,281.15            |
| 20751580     | AUX DE ADMON HR 80        | 86           | 3,163,414.39          | 5,511,528.23          | 2,223,354.44          | 10,898,297.06         |
| 20751680     | AUX SERVS GRALES HR 80    | 548          | 15,978,677.29         | 32,407,261.72         | 12,104,354.40         | 60,490,293.41         |
| 20751780     | OP DE SERVS AUXS HR L 80  | 12           | 566,770.26            | 1,281,468.21          | 479,546.84            | 2,327,785.31          |
| 20751880     | OP DE SERVS AUXS HR R 80  | 10           | 244,474.42            | 489,720.91            | 188,096.35            | 922,291.68            |
| 20751980     | OP DE MANTENIMIENTO HR 80 | 160          | 5,625,670.99          | 10,930,510.52         | 4,258,494.37          | 20,814,675.88         |
| 21120080     | TECNICO POLIVALENTE 80    | 9            | 67,328.56             | 162,415.72            | 61,656.59             | 291,400.87            |
| 21210080     | ENFERMERA GENERAL 80      | 3            | 179,604.13            | 354,991.47            | 142,857.96            | 677,453.56            |
| 21560080     | QUIMICO CLINICO 80        | 1            | 57,978.09             | 95,982.82             | 41,457.94             | 195,418.85            |
| 21780180     | OPERADOR AMBULANCIAS 80   | 1            | 36,395.19             | 54,996.29             | 24,298.67             | 115,690.15            |
| <b>Total</b> |                           | <b>3,720</b> | <b>144,772,952.84</b> | <b>380,898,826.44</b> | <b>139,657,011.14</b> | <b>665,328,790.42</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Médicos Residentes (Ordinario)**

| Puesto       | Descripción    | No. Plazas   | Sueldos               | Prestaciones            | Obligaciones Ley      | Total                   |
|--------------|----------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 90010080     | RESIDENTE 1 80 | 2,673        | 101,157,267.25        | 244,875,441.46          | 100,974,998.60        | 447,007,707.31          |
| 90020080     | RESIDENTE 2 80 | 2,590        | 122,994,152.33        | 305,351,915.98          | 129,175,041.73        | 557,521,110.04          |
| 90030080     | RESIDENTE 3 80 | 2,683        | 130,412,971.99        | 323,633,885.10          | 140,122,483.04        | 594,169,340.13          |
| 90040080     | RESIDENTE 4 80 | 767          | 38,214,048.56         | 94,536,855.58           | 41,079,192.34         | 173,830,096.48          |
| 90050080     | RESIDENTE 5 80 | 207          | 10,787,479.23         | 26,428,873.01           | 11,471,233.53         | 48,687,585.77           |
| 90060080     | RESIDENTE 6 80 | 111          | 5,987,704.95          | 15,776,783.25           | 6,850,628.61          | 28,615,116.81           |
| 90070080     | RESIDENTE 7    | 19           | 1,036,041.99          | 2,720,411.60            | 1,191,623.62          | 4,948,077.21            |
| <b>Total</b> |                | <b>9,050</b> | <b>410,589,666.30</b> | <b>1,013,324,165.98</b> | <b>430,865,201.47</b> | <b>1,854,779,033.75</b> |

**Apéndice A**  
**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**  
**Plazas de Confianza Mando**

| Puesto   | Descripción                | No. Plazas | Sueldos       | Concepto 006  | Concepto 029 | Concepto 049  | Concepto 050 | Concepto 055 | Percepciones   |
|----------|----------------------------|------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|----------------|
| 40223000 | HB3DIRECTOR GENERAL        | 1          | 618,612.00    | 1,780,067.52  | 8,591.83     | 266,519.95    | 4,800.00     | 77,326.50    | 2,755,917.80   |
| 40313000 | IA3DIRECTOR NORMATIVO      | 7          | 3,466,512.00  | 12,841,945.20 | 48,146.00    | 1,812,050.80  | 33,600.00    | 433,314.00   | 18,635,568.00  |
| 40313001 | IA3SECRETARIO GENERAL      | 1          | 495,216.00    | 1,834,563.60  | 6,878.00     | 258,864.40    | 4,800.00     | 61,902.00    | 2,662,224.00   |
| 40413000 | JA3JEFE DE UNIDAD          | 11         | 4,437,048.00  | 18,571,848.24 | 61,625.67    | 2,556,544.03  | 52,800.00    | 554,631.00   | 26,234,496.93  |
| 40431000 | JC1TIT ORGANO INT CONTROL  | 1          | 495,216.00    | 1,577,420.16  | 6,878.00     | 230,292.91    | 4,800.00     | 61,902.00    | 2,376,509.07   |
| 40431002 | JC1UNIDAD VINCULACION      | 1          | 403,368.00    | 1,669,268.16  | 5,602.33     | 230,292.91    | 4,800.00     | 50,421.00    | 2,363,752.40   |
| 40511001 | KA1aCOORDINADOR NORM G     | 7          | 2,208,444.00  | 7,666,132.32  | 30,672.83    | 1,097,175.15  | 33,600.00    | 276,055.50   | 11,312,079.80  |
| 40511002 | KA1aHOMOL COORD NORM E     | 2          | 630,984.00    | 2,190,323.52  | 8,763.67     | 313,478.61    | 9,600.00     | 78,873.00    | 3,232,022.80   |
| 40511200 | KA1bDELEGADO B             | 29         | 8,417,076.00  | 32,491,883.04 | 116,903.83   | 4,545,439.89  | 139,200.00   | 1,052,134.50 | 46,762,637.27  |
| 40512000 | KA2COORDINADOR NORM B      | 5          | 1,577,460.00  | 6,428,000.40  | 21,909.17    | 889,495.60    | 24,000.00    | 197,182.50   | 9,138,047.67   |
| 40512001 | KA2HOMOL COORD NORM        | 1          | 315,492.00    | 1,285,600.08  | 4,381.83     | 177,899.12    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,827,609.53   |
| 40521001 | KB1aCOORDINADOR NORM A     | 24         | 7,571,808.00  | 30,854,401.92 | 105,164.00   | 4,269,578.88  | 115,200.00   | 946,476.00   | 43,862,628.80  |
| 40521200 | KB1aDELEGADO A             | 6          | 1,892,952.00  | 7,713,600.48  | 26,291.00    | 1,067,394.72  | 28,800.00    | 236,619.00   | 10,965,657.20  |
| 40521003 | KB1HOMOL COORD NORMATIVO   | 1          | 315,492.00    | 1,285,600.08  | 4,381.83     | 177,899.12    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,827,609.53   |
| 40531001 | KC1bCOORD COMUNIC SOCIAL   | 1          | 403,368.00    | 1,405,866.00  | 5,602.33     | 201,026.00    | 4,800.00     | 50,421.00    | 2,071,083.33   |
| 40611003 | LA1COORD ADMVO             | 2          | 630,984.00    | 1,393,902.24  | 8,763.67     | 224,987.36    | 9,600.00     | 78,873.00    | 2,347,110.27   |
| 40611004 | LA1COORD TECNICO           | 5          | 1,577,460.00  | 3,484,755.60  | 21,909.17    | 562,468.40    | 24,000.00    | 197,182.50   | 5,867,775.67   |
| 40611000 | LA1COORDINADOR NORM M      | 1          | 315,492.00    | 696,951.12    | 4,381.83     | 112,493.68    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,173,555.13   |
| 40611201 | LA1DIRECTOR DE UMAE B      | 8          | 2,523,936.00  | 5,575,608.96  | 35,054.67    | 899,949.44    | 38,400.00    | 315,492.00   | 9,388,441.07   |
| 40611002 | LA1HOMOL COORD NORM D      | 3          | 946,476.00    | 2,090,853.36  | 13,145.50    | 337,481.04    | 14,400.00    | 118,309.50   | 3,520,665.40   |
| 40612200 | LA2DIRECTOR DE UMAE A      | 17         | 5,363,364.00  | 14,429,899.20 | 74,491.17    | 2,199,251.47  | 81,600.00    | 670,420.50   | 22,819,026.33  |
| 40612001 | LA2HOMOL COORD NORMATIVO   | 1          | 315,492.00    | 848,817.60    | 4,381.83     | 129,367.73    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,342,295.67   |
| 40613000 | LA3COORDINADOR NORM A      | 2          | 630,984.00    | 2,046,927.84  | 8,763.67     | 297,545.76    | 9,600.00     | 78,873.00    | 3,072,694.27   |
| 40621002 | LB1COORDINADOR NORM        | 1          | 315,492.00    | 848,817.60    | 4,381.83     | 129,367.73    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,342,295.67   |
| 40621000 | LB1COORDINADOR NORM TEC    | 3          | 946,476.00    | 2,546,452.80  | 13,145.50    | 388,103.20    | 14,400.00    | 118,309.50   | 4,026,887.00   |
| 40621001 | LB1HOMOL COORD NORM C      | 2          | 630,984.00    | 1,697,635.20  | 8,763.67     | 258,735.47    | 9,600.00     | 78,873.00    | 2,684,591.33   |
| 40622000 | LB2COORD TECNICO           | 2          | 630,984.00    | 2,046,927.84  | 8,763.67     | 297,545.76    | 9,600.00     | 78,873.00    | 3,072,694.27   |
| 40631002 | LC1aCOORDINADOR NORM J     | 15         | 4,732,380.00  | 15,351,962.40 | 65,727.50    | 2,231,593.60  | 72,000.00    | 591,547.50   | 23,045,211.00  |
| 40631003 | LC1aHOMOL COORD NORM B     | 4          | 1,261,968.00  | 4,093,856.64  | 17,527.33    | 595,091.63    | 19,200.00    | 157,746.00   | 6,145,389.60   |
| 40631004 | LC1bCOORD ASESORES DIR NOR | 4          | 1,160,976.00  | 4,194,848.64  | 16,124.67    | 595,091.63    | 19,200.00    | 145,122.00   | 6,131,362.93   |
| 40631007 | LC1COORD TECNICO           | 3          | 1,210,104.00  | 2,806,764.48  | 16,807.00    | 446,318.72    | 14,400.00    | 151,263.00   | 4,645,657.20   |
| 40631000 | LC1COORDINADOR NORM I      | 4          | 1,613,472.00  | 3,742,352.64  | 22,409.33    | 595,091.63    | 19,200.00    | 201,684.00   | 6,194,209.60   |
| 40632001 | LC2COORDINADOR NORM D      | 14         | 4,416,888.00  | 17,140,304.16 | 61,345.67    | 2,395,243.57  | 67,200.00    | 552,111.00   | 24,633,092.40  |
| 40632000 | LC2HOMOL COORD NORM A      | 3          | 946,476.00    | 3,672,922.32  | 13,145.50    | 513,266.48    | 14,400.00    | 118,309.50   | 5,278,519.80   |
| 40632002 | LC2SRIO PART DIR GRAL      | 1          | 315,492.00    | 1,224,307.44  | 4,381.83     | 171,088.83    | 4,800.00     | 39,436.50    | 1,759,506.60   |
| 40711200 | MA1COORD ABASTO DEL B      | 29         | 6,748,764.00  | 9,650,889.12  | 93,732.83    | 1,822,183.68  | 139,200.00   | 843,595.50   | 19,298,365.13  |
| 40711001 | MA1HOMOL JEFE DIV G        | 4          | 930,864.00    | 1,331,157.12  | 12,928.67    | 251,335.68    | 19,200.00    | 116,358.00   | 2,661,843.47   |
| 40711000 | MA1JEFE DE DIVISION C      | 8          | 1,861,728.00  | 2,662,314.24  | 25,857.33    | 502,671.36    | 38,400.00    | 232,716.00   | 5,323,686.93   |
| 40712202 | MA2COORD ABASTO DEL A      | 6          | 1,396,296.00  | 2,573,550.72  | 19,393.00    | 441,094.08    | 28,800.00    | 174,537.00   | 4,633,670.80   |
| 40712001 | MA2HOMOL JEFE DIV F        | 8          | 1,861,728.00  | 3,431,400.96  | 25,857.33    | 588,125.44    | 38,400.00    | 232,716.00   | 6,178,227.73   |
| 40712200 | MA2JEFE AREA A AUDIT DEL   | 14         | 3,258,024.00  | 6,004,951.68  | 45,250.33    | 1,029,219.52  | 67,200.00    | 407,253.00   | 10,811,898.53  |
| 40712002 | MA2JEFE DE DIVISION B      | 17         | 3,956,172.00  | 7,291,727.04  | 54,946.83    | 1,249,766.56  | 81,600.00    | 494,521.50   | 13,128,733.93  |
| 40712201 | MA2JEFE DE SERVS DEL B     | 203        | 47,241,348.00 | 87,071,799.36 | 656,129.83   | 14,923,683.04 | 974,400.00   | 5,905,168.50 | 156,772,528.73 |

| Puesto   | Descripción              | No. Plazas | Sueldos        | Concepto 006     | Concepto 029 | Concepto 049   | Concepto 050  | Concepto 055  | Percepciones     |
|----------|--------------------------|------------|----------------|------------------|--------------|----------------|---------------|---------------|------------------|
| 40712004 | MA2SRIO PRIVADO DIR NORM | 1          | 232,716.00     | 428,925.12       | 3,232.17     | 73,515.68      | 4,800.00      | 29,089.50     | 772,278.47       |
| 47138000 | MA38HOMOL JEFE DIV D     | 1          | 232,716.00     | 629,723.76       | 3,232.17     | 95,826.64      | 4,800.00      | 29,089.50     | 995,388.07       |
| 40713001 | MA3ASESOR DIR NOR        | 15         | 3,490,740.00   | 8,121,060.00     | 48,482.50    | 1,290,200.00   | 72,000.00     | 436,342.50    | 13,458,825.00    |
| 40713002 | MA3HOMOL JEFE DIV E      | 20         | 4,654,320.00   | 10,828,080.00    | 64,643.33    | 1,720,266.67   | 96,000.00     | 581,790.00    | 17,945,100.00    |
| 40713200 | MA3JEFE AREA AUDIT DEL   | 17         | 3,956,172.00   | 9,203,868.00     | 54,946.83    | 1,462,226.67   | 81,600.00     | 494,521.50    | 15,253,335.00    |
| 40713003 | MA3JEFE DE DIVISION A    | 227        | 52,826,532.00  | 122,898,708.00   | 733,701.83   | 19,525,026.67  | 1,089,600.00  | 6,603,316.50  | 203,676,885.00   |
| 40713201 | MA3JEFE DE SERVS DEL A   | 42         | 9,774,072.00   | 22,738,968.00    | 135,751.00   | 3,612,560.00   | 201,600.00    | 1,221,759.00  | 37,684,710.00    |
| 40713004 | MA3JEFE DEPTO ADMVO A    | 5          | 1,163,580.00   | 2,707,020.00     | 16,160.83    | 430,066.67     | 24,000.00     | 145,447.50    | 4,486,275.00     |
| 40713006 | MA3SRIO PART DIR NORM    | 7          | 1,629,012.00   | 3,789,828.00     | 22,625.17    | 602,093.33     | 33,600.00     | 203,626.50    | 6,280,785.00     |
| 40723000 | MB3JEFE DE DIVISION      | 8          | 1,861,728.00   | 5,507,894.40     | 25,857.33    | 818,846.93     | 38,400.00     | 232,716.00    | 8,485,442.67     |
| 40732007 | MC2COORDINADOR REGIONAL  | 4          | 1,160,976.00   | 2,554,800.00     | 16,124.67    | 412,864.00     | 19,200.00     | 145,122.00    | 4,309,086.67     |
| 40732001 | MC2HOMOL JEFE DIV B      | 3          | 870,732.00     | 1,916,100.00     | 12,093.50    | 309,648.00     | 14,400.00     | 108,841.50    | 3,231,815.00     |
| 40732006 | MC2JEFE DE DIVISION      | 5          | 1,451,220.00   | 3,193,500.00     | 20,155.83    | 516,080.00     | 24,000.00     | 181,402.50    | 5,386,358.33     |
| 40733000 | MC3HOMOL JEFE DIV        | 3          | 946,476.00     | 2,425,590.72     | 13,145.50    | 374,674.08     | 14,400.00     | 118,309.50    | 3,892,595.80     |
| 40733001 | MC3JEFE DE DIVISION      | 3          | 946,476.00     | 2,425,590.72     | 13,145.50    | 374,674.08     | 14,400.00     | 118,309.50    | 3,892,595.80     |
| 40813000 | NA3HOMOL SUBJEFE DIV I   | 1          | 121,860.00     | 265,021.68       | 1,692.50     | 42,986.85      | 4,800.00      | 15,232.50     | 451,593.53       |
| 40813200 | NA3JEFE DEPTO DEL B      | 495        | 60,320,700.00  | 131,185,731.60   | 837,787.50   | 21,278,492.40  | 2,376,000.00  | 7,540,087.50  | 223,538,799.00   |
| 40813002 | NA3SUBJEFE DE DEPTO A    | 1          | 121,860.00     | 265,021.68       | 1,692.50     | 42,986.85      | 4,800.00      | 15,232.50     | 451,593.53       |
| 40813001 | NA3SUBJEFE DE DIVISION D | 2          | 243,720.00     | 530,043.36       | 3,385.00     | 85,973.71      | 9,600.00      | 30,465.00     | 903,187.07       |
| 40821002 | NB1SRIO PRIVADO DIR NORM | 1          | 129,336.00     | 208,552.08       | 1,796.33     | 37,543.12      | 4,800.00      | 16,167.00     | 398,194.53       |
| 40821001 | NB1SUBJEFE DE DIVISION E | 8          | 1,034,688.00   | 1,668,416.64     | 14,370.67    | 300,344.96     | 38,400.00     | 129,336.00    | 3,185,556.27     |
| 40822200 | NB2COORDINADOR DEL B     | 116        | 15,607,104.00  | 30,251,055.36    | 216,765.33   | 5,095,351.04   | 556,800.00    | 1,950,888.00  | 53,677,963.73    |
| 40822000 | NB2HOMOL SUBJEFE DIV H   | 1          | 134,544.00     | 260,784.96       | 1,868.67     | 43,925.44      | 4,800.00      | 16,818.00     | 462,741.07       |
| 40822001 | NB2SUBJEFE DE DIVISION C | 8          | 1,076,352.00   | 2,086,279.68     | 14,949.33    | 351,403.52     | 38,400.00     | 134,544.00    | 3,701,928.53     |
| 40831001 | NC1HOMOL SUBJEFE DIV G   | 1          | 188,052.00     | 207,276.96       | 2,611.83     | 43,925.44      | 4,800.00      | 23,506.50     | 470,172.73       |
| 40832200 | NC2COORDINADOR DEL A     | 24         | 5,033,664.00   | 6,256,926.72     | 69,912.00    | 1,254,510.08   | 115,200.00    | 629,208.00    | 13,359,420.80    |
| 40832000 | NC2HOMOL SUBJEFE DIV E   | 3          | 629,208.00     | 782,115.84       | 8,739.00     | 156,813.76     | 14,400.00     | 78,651.00     | 1,669,927.60     |
| 40832201 | NC2JEFE DEPTO DEL A      | 102        | 21,393,072.00  | 26,591,938.56    | 297,126.00   | 5,331,667.84   | 489,600.00    | 2,674,134.00  | 56,777,538.40    |
| 40832001 | NC2SUBJEFE DE DIVISION B | 13         | 2,726,568.00   | 3,389,168.64     | 37,869.00    | 679,526.29     | 62,400.00     | 340,821.00    | 7,236,352.93     |
| 40833001 | NC3aHOMOL SUBJEFE DIV C  | 1          | 169,452.00     | 395,077.68       | 2,353.50     | 62,725.52      | 4,800.00      | 21,181.50     | 655,590.20       |
| 40833201 | NC3COORD SERVS MEDS DEL  | 245        | 46,072,740.00  | 92,237,031.60    | 639,899.17   | 15,367,752.40  | 1,176,000.00  | 5,759,092.50  | 161,252,515.67   |
| 40833000 | NC3HOMOL SUBJEFE DIV B   | 6          | 1,128,312.00   | 2,258,866.08     | 15,671.00    | 376,353.12     | 28,800.00     | 141,039.00    | 3,949,041.20     |
| 40833004 | NC3SUBJEFE DE DIVISION A | 70         | 13,163,640.00  | 26,353,437.60    | 182,828.33   | 4,390,786.40   | 336,000.00    | 1,645,455.00  | 46,072,147.33    |
| 48358200 | NC58SUBDELEGADO B        | 59         | 11,887,320.00  | 21,419,931.12    | 165,101.67   | 3,700,805.68   | 283,200.00    | 1,485,915.00  | 38,942,273.47    |
| 48362000 | NC62HOMOL SUBJEFE DIV    | 1          | 201,480.00     | 400,510.56       | 2,798.33     | 66,887.84      | 4,800.00      | 25,185.00     | 701,661.73       |
| 48368200 | NC68SUBDELEGADO A        | 74         | 15,520,464.00  | 33,189,479.52    | 215,562.00   | 5,412,215.95   | 355,200.00    | 1,940,058.00  | 56,632,979.47    |
| 40933200 | OC3JEFE DE OFICINA DEL   | 210        | 18,489,240.00  | 52,779,837.60    | 256,795.00   | 7,918,786.40   | 1,008,000.00  | 2,311,155.00  | 82,763,814.00    |
| 49350200 | OC50JEFE DEPTO SUBDEL B  | 177        | 15,583,788.00  | 48,520,613.52    | 216,441.50   | 7,122,711.28   | 849,600.00    | 1,947,973.50  | 74,241,127.80    |
| 49359200 | OC59JEFE DEPTO SUBDEL A  | 286        | 25,180,584.00  | 94,630,673.28    | 349,730.33   | 13,312,361.92  | 1,372,800.00  | 3,147,573.00  | 137,993,722.53   |
| TOTAL    |                          | 2748       | 472,345,068.00 | 1,115,052,628.08 | 6,560,348.17 | 176,377,521.79 | 13,190,400.00 | 59,043,133.50 | 1,842,569,099.53 |

| Puesto   | Descripción                | Concepto 089 | Concepto 093 | Concepto 094 | Concepto 097 | Concepto 098 | Concepto 099 | Obligac. Ley  | Total          | Costo Promedio |
|----------|----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| 40223000 | HB3DIRECTOR GENERAL        | 21,955.92    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 75,185.52    | 204,723.84    | 2,960,641.64   | 2,960,641.64   |
| 40313000 | IA3DIRECTOR NORMATIVO      | 122,788.68   | 156,902.76   | 73,405.08    | 339,256.68   | 183,512.28   | 510,062.28   | 1,385,927.76  | 20,021,495.76  | 2,860,213.68   |
| 40313001 | IA3SECRETARIO GENERAL      | 17,541.24    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 72,866.04    | 197,989.68    | 2,860,213.68   | 2,860,213.68   |
| 40413000 | JA3JEFE DE UNIDAD          | 156,090.00   | 246,561.48   | 115,350.84   | 533,117.64   | 288,376.44   | 714,154.32   | 2,053,650.72  | 28,288,147.65  | 2,571,649.79   |
| 40431000 | JC1TIT ORGANO INT CONTROL  | 17,417.04    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 64,311.24    | 189,310.68    | 2,565,819.75   | 2,565,819.75   |
| 40431002 | JC1UNIDAD VINCULACION      | 14,181.60    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 64,288.20    | 186,052.20    | 2,549,804.60   | 2,549,804.60   |
| 40511001 | KA1aCOORDINADOR NORM G     | 75,240.48    | 156,902.76   | 73,405.08    | 339,256.68   | 183,512.28   | 295,751.40   | 1,124,068.68  | 12,436,148.48  | 1,776,592.64   |
| 40511002 | KA1aHOMOL COORD NORM E     | 21,497.28    | 44,829.36    | 20,972.88    | 96,930.48    | 52,432.08    | 84,500.40    | 321,162.48    | 3,553,185.28   | 1,776,592.64   |
| 40511200 | KA1bDELEGADO B             | 286,699.80   | 650,025.72   | 304,106.76   | 1,405,491.96 | 760,265.16   | 1,225,255.80 | 4,631,845.20  | 51,394,482.47  | 1,772,223.53   |
| 40512000 | KA2COORDINADOR NORM B      | 54,372.00    | 112,073.40   | 52,432.20    | 242,326.20   | 131,080.20   | 242,897.40   | 835,181.40    | 9,973,229.07   | 1,994,645.81   |
| 40512001 | KA2HOMOL COORD NORM        | 10,874.40    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 48,579.48    | 167,036.28    | 1,994,645.81   | 1,994,645.81   |
| 40521001 | KB1aCOORDINADOR NORM A     | 260,985.60   | 537,952.32   | 251,674.56   | 1,163,165.76 | 629,184.96   | 1,165,907.52 | 4,008,870.72  | 47,871,499.52  | 1,994,645.81   |
| 40521200 | KB1aDELEGADO A             | 65,246.40    | 134,488.08   | 62,918.64    | 290,791.44   | 157,296.24   | 291,476.88   | 1,002,217.68  | 11,967,874.88  | 1,994,645.81   |
| 40521003 | KB1HOMOL COORD NORMATIVO   | 10,874.40    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 48,579.48    | 167,036.28    | 1,994,645.81   | 1,994,645.81   |
| 40531001 | KC1bCOORD COMUNIC SOCIAL   | 14,047.68    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 55,526.88    | 177,156.96    | 2,248,240.29   | 2,248,240.29   |
| 40611003 | LA1COORD ADMVO             | 20,676.00    | 44,829.36    | 20,972.88    | 96,930.48    | 52,432.08    | 58,074.72    | 293,915.52    | 2,641,025.79   | 1,320,512.89   |
| 40611004 | LA1COORD TECNICO           | 51,690.00    | 112,073.40   | 52,432.20    | 242,326.20   | 131,080.20   | 145,186.80   | 734,788.80    | 6,602,564.47   | 1,320,512.89   |
| 40611000 | LA1COORDINADOR NORM M      | 10,338.00    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 29,037.36    | 146,957.76    | 1,320,512.89   | 1,320,512.89   |
| 40611201 | LA1DIRECTOR DE UMAE B      | 82,704.00    | 179,317.44   | 83,891.52    | 387,721.92   | 209,728.32   | 232,298.88   | 1,175,662.08  | 10,564,103.15  | 1,320,512.89   |
| 40611002 | LA1HOMOL COORD NORM D      | 31,014.00    | 67,244.04    | 31,459.32    | 145,395.72   | 78,648.12    | 87,112.08    | 440,873.28    | 3,961,538.68   | 1,320,512.89   |
| 40612200 | LA2DIRECTOR DE UMAE A      | 178,952.88   | 381,049.56   | 178,269.48   | 823,909.08   | 445,672.68   | 579,217.20   | 2,587,070.88  | 25,406,097.21  | 1,494,476.31   |
| 40612001 | LA2HOMOL COORD NORMATIVO   | 10,526.64    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 34,071.60    | 152,180.64    | 1,494,476.31   | 1,494,476.31   |
| 40613000 | LA3COORDINADOR NORM A      | 21,384.48    | 44,829.36    | 20,972.88    | 96,930.48    | 52,432.08    | 79,737.36    | 316,286.64    | 3,388,980.91   | 1,694,490.45   |
| 40621002 | LB1COORDINADOR NORM        | 10,526.64    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 34,071.60    | 152,180.64    | 1,494,476.31   | 1,494,476.31   |
| 40621000 | LB1COORDINADOR NORM TEC    | 31,579.92    | 67,244.04    | 31,459.32    | 145,395.72   | 78,648.12    | 102,214.80   | 456,541.92    | 4,483,428.92   | 1,494,476.31   |
| 40621001 | LB1HOMOL COORD NORM C      | 21,053.28    | 44,829.36    | 20,972.88    | 96,930.48    | 52,432.08    | 68,143.20    | 304,361.28    | 2,988,952.61   | 1,494,476.31   |
| 40622000 | LB2COORD TECNICO           | 21,384.48    | 44,829.36    | 20,972.88    | 96,930.48    | 52,432.08    | 79,737.36    | 316,286.64    | 3,388,980.91   | 1,694,490.45   |
| 40631002 | LC1aCOORDINADOR NORM J     | 160,383.60   | 336,220.20   | 157,296.60   | 726,978.60   | 393,240.60   | 598,030.20   | 2,372,149.80  | 25,417,360.80  | 1,694,490.72   |
| 40631003 | LC1aHOMOL COORD NORM B     | 42,768.96    | 89,658.72    | 41,945.76    | 193,860.96   | 104,864.16   | 159,474.72   | 632,573.28    | 6,777,962.88   | 1,694,490.72   |
| 40631004 | LC1bCOORD ASESORES DIR NOR | 39,336.48    | 89,658.72    | 41,945.76    | 193,860.96   | 104,864.16   | 159,435.36   | 629,101.44    | 6,760,464.37   | 1,690,116.09   |
| 40631007 | LC1COORD TECNICO           | 41,045.76    | 67,244.04    | 31,459.32    | 145,395.72   | 78,648.12    | 119,706.84   | 483,499.80    | 5,129,157.00   | 1,709,719.00   |
| 40631000 | LC1COORDINADOR NORM I      | 54,727.68    | 89,658.72    | 41,945.76    | 193,860.96   | 104,864.16   | 159,609.12   | 644,666.40    | 6,838,876.00   | 1,709,719.00   |
| 40632001 | LC2COORDINADOR NORM D      | 151,720.80   | 313,805.52   | 146,810.16   | 678,513.36   | 367,024.56   | 651,586.32   | 2,309,460.72  | 26,942,553.12  | 1,924,468.08   |
| 40632000 | LC2HOMOL COORD NORM A      | 32,511.60    | 67,244.04    | 31,459.32    | 145,395.72   | 78,648.12    | 139,625.64   | 494,884.44    | 5,773,404.24   | 1,924,468.08   |
| 40632002 | LC2SRIO PART DIR GRAL      | 10,837.20    | 22,414.68    | 10,486.44    | 48,465.24    | 26,216.04    | 46,541.88    | 164,961.48    | 1,924,468.08   | 1,924,468.08   |
| 40711200 | MA1COORD ABASTO DEL B      | 196,484.28   | 650,025.72   | 304,106.76   | 1,405,491.96 | 760,265.16   | 412,762.80   | 3,729,136.68  | 23,027,501.81  | 794,051.79     |
| 40711001 | MA1HOMOL JEFE DIV G        | 27,101.28    | 89,658.72    | 41,945.76    | 193,860.96   | 104,864.16   | 56,932.80    | 514,363.68    | 3,176,207.15   | 794,051.79     |
| 40711000 | MA1JEFE DE DIVISION C      | 54,202.56    | 179,317.44   | 83,891.52    | 387,721.92   | 209,728.32   | 113,865.60   | 1,028,727.36  | 6,352,414.29   | 794,051.79     |
| 40712202 | MA2COORD ABASTO DEL A      | 42,287.04    | 134,488.08   | 62,918.64    | 290,791.44   | 157,296.24   | 104,362.56   | 792,144.00    | 5,425,814.80   | 904,302.47     |
| 40712001 | MA2HOMOL JEFE DIV F        | 56,382.72    | 179,317.44   | 83,891.52    | 387,721.92   | 209,728.32   | 139,150.08   | 1,056,192.00  | 7,234,419.73   | 904,302.47     |
| 40712200 | MA2JEFE AREA A AUDIT DEL   | 98,669.76    | 313,805.52   | 146,810.16   | 678,513.36   | 367,024.56   | 243,512.64   | 1,848,336.00  | 12,660,234.53  | 904,302.47     |
| 40712002 | MA2JEFE DE DIVISION B      | 119,813.28   | 381,049.56   | 178,269.48   | 823,909.08   | 445,672.68   | 295,693.92   | 2,244,408.00  | 15,373,141.93  | 904,302.47     |
| 40712201 | MA2JEFE DE SERVS DEL B     | 1,430,711.52 | 4,550,180.04 | 2,128,747.32 | 9,838,443.72 | 5,321,856.12 | 3,530,933.28 | 26,800,872.00 | 183,573,400.73 | 904,302.47     |



| Puesto   | Descripción              | Concepto 089  | Concepto 093  | Concepto 094  | Concepto 097   | Concepto 098  | Concepto 099  | Obligac. Ley   | Total            | Costo Promedio |
|----------|--------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------------|----------------|
| 40712004 | MA2SRIO PRIVADO DIR NORM | 7,047.84      | 22,414.68     | 10,486.44     | 48,465.24      | 26,216.04     | 17,393.76     | 132,024.00     | 904,302.47       | 904,302.47     |
| 47138000 | MA38HOMOL JEFE DIV D     | 7,426.92      | 22,414.68     | 10,486.44     | 48,465.24      | 26,216.04     | 24,025.80     | 139,035.12     | 1,134,423.19     | 1,134,423.19   |
| 40713001 | MA3ASESOR DIR NOR        | 109,254.60    | 336,220.20    | 157,296.60    | 726,978.60     | 393,240.60    | 316,575.00    | 2,039,565.60   | 15,498,390.60    | 1,033,226.04   |
| 40713002 | MA3HOMOL JEFE DIV E      | 145,672.80    | 448,293.60    | 209,728.80    | 969,304.80     | 524,320.80    | 422,100.00    | 2,719,420.80   | 20,664,520.80    | 1,033,226.04   |
| 40713200 | MA3JEFE AREA AUDIT DEL   | 123,821.88    | 381,049.56    | 178,269.48    | 823,909.08     | 445,672.68    | 358,785.00    | 2,311,507.68   | 17,564,842.68    | 1,033,226.04   |
| 40713003 | MA3JEFE DE DIVISION A    | 1,653,386.28  | 5,088,132.36  | 2,380,421.88  | 11,001,609.48  | 5,951,041.08  | 4,790,835.00  | 30,865,426.08  | 234,542,311.08   | 1,033,226.04   |
| 40713201 | MA3JEFE DE SERVS DEL A   | 305,912.88    | 941,416.56    | 440,430.48    | 2,035,540.08   | 1,101,073.68  | 886,410.00    | 5,710,783.68   | 43,395,493.68    | 1,033,226.04   |
| 40713004 | MA3JEFE DEPTO ADMVO A    | 36,418.20     | 112,073.40    | 52,432.20     | 242,326.20     | 131,080.20    | 105,525.00    | 679,855.20     | 5,166,130.20     | 1,033,226.04   |
| 40713006 | MA3SRIO PART DIR NORM    | 50,985.48     | 156,902.76    | 73,405.08     | 339,256.68     | 183,512.28    | 147,735.00    | 951,797.28     | 7,232,582.28     | 1,033,226.04   |
| 40723000 | MB3JEFE DE DIVISION      | 60,060.48     | 179,317.44    | 83,891.52     | 387,721.92     | 209,728.32    | 207,772.80    | 1,128,492.48   | 9,613,935.15     | 1,201,741.89   |
| 40732007 | MC2COORDINADOR REGIONAL  | 37,548.00     | 89,658.72     | 41,945.76     | 193,860.96     | 104,864.16    | 105,038.40    | 572,916.00     | 4,882,002.67     | 1,220,500.67   |
| 40732001 | MC2HOMOL JEFE DIV B      | 28,161.00     | 67,244.04     | 31,459.32     | 145,395.72     | 78,648.12     | 78,778.80     | 429,687.00     | 3,661,502.00     | 1,220,500.67   |
| 40732006 | MC2JEFE DE DIVISION      | 46,935.00     | 112,073.40    | 52,432.20     | 242,326.20     | 131,080.20    | 131,298.00    | 716,145.00     | 6,102,503.33     | 1,220,500.67   |
| 40733000 | MC3HOMOL JEFE DIV        | 31,444.20     | 67,244.04     | 31,459.32     | 145,395.72     | 78,648.12     | 98,206.20     | 452,397.60     | 4,344,993.40     | 1,448,331.13   |
| 40733001 | MC3JEFE DE DIVISION      | 31,444.20     | 67,244.04     | 31,459.32     | 145,395.72     | 78,648.12     | 98,206.20     | 452,397.60     | 4,344,993.40     | 1,448,331.13   |
| 40813000 | NA3HOMOL SUBJEFE DIV I   | 3,055.80      | 19,365.72     | 9,060.00      | 42,326.16      | 22,649.88     | 8,277.84      | 104,735.40     | 556,328.93       | 556,328.93     |
| 40813200 | NA3JEFE DEPTO DEL B      | 1,512,621.00  | 9,586,031.40  | 4,484,700.00  | 20,951,449.20  | 11,211,690.60 | 4,097,530.80  | 51,844,023.00  | 275,382,822.00   | 556,328.93     |
| 40813002 | NA3SUBJEFE DE DEPTO A    | 3,055.80      | 19,365.72     | 9,060.00      | 42,326.16      | 22,649.88     | 8,277.84      | 104,735.40     | 556,328.93       | 556,328.93     |
| 40813001 | NA3SUBJEFE DE DIVISION D | 6,111.60      | 38,731.44     | 18,120.00     | 84,652.32      | 45,299.76     | 16,555.68     | 209,470.80     | 1,112,657.87     | 556,328.93     |
| 40821002 | NB1SRIO PRIVADO DIR NORM | 3,029.16      | 17,051.16     | 7,977.12      | 37,666.08      | 19,942.92     | 6,711.36      | 92,377.80      | 490,572.33       | 490,572.33     |
| 40821001 | NB1SUBJEFE DE DIVISION E | 24,233.28     | 136,409.28    | 63,816.96     | 301,328.64     | 159,543.36    | 53,690.88     | 739,022.40     | 3,924,578.67     | 490,572.33     |
| 40822200 | NB2COORDINADOR DEL B     | 396,121.44    | 2,302,465.44  | 1,077,171.36  | 5,022,684.00   | 2,692,935.36  | 993,985.44    | 12,485,363.04  | 66,163,326.77    | 570,373.51     |
| 40822000 | NB2HOMOL SUBJEFE DIV H   | 3,414.84      | 19,848.84     | 9,285.96      | 43,299.00      | 23,214.96     | 8,568.84      | 107,632.44     | 570,373.51       | 570,373.51     |
| 40822001 | NB2SUBJEFE DE DIVISION C | 27,318.72     | 158,790.72    | 74,287.68     | 346,392.00     | 185,719.68    | 68,550.72     | 861,059.52     | 4,562,988.05     | 570,373.51     |
| 40831001 | NC1HOMOL SUBJEFE DIV G   | 4,809.48      | 20,170.92     | 9,436.68      | 43,947.60      | 23,591.76     | 8,634.48      | 110,590.92     | 580,763.65       | 580,763.65     |
| 40832200 | NC2COORDINADOR DEL A     | 138,185.28    | 537,952.32    | 251,674.56    | 1,163,165.76   | 629,184.96    | 266,428.80    | 2,986,591.68   | 16,346,012.48    | 681,083.85     |
| 40832000 | NC2HOMOL SUBJEFE DIV E   | 17,273.16     | 67,244.04     | 31,459.32     | 145,395.72     | 78,648.12     | 33,303.60     | 373,323.96     | 2,043,251.56     | 681,083.85     |
| 40832201 | NC2JEFE DEPTO DEL A      | 587,287.44    | 2,286,297.36  | 1,069,616.88  | 4,943,454.48   | 2,674,036.08  | 1,132,322.40  | 12,693,014.64  | 69,470,553.04    | 681,083.85     |
| 40832001 | NC2SUBJEFE DE DIVISION B | 74,850.36     | 291,390.84    | 136,323.72    | 630,048.12     | 340,808.52    | 144,315.60    | 1,617,737.16   | 8,854,090.09     | 681,083.85     |
| 40833001 | NC3aHOMOL SUBJEFE DIV C  | 4,911.72      | 22,414.68     | 10,486.44     | 48,465.24      | 26,216.04     | 14,145.72     | 126,639.84     | 782,230.04       | 782,230.04     |
| 40833201 | NC3COORD SERVS MEDS DEL  | 1,337,023.80  | 5,491,596.60  | 2,569,177.80  | 11,873,983.80  | 6,422,929.80  | 3,469,729.20  | 31,164,441.00  | 192,416,956.67   | 785,375.33     |
| 40833000 | NC3HOMOL SUBJEFE DIV B   | 32,743.44     | 134,488.08    | 62,918.64     | 290,791.44     | 157,296.24    | 84,972.96     | 763,210.80     | 4,712,252.00     | 785,375.33     |
| 40833004 | NC3SUBJEFE DE DIVISION A | 382,006.80    | 1,569,027.60  | 734,050.80    | 3,392,566.80   | 1,835,122.80  | 991,351.20    | 8,904,126.00   | 54,976,273.33    | 785,375.33     |
| 48358200 | NC58SUBDELEGADO B        | 345,256.20    | 1,322,466.12  | 618,699.96    | 2,859,449.16   | 1,546,746.36  | 836,268.36    | 7,528,886.16   | 46,471,159.63    | 787,646.77     |
| 48362000 | NC62HOMOL SUBJEFE DIV    | 5,953.92      | 22,414.68     | 10,486.44     | 48,465.24      | 26,216.04     | 15,405.36     | 128,941.68     | 830,603.41       | 830,603.41     |
| 48368200 | NC68SUBDELEGADO A        | 469,006.08    | 1,658,686.32  | 775,996.56    | 3,586,427.76   | 1,939,986.96  | 1,277,565.60  | 9,707,669.28   | 66,340,648.75    | 896,495.25     |
| 40933200 | OC3JEFE DE OFICINA DEL   | 1,146,020.40  | 4,707,082.80  | 2,202,152.40  | 10,177,700.40  | 5,505,368.40  | 2,974,053.60  | 26,712,378.00  | 109,476,192.00   | 521,315.20     |
| 49350200 | OC50JEFE DEPTO SUBDEL B  | 375,671.88    | 3,181,051.08  | 1,488,223.08  | 6,995,096.64   | 3,720,525.84  | 1,314,819.72  | 17,075,388.24  | 91,316,516.04    | 515,912.52     |
| 49359200 | OC59JEFE DEPTO SUBDEL A  | 651,771.12    | 5,921,641.44  | 2,770,379.04  | 12,876,555.12  | 6,925,913.28  | 2,654,583.36  | 31,800,843.36  | 169,794,565.89   | 593,687.29     |
| TOTAL    |                          | 14,427,879.84 | 58,427,559.84 | 27,334,630.32 | 126,803,834.16 | 68,336,359.32 | 41,688,203.88 | 337,018,467.36 | 2,179,587,566.89 | 105,092,666.21 |

**Apéndice A****Consolidado del Analítico Puesto Plaza**

Plazas no Presupuestarias - Honorarios (Régimen Ordinario)

| <b>T/C</b> | <b>ID PUESTO</b> | <b>CASOS<sup>(1)</sup></b> | <b>COSTO BRUTO ANUAL<sup>(2)</sup></b> |
|------------|------------------|----------------------------|----------------------------------------|
| H          | 8000             | 3                          | 3,503,748.24                           |
| H          | 8001             | 1                          | 1,140,000.00                           |
| H          | 8002             | 1                          | 871,572.00                             |
| H          | 8003             | 2                          | 1,680,000.00                           |
| H          | 8004             | 1                          | 787,713.72                             |
| H          | 8005             | 1                          | 780,000.00                             |
| H          | 8006             | 5                          | 3,870,600.00                           |
| H          | 8007             | 1                          | 768,000.00                             |
| H          | 8008             | 2                          | 1,488,000.00                           |
| H          | 8009             | 4                          | 2,905,264.32                           |
| H          | 8010             | 5                          | 3,192,000.00                           |
| H          | 8011             | 1                          | 597,446.88                             |
| H          | 8012             | 1                          | 579,600.00                             |
| H          | 8013             | 1                          | 578,220.00                             |
| H          | 8014             | 2                          | 1,016,400.00                           |
| H          | 8015             | 1                          | 417,600.00                             |
| H          | 8016             | 1                          | 381,960.00                             |
| H          | 8017             | 1                          | 363,157.92                             |
| H          | 8018             | 1                          | 360,000.00                             |
| H          | 8019             | 1                          | 318,344.16                             |
| H          | 8020             | 1                          | 312,000.00                             |
| H          | 8021             | 1                          | 290,526.36                             |
| H          | 8022             | 1                          | 289,800.00                             |
| H          | 8023             | 2                          | 532,361.28                             |
| H          | 8024             | 3                          | 798,516.00                             |
| H          | 8025             | 2                          | 528,000.00                             |
| H          | 8026             | 4                          | 1,010,546.40                           |
| H          | 8027             | 2                          | 504,000.00                             |
| H          | 8028             | 2                          | 476,160.00                             |
| H          | 8029             | 1                          | 234,480.00                             |
| H          | 8030             | 1                          | 231,600.00                             |
| H          | 8031             | 6                          | 1,358,125.92                           |
| H          | 8032             | 3                          | 676,224.00                             |
| H          | 8033             | 1                          | 225,159.00                             |
| H          | 8034             | 45                         | 10,098,000.00                          |
| H          | 8035             | 38                         | 8,208,000.00                           |

| T/C | ID PUESTO   | CASOS <sup>(1)</sup> | COSTO BRUTO ANUAL <sup>(2)</sup>    |
|-----|-------------|----------------------|-------------------------------------|
| H   | 8036        | 4                    | 859,200.00                          |
| H   | 8037        | 10                   | 2,134,800.00                        |
| H   | 8038        | 3                    | 612,000.00                          |
| H   | 8039        | 5                    | 1,014,000.00                        |
| H   | 8040        | 12                   | 2,354,400.00                        |
| H   | 8041        | 2                    | 390,000.00                          |
| H   | 8042        | 2                    | 384,000.00                          |
| H   | 8043        | 6                    | 1,117,800.00                        |
| H   | 8044        | 2                    | 363,158.16                          |
| H   | 8045        | 15                   | 2,700,000.00                        |
| H   | 8046        | 1                    | 177,600.00                          |
| H   | 8047        | 1                    | 176,666.88                          |
| H   | 8048        | 1                    | 175,216.80                          |
| H   | 8049        | 1                    | 174,000.00                          |
| H   | 8050        | 268                  | 46,130,947.20                       |
| H   | 8051        | 2                    | 339,120.00                          |
| H   | 8052        | 4                    | 588,432.00                          |
| H   | 8053        | 4                    | 581,040.00                          |
| H   | 8054        | 1                    | 139,306.32                          |
| H   | 8055        | 1                    | 137,280.00                          |
| H   | 8056        | 1                    | 132,000.00                          |
| H   | 8057        | 1                    | 130,740.00                          |
| H   | 8058        | 2                    | 252,000.00                          |
| H   | 8059        | 7                    | 840,000.00                          |
| H   | 8060        | 1                    | 116,208.00                          |
| H   | 8061        | 6                    | 691,200.00                          |
| H   | 8062        | 2                    | 228,000.00                          |
| H   | 8063        | 1                    | 111,360.00                          |
| H   | 8064        | 1                    | 103,984.20                          |
| H   | 8065        | 22                   | 2,248,258.32                        |
| H   | 8066        | 1                    | 93,150.00                           |
| H   | 8067        | 1                    | 92,085.24                           |
| H   | 8068        | 1                    | 87,608.40                           |
| H   | 8069        | 1                    | 75,600.00                           |
| H   | 8070        | 2                    | 144,000.00                          |
| H   | 8071        | 110                  | 5,278,970.40                        |
|     | <b>Suma</b> | <b>654</b>           | <b>122,547,258.12<sup>(3)</sup></b> |

<sup>(1)</sup> Vigentes al 31 de diciembre 2010.

<sup>(2)</sup> Monto sin deducir impuestos, cifras a pesos.

<sup>(3)</sup> No refiere al gasto total del ejercicio fiscal 2010.

**Apéndice B****TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE**

(VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2010 )

| CATEGORIA                                    | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|----------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Abogados</b>                              |         |                    |                   |      |
| Pasante de Abogado                           | 6.5     | 473.42             | 3,077.18          | Aut. |
| Abogado                                      | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Abogado                                      | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Actuarial</b>                             |         |                    |                   |      |
| Auxiliar Técnico de Actuariado Social        | 6.5     | 701.40             | 4,559.16          | 1    |
| Oficial Técnico de Actuariado Social         | 6.5     | 774.98             | 5,037.36          | 2    |
| Técnico de Actuariado Social                 | 6.5     | 829.48             | 5,391.58          | 3    |
| Actuario Social Matemático                   | 6.5     | 889.78             | 5,783.52          | Aut. |
| <b>Almacenes</b>                             |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Almacén                          | 6.5     | 440.74             | 2,864.82          | 1    |
| Auxiliar de Almacén                          | 8.0     | 440.74             | 3,525.96          | 1    |
| Oficial de Almacén                           | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Almacén                       | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Almacén                     | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Almacén                      | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Arquitectos</b>                           |         |                    |                   |      |
| Arquitecto                                   | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Asistentes Médicas</b>                    |         |                    |                   |      |
| Asistente Médica                             | 6.5     | 460.90             | 2,995.80          | 1    |
| Asistente Médica                             | 8.0     | 460.90             | 3,687.24          | 1    |
| Coordinadora de Asistentes Médicas           | 8.0     | 510.60             | 4,084.74          | 2    |
| <b>Autopsias (D.F.)</b>                      |         |                    |                   |      |
| Ayudante de Autopsia                         | 6.5     | 494.60             | 3,214.86          | Aut. |
| Ayudante de Autopsia                         | 8.0     | 494.60             | 3,956.72          | Aut. |
| <b>Auxiliar de Servicios Administrativos</b> |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Servicios Administrativos        | 6.5     | 306.70             | 1,993.42          | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Administrativos        | 8.0     | 306.70             | 2,453.52          | Aut. |
| <b>Bibliotecarios</b>                        |         |                    |                   |      |
| Técnico de Biblioteca                        | 6.5     | 519.06             | 3,373.92          | 1    |
| Técnico de Biblioteca                        | 8.0     | 519.06             | 4,152.48          | 1    |
| Asistente de Bibliotecario                   | 6.5     | 686.84             | 4,464.38          | 2    |
| Asistente de Bibliotecario                   | 8.0     | 686.84             | 5,494.76          | 2    |
| Bibliotecario                                | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Bibliotecario                                | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Biólogos</b>                              |         |                    |                   |      |
| Biólogo                                      | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |

| CATEGORIA                                     | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|-----------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Cajeros</b>                                |         |                    |                   |      |
| Ayudante de Cajero B                          | 8.0     | 378.92             | 3,031.38          | 1    |
| Ayudante de Cajero A                          | 8.0     | 402.20             | 3,217.66          | 2    |
| Cajero D                                      | 6.5     | 497.02             | 3,230.48          | 3    |
| Cajero D                                      | 8.0     | 497.02             | 3,976.18          | 3    |
| Cajero C                                      | 8.0     | 528.12             | 4,224.96          | 4    |
| Cajero B                                      | 6.5     | 565.02             | 3,672.58          | 5    |
| Cajero A                                      | 8.0     | 577.70             | 4,621.66          | 6    |
| <b>Centros Vacacionales</b>                   |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Administración de C.V.            | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | Aut. |
| Auxiliar de Atención Médica de C.V.           | 8.0     | 429.92             | 3,439.30          | Aut. |
| Auxiliar de Hospedaje de C.V.                 | 8.0     | 436.70             | 3,493.60          | Aut. |
| Auxiliar de Operación Contable de C.V.        | 8.0     | 503.92             | 4,031.38          | Aut. |
| Lavandero en C.V.                             | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | Aut. |
| Operador de Seguridad en Albergas de C.V.     | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | Aut. |
| Operador de Servicios Internos de C.V.        | 8.0     | 367.86             | 2,942.86          | Aut. |
| Operador de Vehículos de C.V.                 | 8.0     | 432.94             | 3,463.56          | Aut. |
| Planchador en C.V.                            | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | Aut. |
| Vigilante de C.V.                             | 8.0     | 367.86             | 2,942.86          | Aut. |
| <b>Cirujanos Máxilo Faciales</b>              |         |                    |                   |      |
| Cirujano Máxilo Facial                        | 8.0     | 969.12             | 7,752.88          | Aut. |
| <b>Citotecnólogos</b>                         |         |                    |                   |      |
| Citotecnólogo                                 | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Conservación</b>                           |         |                    |                   |      |
| Técnico Polivalente                           | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | 1    |
| Técnico Electricista                          | 8.0     | 459.54             | 3,676.28          | 2    |
| Técnico Electrónico                           | 8.0     | 459.54             | 3,676.28          | 2    |
| Técnico Mecánico                              | 8.0     | 459.54             | 3,676.28          | 2    |
| Técnico Plomero                               | 8.0     | 459.54             | 3,676.28          | 2    |
| Técnico A en Aire A. y Refrigeración          | 8.0     | 507.62             | 4,060.90          | 3    |
| Técnico A en Equipos Médicos                  | 8.0     | 507.62             | 4,060.90          | 3    |
| Técnico A en Fluidos y Energéticos            | 8.0     | 507.62             | 4,060.90          | 3    |
| Técnico A en Plantas de Lavado                | 8.0     | 507.62             | 4,060.90          | 3    |
| Técnico A en Telecomunicaciones               | 8.0     | 507.62             | 4,060.90          | 3    |
| Técnico B en Equipos Médicos                  | 8.0     | 565.96             | 4,527.64          | 4    |
| Técnico B en Fluidos y Energéticos            | 8.0     | 565.96             | 4,527.64          | 4    |
| Técnico B en Plantas de Lavado                | 8.0     | 565.96             | 4,527.64          | 4    |
| Técnico B en Telecomunicaciones               | 8.0     | 565.96             | 4,527.64          | 4    |
| Técnico en Equipos Reciprocantes              | 8.0     | 565.96             | 4,527.64          | 4    |
| Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio   | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico C en Fluidos y Energéticos            | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico C en Plantas de Lavado                | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico C en Telecomunicaciones               | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |

| CATEGORIA                                                     | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|---------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| Técnico en Equipos de Absorción                               | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico en Equipos Helicoidal                                 | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico en Equipos de Rayos X                                 | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Técnico en Equipos Turbocentrífugo                            | 8.0     | 636.94             | 5,095.44          | 5    |
| Especialista en Equipos de Especialidades                     | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Equipos de Laboratorio                        | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Equipos Mecánica y Fluidos                    | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Plantas de Lavado                             | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Equipos de Electrónica Méd                    | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Equipos de Rayos X                            | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| Especialista en Fluidos y Energéticos                         | 8.0     | 723.66             | 5,789.22          | 6    |
| <b>Contabilidad</b>                                           |         |                    |                   |      |
| Contador                                                      | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Contador                                                      | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| Contador Auditor                                              | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Contador Auditor                                              | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Cuidador de Animales</b>                                   |         |                    |                   |      |
| Cuidador de Animales                                          | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | Aut. |
| <b>Dibujantes de Construcción</b>                             |         |                    |                   |      |
| Dibujante de Construcción                                     | 6.5     | 541.54             | 3,519.96          | Aut. |
| Dibujante de Construcción                                     | 8.0     | 541.54             | 4,332.24          | Aut. |
| <b>Dibujantes de Estadística y Publicidad</b>                 |         |                    |                   |      |
| Dibujante de Estadística y Publicidad C                       | 6.5     | 387.80             | 2,520.64          | 1    |
| Dibujante de Estadística y Publicidad B                       | 8.0     | 412.10             | 3,296.80          | 2    |
| Dibujante de Estadística y Publicidad A                       | 6.5     | 541.54             | 3,519.96          | 3    |
| Dibujante de Estadística y Publicidad A                       | 8.0     | 541.54             | 4,332.24          | 3    |
| Dibujante de Ingeniería y Arquitectura                        | 6.5     | 541.54             | 3,519.96          | Aut. |
| Dibujante de Ingeniería y Arquitectura                        | 8.0     | 541.54             | 4,332.24          | Aut. |
| <b>Economistas</b>                                            |         |                    |                   |      |
| Pasante de Economista                                         | 8.0     | 443.38             | 3,547.08          | Aut. |
| Economista                                                    | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Economista                                                    | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Educadoras</b>                                             |         |                    |                   |      |
| Educadora                                                     | 6.0     | 550.18             | 3,301.20          | Aut. |
| Educadora                                                     | 6.5     | 550.18             | 3,576.18          | Aut. |
| Educadora                                                     | 8.0     | 550.18             | 4,401.48          | Aut. |
| <b>Electrocardiografistas</b>                                 |         |                    |                   |      |
| Electrocardiografista                                         | 8.0     | 549.24             | 4,393.98          | Aut. |

| CATEGORIA                               | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|-----------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Elevadoristas</b>                    |         |                    |                   |      |
| Elevadorista                            | 6.5     | 385.86             | 2,507.90          | Aut. |
| Elevadorista                            | 8.0     | 385.86             | 3,086.80          | Aut. |
| <b>Enfermería</b>                       |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Enfermería General          | 8.0     | 460.90             | 3,687.24          | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería en Salud Pública | 8.0     | 460.90             | 3,687.24          | Aut. |
| Enfermera General                       | 8.0     | 556.92             | 4,455.30          | 1    |
| Enfermera Especialista                  | 8.0     | 634.96             | 5,079.66          | 2    |
| Enfermera Jefe de Piso                  | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 3    |
| <b>Estomatólogos</b>                    |         |                    |                   |      |
| Estomatólogo                            | 8.0     | 899.68             | 7,197.50          | Aut. |
| <b>Farmacéuticos</b>                    |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Farmacia                    | 6.5     | 484.74             | 3,151.04          | 1    |
| Auxiliar de Farmacia                    | 8.0     | 484.74             | 3,877.92          | 1    |
| Ayudante de Farmacia                    | 8.0     | 541.76             | 4,334.08          | 2    |
| Oficial de Farmacia                     | 8.0     | 628.44             | 5,027.50          | 3    |
| Coordinador de Farmacia                 | 8.0     | 739.44             | 5,915.54          | 4    |
| <b>Fonoaudiólogos</b>                   |         |                    |                   |      |
| Fonoaudiólogo                           | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Fonoaudiólogo                           | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Guarderías</b>                       |         |                    |                   |      |
| Oficial de Puericultura                 | 6.5     | 433.40             | 2,817.16          | 1    |
| Oficial de Puericultura                 | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | 1    |
| Técnico de Puericultura                 | 8.0     | 470.10             | 3,760.76          | 2    |
| <b>Heliografistas</b>                   |         |                    |                   |      |
| Heliografista                           | 8.0     | 503.56             | 4,028.46          | Aut. |
| <b>Histotecnólogos</b>                  |         |                    |                   |      |
| Histotecnólogo                          | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Histotecnólogo                          | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Ingenieros</b>                       |         |                    |                   |      |
| Pasante de Ingeniero                    | 6.5     | 473.42             | 3,077.18          | Aut. |
| Ingeniero                               | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Ingeniero                               | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Inhaloterapeutas</b>                 |         |                    |                   |      |
| Inhaloterapeuta                         | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Inhaloterapeuta                         | 6.5     | 594.20             | 3,862.30          | Aut. |
| Inhaloterapeuta                         | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Intendencia</b>                      |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Servicios de Intendencia    | 6.5     | 367.86             | 2,391.06          | 1    |
| Auxiliar de Servicios de Intendencia    | 8.0     | 367.86             | 2,942.86          | 1    |
| Ayudante de Servicios de Intendencia    | 8.0     | 426.20             | 3,409.54          | 2    |
| Oficial de Servicios de Intendencia     | 8.0     | 460.16             | 3,681.24          | 3    |

| CATEGORIA                                                  | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Intendentes</b>                                         |         |                    |                   |      |
| Intendente                                                 | 8.0     | 495.40             | 3,963.18          | Aut. |
| <b>Laboratoristas</b>                                      |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Laboratorio                                    | 6.0     | 476.06             | 2,856.34          | Aut. |
| Auxiliar de Laboratorio                                    | 8.0     | 476.06             | 3,808.54          | Aut. |
| Laboratorista                                              | 6.0     | 625.04             | 3,750.18          | Aut. |
| Laboratorista                                              | 8.0     | 625.02             | 5,000.12          | Aut. |
| <b>Lavanderías Centrales y Hospitalarias</b>               |         |                    |                   |      |
| Operador de Servicios de Lavandería                        | 6.5     | 424.56             | 2,759.58          | 1    |
| Operador de Servicios de Lavandería                        | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | 1    |
| Oficial de Servicios de Lavandería                         | 6.5     | 458.36             | 2,979.30          | 2    |
| Oficial de Servicios de Lavandería                         | 8.0     | 458.36             | 3,666.86          | 2    |
| <b>Macheteros</b>                                          |         |                    |                   |      |
| Machetero                                                  | 6.5     | 378.14             | 2,457.62          | Aut. |
| Machetero                                                  | 8.0     | 378.12             | 3,024.98          | Aut. |
| <b>Masajistas</b>                                          |         |                    |                   |      |
| Masajista                                                  | 6.5     | 362.94             | 2,359.16          | Aut. |
| <b>Médicos</b>                                             |         |                    |                   |      |
| Médico General                                             | 8.0     | 735.78             | 5,886.28          | Aut. |
| Médico no Familiar                                         | 8.0     | 969.12             | 7,752.88          | Aut. |
| Médico Familiar                                            | 8.0     | 969.12             | 7,752.88          | Aut. |
| <b>Microfotografistas</b>                                  |         |                    |                   |      |
| Técnico de Microfotografía                                 | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Multilistas</b>                                         |         |                    |                   |      |
| Multilitista                                               | 6.5     | 483.74             | 3,144.48          | Aut. |
| Multilitista                                               | 8.0     | 483.76             | 3,870.00          | Aut. |
| <b>Nutrición y Dietética</b>                               |         |                    |                   |      |
| Nutricionista Dietista                                     | 6.5     | 547.62             | 3,559.72          | 1    |
| Nutricionista Dietista                                     | 8.0     | 547.64             | 4,381.10          | 1    |
| Especialista en Nutrición y Dietética                      | 8.0     | 634.96             | 5,079.66          | 2    |
| Nutriólogo Clínico Especializado                           | 8.0     | 750.28             | 6,002.18          | 3    |
| <b>Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática</b> |         |                    |                   |      |
| Operador de Equipo A                                       | 6.5     | 598.24             | 3,888.60          | Aut. |
| <b>Operadores de Máquinas de Revelado Automático</b>       |         |                    |                   |      |
| Operador de Máquinas de Revelado Automático                | 8.0     | 424.54             | 3,396.30          | Aut. |



| CATEGORIA                                                              | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Optometristas</b>                                                   |         |                    |                   |      |
| Optometrista                                                           | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Optometrista                                                           | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Orientadores</b>                                                    |         |                    |                   |      |
| Orientadores                                                           | 6.5     | 609.00             | 3,958.44          | Aut. |
| Orientadores                                                           | 8.0     | 609.00             | 4,872.00          | Aut. |
| <b>Orientadores (Prestaciones Sociales)</b>                            |         |                    |                   |      |
| <b>Jornada Semanal</b>                                                 |         |                    |                   |      |
| Orientador de Actividades Familiares                                   | 20.0    |                    | 2,484.46          | Aut. |
| Orientador de Actividades Artísticas<br>(Ramo: Clásica y Moderna)      | 20.0    |                    | 2,131.60          | Aut. |
| Orientador de Actividades Artísticas<br>(Ramo: Danza Regional)         | 20.0    |                    | 2,274.18          | Aut. |
| Orientador de Actividades Artísticas<br>(Ramo: Maestro de Música)      | 20.0    |                    | 2,131.60          | Aut. |
| Orientador de Actividades Artísticas<br>(Ramo: Arte Dramático)         | 20.0    |                    | 2,338.80          | Aut. |
| Orientador de Educación Física                                         | 20.0    |                    | 2,507.80          | Aut. |
| Orientador de Iniciación Cultural                                      | 20.0    |                    | 2,131.60          | Aut. |
| Orientador Técnico Médico                                              | 20.0    |                    | 3,513.12          | Aut. |
| <b>Orientador Técnico Médico (Auxiliares)</b>                          |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Orientador Técnico Médico                                  | 6.5     | 376.48             | 2,447.12          | Aut. |
| <b>Ortopedistas</b>                                                    |         |                    |                   |      |
| Ortopedista                                                            | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Parteras</b>                                                        |         |                    |                   |      |
| Partera                                                                | 6.5     | 634.94             | 4,127.28          | 1    |
| Partera                                                                | 8.0     | 634.96             | 5,079.66          | 1    |
| Jefe de Parteras                                                       | 6.5     | 682.58             | 4,436.84          | 2    |
| Jefe de Parteras                                                       | 8.0     | 682.58             | 5,460.62          | 2    |
| <b>Peluqueros</b>                                                      |         |                    |                   |      |
| Peluquero                                                              | 8.0     | 374.52             | 2,996.22          | Aut. |
| <b>Pianistas</b>                                                       |         |                    |                   |      |
| Pianista                                                               | 1.5     |                    | 1,986.58          | Aut. |
| <b>Polivalentes Para Clínicas y Clínicas<br/>Hospitales Auxiliares</b> |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Administración en Unidad<br>Médica                         | 6.5     | 446.52             | 2,902.40          | Aut. |
| Auxiliar de Administración en Unidad<br>Médica                         | 8.0     | 446.52             | 3,572.12          | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica                                | 6.5     | 457.30             | 2,972.44          | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica                                | 8.0     | 457.30             | 3,658.42          | Aut. |
| Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad<br>Médica                      | 6.5     | 370.60             | 2,408.92          | Aut. |

| CATEGORIA                                        | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|--------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica   | 8.0     | 370.60             | 2,964.82          | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica | 6.5     | 440.42             | 2,862.90          | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica | 8.0     | 440.44             | 3,523.48          | Aut. |
| <b>Profesores de Educación Física</b>            |         |                    |                   |      |
| Profesor de Educación Física A                   | 4.0     | 622.84             | 2,491.36          | 1    |
| Profesor de Educación Física A                   | 6.0     | 536.46             | 3,218.58          | 1    |
| Profesor de Educación Física A                   | 8.0     | 536.44             | 4,291.56          | 1    |
| Profesor de Educación Física B                   | 4.0     | 694.82             | 2,779.26          | 2    |
| Profesor de Educación Física B                   | 6.0     | 608.42             | 3,650.42          | 2    |
| Profesor de Educación Física B                   | 8.0     | 608.42             | 4,867.28          | 2    |
| Profesor de Educación Física C                   | 4.0     | 781.98             | 3,127.92          | 3    |
| Profesor de Educación Física C                   | 6.0     | 695.60             | 4,173.62          | 3    |
| Profesor de Educación Física C                   | 8.0     | 695.60             | 5,564.86          | 3    |
| <b>Promotores de Estomatología</b>               |         |                    |                   |      |
| Promotores de Estomatología                      | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Promotores de Salud Comunitaria</b>           |         |                    |                   |      |
| Promotor de Salud Comunitaria                    | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | Aut. |
| <b>Psicólogos</b>                                |         |                    |                   |      |
| Psicólogo                                        | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| Psicólogo Clínico                                | 6.0     | 847.36             | 5,084.18          | Aut. |
| Psicólogo Clínico                                | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Psicómetras</b>                               |         |                    |                   |      |
| Psicómetra                                       | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Psicómetra                                       | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Químicos</b>                                  |         |                    |                   |      |
| Químico Clínico                                  | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | 1    |
| Químico Clínico Jefe de Sección                  | 8.0     | 889.82             | 7,118.62          | 2    |
| <b>Radiólogos (Técnicos)</b>                     |         |                    |                   |      |
| Técnico Radiólogo                                | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Técnico Radiólogo                                | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Radioterapeutas</b>                           |         |                    |                   |      |
| Radioterapeuta                                   | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Radioterapeuta                                   | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Redactores</b>                                |         |                    |                   |      |
| Redactor B                                       | 6.5     | 425.62             | 2,766.52          | Aut. |
| <b>Salvavidas</b>                                |         |                    |                   |      |
| Salvavidas                                       | 6.5     | 424.56             | 2,759.58          | Aut. |

| CATEGORIA                                                      | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|----------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Servicios de Nutrición y Dietética</b>                      |         |                    |                   |      |
| Manejador de Alimentos                                         | 6.5     | 367.86             | 2,391.06          | 1    |
| Manejador de Alimentos                                         | 8.0     | 367.86             | 2,942.86          | 1    |
| Cocinero Técnico 2                                             | 6.5     | 426.20             | 2,770.26          | 2    |
| Cocinero Técnico 2                                             | 8.0     | 426.20             | 3,409.54          | 2    |
| Cocinero Técnico 1                                             | 6.5     | 460.16             | 2,990.94          | 3    |
| Cocinero Técnico 1                                             | 8.0     | 460.16             | 3,681.24          | 3    |
| <b>Sociólogos</b>                                              |         |                    |                   |      |
| Sociólogo                                                      | 6.5     | 847.38             | 5,507.96          | Aut. |
| <b>Soporte Técnico en Informática</b>                          |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Soporte Técnico en Informática                     | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 1    |
| Oficial de Soporte Técnico en Informática                      | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 2    |
| Coordinador de Soporte Técnico en Informática                  | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 3    |
| <b>Técnicos Anestesiólogos</b>                                 |         |                    |                   |      |
| Técnico en Anestesia                                           | 6.0     | 653.70             | 3,922.12          | Aut. |
| Técnico en Anestesia                                           | 8.0     | 653.70             | 5,229.54          | Aut. |
| <b>Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico</b> |         |                    |                   |      |
| Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico         | 6.0     | 549.26             | 3,295.46          | Aut. |
| Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico         | 8.0     | 549.24             | 4,393.98          | Aut. |
| <b>Técnicos en Medicina Nuclear</b>                            |         |                    |                   |      |
| Técnico en Medicina Nuclear                                    | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| <b>Técnicos en Servicios de Dietología</b>                     |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología                 | 6.5     | 479.22             | 3,114.96          | Aut. |
| Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología                 | 8.0     | 479.22             | 3,833.76          | Aut. |
| <b>Telecomunicaciones (Area de Telefonía)</b>                  |         |                    |                   |      |
| Operador Telefónico A                                          | 6.5     | 433.40             | 2,817.16          | 1    |
| Operador Telefónico A                                          | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | 1    |
| Operador Telefónico B                                          | 8.0     | 503.92             | 4,031.38          | 2    |
| Operador Telefónico C                                          | 8.0     | 591.88             | 4,735.02          | 3    |
| Coordinador de Operadores Telefónicos                          | 8.0     | 702.32             | 5,618.60          | 4    |
| <b>Terapistas</b>                                              |         |                    |                   |      |
| Terapista Físico                                               | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Terapista Físico                                               | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |
| Terapista Ocupacional                                          | 6.0     | 594.20             | 3,565.22          | Aut. |
| Terapista Ocupacional                                          | 8.0     | 594.20             | 4,753.60          | Aut. |

| CATEGORIA                                                                                | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Tiendas</b>                                                                           |         |                    |                   |      |
| Operador General en Tiendas                                                              | 8.0     | 440.74             | 3,525.96          | 1    |
| Jefe de Línea en Tiendas                                                                 | 8.0     | 469.82             | 3,758.48          | 2    |
| <b>Trabajadores Sociales</b>                                                             |         |                    |                   |      |
| Trabajadora Social                                                                       | 6.5     | 547.62             | 3,559.72          | 1    |
| Trabajadora Social                                                                       | 8.0     | 547.64             | 4,381.10          | 1    |
| Trabajador Social Clínico                                                                | 8.0     | 624.36             | 4,994.80          | 2    |
| <b>Trabajo Social (Auxiliares)</b>                                                       |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Trabajo Social                                                               | 6.5     | 433.40             | 2,817.16          | Aut. |
| Auxiliar de Trabajo Social                                                               | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | Aut. |
| <b>Transportes</b>                                                                       |         |                    |                   |      |
| Chofer                                                                                   | 6.5     | 432.96             | 2,814.20          | 1    |
| Chofer                                                                                   | 8.0     | 432.94             | 3,463.56          | 1    |
| Motociclista                                                                             | 6.5     | 432.96             | 2,814.20          | 1    |
| Motociclista                                                                             | 8.0     | 432.94             | 3,463.56          | 1    |
| Controlador de Vehículos                                                                 | 6.5     | 551.40             | 3,584.14          | 2    |
| Controlador de Vehículos                                                                 | 8.0     | 551.40             | 4,411.18          | 2    |
| <b>Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología</b>                             |         |                    |                   |      |
| Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia                                      | 8.0     | 556.92             | 4,455.30          | 1    |
| Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva                             | 8.0     | 634.96             | 5,079.66          | 2    |
| Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia                                  | 8.0     | 542.78             | 4,342.16          | 1    |
| Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva                         | 8.0     | 587.28             | 4,698.24          | 2    |
| Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia                                         | 8.0     | 969.12             | 7,752.88          | Aut. |
| Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva                                | 8.0     | 969.12             | 7,752.88          | Aut. |
| <b>Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo</b>                                    |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo                | 8.0     | 446.52             | 3,572.12          | Aut. |
| Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo               | 8.0     | 460.90             | 3,687.24          | Aut. |
| Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo                   | 8.0     | 476.06             | 3,808.54          | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo           | 8.0     | 376.56             | 3,012.42          | Aut. |
| Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo                              | 6.0     | 892.26             | 5,353.50          | Aut. |
| Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo | 8.0     | 476.06             | 3,808.54          | Aut. |

| CATEGORIA                                                                     | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Unidades Médicas de Campo</b>                                              |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo                          | 8.0     | 446.52             | 3,572.12          | Aut. |
| Auxiliar de Area Médica en Unidad Médica de Campo                             | 8.0     | 460.90             | 3,687.24          | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo                     | 8.0     | 376.56             | 3,012.42          | Aut. |
| Estomatólogo en Unidad Médica de Campo                                        | 8.0     | 584.62             | 4,676.96          | Aut. |
| Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo                           | 8.0     | 376.56             | 3,012.42          | Aut. |
| Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)      | 8.0     | 476.06             | 3,808.54          | Aut. |
| Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico) | 8.0     | 476.06             | 3,808.54          | Aut. |
| <b>Universal de Oficinas de (Rama)</b>                                        |         |                    |                   |      |
| Mensajero                                                                     | 6.5     | 367.30             | 2,387.52          | Aut. |
| Mensajero                                                                     | 8.0     | 367.30             | 2,938.40          | Aut. |
| Auxiliar Universal de Oficinas                                                | 6.5     | 440.74             | 2,864.82          | 1    |
| Auxiliar Universal de Oficinas                                                | 8.0     | 440.74             | 3,525.96          | 1    |
| <b>Sector de Tesorería</b>                                                    |         |                    |                   |      |
| Oficial de Tesorería                                                          | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Tesorería                                                      | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Tesorería                                                    | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Tesorería                                                     | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Sector de Servicios Técnicos</b>                                           |         |                    |                   |      |
| Oficial de Servicios Técnicos                                                 | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Servicios Técnicos                                             | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Servicios Técnicos                                           | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Servicios Técnicos                                            | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Sector de Servicios Administrativos</b>                                    |         |                    |                   |      |
| Oficial de Servicios Administrativos                                          | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Servicios Administrativos                                      | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Servicios Administrativos                                    | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Servicios Administrativos                                     | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Sector de Servicios de Personal</b>                                        |         |                    |                   |      |
| Oficial de Personal                                                           | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Personal                                                       | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Personal                                                     | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Personal                                                      | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Sector de Servicios de Estadística</b>                                     |         |                    |                   |      |
| Oficial de Estadística                                                        | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Estadística                                                    | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Estadística                                                  | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Estadística                                                   | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |

| CATEGORIA                                                                                       | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|------|
| <b>Sector de Servicios de Procesamiento de Datos</b>                                            |         |                    |                   |      |
| Oficial de Procesamiento de Datos                                                               | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Procesamiento de Datos                                                           | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos                                                         | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Procesamiento de Datos                                                          | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Sector de Servicios de Contabilidad</b>                                                      |         |                    |                   |      |
| Oficial de Contabilidad                                                                         | 8.0     | 533.30             | 4,266.40          | 2    |
| Coordinador de Contabilidad                                                                     | 8.0     | 629.30             | 5,034.42          | 3    |
| Jefe de Grupo de Contabilidad                                                                   | 8.0     | 772.78             | 6,182.24          | 4    |
| Especialista de Contabilidad                                                                    | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | 5    |
| <b>Jefes de Oficina</b>                                                                         |         |                    |                   |      |
| Jefe de Oficina A                                                                               | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | Aut. |
| Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos                                                             | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | Aut. |
| Jefe de Grupo de Servicios de Personal                                                          | 8.0     | 850.06             | 6,800.54          | Aut. |
| <b>Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados</b>                           |         |                    |                   |      |
| Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México) | 8.0     | 433.76             | 3,470.12          | Aut. |
| Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)  | 8.0     | 510.54             | 4,084.36          | 1    |
| Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)                                             | 6.5     | 464.16             | 3,016.94          | 1    |
| Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)                                             | 8.0     | 464.16             | 3,713.22          | 1    |
| <b>Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados</b>                           |         |                    |                   |      |
| Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados                                  | 6.5     | 551.40             | 3,584.14          | 2    |
| Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados                                  | 8.0     | 551.40             | 4,411.18          | 2    |
| <b>Velatorios</b>                                                                               |         |                    |                   |      |
| Auxiliar de Velatorio                                                                           | 8.0     | 368.20             | 2,945.62          | Aut. |
| Operador de Velatorio                                                                           | 8.0     | 432.94             | 3,463.56          | Aut. |
| Ayudante de Embalsamamiento                                                                     | 8.0     | 462.96             | 3,703.74          | Aut. |
| <b>Veterinarios</b>                                                                             |         |                    |                   |      |
| Veterinario                                                                                     | 6.5     | 847.36             | 5,507.96          | Aut. |
| Veterinario                                                                                     | 8.0     | 847.36             | 6,778.90          | Aut. |
| <b>Yesistas</b>                                                                                 |         |                    |                   |      |
| Yesista                                                                                         | 8.0     | 433.42             | 3,467.28          | Aut. |

| CATEGORIA         | SUELDO<br>MENSUAL | BECA     | TOTAL    |
|-------------------|-------------------|----------|----------|
| Residente ( R 1 ) | 1,696.58          | 2,081.50 | 3,778.08 |
| Residente ( R 2 ) | 1,836.42          | 2,241.24 | 4,077.66 |
| Residente ( R 3 ) | 1,883.00          | 2,294.46 | 4,177.46 |
| Residente ( R 4 ) | 1,930.08          | 2,347.88 | 4,277.96 |
| Residente ( R 5 ) | 1,988.00          | 2,418.28 | 4,406.28 |
| Residente ( R 6 ) | 2,047.62          | 2,490.86 | 4,538.48 |
| Residente ( R 7 ) | 2,109.08          | 2,565.62 | 4,674.70 |
| Residente ( R 8 ) | 2,172.32          | 2,642.58 | 4,814.90 |

| CATEGORIA | JORNADA | SUELDO<br>HORA-MES | SUELDO<br>MENSUAL | ESC |
|-----------|---------|--------------------|-------------------|-----|
|-----------|---------|--------------------|-------------------|-----|

| PROGRAMA IMSS - OPORTUNIDADES                                   |     |        |          |      |
|-----------------------------------------------------------------|-----|--------|----------|------|
| Auxiliar de Administración en H. R.                             | 8.0 | 446.52 | 3,572.12 | Aut. |
| Auxiliar de Area Médica en H. R.                                | 8.0 | 460.90 | 3,687.24 | Aut. |
| Auxiliar de Area Médica en U. M. C.                             | 8.0 | 460.90 | 3,687.24 | Aut. |
| Auxiliar de Enfermería General en H. R.                         | 8.0 | 460.90 | 3,687.24 | Aut. |
| Auxiliar de Servicios Generales en H. R.                        | 8.0 | 376.56 | 3,012.42 | Aut. |
| Citotecnólogo en H.R.                                           | 8.0 | 537.50 | 4,300.00 | Aut. |
| Enfermera General en H. R.                                      | 8.0 | 551.56 | 4,412.40 | Aut. |
| Estomatólogo en H. R.                                           | 8.0 | 630.00 | 5,040.02 | Aut. |
| Laboratorista en H. R.                                          | 8.0 | 630.00 | 5,040.02 | Aut. |
| Médico General en U.M.C.                                        | 8.0 | 735.78 | 5,886.28 | Aut. |
| Médico No Familiar H. R.                                        | 8.0 | 969.12 | 7,752.88 | Aut. |
| Nutricionista Dietista en H. R.                                 | 8.0 | 551.56 | 4,412.40 | Aut. |
| Oficial de Conservación en H. R.                                | 8.0 | 430.80 | 3,446.34 | Aut. |
| Operador de Mantenimiento en H. R.                              | 8.0 | 430.80 | 3,446.38 | Aut. |
| Operador de Servicios Auxiliares<br>(Laboratorio) en H. R.      | 8.0 | 476.06 | 3,808.54 | Aut. |
| Operador de Servicios Auxiliares<br>(Radiodiagnóstico) en H. R. | 8.0 | 476.06 | 3,808.54 | Aut. |
| Trabajadora Social en H. R.                                     | 8.0 | 551.56 | 4,412.40 | Aut. |

México, D.F., a 1 de junio de 2011.- El Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, **Lorenzo Martínez Garza**.- Rúbrica.

(R.- 327087)

